

MEDIEVALISMO

Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales

32 (2022)

ISSN: 1131-8155

MEDIEVALISMO

Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales
Revista fundada por el profesor Eloy Benito Ruano

32 (2022)

ISSN: 1131-8155



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



Madrid
España

MEDIEVALISMO (ISSN: 1131-8155)

Medievalismo es una revista especializada en temas de contenido histórico medieval promovida por la SEEM con una periodicidad anual, bajo el amparo editorial de EDITUM (Ediciones de la Universidad de Murcia).

DIRECTOR

Francisco García Fitz (Universidad de Extremadura)

SECRETARÍA TÉCNICA

Raúl González González (Universidad de León)
Óscar López Gómez (Universidad de Castilla-La Mancha)
Raquel Martínez Peñín (Universidad de León)
J. Santiago Palacios Ontalva (Universidad Autónoma de Madrid)

COORDINADORES DE RESEÑAS

Victória A. Burguera Puigserver (Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg)
Ekaitz Etxeberria Gallastegi (Universidad del País Vasco)

COORDINACIÓN GENERAL

Juan Francisco Jiménez Alcázar (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Rica Amran (Université de Amiens), Michel Bochaca (Université de La Rochelle), Rica Costa Gomes (Towson University), Maria Helena da Cruz Coelho (Universidade de Coimbra), M^a Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid), Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid), Isabel Freitas (Universidad Portucalense), Ángel Galán Sánchez (Universidad de Málaga), Luciano Gallinari (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Cagliari), Marco Gentile (Università degli Studi di Parma), Rafael Narbona Vizcaino (Universitat de València), Germán Navarro Espinach (Universidad de Zaragoza), Flocel Sabaté i Curull (Universitat de Lleida), Roser Salicrú i Lluch (Institució Milà i Fontanals, CSIC-Barcelona), Concepción Villanueva Morte (Universidad de Zaragoza).

COMITÉ CIENTÍFICO

Daniel Baloup (Université de Toulouse-Le Mirail), Jesús Brufal Sucarrat (Universidad Autónoma de Barcelona), José Vicente Cabezuelo Pliego (Universidad de Alicante), Franco Cardini (Università di Firenze), M^a Antonia Carmona Ruiz (Universidad de Sevilla), Francesco Cesare Casula (Università di Cagliari), Gregoria Caveró Domínguez (Universidad de León), Luis Miguel Duarte (Universidade do Porto), Ana Echevarría Arsuaga (UNED), Adela Fábregas García (Universidad de Granada), José Antonio Fernández Flórez (Universidad de Burgos), Francisco Fernández Izquierdo (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Margarita Fernández Mier (Universidad de Oviedo), Salvatore Fodale (Università di Palermo), Paul Freedman (Yale University), Manuel García Fernández (Universidad de Sevilla), M^a Carmen García Herrero (Universidad de Zaragoza), M^a Estela González de Fauve (Universidad de Buenos Aires), Roberto González Zalacain (Universidad de La Laguna), Ariel Guance (Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, Buenos Aires), Klaus Herbers (Universität Erlangen-Nürnberg), José Antonio Jara Fuente (Universidad de Castilla-La Mancha), Nikolas Jasper (Universität Bochum), Philippe Josserand (Université de Nantes), Cristina Jular Pérez-Alfaro (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Rosa Lluch Bramon (Universidad de Barcelona), Georges Martin (Université Paris-Sorbonne), Encarnación Martín López (Universidad de León), Diego I. Melo Carrasco (Universidad Adolfo Ibáñez), Denis Menjot (Université de Lyon), José M^a Monsalvo Antón (Universidad de Salamanca), Ángela Muñoz Fernández (Universidad de Castilla-La Mancha), Joseph F. O'Callaghan (Fordham University), Julia Pavón Benito (Universidad de Navarra), Rafael G. Peinado Santaella (Universidad de Granada), Diana Pelaz Flores (Universidad de Santiago de Compostela), Olga Pérez Monzón (Universidad Complutense de Madrid), Eloísa Ramírez Vaquero (Universidad Pública de Navarra), M^a Luz Rodrigo Estevan (Universidad de Zaragoza), Gerardo F. Rodríguez (Universidad Nacional de Mar del Plata), Teófilo F. Ruiz (University of California, Los Angeles), Nicasio Salvador Miguel (Universidad Complutense de Madrid), Jesús Á. Solórzano Telechea (Universidad de Cantabria), Raquel Torres Jiménez (Universidad de Castilla-La Mancha), Olatz Villanueva Zubizarreta (Universidad de Valladolid), Esther Vivancos Mulero (Universidad de Murcia).

El equipo de redacción lleva la política editorial de la revista y designa por Áreas a los expertos revisores de artículos. El Comité Científico asesora sobre las líneas generales de la política editorial y revisa artículos a instancias del Consejo de Redacción.

Revisores de textos en francés e inglés: Michel Garcia y Dominique Aviñó McChesney.

Sociedad Española de Estudios Medievales
Calle Albasanz, 26-28
28037 Madrid
<http://www.medievalistas.es>

EDITUM (Ediciones de la Universidad de Murcia).
Campus de Espinardo
Universidad de Murcia
30071 Murcia
<http://edit.um.es/>

Sitio web de la revista: <http://revistas.um.es/medievalismo>
Con información sobre la revista, índices y resúmenes de todos los volúmenes, texto completo (en formato pdf) de todos los volúmenes. Motor de búsqueda propio en la web.

Medievalismo se encuentra incluida en los siguientes repertorios de índices y/o sumarios, bases de datos, directorios de revistas y buscadores especializados en la web: EMERGING SOURCES CITATION INDEX, SCOPUS, ACADEMIC SEARCH PREMIER, FUENTE ACADEMICA PLUS, DOAJ, REDIB, DIALNET, CARHUS PLUS+ 2014, DIRECTORY OF OPEN ACCESS JOURNALS, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY, ISOC, REGESTA IMPERII, DIGITUM.

Medievalismo se encuentra incluida en los siguientes índices de calidad editorial y sistemas de evaluación de revistas científicas: ERIHPlus, Sello de Calidad Editorial y Científica de la FECYT, DICE, LATINDEX, RESH, MIAR.



WEB OF SCIENCE™

BASE DE DATOS
ISOC



ARTÍCULOS:

Dirección de Redacción: Secretaría de “Medievalismo”. Facultad de Letras. Campus de la Merced. Universidad de Murcia. 30071 Murcia. Correo electrónico: medievalismo@medievalistas.es.

Facebook: <https://www.facebook.com/sociedadspanolaestudiosmedievales>

Para el envío de artículos se deben seguir las Normas de publicación de la revista que figuran tanto en la web de la revista, como en la web de la SEEM, como al final de los ejemplares en papel.

Sistema de revisión científica externa de originales (revisión anónima por al menos dos especialistas en el tema del artículo).

Adquisición de la revista:

En edición impresa: mediante suscripción, compra de números sueltos o atrasados. Las instituciones editoras de revistas o publicaciones similares, mediante canje gratuito.

En la web: acceso gratuito al texto completo de los artículos en formato pdf en <http://revistas.um.es/medievalismo>.

Edición, suscripciones, pedidos e intercambio: Editum (Ediciones de la Universidad de Murcia), Campus de Espinardo, Universidad de Murcia, 30071 Murcia. Correo electrónico: publicaciones@um.es.

Las opiniones y hechos que se consignan en cada artículo o reseña son de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Consejo de Redacción de la revista no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad, veracidad, autenticidad y originalidad de los trabajos.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta revista, ni su tratamiento informático, ni la transmisión por ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

© Los autores, Murcia, 2022.
Sociedad Española de Estudios Medievales
Editum (Ediciones de la Universidad de Murcia)

ISSN: 1131-8155
DL: M-39.581-1991

PVP: 35,00 € (incluidos IVA y gastos de envío).

Composición e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ARTÍCULOS

Nuevas perspectivas sobre la colonización cisterciense en el noroeste peninsular: la renovadora gestión del abad Gómez Pérez (1230-1262) y su huella.....	15
<i>José Antonio Álvarez Castrillón</i>	
Tres sellos para un Infante: documentos de Don Felipe, abad de Valladolid y arzobispo electo de Sevilla (1229/31-1278).....	41
<i>Diego Belmonte Fernández</i>	
El rescate de cautivos musulmanes: nueva clave de las relaciones Mallorca-Magreb en la Baja Edad Media.....	69
<i>Victòria A. Burguera i Puigserver</i>	
Papado, monarquía y ciudad: la política religiosa de Alfonso V en la frontera sur de la Corona de Aragón (1416-1458).....	97
<i>María José Cañizares Gómez</i>	
Memoria urbana y geopolítica de poder: <i>Retrato del cardenal Mendoza rodeado de Obispos</i>	121
<i>Cristina Castro Jara</i>	
La baja nobleza y las luchas de bandos de la ciudad de Valencia (1380-1412)..	147
<i>Luis Galán Campos</i>	
Los obispos de la Corona de Castilla durante el reinado de Enrique IV: perfil sociológico de una élite de poder.....	171
<i>Diego González Nieto</i>	
Colaboracionismo y resistencia bajo los gobiernos de los primeros condes de Ureña.....	209
<i>José María Martín Humanes</i>	
Algunas consideraciones sobre familia y sucesión en una sociedad de frontera (Tortosa, siglos XII y XIII)	251
<i>Núria Pacheco Catalán</i>	
El ritual de la <i>bay'a</i> en el Occidente y Oriente islámicos (ss. VIII-XV): una aproximación comparativa.....	273
<i>Alejandro Peláez Martín</i>	
Diplomática y gesto. El ejemplo de la documentación medieval valenciana	315
<i>Vicente Pons Alós</i>	

<i>Reges scriptores</i> : narrativas de legitimación política y producción documental en entornos regiois (siglos XII-XV).....	339
<i>Manuel Alejandro Rodríguez de la Peña y Eugenio Díez Klink</i>	
<i>Aristoi</i> o el gobierno de los mejores. Un nuevo acercamiento a las élites nazariés	379
<i>Sandra Suárez García</i>	

RESEÑAS

Francisco de Paula Cañas Gálvez y José Manuel Nieto Soria (coords.), <i>Casa y Corte. Ámbitos del poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)</i> , Madrid, ed. La Ergástula, 2019, 327 págs. ISBN: 9788416242627, por M ^a Isabel del Val Valdivieso	407
Anna K. Dulaska, <i>Malitia Temporis? Personas, gobierno y entorno de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra medieval</i> , New York, Peter Lang, 2021, 306 págs. ISBN: 9781433170058, por Paula Pinto Costa.....	411
María Ferrer-Vidal, <i>Santa Eufemia de Cozuelos. El primer convento santiaguista femenino: puertas adentro</i> , Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2022, 288 págs. ISBN: 9788417158323, por María del Prado Rodríguez Romero.....	415
Manuel García Fernández, Ángel Galán Sánchez y Rafael Gerardo Peinado Santaella (eds.), <i>Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI</i> , Granada, Ed. Universidad de Granada – Ed. Universidad de Sevilla, 2019, 688 págs. ISBN: 9788447221929, por Fernando-Enrique Salas Herrera.....	419
Raúl González González, <i>Bastiones de tradición. Ciudades y aristocracias urbanas en la Alta Edad Media asturleonera (siglos IX-XI)</i> , León, Universidad de León – Instituto de Estudios Medievales (Folia Medievalia, 7), 2022, 415 págs. ISBN: 9788418490439, por Silvia María Pérez González.....	425
José Antonio Jara Fuente (coord.), <i>Emociones políticas y políticas de la emoción. Las sociedades urbanas en la Baja Edad Media</i> , Madrid, Dykinson, 2021, 229 págs. ISBN: 9788413779546, por Pablo José Alcover Cateura.....	429
<i>Lletres de batalla de la València medieval. Els Crespí i els Blanes (1462-1515)</i> . Edició a cura de Vicent Pons Alós, València, Universitat de València, Col·lecció Fonts Històriques Valencianes, 2021, 185 págs. ISBN: 9788491348399, por Rafael Narbona Vizcaíno	433

Ángela Muñoz Fernández y Hélène Thieulin-Pardo (dirs.), <i>Saberes, cultura y mecenazgo en la correspondencia de las mujeres medievales</i> , [en línea], e-Spania Books, Studies, 8, 2021 DOI: 10.4000/books.esb.2788, https://books.openedition.org/esb/2788 , por Laura Baldacchino	437
César Olivera Serrano, <i>Las Cortes castellano-leonesas en el siglo XV en sus documentos: el “Registro” o “Libro de Cortes”</i> , Madrid, Editorial Dykinson, 2022, 499 págs. ISBN: 9788411223782, por José Manuel Triano Milán.....	443
Antonio Riera Melis, <i>Alimentación, sociedad, cultura y política en el Occidente Medieval</i> , Massimo montanari (prólogo), Madrid, Ediciones Trea, 2021, 551 págs. ISBN: 9788418105982, por Pablo José Alcover Cateura	447
Guillem Roca Cabau, <i>Pobresa i hospitals a la Lleida baixmedieval</i> , Lérida, Institut d’Estudis Ilerdens, Pagès editors, 2020, 233 págs. ISBN: 9788413032283, por Raúl Villagrasa-Elías.....	451
Tina Sabater (coord.), <i>La casa medieval en Mallorca y el Mediterráneo. Elementos constructivos y decorativos</i> , Gijón, ed. Trea, 2021, 411 págs. ISBN: 9788418932113, por Inés Calderón Medina.....	455
Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano (eds.), <i>Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media</i> , Madrid, Sílex ediciones, 2022, 403 págs. ISBN: 9788419077462, por María Álvarez Fernández	463
John Tolan, <i>Mahoma el europeo: percepciones occidentales del Profeta del islam desde la Edad Media a nuestros días</i> , Cáceres, Universidad de Extremadura, 2021, 265 págs. ISBN: 9788491270805, por Alejandro García Sanjuán.....	469
Ana Vargas Martínez, <i>La Querella de las Mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV)</i> , Madrid, Editorial Fundamentos, 2016, 369 págs. ISBN: 9788424513054, por Pablo Albalate Bou.....	473
SUMMARY	479
NORMAS EDITORIALES	483

NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE LA COLONIZACIÓN CISTERCIENSE EN EL NOROESTE PENINSULAR: LA RENOVADORA GESTIÓN DEL ABAD GÓMEZ PÉREZ (1230-1262) Y SU HUELLA

JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN¹
Universidad de Oviedo

Recibido: 17 de mayo de 2021

Aceptado: 25 de mayo de 2022

Resumen

El monasterio asturiano de Villanueva de Oscos, limitáneo con Galicia, constituye un buen ejemplo de la colonización cisterciense que conformó el paisaje agrario tradicional del noroeste peninsular. Articulado en torno a la figura y el mandato determinante del abad Gómez Pérez, en el segundo tercio del siglo XIII, este trabajo analiza la intensa tarea que afronta, y pretende valorar tanto la originalidad de sus soluciones como la continuidad de sus planteamientos en la administración monástica posterior. El método empleado, a la luz de la bibliografía de referencia, compara su periodo con la tradición anterior y los usos de otros monasterios: el asturiano de Belmonte, los gallegos de Meira y Oseira, el leonés de Carracedo, y el zamorano de Moreruela.

Palabras clave

Císter, granjas, caserías, conversos, foros

Abstract

The Asturian monastery of Villanueva de Oscos, bordering Galicia, is a good example of the Cistercian colonization that shaped the traditional agrarian landscape of northwestern Spain. Articulated around the figure and determining mandate of Abbot Gómez Pérez, in the second third of the 13th century, this work analyses the intense task it faced, and seeks to assess both the originality of its solutions and the continuity of its approaches in the subsequent monastic administration. The method used, in the light of the reference bibliography, comparing his period with the previous tradition and the customs of other institutions: Belmonte, Meira, Carracedo, Oseira and Moreruela.

Keywords

Cistercian order, farms, farmhouses, *conversi*, *foros*

¹ Departamento de Ciencias de la Educación - Área de Didáctica de las Ciencias Sociales. Universidad de Oviedo. Correo electrónico: jcastrillon@uniovi.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5885-0698>.

Résumé

Le monastère asturien de Villanueva de Oscos, en bordure de la Galice, constitue un bon exemple de la colonisation cistercienne qui a façonné le paysage agraire traditionnel du nord-ouest de la péninsule. Articulé autour de la figure et du mandat déterminant de l'abbé Gómez Pérez, dans le deuxième tiers du XIII^e siècle, cet ouvrage analyse la tâche intense à laquelle il est confronté, et tente d'apprécier à la fois l'originalité de ses solutions et la continuité de ses démarches dans l'administration monastique. La méthode utilisée, à la lumière de la bibliographie de référence, compare sa période avec la tradition antérieure et les usages d'autres monastères à León (Carracedo, Moreruela), Galicia (Meira, Oseira) et Asturias (Belmonte).

Mots clés

Ordre de Citeaux, granges, *conversi*, *foros*

Introducción²

En la dilatada historia de la obra cisterciense es común señalar entre los aspectos de mayor trascendencia una inmensa labor colonizadora que terminó de definir, colmatándolo, el paisaje rural, su poblamiento y la estructura agraria que aún se reconocen. Así resultó, sin duda, en el noroeste de la península, donde su labor entre los siglos XII y XIV fue determinante para la configuración del paisaje tradicional que ha llegado hasta nuestros días y que quedó trazado entonces.

La vocación ascética y la santificación mediante el trabajo duro que alentaban la idea cisterciense, y una administración monástica austera, celosa de sus dominios y orientada a la autosuficiencia y la expansión, propiciaron un éxito económico que no habían tenido sus predecesores.³ Como piedra angular de la misma puede señalarse el sistema de granjas —explotaciones agroganaderas autónomas establecidas por los monasterios en los puntos más convenientes de sus tierras, que favorecen una atención directa y la conveniente especialización— y como fuerza motriz un contingente entusiasta de campesinos varones, reclutados en el entorno de cada monasterio e integrados con ordenes menores en la comunidad, conocidos como *conversos*, que, liberados de las obligaciones del coro, tienen como cometido esencial las faenas agrarias. Esa mano de obra experta y sin otro coste que la manutención supone un activo formidable en un sistema que, bendecido el beneficio del trabajo, puede decirse —excusando el presentismo— que muestra criterios empresariales, en tanto que persigue un excedente que, relegado lo suntuario, se reinvierte esencialmente en la mejora de las instalaciones y en la adquisición de tierras, redondeando los dominios y consolidando el futuro de la institución.

² Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i ayuda PGC2018-093495-B-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER Una manera de hacer Europa.

³ Paradójicamente, como ha señalado Duby, un ideal ascético acabó alumbrando las unidades de explotación de mayor rentabilidad. Lo recoge, en una visión de conjunto sobre el éxito colonizador del Císter en la península, FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España Plena Edad Media (siglos XI-XIII)*, pp. 165-184.

Aplicada preferentemente a espacios secundarios que las órdenes precedentes no ocuparon, en los intersticios de otros señoríos, la fórmula dio a la orden un éxito bien conocido, patente en la península sobremanera al norte del Tajo, repoblando la retaguardia de unos reinos que por entonces amplían sus fronteras hacia el sur proyectando en ellas un potencial colonizador que se desplaza con sus protagonistas.⁴

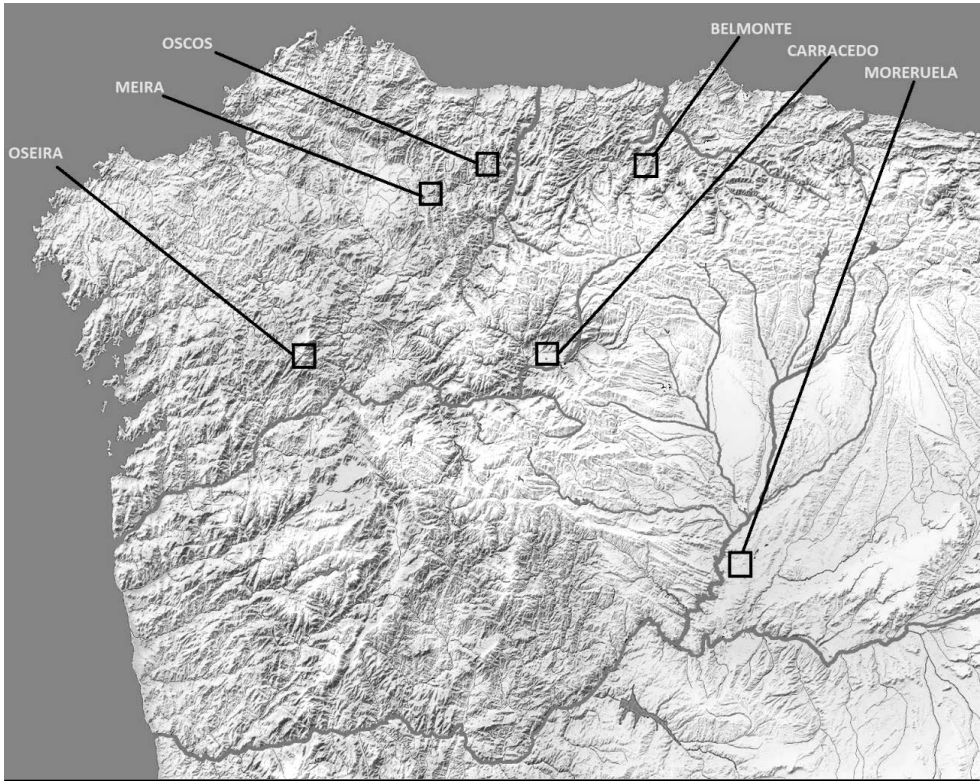
Ese modelo económico parece haber alcanzado su madurez a mediados del siglo XIII, cuando se advierten ya indicios de evolución, determinados por un nuevo contexto económico y social, que los cistercienses afrontarán habiendo alcanzado el límite espacial de sus posibilidades de expansión agraria y con un descenso de vocaciones que se traduce en la merma de la imprescindible mano de obra. Al tiempo, en el norte peninsular cabe relacionar también en ese momento la eclosión urbana trasunto de la planta municipal posterior, que suma un nuevo y muy importante protagonista a los poderes concurrentes en cada territorio.

Así, en las décadas centrales del siglo XIII cristaliza lo esencial de la obligada transformación del modo de explotación cisterciense que podríamos considerar canónico, y es esa evolución la que ocupa la atención de este trabajo, centrado en el monasterio asturiano de Villanueva de Oscos y articulado a través del destacado protagonismo del abad Gómez Pérez, quien lo gobierna desde 1230 hasta su remoción en 1262.

La comparación con establecimientos de diferentes entornos geográficos —la Galicia interior, la marina y la montaña cantábrica, el Bierzo o la meseta norte, con distinta estructura de la propiedad y otro tipo de dominios, también sociológicamente diferentes— permitirá iluminar en qué medida la evolución tiene un carácter local o responde a pautas generales de la orden.

Efectivamente, el análisis de la documentación conservada de Santa María de Villanueva de Oscos —serie que se inicia en 1139— permite considerar el segundo tercio del siglo XIII un periodo de sustanciales transformaciones a todos los niveles en el monasterio. Un evidente incremento del volumen documental, que pasa de cuarenta documentos en un siglo de existencia a más de un centenar en esas tres décadas, su propia variedad tipológica y la progresiva complejidad de los negocios y asuntos tratados dan cuenta de un nuevo contexto, mucho más complejo y dinámico en lo social, en lo económico y, también, lo institucional, novedades todas ellas que tienen su consecuente traslado en una administración monástica que ha de afrontar las nuevas realidades y que saldrá del periodo consolidada.

⁴ Como estudios de referencia para una visión de conjunto puede verse en el ámbito castellano el de ÁLVAREZ PALENZUELA, *Monasterios cistercienses en Castilla: (Siglos XII-XIII)*; y para Galicia, PORTELA SILVA, *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*. La panorámica más amplia en PÉREZ-EMBID WAMBA, *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (s. XII-XV)*.



Mapa de situación de las abadías mencionadas. Elaboración propia.

Si parece aceptado que no cabe hablar de una “economía cisterciense”, en el sentido de prolongar la idea fundacional de la explotación directa y el rechazo de ventajas señoriales, sino de “usos cistercienses en lo económico”, en tanto se han de adaptar, por toda Europa, a circunstancias variables que incluyen percepción de diezmos, rentas y otros ingresos trasunto de iglesias propias y cotos jurisdiccionales, así como el generalizado recurso, antes o después, a la explotación indirecta⁵, esos “usos”, también lo que podríamos llamar “aparato” del Císter, van a aflorar en Villanueva bajo el gobierno de Gómez Pérez: conversos, granjas, beneficios de la orden, familiares, foros, préstamos...⁶ en definitiva, un panorama renovado de la mano, también, de un organigrama monástico bien diversificado del que hasta entonces sólo se mencionaban los cargos de abad y prior, práctica que, por

⁵ Se ocupa de ello en un reciente balance BAURY, “Unidad y diversidad en el Císter europeo e ibérico: los monasterios en la corona de Castilla”.

⁶ *Conversos, granjas y beneficios de la orden* son mencionados por vez primera en 1232 y con profusión después. Respectivamente cada concepto en ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*, docs. 47, 46 y 50. La primera referencia a los familiares del monasterio se documenta en 1230 —“*tali pacto ut sitis vassalli et familiares monasterio*”—, y también resultará habitual desde entonces. *Ibidem*, doc. 42.

ejemplo, se mantendrá en Belmonte aún hasta bien mediado el siglo; y aunque atribuir a esas menciones algo más que una consideración protocolaria que antes no existía es arriesgado, en nuestra opinión no es desdeñable señalarla como síntoma de algunos cambios en las relaciones internas de cada comunidad, y en cualquier caso, a lo que muestran varias colecciones documentales, lo que parece evidente es que las diferencias guardan relación con el gobierno del abad que dirige la casa en cada momento⁷.

Con todo, no cabe decir que Gómez implanta un modelo, si no que en ocasiones traslada y en otras ensaya usos que le permiten adaptarse a las circunstancias mientras la nave va capeando un contexto novedoso con lo que parece paso firme, formulando soluciones que tendrán continuidad, y que permiten atribuirle lo fundamental del tránsito hacia un nuevo tiempo, más complejo.

1. La implantación cisterciense en la franja asturgalaica

El amplio territorio de confluencia de Asturias y Galicia puede definirse como una corta llanura costera de clima templado hasta las sierras prelitorales que la limitan —Bobia, Lourenzá, Meira— y un más duro y profundo traspais de montañas viejas, quebrado por innumerables ríos que se resumen en las dos cuencas principales que lo articulan al interior, la del Eo y la del Navia, y otras menores como la del Porcía y el Masma. Al sur, vertiente ya hacia el lejano Atlántico, tiene su origen el Miño.

Descontada la breve marina, las estrechas vegas de los ríos o alguna meseta de corta extensión concentran las escasas tierras idóneas para el cultivo, en época medieval mayoritariamente de cereales de escaso rendimiento como el centeno o la escanda. Por lo demás, el mayor aprovechamiento del territorio está en la ganadería extensiva por sus montes. Eso y lo accidentado del terreno condicionan una red de poblamiento organizada en pequeñas aldeas y caseríos aislados.

En torno al cambio de milenio consta ya la influencia en la zona de dos destacados establecimientos benedictinos: San Salvador de Villanueva de Lorenzana y San Juan

⁷ Hasta 1231 los únicos cargos mencionados en la documentación vilanovesa eran el abad y el prior. En las tres décadas del abaciazo de Gómez comparece una gran diversidad: cantor, celareiro, converso, maestre de granja, enfermero, monje maestre de obras, vestuario, sacristán, notario, escribano, merino del coto, sirviente del abad y escudero del abad. En Belmonte, el primer detalle de su organigrama por debajo del abad y el prior ha de esperar a 1253, cuando se menciona al soprior y al cillerero, y ya en 1256 se sabe de cantor, sucantor y sacristán. Edita FERNÁNDEZ MIER, *Documentos del monesteriu de Balmonte (sieglu XIII)*, docs. 38 y 49. Por contra, en Meira —donde Gómez Pérez fue escribano durante varios años y, por tanto, buen conocedor de unas prácticas documentales que traslada— son habituales en las confirmaciones desde finales del XII diversos cargos del monasterio: superior, cillerero o cerero. DOMÍNGUEZ CASAL, *Colección documental do mosteiro de Santa María de Meira*. En Carracedo, a partir del efímero abaciazo de Drugo, desempeñado en 1218, emerge su organización con detalle: cillerero mayor, cillerero medio, cantor, prior, sacristán, vestuario, superior, sucantor y maestro de obras son mencionados en un solo año, y en la década que sigue aún se les suman portero, vestuario menor, enfermero, hospedero, bodeguero y limosnero. Cf. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*.

Bautista de Corias. Instalado el primero⁸ en la marina lucense y el segundo en Asturias, en la más lejana cuenca del río Narcea, pero incorporando monasterios preexistentes en la marina que nos ocupa⁹, ambos responden al proverbial modelo de fundación nobiliaria bien conocido.

Entrado el siglo XII, en un contexto de renovación espiritual trasunto de la reforma gregoriana, una planta monástica renovada va a apurar la ocupación del territorio. En consonancia con la inicial vocación reformista, es bien conocida la querencia de las nuevas fundaciones por espacios un tanto marginales, y así se dejan ver los solares tanto de Meira como de Oscos, radicados en el más duro traspais, donde mediado el siglo XII cristalizarán los dos monasterios, Santa María de Meira y Santa María de Villanueva de Oscos, que al cabo se hermanarán en el Císter¹⁰. La labor de puesta en explotación de esos territorios, ocupados ya de antiguo en las zonas más favorables, pero abrumadoramente yermos en sus montes —literalmente, en 1151 el emperador Alfonso VII refiere al donarla “*illa uilla herema quae vocatur Meira*”¹¹— constituye el reto de ambas comunidades, que van a mostrar un desarrollo en buena medida paralelo. La comunidad de Meira, integrada desde sus primeros tiempos en el Císter, y beneficiada con generosas donaciones de la nobleza comarcana, evidencia un gran desarrollo durante el siglo XII que se manifiesta en un amplio despliegue de granjas a inicios del siguiente y que evoluciona en las décadas centrales hacia una formidable labor repobladora bien conocida,¹² que ha sido comparada a las coetáneas en los “frentes expansivos de la cristiandad”¹³ como el sur de la península o Europa central.

La de Villanueva, originada en un amplio *saltus* de realengo bajo la órbita de la congregación berciana de Carracedo, recibirá donaciones de los notables del entorno que acrecientan generosamente su patrimonio por toda la solapa asturgalaica y, junto con oportunas adquisiciones, conforman un conjunto disperso que acusa pronto la complejidad de gestión de términos tan distantes. La concesión regia de cotos jurisdiccionales —Villanueva y Santalla de Presno en 1180 y Carballido en 1188— sanciona definitivamente su implantación y, al alborear el siglo XIII, se incorporará en el Císter de la mano de la abadía de Carracedo¹⁴.

⁸ CARRIEDO TEJEDO, “En torno al año de fundación del Monasterio de Villanueva de Lorenzana”.

⁹ GARCÍA GARCÍA cifra la dotación inicial coriense en 9 monasterios, 4 iglesias y más de 30 villas. Cf. “Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)”, p. 210. Para los aspectos más concretos del monasterio, de la misma: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X al XV)*.

¹⁰ El estudio de referencia sobre el monasterio de Meira es el de MARIÑO VEIRAS, *Señorío de Santa María de Meira, (ss. XII-XVI)*. Sobre el monasterio de Oscos puede verse ÁLVAREZ CASTRILLÓN, “El proceso fundacional del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos: del establecimiento de la comunidad a la integración en el Císter como señorío jurisdiccional”.

¹¹ RISCO, *España Sagrada*, XLI, p. 30.

¹² La actividad repobladora de Meira acabó configurando en la diplomática personalidad propia. Cf. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Grupo foral de Meira, (Lugo)”.

¹³ PORTELA SILVA, *La colonización cisterciense en Galicia*, p. 37.

¹⁴ ÁLVAREZ CASTRILLÓN, “El proceso...” Lo documentan diversas cartas de Inocencio III en noviembre de 1203. Cf. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Cartulario...* docs. 186, 187, 188 y 189, pp. 148-154.

2. Un dominio de granjas y conversos

El régimen de explotación económica resulta opaco para los primeros tiempos de Villanueva, incluso hasta bien avanzado el siglo XIII. Es bien conocido el laconismo al respecto de las fuentes en el ámbito del noroeste, una escasez de información que convierte la explotación directa de los cistercienses en un “agujero negro para los historiadores”¹⁵ y no es menor en las tres decenas de documentos conservados de la abadía en el siglo XII, pero la hipótesis más cabal apunta que los monjes explotan directamente sus extensas tierras estableciendo granjas en los ámbitos más remotos de su dominio, aunque la desproporción entre unas propiedades siempre en aumento y su fuerza de trabajo conducirá forzosamente a cambiar de estrategia, primero ayudándose de conversos y, al cabo, optando por la colonización ajena, un proceso que afecta a todos los grandes propietarios¹⁶, y que identificará perfectamente Jovellanos:

*“Los antiguos monasterios rompían y cultivaban por sí alguna parte de ellas y daban en foro las demás a personas que las rompiesen y cultivasen. Otro tanto hacían las iglesias y los señores continuamente empleados en la guerra. Por este medio se fue estableciendo la primera división de las tierras de Asturias”*¹⁷.

Villanueva estableció tres granjas principales como cabeceras de los diferentes espacios geográficos por los que extendía su presencia: Gío para la cuenca del Navia, Pacios para la marina del Eo, y Carballido para la meseta comarcana de Burón, manteniendo coyunturalmente otras menores en los alrededores, que debieron de ser de muy diversa condición, algunas equiparables a simples caserías, y con el tiempo meros centros de percepción de rentas.

Empieza a saberse de esas granjas en la década de 1230, a medida que se incrementa la documentación disponible y en paralelo a la emergencia de los conversos, el gran músculo del Císter y acostumbrado indicio de aquellas. La primera mención de los conversos es rotunda, y de la mano del abad Gómez como notario, cuando comparecen siete entre un amplio elenco de confirmantes validando una compra¹⁸, y es probable que fuese ya entonces un contingente más numeroso sumando los destinados en las diferentes granjas; pero luego poco más podemos saber que tal o cual mención como testigos y siempre en menor número, aunque cabe señalar su concurrencia como colectivo sancionando determinados acuerdos con repercusión patrimonial, ya sean compras, préstamos o foros. Así, en 1234, al documentar un pacto con el tenente de Burón y el

¹⁵ PASCUA ECHEGARAY, “Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII”, p. 64.

¹⁶ Vid. ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *La comarca de Los Oscos en la Edad Media. Poblamiento, economía y poder*.

¹⁷ JOVELLANOS, “Carta sobre la agricultura y propiedades de Asturias”, p. 79.

¹⁸ Edita ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección...*, doc. 47.

consecuente préstamo¹⁹, se anota la presencia “*de fratribus omnis conuentus monachorum et conuersorum sedentes in capitulo Ville Noue de Oscos*”. Con todo, hasta ahora se ha aceptado que su existencia apenas habría superado el ecuador del siglo, y así Aguadé Nieto da cuenta de su brusca desaparición en 1253²⁰, aunque esas menciones literales aún se encuentran en 1254 cuando el monasterio otorga un foro “*in die Sanctorum omnium sedentibus monachis et conuersis in capitulo et concedentibus*”²¹.

¿Qué sucede en otros monasterios cistercienses del entorno? En Carracedo ya en 1203 una bula de Inocencio III permite saber de 28 granjas de las 31 que llegó a tener, al tiempo que menciona de forma genérica a los conversos y su captación —“*liceat quoque vobis clericos, et laicos liberos et absolutos et seculo fugientes ad conversionem recipere et retinere*”— aunque para saber de ellos expresamente hay que esperar hasta 1234, cuando se menciona al *magister conuersorum*²². Balboa de Paz ha estimado en un centenar su número para la primera mitad del siglo, y los da por desaparecidos en la documentación a partir de 1260²³.

En el cercano Santa María de Meira es habitual la mención de los conversos desde 1221 y asimismo de las granjas, a cuyo establecimiento los asocia cronológicamente Mariño Veiras llevándola a situar el máximo de creación de granjas entre 1220 y 1230²⁴. En el caso de Oscos, y conocida la dinámica de Carracedo, resulta lo más razonable considerar que sea la forma de explotar las donaciones recibidas ya desde la década de los 80 del siglo XII, mientras sorprende en el más inmediato asturiano, el de Lapedo —luego Belmonte— no encontrar rastro documental de granjas ni mención literal de conversos.

Como referencias más alejadas, en el ámbito leonés la documentación de Moreruela muestra las granjas desde primera hora, ya en una bula de Alejandro III en 1162, asociadas, según Isabel Alfonso Antón²⁵, a villas que reciben en donación, y muestra a los conversos desde 1204 hasta 1256, cuando desaparecen de la documentación. Y ya en tierra orensana, la colección diplomática de Oseira muestra media docena de granjas en una bula de Inocencio III en 1155, y a los conversos desde 1211 hasta 1289²⁶.

2.1. Una necesaria precisión conceptual y metodológica: los conversos

Resulta lugar común en la historiografía monástica vincular el cambio de la explotación directa a la indirecta y la cesión del dominio útil a arrendatarios, también la pérdida de

¹⁹ *Ibidem*, doc. 52.

²⁰ AGUADÉ NIETO, “Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos (S. XIII)”, pp. 247.

²¹ ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección...*, doc. 122.

²² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Cartulario...* docs. 189 y 368.

²³ BALBOA DE PAZ, *El monasterio de Carracedo*, León, 2005, pp. 109-110. En total el monasterio berciano llegó a tener 31 granjas.

²⁴ MARIÑO VEIRAS, *op. cit.*

²⁵ ALFONSO ANTÓN, “Las granjas de Moreruela. Notas para el estudio de la colonización cisterciense del valle del Duero (siglos XII-XIV)”, pp. 374-375.

²⁶ ROMANÍ MARTÍNEZ, *Colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*. La bula en doc. 29.

la exención del diezmo en algunos lugares, con la escasez de conversos, cuya mención se enrarecería en las fuentes al mismo tiempo que empieza a documentarse la reorientación en las granjas o los primeros arrendamientos.²⁷

Como hito temporal de ese cambio en la gestión hay coincidencia en señalar el ecuador del siglo XIII. Lo señalaba Portela Silva como el inicio del proceso para el conjunto de los monasterios cistercienses gallegos, lo que ratificaban estudios locales muy concretos como el ya citado de Mariño Veiras para Meira²⁸. En ese momento coinciden también al situarlo Alfonso Antón en Moreruela²⁹, y Aguadé Nieto en Villanueva de Oscos³⁰.

Junto a esa tendencia concurre también el fin de las últimas referencias literales a conversos en las diversas colecciones documentales, lo que sin duda se presta muy oportunamente para vincularlo o incluso señalarlo como causa del cambio de orientación y el paso a la explotación indirecta.

Efectivamente, así lo sugiere la cronología de las menciones que llevamos referidas, aunque, no obstante, y más allá de la extrañeza de que en Belmonte no hubiesen existido, surgen algunas objeciones muy evidentes: el colectivo de monjes conversos ha sido ordenado e integrado en la comunidad, y ya se ha mostrado formando parte del capítulo en las decisiones más solemnes, de modo que no pudieron haber sido disueltos —mucho menos despedidos como otros asalariados— lo que explicaría una desaparición tan brusca como parecen trasladar las fuentes. Tampoco es aceptable el abandono masivo del colectivo por algún conflicto, que podría haberse dado en algún monasterio, pero no explicaría un fenómeno que aparece conjunto y casi simultáneo. Por otro lado, la paulatina cesión en arrendamientos o foros se revela un proceso lento, que dura décadas, por lo que el trabajo en la reserva monástica y en otras tierras hubo de ser necesario aún durante mucho tiempo.

Con todo, resulta innegable que el ámbito de estudio no fue ajeno a la “penuria de conversos” acreditada en el último cuarto del siglo XIII en el Císter europeo, pero aceptado lo anterior la adelantaría en el noroeste de la península a mitad de la centuria, cuando cesan las menciones excepto en el caso de Oseira, e incluso obligaría a anticiparla varias décadas considerando la paulatina ralentización del flujo de vocaciones que debería haberse iniciado tiempo atrás para manifestarse traumáticamente mediado el siglo.

En definitiva, no parece una cuestión que pueda darse por resuelta y, a nuestro juicio, hace conveniente una revisión panorámica del conjunto cisterciense que pueda ofrecer alguna consideración alternativa del problema. Una perspectiva ampliada que, en fin, aconseja poner en duda esa relación causal entre minoración de conversos y explotación indirecta.

²⁷ FRANCE señala particularmente dos fechas como hitos de partida de la decadencia de la que llama “hermandad laica” cisterciense: 1208, cuando el Capítulo General del Císter autoriza el arrendamiento de propiedades, y 1215, cuando el IV Concilio de Letrán priva al Císter de la exención del diezmo. Cf. del mismo, *Separate But Equal: Cistercian Lay Brothers, 1120-1350*, cap. 13.

²⁸ MARIÑO VEIRAS, *op. cit.*, p. 172.

²⁹ ALFONSO ANTÓN, “Las granjas...” p. 374.

³⁰ AGUADÉ NIETO, *op. cit.*, *passim*.

El rastreo de los conversos en las fuentes bajo otras denominaciones ofrece una perspectiva interesante. Por lo que hace a Carracedo, la última mención literal de los mismos es de 1256, cuando se sabe de *frater Dominicus, magister conversorum*. En un documento del año siguiente comparece *frey Domingo Crespín, frade grangeyro*, y en 1262 *Martinus, maestre de los frades*, lo que parece avalar la evolución del término de converso a frade. Esa denominación ya consta en 1236, cuando en columna propia testifican un documento como “*conversi: frater Pelagius, frater Petrus Martini, frater Iohannes, frater Fernandus*”, y con el tiempo la alternarán con *frei* y *freire*³¹.

Así, resulta bien elocuente sobre la continuidad de los conversos bajo la nueva denominación que, en 1269 el abad Pelayo de Carracedo, hasta ese año en Villanueva, comprometa con un noble “*un frade que provea, e guarde las sus cosas e las nostras en Cañizo, e en los otros lugares ó toviere don Gutierre por bien, e que esté ý mientras a Gutier González ploguiere, en tal guisa que acaesciendo finamento a Gutier González...*”³².

Aplicar ese criterio de identificación como *frades* a la colección documental de Belmonte resuelve la insólita ausencia de conversos, que ya se encuentran en una inusual alusión de 1245 a los *monges et frades de conventui*, repetida un año después, cuando conocemos el primero individualizado, *frade Iohanne*³³. En 1253 comparece *frade Pelayo* como *çellerizo* y vuelve a hacerlo en 1261 junto con *Rodrigo Afonso, frade*. En 1266 sabemos de *Pele Monniz, frere*, en 1287 constan *frere Álvaro e frere Diego*, y en fecha tan tardía como 1290 encontramos la mención más clarificadora cuando figuran “*presentes Gutier Savastiániz monge, Iohan Domínguez e Fernán Pérez e Fernán Rodríguez, e Menen Suárez e frere Domingo e frere Álvaro e Pedro Suárez e frere Alfons e Diego Díez e Diego Pérez, e Iohan Gonzáliz e Iohan de Paz e frere Gonzalo e Fernán Miguélez, e Fernán Blanco, e Álvar Peláiz, monges del decho monesterio*”³⁴. Cabe notar que los cuatro *freres*, incluidos entre los monjes, son los únicos que constan sólo con su nombre, sin apellido, denotando su distinta condición.

El repaso de la colección de Moreruela ofrece en sendos documentos de 1238 la temprana mención de “*Pedro Moro, frade de Morerola ye maestre de obra*”, y la de “*don Juanes maestre de los frades*”; y en 1256, en un listado muy elocuente de testigos, a “*Don Thomas maestre de los frades*”, entre otros cargos, junto con “*Martín Gunzáñez, maestre de nouicios —desmintiendo cualquier posible confusión— et outros muchos monges et nouicios et conuersos de Morerola*”. El colectivo traspasa con creces el siglo, y así en 1312 aún consta la distinción entre *monges et frades*³⁵.

Por último, el de Oseira resulta un caso particular en tanto que, como ya se ha visto, las referencias literales a conversos se mantienen a lo largo del siglo, lo que guarda relación con que su colección es, de las analizadas en este trabajo, la que más tardíamente

³¹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, docs. 508, 513 y 546.

³² *Ibidem*, doc. 579.

³³ FERNÁNDEZ MIER, *op. cit.*, docs. 25 y 30.

³⁴ *Ibidem*, docs. 38, 62, 70, 99 y 106.

³⁵ ALFONSO ANTÓN, *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: el ejemplo de Moreruela*, docs. 91, 92, 126 y 186.

mantiene, con alternancias, el uso del latín, la lengua habitual en los documentos que genera la abadía hasta bien avanzados los años 70, más de una década después de que sea habitual el gallego en los documentos de procedencia ajena al monasterio.

Con todo, a partir de 1245 la denominación de *frater* es habitual acompañando la condición de conversos, que se sostienen en el tiempo todo el siglo, y debió de serlo en el resto de monasterios gallegos. En 1257 un documento de Oseira menciona a “*frater Rodericus Pelagii, conversus de Melonis*”, y a “*frater Martinus, conversus de Armentaria*”³⁶. Las referencias en ambos casos abundan, resultando algunas particularmente ilustrativas. Así en dos documentos de diciembre de 1273 y enero de 1274: el primero, redactado en gallego, menciona entre los presentes a “*frey Migael, frey Tome, monges d’Osseira, frei Johan, confesso*”; un mes después, otro redactado en latín recoge a “*frater Thomas, monachi Ursarie, frater Iohannis, conversus, et alii multi*”³⁷. El adjetivo confeso parece querer sustituir una denominación como converso que en romance acaso podría resultar ya a esas alturas problemática; no en vano en la Séptima Partida de Alfonso X se registran exhortaciones a “convertir” a moros y judíos, lo que permite considerar la posibilidad de que la acepción de converso como “tornadizo” ya podría estar en uso.

Un documento de ese mismo 1274 ofrece otra referencia que induce a pensar que el propio término latino ya debía utilizarse poco en el lenguaje corriente, lo que explica que un testigo figure como “*frater Petrus, dictus conversus, monachus Ursariae*”, y su condición se sustantive como un cognomen³⁸.

Y, por último, encontramos otra buena muestra de la equivalencia y la alternancia en un documento en latín de julio de 1289, cuando se da cuenta de “*domnu Fernandu, magister conversorum*”, el mismo que, en otro documento meses después, esta vez en gallego, figura como “*frey Fernando, maestre dos frades d’Oseira*”³⁹. En fin, Oseira mantiene las referencias a *freires* bien entrado el siglo siguiente, y aún conserva en 1306 el *maestre dos frades*.

De lo visto puede concluirse que el motivo de que en las fuentes monásticas se deje de mencionar a los conversos de forma literal es atribuible a la introducción en los diplomas de las lenguas romances, en las que los miembros del colectivo de monjes trabajadores pasan a ser designados como *freires*, *freres*, u otras variantes. La figura, pues, se mantuvo vigente, en algunos casos hasta bien entrada la decimocuarta centuria, sin que pueda establecerse vínculo directo entre esa ausencia de menciones literales y la liquidación de las granjas.

En el caso de Villanueva, analizado desde esa perspectiva, encontramos el mantenimiento de la mano de obra conversa hasta mediado el siglo XIV.

³⁶ ROMANÍ MARTÍNEZ, *Colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*, doc. 789.

³⁷ *Ibidem*, docs. 1041 y 1045.

³⁸ *Ibidem*, doc. 1080.

³⁹ *Ibidem*: docs. 1208 y 1210.

Un documento de 1246 parece ilustrar bien el momento en el que se está produciendo el cambio de denominación: en un listado de donantes figura “*Petrus Petri, dictus Fermosus*” y, supralineado entre ello, >frater<, idéntico procedimiento al que en 1249 lo presenta como “*Petrus Petri >frater< conversus*”, que en 1250 figura ya como “*frater Petrus Petri, conversus*”, en documento redactado por el propio abad Gómez⁴⁰.

Por lo demás, la evolución es la misma que se ha descrito para el resto de monasterios, y particularmente expresiva de la identificación de los conversos o frades con la explotación directa de la tierra, que se mantiene en vigor: así, un foro de 1266 contempla por parte del monasterio “*et se nós hí quisermos meter frades*”, del mismo modo que una querrela en los últimos años del siglo señala que “*nós eno noso monte de Candanosa teníamos noso frade*”⁴¹. En esa elocuente expresión —“tener” frade— acaso se señale la posible explicación del mantenimiento de algunas granjas, y también de los propios conversos ya como frades, en el periodo bajomedieval, cuando evidencian otro modo de explotación y lo son sólo nominalmente. La presencia del frade simboliza el dominio útil de la institución, lo que cumpliría lo estipulado en muchas donaciones y testamentos para que el monasterio libre por sí mismo lo recibido so pena de reversión; y en algunos casos significa la muy rentable exención del diezmo⁴².

El colectivo llega a finales de siglo con entidad suficiente como muestra en 1294 la referencia “*a don Migael, abbade presente dese mismo moesteyro, et ao convento dos monges et dos frades que agora y son*”⁴³.

Una mención de 1310 sirve para considerar lo quizá relativo a esas alturas de las limitaciones sociales dentro del monasterio, como parece sugerir la referencia a “*un casal que he en Presno que foy de Ruy López, frade, e de Suer López, monge, que eran ermaos.*” Y, finalmente, aún en fecha tan tardía como 1349, los testigos de un documento muestran cómo se mantiene la distinción entre los capitulares: “*Testemonnias: frey García e frey Diego e frey Ares, monges del monesterio sobredito; García Pérez, frade*”⁴⁴.

Con seguridad puede afirmarse que la mano de obra conversa se mantuvo en Villanueva de Oscos, del mismo modo que en el resto de monasterios cistercienses del noroeste peninsular, mucho más tiempo de lo que se ha venido considerando, lo que estaría en consonancia con lo que ha señalado recientemente James France para otras zonas de Europa⁴⁵. Sin duda el contingente converso disminuyó con el tiempo, y la nueva realidad urbana que eclosiona en el último tercio del siglo XIII abrió un horizonte distinto para

⁴⁰ ALVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...* docs, 80, 93 y 101.

⁴¹ *Ibidem*, docs. 153 y 226.

⁴² Aún en 1396 el monasterio obtendrá del obispo de Oviedo don Guillén una sentencia confirmado su exención de diezmos en los novales y en las heredades que, perteneciendo a la dote fundacional del monasterio o habiendo sido roturadas por ellos, sean trabajadas por los propios monjes, o por sus criados o familiares. AHN, Clero, carp. 1641, 8.

⁴³ *Ibidem*, doc. 259.

⁴⁴ AHN, Clero, carp. 1633, doc. 1 y carp. 1638, doc. 4, respectivamente.

⁴⁵ FRANCE, *op. cit.*, capítulo 13. Señala su vigencia aún avanzado el siglo XIV en muchas casas de Alemania, Suiza o Inglaterra, si bien constata en paralelo una paulatina coexistencia, ya desde la segunda mitad del XIII, con obreros contratados.

las vocaciones y quienes necesitaban oportunidades, pero su acreditada permanencia hasta avanzada la siguiente centuria obliga a señalar otras causas para la reorientación de las granjas y muchas propiedades hacia la explotación indirecta, que a nuestro juicio cabe relacionar con una incesante acumulación de propiedades y su dispersión, como ya hace tiempo apuntaba Portela Silva para los cistercienses gallegos:

“el volumen de propiedades de los monasterios cistercienses gallegos empezaba a rebasar; en los años centrales del siglo XIII, las posibilidades de ponerlas en explotación con sus medios exclusivamente”⁴⁶.

3. El abad Gómez y su reorganización

3.1. *El perfil de un gestor en las formas diplomáticas*

Según certifica en 1254 fray Aymeric, abad de Santa María de Meira, con testimonio de varios monjes, Gómez Pérez profesó en esa casa en tiempos del abad don Sancho⁴⁷ —su abaciazo señala un arco temporal entre 1217 y 1224— y renovó su profesión ante el abad don Fernando quien, en 1230, lo entregó al abad de Carracedo don Martín y ambos lo hicieron abad de Villanueva de Oscos⁴⁸. A su lado contará con el veterano prior Pedro Anaya, quien ya lo era desde al menos 1203 y lo acompañará hasta 1252⁴⁹. El volumen documental acumulado hasta ese momento por ambas instituciones da cuenta de la desigual dimensión y potencial de una y otra abadía, y de la muy diferente intensidad de su gestión: a la altura de 1230 Meira acumula ya medio millar de documentos frente a los poco más de cuarenta que suma Villanueva, siendo, además, aquélla independiente mientras ésta era filial de Carracedo, donde, por abundar en ese relativo indicador, se acumulan entonces 350 documentos. En esa fecha Belmonte, el referente asturiano, acumula unos 120 diplomas, Oseira suma 333, y el zamorano de Moreruela, con la misma cronología fundacional que Villanueva, 87. De resultas se deja ver la modestia de la abadía asturiana que continuará hasta cuando, avanzada la Edad Moderna, su vinculación a la industria férrea le confiera otra dimensión, pero, en todo caso, la progresión de Oscos en ese cuadro estadístico durante el mandato analizado, con un conjunto que, como se ha referido, supera el centenar de documentos conservados, da buena cuenta del dinamismo y la trascendencia de Gómez en la historia de la abadía.⁵⁰

⁴⁶ PORTELA SILVA, *La colonización cisterciense en Galicia*, pp. 36-37.

⁴⁷ En 1224 don Fernando sustituye al fallecido don Sancho como abad de Meira, según consta de dos donaciones de ese año consignadas en el Tumbo con expresión del titular de la abadía. AHN, Clero, Códices, L, 114, fol. 55 r., Caj. 4, y fol. 76 r., Caj. 5.

⁴⁸ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Cartulario...* doc. 492.

⁴⁹ ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...* docs. 32 y 107.

⁵⁰ La importante empresa ferronera del monasterio ha sido estudiada con detalle por SAAVEDRA FERNÁNDEZ, “Un aspecto de la economía monástica: la producción de hierro. El ejemplo del monasterio de Villanueva

Es el análisis de ese conjunto documental, con algunas características novedosas y cierta singularidad, lo que permite apuntar un perfil de la personalidad que anima la gestión que se documenta.

Resulta evidente que la formación y la experiencia adquiridas en Meira por Gómez en sus primeros años debieron de ser determinantes y, como se ha ido viendo, sus modos de gestión podrían haberse inspirado en la abadía lucense con mayor frecuencia que en otras instituciones. Teniendo en cuenta, además, que habitualmente es él mismo quien actúa de notario o de escribano en buena parte de sus negocios —una cuarentena de documentos es de su propia mano— resulta de interés un repaso a las formas diplomáticas de su gestión, entre las que destaca sobremanera el quirógrafo.

Casi una sexta parte de la documentación medieval de la abadía vilanovesa está constituida por esa forma contractual sinalagmática, con una clara concentración en el siglo XIII, con 73 conservados, y una cuarentena más entre 1301 y 1346 —resulta bien elocuente la cesura abierta por la peste— para hacerse raros después, aunque se encuentren aún a finales del siglo XV.⁵¹

El quirógrafo resulta en el noroeste hispánico de implantación tardía, aunque más sostenida en comparación con otros ámbitos de la orden, y particularmente con respecto a las regiones francesas más pujantes —en el valle del Loira su uso por los monjes alcanza el máximo entre 1150 y 1200, para cesar su empleo entre 1225 y 1230— y luego se utiliza con una profusión mucho mayor que resulta en una gran proporción en las colecciones, acaso por la abundancia de foros⁵². En la colección vilanovesa se asocia al compromiso de propiedades de la institución, bien mediante acuerdo o pacto, bien como cesión de uso, y es raro con anterioridad a la llegada de Gómez a la abadía, contándose tan solo tres ejemplares aislados —1208, 1211 y 1224, uno cada década— para sumar 19 durante su mandato —12 de ellos foros y 4 préstamos— y hacerse ya tan habituales que al final de siglo sumarán un total de 73. Así, parece cabal asociar el mandato analizado con la proliferación de ese tipo documental.

La tradición en Meira debió ser algo distinta y, en los que se conocen *in extenso*, se muestra como un tipo documental prestigiado y usual en sus tiempos como monje. De ellos, los dos más antiguos corresponden al siglo XII, aunque son ajenos a la institución, y en 1210 otro quirógrafo documenta un asunto entre la abadía lucense y el obispado de Mondoñedo, para sumar seis más cumplido el primer tercio del siglo⁵³. Comparten todos ellos la característica de comprometer propiedades y, salvo uno ya tardío, implican negocios entre la nobleza, el obispado o la abadía.

Otro detalle reseñable en la labor diplomática de Gómez es el interés que muestra por introducir referencias tópicas muy precisas sobre la expedición en sus documentos. En

de Oscos”. Para los aspectos generales de época moderna *vid.* PAZ GONZÁLEZ, *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, de la reforma a la exclaustación*.

⁵¹ 1492, AHN, Clero, carp. 1645, doc. 19.

⁵² Ha estudiado el uso del quirógrafo en el valle del Loira SENSEBY, “Les Cisterciens et le cirographe. Pratique et usages dans le Val de Loire et sur ses marges. (XIIe-XIIIe siècle)”, pp. 145-162.

⁵³ DOMÍNGUEZ CASAL, *op. cit.*: docs. 89, 145, 243, 358, 379, 417, 443, 485 y 551.

los nueve que materializa en Meira entre 1227 y 1230, seis de ellos la incluyen⁵⁴. Teniendo en cuenta que con anterioridad a su entrada en Oscos ninguno de los documentos vilanoveses expresaba el lugar de expedición e iniciado su abaciazgo va a convertirse casi en norma, cabe atribuirle también sin duda el traslado de esa precisión.

En ese rigor administrativo Calleja Puerta ha señalado la introducción de instrumentos novedosos, como la confección de un cuaderno a modo de inventario de escrituras relativas al linaje de los Raimúndez, o la expedición de cartas de obligación de pago⁵⁵. En fin, volviendo sobre su labor más recientemente, Calleja Puerta llama la atención sobre la personalidad creativa que manifiesta Gómez en los preámbulos de memoria con los que inicia los documentos, subrayando la originalidad de la decena que se conocen de su autoría, que contrasta con el habitual empleo por los redactores de fórmulas recurrentes en cada ámbito territorial.⁵⁶ En ello podemos encontrar medida de la talla intelectual de quien se muestra muy consciente de su papel y lo ejerce con desenvoltura en todos los ámbitos.

3.2. Frente a los señores del entorno

La convivencia con la nobleza local es uno de los mayores problemas que habrá de afrontar el abaciazgo de Gómez, y en ello se revela como gran estratega. Mermada económicamente por el reparto generacional, el acoso de la nobleza a los monasterios es recurso frecuente buscando, si no recuperar el patrimonio familiar donado tiempo atrás, sí al menos el disfrute ventajoso, y de la violencia de ese acoso dan cuenta los documentos de Villanueva especialmente en torno a 1230, coincidiendo con la sucesión de Alfonso IX; y así el primer documento de su mandato es una donación con reserva de usufructo en préstamo justificada por el donante “*pro forifacto et malefactoria quod vestro feci monasterio*”⁵⁷.

En adelante, Gómez contemplará cesiones temporales o prolongar las existentes a cambio de alguna donación añadida que redunde en que, a la larga, el monasterio engrandece su patrimonio mientras en cada generación los notables van disminuyendo el suyo, por otra parte cada vez más atomizado.

En cualquier caso, el monasterio necesitará protección, y así, de modo muy oportuno, Gómez aprovecha la estancia de Fernando III en Villanueva de Sarria para obtener, el 4 de enero de 1232, la confirmación de las propiedades y privilegios que disfrutaba el monasterio en tiempos de su padre Alfonso IX, incluyendo sus diversos cotos, la exención del portazgo de sal en Ribadeo, y la protección regia del monasterio, las granjas y demás

⁵⁴ “*apud Villam que dicitur Ruimor*”, “*apud Meyram*”, “*ad portam monasterii de Meira*”, “*Facta fuit uenditio ista apud Pontem Viuarrii*”, “*Facta carta apud Meiram*”, *Ibidem*.

⁵⁵ CALLEJA PUERTA, “A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII”.

⁵⁶ CALLEJA PUERTA, “*Equum et rationabile est...* Extensión y usos de un preámbulo de memoria en la ciudad de Oviedo (siglos XII-XIII)”, en prensa.

⁵⁷ ALVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...* doc. 43.

propiedades⁵⁸. Habían pasado cuarenta años desde la última confirmación obtenida por Villanueva, mientras Meira había recibido hasta cuatro de Alfonso IX en 1227, en una nueva prueba del muy distinto dinamismo y del impulso aportado por el nuevo abad.⁵⁹ Pronto, en 1233, sabemos del primer conflicto, que tiene que ver con el tenente de la amplia obispalía —el llamado Honor del Suarón— en la que se inscribe el principal coto monástico, quien reivindica su jurisdicción en la villa más importante que incluían sus términos, la de San Mamede, en el centro del coto. El interesante documento del pacto ilustra una práctica que será habitual desde entonces: contemporizar el acoso de la nobleza con préstamos ventajosos⁶⁰. El tenente cede al monasterio su “voz” en la villa —“*teneatis de me vocem de Suaron in Sancto Mamete et quicquid ganaveritis vel comparaveritis in tota mea terra vel in tota mea commenda super in pace habeatis*”— y logra a cambio renovar a su nombre el préstamo que su padre disfrutaba en una importante heredad monástica, San Martín de Boure, y la condonación de sus deudas. Lo casi testimonial del pago en reconocimiento —cada Navidad doce *pixotas* y una *regueifa*— señala otra característica de esos pactos, resueltos mediante el préstamo⁶¹. Por ese tiempo, ya se acompaña de un séquito de escuderos y sirvientes propios, que subrayan tanto su estatus como el ambiente de tensión en que se desenvuelve.⁶²

Descontando como tal una donación con reserva de usufructo en préstamo que recibe el primer año de su mandato, hasta cinco pactos de esa entidad celebrará Gómez, quien, como se deja ver, soportaba las embestidas de la nobleza con bastante firmeza, y es significativo que cuando abandona la abadía, en los primeros años sesenta, se inicia la hasta entonces insólita tutela del monasterio por algunos caballeros a modo de comendados⁶³. Así, en 1265 empieza a ser recurrente en la confirmación documental *Alfonso Árias, caballero*, compareciente junto a otros hombres de armas, para figurar una quincena de veces a partir de 1266 como *fray Alfonso Árias, cellareyro mayor*.⁶⁴ En ocasiones lo que el monasterio obtiene es el equipamiento —el *poblo*— de las propiedades tras una cesión. Es el caso en 1242 de la mitad de un monte en la ribera gallega del Eo entregado, nada más tomar posesión de él, en préstamo vitalicio a dos mujeres de la pequeña nobleza, madre e hija, que habrán de devolverlo poblado “*cum uno iugo bonum, et cum tribus vacis bonis, et cum XII roxelis, et cum porca una...*”. Otro caso similar, dos años después, incluye ya la edificación “*quod teneatis eam de nobis in prestimonium et populetis eam de duobus bobus et duabus vacas et XII rexelis, et una porca, et faciatis ibi domus...*”⁶⁵.

⁵⁸ *Ibidem*, doc. 46.

⁵⁹ En 1232 Meira obtendrá nuevos privilegios de Fernando III, pero semanas después de que lo haya logrado Gómez para Villanueva.

⁶⁰ Se ha ocupado de la práctica en Galicia RÍOS RODRÍGUEZ, “Estrategias señoriales en Galicia: las instituciones eclesíásticas y sus relaciones contractuales con la nobleza laica (1150-1350)”.

⁶¹ ALVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...* doc. 51.

⁶² *Ibidem*, docs. 48 y 50.

⁶³ Los préstamos *ibidem*, docs. 51, 52, 69, 76 y 100.

⁶⁴ Figura así en 16 documentos entre 1265 y 1268. Cf. ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...*

⁶⁵ *Ibidem*, docs. 69 y 76.

3.3. Ajustes del marco institucional. Concejos y parroquias

Otro frente conflictivo es el de los emergentes núcleos urbanos, habituales protagonistas del acoso a los derechos de señoríos episcopales o monásticos ubicados en su vecindad que suponen, junto con la ocupación de tierras y la disputa por el patronazgo parroquial, las principales fuentes de conflictos entre estas instituciones.⁶⁶

La pugna con la cercana puebla de Burón muestra en la estrategia de Gómez similar secuencia a la que se ha visto en el problema anterior. En 1260 el concejo y alcaides acuerdan con el monasterio respetar sus derechos en Carballido, coto incluso en los términos del extenso alfoz de Burón, una vez el abad hubo exhibido sus privilegios, entre ellos el muy reciente otorgado por Alfonso X confirmando el coto en cuestión, y que convenientemente la abadía había logrado en 1255 como pieza separada de otra confirmación genérica un año anterior⁶⁷.

Por entonces también se deja ver el cambio en el modelo de gestión de algunas granjas que son entregadas a la explotación indirecta. Un documento de 1253, significativamente otorgado ante toda la comunidad, ilumina ese proceso cuando se afora a tres hermanos la mitad de la villa de Belmonte con un equipamiento inusual en este tipo de contratos —“*medietate nostre ville de Bello Monte cum duobus iugis boum et cum quinque vaccis et una iouenca et viginti capri et porca una*”— con una renta tan elevada —un tercio de toda la ganancia— que evidencia estar en pleno rendimiento. Al año siguiente se sanciona otro foro con similar sugerencia: “*sedentibus monachis et conversis in capítulo et concedentibus*”⁶⁸, repitiendo una fórmula que deja ver que un cambio de tal trascendencia en la economía doméstica parece precisar el refrendo de toda la comunidad.

Otro aspecto que desarrolla Gómez es el aforamiento de espacios de granja reservando derechos parroquiales del núcleo de población generado. Es el caso del monte de Guiar, donde en 1247 instala a cuatro familias explicitando entre las condiciones del foro que han de entregar diezmos y primicias y todo derecho eclesiástico, en antecedente de una parroquia que se fundará más adelante, implantada en las inmediaciones del barrio significativamente denominado A Graña. Años después, en 1261, en el último de sus documentos otorgados en Villanueva, en plena polémica con el obispado ovetense, instala a dos matrimonios en el mismo lugar y ya no menciona diezmos y primicias, pero sí establece la obligación de enterrarse en el monasterio. En cualquier caso, el tema será objeto de negociación durante todo el siglo XIII con la nobleza y el obispado, pero la parroquia de Guiar, con la tardía advocación de Nuestra Señora de Covadonga, terminará segregada de la de Santiago de Abres que incluía el término original antes de la iniciativa repobladora de Gómez.

⁶⁶ Así lo señala RUIZ DE LA PEÑA, *Las “Polas” asturianas en la Edad Media, Estudio y Diplomático*, p.152. En el mismo sentido, BALBOA DE PAZ, *El monasterio de Carracedo*, p. 61, señala concejos y obispados como los puntos débiles de Carracedo. Se ha ocupado recientemente SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, “Monasterios y núcleos urbanos en la Asturias medieval: conflicto, acuerdo, convivencia y simbiosis”.

⁶⁷ ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...* docs. 123, 124 y 130.

⁶⁸ *Ibidem*, docs. 120 y 122.

3.4. *El encuadramiento campesino: foros, familias y caserías*

En el contexto de búsqueda de alternativas a la explotación directa se va a desplegar una diversidad de mecanismos jurídicos orientados a favorecer la que será célula esencial en la estructura socioeconómica de la comarca: la casería, unidad de producción asociada al grupo doméstico o familia que lo trabaja y al que da sustento.

El concepto, que ha llegado a nuestros días definiendo el mundo rural del noroeste peninsular y que en Asturias, bajo la figura de la llamada “sociedad familiar asturiana”, ha acumulado un *corpus* legislativo propio⁶⁹, abarca la propiedad o el usufructo de un variado conjunto de activos: espacios de habitación, almacenamiento —hórreos— y trabajo, fincas de labor y pasto, huertas, terrenos de monte y bosque, utillaje, equipamiento animal, derechos de paso y acceso, usos del agua, pesca, derechos comunales y de participación en la gestión asamblearia del territorio aldeano o parroquial —la “voz”—, etc.

Es bien conocido el proceso de colonización interior desarrollado esencialmente en la plena Edad Media y las distintas fórmulas jurídicas que permitieron su desarrollo⁷⁰. La puesta en marcha de esas explotaciones familiares se acompañará de diversas fórmulas contractuales que evolucionan hasta el conocido foro, una cesión a largo plazo de una unidad de producción que ofrece a un grupo familiar subsistencia y habitación a cambio de una renta —fija, variable, monetaria o en especie— y determinada dependencia personal, fiscal y con frecuencia eclesiástica. La fórmula se revela tan exitosa que resulta el mecanismo predominante en la comarca hasta el siglo XIX y aún el XX, dando “carácter a su propiedad territorial”, según afortunada expresión de Tuero Bertrand⁷¹.

Y acaso el más trascendente de todos los empeños monásticos haya sido el decidido impulso por articular la explotación de sus dominios mediante esas unidades de dimensión familiar —las caserías— que, en perfecto equilibrio socioeconómico decantado con los siglos, han conformado el paisaje rural que aún se contempla, tanto como para que aún muchas propiedades puedan interpretarse en el detalle de algún foro medieval, instrumento esencial de toda esa política. Con todo, una buena parte del foro queda fuera de ese registro fosilizado en el paisaje, en tanto que concierne a las relaciones personales, aspecto sin el cual resulta ininteligible.

En los 12 desarrollados por Gómez —nueve de ellos a perpetuidad con renta mixta en dinero y especie, otro con renta en especie y dos vitalicios⁷²— encontramos ya lo más destacado de esos contratos, y así destaca en primer lugar el compromiso de vasallaje,

⁶⁹ Vid. ÁLVAREZ-LINERA URÍA, “Derecho tradicional asturiano”, pp. 163 y ss.; TUERO BERTRAND, *Diccionario de Derecho Consuetudinario e Instituciones y Usos Tradicionales de Asturias*.

⁷⁰ Puede verse al respecto, de ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *La comarca de los Oscos...*, pp. 171-238. Vid. asimismo, de GARCÍA FERNÁNDEZ, *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*.

⁷¹ Vid. su “Introducción” a JOVE Y BRAVO, *Los foros en Galicia y Asturias*, p. 7. Se cuenta para el foro en Galicia con el estudio específico de RÍOS RODRÍGUEZ, *A orixe dos foros na Galicia medieval*.

⁷² ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...* docs. 55, 66, 83, 89, 95, 98, 120, 122, 125, 126, 127 y 132.

extensible a los herederos y prescrito incluso ante el hipotético amancebamiento de una viuda, o en su defecto la más ventajosa y considerada categoría de “amigos leales”⁷³.

Resulta también muy frecuente la salvaguarda expresa de los derechos del propietario, con la prohibición de vender, pignorar o enajenar de cualquier modo lo recibido. Con el sucesor de Gómez, Pelayo, enviado desde Carracedo, será habitual la prohibición de que los foreros crien “*filla o fillo de algún cavallero o dalgún poderoso*” sin permiso de la institución, en prevención de que el estatus social de un hipotético prohijado pudiese cuestionar en un futuro los derechos del monasterio.

En relación con ello está también la obligación de morar personalmente las heredades —*damus (...) ut excolatis, et laboretis et moretis in illo*⁷⁴— otra constante que cabe interpretar como prevención del subforo y de la consiguiente relajación de los vínculos de propiedad, además de asegurar prestaciones de carácter vasallático como el yantar. Se previene asimismo el absentismo, que habrá de revelarse en el periodo bajomedieval un modo de resistencia campesina bastante habitual. Así, los encargados del apeo de las propiedades del Cabildo ovetense a finales del siglo XV anotan sobre el lugar de Magadán: “*algunos de los vezinos que están en la dicha aldea lo más el anno e después quando vienen las fiestas de San Juan e de Sant Martino abséntanse por non pagar el fuero. Tiénese de dar horden cómo se ha de proveer en esta malicia*”⁷⁵.

La posibilidad de que el forero abandone el compromiso está también recogida y convenientemente penalizada con la entrega, como porcentaje más habitual, de un cuarto de los bienes al monasterio, si bien se dieron porcentajes más gravosos cuanto mejor fuese la explotación.

Otras obligaciones vasalláticas tenían carácter fiscal, como la luctuosa, porcentaje a abonar al fallecimiento del titular, a veces un cuarto o un quinto de los bienes, en otras ocasiones una cabeza de ganado mayor —un buey o una vaca— o dinero. A finales de la Edad Media se definía para el conjunto de los obligados como la mejor pieza o cabeza de ganado que el difunto dejase al día de su muerte.

La obligación de mantener al señor en su visita anual —el yantar— que luego se hará habitual, se documenta también por primera vez en un foro otorgado por Gómez en 1249⁷⁶, así como la de vigilar la introducción de ganados ajenos en la heredad, cuestión que resultará fundamental en las rentables zonas de pastos abiertos. Y ya se ha aludido a los derechos eclesiásticos —la obligación de sepultarse en el monasterio con la correspondiente manda o los diezmos y primicias— que conforman también un epígrafe habitual a partir de su mandato.

⁷³ Sobre el empleo de *amicus y fidelis* con las personas de cierto rango y su equivalencia a la dependencia vasallática, *vid.* GRASSOTTI, “Pro bono et fideli servitio”.

⁷⁴ ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...*, doc. 55.

⁷⁵ Edita FERNÁNDEZ CONDE, *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedievo*, p. 193.

⁷⁶ ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...* doc. 95.

En cuanto a la renta, generalmente se establece en una medida fija en grano, que puede ser porcentual allí donde el monasterio controla los cultivos, quedando siempre exentos los cultivos de huerta y los nabos. En los casos de renta en dinero se acompaña de una testimonial como un pan o una *regueifa*. Las rentas en especie resultan uno de los aspectos más decisivos pues orientan la producción más sobre los deseos del dueño del eminente que sobre las vocaciones del terreno o los intereses del llevador.

Por otro lado, cabe señalar un notable interés de la política de arrendamientos del monasterio por el reforzamiento de la institución familiar, aquella que se vincula a la célula socioeconómica por excelencia para la explotación del territorio de forma indirecta que es la casería. Es evidente que la prolongación intergeneracional de los contratos supone una apuesta ventajosa en tanto que garantiza el sostenimiento autónomo y la reproducción de la mano de obra, al tiempo que garantiza el interés del llevador por realizar un trabajo de calidad del que pueda beneficiarse la siguiente generación, ventajas sin duda considerables para una institución que también tiene presente el largo plazo. Pero, además de ello, desde el abaciazo de Gómez puede advertirse un interés por modelar determinada estructura familiar, y así se inicia la introducción de cláusulas que prescriben la legitimidad de los hijos del matrimonio titular para poder heredar un foro —lo que también informa de lo habitual y abundante de la bastardía, que al margen de cuestiones morales debió ser factor de inseguridad en las transmisiones patrimoniales ante la posibilidad de reclamaciones insospechadas—, o la práctica de dejar a criterio de la familia quién ha de suceder al padre en los foros, que supone también un reforzamiento de la autoridad paterna y posibilita que se aseguren los cuidados en la vejez.

Así en 1246, al aforar una propiedad en Carballido, se establece: *“post mortem uero amborum uestrorum hereditas ista remaneat uni de fillis vuestris illi uidelicet quem uos Petro Martino elegantis”*. El escatocolo del documento es bien elocuente de la trascendencia para la familia: *“et sciendum quod istius hereditatis donatio iam facta fuerat a predeessore nostro abbate Martino, bone memorie, sed de uxore et filio uno non fecerat mentionem uel confirmationem quod nos in presenti duximus confirmandum”*⁷⁷.

3.5. La consolidación de la propiedad en el coto. El vivero de conversos

A partir de 1245 y hasta 1253 el abad Gómez aborda otra labor importante: la consolidación de la propiedad del monasterio dentro del coto monástico de Villanueva de Oscos. Parece claro que la reserva monástica inicial se circunscribía a la parte alta del coto, a partir de la “villa nueva” que, a juzgar por la toponimia que esmalta su proyección hacia la sierra, era el centro de un amplio *saltus* que debió constituir la reserva de los pioneros, de evidente vocación ganadera. La parte baja del coto, la articulada por las villas de Santa Eufemia y San Mamede, evidencian un poblamiento muy anterior que quedó incluido en la jurisdicción de la abadía por la configuración del coto, que repli-

⁷⁷ *Ibidem*, doc. 83.

có la de la parroquia ya existente, la de Santa Eufemia, aunque trasladando el centro administrativo a Villanueva, el asiento del monasterio.

Entre las fechas citadas el monasterio acumula 13 documentos en los que una veintena de personas dona, genéricamente, sus derechos sobre las heredades en San Mamede⁷⁸. Salvo en dos de ellas, realizadas por padres de familia con mención de sus familiares, la mayoría son realizadas por conversos, en dos casos por monjes y en otro por el prior del monasterio.

La alusión a sus derechos hereditarios —en un caso, el hijo de quien fue *frater* del monasterio dona lo que hereda de este— indica la oriundez local de todos ellos y señala esas aldeas de la parte sur del coto como un vivero fundamental de las vocaciones monásticas. Curiosamente, se inician con la donación de un monje de Meira, lo que acaso haya evidenciado la necesidad de resolver una situación inconveniente de la estructura de la propiedad.

Un siglo después, coincidiendo con la crisis de 1347, se documentan cuatro adquisiciones a particulares en los mismos términos, en lo que debió significar el redondeo definitivo de la propiedad dentro del coto que el monasterio culmina recibiendo la donación de una finca en una permuta con unos hidalgos en 1349⁷⁹.

3.6. Entre el obispado y el Císter. El ocaso de un renovador

Mediado el siglo XIII el Císter asturiano parece convulsionarse. En torno a 1252 consta la rebelión de los monjes de Valdediós contra el Capítulo General y el obispo de Oviedo⁸⁰, y por esos años se gesta en Villanueva un verdadero cisma con implicación de las diversas autoridades eclesiásticas, el capítulo general del Císter e incluso del papa Alejandro IV; al cabo, también Belmonte resultará implicado en la consecuente reordenación.

Los expedientes conservados en Carracedo⁸¹ señalan la rebeldía de Gómez al no acudir a sus capítulos y su voluntad de independencia apoyada en el episcopado ovetense, quien también estaría interesado en controlar el monasterio de Belmonte. Por ello, tras varias advertencias, el abad de la casa madre ordenó que fuera removido y colocó al frente de Villanueva a Pelayo, monje de Carracedo.

En su defensa, Gómez buscó el amparo del obispo de Oviedo, arguyendo que la elección de un monje de la casa madre para abad de una filial contradecía los estatutos del Císter. Sus alegatos llegaron a negar la vinculación con la orden, lo que desmentirá en el expediente el testimonio de Meira, la abadía también cisterciense donde profesara como tal. Después de varios avatares diplomáticos y algunas violencias —llega a irrumpir en el monasterio con gente armada despojando de los atributos al abad Pelayo

⁷⁸ *Ibidem*, docs. 78, 80, 88, 105-110, 112, 114, 115 y 121.

⁷⁹ ALVAREZ CASTRILLÓN, *Los Oscos en los siglos X-XIII, Estudio y Diplomatario*, docs. 25-28 y 30.

⁸⁰ Cf. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “El Císter en el valle asturiano de Boiges en el primer tercio del siglo XIII. Aspectos histórico-artísticos”, p. 393.

⁸¹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, doc. 492.

y destruyendo su sello— Gómez recupera el mando de la abadía hasta que, en 1261, y previa su excomunión y la de todos aquellos monjes que lo reconociesen como abad por el Capítulo General del Císter de 1258, es removido ya definitivamente de ella al tiempo que todos los cargos aparecen en nuevas manos.

Finalmente, en 1264 Carracedo y la diócesis ovetense acuerdan repartirse la visita de los cenobios, quedando Belmonte para el obispo y Villanueva supervisado por la matriz bericense.

No vuelve a comparecer Gómez Pérez en los documentos. En 1269, cuando el abad Miguel sustituye a Pelayo —promovido a abad de Carracedo— un hasta entonces desconocido fray Pedro Gómez, de quien no se volverá a saber, dona al monasterio varias extensas propiedades en la marina gallega y en San Esteban de Piantón, herencias respectivas de su madre y su padre lo que indica un origen familiar notable, pero ningún otro dato permite especular con el destino o el origen de Gómez Pérez, que en cualquier caso se sabe cercano al haber profesado en Meira⁸².

Conclusiones

El repaso de la trayectoria del abad Gómez Pérez al frente del monasterio de Villanueva de Oscos ilustra el periodo más intenso de la institución durante la Edad Media. En las tres décadas de su accidentado mandato concurre un muestrario de los problemas esenciales que afrontan los monasterios en ese momento: conflictos jurisdiccionales, rivalidades con otros grandes propietarios y con los concejos, emergencia de los burgos, transformaciones económicas, jurídicas y sociales, también de las mentalidades, merma de mano de obra conversa, tensiones con la Orden y el episcopado... Las respuestas promovidas por Gómez, reforzado por la Corona en oportunas confirmaciones de privilegios frente a la nobleza o los concejos, y con diversos usos importados por él cuyo origen queda señalado en los habituales en el monasterio lucense de Meira, resultan determinantes para la institución que en esos años consolida su futuro, transformando el modelo anterior de explotación directa mediante granjas a uno mixto, en el que va abriéndose paso la explotación indirecta a cargo fundamentalmente de familias en asentamientos individuales. En el impulso de ese modelo colonizador el monasterio refuerza asimismo la estructura familiar y la autoridad de los padres de familia como cabezaleros con autoridad para designar al sucesor.

Contrariamente a lo que se venía aceptando, la hasta ahora pretendida desaparición de la mano de obra conversa no sería la causa determinante del impulso a la explotación indirecta de las granjas. Como se ha visto, ese colectivo, con todo menos numeroso que en los primeros tiempos, se mantendrá en los distintos monasterios del noroeste hasta avanzado el siglo XIV —uno más de lo que se venía considerando— explicándose su ensombrecimiento en las fuentes por las nuevas denominaciones que recibe en lengua romance cuando estas emergen documentalmente a mediados del siglo XIII. Así, su permanencia como “conversos” en la colección de Oseira, donde el uso del latín se

⁸² ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática...*, doc. 168.

mantiene hasta casi el final de la centuria, cuando ya en otras casas se les conoce como “frades”, abunda en señalar como deslizamiento semántico lo que se tenía por desaparición. En ese sentido, la evolución del colectivo de mano de obra converso seguiría unas pautas similares a las conocidas en el centro y el norte de Europa, manteniéndose, aunque menguante, durante el siglo XIV.

El contraste con otras instituciones similares permite suponer cabalmente que el modelo de granjas clásico resultase más propicio para aquellas tierras de vocación agrícola y propiedad y poblamiento concentrados —Morerueta, Carracedo, Oseira— que para las de la montaña del noroeste como Meira, Belmonte —donde acaso por ello no las hubiera, salvando la reserva— o el propio Oscos, en las que resulta más rentable la atomización en unidades de producción como las caserías. Esa intensa actividad gestora tiene una importante dimensión jurídica, en las fórmulas del préstamo y, sobre todo, del foro —preferentemente perpetuo y con renta mixta— que se irán perfeccionando durante el abaciazgo de Gómez hasta quedar definidas en lo esencial.

Bibliografía

AGUADÉ NIETO, Santiago, “Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos (S. XIII)”, en *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 235-270.

ALFONSO ANTÓN, Isabel, “Las granjas de Morerueta. Notas para el estudio de la colonización cisterciense del valle del Duero (siglos XII-XIV)”, en *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982.

ALFONSO ANTÓN, Isabel, *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: el ejemplo de Morerueta*, Zamora, 1986.

ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio, *Los Oscos en los siglos X-XIII, Estudio y Diplomático*; Oviedo, 2001.

ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio, “El proceso fundacional del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos: del establecimiento de la comunidad a la integración en el Císter como señorío jurisdiccional”, en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, 2007, págs. 547-567.

ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio, *La comarca de Los Oscos en la Edad Media. Poblamiento, economía y poder*, Oviedo, KRK, 2008.

ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*, Oviedo, RIDEA, 2011.

ÁLVAREZ-LINERA URÍA, César, “Derecho tradicional asturiano”, en *Enciclopedia temática de Asturias*, Gijón, 1981.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Monasterios cistercienses en Castilla: (Siglos XII-XIII)*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Valladolid, 1978.

BALBOA DE PAZ, José Antonio, *El monasterio de Carracedo*, León, 2005.

BAURY, Ghislain, “Unidad y diversidad en el Císter europeo e ibérico: los monasterios en la corona de Castilla”, en GONZÁLEZ ZYMLA, Herbert. y PRIETO LÓPEZ, Diego (dirs.), *Monasterio de Piedra, un legado de 800 años. Historia, arte, naturaleza y jardín*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2019.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015) 59-82.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “*Equum et rationabile est...* Extensión y usos de un preámbulo de memoria en la ciudad de Oviedo (siglos XII-XIII)”, *Traditio. Studies in ancient and medieval history, thought and religion*, vol. 77 (2022), pp. 1-21. DOI: doi:10.1017/tdo.2022.5.

CARRIEDO TEJEDO, Manuel, “En torno al año de fundación del Monasterio de Villanueva de Lorenzana”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 41 (106), (1994), pp. 125-134.

DOMÍNGUEZ CASAL, Mercedes, *Colección documental do mosteiro de Santa María de Meira*, (Tesis doctoral inédita. Universidad Central de Madrid), 1952. Disponible en http://corpus.cirp.es/codolga/fontes/2007_meira.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedievo*, Oviedo, 1993.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La religiosidad medieval en España. Plena Edad Media (siglos XI-XIII)*, Ed. Trea, Oviedo, 2005.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Etelvina, “El Císter en el valle asturiano de Boiges en el primer tercio del siglo XIII. Aspectos histórico-artísticos”, en *Semana del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 389-419.

FERNÁNDEZ MIER, Margarita, *Documentos del monesteriu de Balmonte (sieglu XIII)*, Oviedo, ALLA, 1995.

FRANCE, James, *Separate but equal: Cistercian Lay Brothers, 1120-1350*, Collegeville: Liturgical Press, 2012.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Jesús, *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Gijón, 1988.

GARCÍA GARCÍA, Élica, *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X al XV)*, Oviedo, 1980.

GARCÍA GARCÍA, Élica, “Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)”, en *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982.

GRASSOTTI, Hilda, “Pro bono et fideli servitio”, *Cuadernos de Historia de España*, XXXIII-XXXIV, (1961), pp. 5-55.

JOVE Y BRAVO, Rogelio, *Los foros en Galicia y Asturias*, Gijón, reed. 1990.

JOVELLANOS, Melchor Gaspar, “Carta sobre la agricultura y propiedades de Asturias”, en *Escritos Asturianos*, Oviedo, KRK, 2005.

MARIÑO VEIRAS, Dolores, *Señorío de Santa María de Meira, (ss. XII-XVI)*, La Coruña, 1983.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*, vol. 1, León, 1997.

PASCUA ECHEGARAY, Esther, “Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII”, *Revista de Historia Económica*, Año XVII, Invierno, (1999), N.º I, pp. 51-88.

PAZ GONZÁLEZ, Daniel, *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, de la reforma a la exclaustación*, Oviedo, UNIOVI, 1991.

PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier, *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (ss. XII-XV)*, Valladolid, 1986.

PORTELA SILVA, Ermelindo, *La colonización cisterciense en Galicia*, Madrid, 1980.

PORTELA SILVA, Ermelindo, *La colonización cisterciense en Galicia*, Santiago de Compostela, 1981.

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, “Estrategias señoriales en Galicia: las instituciones eclesiásticas y sus relaciones contractuales con la nobleza laica (1150-1350)”, *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, Santiago, 1992.

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, *A orixe dos foros na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, 1993.

RISCO, Manuel, *España Sagrada*, XLI.

ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel, *Colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*, Santiago de Compostela, 1989.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, “Grupo foral de Meira, (Lugo)”, *Rev. Archivos Leoneses*, 63, (1978), pp. 65-80.

RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio, *Las “Polas” asturianas en la Edad Media, Estudio y Diplomatario*, Oviedo, 1981.

SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, “Un aspecto de la economía monástica: la producción de hierro. El ejemplo del monasterio de Villanueva de Oscos”, en *Semana del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 531-554.

SENSEBY, Chantal, “Les Cisterciens et le cirographe. Pratique et usages dans le Val de Loire et sur ses marges. (XIIe-XIIIe siècle)”, en BAUDIN, Arnaud y MORELLE, Laurent: *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e milieu du XVI^e siècle)*, París, 2016, pp. 145-162.

SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro, “Monasterios y núcleos urbanos en la Asturias medieval: conflicto, acuerdo, convivencia y simbiosis”, en CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coord.): *Civitas bendita: encrucijada de las relaciones sociales*, 2016, León, pp. 179-225.

TUERO BERTRAND, Francisco, *Diccionario de Derecho Consuetudinario e Instituciones y Usos Tradicionales de Asturias*, Gijón, 1997.

TUERO BERTRAND, Francisco, “Introducción” a JOVE Y BRAVO, Rogelio, *Los foros en Galicia y Asturias*, Gijón, reed. 1990.

TRES SELLOS PARA UN INFANTE: DOCUMENTOS DE DON FELIPE, ABAD DE VALLADOLID Y ARZOBISPO ELECTO DE SEVILLA (1229/31-1278)

DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ¹
Universidad de Sevilla

Recibido: 14 de junio de 2022

Aceptado: 27 de septiembre de 2022

Resumen

El objetivo del presente trabajo es estudiar y poner en valor los escasos documentos originales, y los sellos que portan y que han llegado hasta nosotros, emitidos por un personaje que ha pasado algo desapercibido en la historia de la Iglesia de Sevilla, el infante don Felipe, hijo de Fernando III y hermano de Alfonso X, el Sabio. A pesar de tan notable parentela, la figura del que fuera designado para ocupar la sede arzobispal hispalense en primer lugar tras la conquista de la ciudad por el poder cristiano ha estado siempre ensombrecida por varias razones. Sin embargo, los pocos documentos localizados presentan una interesantísima triple representación del infante acorde con los distintos momentos de su currículo vital. Estas piezas, si bien han sido utilizadas como fuentes históricas, no han sido nunca estudiadas por sí mismas.

Palabras clave

Infante Felipe de Castilla; Iglesia de Sevilla; Documentos; Sellos; Diplomática; Sigilografía.

Abstract

This work aims to study and value the few original documents, and the seals that they carry and that have come down to us, issued by a character who has gone through something unnoticed in the history of the Church of Seville, the infante Don Felipe, son of Fernando III and brother of Alfonso X, the Wise. Despite such notable kingship, the figure of the person who was appointed to occupy the Seville archiepiscopal seat in the first place after the conquest of the city by Christian power, has always been overshadowed for various reasons. However, the few documents located present an interesting triple representation of the infant according to the different moments of his life curriculum. Although these pieces have been used as historical sources, they have never been studied by themselves.

Keywords

Infant Philip of Castile; Church of Seville; Documents; Seals; Diplomatic studies; Sigillography.

¹ Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Universidad de Sevilla. C/ Doña María de Padilla, s/n. 41004. Sevilla. Correo electrónico: dbelmonte@us.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0372-3963>.

Résumé

L'objectif de ce travail est d'étudier et d'évaluer les quelques documents originaux, et les sceaux qu'ils portent et qui nous sont parvenus, émis par un personnage qui a traversé quelque chose d'inaperçu dans l'histoire de l'Église de Séville, l'infant Don Felipe, fils de Fernando III et frère d'Alfonso X, le Sage. Malgré une telle parenté notable, la figure de la personne qui a été désignée pour occuper le siège archiépiscopal de Séville en premier lieu après la conquête de la ville par le pouvoir chrétien, a toujours été éclipsée pour diverses raisons. Cependant, les quelques documents localisés présentent une intéressante triple représentation du nourrisson selon les différents moments de son cursus de vie. Ces pièces, bien qu'elles aient servi de sources historiques, n'ont jamais été étudiées en elles-mêmes.

Mots clés

Enfant Philippe de Castille; Église de Séville ; Documents; Sceaux; Diplomatie; Sigillographie.

* * *

Un personaje que pasa casi desapercibido en la historia de la Iglesia de Sevilla, pensamos, sobre todo, por lo notable de su sucesor, ha sido el infante don Felipe, administrador y arzobispo electo de la sede hispalense, y a la sazón hijo de Fernando III, rey de Castilla y León, conquistador de la ciudad, y hermano de Alfonso X, el Sabio². A pesar de tan notable parentela, la figura del que fuera designado para ocupar la sede arzobispal en primer lugar tras la conquista de la ciudad por el poder cristiano³, ha estado siempre ensombrecida por varias razones. Además de por considerársele poco interesado en el episcopado, siempre se le ha mostrado a la sombra de Raimundo de Losana, para todos el auténtico restaurador de la sede eclesiástica⁴. A ello habría que sumar la rebelión contra su hermano el rey de la que formó parte una vez hubo abandonado la carrera eclesiástica, aun antes de ser consagrado como arzobispo. El presente estudio pretende aportar luz sobre los testimonios escritos directos que de este personaje se conservan, valorándolos por sí mismos. Conocido fundamentalmente por las crónicas y los relatos de eruditos de diferentes épocas, los pocos documentos, la mayoría de ellos sellados, que del infante han sobrevivido, si bien han sido utilizados como fuentes históricas, no han recibido la atención que merecen por parte de los diplomatas a pesar de constituir un interesantísimo ejemplo representativo de una época de transición y cambio.

² Este estudio ha sido posible gracias al proyecto de I+D+i HAR2017-85025-P, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y “FEDER Una manera de hacer Europa”: *Iglesia y Escritura en el Occidente Peninsular (Castilla y Portugal)*, ss. XII-XVII. Quisiéramos agradecer también al profesor Francisco Javier Molina de la Torre la ayuda prestada para la elaboración del presente trabajo.

³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ y MONTES ROMERO-CAMACHO, “Reconquista y restauración eclesiástica en la España medieval: el modelo andaluz”, pp. 47-88; MONTES ROMERO-CAMACHO, “El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)”, pp. 417-458; SÁNCHEZ HERRERO, “La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)”, pp. 59-130.

⁴ BELMONTE FERNÁNDEZ, “La transmisión de las Constituciones de don Remondo de 1261. Su nueva promulgación en 1411”, pp. 393-499; “Escribir en latín y en romance: documentos de don Remondo de Losana, obispo de Segovia y arzobispo de Sevilla (1250-1286)”, (en prensa).

1. Las fuentes historiográficas

La mayor parte de las referencias al personaje que conservamos, y que han sido las usadas por los historiadores a lo largo de las décadas para la reconstrucción de su vida y obra, se basan fundamentalmente en datos literarios o fuentes indirectas, es decir, documentos no creados por el propio personaje, sino por otros en los que se le menciona de algún modo. Esto suele ser algo habitual cuando no se trata con protagonistas de primera línea. Baste el ejemplo que nos aporta la comparación del abundante número de fuentes directas, tanto literarias como documentales, que conservamos acerca del hermano del infante, el rey Alfonso X. Solo las documentales directas, generadas por el propio rey, se cuenta con más de tres mil trescientos documentos emitidos en su cancillería, según la más reciente recopilación de estos⁵.

Para don Felipe, al contrario, apenas quedan textos directamente emitidos por lo que podríamos denominar su cancillería, o al menos en los que podamos considerarlo a él como autor intelectual⁶. Por ello, los historiadores han debido apoyarse en otras fuentes, fundamentalmente en crónicas más o menos cercanas a su época⁷. En este sentido, conservamos tanto obras realizadas en su tiempo, del propio rey Alfonso X y su taller, como otras redactadas poco después. Algunas de procedencia tan variada como la *Historia Haquini IV regis Norvegiae*, de Sturlam Thorderi, en la que se narra todo lo relacionado con la embajada y posterior enlace matrimonial del infante con Cristina de Noruega⁸. La mayoría de ellas fueron usadas para reconstruir el perfil biográfico de su hermano el monarca por Ballesteros Beretta⁹.

Junto a las fuentes bibliográficas, contamos con varias referencias al personaje en documentos que no pasaron por sus manos, menciones indirectas en los que se le nombra o aquellos en los que él era el destinatario o beneficiario. Las más destacadas son las diferentes bulas emitidas por variadas razones por los distintos pontífices que gobernaron durante la vida del infante. Normalmente muchas de ellas contenían nombramientos que nos han servido para ir jalonando su *cursus honorum*, desde su nombramiento como abad de Valladolid en el 1243 a las designaciones de procurador primero y luego electo de Sevilla. En otros casos, son menciones aún más indirectas, como la confirmación de la dotación de la Iglesia de la ciudad que hace Alfonso X por ruego de su hermano en 1252, según se expresa en un privilegio rodado conservado¹⁰.

⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*.

⁶ Según GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, para el infante don Felipe se conservan 4, cantidad muy parecida a los otros hermanos, véase pp. 710-718.

⁷ Un panorama general a este respecto puede ser: FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, (ed.), *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*.

⁸ BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X, el Sabio*, pp. 189-199.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ MONTES ROMERO-CAMACHO, "El infante don Felipe, primer arzobispo electo de Sevilla (1248-1258). Breves notas sobre un destino frustrado", *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, vol. II, p. 1627.

Estos documentos, precisamente, los privilegios rodados, se convierten sin pretenderlo en una importante fuente de información histórica al ayudarnos a fechar los inicios y fines de ocupación de cargos por parte de los diferentes personajes que suscriben en sus largas columnas de confirmantes¹¹. En base a ello, los investigadores han intentado precisar las fechas exactas de su prelatura.

Otro tipo de fuente documental que no consideramos directa al cien por cien son las copias de documentos emitidos por él o en su época, y más concretamente aquellas copias simples de época moderna, fundamentalmente, cuya autoridad se desconoce en muchas ocasiones y que no nos ofrecen una garantía absoluta de autenticidad. Para el caso que nos ocupa tenemos noticia de al menos un documento protagonizado por el infante que ha llegado hasta nosotros solo en este estado¹². Se trata de un texto datado en 1272 en el que el infante, con autorización de su mujer Leonor Rodríguez de Castro, exime a los caballeros de Santa Olalla de todo pecho, si acuden a alarde con sus caballos y armas el día de San Cebrián, como lo hacían en Toledo y Talavera. El texto aparece copiado en un libro manuscrito de 1756 custodiado en la Biblioteca Nacional. De esta manera, si descendemos hasta lo que consideraríamos fuentes documentales directas, las emitidas por el propio personaje, tras la indagación realizada sobre todas las anteriores, hemos podido localizar tan solo siete textos auténticos y originales, procedentes, de alguna manera, de lo que podríamos denominar, su cancillería si es que la hubo, tema que abordaremos más adelante, o la cancillería propia de la institución de la que formó parte¹³.

Basándose en algunas de estas fuentes, diversos intelectuales de época moderna han ido tejiendo sus discursos históricos, que tradicionalmente se han usado a su vez como base de muchos estudios contemporáneos. Estos trabajos, como podemos suponer, presentan una fiabilidad relativa, al mezclarse en muchos casos datos documentados con otros que son mera invención, leyendas o noticias oídas, por lo que debemos ser cautos a la hora de usarlos.

¹¹ PARDO RODRÍGUEZ y OSTOS SALCEDO, “Signo y Símbolo en el Privilegio Rodado”, pp. 15-47; PARDO RODRÍGUEZ, “La Rueda Hispana. Validación y Simbología”, pp. 241-259.

¹² Según GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, doc. 3820, 1272, diciembre, 12. Santa Olalla. BNE Ms. 13.080, f. 123. Copia de 1756.

¹³ En GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, pp. 712-713 solo se mencionan 4, uno es la copia antes mencionada y otro no fue emitido por el infante. Se trata este último del sito en el Archivo Histórico Nacional, en la sección Órdenes Militares, en Calatrava AHN, OM, Car.459, N.123 (AHN, OOMM, Calatrava, c. 14. – Sec. Tercera, doc.123 en el inventario de 1899, p. 114-115.) 1269, mayo, 24. Toledo. Convenio entre la Orden de Calatrava, de una parte, y el infante don Felipe, su mujer doña Leonor Ruiz de Castro y Fernán Ruiz de Castro, de otra, sobre la posesión de Paredes de Nava. A cambio de 15.000 maravedies renuncian en favor de la Orden a lo que les correspondiese en la mitad de Paredes de Nava y en el infantado de la reina doña Mencía. La Orden da, además, a don Felipe y a doña Leonor la bailía de Carmena, con todas sus rentas, y a don Fernán Ruiz de Castro, el cillero de Magán. Es un documento señorial, emitido por la orden militar de Calatrava, siendo el beneficiario y destinatario el infante.

De ellos, sin duda, la obra más citada son los *Anales eclesiásticos y seculares* de la ciudad de Sevilla de Ortiz de Zúñiga¹⁴, obra publicada en 1677, en la que su autor recorre los principales acontecimientos de la ciudad desde la conquista cristiana a su época. Junto a este trabajo, otras obras clásicas que suelen servir a los investigadores de base para sus trabajos son la *Historia de Sevilla* de Morgado¹⁵, las *Antigüedades de Caro*¹⁶ o el *Teatro* de Espinosa de los Monteros¹⁷.

Apoyándose en estos y otros trabajos, y en las fuentes mencionadas, los historiadores de principios del siglo XX, muchos de ellos hombres de la Iglesia, han elaborado un discurso más o menos uniforme de la vida del personaje, que ha ido pasando de generación en generación. Así se ha ido configurando su biografía a través de los datos recopilados en obras como la de Muñoz Torrado¹⁸, Ballesteros Beretta¹⁹ o Alonso Morgado²⁰. Aunque más cercanas al hacer del historiador actual, el tono de las obras de estos autores era el propio de la época, normalmente excesivamente literario, exclamativo y vehemente, e incluso adulator con determinados personajes. Este afán por caracterizar de una determinada forma a ciertos personajes, mediante una interpretación subjetiva de los rastros documentales conservados, llevaba a algunos de estos autores a libres interpretaciones de los hechos y reconstrucciones más cercanas a la imaginación que a la realidad²¹.

También de esta época son las diferentes colecciones diplomáticas de fondos archivísticos conventuales o monacales que han servido para localizar algunas de los textos originales conservados, o menciones al personaje en otros. Como los trabajos anteriores, estas obras, redactadas en muchos casos por hombres de la Iglesia con acceso a dichas fuentes, comparten unas características y un tono común. Resultan útiles a la hora de localizar textos, pero dada su antigüedad y el ir y venir de los fondos archivísticos, en ocasiones, hacer coincidir las referencias que en ellas se dan con la situación actual de los documentos resulta casi imposible. Los trabajos en los que se contienen las escasas menciones documentales al infante conservadas son los del padre Luciano Serrano²² y, junto a él, la obra del capellán de Las Huelgas, Amancio Rodríguez López²³.

¹⁴ ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares*.

¹⁵ MORGADO, *Historia de Sevilla*.

¹⁶ CARO, *Antigüedades y principado de la ilustrísima ciudad de Sevilla*.

¹⁷ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, *Teatro de la santa iglesia metropolitana de Sevilla*.

¹⁸ MUÑOZ TORRADO, *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII*.

¹⁹ BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*.

²⁰ MORGADO, *Prelados sevillanos*.

²¹ Así lo declara el propio Ballesteros Beretta, por ejemplo, en su trabajo sobre la ciudad de Sevilla en el siglo XIII, cuando aborda la figura del rey en el capítulo V. En nota añade: *Advertimos al lector para la exacta comprensión de nuestras intenciones en el presente capítulo, que se trata de una reconstrucción histórica con datos ciertos y fidedignos reunidos en una acción verosímil, hipotética y fingida para presentarlos en la forma que estimamos debieron ocurrir. Los materiales son de ley, pero el engarzado ideal es obra del autor* (p. 65, nota 1).

²² SERRANO, *Fuentes para la historia de Castilla por los PP. Benedictinos de Silos. I. Colección diplomática de San Salvador de El Moral*; SERRANO, Luciano, *Fuentes para la historia de Castilla por los PP. Benedictinos de Silos. II. Cartulario del infantado de Covarrubias*.

²³ RODRÍGUEZ LÓPEZ, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos*.

Resultado de todo ello han sido los trabajos de historiadores recientes como González Jiménez, uno de los mayores especialistas en la historia del rey Sabio, o, entre otros muchos, los profesores Ladero Quesada, Montes Romero-Camacho, Carmona Ruiz, etcétera²⁴.

Así, apoyándonos en todo lo anterior, intentando desentrañar los datos del discurso biográfico del personaje que procederían de documentos conservados del resto de referencias indirectas, con la debida precaución, rastreándolo luego en los actuales repositorios de archivo, solo hemos podido localizar esos siete textos auténticos y originales que hemos señalado, y a los que dedicamos el presente estudio diplomático.

2. Esbozo biográfico del personaje

No es nuestra intención realizar un minucioso recorrido por la vida del infante pues han sido varios los autores que han hecho tal cosa. De todos ellos, probablemente el trabajo más reciente es el que publicó en el año 2012, la profesora Montes Romero-Camacho, bajo el título “El infante don Felipe, primer arzobispo electo de Sevilla (1248-1258). Breves notas sobre un destino frustrado”, en una obra colectiva dedicada a homenajear al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*²⁵. Remitimos a este trabajo para la obtención de un conocimiento detallado de su biografía. Nosotros, partiendo de él, nos limitaremos a señalar solo algunos pasajes.

Así sabemos cómo el infante, quinto hijo del rey Fernando III y de Beatriz de Suabia, que debió nacer en una fecha desconocida en 1229 o 1231, fue destinado al mundo eclesiástico desde pequeño. Primero se formó en la Iglesia de Toledo y luego en Burgos entre 1240 y 1244, momento en el que fue enviado a la Universidad de París a estudiar. Allí permanecerá no mucho tiempo, pues en enero de 1247 aparece ya en Valladolid, como abad de la iglesia colegial de la ciudad. Del archivo de esta institución es precisamente de donde procede la mayor parte de los documentos que presentamos aquí, así como dos de los tres sellos que va a usar a lo largo de su vida.

Allí permaneció hasta que acaeció la conquista de Sevilla. Su padre, el rey Fernando, tenía reservada para él la silla arzobispal de la nueva ciudad conquistada²⁶. El 25 de mayo de 1249 desde Lyon, el papa nombraba al infante como *procurator*, es decir ad-

²⁴ Mínima bibliografía: GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X, el Sabio*; CARMONA RUIZ, “La sucesión de Alfonso X: Fernando de la Cerda y Sancho IV”; GONZÁLEZ JIMÉNEZ y MONTES ROMERO-CAMACHO, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X, el Sabio*; COMES RAMOS, *Las empresas artísticas de Alfonso X, el Sabio*; LADERO QUESADA, “Aspectos de la política económica de Alfonso X”.

²⁵ MONTES ROMERO-CAMACHO, “El infante don Felipe, primer arzobispo electo de Sevilla (1248-1258). Breves notas sobre un destino frustrado”.

²⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Fernando III el Santo: El Rey que marcó el destino de España*; GONZÁLEZ, *Las conquistas de Fernando III en Andalucía*.

ministrador, de la Iglesia hispalense²⁷. Algo más tarde, el 17 de mayo de 1252, tenemos la primera constancia documental del pontífice Inocencio IV en la que se refiere a él como *electo*²⁸. Será esta la denominación que siempre mantendrá, pues nunca llegó a ser consagrado, la que en la práctica lo excluye del listado oficial de arzobispos de la sede hispalense. A pesar de esta situación, sí le otorga en ese mismo momento poder para dotarla de unas primeras constituciones que serían aprobadas por el mismo papa en 1252²⁹, texto este que no se conserva pero que se menciona en las otorgadas por su sucesor en la sede³⁰.

El infante don Felipe rigió la diócesis, al menos en teoría, desde 1249 hasta 1258, como decimos, siempre como electo. Así se observa, por ejemplo, en sus suscripciones en las columnas de confirmantes de los privilegios rodados. Como sabemos, el infante siempre ejerció su prelatura con la colaboración de quien le sucediera en el cargo, don Remondo o Raimundo de Losana, personaje clave en estos primeros años de restauración para la historiografía general, considerado como el auténtico restaurador de la sede y quien todavía era por aquellas fechas obispo de Segovia y notario mayor de la cancillería castellana³¹. Don Remondo pues será el primer arzobispo consagrado de Sevilla después de 1248, ejerciendo el cargo desde 1259 hasta su muerte en 1286.

A partir del 1 de julio de 1259 la Iglesia de Sevilla vaga y don Remondo aparece aún como obispo de Segovia³². Sin embargo, el 8 de julio de 1259, la catedral de Segovia comisiona a los arcedianos Sancho y Miguel, al chantre Pedro, al tesorero Lorenzo y a los canónigos Pedro Guillermo, Peregrino y Esteban Pérez, para que procedan a la elección de un nuevo obispo para la sede diocesana, vacante, ahora sí, por el nombramiento de Raimundo de Losana como arzobispo de Sevilla³³. A partir de julio 1260 don Remondo confirma los privilegios rodados como arzobispo de Sevilla y don Felipe ocupa una nueva posición junto al resto de infantes de Castilla. Fue él quien organizó la sede y la dotó de una normativa, base jurídica sobre la que se levantó la institución, conocida comúnmente como *Constituciones de 1261*³⁴ en vigencia hasta el siglo XIX³⁵.

Mientras ocupó el cargo en la sede hispalense, se dice que el infante Felipe vivió en sus posesiones de la collación de San Lorenzo, al tiempo que se deshacía de otras que

²⁷ MONTES ROMERO-CAMACHO, “El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)”.

²⁸ MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “El infante don Felipe, primer arzobispo electo de Sevilla (1248-1258). Breves notas sobre un destino frustrado”, p. 1625.

²⁹ SÁNCHEZ HERRERO, “La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)”, p. 103; MONTES ROMERO-CAMACHO, “El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)”, p. 420.

³⁰ BELMONTE FERNÁNDEZ, “La trasmisión de las Constituciones de don Remondo de 1261. Su nueva promulgación en 1411”, pp. 393-499.

³¹ COSTA Y BELDA, “Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, p. 172.

³² VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, p. 281-283, doc.170.

³³ BARTOLOMÉ HERRERO, “Catálogo de los documentos medievales”, p. 546, doc. 386.

³⁴ COSTA Y BELDA, “Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”; PÉREZ-EMBIÓ WAMBA, “El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media”.

³⁵ GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España*.

tenía en tierras norteñas, cosa cierta como se constata en algunos de los documentos aquí recopilados. Con él a Sevilla debió ir también su amo, Gabo de Lombardía, del que se conserva una mínima referencia en el Archivo de la Catedral hispalense, referente al momento en que Domingo Martín de Ávila y Marina Pérez su mujer, vecinos en la collación de Santa María, le vendieron a este y a su mujer, doña Placentina, unas casas por 1.100 maravedís, ante Johan Ferrández, escribano público de la ciudad, el 29 de diciembre de 1299³⁶.

Una vez fuera del mundo eclesial, el infante contraería matrimonio con Cristina de Noruega, princesa báltica hija del rey Haakon IV, y figura romántica medieval que ha inspirado más de una novela en torno a su figura y su dramático destino, muerta al poco de casarse y llegar a Castilla, muy joven. Viudo y sin hijos, don Felipe se volverá a casar. Todavía protagonizará diferentes acontecimientos bastantes destacados. Como la sublevación contra el hermano, el rey Alfonso X, de 1272, a pesar de las muchas concesiones que le había otorgado este para su mantenimiento. O un par de años más tarde, en 1273, cuando prestó homenaje en Tudela al rey Enrique I de Navarra y conde de Champagne, aún contra posibles ataques castellanos³⁷. Momentos estos en los que de nuevo cambie la manera en que se represente en sus documentos, como veremos más abajo.

Su muerte se produjo el 28 de noviembre de 1274, según reza en la inscripción que presenta su sepulcro, en la iglesia de Santa María de Villálcazar de Sirga, Palencia³⁸. Tradicionalmente, se ha dicho que yace enterrado junto a su esposa, Leonor Ruiz de Castro, su sobrina, con la que tuvo dos hijos, un niño muerto al poco tiempo y una hija, que sobrevivió a los padres. Sin embargo, recientes estudios han demostrado que la heráldica del sepulcro no concuerda con los Ruiz de Castro, sino con los Girón. Además, hoy se sabe que doña Leonor fue sepultada junto al hijo de ambos, el infante don Felipe de Castilla y Rodríguez de Castro, fallecido de niño. Así se hizo siguiendo sus propias disposiciones testamentarias, en la iglesia del convento de Calatrava de San Felices de Amaya.

Todo parece indicar que doña Leonor no fue la segunda, sino la tercera esposa del infante. Según esto, la mujer que está enterrada en Villalcázar de Sirga no es ella, sino doña Inés, con quien casó tras su primer matrimonio con la princesa Cristina de Noruega, quien sin duda está enterrada en Covarrubias, Burgos. La identificación de esta señora la hizo Faustino Menéndez Pidal a partir de los escudos del sepulcro de Villalcázar de Sirga, los cuales no corresponden a los de Leonor Ruiz de Castro, como erróneamente se ha venido repitiendo, sino que los motivos ajedrezado y panelas corresponden a

³⁶ ACS, FC, sec. IX, 10989, doc. 50. OSTOS SALCEDO y PARDO RODRÍGUEZ, *Documentos y Notarios de Sevilla en el Siglo XIII*, pp. 404-405, doc. 126.

³⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, p. 713, lo fecha en 1274. En el documento se lee 1273. Sobre los problemas de datación en los documentos navarros de la época, y de este en particular, puede verse: ZABALO ZABALEGUI, *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*, Introducción.

³⁸ Sobre el sepulcro y el valor simbólico de su ornamentación: PÉREZ MONZÓN, "Ceremonias regias en la Castilla Medieval: a propósito del llamado «Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón»".

las familias Girón Cisneros y Guevara Mendoza³⁹. La confirmación a la sospecha la encontró entonces en un texto que publicaba Antonio Ballesteros en su libro Alfonso X el Sabio⁴⁰, en el que doña Leonor pide dispensa al papa Clemente IV por estar vinculados en tercer y cuarto grado de consanguinidad, y le es otorgada, para casarse con el infante, igual que ya hizo la anterior esposa del infante, a la que llama “Inés”. Algunos estudiosos la identifican con Inés Rodríguez Girón, hija de Rodrigo González Girón, señor de Frechilla y Autillo de Campos, y mayordomo mayor de Fernando III el Santo, y de su segunda esposa, Teresa López de Haro⁴¹.

3. Los documentos

La procedencia de los siete documentos localizados como emitidos por el propio infante es variada y se corresponde generalmente con los lugares en los que actuó, vital o profesionalmente. La mayoría de ellos se han encontrado en el Archivo de la Colegiata de Santa María la Mayor de Valladolid⁴², de la que fue abad, cinco en total. Estos son los más interesantes, los que más información nos proporcionan e incluso los que poseen los mejores ejemplares de sello personal del infante, casi en perfectas condiciones. A esos hay que sumar uno procedente del Archivo del monasterio de Las Huelgas en Burgos⁴³, hoy custodiado en el Archivo General de Palacio, dependiente de Patrimonio Nacional⁴⁴. Y uno más en el Archivo General de Navarra, en la sección Cámara de Comptos⁴⁵.

Cronológicamente debemos situarlos antes⁴⁶, durante⁴⁷ y después⁴⁸ de su etapa sevillana. Todos están elaborados en pergamino, salvo uno de los dos originales dúplices que hemos encontrado en el archivo navarro⁴⁹, al cual nos referiremos más abajo, pues extrañamente siendo de papel posee sello de cera pendiente. Algunos de ellos, presentan

³⁹ MENÉNDEZ PIDAL, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, pp. 134-141.

⁴⁰ BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Alfonso X, el Sabio*, p. 526, aunque no menciona la signatura del documento (solo transcribe el fragmento concreto), esta sería AAV, Reg. Vat., n° 32, fol. 18v, ep. 88. Datado en Perugia, 13 de junio de 1265: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, doc. 23, p. 133.

⁴¹ SUÁREZ SMITH y DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, “Investigación museológica acerca de los fragmentos de tejido pertenecientes a la capa del infante don Felipe (s. XIII)”, pp. 161-164; “Informe técnico sobre los trabajos de conservación y restauración de la capa del Infante don Felipe (s. XIII)”, pp. 231-240.

⁴² RUCQUOI, “Ciudad e Iglesia: la Colegiata de Valladolid en la Edad Media”, pp. 961-984.

⁴³ LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del monasterio de Las Huelgas*, n° 436, pp. 229-230. La signatura que proporciona el autor ha cambiado ya. La actual, en la siguiente nota.

⁴⁴ AMo Las Huelgas, leg. 30, n° 14.

⁴⁵ AGN, Comptos, Caj. 3, N.62.1 / 2.

⁴⁶ Docs. 1 y 2.

⁴⁷ Docs. 3, 4, 5 y 6.

⁴⁸ Doc. 7.

⁴⁹ Doc. 7.

un pautaado a plomo aún visible. Y están redactados en las escrituras góticas cursivas propias de la época⁵⁰.

Para su escrituración se usa en algunos casos el latín, en tanto en otros se prefiere el castellano, cosa lógica al ser precisamente en esta época cuando se produjo el paso de la lengua latina a la vernácula en la Península Ibérica. Como sabemos, los primeros textos escritos en lengua vulgar fueron eminentemente de orden práctico, a menudo pensados para ser leídos en voz alta y conocidos públicamente o reproducciones de declaraciones orales, datando los más antiguos de fines del siglo X⁵¹. En el ámbito cancilleresco, las primeras palabras romanceadas, sobre todo topónimos, junto con otras tomadas del árabe se observan ya en el siglo XII en documentos reales⁵². De 1206 concretamente data el considerado como primer documento de la cancillería en romance, conocido como *Paces de Cabrerros*, un acuerdo firmado entre Alfonso IX de León y Alfonso VIII de Castilla en la villa de Cabrerros⁵³. A partir de entonces asistimos a un progresivo aumento de la presencia del castellano en los documentos del rey en el reinado de Fernando III, que se consolida definitivamente con su hijo Alfonso X, cuando se produzca el cambio⁵⁴.

Como miembro de la familia real, también en los pocos documentos conservados del infante se observa esta mutación⁵⁵. En los dos más antiguos, datados antes de la conquista sevillana en enero de 1247 y 1248, uno aparece redactado en latín, en el que el infante se intitula: *ego, Philippus, Abbas Vallisoleti, illustris regis Castellae filius*; mientras el otro se escribe en castellano: *yo, don Phelip, abbat de Valladolid, fijo del rey don Ferrando de Castiella*⁵⁶. A partir de ahí, los otros dos documentos procedentes de Valladolid datados en 1253 y el burgalés de Las Huelgas, otorgados

⁵⁰ DEL CAMINO MARTÍNEZ, “La formación de una gótica cursiva en la Corona de Castilla”; “La escritura documental en el reinado de Fernando III”; MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*; “Breves consideraciones sobre la documentación real castellanoleonés en pergamino entre los siglos XIII y XV”; SANZ FUENTES, “Paleografía en la Baja Edad Media castellana”; CASADO QUINTANILLA, “Notas sobre la llamada letra de albaes”; “De la escritura de albaes a la humanística, un paréntesis en la historia de la escritura”; OSTOLAZA ELIZONDO, “La escritura gótica en el reino de Navarra en la plena y baja Edad Media”.

⁵¹ FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “Las lenguas del rey: de latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica”, p. 325; MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*; GARCÍA TURZA y MUÑOZ MUNILLA, *Glosas Emilianenses*; NIETO VIGUERA, *San Millán de la Cogolla*; FERNÁNDEZ CATÓN *et al*, *Documentos selectos para el estudio de los orígenes del romance en el Reino de León. Siglos X-XII*.

⁵² OSTOS SALCEDO, “Cancillería castellana y lengua vernácula. Su proceso de consolidación”, p. 472; MACDONALD, “El cambio del latín al romance en la cancillería real de Castilla”; CALLEJA PUERTA y SANZ FUENTES, “La lengua de los documentos asturianos en los siglos X-XIII: del latín al romance”.

⁵³ SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, “El romance en los documentos de la catedral de Toledo (1171-1252): la escritura”, p. 136; WRIGHT, *El Tratado de Cabrerros (1206); Late Latin and early Romance in Spain and Carolingian France*.

⁵⁴ OSTOS SALCEDO, “Cancillería castellana y lengua vernácula. Su proceso de consolidación”, p. 473. Especialmente interesante a este respecto es el reciente estudio de MARTÍN AIZPURU, *La escritura cancillerescas de Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV*.

⁵⁵ BELMONTE FERNÁNDEZ, “Escribir en latín y en romance: documentos de don Remondo de Losana, obispo de Segovia y arzobispo de Sevilla (1250-1286)”, (en prensa).

⁵⁶ Docs. 1 y 2.

durante su etapa sevillana, aparecen redactados en latín y en castellano, pero con ciertas fórmulas en latín, en concreto la invocación y la notificación. El último de los vallisoletanos, de 1255 aparece en castellano. En todos estos casos, en los que ya ocupa la sede arzobispal de Sevilla, el personaje se intitula como *nos, infans Philippus, illustris regis Fernandi filius, Hyspalensis electus et abbas Vallisoleti* o *nos, infante don Phelippe, fijo del rey don Ferrando, procurador et electo de la Iglesia de Sevilla e abbat de Valladolid*. Obsérvese el hecho de que en el más tardío de los documentos vallisoletanos sigue intitulándose como abad de Valladolid, mientras que, en el documento procedente de Las Huelgas, expedido dos años antes, no lo hace. Probablemente por el sitio en el que fue emitido, en este último caso en Burgos, tal como se indica en la data⁵⁷.

En el último documento, posterior a su etapa sevillana, y redactado en castellano, se intitula tan solo como infante, cosa lógica pues había ya para entonces abandonado el estado eclesiástico⁵⁸.

Tipológicamente, nos encontramos con algunos textos que bien pudieran haber sido emitidos por un escribano público más que por una cancellería. Se trata en concreto de una carta de trueque⁵⁹, dos donaciones⁶⁰ y una venta⁶¹. Junto a ellos, tenemos otros, dos declaraciones⁶² y un homenaje⁶³ considerados tradicionalmente como más propios de ámbito canceleresco. Una de esas donaciones sirve para la fundación de un aniversario perpetuo en la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid por el alma de su madre⁶⁴. En este caso, sin embargo, se menciona en el propio texto del documento que se trata de una *carta abierta*. El discurso diplomático del mismo y su materialidad se corresponden en efecto con el aspecto que este tipo de documentos tenían en la cancellería del rey⁶⁵.

En todos los casos, los documentos presentan como modo de validación principal el sello del infante, en algunos casos junto al de otras autoridades, como el cabildo colegial de Valladolid. Y es que, como la lengua, también es en estos momentos, a mitad del siglo XIII, es cuándo el ámbito notarial se empieza a instalar en Castilla, a raíz muy especialmente de la promulgación de la legislación propia del gobierno de Alfonso X y la llegada al reino del Derecho Romano, por lo que todavía en muchos casos los campos de actuación no parecen claros⁶⁶. En el caso de Sevilla, por ejemplo, el proceso de implantación del notariado público se observa en documentos de la épo-

⁵⁷ Doc. 3.

⁵⁸ Doc. 7.

⁵⁹ Doc. 1.

⁶⁰ Docs. 4 y 6

⁶¹ Doc. 3.

⁶² Doc. 2 y 5.

⁶³ Doc. 7.

⁶⁴ Doc. 4.

⁶⁵ OSTOS SALCEDO y SANZ FUENTES, "Corona de Castilla. Documentación Real. Tipología (1250-1400)", p. 243.

⁶⁶ BONO, *Historia del Derecho notarial español*.

ca⁶⁷, pero los notarios aún no añaden el calificativo *público* y ni siquiera ponen signo, cosa que no se generalizaría hasta al menos finales de los años 70 del mismo siglo⁶⁸. Esta falta de desarrollo de la institución notarial es lo que explica el recurso a los modos diplomáticos tradicionales para la emisión de documentación en las que más tarde intervendría un escribano público. En estos momentos, el infante actúa como un señor jurisdiccional, y como tal, recurre siempre a la validación con su propio sello. A veces, incluso, se trata de quirógrafos, en auge en los siglos bajomedievales para contratos entre particulares⁶⁹.

Evidencia de esto que decimos es la presencia de testigos en algunos de ellos, en concreto en la venta de Las Huelgas⁷⁰ y en el homenaje al rey de Navarra⁷¹. Estas figuras, que más tarde quedarán relegadas al ámbito de lo privado, desapareciendo por completo del espectro cancilleresco, son muestra de esa época de tránsito en la que nos encontramos, a medio camino entre los usos altomedievales y los bajomedievales, en los que la nueva cancellería, amparada por la legislación alfonsí, implantará unas prácticas de larga duración.

Debemos señalar que en ninguno de los casos analizados se observa suscripción de cancellería alguna, ni tampoco la del propio infante. Esta carencia, unida a la presencia de esas tipologías de ámbito tradicionalmente privado pero emitidas bajo sello, y la época en la que se fechan, bien podría hacernos pensar en que, al menos estos documentos, fueran elaborados por los propios destinatarios⁷². Y es que se da además la circunstancia de que casi todos ellos tienen como protagonistas instituciones religiosas, la propia Colegiata de Valladolid o el monasterio de Las Huelgas.

La única referencia a un rogatario que hemos encontrado en documentación vinculada al infante se halla en un documento que no hemos conseguido localizar, pero cuyo texto nos transmite el padre Luciano Serrano como procedente del extinto monasterio de San Salvador de El Moral⁷³. Se trata de un documento datado en San Juan de la Mota el 21 de abril 1249 en el que el infante declara retirarse de un pleito interpuesto entre el convento y él por la posesión de Covarrubias. Aunque no conservaba sello, sí

⁶⁷ BELMONTE FERNÁNDEZ, “Escribir en latín y en romance: documentos de don Remondo de Losana, obispo de Segovia y arzobispo de Sevilla (1250-1286)”, (en prensa).

⁶⁸ OSTOS SALCEDO y PARDO RODRÍGUEZ, “Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII”, p. 533; ROJAS VACA, “Los inicios del notariado público en el reino de Castilla: Aportación a su estudio”.

⁶⁹ Doc. 1. MARTÍN LÓPEZ, “La carta partida como forma de validación”, pp. 839-856; GALENDE DÍAZ, “Un sistema de validación documental: de la quirografía a las cartas partidas”. Son muchos los documentos que presentan estas mismas características de los que se conservan en el repositorio hispalense (la mayoría editados en OSTOS SALCEDO y PARDO RODRÍGUEZ, *Documentos y Notarios de Sevilla en el Siglo XIII*).

⁷⁰ Doc. 3.

⁷¹ Doc. 7.

⁷² PARDO RODRÍGUEZ y OSTOS SALCEDO, “Corona de Castilla y León. Documentos Reales. Tipología (775-1250)”, p. 165.

⁷³ SERRANO, *Fuentes para la historia de Castilla por los PP. Benedictinos de Silos. I. Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, p. 105. Refiere Archivo de San Salvador de El Moral. No se ha localizado en la actualidad.

se hace mención a él, lo mismo que a una relación de testigos que estuvieron presentes. Al final del texto, aparece recogido el nombre de la persona que redactó el documento, Salvador Petri. Fechado unos años más tarde, el 27 de abril de 1254 en Toledo, tenemos localizado a un Salvador Pérez, autor material de un documento del rey Alfonso dirigido a los alcaldes y al concejo de Talavera⁷⁴.

Un último aspecto sobre el que llamar la atención sería el de los diferentes sistemas de datación usados en los pocos documentos localizados, pues presentan una variedad bastante interesante. El más antiguo de ellos, datado en Valladolid, el 15 de enero de 1247, utiliza el estilo directo para la expresión de los días y el mes y dos sistemas diferentes para el año, la era hispánica y el año de la Encarnación de la era cristiana, algo poco habitual en el ámbito castellano⁷⁵. Como suele ser habitual cuando se recurre a este sistema, se trataría del estilo florentino, el más usado en la Península Ibérica a imitación de la cancillería pontificia, sobre todo en Aragón y poco en Castilla, aunque podemos encontrarlo desde finales del siglo XII al primer tercio del XIV y siempre en documentos en latín, normalmente como este, procedente del ámbito eclesiástico⁷⁶. Los otros documentos vallisoletanos solo usan el sistema de la era hispánica, aunque combinan unas veces⁷⁷ el sistema de días andados y por andar con el estilo directo de otros⁷⁸. En uno de estos últimos, sin embargo, se usa la referencia a una festividad religiosa para identificar el día⁷⁹.

El documento de Las Huelgas⁸⁰, por el contrario, usa para referirse a los días del mes, el calendario romano, un sistema que estaba ya cayendo en desuso. Junto a ello recurre al *anno Domini* y la era hispánica para la expresión del año. El año del Señor sigue siendo el sistema que se prefiere en los ejemplos más tardíos, junto a la referencia a una festividad cristiana en uno de ellos⁸¹.

Aunque esta multiplicidad de formas se corresponde con el momento en que nos encontramos, de transición, bien podría corresponderse con los diferentes hábitos propios de cada uno de los centros beneficiarios, donde todo parece indicar que se elaboraron los documentos. Estos indicios unidos a la ausencia de menciones del personal implicado en la elaboración de los textos, parece ser síntoma de la inexistencia de una mínima estructura burocratizada encargada de la emisión de los diplomas del infante,

⁷⁴ KLEINE, *La cancillería real de Alfonso X: actores y prácticas en la producción documental*, p. 209.

⁷⁵ Doc. 1: *Actum est hoc Valleoleti, X^oV^o die januarii, era M^oCC^oLXXX^oVI^a, anno ab Incarnatione Domini M^oCC^oquadraiesimo septimo*.

⁷⁶ DE FRANCISCO OLMOS, *La datación histórica: problemas documentales en la España Medieval; Manual de cronología: la datación documental histórica en España*.

⁷⁷ Doc. 2 y 6.

⁷⁸ Doc. 4 y 5.

⁷⁹ Doc. 4: *Datum apud Vallemoleti, in domenica qua cantatur Misericordia Domini, sub era M^oCC^o-LXXX^oI^a*.

⁸⁰ Doc. 3: *Facta carta in Burgis, IIII idus aprilis anno Domini M^oCC^oL^o tertio, era mil^o CC^oLXXX^oI^a anno*.

⁸¹ Doc. 7: *Data en Tudela jueves primero enpues la fiesta de Sant Vicent, anno Domini M^oCC^o septuagesimo tercio*.

algo propio de personajes similares desde decenios anteriores, señores demasiados ocupados en otros asuntos como para preocuparse de tener una cancillería propia⁸².

4. Los sellos

Ya hemos hecho referencia a los modos de validación ambiguos, poco estandarizados aún, que la documentación presenta. Los quirógrafos y el uso de testigos se unen a la presencia ubicua del sello del infante, a veces acompañado de otra autoridad⁸³, que corrobora lo otorgado en el documento como suyo propio. A pesar de la escasez de documentos originales ante la que nos encontramos, las pocas piezas disponibles tienen la virtud de proporcionarnos diversos especímenes de los modelos de sello que usó el infante a lo largo de su vida. Aún más, nos aportan una interesante visión de la evolución que sufrió este en la manera de representar al personaje conforme fue pasando el tiempo y los cargos que desempeñó fueron variando.

Todos los documentos estuvieron sellados, pero no todos conservan la impronta sigilográfica⁸⁴. En algunos casos, tan solo podemos observar aún los orificios por los que pendió esta, y como mucho, restos de los hilos de seda o lino que la mantenían unida al pergamino, pues en todos los casos se trataba de sellos en aposición pendiente y fabricados con cera virgen, sin colorear. No se observa una unidad en el modo de unión del soporte a la impronta, contándose en algunas ocasiones uno y en otras ocasiones hasta tres orificios dispuestos de manera triangular, siempre de forma romboidal. Como tampoco se aprecia unidad en el color que los hilos de donde pendía tuvieron.

Antes de pasar a analizar las diferentes representaciones que del infante se hace en sus sellos, debemos llamar la atención sobre un caso particular. El documento localizado en el Archivo General de Navarra en el que don Felipe presta homenaje al rey navarro fue emitido en forma dúplice, generando dos originales a la vez, probablemente podemos pensar que uno para cada parte del contrato de fidelidad. El texto de ambos es idéntico. Sin embargo, el acuerdo tiene la particularidad de haber sido emitido con dos materialidades distintas. Uno fue elaborado en pergamino, como la inmensa mayor parte de la documentación en estas fechas, y con el sello pendiente de cera, a

⁸² CALLEJA PUERTA, “Señores sin cancillería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)”.

⁸³ En los docs. 1 y 2 el sello del infante aparece acompañado del del cabildo de la Colegiata de Valladolid. Solo en el doc. 2 se conserva la impronta de este. Aparece a la derecha del del infante, descentrado, sujeto por tres orificios romboidales, cuerdas de lino azules y blancas, sello redondo de cera de una sola impronta de 45 mm de diámetro: +SIGILLUM.CAPITULI.VALLISOLETI.

⁸⁴ Docs. 1 y 3. A la hora de hablar de sellos, resulta imprescindible la consulta de obras clásicas como: GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*; MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Los sellos en nuestra historia*; MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS y GÓMEZ PÉREZ, *Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)*. Y para este caso particular también, DE FRANCISCO OLMOS, “El sello diplomático real en los reinos de Castilla y León en el siglo XIII”.

imitación de la cancillería regia⁸⁵. En tanto por otro lado, el otro fue emitido en papel, algo poco habitual, pero además igualmente con sello pendiente de cera, lo cual lo convierte en un ejemplar aún más particular⁸⁶.

El uso del papel en la época está claramente contrastado a día de hoy, si bien todavía en un uso secundario y mucho menos abundante a como lo hará a parte de la centuria siguiente, una vez consolidadas las prácticas estipuladas en Las Partidas⁸⁷. Parece de hecho constatarse de manera más abundante en las denominadas cancillerías menores. Sin embargo, siempre se trata de papel sellado con sello de placa, normalmente a las espaldas del documento. Este ejemplar destaca sobre todo por su buen estado de conservación y por ser uno de los pocos supervivientes de una práctica propia de una época de transición, de la que, no obstante, se han documentado más casos de estas mismas fechas. Estos, pese a ello, han pasado inadvertidos al entenderse como posibles errores de lectura o malinterpretaciones al tratarse de menciones indirectas y nunca de un ejemplo completo como el que aquí traemos a colación y que demuestra cómo, en efecto, aunque fuera por un breve periodo de tiempo y de forma excepcional, sí se elaboraron ciertos documentos en papel y con sellos pendientes⁸⁸.

⁸⁵ AGN, Comptos, Caj.3, N.62.1. Sobre los usos del sello en la época: LÓPEZ GUTIÉRREZ, *La Cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*; CARRASCO LAZARENO, “El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglos XII-XVII)”, pp. 63-170.

⁸⁶ AGN, Comptos, Caj.3, N.62.2.

⁸⁷ Sobre el uso del papel en esta época: GONZÁLEZ FERRÍN, “Un mandato en papel de Alfonso X en el Archivo de la Catedral de Sevilla”, pp. 209-240.

⁸⁸ GONZÁLEZ FERRÍN, “Un mandato en papel de Alfonso X en el Archivo de la Catedral de Sevilla”, p. 223 habla de una versión del Repartimiento de Sevilla de 1253 elaborada en papel y sellada con el sello de Alfonso X, pero “con restos de hilos de seda”, indicando que tal práctica no concuerda con la lógica utilización del sello pendiente y el soporte papel. También se hace eco de un caso similar que menciona PARDO RODRÍGUEZ, *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, p. 67: “lo que se explicita no se atiene a la lógica documental del momento de su expedición, ya que resulta algo sospechosa la mención al papel como materia empleada si a ello se le asocia una aposición pendiente del sello que, aunque fuese de cera difícilmente podría soportar sin riesgo de romper el soporte. En este caso se habla de carta «escrita en papel e sellada con su sello de cera pendiente»”. Por otro lado, el mismo juramento fue prestado por otros personajes en ese mismo momento (véase: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273: notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros”). En ninguno de ellos se conservan originales en papel similares a este: ZABALO ZABALEGUI, *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*, docs. 35 y ss.

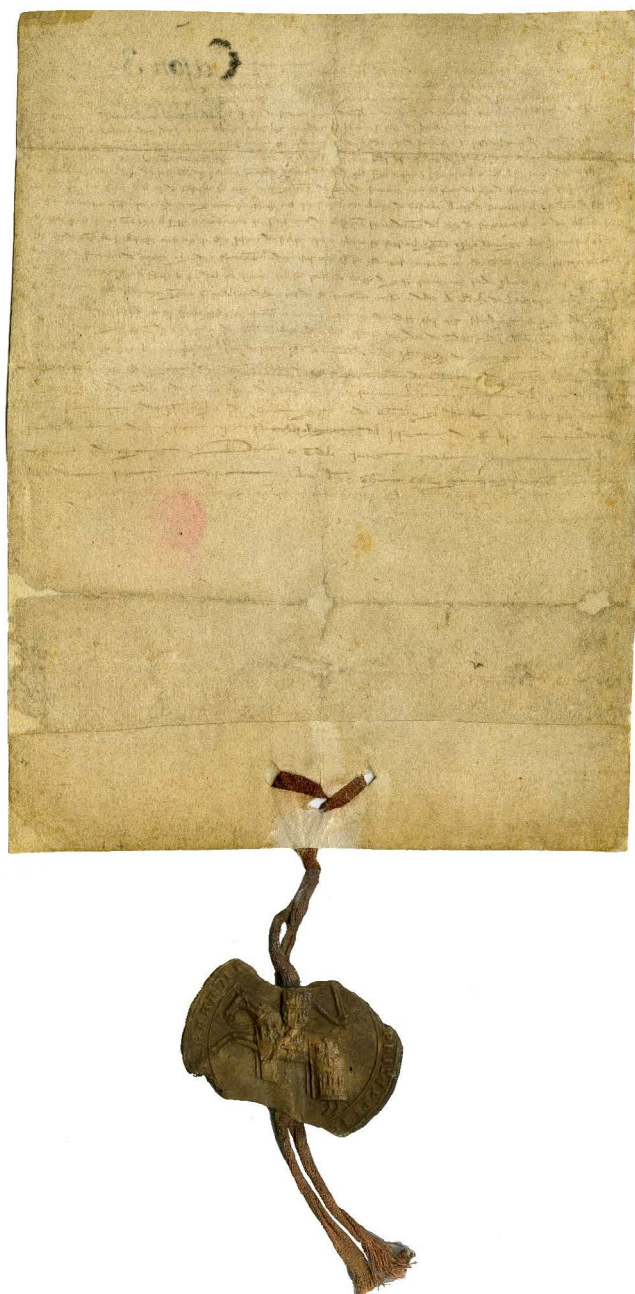


Fig. 1: Documento en papel con sello de cera pendiente. Archivo General de Navarra, Comptos, Caj. 3, N.62.2

En lo que respecta a la imagen que se da del infante, como hemos indicado, podemos observar cómo esta va variando en función del cargo que ocupaba en ese momento. De las tres diferentes improntas que conservamos, la más antigua de ella procede de los documentos que emitió siendo abad de la Colegiata de Valladolid⁸⁹. El sello, sujeto al pergamino con hilos de lino rojos y blancos, presenta forma ojival, una sola impronta, con rebordes protectores y un cuerpo de 85 mm de alto, en cera virgen. Se representa al infante arrodillado, orando bajo una bella estructura gótica, un pequeño templete o baldaquino apoyado sobre dos columnas y tres arcos con cresterías góticas⁹⁰. Sobre la cabeza del infante se lee: PHILIP. A un lado, aparece el león rampante y al otro el castillo, representantes del reino y a sus pies, el águila imperial. La leyenda, trazada entre dos gráficas perladas, dice: + S. . ILLUSTRIS . REG(is) . CASTELLE . ET . LEG(ionis) / FILI [...] VOCA[TI].



Fig. 2: Primer sello del infante. Archivo Catedral de Valladolid, P.192 (*olim leg.29, doc.97*).

⁸⁹ Doc.2.

⁹⁰ La descripción de este sello, aunque en base asimismo a otra descripción, no al sello original el cual declara no haber visto, la da el padre Luciano Serrano en el *Cartulario del infantado de Covarrubias* (1910), p. 97 de la colección documental. Aunque dice no poderse leer la leyenda.

De su época sevillana se conservan hasta tres ejemplares, todos ellos sitos en la actualidad en Valladolid⁹¹. En estos casos, y dado que para entonces el infante era ya arzobispo de la capital hispalense, la manera de representarse en el sello es totalmente diferente, acorde con su nueva posición. Si bien nunca llega a consagrarse, él sí llegó a considerarse arzobispo a todos los efectos y como tal se representaba, aunque siempre con la mención de electo. En este caso, el sello presenta igualmente forma ovalada y una sola impronta con reborde protector. Sigue siendo de cera virgen y presenta un tamaño algo menor, de unos 70 milímetros de alto. Representa al infante de pie, en posición frontal, a la manera habitual en que se representa a los miembros de la Iglesia. a un lado un castillo y al otro el águila imperial. La leyenda, del mismo modo entre sendas gráficas perladas, ahora reza: + S. : PHI(lippi) : ILLUSTR(i)S : REG(is) : FERRANDI : PRO / CVRATORIS ET ELECT(i) : ECCLESIE : ISPALEN(sis)⁹².



Fig. 3: Segundo sello del infante. Archivo Catedral de Valladolid, P.77 (olim leg.5, doc.11)

⁹¹ Doc.4, 5 y 6.

⁹² OSMA, *Azulejos sevillanos del siglo XIII*, p. 55.

A partir del momento en que renuncia a regir la sede hispalense, y abandona de este modo el mundo eclesiástico, no tenía sentido que siguiese usando un sello que lo representaba como un prelado. Gracias al documento que conservamos en el que presta homenaje al rey de Navarra, podemos comprobar el modo en el que a partir de entonces comienza a mostrarse⁹³. Modo este, similar al que por aquellas mismas fechas usaban sus hermanos⁹⁴. Tengamos también en cuenta que, para esas fechas, el infante se encontraba en plena rebeldía contra el monarca. Por todo ello, en el sello lo observamos montado a caballo, ataviado este con los ropajes propios de su época cuajado de los símbolos del infante, como un noble guerrero, espada alzada y escudo, con su emblema, en mano. Al dorso, muestra su emblema heráldico, cuartelado, con castillos como signo parlante del reino, por su padre, don Fernando, y las águilas explayadas, por su madre. Resulta a día de hoy muy difícil, por el mal estado de los dos ejemplares conservados, leer por completo la leyenda, pero afortunadamente están presentes los fragmentos necesarios para confirmar la identidad del propietario del sello: + S. : [...]IS : PHILIPP(i) : IL(lustris) / REGIS : CASTELLE : [...].

No solo cambió de impronta, sino también de forma. El tercer sello del infante abandonaba la tradicionalmente forma denominada en naveta, propia de los eclesiásticos, y asumía la circular, de tipo mediterráneo como sus hermanos, doble impronta y cera virgen.



Fig. 4: Tercer sello del infante, recto y verso. Archivo General de Navarra, Comptos, Caj.3, N.62.2.

⁹³ Doc.7

⁹⁴ Imágenes de los sellos de los otros infantes, en OSMA, *Azulejos sevillanos del siglo XIII*, p. 54-56.

5. A modo de conclusión

A pesar de los escasos testimonios directos que han llegado hasta nuestros días del propio personaje, estos resultan interesantísimos por varias razones. No solo por constituir las únicas trazas de su vida que sabemos pasaron por sus manos, sino porque constituyen unos espléndidos ejemplos de las prácticas diplomáticas y sigilográficas que estaban desarrollándose en esos años cruciales de transición que supusieron las décadas centrales del siglo XIII, a caballo entre los reinados del padre y el hermano del infante, momento este último que sentaría las bases de una nueva concepción legal que marcaría el devenir futuro del reino.

Esta época de transición se manifiesta prácticamente en toda la praxis diplomática, desde el uso de diferentes lenguas sin un patrón claro definitivo, al uso de tipologías documentales que más adelante quedarán asumidas por el ámbito notarial, cuando esta institución se consolide definitivamente. Incluso la materialidad de los documentos se nos muestra confusa, habiéndonos llegado un ejemplar casi único, en papel con sello de cera pendiente, evidencia de unos usos que estaban explorando las posibilidades de este nuevo material, antes de la estandarización que acaecería muy poco después.

Si bien no quedan testimonios que nos permitan hablar propiamente de una cancillería señorial, la presencia de un sello que identifica y autentica todos los documentos que otorgó el infante queda sobradamente constatada. Y no solo eso, sino que la fortuna ha querido salvar del paso del tiempo las tres improntas diferentes que durante los años centrales de su vida usó el personaje, acordes con los diferentes momentos que él mismo vivió, y que fueron cambiando a lo largo del tiempo con su propio devenir vital, remarcando de manera incontestable el valor simbólico de este elemento como representación misma de la autoridad que lo usaba.

Aunque se valió del sello para dejar constancia de su voluntad y dar validez a los documentos que otorgó, parece claro que nos encontramos ante un caso de *señor sin cancillería*⁹⁵. Las diferentes formas de redacción, los usos antiguos como la presencia de testigos, la ausencia de menciones a personal de la cancillería o la falta de homogeneidad en los documentos supervivientes, nos hace pensar que fuesen textos hechos en las propias instituciones receptoras. Todo hace indicar que el infante se encontraba demasiado ajetreado entre sus múltiples ocupaciones e intrigas como para preocuparse de contar con una mínima estructura que se encargase de poner por escrito las decisiones de su señor. Tal vez sea esta una de las razones que expliquen el escaso número de documentos que han llegado hasta nuestros días.

⁹⁵ NIEUS, “Des seigneurs sans chancellerie? Pratiques de l'écrit documentaire chez les comtes et les barons du nord de la France aux XIIe-XIIIe siècles”.

6. Los textos

1

1247, enero, 15. Valladolid.

El infante don Felipe, abad de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, troca con el cabildo de la misma unas aceñas en el río Esgueva por ciertos maravedís por cuatro aniversarios.

A.- ACValladolid, P.90 (*olim* leg.16, doc.40). Pergamino. Castellano. Buen estado de conservación. 280 x 220 + 50 mm. Escritura gótica cursiva. Carta partida por ABC. Pautado de 14 mm. Dos sellos, del infante y del cabildo. Uno a cada lado, tres orificios romboidales cada uno, hilos de lino rojo y blanco trenzados. El sello del infante no se conserva.

Ed. CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc. 143, p. 206.

2

1248, enero, 10. Valladolid.

El infante don Felipe, abad de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, declara alzado el embargo sobre unas casas de don Sancho, arcediano de Sepúlveda y abad de Santander, situadas en el barrio vallisoletano de Pedro Escribano, que lo estaban por haber metido en ellas parte de un huerto que era propiedad de la abadía.

A.- ACValladolid, P.192 (*olim* leg.29, doc.97). Pergamino. Castellano. Escritura gótica cursiva. Buen estado de conservación. 240 x 150 + 30 mm. Pautado de 10 mm. Dos sellos, del infante y del cabildo. Uno a cada lado, tres orificios romboidales cada uno, hilos de lino rojo y blanco trenzados. El sello del infante no se conserva.

Ed. CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc.145, p. 208.

3

1253, abril, 10. Burgos.

El infante don Felipe, arzobispo electo de Sevilla, vende al monasterio de Las Huelgas de Burgos toda la tierra que poseía en término de Burgos, en el camino de San Felices, junto a la puebla del monasterio de Santa María la Real, por 200 maravedíes y un manto en "robra".

A.- AMo Las Huelgas, leg. 30, nº. 14. Pergamino. Castellano. Escritura gótica cursiva. Buen estado de conservación.

Ed. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel, *Documentación del monasterio de Las Huelgas*, doc.436, pp. 229-230.

Reg. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, M^a Antonia, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, p. 712.

4

1253, mayo, 4. Valladolid.

El infante don Felipe, arzobispo electo de Sevilla y abad de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, dota un aniversario perpetuo en la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, por el alma de su madre, la reina Beatriz de Suabia, a cambio de unas casas que le pertenecían en la Plazuela de Santa María.

A.- ACValladolid, P.77 (*olim* leg.5, doc.11). Pergamino. Latín. Escritura gótica cursiva. Buen estado de conservación. 230 x 120 + 20 mm. Sello de arzobispo de Sevilla, orificio romboidal, uno solo. Hilos de cáñamo.

Ed. CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc.151, pp. 214-215.

5

1253, mayo, 4. Valladolid.

El infante don Felipe, arzobispo electo de Sevilla y abad de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, declara que quedaban a salvo los derechos que pudieran corresponder a iglesia colegial de Santa María de Valladolid sobre la villa de Castrillo Tejeriego tras el pacto ajustado entre él y don Gil, obispo de Osmá.

A.- ACValladolid, P.181 (*olim* leg.29, doc.60). Pergamino. Latín. Escritura gótica cursiva. Buen estado de conservación. 210 x 85 + 23 mm. Sello de arzobispo de Sevilla, orificio romboidal, uno solo. Hilos de cáñamo.

Ed. CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc.150, pp. 213-214.

6

1255, septiembre, 12. Valladolid.

El infante don Felipe, arzobispo electo de Sevilla y abad de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, dona todo el portazgo de lo que viniese a la citada villa y que le correspondiese por su condición de abad, a favor del cabildo de la iglesia colegial vallisoletana de Santa María la Mayor, con la condición de que diese a Sancho Díaz, canónigo, once maravedís a lo largo de su vida nominados en las sobrajas de dicho portazgo.

A.- ACValladolid, P.132 (*olim* leg.22, doc.7)⁹⁶. Pergamino. Castellano. Escritura gótica cursiva. Buen estado de conservación. 225 x 183 + 33 mm. Sello de arzobispo de Sevilla, orificio romboidal, uno solo. Hilos de cáñamo.

⁹⁶ Este documento comparte signatura con otro que recoge también una donación de portazgo y que es una copia notarial de 1269 de este mismo.

Ed. CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc.157, pp. 220-221.

7

1274, enero, 23. Tudela.

El infante don Felipe presta homenaje a Enrique I, rey de Navarra y conde de Champaña, para ayudarlo personalmente y con sus vasallos cada que vez que Alfonso X atacase su reino y promete no ir al Imperio ni a otra tierra fuera de España sin mandamiento del rey de Navarra, salvo con Alfonso X si él rey castellano fuese.

A¹.- AGN, Comptos, Caj.3,N.62.1. Pergamino. Castellano. Escritura gótica cursiva. Buen estado de conservación. Sello de cera pendiente del infante. Un solo orificio, Hilos de cáñamo.

A².- AGN, Comptos, Caj.3, N.62.2. Papel. Castellano. Escritura gótica cursiva. Buen estado de conservación. 265 x 355. Sello de cera pendiente del infante. Un solo orificio, Hilos de cáñamo.

Ed. ZABALO ZABALEGUI, Francisco Javier, *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*, doc.35.

Reg. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, M^a Antonia, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, p. 713.

Bibliografía

BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Alfonso X, el Sabio*, Ediciones El Albir, Barcelona, 1984.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Sevilla en el siglo XIII*, Torres, Madrid, 1913.

BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio, “Catálogo de los documentos medievales relativos a los obispos de Segovia y a las instituciones eclesiásticas de la ciudad (1107-1398)”, *Anthologica annua*, 50 (2003), pp. 417-767.

BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Escribir en latín y en romance: documentos de don Remondo de Losana, obispo de Segovia y arzobispo de Sevilla (1250-1286)”, *Proceedings of XXI Convegno del Comité international de paléographie latine: L'emersione delle scritture volgari. La prospettiva paleográfica*, Teresa de Robertis e Irene Ceccherini (eds.), Brepols, Turnout, Bibliologia, (en prensa).

BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “La transmisión de las Constituciones de don Remondo de 1261. Su nueva promulgación en 1411”, *Scrineum Rivista*, 14 (2017), pp. 393-499.

BONO, José, *Historia del Derecho notarial español. I.1. Edad Media. Introducción, preliminar y fuentes*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Madrid, 1979-1982.

CALLEJA PUERTA, Miguel y SANZ FUENTES, María Josefa, “La lengua de los documentos asturianos en los siglos X-XIII: del latín al romance”, *La langue des actes. Actes du XIe*

Congrès international de diplomatique (Troyes, jeudi 11 - samedi 13 septembre 2003, Université La Sorbonne, Paris, 2004.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “Señores sin cancillería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)”, *Escritura y sociedad: la nobleza*, Ana Suárez González (coord.), Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2017, pp. 19-58.

CARMONA RUIZ, M^a Antonia, “La sucesión de Alfonso X: Fernando de la Cerda y Sancho IV”, *Alcanate: Revista de Estudios Alfonsíes*, 11 (2019), pp. 151-186.

CARO, Rodrigo, *Antigüedades y principado de la ilustrísima ciudad de Sevilla: y chorographía de su convento jurídico, o antigua chancillería*, Andrés Grande, Sevilla, 1634.

CARRASCO LAZARENO, María Teresa, “El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglos XII-XVII)”, *De sellos y blasones: miscelánea científica*, Juan Carlos Galende Díaz (coord.) y Nicolás Ávila Seoane (ed. lit.) y Bárbara Santiago Medina (ed. lit.), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2012, pp. 63-170.

CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Diputación de Valladolid, Valladolid, 2010.

CASADO QUINTANILLA, Blas, “De la escritura de albalaes a la humanística, un paréntesis en la historia de la escritura”, *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, 2003, pp. 11-37.

CASADO QUINTANILLA, Blas, “Notas sobre la llamada letra de albalaes”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 9 (1996), pp. 327-345.

COMES RAMOS, Rafael, *Las empresas artísticas de Alfonso X, el Sabio*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979.

COSTA Y BELDA, Enrique, “Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, *Historia. Instituciones. Documentos* 5 (1978), pp. 169-233.

DE FRANCISCO OLMOS, José María, *La datación histórica: problemas documentales en la España Medieval*, Confederación Española de Centros de Estudios Locales Madrid, 2011.

DE FRANCISCO OLMOS, José María, *Manual de cronología: la datación documental histórica en España*, Madrid, Hidalguía, 2009.

DE FRANCISCO OLMOS, José María, “El sello diplomático real en los reinos de Castilla y León en el siglo XIII”, *Alfonso X el Sabio [exposición] Sala San Esteban, Murcia, 27 octubre 2009-31 enero 2010*, Comunidad Autónoma Región de Murcia, Ayuntamiento de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Murcia, 2009, pp. 62-75.

DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “La formación de una gótica cursiva en la Corona de Castilla”, *De la herencia romana a la procesal castellana. Diez siglos de cursividad*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018, pp. 149-161.

DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “La escritura documental en el reinado de Fernando III”, *Fernando III y su época. Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 mayo 1994)*, Cátedra General Castaños, Sevilla, 1995, pp. 83-88.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, Universidad de León, León, 1996.

ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Pablo, *Teatro de la santa iglesia metropolitana de Sevilla, primada antigua de las Españas*, Matías Clavijo, Sevilla, 1635.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María *et al*, *Documentos selectos para el estudio de los orígenes del romance en el Reino de León. Siglos X-XII*, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, Centro de Estudios San Isidoro, CECEL, León, 2003.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés (ed.), *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2007.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés, “Las lenguas del rey: de latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica”, *La construcción medieval de la memoria regia*, Pascual Martínez Sopena y Ana Rodríguez López (eds.), Universidad de Valencia, Valencia, 2011, pp. 323-361.

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, “Un sistema de validación documental: de la quirografía a las cartas partidas”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 9 (1996), pp. 347-381.

GARCÍA TURZA, Claudio y MURO MUNILLA, Miguel Ángel, *Glosas Emilianenses*, Logroño, 1992.

GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo, *Historia de la Iglesia en España*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1979.

GONZÁLEZ, Julio, *Las conquistas de Fernando III en Andalucía*, Maxtor, Valladolid 2006.

GONZÁLEZ FERRÍN, M^a Isabel, “Un mandato en papel de Alfonso X en el Archivo de la Catedral de Sevilla”, *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, M^a Luisa Pardo Rodríguez (coord.), Universidad de Sevilla, Sevilla, 2019, pp. 209-240.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, M^a Antonia, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2012.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “Reconquista y restauración eclesíastica en la España medieval: el modelo andaluz”, *Congresso Internacional Comemorativo do IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga*, Braga, 1990, pp. 47-88.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X, el Sabio*, Fundación El Monte, Sevilla, 1991.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273: notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros”, *Fundación*, N^o. 1, (1997-1998), pp. 7-18.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X, el Sabio*, Ariel, Madrid, 2004.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Fernando III el Santo: El Rey que marcó el destino de España*, Fundación José Manuel Lara, Sevilla 2006.

GUGLIERI NAVARRO, Araceli, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Servicio de publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1974.

KLEINE, Marina, *La cancellería real de Alfonso X: actores y prácticas en la producción documental*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2015.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Aspectos de la política económica de Alfonso X”, *Revista de la Facultad de Derecho*, 9 (1985), pp. 69-82.

LIZOAIN GARRIDO, José Manuel, *Documentación del monasterio de Las Huelgas*, Fundación Caja Segovia, Burgos, 1985.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio, *La Cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1990.

MACDONALD, Robert, “El cambio del latín al romance en la cancellería real de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 381-414.

MARTÍN AIZPURU, Leyre, *La escritura cancelleresca de Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV. Estudio paleográfico y gráfico-fonético de la documentación real de 1230 a 1312*, Colección Fondo Hispánico de Lingüística y Filología. Peter Lang, Berna, 2020.

MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, “La carta partida como forma de validación”, *Estudis castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 839-856.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Orígenes del español*, Espasa-Calpe, Madrid, 1926.

MENÉNDEZ PIDAL, Faustino, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Ediciones Hidalguía, Madrid, 2011.

MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Los sellos en nuestra historia*, Boletín Oficial del Estado, Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.

MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino y GÓMEZ PÉREZ, Elena, *Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)*, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Madrid, 1987.

MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de Paleografía española*, Madrid, 1983, pp. 194-247.

MILLARES CARLO, Agustín, “Breves consideraciones sobre la documentación real castellano-leonesa en pergamino entre los siglos XIII y XV”, *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*, Granada, 1974, pp. 739-773.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “El infante don Felipe, primer arzobispo electo de Sevilla (1248-1258). Breves notas sobre un destino frustrado”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, vol. II, pp. 1619-1632.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)”, *Fernando III y su época: Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 de mayo 1994)*, Sevilla, 1995, pp. 417-458.

MORGADO, J. Alonso, *Prelados sevillanos o Episcopologio de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla, con noticias biográficas de los Señores Obispos Auxiliares y otras relacionadas con esta santa Iglesia*, Lib. e Imp. de Izquierdo y Comp., Sevilla, 1906.

MORGADO, Alonso, *Historia de Sevilla, en la cual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas memorables en ella acontecidas desde su fundación hasta nuestros tiempos*, Imprenta de Andrea Pescioni y Juan de León, Sevilla, 1587.

MUÑOZ TORRADO, Antonio, *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII: estudio histórico leído en la apertura del curso académico de 1914 a 1915 en el Seminario general y pontificio de Sevilla*, Lib. e Imp. de Izquierdo, Sevilla, 1914.

NIETO VIGUERA, José Antonio, *San Millán de la Cogolla. Glosas Emilianenses. Cuna de la lengua castellana*, Edilesa Esencias, León, 2007.

NIEUS, Jean-François. “Des seigneurs sans chancellerie? Pratiques de l’écrit documentaire chez les comtes et les barons du nord de la France aux XIIe-XIIIe siècles”, *Bulletin de la Commission royale d’histoire. Académie royale de Belgique*. Tome 176/2 (2010), pp. 285-311.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla ... que contienen sus más principales memorias desde el año de 1246 hasta el de 1671*, Imprenta Real, Madrid, 1677.

OSMA, G. J. de, *Azulejos sevillanos del siglo XIII*, Fortanet, Madrid, 1909.

OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, “La escritura gótica en el reino de Navarra en la plena y baja Edad Media”, *Paleografía. II, Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta: Oviedo, 18 y 19 de junio de 2007*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2010, pp. 183-224.

OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática (Valencia, 1986)*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1989, pp. 513-560.

OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Documentos y Notarios de Sevilla en el Siglo XIII*, Fundación Matritense del Notariado, Madrid, 1989.

OSTOS SALCEDO, Pilar y SANZ FUENTES, María Josefa, “Corona de Castilla. Documentación Real. Tipología (1250-1400)”, *Diplomatique Royale du Moyen Âge*, Universidade do Porto, Oporto, 1996, pp. 239-279.

OSTOS SALCEDO, Pilar, “Cancillería castellana y lengua vernácula. Su proceso de consolidación”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 471-484.

PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, “Corona de Castilla y León. Documentos Reales. Tipología (775-1250)”, *Typologie der Königsurkunden*, Univerzita Palackého, Olomütz, 1998, pp. 163-187.

PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “La Rueda Hispana. Validación y Simbología”, *Papsturkunde und Europäisches Urkundenwesen*, Colonia-Viena, 1999, pp. 241-259.

PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, León, 2009.

PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, y OSTOS SALCEDO, Pilar, “Signo y Símbolo en el Privilegio Rodado”, *Sevilla, Ciudad de Privilegios. Escritura y Poder a Través del Privilegio Rodado*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1995, pp. 15-47.

PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier, “El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media”, *Hispania Sacra* XXX (1977), pp. 143-181.

PÉREZ MONZÓN, Olga, “Ceremonias regias en la Castilla Medieval: a propósito del llamado “Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón””, *Archivo español de arte*, tomo 83, nº 332 (2010), pp. 317-334.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Amancio, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey: (apuntes para su historia y colección diplomática con ellos relacionada)*, Imprenta y Librería del Centro Católico, Burgos, 1907.

ROJAS VACA, María Dolores, “Los inicios del notariado público en el reino de Castilla: Aportación a su estudio”, *Anuario de estudios medievales*, nº. 31, 1 (2001), pp. 329-400.

RUCQUOI, Adeline, “Ciudad e Iglesia: la Colegiata de Valladolid en la Edad Media”, *En la España Medieval*, V (1986), pp. 961-984.

SÁNCHEZ HERRERO, José, “La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)”, *Historia de las diócesis españolas*, vol. 10, José Sánchez Herrero (coord.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2002, pp. 59-130.

SÁNCHEZ-PRieto BORJA, Pedro, “El romance en los documentos de la catedral de Toledo (1171-1252): la escritura”, *Revista de Filología española*, LXXXVII (2007), pp. 131-178.

SANZ FUENTES, María Josefa, “Paleografía en la Baja Edad Media castellana”, *Paleografía. II, Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta: Oviedo, 18 y 19 de junio de 2007*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2010, pp. 107-126.

SERRANO, Luciano, *Fuentes para la historia de Castilla por los PP. Benedictinos de Silos. I. Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, Cuesta, Valladolid, 1906.

SERRANO, Luciano, *Fuentes para la historia de Castilla por los PP. Benedictinos de Silos. II. Cartulario del infantado de Covarrubias*, Cuesta, Valladolid, 1910.

SUÁREZ SMITH, Covadonga y DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, Rosa María, “Investigación museológica acerca de los fragmentos de tejido pertenecientes a la capa del infante don Felipe (s. XIII)”, *Boletín de la ANABAD*, Tomo 47, 1 (1997), pp. 161-164.

SUÁREZ SMITH, Covadonga y DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, Rosa María, “Informe técnico sobre los trabajos de conservación y restauración de la capa del Infante don Felipe (s. XIII)”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, Tomo 15, Nº 1-2 (1997), pp. 231-240.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1990.

WRIGHT, Roger, *El Tratado de Cabrerros (1206). Estudio sociofilológico de una reforma ortográfica*, Queen Mary and Westfield College, Londres, 2000.

WRIGHT, Roger, *Late Latin and early Romance in Spain and Carolingian France*, Francis Cairns, Liverpool, 1982.

ZABALO ZABALEGUI, Francisco Javier, *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 3, Enrique I de Navarra (1270-1274)*, Sociedad de Estudios Vascos / Eusko Ikaskuntza, Pamplona, 1995.

EL RESCATE DE CAUTIVOS MUSULMANES: NUEVA CLAVE DE LAS RELACIONES MALLORCA-MAGREB EN LA BAJA EDAD MEDIA

VICTÒRIA A. BURGUERA I PUIGSERVER¹
Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg

Recibido: 2 de mayo de 2021

Aceptado: 5 de julio de 2022

Resumen

El presente artículo indaga en las específicas condiciones que hicieron de Mallorca un lugar estratégico para el desarrollo de procesos de redención de cautivos en la Baja Edad Media. A través del estudio de los impuestos de salida de musulmanes del reino de Mallorca, las *eixides de sarrains*, se desvela una vía privilegiada de acceso al rescate de musulmanes en la que los mercaderes mallorquines judeoconvertos jugaron un papel relevante. Asimismo, la misma fuente permite trazar rutas de conexión directa entre la isla balear mayor y el sultanato hafsí de Túnez, consideradas hasta el momento secundarias respecto a las dirigidas a otros puntos del Magreb.

Palabras clave

Rescate de cautivos, procesos de redención, Mallorca bajomedieval, sultanato hafsí, mercaderes judeoconvertos.

Abstract

This article investigates the specific conditions that made Majorca one of the strategic places for the development of captive redemption processes in the late Middle Ages. Through the study of the tax levied on the departure of Muslims from the Kingdom of Majorca, the *eixides de sarrains*, a privileged way of access to the rescue of Muslims is revealed in which the Majorcan Jewish convert merchants played a relevant role. Likewise, the same source allows to trace direct connection routes between the greater Balearic Island and the Hafsid sultanate of Tunisia, considered secondary until now with respect to the routes directed to other areas of the Maghreb.

Keywords

Captives rescue, ransoming processes, late Medieval Majorca, Hafsid sultanate, Jewish convert merchants.

¹ Historisches Seminar, ZEGK, Universität Heidelberg. Correo electrónico: victoria.burguera-puigserver@zegk.uni-heidelberg.de. ORCID: <https://orcid.org/0000.0002.2692-248X>.

Riassunto

Questo articolo si occupa delle specifiche condizioni che fecero di Maiorca un posto strategico per lo sviluppo dei processi di redenzione degli schiavi nel basso medioevo. Lo studio delle imposizioni sulla partenza dei musulmani dal regno di Maiorca (le cosiddette *eixides de sarraïns*) rappresenta una via privilegiata di accesso al riscatto dei musulmani, suggerendo anche che i mercanti maiorchini-ebrei convertiti al cristianesimo ebbero un ruolo importante in quelle operazioni. Inoltre, tale fonte documentaria consente di rilevare l'esistenza di una rete di relazioni dirette tra l'isola maggiore dell'arcipelago Baleare e il sultanato hafside di Tunisi, che finora è stata considerata secondaria rispetto a quella che connetteva con altre zone del Maghreb.

Parole chiave

Riscatto di prigionieri, processi di redenzione, Maiorca bassomedievale, sultanato hafside, mercanti ebrei convertiti.

1. Las conexiones comerciales con el norte de África y la concentración de esclavos: dos características definitorias de la Mallorca bajomedieval²

La historiografía ha tendido a identificar la actividad comercial como el principal motor económico de Mallorca en la Baja Edad Media. Mercaderes, inversores, negociantes, se nutrieron de su privilegiada posición en el eje de las principales rutas mercantiles, que conectaban los mares del Levante con los del Poniente, del norte y del sur, para desarrollar y extender sus negocios.³ A lo largo de los últimos siglos medievales, el Magreb se configuró como el área de actuación preferente —en ocasiones, mediante monopolio— por parte de los operadores establecidos en la isla.⁴

² Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del gobierno de España “Movimiento y movilidad en el Mediterráneo medieval. Personas, términos y conceptos” (PGC2018-094502-B-I00), del grupo de investigación consolidado por la Generalitat de Catalunya CAIMMed “La Corona d’Aragó, l’islam i el món mediterrani” (2017SGR1092) y del grupo de investigación de la UIB Estudis Medievals (GRESMED). A lo largo del artículo, los términos Magreb y Berbería van a ser utilizados para referirse a la costa centro-occidental norafricana, bajo dominio de los sultanatos mariní, zayaní y hafsi de época medieval, aunque las tierras de este último, y sobre todo sus dominios más orientales, serán reconocidos geográficamente también como Ifriqiya.

³ Sobre la situación geográfica de la isla y el desarrollo de una gran industria mercantil, véanse, a modo de ejemplo: ABULAFIA, *Un emporio mediterráneo*, pp. 123-283; Idem, “Commerce and the Kingdom of Majorca”; BARCELÓ CRESPI, “La ciudad de Mallorca y su proyección”, Eadem, “El reino de Mallorca, una encrucijada” y SALICRÚ I LLUCH, “Entre Cristiandad e Islam en el Mediterráneo Ibérico”, pp. 87-110.

⁴ Desde la incorporación definitiva del reino de Mallorca a la Corona de Aragón, los territorios integrantes de la Corona diversificaron sus áreas de preferencia mercantil, complementándose, y evitando perjudicarse mutuamente. Mientras que los mallorquines desplegaron la mayor parte de sus intereses mercantiles en el Magreb central, los valencianos los impulsaron preferentemente hacia las zonas del Magreb centro-occidental y los catalanes, por su parte, actuaron sobre todo en el Mediterráneo oriental, previa escala en Mallorca, Sicilia y tierras de Ifriqiya. DUFORCQ, *L’Espagne catalane et le Maghreb*; Idem, “Liaisons maritimes et commerce catalans, majorquins et valenciens avex le Maghrib”, pp. 109-118; LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*. Véanse dos completas síntesis en Eadem, “La Corona de Aragón y el norte de África”, pp. 299-323 y en SALICRÚ I LLUCH, “Entre Cristiandad e Islam en el Mediterráneo Ibérico”, pp. 83-112; y en cuanto a las relaciones específicas entre Mallorca y el Magreb: LÓPEZ PÉREZ, “Mallorca

Los estudios socioeconómicos de la isla desde la conquista cristiana de principios del siglo XIII han puesto también de manifiesto que existió en Mallorca una gran acumulación de esclavos, sobre todo en comparación con otros territorios mediterráneos.⁵ Su importante rol en los trabajos del campo y su presencia en las áreas rurales del interior de la isla facilitaron la persistencia de su demanda en los siglos posteriores.⁶ Los esclavos conformarían un eslabón importante en el sector productivo de la isla, pero acabarían por convertirse también en el objeto específico de transacciones y especulaciones comerciales.

Estas dos particularidades formaron parte de las características más definitorias de Mallorca en el contexto mediterráneo y en el área ibérico-oriental. Por un lado, unas importantes relaciones mercantiles, que compensaron el déficit endémico de cultivos internos, con una prioritaria conexión con los territorios norafricanos, que la convirtieron en un punto de referencia internacional para los intercambios con los sultanatos magrebíes.⁷ Y, por otro lado, una gran presencia de mano de obra esclava que, desde la conquista cristiana y el sometimiento a cautiverio de la población indígena de la isla, se perpetuó durante los siglos posteriores.⁸ Con el tiempo, ambos factores encontrarían un punto de convergencia principal.

El aprovisionamiento de esclavos en la isla, como en la mayor parte de los territorios costeros de la cuenca occidental mediterránea, dependía de dos canales prioritarios: el comercial, que permitía la llegada de mano de obra servil euroasiática y balcánica a través de la trata practicada por mercaderes cristianos desde el Mediterráneo oriental, y el pirático-corsario, que actuaba, en cambio, en aguas centro-occidentales, y aprovisionaba de esclavos y esclavas musulmanas.⁹ Las tradicionales relaciones comerciales de Mallorca con las costas norafricanas permitían conectar la isla con uno de los principales puntos

y el Magreb en la Baja Edad Media”, pp. 87-226; Eadem, “Mallorca, centro económico mediterráneo”, pp. 89-100.

⁵ El hecho, que asombró a los primeros en aventurarse en el estudio de la esclavitud medieval, ha desencadenado varios intentos de cuantificación del número aproximado de esclavos en la isla, de los que se han obtenido cifras oscilantes entre el 10 y el 36% de la población total, dependiendo de los estudios. Véanse VERLINDEN, “Une taxation d’esclaves à Majorque”, p. 166; SANTAMARÍA, *Ejecutoria del Reino de Mallorca*, p. 225; SEVILLANO, “Demografía y esclavos del siglo XV”, p. 171; SASTRE, “Estancia y salida de musulmanes”, p. 134; SOTO, “¿Una oferta sin demanda?”, p. 17; VAQUER BENNÀSAR, *L’esclavitud a Mallorca*, p. 18.

⁶ Véanse, a modo de ejemplo: JOVER AVELLÀ, MAS I FORNERS y SOTO COMPANYY, “Colonització feudal i esclavitud, Mallorca 1230-1350”, pp. 19-48; MAS FORNERS, SOTO COMPANYY, JOVER AVELLÀ y RODRÍGUEZ CARREÑO, “Pagesos, esclavos y jornaleros”, pp. 3-24; MAS I FORNERS, “La incidencia del mercado de esclavos”, pp. 77-100; Idem, *Esclaus i catalans*, pp. 37-44; JOVER-AVELLÀ, MAS-FORNERS, SOTO-COMPANY, y TELLO, “Socioecological Transition in Land and Labour Exploitation in Mallorca”, p. 168.

⁷ Mallorca no solo fue considerada la “puerta hacia el Magreb” dentro de la Corona de Aragón, sino que también lo fue para mercaderes extranjeros, interesados en el comercio con aquella zona; de ahí la abundante presencia en la isla de factores y comerciantes de distinto origen, sobre todo italianos. Véanse: ABULAFIA, *Un emporio mediterráneo*, pp. 130-139; BARCELÓ CRESPI, “Algunes dades sobre els toscans”, pp. 101-121; HOUSSAYE MICHIEZI, “Relazioni commerciali tra la compagnia Datini”, pp. 149-178; Eadem, *Datini, Majorque et le Maghreb*; SEVILLANO COLOM, “Mercaderes y navegantes mallorquines”, pp. 496-498.

⁸ Véase SOTO, “¿Una oferta sin demanda?”; Idem, “La conquista de Mallorca”; Idem, “La situació dels andalusins”.

⁹ Cfr. VERLINDEN, *L’esclavage dans l’Europe Médiévale*, pp. 258-262 y 403-418; SALICRÚ, “L’esclau com a inversió?”, pp. 54-56, nota 12 y 15; Eadem, “De quan els esclaus no eren (només) negres africans”, pp. 52-65.

de actuación de los corsarios isleños y de otros patrones de distinto origen que gravitaban en torno a las Baleares para depositar allí sus eventuales capturas. Dicho de otro modo, la isla mallorquina mantenía un doble vínculo con los sultanatos norafricanos más próximos geográficamente a ella: el comercial –en positivo– y el corsario –en negativo–. Dos modalidades que han sido comúnmente enfrentadas y consideradas excluyentes, pero que estudios recientes demuestran que fueron, en cambio, complementarias y se desarrollaron a menudo en paralelo en diferentes contextos.¹⁰

Que las presas corsarias fueran consideradas legítimas o, según la documentación medieval, “de buena guerra”, lo definía la preexistencia de unas relaciones hostiles o bélicas entre los países del atacante y de la víctima, ya fuera en lo político o en lo religioso.¹¹ En lo que concierne al factor religioso, en el plano de las relaciones internacionales se sobreentendía una enemistad de base entre potencias cristianas e islámicas siempre y cuando un tratado, tregua o paz entre sus soberanos no marcara temporalmente lo contrario.¹² En la frontera marítima, esta permanente hostilidad no tenía por qué verse reflejada necesariamente a través de enfrentamientos abiertos –dirigidos por la autoridad real y que requerían una gran movilización de recursos– como los producidos en tierra firme y, muy especialmente, en las guerras de conquista de la Península Ibérica. A veces, el único síntoma de esa teórica y subyacente enemistad era la aceptación de los botines provenientes de esas regiones, ya fueran bienes o personas cautivas, susceptibles de ser esclavizadas por su condición de “infiel”. Los acuerdos diplomáticos podían frenar temporalmente, pues, una actividad económica rentable y, al mismo tiempo, mitigar la presión enemiga en las costas y mejorar los procesos de retorno de cautivos a sus territorios de origen.¹³

La actividad comercial y los intercambios mercantiles por vía marítima entre los territorios de la Corona de Aragón y las tierras islámicas eran habituales, aunque en lo teórico concebidos como excepciones toleradas a la norma.¹⁴ Los *guiatges* eran las licencias que permitían a determinados mercaderes, por acuerdo con las autoridades islámicas,¹⁵ el acceso a las costas norafricanas o granadinas para el comercio desde los

¹⁰ Es el caso de Mallorca, territorio en el cual ha quedado constatada la combinación de una potenciación de la empresa corsaria contra el Magreb y, sobre todo, contra el sultanato hafsí, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo con la continuidad de las relaciones mercantiles en la zona (BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 433-478) y también el del Mediterráneo oriental, que evidenció, durante el reinado del mismo monarca, un aumento de la presencia catalana, tanto por vía comercial como pirático-corsaria (COULON, *Barcelona i el gran comerç*, pp. 244-249).

¹¹ TORRÓ, “De bona guerra. El ambiguo estatuto del cautivo musulmán”, pp. 435-384.

¹² DUFORCQ, “Chrétien et musulmans durant les derniers siècles du Moyen Âge”, pp. 210-211.

¹³ SALICRÚ I LLUCH, “Luck and contingency? Piracy, Human Booty and Human Trafficking”, pp. 359-360.

¹⁴ Cfr. SALICRÚ I LLUCH, “Contrastes ibéricos ante el comercio con el Islam”, pp. 356-357.

¹⁵ Los acuerdos que permitían el libre tráfico comercial entre las tierras de la Corona y los sultanatos islámicos no siempre quedan reflejados de manera tácita en la documentación, pero a menudo aparecen alusiones indirectas en las fuentes, como en las cartas enviadas por el gobernador de Mallorca a las autoridades islámicas con motivo de percances o incidentes con los mercaderes mallorquines comerciantes en tierras norafricanas: “los nostres mercaders sotsmeses del dit senyor rey d’Aragó, per debers e privilegis specials graciosament atorgats sos stats per los bons reys passats e per lur alcays e senyories tractats favorablament e benigna” (Carta de Pelai Unís, regente de la gobernación del reino de Mallorca, al señor de Tedelis. ARM, AH 93, f. 140v. 5 septiembre de 1414); “los mercaders qui van e tremeten per

puertos de la Corona. El tráfico comercial, pues, en tanto que actividad que beneficiaba sobremanera a ambas partes, no se veía menguado ni afectado por las circunstancias que sí afectaban al corso y a las capturas. Uno de los pocos argumentos capaces de frenar el comercio entre las tierras del rey de Aragón y las islámicas habría sido un eventual ataque u ofensiva perpetrada por parte de una embarcación comercial que hubiera obtenido el visto bueno y la protección de las autoridades islámicas, cosa que se habría considerado una traición a los acuerdos comunes.¹⁶

El mantenimiento de intercambios mercantiles habituales y fluidos con las mismas zonas que, por otra vía, se atacaban, y de donde procedían gran parte de los cautivos esclavizados en la isla, no suponía una contradicción, sino una situación que ofrecía grandes oportunidades de negocio. Los canales comerciales establecidos y consolidados a lo largo de siglos para todo tipo de productos pudieron ser también utilizados para la formalización de procesos de redención. Así, los operadores mallorquines no solo habrían podido sacar provecho de las inversiones en armamentos en corso y la posterior venta de cautivos en el mercado de esclavos, sino también obtener un beneficio doble a través de unos rescates garantizados por la presencia permanente de relaciones comerciales con sus territorios de origen. En un contexto como el de finales del siglo XIV y de la primera mitad del siglo XV, en el que la mayor amenaza islámica en la vertiente occidental mediterránea provenía de la potencia hegemónica del Magreb, el sultanato hafsi de Túnez – que ocupó, en sus momentos de máxima expansión, gran parte del territorio del antiguo sultanato zayaní de Tremecén –,¹⁷ la isla de Mallorca se convirtió en un espacio idóneo para la formalización de este tipo de transacciones.

Precisamente esta triple revelación: la existencia de rutas de conexión directa entre Mallorca y el sultanato hafsi y la utilización de estas para el rescate de cautivos musulmanes, sobre todo por parte de sectores mercantiles judeoconvertos, es la que aflora del estudio sistemático de la fuente que contiene los impuestos que gravaban la salida de musulmanes de la isla, les *eixides de sarrains*. Como principales conclusiones de su estudio y análisis, el presente artículo indagará en cada uno de estos tres aspectos.

2. El sultanato hafsi: principal destino de los cautivos musulmanes desde Mallorca

La salida de musulmanes de las tierras de la Corona de Aragón, tanto libres como esclavos, estaba gravada con una tasa que se cobraba, como mínimo, en los principales

mercadejar en les parts e terres dels moros són salvats e assegurats en bona fe rayal, e sots la protecció e salvaguarda dels bons reys stan e mercadejen” (Carta de Ramon Safortesa, lugarteniente del gobernador del reino de Mallorca, al alguacil de Argel. ARM, AH 92, f. 283v. 13 de abril de 1413).

¹⁶ Véanse unos cuantos ejemplos en COLL JULIÀ, “Aspectos del corso catalán”, pp. 163-165; BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 547-549.

¹⁷ Véanse BRUNSCHVIG, *La Berbérie orientale sous les Hafsidés*, pp. 195-196; LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, pp. 155-166; 705-729; DÍAZ BORRÁS, *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia*, pp. 58-94; VALÉRIAN, *Bougie, port maghrébin*, pp. 35-101; Idem, “La course maghrébine à la fin du Moyen Âge”, pp. 118-120; Idem, “La course et la piraterie en Méditerranée occidentale”, pp. 48-49.

puertos de la Corona. En Mallorca este impuesto era conocido como el de las *eixides de sarrains*.¹⁸ En cambio, pagaban los derechos de estancia solo los musulmanes libres, impuesto que les permitía residir en los territorios del rey. En la isla mallorquina, tales contribuciones tuvieron su origen en los años del reino privativo de Mallorca –periodo en el que permaneció autónomo e independiente a la Corona de Aragón– y, a partir de 1285, fueron recaudadas directamente por la monarquía, a través del procurador real.¹⁹

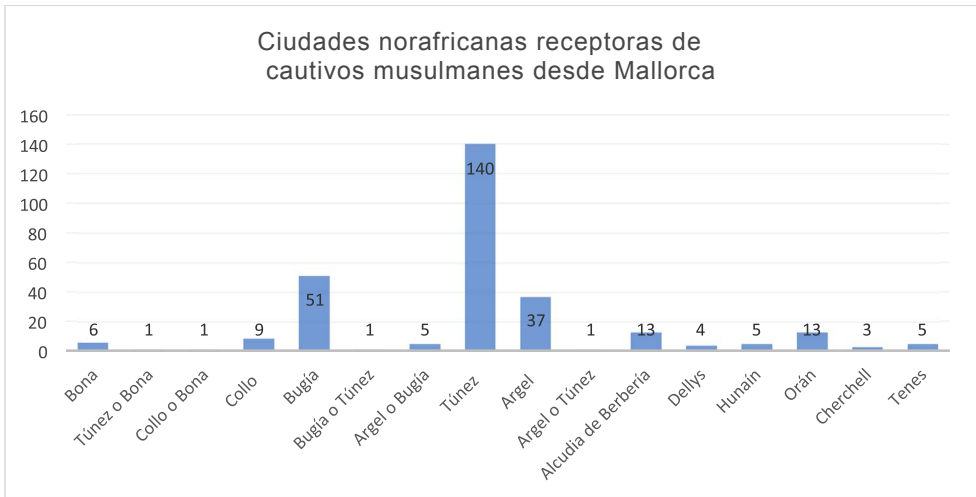
Según el estudio de las salidas de musulmanes de la isla de Mallorca entre 1410 y 1458, coincidiendo con el reinado de los dos primeros reyes de la dinastía Trastámara al frente de la Corona de Aragón, casi un 97% de los musulmanes que abandonaron el reino de Mallorca lo hicieron todavía como esclavos (418 de 432) y, de ellos, un 80% se dirigió hacia los sultanatos del norte de África (335 de 418).²⁰

De entre todos los territorios norafricanos, sin duda el sultanato hafsí fue la opción preferida como destino de los musulmanes cautivos que abandonaron la isla durante la primera mitad del siglo XV. La mayor parte se dirigió hacia a las ciudades de Túnez, Bugía y Argel (gráfico 1), significativamente los principales núcleos portuarios de donde emanaba la mayor amenaza corsaria islámica de la época. Cabe suponer que, de regreso a sus tierras, los cautivos subirían en embarcaciones comerciales, junto con otros bienes y mercancías, aprovechando los trayectos ya establecidos y consolidados por las compañías de mercaderes mallorquines. Sin embargo, estos itinerarios, que aparecen aquí como prioritarios, difieren ligeramente de las zonas de acción preferente que hasta ahora había señalado la historiografía para el tráfico de Mallorca hacia tierras islámicas.

¹⁸ Esta información se ha conservado en los volúmenes de *Rebudes del Reial Patrimoni* del Archivo del Reino de Mallorca. El presente estudio, basado en los años 1410-1458, se ha centrado en los siguientes registros documentales: ARM, RP 3829, RP 3830, RP 3831, RP 3832, RP 3833, RP 3834, RP 3853, RP 3854, RP 3857, RP 3859, RP 3860, RP 3861, RP 3862, RP 3863, RP 3864, RP 3865, RP 3866, RP 3867, RP 3868 y RP 3869. A causa de la fragmentación de la fuente, los datos contenidos no pueden ser considerados como absolutos. De los 48 años sometidos a análisis, solo se ha conservado información de 30 años: 1413, 1414, 1418, 1420, 1421, 1422, 1424, 1425, 1426, 1427, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1442, 1443, 1444, 1445, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1455, 1456, 1457 y 1458. Además, ningún año contiene las salidas completas, sino solamente las referentes a algunos meses (de agosto a febrero, de abril a enero, etc.). Sin embargo, la información al alcance permite hacer cálculos de mínimos e indicativos, importantes por el carácter inédito de las referencias contenidas. A los datos obtenidos de esta fuente se le han sumado algunas referencias al traslado de cautivos musulmanes de Mallorca a Valencia o al sultanato nazarí de Granada durante los años 1411, 1412, 1416, 1417, 1418, 1425, 1440, 1444 y 1451, presentes en la correspondencia del procurador real de Mallorca (ARM, RP 87, RP 88, RP 89 y RP 90) que, no obstante, no aparecen registrados en las salidas. Se incrementan, así, hasta 35 los años de los que se tiene constancia del tránsito de cautivos musulmanes desde Mallorca. El desglose de datos procedentes de estas fuentes puede consultarse en BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 788-820.

¹⁹ CATEURA BENNÄSSER, “La contribución confesional”, p. 126. Para las salidas de musulmanes en la fase del reino privativo mallorquín, véanse los trabajos de SASTRE MOLL, “Notas sobre la esclavitud en Mallorca”, pp. 101-120; Idem, “Estancia y salida de musulmanes”, pp. 125-170; Idem, “Musulmanes en Mallorca”, pp. 25-50; Idem, “Las relaciones del reino de Mallorca con los sultanatos del norte de África”, pp. 135-156.

²⁰ En 295 casos se especifican las ciudades exactas hacia donde se dirigieron, que son las que aparecen en el gráfico 1, mientras que en 39 casos se apunta a “Berbería” como destino, nombre con el que se conocía también a las tierras norafricanas y magrebíes, y solo en un caso aparece que el cautivo se dirigió a “tierra de moros”.



Fuente: gráfico de elaboración propia a partir de la documentación citada en la nota 18.

La costa desde Alcudia de Berbería a Túnez había sido identificada como la principal área de intervención mercantil por parte de los operadores de la isla gracias a la fuente de los *guiatges* o licencias expedidas por el gobernador, que permitían concretar sus actividades en torno a la zona del antiguo sultanato zayaní y, en especial, en las ciudades de Tenes y, posteriormente, Argel.²¹ De acuerdo con esta tipología documental, comúnmente utilizada para el estudio de las relaciones mercantiles de la isla, Á. Santamaría definió la ruta de Túnez como de interés secundario para las embarcaciones que o bien tenían su base en Mallorca o bien la etapa previa de sus viajes hacia el Magreb.²²

La fuente fiscal que recoge las salidas de musulmanes permite cambiar o, por lo menos, matizar esta idea. Que la región del sultanato hafsí de Túnez se alce como el destino principal de la mayor parte de los cautivos que desde Mallorca se enviaron al norte de África para, de un modo u otro, obtener allí la libertad, es indicativo de una corriente de conexión ordinaria con las tierras de Ifriqiya. Hecho, en parte, ya conocido hasta el momento,²³ pero que podría ser más frecuente de lo demostrado por trabajos ante-

²¹ Por lo que respecta a la situación entre finales del siglo XIV y el inicio del siglo XV, remito a SEVILLANO COLOM, “Mercaderes y navegantes mallorquines (siglos XIII-XV)”, pp. 460-463; LÓPEZ PÉREZ, “La Corona de Aragón y el norte de África”, pp. 317-321; Eadem, “Mallorca y el Magreb”, p. 175. Mientras que para el resto del siglo XV, véanse: SANTAMARÍA ARÁNDEZ, “El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV”, pp. 135-136; SEVILLANO COLOM y POU MUNTANER, *Historia del puerto de Palma de Mallorca*, pp. 188-189; MACAIRE, *Majorque et le commerce*, p. 409 y VAQUER BENNÁSAR, *El comerç marítim de Mallorca 1448-1531*, p. 81.

²² Tendencia que fue posteriormente ratificada por P. Macaire y O. Vaquer a partir, sobre todo, de los protocolos del notario Contestí (1403-1438). El primero calculó que el puerto más frecuentado durante la primera mitad del siglo XV fue Tenes, seguido de Argel y Bugía, mientras que Vaquer, para la segunda mitad de siglo, apuntó a Argel, seguido de Bugía y Tenes. Véanse las referencias en la nota anterior.

²³ Las conexiones medievales entre Mallorca y Ifriqiya han sido reivindicadas recientemente por LÓPEZ PÉREZ, “La configuración de un modelo comercial”, pp. 33-51.

riores, basados en otro tipo de fuentes. Los datos referentes al número de cautivos que se embarcaron en esa dirección no coinciden exactamente con la cantidad de trayectos que se establecieron con esa zona, que serían menores. Aun así, las ciudades que, según la fuente de las salidas de musulmanes, recibirían la visita de un mayor número de embarcaciones desde Mallorca no varía mucho de las que acogerían más cautivos.²⁴ Los navíos con fines comerciales trasladarían grupos de cautivos enviados por gente diversa, que se habrían acumulado durante el tiempo de preparación de la empresa o que habrían esperado un pasaje en alguna nave que se dirigiera al destino interesado.

Los traslados de musulmanes permiten visualizar la presencia y vivacidad de esa ruta, aparentemente camuflada en los registros de *guiatges*. Una ruta frecuentada por agentes mallorquines, pero también catalanes, valencianos, italianos..., que utilizaban la isla como plataforma de impulso hacia el norte de África y que mantenían allí sus factores y lazos de contacto.²⁵ No sería razonable pensar en la disposición de unos viajes *ex professo* para el traslado de cautivos objeto de procesos de redención, en gran parte en manos del sector mercantil mallorquín. Los musulmanes se incorporaron a un tráfico comercial preestablecido, que fue aprovechado, en este caso, para realizar transacciones de compraventa que encubrían procesos de redención por medio de rescate, a través de la compra de los cautivos a sus amos y la posterior venta a sus familiares.²⁶

La fuente de los *guiatges*, que para el siglo XIV mostraba las licencias otorgadas por el gobernador del reino a las embarcaciones que comerciaban con tierras islámicas, tiende, a partir de la segunda mitad del siglo XV, a ilustrar, de manera casi exclusiva, el control del movimiento de judeoconversos. Contiene el juramento pronunciado por los patrones que se dirigían a aquellas tierras, mediante el cual se comprometían a no transportar a cristianos “neófitos” sin el correspondiente permiso del representante del rey.²⁷ Y, asimismo, el compromiso de los conversos viajeros a volver a Mallorca en un determinado espacio de tiempo.²⁸ Este cambio cualitativo de la fuente habría podido reforzar la parcialidad de unos registros que ya de por sí no recogían la totalidad de trayectos comerciales, y obviar, de algún modo, la vía de Túnez.

Por otra parte, los itinerarios no siempre eran unidireccionales, sino que contemplaban varias etapas, cosa que también habría podido contribuir a encubrir el total de plazas

²⁴ A modo de ejemplo, los 140 musulmanes que se dirigieron hacia Túnez se repartieron en 22 viajes, mientras que los 51 musulmanes embarcados hacia Bugía lo hicieron en 24 expediciones, y los que tuvieron Argel como destino se trasladaron en 18 travesías. Además, se establecieron nueve viajes a Collo y a Orán, respectivamente; cinco viajes a Hunáin; cuatro viajes a Alcudia de Berbería y a Tenes; tres viajes a Bona, y dos a Dellys y a Cherchell.

²⁵ En referencia a los orígenes de los patrones encargados del traslado de cautivos entre la isla balear mayor y el norte de África, véase BURGUERA I PUIGSERVER, *Entre el negoci privat i la caritat popular*.

²⁶ Aunque en los protocolos notariales mallorquines en ocasiones hayan aparecido alusiones explícitas al rescate, muchos procesos de redención quedarían disfrazados de simples compraventas, al no poderse distinguir unas de otras. LLOMPART MORAGUES, “El mecanismo de liberación de los cautivos moros”, pp. 94-95.

²⁷ SEVILLANO COLOM y POU MUNTANER, *Historia del puerto de Palma de Mallorca*, pp. 189-190.

²⁸ La fuente tampoco es exhaustiva en este sentido, puesto que no señala la totalidad de judeoconversos que se embarcaron en Mallorca. Probablemente solo se obligaran a volver a aquellos de los que se temía una emigración definitiva. Véase BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 826-832.

visitadas por los operadores mallorquines. Este hecho se intuye a partir del cargo en una misma embarcación de cautivos destinados a diferentes ciudades. Es el caso de la nave del italiano Filippo Strada, que en agosto de 1413 recibió a cautivos con destino Bona y Túnez,²⁹ una prueba de las dos etapas que, como mínimo, pensaba hacer. Así mismo, entre mayo y junio de 1438 se embarcaron en la galeota armada del barcelonés Antoni Gil musulmanes enviados a Collo y a Túnez, mientras que su conciudadano Eloi Oms acogió en diciembre de 1442 cautivos dirigidos a Túnez y a Bugía.³⁰ Por otra parte, la nave de Joan de Sales, dispuesta a recorrer las costas magrebíes, recibió entre enero y febrero de 1425 algunos musulmanes que iban en dirección a Alcudia de Berbería y a Hunaín, y lo mismo se podría afirmar de aquellas embarcaciones cuyo destino se imprecisó entre Argel o Túnez, Bugía o Túnez, etc.³¹

En definitiva, es posible que, más allá del establecimiento de nexos mercantiles históricos entre Mallorca y las plazas bajo dominio hafsi, aunque considerados no tan asiduos, el papel geopolítico de aquel imperio y las inmediatas consecuencias del despliegue de su política agresiva en el Mediterráneo obligara a reforzar las rutas comerciales establecidas desde la isla de Mallorca con el área tunecina. Una zona que, por otra parte, era también escala habitual –posterior a una primera etapa en la isla mallorquina– de las embarcaciones barcelonesas de camino a los mercados del Mediterráneo oriental,³² tal y como muestran los ejemplos anteriores.

Desde finales del siglo XIV y durante toda la primera mitad del siglo XV, el sultanato hafsi de Túnez se convirtió en la potencia hegemónica del Magreb. La potenciación de su economía se basó en la inversión en la ofensiva marítima, hecho que preparó a sus adversarios para la futura investida turco-otomana. La ciudad de Túnez y los puertos satélite de Bugía y Argel representaron el foco del curso norteafricano y, por lo tanto, el principal destino de la mayor parte de los cristianos capturados en sus campañas.³³ Y, como respuesta, resulta lógico pensar en aquellos núcleos como blanco principal de las correrías de los corsarios cristianos que buscaban vengar sus pérdidas, castigar al enemigo y, a la vez, obtener un botín con variadas posibilidades de explotación y rentabilidad. Eso explicaría un mayor número de cautivos musulmanes provenientes de aquellas zonas presentes en Mallorca y en otros lugares de la Corona y de la cuenca occidental mediterránea.³⁴

²⁹ ARM, RP 3829, f., 34r. 4 y 7 de agosto de 1413.

³⁰ ARM, RP 3857, f., 27r. 31 de mayo, y 3 y 4 de junio de 1438; RP 3859, f. 24v. 1, 3 y 4 de diciembre de 1442.

³¹ ARM, RP 3833, f., 30v. 3, 4, 5, 13, 16 de enero y 6 de febrero de 1425; RP 3868, f. 22r. 25 de julio de 1455; 13 de abril de 1456.

³² LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, pp. 299-230; Eadem, “El pogrom de 1391 en Mallorca”, pp. 240-241.

³³ LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, pp. 705-729; VALÉRIAN, *Bugie, port maghrébin, 1067-1510*, pp. 431-433; BRUNSCHVIG, *La Berbérie orientale sous les Hafsides*, pp. 210-263; BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 614-620; SALICRÚ I LLUCH, “Passats simples, passats complexos”; Eadem, “Cartes de captius cristians a les presons de Tunis del regnat de Ferran d’Antequera”.

³⁴ Los datos mallorquines son difíciles de comparar con los proporcionados por otras fuentes semejantes a las salidas de musulmanes pertenecientes a otras ciudades, como los *delmaments de sarraïns* de Valencia. En primer lugar, el uso sistemático del genérico “Berbería” o “tierra de moros” impide una

Aun así, la presencia en Mallorca de cautivos de otras procedencias, tanto norafricanos como granadinos, es indicativa de la apertura del mercado de presas al ancho de países islámicos al alcance (13 embarcados hacia Alcutia de Berbería y Orán, por ejemplo – gráfico 1), siempre y cuando no existieran tratados vigentes entre ellos. Cabe decir, con todo, que si bien el estudio de los ataques puede correlacionarse con la vigencia o no de acuerdos entre soberanos cristianos y musulmanes (y no sin dificultades), resulta mucho más complicado hacer el paralelismo con los procesos de redención, puesto que estos canalizarían la vuelta de presas capturadas con antelación, sin llegar a poder esclarecer, a partir de la documentación utilizada, el tiempo que esas personas habrían permanecido en cautiverio.³⁵

A la endémica demanda de esclavos en la isla se le añadiría su función como depósito y punto de redistribución de productos norafricanos, entre los cuales se habrían podido contar también los esclavos. Resulta entonces plausible la función del reino mallorquín como espacio idóneo para el desarrollo de incipientes empresas especializadas en la redención de cautivos, no solo por su proximidad al norte de África centro-occidental, sino también por sus permanentes, fluidas y tradicionales relaciones comerciales con sus principales puertos y ciudades.

3. El rescate de musulmanes: un negocio en manos de mercaderes

La mayor parte de las tasas que el erario regio recibió en Mallorca durante la primera mitad del siglo XV en concepto de salida de musulmanes no fueron abonadas por ellos

identificación exacta de las ciudades donde eran trasladados los musulmanes (DÍAZ BORRÁS, “La paradoja de la emigración”, pp. 46-54; ORTELLS PÉREZ, “Los mudéjares de Valencia”, pp. 141 y 145), y, en segundo lugar, la fuente no siempre especifica el destino, sino sus lugares de origen (DÍAZ BORRÁS, “Los cautivos musulmanes”, pp. 746-747). Sin embargo, las procedencias de los musulmanes capturados en las incursiones corsarias y llevados a Valencia apuntan a una mayoría perteneciente al sultanato hafsí (CORTÉS, “Los pasajes de esclavos”, pp. 805-806; HINOJOSA MONTALVO, “Tácticas de apresamiento de cautivos”, p. 26; Idem, “De la esclavitud a la libertad”, p. 445; SALICRÚ I LLUCH, “Passats simples, passats complexos”, pp. 80, 83, 86). Es asimismo interesante que Túnez fuera el rumbo prioritario de los mudéjares del reino de Valencia que, por motivos comerciales, se trasladaron puntualmente al norte de África entre 1452 y 1465 (GUIRAL-HADZHOSSIF, *Valencia, puerto mediterráneo*, pp. 440-441), a la vez que las licencias a cautivos liberados u objeto de intercambio con cristianos se dirigieron a las ciudades del sultanato zayaní –Orán, Alcutia de Berbería o Mostaganem –o a Granada (SIXTO IGLESIAS, “Emigrantes musulmanes y cautivos”, p. 362), el área de comercio prioritaria para los agentes valencianos. Por otro lado, los trabajos sobre la capital condal han tendido a mostrar viajes de musulmanes libres sobre todo hacia las tierras del Mediterráneo oriental y, en segundo lugar, Ifriqiya y Mallorca (ROMANO, “Musulmanes residentes”, pp. 66-83), coincidiendo, igualmente, con las etapas de sus bien conocidas conexiones mercantiles con el Levante.

³⁵ Sobre las relaciones político-diplomáticas entre la Corona de Aragón y el sultanato hafsí de Túnez durante la primera mitad del siglo XV, véanse SALICRÚ I LLUCH, “Els catalans a Tunis a mitjan segle XV”; Eadem, “Cartes de captius cristians”; JUNYENT MOLINS, “Política naval, estructura i logística”; CERONE, “Alfonso el Magnánimo ed Abu ’Omar Othmân”; RYDER, *Alfonso el Magnánimo*, 234-236; SÁIZ SERRANO, “Las expediciones norteafricanas”. Y sobre la correlación entre los ataques de musulmanes y las relaciones de Alfonso el Magnánimo con los sultanatos norafricanos, BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 332-337.

mismos, jurídicamente dependientes de sus amos o propietarios en cuanto a esclavos. Las pagaron los encargados de sus traslados desde la isla hacia tierras norafricanas, sobre todo mercaderes, para concluir allí sus redenciones. Un total de 145 mercaderes satisficieron los impuestos de la mayoría de musulmanes que abandonaron la isla entre 1410 y 1458; sin duda, el colectivo más numeroso.³⁶ Muchos solían ser sus propietarios y, a la vez, intermediarios, puesto que algunos mercaderes se especializaron en la intercesión entre los familiares de los cautivos y sus amos para pactar con ellos un rescate encubierto en una compraventa.

En la Corona de Aragón, Maria Teresa Ferrer i Mallol reivindicó el papel de los mercaderes, desde el siglo XII, como encargados de la mediación entre tierras cristianas y musulmanas para el retorno de cautivos: los llamados *mostolafs*, *exes* o *alfaqueques*. Por las necesidades de un pleno conocimiento de los territorios tanto cristianos como musulmanes y de sus lenguas, instituciones y cargas fiscales, así como por el requerimiento de ciertas capacidades de negociación y regateo, estos cargos recayeron a menudo en la figura de comerciantes y expertos en el arte de la mercadería. Unos profesionales que, con el paso del tiempo, se vieron impulsados a ejercitar la doble labor del comercio y de la diplomacia, primero por vía terrestre y, luego, por vía marítima.³⁷

En territorio cristiano, *exes* y *alfaqueques* fueron perdiendo el monopolio de las redenciones a la vez que aumentaban las fuentes de obtención de rescates y las vías de acceso a la liberación.³⁸ La monarquía, órdenes militares y redentoras como los trinitarios y mercedarios, instituciones municipales, diocesanas, asociaciones gremiales y los mismos familiares se movilizaron para conseguir las grandes sumas de dinero que separaban la esclavitud de la libertad de las personas cautivas en territorio enemigo.³⁹ Pero incluso estos organismos requirieron de un nexo de conexión con las zonas de cautiverio, capaz de asegurarles tanto la llegada de las sumas recogidas para los rescates como el traslado de los cautivos a sus territorios de origen.

Ya en el siglo XIV, la preeminente frontera marítima de la Corona de Aragón y las crecientes conexiones mercantiles con los territorios islámicos precipitaron la identificación de esos intermediarios con la figura de mercaderes que frecuentaban esas zonas. Serían contactados por los monarcas e instituciones varias, pero también por personas

³⁶ Véase el desglose de todos los casos, extraídos de la nombrada fuente de las *eixides de sarraïns*, en BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 788-820.

³⁷ No consta que, en la Corona de Aragón, los mercaderes que comerciaban con territorios musulmanes tuviesen prohibida la combinación de sus negocios comerciales con los de las redenciones en unos mismos viajes, a diferencia de lo descrito en Castilla. FERRER I MALLOL, “Els redemptors de captius”, pp. 86-88; TORRES FONTES, “Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada”, p. 112; RAMOS LOSCERTALES, *El cautiverio en la Corona de Aragón*, 154-156. Cfr. RODRIGUEZ, *Captives and Their Saviors*, p. 123; BRODMAN, “Municipal Ransoming Law”, pp. 327-328; SALICRÚ I LLUCH, “Mercaders, diplomàtics, torsimanys”, pp. 405-423.

³⁸ Según M. T. Ferrer i Mallol, en el siglo XIV ya no tenían el monopolio absoluto de las redenciones, como sí pasaba en el siglo XII, aunque parece que, igualmente, continuaban teniendo una cierta preferencia. FERRER I MALLOL, “La redempció de captius a la Corona”, p. 262.

³⁹ El mercader catalán Guillem de Fonollet es un claro ejemplo de mediador utilizado por la monarquía para el rescate de cautivos. LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, p. 808-811; SALICRÚ I LLUCH, “Home del Papa, home del rei”, pp. 404-405; COULON, *Barcelona i el gran comerç*, p. 605.

que, a título particular, quisieran rescatar a sus familiares, tanto en territorio cristiano como islámico.⁴⁰ Esas transacciones de cautivos, además de representar una fracción de los negocios mercantiles desplegados a un lado y a otro de la frontera, se configurarían como un testimonio privilegiado y casi único –aunque indirecto– para el estudio de los mecanismos de redención ejecutados desde la parte islámica; los más desconocidos.

Los rescates planeados por los musulmanes para con sus correligionarios cautivos eran concebidos como ejercicios caritativos que tenían que ser practicados por el conjunto de la sociedad islámica en la medida de sus posibilidades. Dirigentes, jefes de comunidades y familiares procuraban el retorno de sus súbditos, ciudadanos o seres queridos a través de la colecta de dinero y, a menudo, mediante el contacto con los mismos mercaderes cristianos que, con sus viajes de una orilla a otra del Mediterráneo, facilitaban también el rescate de cristianos.⁴¹ Estos eran el puente conector entre las familias cristianas y los cautivos en el Magreb y Granada y entre las familias musulmanas y los cautivos en los distintos territorios de la Corona.

Las menciones al contacto de personas con mercaderes para proceder a algún intercambio o las referencias a cautivos liberados en viajes marítimos surgen de manera fortuita en documentación de carácter diverso. Los protocolos notariales han puesto también de manifiesto la participación de mercaderes en empresas de préstamo de dinero para la liberación de cristianos en territorios islámicos o en acuerdos para el retorno de cautivos, incluso a través de los intercambios.⁴² Hasta el momento se trataba, por lo tanto, de un fenómeno conocido, pero poco cuantificable, en la medida en que la esporádica información no permitía valorar la relevancia del papel de los agentes dedicados al comercio en los mecanismos de redención. Tampoco saber a partir de qué momento los rescates pasarían a ocupar un lugar preeminente en los negocios de determinados mercaderes y si, y en qué casos, más que de acciones aisladas y eventualmente solidarias, constituyeron un verdadero negocio y fuente estable de ingresos. Un punto de inicio para la valoración de la magnitud del fenómeno en Mallorca lo ofrece la fuente

⁴⁰ Véase, para el caso valenciano y mallorquín, respectivamente, DÍAZ BORRÁS, *El miedo en el Mediterráneo*, p. 122, y BURGUERA I PUIGSERVER, *Entre el negoci privat i la caritat popular*.

⁴¹ Existían una serie de similitudes entre los procesos de redención practicados por los musulmanes y aquellos habituales en países cristianos: a través del intercambio o del pago de un rescate, por mediación de las propias familias, dirigentes locales o intercesiones a un más alto nivel, como serían los acuerdos entre los soberanos cristianos y musulmanes en aras de un tratado de paz (GAZULLA, “La redención de cautivos entre los musulmanes”, pp. 321-342; véase un ejemplo práctico en SALICRÚ I LLUCH, “Más allá de la mediación de la palabra”, pp. 420-421). Por otra parte, diversos trabajos han versado sobre la concepción de la cautividad en la ley islámica y cómo esta se centró más bien en el tratamiento de los prisioneros no musulmanes en territorio islámico que no en los procedimientos de redención de musulmanes cautivos en tierras cristianas. Véanse, a modo de ejemplo: GUEMARA, “La libération et le rachat des captifs. Une lecture musulmane”, pp. 333-344; BENREMDANE, “Al Yihad y la cautividad en los dictámenes jurídicos o fatuas de los alfaquíes musulmanes”, pp. 447-455; HASNAOUL, “La ley islámica y el rescate de cautivos”, pp. 549-558; MECHERGUI, “Les préceptes des captifs en Islam”, pp. 655-660; BRODMAN, “Captives or Prisoners”, pp. 204-205.

⁴² Véanse algunos ejemplos en BURGUERA I PUIGSERVER, *Entre el negoci privat i la caritat popular*; LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, pp. 810-811; VAQUER BENNÁSAR, *Lesclavitud a Mallorca*, p. 71.

fiscal que gravaba la salida de musulmanes de la isla, entre los cuales sobre todo aquellos todavía cautivos que fueron conducidos por mercaderes hacia territorio islámico.⁴³

Los mecanismos de contacto entre los mercaderes cristianos y los familiares de los cautivos musulmanes esclavizados en Mallorca fueron pormenorizados de manera explícita en un pleito de 1386.⁴⁴ El leño del ciudadano de Mallorca Bartomeu Vilarroja fue atacado por una escuadrilla de tres galeras de la ciudad de Valencia durante un viaje hacia Collo en el que transportaba tres musulmanes que se pretendían redimir.⁴⁵ Los mercaderes-intermediarios Guillem Cerdà y Nicolau Aguiló denunciaron los hechos en la corte del gobernador del reino mallorquín y este inició una serie de interrogatorios para esclarecer las circunstancias del ataque, en el que los mercaderes tuvieron la oportunidad de explicar con todo detalle la operación que estaban llevando a cabo en aquellos momentos. Estos expusieron que cuando los musulmanes de Berbería querían rescatar algún “moro” cautivo en Mallorca se ponían en contacto con mercaderes cristianos para que fuesen ellos los que avanzaran el dinero del rescate, comprometiéndose a devolvérselo una vez el cautivo les hubiera sido entregado y reconocido en presencia de testimonios.⁴⁶

Los mercaderes intentaban demostrar que los cautivos les pertenecían a ellos y que restaban bajo su custodia, ya que los habían obtenido de sus propietarios en Mallorca y no habrían recibido todavía el dinero del rescate por parte de sus familiares, puesto que

⁴³ Algunos investigadores ya apuntaron a posibles procesos de redención o intercambio de cautivos tras la salida de musulmanes de la isla conducidos por mercaderes, aunque el fenómeno no había sido estudiado en profundidad hasta el momento. Para el siglo XV, recogen solo unos cuantos ejemplos MACAIRE, *Majorque et le commerce*, p. 100; Idem, *L'esclavage à Majorque*, pp. 44-45, así como en su tesis de doctorado, citada por HEERS, *Esclavos y sirvientes*, p. 226, y VAQUER BENASSAR, “Una inmigración forzada”, pp. 69-70.

⁴⁴ Este pleito, conservado en el Archivo del Reino de Mallorca (ARM, S 29, ff. 226r-233v), ha sido publicado parcialmente por LÓPEZ PÉREZ, “La financiación de las empresas corsarias”, p. 97, nota 71; LLOMPART MORAGUES, “El mecanismo de liberación de los cautivos moros”, p. 93; y transcrito de manera íntegra en LÓPEZ PÉREZ, “Sobre la trata de esclavos magrebíes”, pp. 56-67. El documento, así como la fuente fiscal de las salidas de musulmanes, hacen siempre referencia a personas cautivas (“catíu” o “cativa”), es decir, todavía esclavas, dependientes de las personas encargadas de mediar por su rescate. Esto es precisamente lo que intentaron demostrar los mercaderes ante la curia del gobernador en el documento en cuestión, aunque la historiografía los haya podido considerar como ex-cautivos o personas ya liberadas.

⁴⁵ Unos años más tarde, en 1395, se repetiría un hecho semejante al verse atacado el mercader mallorquín Guillem de Puigdorfilá por el corsario Joan Ripoll, de la misma isla, cuando llevaba hacia Vera (Almería) cinco moros en vías de rescate. El mercader tuvo que pagar 100 doblas de oro al corsario para que le devolviera los cautivos. FERRER I MALLOL, “La redempció de captius a la Corona”, p. 268.

⁴⁶ “... que com als uns moros de Barbaria volen rescatar algun moro catíu que sia en Mallorques, ells parlen del dit fet ab mercaders christians per aytal forma, so és, que ells dien als dits mercaders christians: ‘Rescatat-nos aytal moro, lo qual és catíu en Mallorques, lo qual s’és avengut ab son senyor de pagar aytantes lliures e nós assegurar-vos-en la quantitat e dar-vos-en fermanses de pagar-les de present que lo dit catíu moro sia assí’” (testimonio de Bartomeu Alenyà, mercader y ciudadano de Mallorca. LÓPEZ PÉREZ, “La financiación de las empresas corsarias”, p. 98, nota 71; Eadem, “Sobre la trata de esclavos magrebíes”, pp. 51, 61); “... tota vegada que aquest trahia catíus moros de rescat de Mallorques, per manar e passar-los en Barbaria, anaven a risch e perill d’aquest fins que ls havia liurats a la duana o a lurs parents en presència de testimonis” (testimonio de Guerau Desbuch, mercader y ciudadano de Mallorca. LÓPEZ PÉREZ, “La financiación de las empresas corsarias”, p. 98, nota 72; Eadem, “Sobre la trata de esclavos magrebíes”, p. 62).

esa era la última fase de la operación.⁴⁷ Con sus testimonios y los de otros muchos mercaderes de la isla llamados a declarar, intentaron probar que el corsario había cometido un acto ilegítimo, puesto que había robado cautivos propiedad de sus connacionales y no musulmanes libres, en cuanto a ya redimidos. Eso explicaría la declaración explícita de “cautivos” (*catius*) en la fuente de las salidas de musulmanes y ayudaría a valorar el riesgo de la inversión en ese tipo de transacciones.⁴⁸

Como operaciones que beneficiaban a ambas partes, los mercaderes serían los encargados de mediar con las autoridades de sus tierras en caso de que sufrieran el ataque de alguna embarcación cristiana y, en cambio, serían los familiares los que tendrían que responder y mediar por ellos en caso de que les atacaran los corsarios musulmanes durante el viaje.⁴⁹ Se trataba de transacciones comerciales muy rentables para los operadores cristianos y, a la vez, representaban una vía directa al rescate de musulmanes, motivos suficientes para que velaran por el mantenimiento de este tipo de convenios.

Pactados en territorio islámico, estos acuerdos debieron quedar registrados en manos de los alcaides de las ciudades magrebíes y han permanecido ocultos, salvo por algunas alusiones fortuitas, en las fuentes cristianas de la isla.⁵⁰

⁴⁷ “...e null temps aquest no ha fet, ni vist que alcun moro catiu qui hisca de mans de cristians se’n vage a son risch, ans se’n va a risch dels mercaders fins que és liurat en Barbaria” (testimonio de Bartomeu Alenyà, mercader y ciudadano de Mallorca. LÓPEZ PÉREZ, “La financiación de las empresas corsarias”, p. 98, nota 72; Eadem, “Sobre la trata de esclavos magrebíes”, p. 61, y LLOMPART MORAGUES, “El mecanismo de liberación de los cautivos moros”, p. 93); “... emperò los dits moros havien feta aytal pacta e avinensa ab aquest que ells no li darien diner, ni mayla tro sus aquest los liuràs lo dit moro catiu en la duana en presència de testimonis” (testimonio de Andreu Feliu, mercader y ciudadano de Mallorca. LÓPEZ PÉREZ, “La financiación de las empresas corsarias”, p. 98, nota 73; Eadem, “Sobre la trata de esclavos magrebíes”, p. 62 y LLOMPART MORAGUES, “El mecanismo de liberación de los cautivos moros”, p. 94); “... null temps los moros no donaven diner, ni mayla a aquest fins que aquest havia liurats los dits catius moros en poder de la duana o de sos amichs en Barbaria, e axí és la usansa e null temps no n ha vist lo contrari” (testimonio de Romeu Rigolf, mercader y ciudadano de Mallorca. LÓPEZ PÉREZ, “La financiación de las empresas corsarias”, p. 98, nota 73; Eadem, “Sobre la trata de esclavos magrebíes”, p. 59; LLOMPART MORAGUES, “El mecanismo de liberación de los cautivos moros”, p. 94).

⁴⁸ La fuente de las *eixides de sarrains*, en la mayoría de los casos, se refiere a los musulmanes en tránsito como “catius” (cautivos) para diferenciar su estatus jurídico, esclavo, del de los musulmanes libres. Con este mismo sentido se han utilizado los términos cautivo y esclavo en el presente artículo, sin pretensiones de entrar aquí en el debate historiográfico sobre la diferencia o similitud entre ambos conceptos.

⁴⁹ “... e que vinent lo dit moro catiu anàs a risch d’aquest [mercader], so és, de fustes de cristians e a risch d’aquells [familiares] per fustes de moros, e axí se usave lavors comunament entre aquells qui aytals contractes fehien” (testimonio de Andreu Feliu, mercader y ciudadano de Mallorca. LÓPEZ PÉREZ, “La financiación de las empresas corsarias”, p. 98, nota 72 y Eadem, “Sobre la trata de esclavos magrebíes”, p. 62).

⁵⁰ Lo indican los testimonios de los mercaderes Alenyà y Andreu Feliu, en el episodio descrito. Algunos protocolos notariales mallorquines en ocasiones sí han dejado claras las compras de cautivos por parte de los mercaderes para las operaciones de rescate. Por ejemplo, el 12 de mayo de 1412, Joan de Bany y Joan Cifre recibieron del mercader Lluís Bellviure, en representación de una mujer musulmana llamada Fátima, 145 libras por el rescate de dos hombres cautivos que serían embarcados hacia Túnez en la nave de Pere Alemany. Por otra parte, el 25 de enero de 1426 Nicolau Oliver cobró de David Xulell 70 doblas de oro por el rescate de Jucef, sarraceno de 30 años, que tendría que efectuarse en Bona o Túnez. El 28 de enero de 1428, en cambio, Lluís Sapila obtuvo 60 doblas o dinares del mismo David Xulell por una mujer, Aïxa, que sería liberada en Túnez (MACAIRE, *Majorque et le commerce*, p. 125 y 127; Idem, *L’esclavage à Majorque*,

La cantidad que recibiría el propietario del cautivo por desprenderse de él tendría que ser, como mínimo, igual al precio de compra, que variaba en función de las características y circunstancias de cada persona.⁵¹ El mercader tenía que correr con ese gasto y pagar, además, las tasas de salida de los musulmanes, que consistían en 1 libra y 12 sueldos para los hombres y 16 sueldos para las mujeres, más 6 dineros del albarán de salida.⁵² Al rescate total abonado por los familiares o interesados en la vuelta del cautivo musulmán, se le tendría que añadir todavía la cantidad que el mercader-intermediario quisiera reembolsarse por gastos de gestión o en concepto de salario, puesto que la inversión preveía el avance de grandes sumas de dinero y el viaje no estaba exento de peligros. El mercader podía no recuperar su inversión si el cautivo moría o escapaba antes de ser entregado a sus familiares o si estos no cumplían con el trato y se convertían en deudores.⁵³

La confrontación de las salidas de musulmanes todavía esclavos con el conocimiento del funcionamiento de los mecanismos de redención practicados por mercaderes permite distinguir la asiduidad del fenómeno. Según la fuente fiscal, habrían abandonado la isla, como mínimo, una media de casi 12 cautivos al año.⁵⁴ Se trata de un número moderado, acorde a la magnitud e impacto de las capturas mediterráneas, superiores en la primera mitad del siglo XV que en la centuria anterior,⁵⁵ pero todavía mucho más

p. 42-43 y 45). Ninguno de estos musulmanes aparece en la fuente de las salidas de sarracenos, lo cual refuerza la idea de la fragmentación de la fuente.

⁵¹ Sobre el precio de los esclavos en Mallorca en la primera y segunda mitad del siglo XV, véanse, respectivamente, MACAIRE, *L'esclavage à Majorque*, pp. 48-49, 118-119, y VAQUER BENNÀSSAR, *L'esclavitud a Mallorca*, pp. 19-22, 177-232.

⁵² Las cantidades a abonar para ese concepto permanecieron intactas desde finales del siglo XIII hasta por lo menos la primera mitad del XV, aunque podían variar en función de la avanzada o corta edad de los musulmanes en tránsito. SASTRE MOLL, "Estancia y salida de musulmanes", p. 129; CATEURA BENNÀSSER, "La contribución confesional", p. 127; LÓPEZ BONET, *La riqueza de Mallorca*, pp. 73 y 76; BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 788-820.

⁵³ Algunos ejemplos demuestran que estos casos no eran inusuales. Véanse en LÓPEZ PÉREZ, "La financiación de las empresas corsarias", p. 98 y nota 75, y FERRER I MALLOL, "La redempció de captius a la Corona", p. 268. Por otra parte, las dificultades para la reinserción real en tierras islámicas de los cautivos después de su redención pueden verse en SALICRÚ I LLUCH, "Passats simples, passats complexos".

⁵⁴ Datos obtenidos de los 35 años de los que se ha conservado información (12,34), teniendo en cuenta que el número de cautivos especificados en las fuentes puede variar mucho entre unos años y otros. Véase el desglose de todas las salidas de musulmanes registradas en la fuente de las *eixides de sarrains*, así como un gráfico del número de salidas por año en BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 788-821.

⁵⁵ Aunque no todas las personas capturadas tuviesen por qué ser necesariamente rescatadas, resulta lógico pensar en el desarrollo de unos procedimientos de redención acordes a los volúmenes de cautivos resultado de las capturas mediterráneas. Sobre todo en territorios isleños como el balear, donde, a diferencia de otras tierras peninsulares más próximas a la frontera terrestre con los dominios islámicos, los cautivos con probabilidades fehacientes de ser rescatados, pertenecientes a los sultanatos más próximos del Magreb y del sureste peninsular ibérico, tendrían la vía pirático-corsaria como canal casi exclusivo de entrada. El cotejo entre volúmenes mínimos de cautivos "entrantes y salientes" de Mallorca para la primera mitad del siglo XV es visible en BURGUERA I PUIGSERVER, *Entre el negoci privat i la caritat popular*; Eadem, *Els perills de la mar*, p. 650. Aunque los números no puedan tomarse en ningún caso como definitivos y absolutos, sí permiten situar las moderadas dimensiones de las iniciativas. Un ejercicio similar es posible también para la ciudad valenciana: DÍAZ BORRÁS, *El miedo en el Mediterráneo*, pp. 227-232, 237 y 263-264. Las tendencias *in crescendo* de la amenaza corsaria islámica desde el último tercio del siglo XIV en general en toda la Corona de Aragón son constatables en LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, p. 705-729.

moderadas en comparación a las descritas en los siglos posteriores, a raíz del impacto de la expansión turca en el Mediterráneo occidental.⁵⁶ Con todo, no hay duda de la parcialidad de la fuente estudiada, por lo que las cifras reales de rescates a través del mecanismo analizado podrían ser muy superiores.

Durante la Baja Edad Media, el rescate de cautivos conformaría una actividad complementaria para los mercaderes que negociaban con tierras islámicas y no exclusiva en sus transacciones, sin ocupar un lugar autónomo en la economía.⁵⁷ Sin embargo, esto no significa que no existiera un comercio de personas presas, mediante ventas, reventas en otros mercados o traslado a sus territorios de origen para materializar rescates.⁵⁸ Este comercio estaría caracterizado, con todo, por los modestos volúmenes y la poca regularidad propia del cautiverio medieval, lejos de las cifras registradas en épocas posteriores.⁵⁹

4. El protagonismo de los mercaderes judeoconvertos

Los mercaderes no solo fueron los profesionales más presentes en el pago de los derechos de salida de los cautivos musulmanes, sino también los que se ocuparon del traslado de más individuos. Mientras que la mayoría de acreedores se hizo cargo de la partida de uno o dos cautivos a la vez, algunos mercaderes llegaron a asumir la expedición de verdaderos lotes de hasta 26 cautivos en una sola operación, cantidades que permiten ya intuir una cierta especialización.⁶⁰

Los máximos exponentes de estos tráficos fueron los mercaderes de la familia Bellviure –también llamados, en ocasiones, Benviure o Belviure– y los Pardo, identificados, todos ellos, como mercaderes de Mallorca. Pertenecían a dos de las familias de judeoconvertos más ricas e influyentes del siglo XV mallorquín, y juntos se ocuparon de la salida de 163 de los 432 musulmanes que abandonaron la isla entre 1410 y 1458, es decir, casi un 37%. Su riqueza y posición social, así como probablemente la “antigüedad”

⁵⁶ Momento en el cual Wolfgang Kaiser determinó un específico “comercio de cautivos” en la categorizada como “economía del rescate”, ideas recientemente corroboradas y ampliadas por Daniel Hershenzon, con lo que ha definido como la *political economy of ransom*. Los cautivos serían, en época moderna, el objeto de tráficos mercantiles equiparables a la trata de esclavos. KAISER, *Le commerce des captifs*, pp. 1-4; HERSHENZON, “The Political Economy of Ransom”; Idem, *The Captive Sea*. Sobre las ventas de las capturas pirático-corsarias en Mallorca en el siglo XV, véase, para la primera mitad de la centuria, BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 433-478, y para sus últimas décadas, SEGUÍ BELTRÁN, *¿Unas islas asediadas?*, pp. 304-311.

⁵⁷ LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, p. 807; PLANAS, “Acteurs et mécanismes du rachat d’esclaves”, p. 81.

⁵⁸ Atendiendo al menor y, sobre todo, aleatorio volumen de cautivos objeto de redenciones respecto a épocas posteriores, ha sido discutida la existencia de un comercio de cautivos en época medieval, aunque los rescates compartieran las reglas económicas del mercado. VALÉRIAN, “Les captifs et la piraterie”, p. 126.

⁵⁹ Véase un buen resumen de las fases de la esclavitud medieval y la proporción de esclavos provenientes de la vía pirático-corsaria, substancialmente musulmanes, en SALICRÚ I LLUCH, “De quan els esclaus no eren (només) negres africans”, pp. 52-65.

⁶⁰ Es el caso del mercader Lluís Bellviure, quien el 6 de agosto de 1451 pagó a la procuración real del reino 23 libras y 4 sueldos de Mallorca por los impuestos de salida de 22 cautivos musulmanes que se llevaba en su nave a Berbería, junto con otros cuatro por los que ya había pagado anteriormente las tasas. ARM, RP 3865, f. 31r. 6 de agosto de 1451.

de sus conversiones, explicaría que no fuesen identificados de manera explícita en la documentación como “conversos”.

Las fuentes sitúan varios mercaderes de la familia Bellviure –aunque no siempre sea posible establecer las específicas relaciones de parentesco entre ellos– entre los más activos de la vida comercial isleña. De origen valenciano, sus miembros se convirtieron al cristianismo después del pogromo de 1391 y desplegaron sus redes comerciales a través de nexos familiares con otros judeoconversos mallorquines y con los judíos emigrados al norte de África después de la masacre, estableciendo un triángulo comercial Valencia-Mallorca-Magreb.⁶¹ Con el objetivo de facilitar la evolución de sus negocios, algunos de ellos trasladaron su residencia y familia a Mallorca, de ahí que fueran identificados como mercaderes mallorquines en los registros de salida de musulmanes.

Los Pardo se encontraban en una situación similar. Desde Mallorca, algunos de ellos desplazaron su residencia a Valencia para así garantizar el tránsito comercial que operaban.⁶²

Ambas reputadas familias emparentaron entre ellas y con miembros de otros linajes de mercaderes conversos como los Santángel y los Caballería, de origen aragonés, o los Martí y los Bertran, catalanes, todos ellos establecidos en Mallorca con motivo de sus negocios comerciales.⁶³ En otras ocasiones, sus lazos se desplegaron a través de la formación de sociedades mercantiles. En el año 1416, en los protocolos notariales mallorquines aparecen hasta cinco sociedades integradas por los conversos Joan Despuig, Lluís y Gabriel Bellviure, Pere Pardo y el valenciano Gabriel Vives.⁶⁴ La acumulación de capitales que llegaron a sostener fue tan grande que, en 1449, en una talla recogida para sufragar una armada contra corsarios, las familias Bellviure y Pardo se mencionan entre las cinco primeras fortunas de mercaderes.⁶⁵

La presencia de familias judías dedicadas al comercio y a los intercambios a un lado y a otro de la frontera marítima entre cristiandad e islam les convirtió, ya desde el inicio, en excelentes mediadores entre los dos mundos, por su conocimiento de las lenguas, costumbres y articulación de los negocios en ambos territorios.⁶⁶ Los pogromos acaecidos en 1391 en diferentes ciudades ibéricas provocaron dos reacciones contrapuestas en los judíos: por un lado, conversiones masivas al cristianismo; por otro, emigraciones

⁶¹ Véanse HINOJOSA MONTALVO, “Actividades comerciales de los judíos en Valencia”, p. 30; Idem, “Judíos extranjeros en el reino de Valencia”, pp. 80-81; LÓPEZ PÉREZ, “El pogrom de 1391 en Mallorca”, pp. 239-260; Eadem, *La Corona de Aragón y el Magreb*, pp. 327-346; GUIRAL, “Les relations commerciales du Royaume de Valence”, p. 110; MAÍZ CHACÓN, “Los judíos mallorquines en el comercio”, pp. 75-85.

⁶² Véanse CATEURA BENNÄSSER, “Valencia y Mallorca en el siglo XV”, pp. 188 y 191; JUAN VIDAL, “Mallorca en la segunda mitad del siglo XV”, p. 30. Cfr. BARCELÓ CRESPI, “La frontera marítima entre el reino de Mallorca y el norte de África”, pp. 454-456; Eadem, “Dades diverses de la relació entre el regne de Mallorca y el nord d’Àfrica”, pp. 18-220 y 227-229. Sus operaciones en Valencia pueden reseguirse en CORTÉS, “Los pasajes de esclavos”, p. 802, y en DÍAZ BORRÁS, “Los cautivos musulmanes”, p. 744.

⁶³ JUAN VIDAL, “Mallorca en la segunda mitad del siglo XV”, pp. 30-31.

⁶⁴ CATEURA BENNÄSSER, “Valencia y Mallorca en el siglo XV”, pp. 189-191. Cfr. SALICRÚ I LLUCH, “Els catalans a Tunis a mitjan segle XV”, pp. 985-1013.

⁶⁵ CANYELLES, “Tall per una armada contra corsaris (1449)”, pp. 8-22.

⁶⁶ Los primeros exeas o *mostolafs* conocidos en la Corona de Aragón ya eran judíos. FERRER I MALLOL, “Els redemptors de captius”, p. 87.

a territorios donde pudieran sentirse a salvo.⁶⁷ Estos hechos pudieron convertirse en antecedentes de negocios sostenidos por familias conversas en territorio cristiano y judíos emigrados en territorio islámico, entre los que se incluirían las redenciones tanto de cautivos musulmanes como de cautivos cristianos.⁶⁸

Además, es altamente significativo que, en otros entornos isleños mediterráneos con características similares a la balear mayor en cuanto a la proximidad y a las relaciones con las costas norafricanas, así como a la predisposición para la actividad corsaria y la venta de cautivos, puedan encontrarse también paralelismos con lo descrito en Mallorca. Así, en las islas de Sicilia y Malta, territorios bajo dominio de la Corona de Aragón durante la mayor parte del siglo XV, Henri Bresc identificó inversiones de negociantes judíos tanto en la actividad corsaria como en las reventas de cautivos norafricanos en Berbería, con el objetivo de obtener un doble beneficio de las capturas.⁶⁹

Aunque en los últimos siglos medievales todavía no se haya podido corroborar esta inversión dual, en empresas corsarias y en los rescates de los mismos musulmanes capturados, por parte de los mercaderes conversos operantes en Mallorca –pese a que se intuya–,⁷⁰ no cabe duda de que hicieron uso de sus redes comerciales con las ciudades y puertos norafricanos para decantar al menos una parte de sus negocios hacia los rescates. Unas transacciones que, con el paso del tiempo, serían cada vez más importantes y comprometerían mayores capitales, pero que tendrían sus orígenes en esta época, en la que los todavía moderados números de cautivos por redimir no impiden situar ya en Mallorca las primeras especializaciones en este tipo de actividades.

5. Conclusiones

La isla de Mallorca presentó las condiciones perfectas para un incipiente comercio de cautivos en el Mediterráneo bajomedieval. Mientras que una continua demanda de esclavos la convirtió en un excelente mercado de presas, sus tradicionales relaciones comerciales con el Magreb garantizaron un pasaje de retorno de estas a sus territorios de origen mediante operaciones de rescate.

⁶⁷ LÓPEZ PÉREZ, “El pogrom de 1391 en Mallorca”, p. 243; HOUSSAYE MICHENZI, “Entre Majorque et l’Afrique: configuration de l’espace et réseaux juifs”, pp. 155-157, 161.

⁶⁸ La participación de las familias Bellviure y Pardo en los procesos de redención de mallorquines cautivos en los sultanatos norafricanos también aflora de manera esporádica en documentación de carácter diverso, como en algunos protocolos notariales o en cartas del gobernador generadas a consecuencia de procesos judiciales por impagos (Véase BURGUERA I PUIGSERVER, *Els perills de la mar*, pp. 538-549; LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, pp. 810-811). Aun así, la ausencia de una fuente que ofrezca datos contables y mínimamente sistemáticos como la de los impuestos de salida de los musulmanes impide, de momento, una aproximación al volumen de estas operaciones.

⁶⁹ BRESK, “La course mediterraneenne”, p. 99.

⁷⁰ En la isla, estas dobles inversiones por parte de unos mismos agentes sí han podido ser documentadas en época moderna, aunque no en manos de mercaderes judeoconversos. PLANAS, “Acteurs et mécanismes du rachat d’esclaves”, pp. 65-81.

La fuente fiscal de las *eixides de sarraïns* de Mallorca permite calcular el volumen de los procesos de redención de musulmanes, los que hasta el momento eran más desconocidos y, sobre todo, menos cuantificables, al ser de iniciativa islámica y haber permanecido ocultos, salvando alusiones fortuitas, en los protocolos notariales de tierras cristianas.

La documentación muestra como la mayor parte de los cautivos que salieron de la isla entre 1410 y 1458 se dirigieron precisamente hacia los principales puertos del sultanato hafsi, foco del corso islámico norafricano desde finales del siglo XIV. Una zona que fue probablemente más frecuentada por los operadores mercantiles mallorquines de lo que la historiografía había considerado hasta el momento. Se sostiene, así, la hipótesis de una correlación entre el tráfico mercantil y las incursiones corsarias, que permitirían un flujo natural de ida y vuelta de individuos, y un negocio para actores de prácticas híbridas entre el comercio, el corso y la redención.

Dicha fuente también ha permitido el análisis de los responsables de la salida de musulmanes del reino de Mallorca durante la primera mitad del siglo XV y detectar, de este modo, incipientes empresas mercantiles basadas en el rescate de musulmanes. Empresas y operaciones que quedarían a menudo encubiertas por transacciones de compraventa, en las que el mercader-intermediario compraría el cautivo a sus propietarios mallorquines para, después, vendérselo a sus familiares o interesados en su liberación. A raíz de los resultados, los mercaderes mallorquines y, entre ellos, sobre todo los de dos de las familias de judeoconvertos más ricos e influyentes de la isla, los Bellviure y los Pardo, habrían sido los encargados de mediar entre familiares y propietarios, entre los interesados en la redención y los beneficiarios de los rescates.

El volumen de cautivos musulmanes rescatados en Mallorca a principios del siglo XV sería un reflejo de la magnitud y el calibre de las operaciones corsarias del momento, que se saldarían con números moderados de gente capturada y, por lo tanto, susceptible de ser liberada posteriormente. En cualquier caso, a través de la articulación de procesos y vías de retorno estables hacia sus territorios de origen, quedarían trazadas, ya en época bajomedieval, las líneas del gran comercio de cautivos de época moderna.

Bibliografía

ABULAFIA, David, “Commerce and the Kingdom of Majorca”, *Iberia and the Mediterranean world of the Middle Ages: studies in honour of Robert I. Burns*, Brill, Leiden, 1996.

ABULAFIA, David, *Un emporio mediterráneo. El reino catalán de Mallorca*, Omega, Barcelona, 1996.

BARCELÓ CRESPI, Maria, “Algunes dades sobre els toscans a la ciutat de Mallorca en els darrers temps medievals”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 75 (2019), pp. 101-121.

BARCELÓ CRESPI, Maria, “Dades diverses de la relació entre el regne de Mallorca i el Nord d’Àfrica durant els anys de transició a la Modernitat”, *La Barbaria i les Balears. Les relacions entre Tunis i l’arxipèlag al llarg de la història. XXXI Jornades d’Estudis*

Històrics Locals, Gonçal López Nadal y Andreu Seguí Beltrán (coord.), Institut d'Estudis Balearics, Palma, 2019, pp. 213-237.

BARCELÓ CRESPI, Maria, "La frontera marítima entre el reino de Mallorca y el norte de África en los últimos tiempos medievales", *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*, Manuel García Fernández, Ángel Galán Sánchez, y Rafael G. Peinado Santaella (eds.), Universidad de Granada/Universidad de Sevilla, Granada, 2019, pp. 453-465.

BARCELÓ CRESPI, Maria, "El reino de Mallorca, una encrucijada en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XV)", *Islas y sistemas de navegación durante las edades media y moderna*, Adela Fábregas García (ed.), Alhulia, Granada, 2010, pp. 21-57.

BARCELÓ CRESPI, Maria, "La ciudad de Mallorca y su proyección en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XV)", *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2007, 111-136.

BENREMDANE, Ahmed, "Al Yihad y la cautividad en los dictámenes jurídicos o fatuas de los alfaquíes musulmanes y de Al Wansarisi, en particular: el caso de los musulmanes y de los cristianos de Al Andalus", *La liberazione dei "cattivi" tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: Tolleranza e servizio umanitario*, Giulio Cipollone (ed.), Collectanea Archivi Vaticani, Ciudad del Vaticano, 2000, pp. 447-455.

BRESC, Henri, "La course méditerranéenne au miroir sicilien (XII-XV siècles)", *Politique et société en Sicile, XIIIe-XVe siècles*, Variorum Reprints, Aldershot G. Bretaña, 1990, pp. 91-110.

BRODMAN, James W., "Captives or Prisoners: Society and Obligation in Medieval Iberia", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 20 (2011), pp. 201-219.

BRODMAN, James W., "Municipal Ransoming Law on the Medieval Spanish Frontier", *Speculum*, 60.2 (1985), pp. 318-330.

BRUNSCHVIG, Robert, *La Berbérie orientale sous les Hafsidés. Des origines à la fin du XV siècle*, Publications de l'Institut d'Études Orientales d'Alger, París, 1982.

BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A., *Entre el negoci privat i la caritat popular. La redempció de captius a la Corona d'Aragó baixmedieval (1410-1458)* (en vías de publicación).

BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A., *Els perills de la mar. Pirateria, captiveri i gestió del conflicte marítim a la Corona d'Aragó (1410-1458)*, tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2020.

CANYELLES, Agustí, "Tall per una armada contra corsaris (1449)", *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 24 (1932-1933), pp. 8-22.

CATEURA BENNÀSSER, Pau, "La contribución confesional: musulmanes y judíos en el reino de Mallorca (siglos XIII-XIV)", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 20.21 (1999/2000), pp. 119-138.

CATEURA BENNÀSSER, Pau, "Valencia y Mallorca en el siglo XV", *Mayurqa*, 26 (2000), pp. 181-193.

CERONE, Francesco, "Alfonso il Magnanimo ed Abu 'Omar Othmân", *Archivio Storico per la Sicilia orientale*, 9 (1912), pp. 45-70.

CERONE, Francesco, "Alfonso il Magnanimo ed Abu 'Omar Othmân", *Archivio Storico per la Sicilia orientale*, 10 (1913), pp. 22-78.

COLL JULIÀ, Núria, "Aspectos del curso catalán y del comercio internacional en el siglo XV", *Estudios de Historia Moderna*, 4 (1954), pp. 159-187.

CORTÉS, Vicenta, "Los pasajes de esclavos en Valencia en tiempo de Alfonso V", *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pp. 791-819.

COULON, Damien, *Barcelona i el gran comerç d'orient a l'edat mitjana*, Editorial Base, Barcelona, 2013.

DÍAZ BORRÁS, Andrés, *El miedo en el Mediterráneo: la caridad popular valenciana y la redención de cautivos bajo poder musulmán 1323-1539*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institución Milá y Fontanals, Barcelona, 2001.

DÍAZ BORRÁS, Andrés, "Los cautivos musulmanes redimidos en Valencia (1380-1480)", *La liberazione dei 'captivi' tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: tolleranza e servizio umanitario*, Archivio Segreto Vaticano, Ciudad del Vaticano, 2000, pp. 737-747.

DÍAZ BORRÁS, Andrés, *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia. La ofensiva musulmana trecentista y la reacción cristiana*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1993.

DÍAZ BORRÁS, Andrés, "La paradoja de la emigración mora en Valencia durante el siglo XV. Expatriación musulmana en época de Honorat Mercader (1467-1481)", *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas* 16 (1991), pp. 37-42.

DUFOURCQ, Charles Emmanuel, "Chrétien et musulmans durant les derniers siècles du Moyen Âge", *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pp. 207-225.

DUFOURCQ, Charles Emmanuel, "Liaisons maritimes et commerce catalans, majorquins et valenciens avex le Maghrib, du XIIIe au XVe siècles", *Cuadernos de historia económica de Cataluña*, 20 (1979), pp. 109-118.

DUFOURCQ, Charles Emmanuel, *L'Espagne catalane et le Maghreb aux XIIIe et XIVe siècles: de la bataille de Las Navas de Tolosa, 1212 à l'avènement du sultan merinide Abou-I-Hasan, 1313*, Presses Universitaires de France, Paris, 1966.

FERRER I MALLOL, Maria Teresa, "Els redemptors de captius: mostolafs, eixees o alfaquecs (segles XII-XIII)", *Medievalia*, 9 (1990), pp. 85-106.

FERRER I MALLOL, Maria Teresa, "La redempció de captius a la Corona Catalano-aragonesa (segle XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 237-297.

GAZULLA, Faustino D., "La redención de cautivos entre los musulmanes", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXVIII, 100-101 (1928), pp. 321-342.

GUEMARA, Raoudha, "La libération et le rachat des captifs. Une lecture musulmane", *La liberazione dei "captivi" tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: Tolleranza*

e servizio umanitario, Giulio Cipollone (ed.), *Collectanea Archivi Vaticani*, Ciudad del Vaticano, 2000, pp. 333-344.

GUIRAL-HADZIOSSIF, Jacqueline, *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, Valencia, 1989.

GUIRAL-HADZIOSSIF, Jacqueline, "Les relations commerciales du Royaume de Valence avec la Berbérie au XVe siècle", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 10 (1974), pp. 99-131.

HASNAOUI, Milouda, "La ley islámica y el rescate de los cautivos según las fetwas de al-Wansarisi e Ibn Tarkat", *La liberazione dei "cattivi" tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: Tolleranza e servizio umanitario*, Giulio Cipollone (ed.), *Collectanea Archivi Vaticani*, Ciudad del Vaticano, 2000, pp. 549-558.

HEERS, Jacques, *Esclavos y sirvientes en las sociedades mediterráneas durante la Edad Media*, Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, Valencia, 1989.

HERSHENZON, Daniel, *The Captive Sea. Slavery, Communication, and Commerce in Early Modern Spain and the Mediterranean*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2018.

HERSHENZON, Daniel, "The Political Economy of Ransom in the Early Modern Mediterranean", *Past and Present*, 231.1 (2016), pp. 61-95.

HINOJOSA MONTALVO, José, "Judíos extranjeros en el reino de Valencia durante la Baja Edad Media", *Sefarad* 70, núm. 1 (2010), pp. 69-115.

HINOJOSA MONTALVO, José, "De la esclavitud a la libertad en el reino de Valencia durante los siglos medievales", *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana*, Consell Superior d'Investigacions Científiques. Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 2000, pp. 431-470.

HINOJOSA MONTALVO, José, "Actividades comerciales de los judíos en Valencia (1391-1492)", *Saitabi*, 29 (1979), pp. 21-42.

HINOJOSA MONTALVO, José, "Tácticas de apresamiento de cautivos y su distribución en el mercado valenciano (1410-1434)", *Qüestions valencianes*, Quiles, Artes Gráficas, Valencia, 1979, pp. 5-45.

HOUSSAYE MICHIEZI, Ingrid, "Entre Majorque et l'Afrique: configuration de l'espace et réseaux juifs d'après des sources commerciales italiennes (fin XIVE-début XVe siècle)", *Revue des Études Juives*, 173 (2014), pp. 139-174.

HOUSSAYE MICHIEZI, Ingrid, *Datini, Majorque et le Maghreb (14e-15e siècles). Réseaux, espaces méditerranéens et stratégies marchandes*, Brill, Leiden-Boston, 2013.

HOUSSAYE MICHIEZI, Ingrid, "Relazioni commerciali tra la compagnia Datini di Maiorca e le città del Maghreb tra fine Trecento e inizio Quattrocento", *Mercatura è arte: uomini d'affari toscani in Europa e nel Mediterraneo tardomedievale*, Sergio Tognetti y Lorenzo Tanzini (eds.), Viella, Roma, 2000, pp. 149-178.

JOVER-AVELLÀ, Gabriel, MAS I FORNERS, Antoni, y SOTO COMPANY, Ricard, “Colonització feudal i esclavitud, Mallorca 1230-1350”, *Recerques: història, economia, cultura*, 52-53 (2006), pp. 19-48.

JOVER-AVELLÀ, Gabriel, MAS-FORNERS, Antoni, SOTO-COMPANY, Ricard, y TELLO, Enric, “Socioecological Transition in Land and Labour Exploitation in Mallorca: From Slavery to a Low-Wage Workforce, 1229-1576”, *Sustainability*, 11.1 (2019), p. 168.

JUAN VIDAL, Josep, “Mallorca en la segunda mitad del siglo XV. Panorama socioeconómico”, *Medicina Balear*, 22.1 (2007), pp. 22-32.

JUNYENT MOLINS, Pol, *Política naval, estructura i logística de la marina de guerra de la Corona d’Aragó. Les armades d’Alfons el Magnànim contra el regne de Tunis (1430-1435)*, tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2020.

KAISER, Wolfgang (ed.), *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l’échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XVe-XVIIIe siècle*, École française de Rome, Roma, 2008.

LÓPEZ BONET, Josep Francisco, *La riquesa de Mallorca al s. XIV (evolució i tendències econòmiques)*, Consell Insular, Palma, 1990.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, “La configuración de un modelo comercial: las redes mercantiles mallorquinas en el espacio hafsí (s. XIII-XIV)”, *XXXI Jornades d’Estudis Històrics Locals. La Barbaria i les Balears, les relacions entre Tunis i l’arxipèlag al llarg de la història*, Gonçal López Nadal y Andreu Seguí Beltrán (coords.), Institut d’Estudis Balearics, Palma, 2019, pp. 33-51.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, “Mallorca, centro económico mediterráneo: los intercambios comerciales con el área magrebí (siglos XIII-XV)”, *El regne de Mallorca: cruïlla de gentes i de cultures (segles XIII-XV)*, Institut d’Estudis Balearics, Palma, 2008, pp. 89-100.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, “Mallorca y el Magreb en la Baja Edad Media”, *Relaciones entre el Mediterráneo cristiano y el norte de África en época medieval y moderna*, Carmen Trillo San José (ed.), La Nao, Granada, 2004, pp. 87-226.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, “Sobre la trata de esclavos magrebies: el aprovisionamiento de los mercados catalanoaragoneses (siglo XIV)”, *De l’esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l’Edat Mitjana*, Consell Superior d’Investigacions Científiques. Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 2000, pp. 39-73.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, *La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)*, CSIC, Anejos del Anuario de Estudios Medievales, Barcelona, 1995.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, “El pogrom de 1391 en Mallorca y su repercusión en los intercambios comerciales con el Magreb”, *Actes del Ier Col·loqui d’Història dels Jueus a la Corona d’Aragó*, Lleida, 1991, pp. 239-260.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, “La corona de Aragón y el norte de África: las diferentes áreas de intervención mercantil catalano-aragonesa en el Magreb a finales del siglo XIV y principios del siglo XV”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 11-12 (1991), pp. 299-323.

LÓPEZ PÉREZ, M. Dolores, “La financiación de las empresas corsarias catalano-aragonesas durante la baja edad media: los armamentos de naves mallorquinas”, *El comerç alternatiu. Corsarisme i contraban. VIII Jornades d’Estudis Històrics Locals*, Estudis Baleàrics, Palma, 1990, pp. 81-105.

LLOMPART MORAGUES, Gabriel, “El mecanismo de liberación de los cautivos moros en Mallorca”, *Historias de la Almudaina. La vida en la Mallorca del siglo XIV*, Lleonard Muntaner Editor, Palma, 2007), pp. 91-95.

MACAIRE, Pierre, *L’esclavage à Majorque au XV^e siècle*, Le plein des sens, Nimes, 2012.

MACAIRE, Pierre, *Majorque et le commerce international: (1400-1450 environ)*, Université de Lille III, Lille, 1986.

MAÍZ CHACÓN, Jorge, “Los judíos mallorquines en el comercio y en las redes de intercambio valencianas y mediterráneas del medievo”, *Anales de la Universidad de Alicante*, 15 (2006/2008), pp. 75-85.

MAS FORNERS, Antoni, SOTO COMPANY, Ricard, JOVER AVELLÀ, Gabriel, y RODRÍGUEZ CARREÑO, Angel M^a, “‘Pagesos’, esclavos y jornaleros: las formas de trabajo rural en la Mallorca de los siglos XIII al XV”, *XIII Congreso de Historia Agraria. Congreso Internacional de la SEHA*, Lleida, 2011, pp. 3-24.

MAS I FORNERS, Antoni, “La incidencia del mercado de esclavos en la estructura productiva de Mallorca (aprox. 1300-1450)”, *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*, Fabienne P. Guillén y Salah Trabelsi (eds.), Collection de la Casa de Velázquez, Madrid, 2012, pp. 77-100.

MAS I FORNERS, Antoni, *Esclaus i catalans. Esclavitud i segregació a Mallorca durant els segles XIV i XV*, Lleonard Muntaner Editor, Palma, 2005.

MECHERGUI, Ahmed, “Les préceptes des captifs en Islam”, *La liberazione dei “captivi” tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: Tolleranza e servizio umanitario*, Giulio Cipollone (ed.), Collectanea Archivi Vaticani, Ciudad del Vaticano, 2000, pp. 655-660.

ORTELLS PÉREZ, María Lutgarda. “Los mudéjares de Valencia en el siglo XV a través de los delmaments dels sarraïns”, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo (1990)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1991, pp. 135-145.

PLANAS, Natividad, “Acteurs et mécanismes du rachat d’esclaves dans l’archipel balear au XVII^e siècle”, *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l’échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV^e-XVIII^e siècle*, Wolfgang Kaiser (ed.), École française de Rome, Roma, 2008, pp. 65-81.

RAMOS LOSCERTALES, José María, *El cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*, Publicaciones del Estudio de Filología de Aragón, Zaragoza, 1915.

RODRIGUEZ, Jarbel, *Captives and Their Saviors in the Medieval Crown of Aragon*, Catholic University of America Press, Washington, 2007.

ROMANO, David, “Musulmanes residentes y emigrantes en la Barcelona de los siglos XIV-XI. Sugerencias para su estudio”, *Al-Andalus*, 41-1 (1976), pp. 49-88.

RYDER, Alan, *Alfonso el Magnánimo: rey de Aragón, Nápoles y Sicilia, 1396-1458*, Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, Valencia, 1992.

SÁIZ SERRANO, Jorge, "Las expediciones norteafricanas de Alfonso el Magnánimo (1424-1433). Financiación y organización militar", *Partir en croisade à la fin du Moyen Âge: financement et logistique*, Daniel Baleoup y Manuel Sánchez Martínez (eds.), Université de Toulouse-Le Mirail, Toulouse, 2015, pp. 213-256.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Passats simples, passats complexos i ambivalències identitàries. Les trajectòries d'esclaus musulmans a la Corona d'Aragó del segle XV com a estudi de cas", *Ser y vivir esclavo: Identidad, aculturación y 'agency' (mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*, Fabienne Guillén y Roser Salicrú i Lluch (eds.), Casa de Velázquez, Madrid, 2021, pp. 93-110.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "De quan els esclaus no eren (només) negres africans: a l'entorn de l'esclavitud i del tràfic d'esclaus a la Mediterrània tardomedieval des de l'observatori barceloní", *Drassana*, 25 (2017), pp. 52-65.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Mercaders, diplomàtics, torsimany: els perfectes mediadors en els contactes de la Corona d'Aragó amb l'Islam occidental?", *Els catalans a la Mediterrània medieval. Noves fonts, recerques i perspectives*, Lluís Cifuentes i Comamala, Roser Salicrú i Lluch, y Mercè Viladrich i Grau (eds.), Viella, Roma, 2015, pp. 405-423.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Home del Papa, home del rei. Guillem de Fonollet, un mercader català entre política i comerç, entre món cristià i món islàmic, a cavall dels segles XIV i XV", *A l'entorn de la Barcelona medieval. Estudis dedicats a la doctora Josefina Mutgé i Vives*, CSIC-Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 2013, pp. 399-411.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Luck and contingency? Piracy, Human Booty and Human Trafficking in the Late Medieval Western Mediterranean", *Seeraub im Mittelmeerraum. Piraterie, Korsarentum und maritime Gewalt von der Antike bis zur Neuzeit*, Nikolas Jaspert y Sebastian Kolditz (eds.), Fink; Schöningh, Paderborn, 2013, pp. 349-362.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Contrastes ibèrics ante el comercio con el Islam. Imágenes del comercio con 'tierra de moros' del reinado de Fernando de Antequera", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 2006, pp. 351-366.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "L'esclau com a inversió? Aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball en l'entorn català tardomedieval", *Recerques: Història, economia i cultura*, 53-52 (2006), pp. 49-85.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Más allá de la mediación de la palabra: negociación con los infieles y mediación cultural en la baja edad media", *Anuario de Estudios Medievales*, Anejo 61 (2005), pp. 409-439.

SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Els catalans a Tunis a mitjan segle XV. A l'entorn dels Vives i dels monopolis de la pesca de corall", *XVIII Congrés d'història de la Corona d'Aragó I*, Universitat de València, Valencia, 2004, pp. 985-1013.

- SALICRÚ I LLUCH, Roser, “Entre Cristiandad e Islam en el Mediterráneo Ibérico”, *Itinerarios medievales e identidad hispánica. XXVII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Estella, 2001, pp. 83-112.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser, “Cartes de captius cristians a les presons de Tunis del regnat de Ferran d’Antequera”, *Miscel·lània de Textos Medievalls*, 7 (1994), pp. 549-590.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro, *Ejecutoria del reino de Mallorca*, Ajuntament de Palma, Palma, 1990.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro, “El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV”, *Separata del IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Diputación provincial de Baleares, Palma, 1955.
- SASTRE MOLL, Jaume, “Las relaciones del reino de Mallorca con los sultanatos del norte de África y sur peninsular”, *El regne de Mallorca: cruïlla de gents i de cultures (segles XIII-XV)*, Institut d’Estudis Baleàrics, Palma, 2008, pp. 135-156.
- SASTRE MOLL, Jaume, “Musulmanes en Mallorca, en la primera mitad del siglo XIV”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 48 (1992), pp. 25-50.
- SASTRE MOLL, Jaume, “Estancia y salida de musulmanes libres y esclavos durante el reinado de Sancho I y Felipe de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 44 (1988), pp. 125-170.
- SASTRE MOLL, Jaume, “Notas sobre la esclavitud en Mallorca ‘El libre de sareyns e de grecs de lany de MCCCXXX’”, *Mayurqa*, 21 (1987), pp. 101-120.
- SEGUÍ BELTRÁN, Andreu, *¿Unas islas asediadas?: la defensa de las Baleares (1480-1620)*, tesis doctoral inédita, Universitat Pompeu Fabra, 2018.
- SEVILLANO COLOM, Francisco, “Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 34 (1973), pp. 160-197.
- SEVILLANO COLOM, Francisco, “Mercaderes y navegantes mallorquines (siglos XIII-XV)”, *Historia de Mallorca*, J. Mascaró Pasarius (ed.), Palma de Mallorca, 1970, pp. 431-520.
- SEVILLANO COLOM, Francisco y POU MUNTANER, Juan, *Historia del puerto de Palma de Mallorca*, Gráficas Miramar, Palma de Mallorca, 1974.
- SIXTO IGLESIAS, Ricardo, “Emigrantes musulmanes y cautivos norteafricanos en Valencia (1428-1433)”, *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Instituto de Estudios Turo-lenses (CSIC), Zaragoza, 1995, pp. 357-364.
- SOTO COMPANY, Ricard, “La conquista de Mallorca y la creación de un mercado de esclavos”, *Les esclavages en Méditerranée: espaces et dynamiques économiques*, Fabienne Plazolles Guillén, Salah Trabelsi (eds.), Casa de Velázquez, Madrid, 2012, págs. 63-76.
- SOTO COMPANY, Ricard, “¿Una oferta sin demanda? La esclavitud rural en Mallorca antes de la Peste Negra (ss. XIII-XIV)”, *Historia Agraria*, 21 (2000), pp. 11-31.
- SOTO COMPANY, Ricard, “La situació dels andalusins (Musulmans i Batejats) a Mallorca després de la Conquesta Catalana de 1230”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 30 (1994), pp. 167-206.

TORRES FONTES, Juan, “Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada”, *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Madrid, 1975, pp. 99-116.

TORRÓ, Josep, “De bona guerra. El ambiguo estatuto del cautivo musulmán en los países de la corona de Aragón (siglos XII-XIII)”, *El cuerpo derrotado. Cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (península ibérica, ss. VIII-XIII)*, Maribel Fierro y Francisco García Fitz (eds.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2008, pp. 435-484.

VALÉRIAN, Dominique, “La course et la piraterie en Méditerranée occidentale à la in du Moyen Âge: entre activité économique et instrument politique”, *Les territoires de la Méditerranée: XIe-XVIe siècle*, Annliese Nef (ed.), Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2013, pp. 35-50.

VALÉRIAN, Dominique, “La course maghrébine à la fin du Moyen Âge: une forme maritime du djihad?”, *La frontière méditerranéenne du XV^e au XVII^e siècle: Échanges, circulations et affrontements*, Albrecht Fuess y Bernard Heyberger (eds.), Brepols, Turnhout, 2013, pp. 113-124.

VALÉRIAN, Dominique, “Les captifs et la piraterie: une réponse à una conjoncture économique déprimée? Le cas du Maghreb aux XIV et XV siècles”, *Les esclavages en Méditerranée*, Fabienne P. Guillén y Salah Trabelsi (eds.), Collection de la Casa de Velázquez, Madrid, 2012, pp. 119-130.

VALÉRIAN, Dominique, *Bugie, port maghrébin, 1067-1510*, Publications de l'École française de Rome, Roma, 2006.

VAQUER BENNÀSAR, Onofre, *El comerç marítim de Mallorca 1448-1531*, El Tall, Palma, 2001.

VAQUER BENNÀSAR, Onofre, *L'esclavitud a Mallorca. 1448-1500*, Institut d'Estudis Baleàrics, Mallorca, 1997.

VAQUER BENNÀSAR, Onofre, “Una inmigración forzada: esclavos en Mallorca (1448-1499)”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 11.1 (1993), pp. 65-81.

VERLINDEN, Charles, “Une taxation d'esclaves à Majorque en 1428 et la traite italienne”, *Bulletin de l'Institute Historique Belge en Rome*, 42 (1972), pp. 141-187.

VERLINDEN, Charles, *L'esclavage dans l'Europe Médiévale. I, Peninsule Ibérique – France*, De Tempel, Bruges, 1955.

PAPADO, MONARQUÍA Y CIUDAD: LA POLÍTICA RELIGIOSA DE ALFONSO V EN LA FRONTERA SUR DE LA CORONA DE ARAGÓN (1416-1458)

MARÍA JOSÉ CAÑIZARES GÓMEZ¹
Universidad de Alicante

Recibido: 26 de mayo de 2022

Aceptado: 15 de agosto de 2022

Resumen

En este estudio se pretende realizar un análisis sobre la política religiosa que desarrolló el rey Alfonso V sobre el territorio meridional de la Corona de Aragón, focalizando en el pleito por la autonomía episcopal de la Gobernación de Orihuela. Para ello nos vamos a centrar fundamentalmente en dos aspectos: por un lado, en la actuación del monarca ante la inestabilidad religiosa del papado durante el siglo XV y por otro, en la política exterior mediterránea del rey y cómo afectaron sus problemas con el pontificado a la cuestión oriolana.

Palabras clave

Obispado, pontificado, bula, Orihuela y Corona de Aragón

Abstract

This study seeks to analyse the religious politics that the king Alfonso V developed on the South of the Crown of Aragon, focusing on the suit for the episcopal autonomy in Orihuela. To this end, we will focus mainly on two elements: on the one hand, the performance of the king regarding the religious instability of the papacy during the 15th century and, on the other hand, the Mediterranean foreign policy of the monarch, and how his differences with the papacy affected the matter of Orihuela.

Keywords

Bishopric, pontificate, bull, Orihuela and Crown of Aragon

Riassunto

In questo senso, si intende di portare a termine un'analisi sulla politica religiosa sviluppata dal monarca Alfonso V sul territorio meridionale della Corona d'Aragona, facendo speciale attenzione sul litigio per l'autonomia episcopale della Gobernazione di Orihuela. Per raggiungere questo obiettivo, terremo presenti due aspetti: da una parte, le reazioni del monarca di fronte alla instabilità religiosa del papato lungo il XV secolo e, dall'altra, quelle legate alla politica estera sul mediterraneo e le loro ripercussioni riguardanti il pontificato e la questione oriolana.

Parole chiavi

Vescovato, pontificato, bolla, Orihuela e Corona d'Aragona

¹ Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas historiográficas. Correo electrónico: mj.canizares@ua.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5904-3249>.

1. Introducción

El 2 de abril de 1416 murió Fernando I, el primer rey Trastámara de la Corona de Aragón, en medio de los últimos y caóticos momentos del Cisma de Occidente, que parecía no culminarse nunca. Su sucesor, Alfonso V, sería el encargado de continuar su legado y poner fin a la ruptura de la Iglesia que venía prolongándose desde hacía cuarenta años. Su cometido era apoyar la empresa que los príncipes europeos estaban desarrollando en pos de la unidad de la Iglesia y que querían ver culminada en el concilio de Constanza, con la elección de un nuevo papa, pero Benedicto XIII no pondría nada fácil esta iniciativa.² A principios de 1416, Fernando I había confirmado en el acuerdo de Narbona la retirada de la obediencia hacia el papa Luna y su compromiso de sumarse a la vía conciliar, pero su adhesión al mismo no terminó de llegar, siendo su hijo Alfonso V el encargado de enviar la embajada a Constanza el 5 de septiembre de 1416, confirmando de esta forma su rechazo al bando benedictista.³

Las primeras acciones desarrolladas como rey estuvieron destinadas a buscar la reconciliación de la Iglesia occidental, participando activamente en esta vía durante sus primeros meses de reinado y convirtiéndose en uno de los protagonistas del fin del cisma. Sin embargo, esta línea política cambiaría pronto y de una postura pacífica y conciliadora pasaríamos a todo lo contrario. Si por algo se puede definir el reinado del Magnánimo es por su combativa diplomacia con el papado basada en gran número de tensiones y conflictos durante los cuarenta y dos años de su mandato. Estas idas y venidas con los diferentes papas que ocuparon el solio pontificio condicionaron sobremanera la política eclesiástica que ejerció sobre la Corona de Aragón, siendo perjudicado especialmente si lo comparamos con las excelentes relaciones que mantuvieron los papas con la Corona de Castilla, lo que supondría que en la mayoría de ocasiones se beneficiase a esta última, fiel y aliada durante todo el siglo XV, por delante de los aragoneses, beligerantes y enemigos, por la cuestión de Nápoles.⁴

Sin duda la política mediterránea desarrollada por Alfonso V fue su talón de Aquiles frente al pontificado, ya que el miedo de perder fuerza en la península itálica fue lo que condicionó las relaciones entre ambos estados, centrándose en cuestiones terrenales por encima de las espirituales. Esto no era una cuestión nueva, sino que la comunicación entre papado y corona había estado determinada siempre por la expansión mediterránea de esta última que se había desarrollado sobre todo durante los siglos XIII y XIV

² MITRE FERNÁNDEZ, *La iglesia en la Edad Media: una introducción histórica*, p. 129 y NIETO SORIA, “El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana”, p. 116.

³ CARIDE, MUÑIZ y PARRILLA, *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*, pp. 144-145.

⁴ Sobre la política internacional y las relaciones diplomáticas con el pontificado de Alfonso V: ÁLVAREZ PALENZUELA, “Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España”, p. 54; ANATRA, “Guerra e diplomazia di Alfonso il Magnanimo nel Mediterraneo”, pp. 361-372; CANABAL RODRÍGUEZ, “Notas sobre la política religiosa de Alfonso el Magnánimo”, p. 111; y CARIDI, *Alfonso il Magnanimo*, pp. 32-34, 44-47, 117-120, 128-139, 187-191, 218-221, y 309-313.

por diferentes reyes.⁵ La llegada al trono de los Trastámara había variado un poco la dirección, orientando la estrategia especialmente hacia el espacio italiano.⁶ La empresa de Nápoles marcó la política con los Estados Pontificios y el devenir internacional de los territorios aragoneses, entorpeciendo todas las embajadas que se enviaron a Roma y las peticiones y súplicas que se hicieron a los pontífices durante su reinado.⁷

Uno de los territorios que más se vio afectado por el vaivén político de Alfonso V con el pontificado fue la zona de la Gobernación de Orihuela. Estas tierras situadas en el sur del reino de Valencia pertenecían eclesiásticamente a la Diócesis de Cartagena, pero políticamente a la corona aragonesa lo que suponía una importante anomalía, sobre todo, al tratarse de una frontera tan activa como era el sudeste peninsular.⁸ Desde hacía años, Orihuela venía reclamando mayor autonomía episcopal, tanto a Martín I como a Fernando I, habiendo escuchado estos reyes sus súplicas y siendo muy conscientes de la gran debilidad que provocaba esta circunstancia para sus fronteras meridionales. Por ello, se había iniciado una estrategia diplomática centrada en la obtención de una mayor autonomía religiosa que se había encontrado de lleno con la negativa de los obispos cartagineses, la oposición de la corona castellana y la indiferencia del pontificado.⁹

El objetivo de este estudio es realizar un análisis de la política diplomática que desarrolló el rey Alfonso V con los diferentes papas que ocuparon la sede romana durante su reinado, observando como los procesos internacionales que desarrollaron afectaron especialmente a las pretensiones de la zona sur de la Corona de Aragón. Se trata de comprender cómo las decisiones políticas que se tomaban en el Mediterráneo acaban afectando a las súplicas y peticiones que se le hacían al papa, dejando claro de esta forma cómo los asuntos terrenales afectaban a los espirituales y cómo esta tendencia fue más allá de un pontificado en concreto, sino que fue una directriz que marcó la línea política y diplomática de los Estados Pontificios. A partir de la documentación municipal presente en el Archivo Municipal de Orihuela y las fuentes eclesiásticas

⁵ Las disidencias entre la Corona de Aragón y los Estados Pontificios estaban directamente relacionadas con la política expansionista mediterránea emprendida por los diferentes reyes de la corona. El inicio lo podemos situar a partir de 1282, cuando Pedro III se hizo con Sicilia. A partir de entonces se inició un largo periodo de conflictividad entre ambos estados, siendo la época del Cisma de Occidente y el reinado de Alfonso V de los periodos más complicados. Véase más en: LALINDE ABADIA, *La Corona de Aragón en el mediterráneo medieval (1229-1479)*, pp. 12-20 y MORANT GIMENO, “Las relaciones entre la Corona de Aragón y la Santa Sede: del Cisma de Occidente a los Borja”, pp. 161-165; y VELA AULESA, “La política exterior de Martí l’Humà”, p. 417.

⁶ DUPRÉ-THESEIDER, “La política italiana di Alfonso il Magnanimo”, pp. 228-234; MOXÓ I MONTOLIU, *El Papa Luna: un imposible empeño: Estudio político-económico*, 2, pp. 46-48; y SAIZ SERRANO, “Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)”, p. 192.

⁷ MENJOT, “Remarques de conclusion. L’Espagne et l’Italie: connexions inter-péninsulaires à l’aube de la première mondialisation”, pp. 430-431.

⁸ CAÑIZARES GÓMEZ, “Conflicto político, gobierno urbano y poder religioso entre la Gobernación de Orihuela y la Diócesis de Cartagena a finales de la Edad Media”, pp. 315-316 y 324-329.

⁹ *Vid.* primeras reivindicaciones oriolanas durante el Cisma de Occidente en: CAÑIZARES GÓMEZ, “Poder real frente a poder eclesiástico. Crisis jurisdiccional y conflicto político en el sur del Reino de Valencia en tiempos de Pedro IV y el Cisma de Occidente” pp. 64-69.

propias del Archivo Apostólico Vaticano recorreremos el reinado de Alfonso V y las relaciones diplomáticas que mantuvo con los pontífices Martín V (1417-1431), Eugenio IV (1431-1447), Nicolás V (1447-1455) y Calixto III (1455-1458).¹⁰

2. Alfonso V y Martín V (1417-1431): Benedicto XIII y la reconciliación con el pontificado

El 21 de octubre de 1417 era elegido Martín V, tras un arduo cónclave en el concilio de Constanza,¹¹ poniendo así fin a casi cuarenta años de ruptura de la Iglesia. No obstante, su elección no supondría el fin de los problemas. El concilio había dejado un escenario europeo cargado de roces y conflictos entre los reinos participantes, que marcarían la tendencia que seguirían sus relaciones a lo largo del resto del siglo XV. Por ejemplo, Castilla mostró una política de fidelidad absoluta con el pontificado romano que le traería grandes beneficios. Mientras que, Aragón optó por todo lo contrario, aprovechando la presencia del ya antipapa Pedro de Luna en Peñíscola para forzar las relaciones con el papado respecto a sus intereses italianos. El papa Luna, fiel a su postura contraria a la abdicación, rechazó la elección de Martín V y la sentencia que lo deponía como papa, declarando que él era el único pontífice válido y legítimo y conservó esta idea hasta su muerte.¹² Esta cuestión sería uno de los aspectos que más perjudicaría las relaciones iniciales entre Martín V y Alfonso V.

Una de las primeras iniciativas que toma el monarca respecto al problema eclesiástico oriolano se expuso directamente en pleno concilio de Constanza donde se decide, una vez elegido el pontífice, incluir el problema de Orihuela entre las peticiones que se realizaron para constituir obispados en la Corona de Aragón.¹³ Alfonso V envió el 27 de noviembre de 1417 un memorial a la embajada aragonesa presente en el concilio de Constanza con unas peticiones para el nuevo pontífice. Entre los distintos asuntos que le expuso había una amplia variabilidad de temas, tales como demandas fiscales, jurisdiccionales o beneficiales. El rey justificó que dichas súplicas eran consecuencia de que en los territorios eclesiásticos de su reino se daban una serie de inconvenientes jurisdiccionales entre el poder regio y el poder eclesiástico, sobre todo, en territorios de frontera.¹⁴ Para solventar estos conflictos solicitaba la erección de una serie de obispados, entre ellos, el de Orihuela: “*Item que de Oriola fos fet bisbat e que ha-*

¹⁰ Abreviaturas archivísticas empleadas: ACA: Archivo Corona de Aragón, ACM: Archivo Catedral de Murcia, ADO: Archivo Diocesano Orihuela, AHN: Archivo Histórico Nacional, AMO: Archivo Municipal de Orihuela, AAV: Archivo Apostolico Vaticano, ARV: Archivo Reino de Valencia, RC: Real Cancillería, Reg. Vat: Registri Vaticani

¹¹ ACA, RC, 2400, f. 48v. 1417, noviembre, 27.

¹² CARIDE, MUÑIZ y PARRILLA, *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*, pp. 151-153.

¹³ AMO 16, f. 153r. 1417, septiembre, 4.

¹⁴ ACA, RC, 2400, f. 49v.-52v. 1417, noviembre, 27.

gues los fruyts que lo bisbe de Cartagenia reeb dins la senyoria del senyor rey que valen tres milia florins e que al dit bisbe de Cartagènia fos feta smena en Castella"¹⁵

Además, tras la elección del nuevo papa, Alfonso V no dejaría pasar la oportunidad de mostrar su completa adhesión a su pontificado y su repulsa hacia el antipapa Pedro de Luna, por lo que le había: "*tramesa una notable e a nos molt fiable persona a Penyíscola per anunciar a alim Benet, de nostra part la dita elecció del nou papa (...) e requerin lo que renuncie e los cardenales e sens adherisquen a la dita elecció.*" Así se lo comunicó a los embajadores de Constanza, dejando bien clara su fidelidad al concilio y su rechazo hacia el antipapa Benedicto XIII, pese a que vivía en sus tierras.¹⁶ No hay constancia sobre el resultado de las peticiones elevadas en el concilio de Constanza. Previsiblemente ninguna fue concedida y la situación para Orihuela, continuaría igual que los años anteriores. El monarca no volvería atender las peticiones oriolanas en los años sucesivos, por lo que el bombardeo diplomático establecido durante 1417-1419 entre Orihuela, el rey, el legado del papa en Aragón –el cardenal Fonseca–, y el obispo de Cartagena, Diego de Bedán, no hizo más que intensificar el conflicto, la desconfianza y el desacuerdo.¹⁷

Solo hubo un asunto que se abordó durante aquellos años: el tema de la bula de la colegiata de San Salvador. La condena que se declaró en el concilio de Constanza sobre pontificado de Benedicto XIII supuso dejar sin efecto todas las decisiones, beneficios y privilegios que había concedido durante su mandato, entre ellas, esta bula que había sido otorgada en 1413 a Orihuela y que tras la reconciliación de la Iglesia occidental debía ser nuevamente ratificada. El 13 de mayo de 1418 la colegiata sería confirmada por Martín V, así como todos los cargos que ocupaban los miembros de su cabildo.¹⁸ A pesar de ello, el obispo de Cartagena apelaría esta decisión hasta en tres ocasiones, pero ninguna de ellas llegaría a prosperar, por lo que se validó la bula en cada una de ellas: 1421,¹⁹ 1422²⁰ y 1427.²¹ La decisión de Martín V pudo estar motivada por la necesidad de buscar apoyos para aislar a los disidentes benedictistas y de intentar la conciliación con la Corona de Aragón, que durante la década de los años veinte se había visto muy deteriorada, como veremos a continuación.

El rey por entonces había focalizado sus objetivos en otros lares, empezando a diseñar la que sería la gran empresa de su reinado: la conquista de Nápoles. La actitud de Alfonso V con el pontificado romano empezó a cambiar una vez elegido Martín V y cerrado el concilio en abril de 1418. Hasta ese momento, observamos un buen inicio de las relaciones entre ambos con la confirmación de su investidura como rey de Cerdeña y Sicilia, pero sería la cuestión italiana lo que provocaría que se enturbiasen

¹⁵ ACA, RC, 2400, f. 53r. 1417, noviembre, 27.

¹⁶ ACA, RC, 2400, f. 55r. 1417, diciembre, 8.

¹⁷ AMO 17, f. 32r.-v. 1418, enero, 5; AMO 17, f. 42r. 1418, enero, 18; AMO 17, f. 154r. 1418, octubre, 23; AMO, A 18, f. 48r.-v. 1419, febrero, 23; y AMO 18, f. 84r.-86r. 1419, abril, 8.

¹⁸ ADO, Legajo I, sig. Núm. 1112, doc. 13. Antigua signatura ADO, Armario IX, Legajo I, doc. 11.

¹⁹ ADO, Legajo I, sig. Núm. 1112, doc. 7. Antigua signatura ADO, Armario IX, Legajo I, doc. 19.

²⁰ CARRASCO RODRÍGUEZ, *La ciudad de Orihuela y el Pleito del obispado en la Edad Moderna*, pp. 51-52.

²¹ ADO, Legajo I, sig. Núm. 1112, doc. 3. Antigua signatura ADO, Armario IX, Legajo I, doc. 18.

las relaciones.²² El sueño que sostenía Alfonso V de obtener Nápoles fue una realidad muy molesta para el pontífice, ya que la consolidación aragonesa en los territorios del sur de Italia iba en contra de sus pretensiones de recuperar el esplendor de los Estados Pontificios. Ante la oposición a sus aspiraciones, el rey aragonés en 1420 fue contundente: si el papa se oponía a sus objetivos italianos le retiraría la obediencia y se la devolvería a Benedicto XIII.²³ Martín V se sometió en esa ocasión y aceptó la conquista de Nápoles que el monarca aragonés alcanzó en 1420, aunque sería muy efímera, ya que Alfonso V no fue capaz de consolidar sus reivindicaciones sobre el trono, que acabaría en mano de los Anjou. A pesar de esta derrota observamos que durante estos primeros años de connivencia se sentarían las bases de la línea política que continuaría el monarca aragonés en las siguientes décadas, siempre marcadas por sus intenciones sobre Nápoles y la tensión con el pontificado por ese motivo. La presencia del antipapa en tierras valencianas permitía al rey poder utilizar esa baza en cada desacuerdo o mal entendido con el papa, pero el hecho de recurrir constantemente a ese recurso acabaría resquebrajando sus relaciones con él.²⁴

En 1423 fallecía Pedro de Luna, aparentemente poniendo fin a las escisiones del cisma y desde el pontificado vieron esta oportunidad como la posibilidad de acabar con los ejes rebeldes que se mantenían, pero para ello necesitaban el apoyo del rey aragonés que debía intervenir para acabar con el sustrato sedicioso que quedaba en su territorio.²⁵ Sorprendentemente, la posición del monarca, influida fundamentalmente por su fracaso en ese primer intento de tomar Nápoles, fue la de proteger la nueva candidatura que se había elegido por parte de los tres cardenales que aún se mantenían fieles al bando benedictista. De esta forma, Gil Sánchez Muñoz, tomando el nombre de Clemente VIII, se convertiría en un nuevo antipapa.²⁶ Esta decisión no hacía más que confirmar que los intentos del pontificado de alcanzar una estabilidad con la Corona de Aragón no estaban dando sus frutos. Prueba de ello el concilio de Siena-Pavía²⁷ (entre 1423-1424), donde los embajadores aragoneses se mostraron muy beligerantes con el resto de potencias peninsulares y el propio papa.²⁸ La cuestión napolitana seguía pesando mucho en el planteamiento internacional de Alfonso V y lo alejaba del entendimiento con Martín V. La estrategia utilizada por el monarca fue atacar al pontífice amenazándole con su acercamiento al antipapa de Peñíscola y utilizando el concilio como una arma arrojadiza para mostrar su enemistad ante la

²² AAV, Reg. Vat. 353, f. 22v.-24v.

²³ AAV, Reg. Vat. 353, f. 9r.-11r.

²⁴ SAÍZ SERRANO, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, p. 24.

²⁵ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Benedicto XIII ¿Antipapa o papa? 1328-1423*, p. 307.

²⁶ ÁLVAREZ PALENZUELA, "El pontificado de Benedicto XIII", pp. 60-61.

²⁷ Por el decreto *frequens* alcanzado en Constanza debía convocarse un concilio cada cinco años que tendría como objetivo supervisar las acciones emprendidas por Martín V durante esos años y resolver los problemas que hubiesen surgido en el seno de la Iglesia.

²⁸ VILLARROEL GONZÁLEZ, "Castilla y el Concilio de Siena (1423-1424): la embajada regia y su actuación", pp. 144, 151 y 160-161.

postura de Roma sobre sus intenciones en Nápoles.²⁹ A partir de este momento Martín V realizaría un importante despliegue para intentar que Alfonso V no abandonase su obediencia, consciente de la crisis que podría desencadenarse si se retomaba el cisma,³⁰ pero no surtió efecto, ya que el rey aragonés acababa reconociendo a Clemente VIII como único papa en 1424.³¹

Desde Roma se envió al cardenal de San Esteban, Pere de Foix,³² con el objetivo de retomar los contactos con Aragón, poner fin de una vez por todas al cisma, recobrar la obediencia aragonesa y acabar con los reductos disidentes que había principalmente en la corona aragonesa, pero también los pocos que quedaban en Castilla.³³ Durante este periodo el rey prohibió a sus súbditos de la Gobernación de Orihuela que se desplazasen a Murcia para tratar cualquier cuestión con el obispo de Cartagena, tanto a eclesiásticos como a laicos, por lo que de nuevo el territorio se encontraba en una encrucijada: seguir las órdenes del monarca o del obispo. A partir de esta medida se pretendía dejar clara su posición, ya no solo ante el pontificado, sino también con la diócesis castellana que se autoproclamaba como fiel seguidora del papa romano. Al cerrar las fronteras en abril de 1424, Alfonso V plantea como solución: “*crear e constituir en la vila d’Oriola un vicari*” para que los súbditos del territorio no tuviesen que desplazarse fuera de sus fronteras para atender sus cuestiones eclesiásticas. Era tal la confianza que tenía el monarca en que pronto conseguiría su objetivo que animaba a la población a que tuviesen paciencia y que la obtención de esta dignidad estaba muy cerca.³⁴

La guerra entre la corona y el pontificado se presentó en un principio como una situación altamente beneficiosa para Orihuela, ya que durante la década de los veinte se aprovecharon de la vuelta de la inestabilidad internacional, capitaneada por Alfonso V y su apoyo a los residuos benedictistas, para volver a apostar por la autonomía episcopal. A pesar de ello, con el paso de los años la situación empezaría a pesar en la población y cada vez más se clamaba por la búsqueda de la reconciliación con el pontificado y el abandono al antipapa.³⁵ No sería hasta 1429 cuando Alfonso V y el legado del papa, Pere de Foix, alcanzan un acuerdo para que la Corona de Aragón volviese a la obediencia romana.³⁶ A la hora de analizar este suceso interpretamos que el objetivo que tenía Alfonso V era conseguir el mayor número de beneficios y crear una posición fuerte ante el papa romano para legitimar sus pretensiones italianas, por lo que observamos un importante juego de poderes más que una verdadera intención

²⁹ VILLARROEL GONZÁLEZ, *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, p. 233.

³⁰ AAV, Reg. Vat. 359, f. 22v.-23v. y 201v.-202v.

³¹ ÁLVAREZ PALENZUELA, “Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España”, p. 67.

³² ÁLVAREZ PALENZUELA, *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón*, pp. 25-31.

³³ AAV, Reg. Vat. 355, f. 289v.-292r. y AAV, Reg. Vat. 359, ff. 3v.-5v. y 169r.-172v.

³⁴ ARV, RC, 32, f. 71v. 1424, abril, 11 y ARV, RC, 32, f. 92v. 1424, julio, 5.

³⁵ AMO 20, f. 118v. 1427, mayo, 20 y AMO 20, f. 160r.-v. 1427, septiembre, 30.

³⁶ AAV, Reg. Vat. 359, ff. 53v.-56r.

de que perdurase el cisma. En cuanto a Clemente VIII, una vez perdido el apoyo de Aragón, su aislamiento total le llevó a abdicar y a reconocer a Martín V como el legítimo papa, poniendo fin así al Cisma de Occidente³⁷ a cambio de convertirse en obispo de Mallorca.³⁸

Entre los beneficios y privilegios que trajo ese acuerdo de reconciliación entre el papado y la corona destacamos el que fue más importante para Orihuela: el vicariato general. Desde hacía varias décadas este privilegio había sido demandado a los distintos reyes y papas que habían ocupado en diferentes momentos dichos cargos, ya que, a partir de la instalación de un vicario permanente en la Gobernación de Orihuela que se encargase de confirmar beneficios y gestionar los pleitos eclesiásticos se evitarían los desplazamientos transfronterizos a Murcia.³⁹ Para lograr esta dignidad se recurrió a uno de los personajes eclesiásticos más importantes del reino de Valencia, Alfonso de Borja –obispo de Valencia–, en busca de apoyo para interceder en favor de la propuesta de Orihuela ante el secretario de Pere de Foix, que era quien gestionaba la cuestión de la concesión de la bula del vicariato,⁴⁰ siendo finalmente conseguida el 28 de enero de 1430.⁴¹ Por tanto, debemos entender que la concesión de este beneficio estaba directamente relacionada con la política de conciliación que se había instaurado tras el regreso de Alfonso V a la obediencia pontificia romana.

Era la segunda victoria que conseguía la Gobernación de Orihuela en sus objetivos episcopales en apenas veinte años: primero la colegiata y ahora, el vicariato. Parecía que con este cargo eclesiástico en la villa se instauraría cierta estabilidad religiosa, pero pronto la alegría inicial acabaría truncándose debido a las apelaciones del obispo de Cartagena y los bandazos de la política internacional italiana que estableció Alfonso V, ya que se retomaría la hostilidad con el papado.⁴² Este tira y afloja marcaría las relaciones diplomáticas entre el pontificado, el obispo y Orihuela durante la década de los treinta y sería un hecho transcendental en los acontecimientos que vendrían a partir de este momento. Prueba de ello fue el arduo proceso que se abrió en la corte pontificia entre Orihuela y la diócesis de Cartagena para intentar mantener vigente el vicariato general.⁴³

³⁷ NAVARRO ESPINACH y VILLANUEVA MORTE, “Gil Sánchez Muñoz (1370-1447). El antipapa Clemente VIII. Documentación inédita de los archivos de Teruel”, p. 248 y MORELLÓ BAGET, “Las relaciones monarquía-papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón”, pp. 259 y 263.

³⁸ MUNSURI ROSADO, “Trascendencia del interregno en las ordenaciones clericales (1412- 1412)”, p. 540.

³⁹ AMO 20, f. 221v.-222r. 1429, noviembre, 22.

⁴⁰ AMO 20, f. 282v.-283r. 1430, mayo, sn.

⁴¹ AMO 20, f. 313r. 1430, julio, 15.

⁴² GARCÍA DÍAZ y RODRÍGUEZ LLOPIS, *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, p. 219.

⁴³ Autores como Del Estal cuestionan la posibilidad de que se tomase posesión del vicariato general antes de 1461, alegando que, aunque existe la concesión no llegó a hacerse realidad la disposición del cargo debido a la apelación del obispo en DEL ESTAL GUTIÉRREZ, *Orihuela de villa a ciudad: compendio de una historia bicentenario desde Alfonso X el Sabio de Castilla al Rey Magnánimo, Alfonso V de Aragón (1243/50 – 1437/38)*, pp. 91-94. A lo que respondemos que desde 1433 tenemos constancia del uso de

3. Alfonso V y Eugenio IV (1431-1447): la conquista de Nápoles y el conciliarismo

Las monarquías hispánicas ganaron un mayor peso en el escenario europeo tras el Cisma de Occidente, por lo que durante la época conciliar la Corona de Aragón tendría un papel fundamental.⁴⁴ Las relaciones entre Alfonso V y Martín V fueron muy complicadas y con la llegada de Eugenio IV la situación no sería muy distinta. El nuevo papa, elegido en 1431, tomó el solio pontificio en medio de la organización del concilio de Basilea, siendo por tanto este papa el encargado –sin mucho entusiasmo– de continuar los preparativos de esa segunda reunión de la cristiandad, atendiendo a la normativa que se había fijado en el decreto *Frequens* en el concilio de Constanza.⁴⁵ El inicio de la reunión se produce el 23 de julio de 1431, pero sin el apoyo del papa que quería retrasarlo y realizarlo en Bolonia más cerca de su control e influencia. Los reunidos en Basilea no aceptaron esa orden, apelando al decreto *Frequens*, y continuaron con la celebración. Las monarquías europeas, entre ellas la aragonesa,⁴⁶ declararon su apoyo al concilio, ya que veían en esta vía una forma de reducir el poder del papa y limitar su papel en la política internacional.⁴⁷ En 1433, ante el apoyo de los monarcas europeos a los padres conciliares, Eugenio IV decidió aceptar la reunión, pero nunca llegaría a personarse en ella ni mostró ningún interés en los debates que se plantearon allí.⁴⁸

En medio de todo este proceso se desarrollaron las apelaciones del obispo de Cartagena, Diego de Bedán, a la bula del vicariato general concedida en 1430 y que contaron con el férreo apoyo de Juan II, rey de Castilla. Este último planteó una política diplomática en pos de asegurar que la parte oriolana permanecería dentro del dominio eclesiástico de la diócesis de Cartagena, conscientes de la gran pérdida estratégica, económica y política que supondría que este territorio ganase autonomía episcopal.⁴⁹ La Gobernación de Orihuela se mantuvo unánime en su apoyo al vicario y a su vez muy conscientes del daño que estas reclamaciones en Roma podían hacer a este privilegio recién obtenido. De ahí que no escatimasen a la hora de enviar embajadas a la corte pontificia, apoyadas

este cargo por parte de Jaume Despuig, que contrario a las órdenes del obispo de Cartagena, actuó como vicario general hasta 1461.

⁴⁴ VILLARROEL GONZÁLEZ, “Comunicación y diplomacia en el Cisma de Occidente. Castilla, el papado e Italia a principios del siglo XV” p. 99.

⁴⁵ AAV, Reg. Vat., 371, f. 141v-143v.

⁴⁶ CAPILLA ALEDÓN, “El poder representado: Alfonso V El Magnánimo (1416-1458)”, p. 378.

⁴⁷ ÁLVAREZ PALENZUELA, *La situación europea en época del concilio de Basilea: información de la embajada del reino de Castilla*, p. 20 y NIETO SORIA y SANZ SANCHO, *La época medieval: Iglesia y cultura*, p. 215.

⁴⁸ AAV, Reg. Vat., 370, f. 149v-150r. y STIEBER, Joachim W., *Pope Eugenius IV. The council of basel and the secular and ecclesiastical authorities in the empire*, pp. 19-20.

⁴⁹ ÁLVAREZ PALENZUELA, “Relaciones entre Aragón y Castilla en época de Alfonso V: estado de la cuestión y líneas de investigación”, p. 2097.

por el rey⁵⁰ entre los años 1433-1436, para conseguir la confirmación papal de la bula y repeler cualquier contrataque emprendido por los castellanos.⁵¹

El pontífice sopesó las apelaciones del obispado de Cartagena y las reivindicaciones de Orihuela en repetidas ocasiones hasta que finalmente daría un primer veredicto en 1435 donde aceptaba la reclamación de la diócesis y revocaba la bula del vicariato.⁵² La estrategia diplomática de Orihuela, mucho más débil a nivel de político y económico, sería un factor clave que definiría la proclamación de este veredicto. A finales de febrero de 1436, una nueva sentencia contraria al vicariato se expide en Roma donde además se les condenaba a pagar los costes del proceso, confirmando de esta forma que las decisiones que se estaban tomando en la ciudad eterna no eran para nada favorables a los objetivos oriolanos.⁵³ A pesar de ello, el *consell* no desistía y seguía buscando el apoyo del rey, pero la tercera sentencia acabaría dándose en el mes de abril de ese año dejando a Orihuela prácticamente sin opciones ante el pontificado.⁵⁴ Esas noticias suponían un jarro de agua fría para las expectativas oriolanas porque significaba que el gran empuje diplomático y económico desarrollado durante esos años no había dado sus frutos y solo había generado problemas y gastos, ya que el juicio por la bula del vicariato había concluido con tres sentencias condenatorias para Orihuela.⁵⁵ A pesar de esta ordenación este territorio, con el apoyo del rey, no obedeció las sentencias del papado y siguió manteniendo a Jaume Despuig como vicario general en la villa.⁵⁶

Podemos interpretar que esta decisión pontificia estuvo directamente relacionada con que aquel año se retomó la empresa para la conquista de Nápoles y se volvió al escenario de hostilidad abierta entre el monarca y el papa, siendo probable que esta decisión fuese tomada debido al resurgimiento de dichas diferencias con las tierras aragonesas.⁵⁷ Se enviaron también estas sentencias al concilio de Basilea, buscando un resultado más positivo para seguir manteniendo al vicario, pero la comisión conciliar deliberó lo mismo que el papa el 25 de octubre de 1436.⁵⁸ Dos sentencias contrarias

⁵⁰ En una primera instancia fue Pere Amoros, embajador oriolano, quien capitaneó la empresa, 1433-1435, siendo Nicolau Conill, protonotario del papa, y Nicolau Monsoriu, deán de Valencia, quienes continuarían en el año 1436. AMO 21, f. 301r.v. 1433, octubre, 7 y AMO 21, f. 307r.-309r. 1433, octubre, 18; AMO 21, f. 315r.-v. 1433, noviembre, 18. AMO 22, f. 14v-15v. 1435, enero, 8 y AAV, Reg. Suppl. 303, f. 79v.-80r.

⁵¹ ÁLVAREZ PALENZUELA, “Las preocupaciones castellanas, un permanente obstáculo en la política italiana de Alfonso V”, p. 2097.

⁵² AMO 22, f. 85r.v. 1435, julio, 29 y AMO 22, f. 86v. 1435, agosto, 2.

⁵³ AMO 23, f. 25r-27r. 1436, marzo, 2 y ACM, Rollo 7740, perg. 13

⁵⁴ AMO 23, f. 58v.-59r. 1436, abril, 30 y ACM, Rollo 7740, perg. 12.

⁵⁵ AMO 23, f. 71r.-v. 1436, julio, 22.

⁵⁶ ACA, RC, 2765, f. 185r.; publi. En DEL ESTAL GUTIÉRREZ, *Orihuela de villa a ciudad: compendio de una historia bicentenaria desde Alfonso X el Sabio de Castilla al Rey Magnánimo, Alfonso V de Aragón (1243/50 – 1437/38)*, pp. 147-148.

⁵⁷ ÁLVAREZ PALENZUELA, “Cisma y conciliarismo”, p. 729 y ÁLVAREZ PALENZUELA, “El pontificado de Bonifacio VIII a Alejandro VI”, pp. 555-557.

⁵⁸ HALLER, *Concilium Basiliense. Studien und Quellen zur Geschichte des Concils von Basel, Bd. 4: Protokolle des Concils von 1436: Aus dem Manuale des Notars Bruneti und einer zweiten Pariser Handschrift*, p. 328.

a las peticiones de Orihuela y Alfonso V se dieron en 1436, tanto por el pontífice como por el concilio; ninguna de las dos se cumplió. El rey siguió apoyándose en la jurisdicción regia e insistiendo de nuevo en los años siguientes para que se confirmasen sus pretensiones.⁵⁹

En 1437 un suceso trastocaría todo. Ese año el pontífice decide trasladar el concilio de Basilea a Ferrara,⁶⁰ justificándolo por la necesidad de estar más próximos a las costas de Constantinopla por las negociaciones que paralelamente se estaban desarrollando para intentar unificar la Iglesia griega con la romana.⁶¹ Esta decisión supondría el golpe definitivo que propiciaría la ruptura entre los conciliaristas y el pontificado, que no solo se negaron a trasladar la reunión, sino que en 1439 depondrían al papa y elegirían a uno nuevo, Félix V.⁶² El monarca aragonés abogó por declararse por completo a favor del concilio, al cual incluso solicitó que lo invitiese como rey de Nápoles,⁶³ prometiéndole que si alcanzaba el trono napolitano estaría dispuesto a conquistar los Estados Pontificios en nombre del papa conciliar Félix V.⁶⁴

Esta nueva situación se presentaba ante Orihuela como una oportunidad que no querían desaprovechar, por lo que rápidamente redirigen la estrategia de nuevo mirando hacia el rey con el objetivo de ir más allá de los objetivos marcados durante los últimos años y buscar para el municipio la categoría de ciudad y la obtención de una diócesis independiente de Cartagena, diseñando en esta ocasión la estrategia hacia el concilio. Estas propuestas estaban incluidas dentro del discurso político que estaba elaborándose desde el *consell* para fortalecer las fronteras y reafirmar la identidad del territorio. Uno de los principales objetivos era alcanzar la distinción de ciudad para poder reafirmar sus aspiraciones catedralicias y su posición dentro de la Corona de Aragón.⁶⁵ La prosperidad socioeconómica alcanzada a principios del siglo XV, la necesidad de fortalecer el territorio y la fidelidad mostrada a la Corona de Aragón durante toda la Baja Edad Media fueron los motivos expuestos para argumentar la concesión.⁶⁶ Por ello, se envió una embajada al rey, a su corte en Gaeta, capitaneada

⁵⁹ ÁLVAREZ PALENZUELA, *La situación europea en época del concilio de Basilea: información de la embajada del reino de Castilla*, pp. 76-77 y VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, pp. 194 y 197-198.

⁶⁰ AAV, Reg. Vat. 360, f. 31v-33v.; AAV, Reg. Vat., 375, f. 10r-11r., 88r-v. y 257v-261v.

⁶¹ ÁLVAREZ PALENZUELA, *La situación europea en época del concilio de Basilea: información de la embajada del reino de Castilla*, p. 39, y GARCÍA DE CORTÁZAR, *Historia religiosa del Occidente medieval (años 313-1464)*, p. 417.

⁶² AYALA MARTÍNEZ, *El pontificado en la Edad Media*, pp. 315-316, y PAUL, *El cristianismo occidental en la Edad Media, siglos IV-XV*, pp. 385-386.

⁶³ ÁLVAREZ PALENZUELA, "Relaciones entre Aragón y Castilla en época de Alfonso V: estado de la cuestión y líneas de investigación", p. 31, y BARRIO BARRIO y CABEZUELO PLIEGO, HINOJOSA MONTALVO y PICATOSTE NAVARRO, "Las relaciones entre Alfonso V y Eugenio IV ante la crisis del Concilio de Basilea y la cuestión del obispado de Orihuela (1431-1447)", p. 384.

⁶⁴ AYALA MARTÍNEZ, *El pontificado en la Edad Media*, p. 317.

⁶⁵ BARRIO BARRIO, "Per Servey de la Corona d'Aragó. Identidad urbana y discurso político en la frontera meridional del Reino de Valencia: Orihuela en la Corona de Aragón, ss. XIII-XV", p. 459.

⁶⁶ DEL ESTAL GUTIÉRREZ, *Orihuela de villa a ciudad...*, p. 80.

por el propio vicario general, Jaume Despuig,⁶⁷ teniendo tres objetivos: obtener el privilegio de ciudad, el compromiso de constituir una catedral en Orihuela y reforzar la autoridad del vicario general.

Alfonso V muy consciente desde el principio de su reinado de la debilidad fronteriza que había en el sur de la Corona de Aragón aceptó la propuesta de Orihuela y el 11 de septiembre de 1437 convirtió la villa en ciudad, prometiéndoles que haría todo lo posible por separar este territorio espiritualmente del obispado de Cartagena.⁶⁸ A pesar de ello, no sería hasta la entrada en el plano político de Ximen Pérez de Corella en 1440 cuando realmente el proyecto empezó a consolidarse y se puede observar una verdadera estrategia conjunta entre el poder regio⁶⁹ y el poder municipal,⁷⁰ actuando Corella como líder de dicha empresa, y dirigiéndola hacia el concilio de Basilea, alcanzando verdaderos logros para los intereses oriolanos.⁷¹ La base de la estrategia consistía en colocar a Pere Roiz de Corella,⁷² hijo de Ximen, como obispo de Orihuela, consiguiendo esa familia a partir de la adquisición de tal cargo una importante posición en el sur del Reino de Valencia que les permitiría consolidar su poder en esas tierras.⁷³

Las acciones diplomáticas realizadas en Basilea dieron sus frutos, confirmándose la bula de concesión del obispado de Orihuela en diciembre de 1441.⁷⁴ A la cabeza del obispado oriolano el papa Félix V colocó, tal y como le había pedido el monarca aragonés, a Pere Roiz de Corella, alcanzando así la ansiada posición eclesiástica por la que Ximen Pérez de Corella había realizado tal despliegue diplomático desde hacía años.⁷⁵ Poco duraría la alegría en la ciudad, ya que pronto estas noticias se convertirían en ceniza. La definitiva victoria de Alfonso V en Nápoles, en junio de 1442, no traería más que desgracia a las tierras oriolanas. A pesar de que ante tal final todo parecía aventurar que la nueva situación sería muy ventajosa para las aspiraciones de asentar la erección del obispado. Un cambio radical en la actitud de Eugenio IV hacia el monarca aragonés alteró todo en cuestión de meses. El papa comprendió la clara desventaja que supondría continuar su enemistad con el nuevo rey napolitano y, sobre todo, el gran peligro de que este fuese uno de los principales valedores del concilio, por lo que realizó un cambio en su estrategia, redirigiéndola hacia una negociación que pusiese fin a las disputas al proponerle un acuerdo de paz e, incluso, prometiendo que lo investiría como monarca de Nápoles.⁷⁶ Esta oportunidad era

⁶⁷ AMO 23, f. 110v. 1436, noviembre, 25.

⁶⁸ AMO 23, f. 166r.-167v. 1438, enero, 19.

⁶⁹ ADO Letras y papeles tocantes a la posesión del obispado, f. 2v.-3v. 1440, febrero, 6.

⁷⁰ AMO 24, f. 65r.-v. 1439, noviembre, 28.

⁷¹ RYDER, *El reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*, pp. 82-83.

⁷² AMO 24, f. 66v.-67v. 1440, mayo, 28.

⁷³ *Vid.* más en CAÑIZARES GÓMEZ, “Familia, poder y promoción eclesiástica: el papel de los Corella en el sur de la Corona de Aragón (s. XV)”, pp. 77-83.

⁷⁴ AMO 25, f. 44r. 1443, abril, 1.

⁷⁵ AMO 25, f. 29r. y 34r.v. 1443, marzo, 8.

⁷⁶ ÁLVAREZ PALENZUELA, “Alfonso V, rey de Nápoles: regulación de la sucesión y reconciliación con el Pontificado”, pp. 513-515.

única para el rey que desde su llegada al trono aragonés no se había encontrado en una situación tan ventajosa y favorable con el pontificado, por lo que no dudó en aprovechar dicha proposición.

El 14 de julio de 1443 se firmaría en Terracina el pacto a partir del cual Alfonso V sería investido como rey de Nápoles a cambio de retirar su apoyo al concilio.⁷⁷ Además le concedió la promoción al cardenalato de Alfonso de Borja (obispo de Valencia y futuro Calixto III).⁷⁸ La reconciliación del pontificado con Alfonso V suponía un duro mazazo tanto para los padres conciliares como para los objetivos de Orihuela. Un mes antes del acuerdo, el monarca ya había mandado una carta a Orihuela donde les informaba del fin del conflicto con el pontificado y les confirmaba el rechazo de todas las provisiones y privilegios que se habían concedido desde 1437 por parte del concilio, entre ellos, el obispado de Orihuela.⁷⁹ A priori esta cuestión no se trató en esos acuerdos de paz con el papa, pero sí que observamos el compromiso del rey de que abordaría el tema de la independencia episcopal oriolana más adelante en Roma,⁸⁰ si embargo nada de esto llegaría ocurrir.

Una vez terminadas las negociaciones, el pontífice Eugenio IV, favoreciendo a la diócesis de Cartagena y a los castellanos, otorgó una bula en octubre de 1443,⁸¹ confirmada tanto en diciembre de ese año⁸² como a finales de 1444,⁸³ a partir de las cuales se anulaba de forma definitiva la erección de la diócesis de Orihuela y se reafirmaba la continuidad de esta zona bajo la soberanía del obispado de Cartagena.⁸⁴ Respecto a lo que ocurrió con el concilio de Basilea, la reconciliación de Alfonso V con el pontificado suponía la pérdida de uno de sus principales apoyos que se sumaba a la lista de las otras monarquías europeas que los habían abandonado. Esto suponía su definitiva disolución en 1449 y la victoria del papa de Roma quien pondría punto final, de momento, a las ideas reformadoras que se venían planteando desde principios del siglo XV.⁸⁵

⁷⁷ AAV, Reg.Vat. 380, ff. 20v.-21v.

⁷⁸ NAVARRO SORNÍ, “Alfons de Borja, papa Calixt III”, p. 111, y NAVARRO SORNÍ, “La creación cardenalicia de Alfonso de Borja y su intervención en el pleito entre Alfonso V el Magnánimo y el clero de la corona de Aragón por el edicto fiscal de 1448”, pp. 109-113.

⁷⁹ AMO 25, f. 78v. 1443, junio, 21.

⁸⁰ AMO 25, f. 81v. 1443, agosto, 9.

⁸¹ AAV, Reg. Vat. 367, f. 284r.-286r. y ACM, Rollo 7743, perg. 3.

⁸² ACM, Rollo 7738, perg. 19.

⁸³ AAV, Reg. Vat. 368, f. 118r.-119r. y AAV, Reg. Vat. 369, f. 7v-10v. Véase más sobre el proceso de erección y revocación de la catedral de Orihuela en el Concilio de Basilea y su posterior sentencia pontificia en un gran memorial conservado sobre este tema en el Archivo de la Catedral de Murcia: ACM, Rollo 7752, doc. 2; ACM, Rollo 7753; ACM, Rollo 7754; y ACM, Rollo 7755, doc. 1

⁸⁴ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, p. 298.

⁸⁵ FRANK, *Historia de la iglesia medieval*, p. 222.

La consolidación de Alfonso V en el reino de Nápoles,⁸⁶ el fin de la crisis conciliar y la paz entre el rey aragonés y el papa Eugenio IV⁸⁷ supondría que el pleito por la autonomía episcopal de Orihuela perdiese interés dentro del ideario internacional. A pesar de que desde la monarquía el asunto quedó en estado de espera, por parte de la oligarquía de Orihuela nunca fue una cuestión olvidada y tanto al monarca, al pontificado como a los distintos cargos eclesiásticos peninsulares continuaron escribiéndoles y demandándoles su intervención para que actuasen ante la inestabilidad perenne del territorio. El monarca les aseguraba que estaba haciendo todo lo que estaba en su mano para conseguir tanto el privilegio del vicariato como el del obispado, pero la realidad era que las posiciones en Roma eran inamovibles ante este tema y por tanto cada vez parecía más complicado alcanzar cualquiera de las provisiones que se estaban solicitando.⁸⁸ A pesar de ello, Jaume Despuig no desistió en sus intentos de conseguir la confirmación de su cargo como vicario general por parte del papado o el rey,⁸⁹ por lo que continuó de forma incansable elevando estas peticiones a la corte regia y exigiendo la estabilidad eclesiástica del territorio a partir de la obtención de esta dignidad. La falta de implicación de las altas esferas del poder, entre ellos el monarca, supondría que al final la cuestión perdiese fuerza y poco a poco se desliga del ideario principal, tanto de la corona aragonesa como de Orihuela, descendiendo el número de cartas y alusiones al mismo, aunque sin nunca quedar del todo olvidado. La decepción de la suspensión de la bula obtenida en Basilea hizo mella en la población; tras tanto esfuerzo invertido durante la década de los treinta, se había regresado al punto de partida.

Otro de los personajes que siguió insistiendo un poco más fue uno de los más damnificados con la supresión del obispado, Ximen Pérez de Corella, por lo que vemos dos intentos más por su parte que acabarían desembocando en dos bulas, en 1444⁹⁰ y en 1445,⁹¹ donde se volvería a confirmar la permanencia del territorio a la diócesis de Cartagena. A finales de 1446, la insistencia de Orihuela sobre este tema daría sus frutos, ya que Eugenio IV nombró una comisión, capitaneada por Antonio de Strozzi, para viajar a este territorio y estudiar *in situ* el conflicto que había entre Orihuela y el obispado con el objetivo de analizar la viabilidad de constituir una catedral en la ciudad. No obstante, la muerte del pontífice en 1447 dejaría sin efecto la comisión de Strozzi y paralizaría dicha negociación, a la espera de la determinación al respecto que tomase Nicolás V, el nuevo papa, el cual no continuó con este proyecto.⁹²

⁸⁶ ÁLVAREZ PALENZUELA, “Alfonso V, rey de Nápoles: regulación de la sucesión y reconciliación con el Pontificado”, pp. 511-512.

⁸⁷ AAV, Reg. Vat. 376, f. 209r.-211v. y AMO 25, f. 78v. 1443, junio, 21.

⁸⁸ AMO 26, f. 85r.-v. 1444, abril, 26 y AMO 26, f. 85r. 1444, mayo, 30.

⁸⁹ AMO 28, f. 20r. 1446, enero, 9.

⁹⁰ AAV, Reg. Vat. 368, f. 49r.-50v. y AMO 26, f. 65r.-v. 1444, octubre, 11.

⁹¹ AAV, Reg. Vat. 368, f. 131r.-132r.

⁹² AAV, Reg. Vat., 379, ff. 117r-118v.

4. Alfonso V y Nicolás V (1447-1455): el desinterés del rey y la insistencia de Orihuela

A lo largo de la década de los cincuenta, las embajadas al rey no cesaron con la derrota del concilio, exponiendo una y otra vez los pleitos que surgían con el obispado y defendiendo la autoridad civil de Orihuela por encima de cualquier otra, como consta en la que se envió en 1451. Los problemas entre ambas instituciones se repetían una y otra vez siendo siempre de índole económico o jurisdiccional,⁹³ por lo que se alegaba y se insistía una y otra vez en la necesidad de buscar una verdadera solución a largo plazo y se exigía al monarca que interviniese, pero no atendió Alfonso V ninguna de esas peticiones. A diferencia del rey, Ximen Pérez de Corella durante esta década vuelve a tener interés en los problemas oriolanos –que tan bien conocía por las acciones acometidas en los años anteriores–, por lo que acabaría mediando ante el rey en algunos de los problemas que tuvo Orihuela durante esa época.⁹⁴

Vemos, por tanto, que tras unos años desaparecido de escena, Corella volvía a mostrarse participativo dentro de los proyectos emprendidos por Orihuela y en esa línea siguió durante los años siguientes. Las presiones y el inconformismo ante esta decisión de anular el obispado de Orihuela se mostraron latentes por parte del *consell*, ya que apelaron en distintas ocasiones ante el rey y al papa sobre el tema. Pero Nicolás V volvió a reforzar la anulación del obispado con otra bula, expedida el 14 de julio de 1451.⁹⁵ A pesar de recibir tan malas noticias, Orihuela nunca dejó de insistir. Así lo vemos en 1452 cuando encontramos una nueva embajada al monarca para solicitarle que volviese a reclamar la cuestión del vicariato. Alfonso V se comprometió con los oriolanos y elevó una súplica a Roma con esta cuestión, pero Nicolás V acabaría confirmando también en 1453 la revocación del vicariato que ya había sido realizada por el anterior papa.⁹⁶ A pesar de los distintos fracasos que acontecieron durante aquellos años se mantuvo a un embajador permanente en la corte del rey, Pere de Galbe, pero que no consiguió alcanzar nada nuevo.⁹⁷ No había noticias de ninguna nueva disposición alcanzada y los gastos volvían a apremiar. Por eso, Orihuela recurrió a los Corella en busca de ayuda financiera para que le prestasen dinero hasta que finalizasen su misión. En 1455⁹⁸ y 1456⁹⁹ encontramos varias cartas enviadas desde el *consell* en las que se pedía a Ximen Pérez de Corella que intercediese por ellos ante el papado y el monarca para alcanzar la bula del vicariato. Ninguna disposición se consiguió al respecto y los gastos ocasionados por la diplomacia establecida durante aquellos años solo supusieron para la ciudad de Orihuela deudas y apuros económicos.

⁹³ AMO 29, f. 29r.-v. 1451, enero, 4.

⁹⁴ AMO 29, f. 54r. 1451, enero, 16 y AMO 29, f. 54r.-v. 1451, enero, 17.

⁹⁵ ACM, Rollo, perg. 7743.

⁹⁶ AAV, Reg. Vat. 401, f. 192r.-193r.

⁹⁷ AMO D 2278, f. 31v. 1454, abril, 5.

⁹⁸ AMO 30, f. 209r. 1455, febrero, 3.

⁹⁹ AMO 30, f. 78v. 1456, enero, 12.

5. Alfonso V y Calixto III (1455-1458): de aliados a enemigos

En marzo de 1455 moría el papa Nicolás V, el cual antes de su fallecimiento había otorgado unas bulas a la diócesis de Cartagena que confirmaban las enviadas en 1451 y le recordaban a Orihuela que debía obedecer los mandatos del obispo y que si no lo hacían el propio pontífice ordenaría lanzar un entredicho generalizado sobre ellos.¹⁰⁰ Pero las autoridades municipales se negaban a aceptar la bula, alegando que el papa estaba muy enfermo cuando la emitió y que no era consciente de la situación. Afirmaban que el papa no podía declarar en entredicho al territorio y que solo cumplirían las órdenes del rey.¹⁰¹ A pesar de ello, el monarca ya no prestaba mucha atención a las peticiones de la ciudad, por lo que cansados de la inestabilidad que la lucha entre el poder eclesiástico y regio estaba generando decidieron promover una nueva estrategia al margen del rey para conseguir sus objetivos.¹⁰² Esta nueva empresa, consistía en acudir directamente al papa a partir del envío de un mensajero, Francesc Prats. La llegada al solio pontificio de Calixto III, antiguo valedor de Orihuela, suponía una buena oportunidad para alcanzar los objetivos de la ciudad. Finalmente, en 1457 el rey decide apoyar esta nueva iniciativa y presentó, junto con el embajador oriolano, el caso al papa y a sus cardenales. Se desconoce la respuesta que les dio Calixto III;¹⁰³ aunque no debió ser una reunión muy fructífera, visto los pocos resultados obtenidos, tampoco debieron establecerse buenas relaciones entre ambas partes, ya que la presencia de Prats se dilataría durante meses en la corte pontificia sin obtener respuesta.¹⁰⁴

Las expectativas de que un papa valenciano favoreciese las pretensiones oriolanas pronto se rompieron. La evolución negativa que tendrían las relaciones entre Alfonso V y Calixto III truncaron cualquier posible acuerdo. Desde que Alfonso de Borja accedió al cardenalato en 1444 la diplomacia establecida entre Roma y Aragón había mejorado considerablemente. Una vez solucionado el tema de Nápoles, parecía que las tensiones por las tierras italianas si no llegaban a su fin, al menos descansarían un tiempo. La presencia en la corte pontificia de Alfonso de Borja había permitido que muchos de los proyectos presentados desde el reino valenciano se llevaran a cabo y se incorporasen muchos eclesiásticos procedentes de estas tierras a dicha corte. Todo parecía augurar que nuevos tiempos llegaban para la diplomacia entre la corona y el papado, especialmente al conseguir Borja el solio pontificio y convertirse en 1455 en papa. Sin embargo, una vez que tomó su posición como pontífice, su actitud cambiaría de manera radical, pasando de forma drástica de una relación de plena alianza al conflicto más absoluto con Alfonso V, poniendo punto y final a cualquier intento por

¹⁰⁰ ACM, Rollo 7744, perg. 1.

¹⁰¹ AMO 30, f. 282r. 1455, noviembre, 9.

¹⁰² ARV, RC, 276, f. 62r-64r. 1456, octubre, 21.

¹⁰³ AMO 30, f. 52r-v. 1457, noviembre, 16.

¹⁰⁴ AMO 22, f. 175v. 1458, diciembre, 27.

parte de Orihuela de aprovechar esta circunstancia para cumplir sus objetivos.¹⁰⁵ Por todo ello, la embajada de Prats en Roma fue todo un fracaso, sin conseguir ninguna de las propuestas que se plantearon ante el papa, quién favoreció en contrapartida todas las peticiones que propuso el obispo de Cartagena, perjudicando gravemente al territorio oriolano. Se intentó recurrir al pasado del pontífice y a los grandes logros que consiguió para Orihuela en la década de los años treinta, pero ni abogando a su pasado común consiguieron modificar ni un ápice su posición.¹⁰⁶

Tras las continuas derrotas en las pretensiones que durante largas décadas se habían presentado ante Alfonso V y diversos pontífices, desde el *consell* se plantean incluso recuperar la idea de que, si no es posible crear un obispado o un vicariato general para el territorio, que la Gobernación de Orihuela se adhiriese episcopalmente a la de Valencia. ¿Por qué utilizar esta estrategia en este momento? ¿Por qué no se había planteado antes? Recordemos que Calixto III había sido gran parte de su vida obispo de Valencia y que había favorecido en todo a este episcopado, por lo que plantearle un aumento del territorio para dicha diócesis podría considerarse algo muy atractivo para el papa y una forma de que Orihuela dejase de estar sometida bajo una diócesis de Castilla.¹⁰⁷

Ante la falta de respuesta, el rey, retomando su actitud agresiva y aprovechando su conflictividad con el papa, decidió actuar por su cuenta y apresarse a dos eclesiásticos disidentes y leales al obispo de Cartagena y al papa: Borrell en Alicante y Manresa en Orihuela. Calixto III respondió con la detención del embajador en la corte pontificia, Francesc Prats. Orihuela justificó que ellos no tenían culpa de lo que había realizado el monarca y que su mensajero había actuado siempre conforme a la legalidad, por lo que exigieron su libertad y expusieron sus argumentos ante el papa,¹⁰⁸ y al rey¹⁰⁹ en busca de solución. Poco recorrido tendrían estas embajadas, ya que días después se informó por parte del nuevo rey de la Corona de Aragón, Juan II, que Alfonso V había muerto, dejando todos estos asuntos abiertos sin resolver.¹¹⁰ El monarca fallecía tras cuarenta y dos años de reinado, durante los cuales la cuestión eclesiástica de Orihuela había cobrado más protagonismo, pero cuya política basada en el enfrentamiento con el pontificado y su expansión italiana no habían hecho más que enrevesar la situación y tensionarla hasta límites desmedidos, dejando más de cuatro décadas de continuos conflictos, gasto diplomático, inestabilidad religiosa y pocas soluciones para Orihuela. Ahora que no estaba el rey y que su mala relación con Calixto III no podía influir en las decisiones sobre Orihuela, volvió el *consell* a plantear una nueva iniciativa ante el papa, pero cuando la embajada llegó a Roma, el pontífice ya había fallecido.¹¹¹ El

¹⁰⁵ NAVARRO SORNÍ, *Alfonso de Borja, papa Calixto III en la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*, pp. 571-598, y SCHÜLLER PIROLI, *Los papas Borgia: Calixto III y Alejandro VI*, pp. 37-43 y 73-77.

¹⁰⁶ AMO 22, f. 178r. 1457, diciembre, 24 y AMO 22, f. 179r. 1458, diciembre, 29.

¹⁰⁷ AMO 22, f. 211r.-212r. 1458, marzo, 27.

¹⁰⁸ AMO 22, f. 235r.-v. 1458, julio, 18.

¹⁰⁹ AMO 22, f. 235v.-234r. 1458, julio, 18.

¹¹⁰ AMO 22, f. 238v. 1458, julio, 20.

¹¹¹ AMO 22, f. 249r.-v. 1458, agosto, 18.

cambio de protagonistas que se vive en 1458 hace que una nueva línea de actuación se instale. Esta vez basada en la búsqueda de la conciliación para poner fin al problema enquistado en el tiempo y que tantas dificultades había causado a unos y otros.

6. Conclusión

El longevo reinado de Alfonso V estuvo marcado por una intensa actividad internacional caracterizada por tres frentes: la Corona de Castilla, el pontificado e Italia. De los cuarenta y dos años que permaneció en el trono aragonés pasaría veintiocho alejado de estas tierras y a pesar de sus ausencias mostró una especial atención por el sur valenciano y sus problemas. Durante su reinado se produjeron acontecimientos de gran relevancia para este territorio: la concesión del estatus de ciudad en 1437, la obtención efímera del vicariato general en 1430 o el primer obispado de Orihuela en 1441. A pesar de todo, sus intereses en Italia y su conflictividad con los distintos pontífices que ocuparon la curia romana no hizo más que entorpecer, retrasar y dilatar todas las iniciativas que se presentaron en Roma. Se efectuaron grandes gestiones diplomáticas y se invirtieron grandes sumas de dinero, pero los distintos intentos emprendidos por el monarca acabaron fracasando. Si analizamos el desarrollo de su política diplomática sobre la independencia episcopal de Orihuela vemos como sus intentos, desarrollados desde la confrontación y la unilateralidad de sus posiciones, no hicieron más que generar gastos y pleitos en Orihuela sin encontrar una verdadera solución al problema. Los reyes castellanos y el obispado de Cartagena ejercieron una gran presión para evitar la constitución de la diócesis o el vicariato general, además de que las buenas relaciones que tenía el papado con la Corona de Castilla, a diferencia de la Corona de Aragón, apoyando siempre las distintas causas a favor de los castellanos.

Si una conclusión podemos extraer del reinado de Alfonso V fue que priorizó sus campañas italianas por encima de los problemas peninsulares de ahí los pocos resultados obtenidos. Las pretensiones oriolanas estuvieron especialmente limitadas por la estrategia desarrollada por Alfonso V ante el papado. Su intención de conquistar Nápoles chocó de frente con la política de control italiano que querían establecer los distintos pontífices que gobernaron durante la primera mitad del siglo XV, ya que, tras el cisma y el regreso de la sede a Roma, su deseo fue consolidar el poder sobre los Estados Pontificios. Esta lucha de objetivos entre el papado y la corona aragonesa marcaría sus relaciones y en definitiva las aspiraciones oriolanas. A pesar de los altos costes y esfuerzos que la Corona de Aragón puso sobre Nápoles este sueño mediterráneo no fue más allá de Alfonso V, ya que a su muerte dividió sus reinos y dejó a su hermano, Juan II, con la Corona de Aragón y el reino de las Dos Sicilias y a su hijo bastardo, Ferrante, el reino de Nápoles.¹¹²

¹¹² AAV, Reg.Vat. 380, ff. 28r.-v. y CHILÀ, Roxane, “Les hommes du roi. Essai de sociologie administrative sous le règne d’Alphonse le Magnanime à Naples”, pp. 301-302.

La tumultuosa primera mitad del siglo XV terminaba en 1458 con la muerte del conde Ximen Pérez de Corella, del obispo de Cartagena, Diego de Comontes, del monarca Alfonso V y del papa Calixto III. Los cuatro serían sustituidos, respectivamente, por Joan Roiz de Corella, Lope de Rivas, Juan II y Pío II. La línea diplomática que continuaron estos individuos sería muy distinta a la de sus predecesores: se volcaron en la búsqueda de la concordia y el entendimiento entre el poder político y el eclesiástico, intentando dejar atrás los conflictos que se habían perpetuado en el tiempo y que habían generado una gran tensión y discordia desde la finalización del cisma, abriendo de esta forma una nueva vía diplomática de esperanza para los objetivos de Orihuela. A pesar de ello, no se conseguiría el objetivo final, el obispado de Orihuela, hasta 1564, quedando mucho pleito por delante a lo largo del final de la Edad Media y principios de la Modernidad.

7. Bibliografía

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1977.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España”, *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 53-80.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *La situación europea en época del concilio de Basilea: información de la embajada del reino de Castilla*, Centro de Estudios e investigación “San Isidro” (CECEL). Archivo Histórico Diocesano, León, 1992.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “El pontificado de Benedicto XIII”, *Benedicto XIII, el Papa Luna centenario de la elección papal de Don Pedro Martínez de Luna (Aviñón, 28 septiembre 1394)*, José Ángel Sesma Muñoz (ed.), Diputación General de Aragón. Departamento de Educación y Cultura, Zaragoza, 1994, pp. 47-62.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Alfonso V, rey de Nápoles: regulación de la sucesión y reconciliación con el Pontificado”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Zaragoza, 1996, vol. 5, pp. 509-522.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Relaciones entre Aragón y Castilla en época de Alfonso V: estado de la cuestión y líneas de investigación”, en *La Corona d’Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli político-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume*. Paparo, Nápoles-Roma, 2000, vol. 1, pp. 21-44.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Cisma y conciliarismo”, *Historia universal de la Edad Media*, Ariel, Barcelona, 2002, pp. 713-732.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “El pontificado de Bonifacio VIII a Alejandro VI”, *Historia del cristianismo*, Trotta, Madrid, 2003, pp. 521-573.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Las preocupaciones castellanicas, un permanente obstáculo en la política italiana de Alfonso V”, *La Mediterrània de la Corona d’Aragó*,

segles XIII-XVI centenari de la Sentència arbitral de Torrellas, 1304-2004, Universitat de València, Valencia, 2005, pp. 2091-2110.

ANATRA, Bruno, “Guerra e diplomazia di Alfonso il Magnanimo nel Mediterraneo”, *Guerra y diplomacia en la Europa occidental, 1280-1480: XXXI Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 2003*, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2005, pp. 361-372.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos, *El pontificado en la Edad Media*, Síntesis, Madrid, 2016.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio, “Per Servey de la Corona d’Aragó. Identidad urbana y discurso político en la frontera meridional del Reino de Valencia: Orihuela en la Corona de Aragón, ss. XIII-XV”, *Hispania*, 71 (2011), pp. 437-466.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio, CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, HINOJOSA MONTALVO, José y PICATOSTE NAVARRO, Pedro Carlos, “Las relaciones entre Alfonso V y Eugenio IV ante la crisis del Concilio de Basilea y la cuestión del obispado de Orihuela (1431-1447)”, *La Corona d’Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli politico-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, ali influssi sulla società e sul costume*, Giulia Buffardi y Guido D’Agostino (eds.), Paparo, Roma-Nápoles, 2000, vol. 1, pp. 383-393.

CANABAL RODRÍGUEZ, Laura, “Notas sobre la política religiosa de Alfonso el Magnánimo”, *La Corona d’Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli político-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume*, Giulia Buffardi y Guido D’Agostino (eds.), Paparo, Roma-Nápoles, 2000, vol. 1, pp. 111-120 .

CHILÀ, Roxane, “Les hommes du roi. Essai de sociologie administrative sous le règne d’Alphonse le Magnanime à Naples”, *Italie et Espagne entre Empire, cités et États*, Alice Carette, Rafael Girón-Pascual y Cécile Terreaux-Scotto (eds.), Viella, Roma, 2017, pp. 301-320.

CAÑIZARES GÓMEZ, María José, “Conflicto político, gobierno urbano y poder religioso entre la Gobernación de Orihuela y la Diócesis de Cartagena a finales de la Edad Media”, *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media*, Jorge Díaz Ibáñez y José Manuel Nieto Soria (coords.), Editum, Murcia, 2019, pp. 316-334.

CAÑIZARES GÓMEZ, María José, “Familia, poder y promoción eclesiástica: el papel de los Corella en el sur de la Corona de Aragón (s. XV)”, *eHumanista*, 43 (2019), pp. 71-88.

CAÑIZARES GÓMEZ, María José, “Poder real frente a poder eclesiástico. Crisis jurisdiccional y conflicto político en el sur del Reino de Valencia en tiempos de Pedro IV y el Cisma de Occidente”, *Poder y podres en la Edad Media*, Raquel Martínez Peñín y Gregoria Caveró Domínguez (coords.), Editum, Murcia, 2021, pp. 59-71.

CAPILLA ALEDÓN, Gema Belia, “El poder representado: Alfonso V El Magnánimo (1416-1458)”, *Res publica: revista de filosofía política*, 18 (2007), pp. 375-394.

CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio, *La ciudad de Orihuela y el Pleito del obispado en la Edad Moderna*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2001.

CARIDE, Camilo, MUÑIZ, José Antonio y PARRILLA, José Antonio, *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), Zaragoza, 1987.

CARIDI, Giuseppe, *Alfonso il Magnanimo*, Salerno Editrice, Roma, 2018.

DUPRÉ-THESEIDER, Eugenio, “La política italiana di Alfonso il Magnanimo”, *Ferran I d’Antequera i Alfons el Magnànim. IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1976, vol. 3, pp. 225-251.

ESTAL GUTIÉRREZ, José Manuel, *Orihuela de villa a ciudad: compendio de una historia bicentenario desde Alfonso X el Sabio de Castilla al Rey Magnánimo, Alfonso V de Aragón (1243/50 – 1437/38)*, Ayuntamiento de Orihuela, Orihuela, 1996.

FRANK, Isnard Wilhelm, *Historia de la iglesia medieval*, Herder, Barcelona, 1988.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Historia religiosa del Occidente medieval (años 313-1464)*, Akal, Madrid, 2012.

GARCÍA DÍAZ, Isabel y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, Universidad de Murcia, Murcia, 1994.

HALLER, Johannes, *Concilium Basiliense. Studien und Quellen zur Geschichte des Concils von Basel, Bd. 4: Protokolle des Concils von 1436: Aus dem Manuale des Notars Bruneti und einer zweiten Pariser Handschrift*, R. Reich vormals C. Detloffs buchhandlung, Basel, 1903.

LALINDE ABADIA, Jesús, *La Corona de Aragón en el mediterráneo medieval (1229-1479)*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1979.

MENJOT, Denis, “Remarques de conclusion. L’Espagne et l’Italie: connexions inter-péninsulaires à l’aube de la première mondialisation”, *Italie et Espagne entre Empire, cités et États*, Alice Carette, Rafael Girón-Pascual y Cécile Terreaux-Scotto (eds.), Viella, Roma, 2017, pp. 430-431.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *La iglesia en la Edad Media: una introducción histórica*, Síntesis, Madrid, 2003.

MORANT GIMENO, Ana María, “Las relaciones entre la Corona de Aragón y la Santa Sede: del Cisma de Occidente a los Borja” *El linaje del Rey Monje. La configuración cultural e iconográfica de la Corona aragonensis (1164-1516)*, Víctor Mínguez Cornelles (ed.), Servei de Comunicació i Publicacions - UJI, Castellón de la Plana, 2018, pp. 161-176.

MORELLÓ BAGET, Jordi, “Las relaciones monarquía-papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón”, *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*, José Ángel Sesma Muñoz (ed.), Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A., Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012, pp. 233-264.

MOXÓ I MONTOLIU, Francisco de, *El Papa Luna: un imposible empeño: Estudio político-económico*, 2, Librería General, Zaragoza, 1986.

MUNSURI ROSADO, María Nieves, “Trascendencia del interregno en las ordenaciones clericales (1412- 1412), *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, María Isabel Falcón Pérez (ed.), Ibercaja: Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2012, pp. 538-547.

NAVARRO ESPINACH, Germán y VILLANUEVA MORTE, Concepción, “Gil Sánchez Muñoz (1370-1447). El antipapa Clemente VIII. Documentación inédita de los archivos de Teruel”, *Revista de Historia Medieval*, 15 (2006-2008), pp. 239-254.

NAVARRO SORNÍ, Miguel, “Alfons de Borja, papa Calixt III”, en *Xàtiva, els Borja: una projecció europea: catàleg de l'exposició, 1995, 4 de febrer - 30 d'abril*, Museu de l'Almodí, Xàtiva, Ajuntament de Xàtiva, Xàtiva, 1995, vol. 1, pp. 291-298.

NAVARRO SORNÍ, Miguel, “La creación cardenalicia de Alfonso de Borja y su intervención en el pleito entre Alfonso V el magnánimo y el clero de la corona de Aragón por el edicto fiscal de 1448.” *Debats*, 72 (2001), pp. 109-133.

NAVARRO SORNÍ, Miguel, *Alfonso de Borja, papa Calixto III en la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2005.

NIETO SORIA, José Manuel, “El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 113-132.

NIETO SORIA, José Manuel, y Sanz Sancho, Iluminado, *La época medieval: Iglesia y cultura*, Istmo, Madrid, 2002.

PAUL, Jacques, *El cristianismo occidental en la Edad Media, siglos IV-XV*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2014.

RYDER, Alan, *El reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1987.

SÁIZ SERRANO, Jorge, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Publicaciones de la Universidad de Valencia (PUV), Valencia, 2008.

SÁIZ SERRANO, Jorge, “Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)”, *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: la monarquía aragonesa y los reinos de la corona*, José Ángel Sesma Muñoz, (ed.), Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2010, pp. 99-130.

SCHÜLLER PIROLI, Susanne, *Los papas Borgia: Calixto III y Alejandro VI*, Edicions Alfons el Magnànim. Institució valenciana d'estudis i investigació, Valencia, 1991.

STIEBER, Joachim W., *Pope Eugenius IV. The council of basel and the secular and ecclesiastical authorities in the empire*, Leiden, E. J. Brill, 1978.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Benedicto XIII ¿Antipapa o papa? 1328-1423*, Ariel, Barcelona, 2002.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Castilla y el Concilio de Siena (1423-1424): la embajada regia y su actuación”, *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 131-172.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, Sílex, Madrid, 2009.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Comunicación y diplomacia en el Cisma de Occidente. Castilla, el papado e Italia a principios del siglo XV.” *eHumanista* 38, (2018), pp. 99-115.

VELA AULESA, Carles, “La política exterior de Martí l’Humà”, *Martí l’Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L’Interregne i el Compromís de Casp*, María Teresa Ferrer i Mallol (ed.), Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 415-432.

MEMORIA URBANA Y GEOPOLÍTICA DE PODER: *RETRATO DEL CARDENAL MENDOZA RODEADO DE OBISPOS*

CRISTINA CASTRO JARA¹
Universidad Complutense de Madrid

Recibido: 11 de febrero de 2021

Aceptado: 21 de marzo de 2022

Resumen

La representación del poder por los distintos estamentos sociales en las ciudades de la Castilla de finales del siglo XV ha sido uno de los ejes de actuación capital de la alta nobleza y, para tal fin, las manifestaciones artísticas constituyeron una herramienta fundamental para su visualización y exhibición. Planteamos una nueva propuesta acerca de la ubicación inicial de la célebre tabla *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos*, que vendría a reforzar el mensaje de autoridad y magnificencia del prelado, ligando su encargo al entorno público en el que decidió emplazar sus casas principales, una de sus grandes intervenciones en Guadalajara, enclave urbano mendocino por excelencia.

Palabras clave

Pedro González de Mendoza, magnificencia, cultura visual, retrato, Guadalajara.

Abstract

The representation of power by the different social classes in the cities of Castile at the final years of the XVth century has been one of the main lines of action of the high nobility and, to reach such goal, the artistic manifestations were a fundamental tool for its display and exhibition. We present a new proposal concerning to the initial location of the famous painting *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos*, that would reinforce the message of authority and magnificence of the prelate, attaching its commission to the public environment where he decided to place its household, one of his greatest interventions in Guadalajara, the most important urban enclave of the Mendoza family.

Keywords

Pedro González de Mendoza, magnificence, visual culture, portrait, Guadalajara.

¹ Departamento de Historia del Arte en la Universidad Complutense de Madrid. Correo electrónico: mcastr15@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4848-2091>. Este estudio se enmarca en el proyecto de investigación I+D+i, *Corte y cortes en el tardogótico hispano. Narrativa, memoria y sinergias en el lenguaje visual* (PGC2018-093822-B-100) financiado por los fondos FEDER/Ministerio de Ciencia e Innovación - Agencia Estatal de Investigación.

Résumé

La représentation du pouvoir par les différents classes sociales dans les villes de Castille à la fin du XV^e siècle a été l'une des principales lignes d'action de la haute noblesse, et à cet effet, les manifestations artistiques étaient un outil fondamental de visualisation et d'affichage. Nous avançons une nouvelle proposition sur l'emplacement initial du célèbre tableau *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos*, qui reviendrait à renforcer le message d'autorité et de magnificence du prélat, liant sa commande à l'environnement public dans lequel il a décidé de situer ses principales maisons, une de ses interventions majeures à Guadalajara, enclave urbaine par excellence des Mendoza.

Mots-clé

Pedro González de Mendoza, magnificence, culture visuelle, portrait, Guadalajara.

1. Introducción

Una de las cuestiones más interesantes a finales de la Edad Media es el empleo del arte en la política representativa ideada por los Reyes Católicos como expresión de magnificencia². Una magnificencia que el cardenal Mendoza construyó en Guadalajara³ a través de iniciativas globales tanto de naturaleza arquitectónica, las más permanentes y visibles, como otras propias del ornato que otorgan el protagonismo a las artes figurativas (joyas, vestimentas, objetos litúrgicos, libros,...), de carácter más íntimo o quizá más restringido (de representación, familiar,...) de la que se tiene visibilidad material a partir de obras pictóricas encargadas por el cardenal con su representación y pueden ser observadas por el público al que va destinado ese mensaje de poder⁴.

2. Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos y las Tablas de San Ginés

En 1927, Ros Ráfales se aproximó, en un diario de prensa alcarreño, a una serie de tablas descubiertas hacia 1912, integradas en el material de refuerzo del armazón que sujetaba el retablo mayor de la iglesia de San Ginés (Guadalajara). Insistió en el estado pésimo de estas pinturas⁵ y a pesar de la dificultad de visión, documentó

² En este artículo junto con el planteamiento de Begoña Alonso (“La nobleza en la ciudad”, pp. 217-253) se analiza la ciudad castellana del siglo XV como marco elegido por la nobleza para exhibir sus signos de distinción social y el papel primordial que jugó el arte, especialmente, la arquitectura como medio de propaganda y vehículo de visualización de poder. Seguimos la acertada interpretación expuesta por la autora acerca de los signos de distinción social que desarrolla la nobleza castellana en la ciudad.

³ Guadalajara fue la ciudad ligada a los Mendoza por excelencia, desde que Pedro González de Mendoza, mayordomo de Juan I, fundó el mayorazgo a favor de su hijo Digo Hurtado de Mendoza, en 1380. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 1, p. 282.

⁴ Siguiendo la definición que Enrique Soria ha hecho de poder en el que se incluye no sólo influencia y capacidad de maniobra política a nivel local o nacional, sino también el que otorga el prestigio inherente a la condición nobiliaria de un individuo o un linaje. SORIA MESA, “La imagen del poder”, p. 5.

⁵ ROS RÁFALES, “¿Un retablo de Antonio del Rincón?”, 57, y “¿Un retablo de Antonio del Rincón?”, 58. Alude a *La Palanca*, otro diario alcarreño en el que escribió acerca de estas pinturas, en junio de 1920.

la disposición arbitraria de las tablas fragmentadas a partir de un croquis (fig. 1) y presentó una reconstrucción de las mismas (fig. 2), apreciándose ese estado de desintegración.

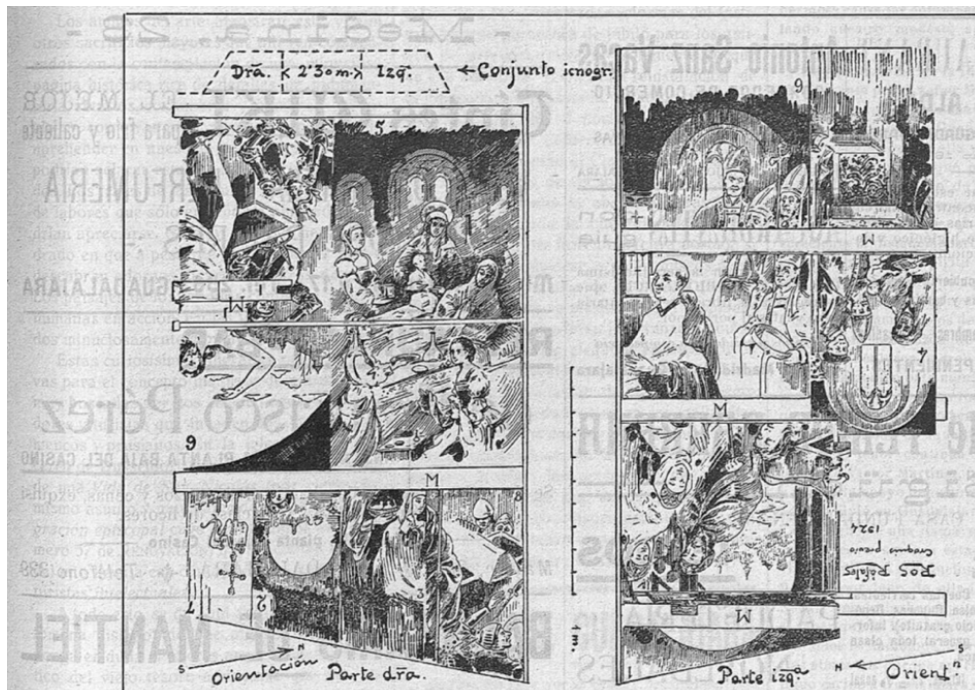


Figura 1. Croquis de la disposición en la que se encontraban los fragmentos de las tablas⁶.

⁶ Foto: Croquis realizado por ROS RÁFALES (*Renovación*, 58).



Figura 2. Reconstrucción de las tablas a partir de los fragmentos⁷.

En estas pinturas, conocidas como *Tablas de San Ginés*⁸, se representan el *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos* (fig. 3), la *Resurrección de Cristo* (fig. 4), la *Presentación del Niño en el templo* (fig. 5), la *Natividad* (fig. 6), y el *Nacimiento de san Juan* (fig. 7). Esta última no se conserva debido a un incendio acaecido en la iglesia de San Ginés, en julio de 1936⁹.

⁷ Foto: Reconstrucción diseñada por ROS RÁFALES (*Renovación*, 57).

⁸ La historiografía ha aceptado que las tablas forman parte de un mismo retablo, aunque no hay documentación ni pruebas físicas que confirmen ni desmientan tal afirmación. Hasta que se obtengan más datos asumimos que se concibieron para un mismo conjunto.

⁹ LAYNA SERRANO, *Conventos antiguos*, p. 139.



Figura 3. *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos*¹⁰, Óleo sobre tabla, 127,5 x 91cm, Ayuntamiento de Guadalajara.

¹⁰ Foto: autora.



Figura 4. *Resurrección de Cristo*¹¹.



Figura 5. *Presentación de Niño en el templo*¹².



Figura 6. *Natividad*¹³.



Figura 7. *Nacimiento de san Juan Bautista*¹⁴.

¹¹ Foto: autora.

¹² Foto: autora.

¹³ Foto: *Memorias de intervención*, IPCE, enero 1991- diciembre 1993.

¹⁴ Foto: *Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (Cefihgu)*, LAY-FE0026.

Unos años más tarde, Layna Serrano incorporó a este conjunto otras dos pinturas encontradas en distintas ubicaciones dentro de la iglesia de San Ginés con la representación de *La Adoración de los Reyes* y *La Ascensión*. Estaban cubiertas de cal y sin posibilidad de recuperación¹⁵. Las tablas (figs. 3, 4, 5 y 6) se restauraron en el Museo del Prado¹⁶ y, entre los años 1991-1993, en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, actual Instituto del Patrimonio Cultural de España (en adelante IPCE). El informe de esta última intervención indica que se trata de pintura al óleo sobre madera de pino, con una “preparación gruesa y consistente”, que llegaron en mal estado de conservación y la “capa pictórica repintada en su totalidad”¹⁷. Comparando los detalles del rostro del cardenal (fig. 8) se aprecia una restauración agresiva en diversas actuaciones en las tablas poniendo de relieve una falta de homogeneidad pictórica que desvirtúa la factura inicial. En este sentido, es relevante la integración realizada en la laguna existente próxima al ojo derecho en el rostro del cardenal.

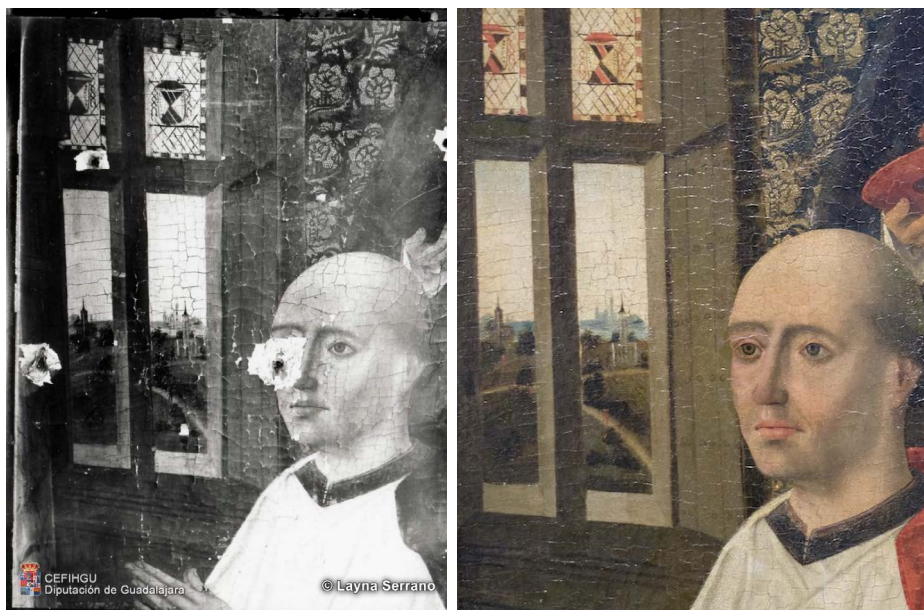


Figura 8. Detalles del rostro en *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos*, 1936¹⁸- actualidad.

¹⁵ LAYNA SERRANO, “Las tablas de la Iglesia de san Ginés”, pp. 90-102.

¹⁶ LAYNA SERRANO, *Conventos antiguos*, p. 139.

¹⁷ *Memorias de intervención*, IPCE, enero 1991- diciembre 1993.

¹⁸ Foto: *Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (Cefihgu)*. Este centro cuenta con un repertorio fotográfico que reflejan el estado de las tablas en 1936.

El *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos* (fig. 3) permite hacer una serie de reflexiones a partir de ciertos detalles. Primeramente, se percibe que el orante es el cardenal Mendoza¹⁹ representado de manera fidedigna, con sus rasgos físicos cotejables con otras obras coetáneas. Hacemos referencia a tablas conocidas con la imagen del cardenal y que también son aceptados por la historiografía como *La Virgen de la Misericordia con la familia de los Reyes Católicos* (c.1485, Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas) y *El cardenal Mendoza orando ante San Pedro* (1490-95, Museo del Prado). Otras representaciones de Mendoza, que obedecen a las propuestas recientes de Pérez Monzón y Miquel Juan, aparecen en *La Predicación de San Juan Bautista (Retablo de Miraflores)*, Museo del Prado, y *San Buenaventura* representado en el *Retablo de la Capilla de Santiago* (Catedral de Toledo)²⁰. Mediante un repaso visual por este conjunto de obras, comprobamos el paso del tiempo en las facciones del Pedro González de Mendoza, con un Mendoza más joven en la tabla sujeta a nuestro análisis (fig. 3). Sin embargo, ¿se podría considerar la edad del cardenal como fecha de ejecución del conjunto? Layna propuso la datación de las *Tablas de San Gines* hacia 1500²¹ después del fallecimiento del prelado en 1495. Otra fecha que ha mantenido la historiografía ha sido alrededor de 1483, año de nombramiento como arzobispo de Toledo²². Nuestra hipótesis, respondiendo afirmativamente a la pregunta, plantea un adelanto de la fecha de realización de la tabla hacia 1474, etapa temporal en la que el prelado aúna la dignidad de cardenal obtenida en 1473 y de arzobispo de Sevilla en 1474, con la retención de la silla de Sigüenza²³. Una serie de aspectos nos acercan a esta idea. Cada una de las insignias propias de cada uno de sus cargos son exhibidas por los obispos: el capelo (cardenal), el palio y la cruz procesional (arzobispo de Sevilla)²⁴ y la mitra (obispo de Sigüenza). A los rasgos físicos del joven prelado adentrado en la cuarentena, se suma la pose psicológica: una actitud de satisfacción, orgulloso de la posición destacada que había conseguido en el seno de la Iglesia. Da fe de ello, la mirada del cardenal que acapara la atención del espectador en una visión completa de la tabla. En una contemplación más detenida y pausada, señala su rango eclesiástico, por un lado, marcando distancia física con los prelados mitrados al situarse delante de ellos; por otro, ataviado con la vestimenta cardenalicia y con la exhibición de todas las insignias eclesiásticas anteriormente mencionadas.

La mitra, ricamente decorada, muestra un lujo inferior a la descrita en los inventarios del cardenal, que perteneció al arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca (†1473)²⁵.

¹⁹ Esta singularidad fue señalada por LAYNA SERRANO, “Las tablas de la iglesia de San Ginés”, p. 91.

²⁰ PÉREZ MONZÓN y MIQUEL JUAN, “*Los quales maestros gastaron todo su juyzio en cavar las imágenes*”, pp. 281-332.

²¹ LAYNA SERRANO, “Las tablas de la iglesia de San Ginés”, pp. 92-94.

²² GUDIOL, “Pintura Gótica”, p. 338.

²³ VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, *El cardenal Mendoza*, pp. 74 y 109.

²⁴ SALMON, *Los ornamentos pontificales*, p. 36.

²⁵ “Yten la mitra de oro con sus tiracoles que tiene diez esmeraldas e veynte e çinco balaxes e diez e seys çafires que están en veynte e siete joyeles con vno que está despegado, en los quales ay çien perlas, y en los florones e remates de la dicha mitra ay catorçe perlas pequeñas y de la vna parte del remate ay vn balax oradado y, de la otra, vn çafir quebrado e oradado; y en los tiracoles ay quatro campanillas en cada vno de oro y, en cada vna de ellas, las armas del arçobispo de Sevilla. Y tiene cada tiracol dos

Según los datos disponibles, en 1486 y 1488²⁶, se fue deshaciendo paulatinamente y reutilizando los componentes en otras piezas del ajuar del cardenal o para dádivas. Los inventarios se refieren a otra mitra de excelente calidad y riqueza que se dona a la catedral de Toledo²⁷. Las insignias y vestiduras pontificales que se describen junto con sus ornamentos destacan por la calidad y riqueza de los tejidos, así como por la cantidad de joyas con las que se han guarnecido, haciendo hincapié en la magnificencia del prelado²⁸. En este ambiente de ostentación exhibiendo su jerarquía eclesiástica, se entrelaza la heráldica de su linaje visualmente clara a partir el escudo de los Mendoza timbrado con el capelo cardenalicio²⁹ dibujado en las vidrieras de la estancia como signo evidente de propaganda y legitimación. Al mismo tiempo, se percibe veladamente con la alternancia y contraste de los colores rojo-verde-dorado propios de las armas de los Mendoza³⁰ repetidas incesantemente en el cromatismo de las vestiduras. Se representa la cruz potenziada, divisa personal del prelado a partir del cambio de titularidad de su cardenato de San Jorge a Santa Cruz³¹ en 1482, coincidiendo con el nombramiento de arzobispo de Toledo y la concesión del título de Patriarca de Alejandría³². Se trata, por tanto, de un objeto artístico que busca mostrar una imagen perenne de magnificencia, así como de propaganda y legitimación del linaje.

3. Memoria urbana y geopolítica del poder

Una vez señaladas estas particularidades de la tabla, cabe preguntarse por su ubicación, el lugar de destino para el que fue concebida con una escenografía de magnificencia, meditada y consolidada durante las últimas décadas de vida del cardenal³³ dirigida a un

balaxes e dos çafires, e tiene la dicha mitra de la vna parte y de la otra con todos los rencles y en todo el campo blanco della, çiento e çinquenta e ocho perlas pinjantes pequeñas e es el campo de aljófar. Pesa la dicha mitra con el brocado e seda e guarnición que tiene e con los dos tiracoles e con todas las dichas piedras e perlas e con el çafir que está quitado de la guarnición, diez et nueve marcos y tres onças e dos ochavas”. Archivo Provincial de Exma. Diputación de Toledo (en adelante ADT), *Hospital de Santa Cruz*, documento 12, legajo 59, fol. XIVr.

²⁶ Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque (en adelante ACDA), Documento 371 n° 3, Varios VIII, n° 3, fols. 1r-v, 4v, 5r-v, 6r-v.

²⁷ ADT, *Hospital de Santa Cruz*, documento 12, legajo 59, fols. XVIr y XXVIIr.

²⁸ Un estudio sobre la colección artística del cardenal Mendoza visualizada en esta obra y plasmada en sus inventarios se recogen en CASTRO JARA, “La retórica del lujo en los inventarios”, pp. 315-334.

²⁹ Está cuartelado en aspa o sotuer, dando lugar a cuatro triángulos iguales unidos por la cima. En el cuartel uno o de honor y el tres se alterna la banda de gules perfilada en oro sobre campo de sinople, y en los cuarteles dos y cuatro reza la leyenda *Ave María Gratia Plena*. Responde a la unión de las casas de los Mendoza (cuartelado uno y tres) y de la Vega (cuartelado dos y cuatro).

³⁰ Este código visual que apreciamos en esta obra encargada por el cardenal Mendoza, así como en otras en las que el prelado es el comitente, es una tesis propuesta por Olga Pérez Monzón.

³¹ VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, *El cardenal Mendoza*, p. 185.

³² Véase la vinculación que hizo el cardenal, de la Jerusalén cruzada con la cruzada de Granada y la adopción de este emblema. PEREDA ESPESO, “Pedro González de Mendoza, de Toledo a Roma”, pp. 7-22.

³³ En el siglo XV la nobleza castellana utilizó el hecho artístico como clara distinción social y se caracterizó por las realizaciones monumentales. Este proceso se consolidó con los Reyes Católicos y el papel

público específico. Para ello, debemos esclarecer el lugar en el que el cardenal Mendoza quería mostrarse con todos estos signos de poder.

La historiografía ha aceptado de forma casi unánime la hipótesis mantenida por Layna³⁴, de considerar las *Tablas de San Ginés*, como parte del retablo del altar mayor del convento de San Francisco (Guadalajara), panteón familiar mendocino. Este retablo sería encargado por Pedro González de Mendoza una vez concluidas las obras que dejó encomendadas su padre, el marqués de Santillana, y de las que se habría hecho cargo el prelado³⁵. Siguiendo la hipótesis, en 1835 con la ley de desamortización, las pinturas pasarían al cabildo de Guadalajara y de ahí, a la iglesia de San Ginés, como material de refuerzo del retablo del altar mayor, despojado de todo su valor histórico-artístico así como de notoriedad.

¿Qué sabemos del convento de San Francisco que sugiera apoyar esta hipótesis? Sin lugar a dudas, la iglesia del convento ocupó un espacio preminente para el linaje mendocino ya que se consolidó como panteón familiar conformando una sólida expresión de propaganda y memoria de su estirpe. El patrocinio religioso³⁶ comenzó, en el siglo XIV, con Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor de Juan I y primer señor de Hita y Buitrago. Se encargó de la construcción del claustro y fundó junto a su esposa, seis capellanías perpetuas dotadas con ochenta maravedís anuales para el canto anual de misas por los frailes de monasterio. Asimismo, expresó su deseo de ser enterrado en el convento con el hábito franciscano junto a su segunda esposa, Aldonza de Ayala. Su hijo Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla, comenzó la reconstrucción del convento tras el incendio acaecido en 1395, empresa que dejó sin terminar antes de su fallecimiento en 1405. Siguiendo el ejemplo de su padre, se hizo enterrar, junto a su mujer, en la capilla mayor con el hábito de san Francisco.

Iñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana, como hicieron sus familiares en sus mandas testamentarias, dispuso ser enterrado en la capilla mayor junto a su mujer y su hijo fallecido Pero Laso, y dotó de diez mil maravedís las capellanías que había fundado su abuelo³⁷. Consiguíó una bula del papa Calixto III por la cual los franciscanos del convento de Guadalajara pasaban de ser claustrales a observantes, de forma que el patronato que ejercían los Mendoza sobre la capilla mayor se extendió a todo el templo. A partir

relevante que concedieron al arte en la política representativa que diseñaron, como expresión triunfal, devocional y de imagen de magnificencia. ALONSO RUIZ, “La nobleza en la ciudad”, p. 218.

³⁴ LAYNA SERRANO, “Las tablas de la iglesia de san Ginés”, pp. 90-102, HERRERO, “Retrato del cardenal Mendoza”, pp. 311-312, LLAMAZARES RODRÍGUEZ, “Retrato del cardenal Mendoza”, p. 108, HIDALGO OGAYAR, “Retrato del cardenal Mendoza”, pp. 460-461, ANDRÉS ORDAX, “El cardenal Mendoza con sus prelados domésticos”, pp. 230-231, entre otros.

³⁵ LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 2, p. 72.

³⁶ El patrocinio religioso consistía en una relación bidireccional entre la nobleza y las comunidades religiosas. La nobleza, además de obtener un beneficio espiritual, conseguía con las manifestaciones funerarias, “la proyección más propicia de la memoria del finado y el reforzamiento de la imagen del linaje” y, las comunidades religiosas quedaban ligadas al noble y su descendencia, obteniendo beneficios políticos y económicos (dotación de capillas funerarias, capellanías, aniversarios, dotación de bienes...). ORTEGO RICO, “El patrocinio religioso”, pp. 275-308.

³⁷ *IBIDEM*, p. 282 y LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 1, p. 330.

de entonces, el monasterio se confirmó como panteón de la familia Mendoza en sentido amplio, conformando una estrecha vinculación del linaje con la comunidad franciscana. Paralelamente a estas actuaciones, prosiguió con la reconstrucción comenzada por su padre, cerrando la nave y quedando pendiente, a su fallecimiento, la construcción de las capillas laterales de la iglesia y la sala capitular³⁸, según consta en el codicilo de 1455:

“[...] la qual madera está en los albahares de mis casas de Guadalquivar, en emienda e Remuneracion de las dhas casas, para faser el Capitulo del dho monesterio [...] e mando a my fijo don Diego Furtado que cada dia trabaje e faga acabar las tres capillas que yo mandé faser e están comenzadas en el dho monesterio [...]”³⁹.

Su primogénito Diego Hurtado, I duque del Infantado, mantuvo la tradición funeraria familiar enterrándose en la capilla mayor, y estipuló la celebración de una misa de réquiem todos los días del año de su inhumación excepto domingos y fiestas, en los que se celebraría la misa pertinente y el celebrante debería hacer una colecta por el duque y sus antepasados⁴⁰. En su testamento se refiere a las obras que debería haber realizado en el convento de San Francisco, en estos términos:

“Ytem, por quanto por diversos ynpedimentos e neçesydades que me han ocurrido yo no hé podido buenamente conplir nin executar del todo los testamentos del marqués e marquesa mis señores padres nin el de mi muger la marquesa doña brianda que dios aya, mando que luego syn dilacion alguna nin escusa, se cunplan los testamentos sobredichos [...] encargo e Ruego, et a mi fijo el conde encargo la conciencia e sopena de mi bendiçion mando que para lo ansy faser dé todo favor e ayuda e que non lo estorbe ni detenga [...] Otrosi, quiero e mando e es my voluntad por descargo de my conçiencia que el testamento e cobdeçilo o cobdeçilos que fiso e ordenó el marqués my señor e padre que santa gloria aya, syn alguna contienda nyn debate sean conplidos [...] Item, para conplir e pagar e executar todas las cosas susodichas contenidas en este my testamento e en el testamento e codeçilos de los dichos mis señores e padres marqués e marquesa e las debdas e cargos a que se fallare ser yo obligado en qualquier manera e por qualquier Rason e causa, dexo por mys albaçeas e executores de todo ello a my muger la marquesa doña ysabel enriques e al señor conde de curuña e visconde de Torija my hermano, e al padre prior de sant bartholomé de lupiana general de la orden de san Jerónimo [...] Et commo quier que el Reverendíssimo señor cardenal my hermano por Respecto de su dignidad non puede ser executor de testamento por lo qual yo non le pedi por merçed que lo fuese deste my testamento commo en todos los otros que yo fise ante que él fuese criado cardenal le nonbré, pero

³⁸ LAYNA SERRANO, *Conventos antiguos*, pp. 132-134.

³⁹ LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 1, pp. 325-330.

⁴⁰ ORTEGO RICO, “El patrocinio religioso”, p. 282.

por el amor muy grande que siempre entre su Señoría e my ovo, le suplico que quiera mandar entender e saber commo se cunple este my testamento e lo en él contenydo, para la qual execuçion e conplimiyento le pido por merçed quiera dar todo favor e ayuda quanto necesario e convenyble para ello será, [...]”⁴¹.

Según las últimas voluntades de Diego Hurtado de Mendoza, su hijo Iñigo López de Mendoza, II duque del Infantado, debería proseguir y concluir las obras del convento que le fue imposible acometer en vida. Carecemos de datos sobre estas posibles intervenciones del duque, sin embargo, la crónica de Pedro de Salazar completa la información relativa a la continuación, y ampliación de las obras:

“[...] el Cardenal don Pedro Gonçalez de Mendoça, hijo del sobredicho Marques de Santillana, hizo la Iglesia que ahora tiene el sobredicho Conuento, que es muy grande y muy suntuosa. Y ansi mesmo hizo el primer claustro, que el, y la Iglesia es todo de piedra, y muy bien labrada; y en ellos puso el Cardenal sus armas”⁴².

Actualmente, este primer claustro no se conserva y en la nave central se puede vislumbrar el testimonio de la intervención del cardenal con la heráldica como remate de los pilares de la nave central, con un claro concepto legitimador de su dinastía en el panteón familiar. Este remate se compone de su escudo en el centro timbrado con el capelo cardenalicio y acolado con cruz potenziada, franqueado por el escudo de los Mendoza de la rama paterna y el escudo de los Figueroa (cinco hojas de Higuera), correspondiente a la rama materna (fig. 9). La combinación de los escudos familiares: Mendoza – cardenal – Figueroa, previamente se aplicó en la decoración del patio del Colegio de Santa Cruz (Valladolid) (fig. 10), fundación acometida por el prelado de carácter intelectual.

Este diseño de escudo con la representación de la cruz potenziada, divisa de Pedro González de Mendoza, es clave para acercarnos a una cronología aproximada de intervención en la iglesia. Adopta este signo personal con el cambio de titularidad cardenalicia⁴³ a partir de 1482, hasta su fallecimiento en enero de 1495⁴⁴.

Para arrojar luz en la línea de actuación del prelado, en las cuentas del cardenal del año 1491, hay una única referencia acerca de las obras encargadas para el convento:

“A los reuerendos, padres, guardianes, fray Juan de Tolosa guardián de San Joan de los Reyes de Toledo e fray Miguel de Busto guardián de Sant Françisco de Guadalajara, quynientas mill mrs para pagar la obra que se ha de faser en Sant Françisco de Guadalajara para remediar e reparar la dicha yglesia para que quede fuerte e perpetua, la qual dicha obra tiene de faser Juan Guas segund se obligó

⁴¹ LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 2, pp. 466-467 y 472-474.

⁴² SALAZAR, *Coronica y historia*, p. 225.

⁴³ *Vid.* notas 31 y 32.

⁴⁴ PEREDA ESPESO, “Pedro González de Mendoza, de Toledo a Roma”, p. 4.

ante el contador Diego de Talauera. Por carta de Morales fecha en Guadalajara syete de jullio de noventa e tres años para lo qual dio mandamiento el señor protonotario en que los mandó dar e librar en el dicho Alonso de Çifuentes⁴⁵.



Figura 9. Escudo de armas de Pedro Gonzalez de Mendoza, los Mendoza y los Figueroa. Convento de San Francisco (Guadalajara)⁴⁶.



Figura 10. Escudo de armas de Pedro Gonzalez de Mendoza, los Mendoza y los Figueroa. Colegio de Santa Cruz (Valladolid)⁴⁷.

De esta anotación se desprenden varios datos de interés. Primeramente, el cardenal se está ocupando de terminar y consolidar la iglesia del convento en 1491 y, por tanto, únicamente tenemos certeza de que financió dicha parte conventual⁴⁸ por el importe de quinientos mil maravedís. Esta intervención se concreta en una horquilla temporal que abarcaría desde este año de 1491 y la fecha de redacción de su testamento el 23 de junio de 1494. En

⁴⁵ ADPT, *Hospital de Santa Cruz*, Lib. 264, fols. 52r y 69r.

⁴⁶ Fotos: autora.

⁴⁷ Foto: autora.

⁴⁸ Dato que coincide con la crónica de TORRES, *Historia de la mvi nobilissima ciudad*, p. 188.

las cláusulas testamentarias no destina al convento de San Francisco maravedí alguno en concepto de importe pendiente de pago, por lo que consideramos que estaban todas las obras terminadas y los pagos concluidos⁴⁹. Para llevar a cabo esta empresa, Pedro González de Mendoza contrata una figura de suma relevancia en el ámbito castellano bajomedieval. Nos referimos a Juan Guas, activo entre 1453 y 1496, que se hizo cargo de proyectos de gran envergadura encargados por la familia Mendoza y especialmente por el cardenal⁵⁰. Otro dato interesante es la alusión hecha a la obligación que tiene el arquitecto Juan Guas para llevar a buen término la empresa constructiva en la iglesia conventual.

Layna sugiere que el cardenal también se encargó de la construcción de las capillas de la nave del evangelio, del refectorio y del cambio de planimetría de la capilla mayor de absidial a rectangular⁵¹. Este cambio planimétrico justificaría que el prelado fuese el promotor del retablo destinado a vestir la capilla mayor y que ciertas tablas de este retablo sean las halladas en la iglesia de San Ginés. A esta tesis que carece de aval documental, se unen ciertos datos que, en nuestra opinión, la ponen en tela de juicio. Por un lado, la diferencia cronológica entre la temprana ejecución de la tabla que hemos propuesto en torno a 1474, y la intervención en la iglesia emprendida entre 1492-1494; por otro, y sobre todo, por la ausencia de mandas testamentarias hacia el convento⁵², bien como capellanías o bien como “mercedes”, que evidencian el desentendimiento del cardenal en sus últimas voluntades en un panteón familiar donde no iba a ser enterrado por su *status* eclesiástico. El prelado contribuyó al legado familiar al encargarse, al menos, de las actuaciones constructivas y financieras en la iglesia⁵³, pese a que los trabajos de construcción, en el convento de San Francisco, estaban a cargo del I duque del Infantado y sus herederos. En virtud de ello, el destino de las *Tablas de San Ginés* no pudo ser el convento. El mensaje de la pintura con un prelado que remarca su piedad, en el que está envuelto en el simbolismo de su linaje imbricado a su jerarquía y dignidades alcanzadas en el seno de la iglesia, destinándolo a un público que es su propio linaje no parece que sea el más acertado y, sobre todo, en una empresa de la cual se desentiende en sus mandas testamentarias.

Deberíamos plantearnos cuál habría sido el destino final de esta obra, que permita aproximarnos, de manera más certera, a una escenografía meditada y pensada de la magnificencia en su ciudad natal. Contamos con dos emplazamientos eclesiásticos que gozaron del interés y favores del prelado. Uno de ellos fue la ermita de Santa María de Afuera situada

⁴⁹ ÁLVAREZ ANCIL, *Copia fiel*.

⁵⁰ Juan Guás intervino como maestro mayor en catedrales, y en trabajos encargados por la monarquía y la familia Mendoza. Recientemente, ha venido a engrosar el conjunto conocido de obras, por el trabajo de investigación de Pérez Monzón y Miquel Juan, el diseño del retablo de la Capilla de Santiago (Catedral de Toledo), y los sepulcros, a partir de la identificación del arquitecto Juan Guás con Juan de Córdoba, testigo en el contrato del retablo y autor de una muestra, hoy perdida, de los sepulcros. PÉREZ MONZÓN y MIQUEL JUAN, “*Los quales maestros gastaron todo su juyzio en cavar las imágenes*”, pp. 281-332, donde además se puede consultar la principal bibliografía del arquitecto.

⁵¹ LAYNA SERRANO, *Conventos antiguos*, pp. 127-140.

⁵² ÁLVAREZ ANCIL, *Copia fiel*.

⁵³ La planta del convento “es de una sola nave alta con capillas laterales entre contrafuertes, en este caso, posee cinco capillas a ambos lados [...]”, construcción encargada por cardenal Mendoza. BONILLA ALMENDROS, *El monasterio de San Francisco*, pp. 26-31.

extramuros de la ciudad y al otro lado del río Henares (véase fig. 11). Ocupó el solar donde primigeniamente se levantó el convento de monjas de San Bernardo, fundado por la infanta Berenguela, hija de Alfonso X *el Sabio* en el último tercio del siglo XIII⁵⁴. En 1296, sufrió un incendio que devastó “la iglesia, casa y alhaxas, y entre ellas las escrituras antiguas de la fundación del conuento, los títulos de la renta, y hazienda” trasladándose de ubicación, por deseos de la infanta Isabel, hija de Sancho IV⁵⁵, al otro lado del barranco del Alamín, próximo al puente de las Infantas. Se salvó la iglesia que fue cedida por las monjas al cabildo de clérigos de Guadalajara con ciertos derechos, y fue reducida a ermita bajo la advocación de la Virgen y, al parecer, de santa Águeda⁵⁶. El marqués de Santillana debió sentir cierto interés por esta ermita que plasmó en el codicilo⁵⁷ de 1455 destinando “a la yglesia de santa Maria de afuera de la villa de Guadalfajara para el reparo della tres myll mrs” y quiso que el altar mayor del Hospital de San Salvador (Buitrago de Lozoya)

“sea fecho en çinco gradas donde suban a él e debaxo sea fecha una sacriteriya a la manera de la questá en el altar de santa María de fuera de la Villa de Guadalfajara y sea puesta allí el Retablo de los ángeles que yo mandé faser al maestre Jorge Ynglés pintor con la imagen de nuestra Señora, de bulto, que yo mandé traer de la feria de Medina, y en las otras dos naves de la iglesia sean fechos los otros dos altares, en el de a mano derecha sea puesto el otro Retablo de Santiago e de san Sebastian e sant Jorge, e en el de la mano izquierda sea puesto el Retablo en questán pintados sant Françisco e san Luys e sant Antonio”.

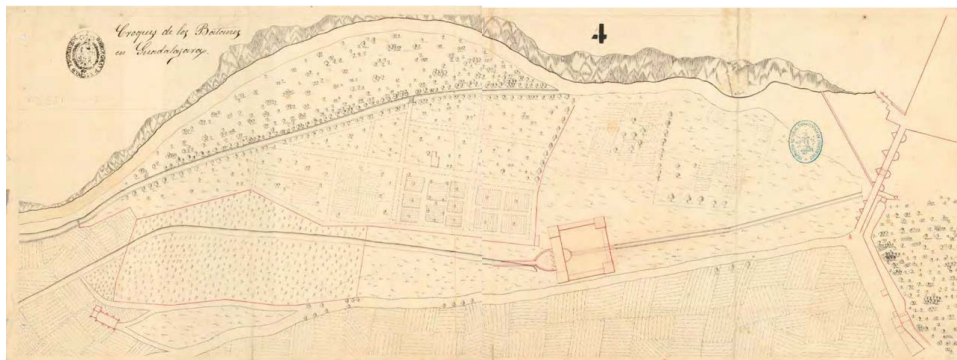


Figura 11. A la izquierda la planta de la ermita de Nuestra Señora de Afuera y a la derecha el puente con su torre. Croquis de los Batanes en Guadalajara⁵⁸, c. 1727, Ingeniero no identificado.

⁵⁴ GARCÍA DE PAZ, *Patrimonio desaparecido de Guadalajara*, p. 112.

⁵⁵ NUÑEZ DE CASTRO, *Historia eclesiastica*, p. 79.

⁵⁶ LAYNA SERRANO, *Conventos antiguos*, p. 22.

⁵⁷ LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 1, pp. 328 y 331.

⁵⁸ Plano de la finca y edificio perteneciente a la Real Fábrica de paños en la ribera del Henares. PRADILLO y ESTEBAN, *Guadalajara*, pp. 62-63.

Pedro González de Mendoza mantuvo el interés por la ermita de una manera muy notoria. Empezó la reedificación que transcurrió con anterioridad al 22 de junio de 1480⁵⁹, fecha del concierto entre el cardenal Mendoza y el arcipreste, abad y cabildo de Guadalajara, en el que se indica que “cardenal de España, arzobispo de Sevilla, obispo de Sigüenza” había “reedificado y solemnemente constituido vna Yglesia y hermita que se llama Santa Maria de Fuera que es cerca de la ciudad de Guadalajara”. En virtud de este convenio se estipulan una serie de acuerdos que se refieren a la celebración de misas, conservación de la ermita y todos los ornamentos y objetos necesarios para la celebración de oficios religiosos, perpetuación de la memoria de sus padres, sus hermanos y la del prelado una vez fallecido y la remuneración por las misas:

“[...] decir y celebrar en la dicha Yglesia [...] vna misa cada dia del ofizio que ocurriere según la regla de este arzobispado de Toledo; [...] solemnizen en ella en cada vn año perpetuamente cinco fiestas, combiene a sauer, la fiesta de san Joan Bautista e de san Jorxe, e de Santa Cruz de mayo, e de Santa Cruz de septiembre e de san Pedro de Cátedra diciendo en la vigilia de cada vna fiesta vísperas cantadas solemnemente, y el día de la fiesta, misa cantada y que en fin de las víspera y de la missa digan vn responso por las ánima de los señores marqueses y marquesa, sus padres y por las ánima de los señores hermanos de su reverendísima señoría, y por la suya después que nuestro Señor quisiere llevarlo desta presentte vida [...]; tener muy bien reparados todos los ornamentos e calizes e cruces e patenas e libros e otras cosas que el dicho reverendísimo señor cardenal y otras qualesquier personas dieren [...] todo bien guardado e reparado e hatabiado; para las dichas misas y fiestas sean remuneradas y satisfechas a su reverendísima señoría plaze y es contento de les dar e dotar perpetuamente para siempre jamás, las terzias de la colazió de Santa Maria de la Fuente de la dicha ciudad de Guadalajara hasi panes como vinos y menudos mayores y menores según que su Reverendisima señoría fasta aquí los ha llebado de las quales dichas terzias les hará de dar e de preuilegio del rey y reyna nuestros señores, librado de sus contadores mayores [...].”

Asimismo, se encargó de dotarla, y a este respecto, contamos con datos sobre ciertas vestimentas eclesiásticas que encargó para la ermita:

“Yten que distes más vn casulla e vn frontal del raso carmesí de los paramentos a la hermita de la Fuentesanta de Cordoua e otra casulla e otro frontal e vna estola e vn manipulo en Santa María de la Peña de Brinega, e otro tanto a Santa María de Sopenrán e otro tanto a Santa María del Valle e otro tanto a Santa María de Fuera”⁶⁰,

⁵⁹ A.H.N. Osuna, Leg. 1842, D. 35.

⁶⁰ ACDA, Doc. 371 n° 3, Varios VIII, n° 3, fol. 2v.

y un ornamento: “Que distes más a Alonso Vazquez vna lámpara de açofar grande que conpro Mosen Tolosa para Santa María de Afuera”⁶¹. La ermita se convirtió en parroquia a instancias del cardenal, nombrando patronos perpetuos al II duque del Infantado y sus sucesores, y como patronos administradores al cabildo de clérigos y al convento de bernardas⁶². Su actividad decreció tanto, a finales del siglo XVI, que en 1599 el culto fue suprimido convirtiéndose en hospital para apestados con el brote de peste. En 1706, la ermita quedó arrasada, pasando los objetos de valor al convento. De estos objetos, existe testimonio fotográfico del tercer decenio del siglo XX⁶³, y aunque carecemos de respaldo documental, todo hace pensar que fueron encargados por Pedro González de Mendoza al sufragar la reedificación y dotación de la ermita⁶⁴: uno de ellos fue una escultura de alabastro pintado de la *Virgen sedente con el Niño* (fig. 12) y, el otro el *Tríptico de santa Apolonia, santa Águeda y santa Lucía* (fig. 13), ambos desaparecidos. Sobre la Virgen de la ermita, Nuñez de Castro añade “La Imagen de nuestra Señora es de rostro hermoso”⁶⁵.



Figura 12. *Virgen sedente con el Niño*⁶⁶.



Figura 13. *Tríptico de santa Apolonia, santa Águeda y santa Lucía*⁶⁷.

⁶¹ ACDA, Doc. 371 n° 3, Varios VIII, n° 3, fol. 43r.

⁶² LAYNA SERRANO, *Conventos antiguos*, pp. 15-16.

⁶³ Layna observó ambas obras en el convento antes del comienzo de la guerra civil, en 1936. Sin embargo, en 1939, a su regreso después de la guerra, únicamente había sobrevivido el tríptico, aunque con algún deterioro. *IBIDEM*, p. 23.

⁶⁴ *IBIDEM*, p. 22.

⁶⁵ NUÑEZ DE CASTRO, *Historia eclesiástica*, p. 86.

⁶⁶ Foto: facilitada por P.J. Pradillo (Ayuntamiento de Guadalajara).

⁶⁷ Foto: LAYNA SERRANO, *Conventos antiguos*, p. 22.

Este retablo con las tres santas podría ser al que se refiere el cardenal en el concierto anterior que dice

“tener mui bien reparada la dicha yglesia hasi de paredes como de texados y suelo y bedrieras y la cristania e puertas e altares e retablo y la casa del santero e todas las otras cosas que en la dicha iglesia estobieren por manera que permanezcan e estén siempre bien reparadas [...]”⁶⁸,

al haber existido un altar de santa Águeda⁶⁹. Observando el *Tríptico* (fig. 13) se aprecia una falta de continuidad en el fondo de la tabla central respecto a las otras dos laterales, y aunque sugiere que pudo haber sufrido algún tipo de manipulación, cabe mencionar la repetición de modelos que siguen las obras promovidas por los Mendoza, en este caso, el retablo triple con la representación de santos, que ya había encargado el marqués de Santillana para la iglesia del Hospital de San Salvador⁷⁰. En este conjunto, como han puesto de relieve Pérez Monzón y Miquel Juan, las santas siguen el “patrón compositivo” de las figuras femeninas del *Retablo de la Capilla de Santiago* (Catedral de Toledo), lo que hace pensar que fue ejecutado por pintores que trabajaban para el linaje mendocino, siguiendo un prototipo ya establecido, planteado como seña de identidad⁷¹. A pesar de la dedicación y recursos destinados a Santa María de Afuera, parece improbable que el cardenal tuviese interés en mostrarse con toda esta magnificencia en una ermita emplazada a las afueras de la ciudad y a un público receptor de ella, no incluido en la clase de poder.

El otro enclave religioso de gran interés para el cardenal fue la Iglesia de Santa María de la Fuente⁷² situada en la parroquia o colación⁷³ que lleva su nombre. Se levantó a principios del XIV y, entre finales del siglo XV y principios del XVI, se llevaron a cabo reformas de ampliación de la cabecera, y construcción de una serie de capillas laterales. Se convirtió en una iglesia de planta basilical con tres naves, crucero poco pronunciado, capilla central con presbiterio y la actual capilla de Fátima en la nave de la epístola, con el adintelamiento del pórtico en el lado sur y oeste⁷⁴. Se abría a la plaza donde estaba emplazaba la fuente

⁶⁸ A.H.N. Osuna, Leg. 1842, D. 35.

⁶⁹ En la ermita había una capilla de Santa Águeda según antiguos documentos revisado por LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 2, p. 388.

⁷⁰ Vid. Nota 57.

⁷¹ PÉREZ MONZÓN y MIQUEL JUAN, “*Los quales maestros gastaron todo su juyzio en cavar las imágenes*”, pp. 302-315.

⁷² Los cronistas de Guadalajara han considerado que esta iglesia fue en sus inicios una mezquita. Sin embargo, no se han encontrado restos arqueológicos que avalen dicha afirmación. Existió una pequeña iglesia sobre la que se levantó la actual con mayores dimensiones. A finales del XVII y principios del XVIII, se procedió a la construcción de abovedamiento de las naves y la cúpula del crucero, aproximándose a la fisonomía actual. MEJÍA ASENSIO, *Santa María de la Fuente*, pp. 60-79.

⁷³ En el siglo XV, Guadalajara se dividía en cuatro parroquias o colaciones: Santiago, San Gil, San Nicolás y Santa María. Se elegían vecinos por cada colación con la finalidad de tratar en el Consejo los asuntos de cada una. *IBIDEM*, p. 54.

⁷⁴ MEJÍA ASENSIO, *Santa María de la Fuente*, p. 78.

de Santa María⁷⁵. Este conjunto urbano constituía un foco vertebrador en la vida urbana alcarreña conformando un espacio de encuentro de vecinos y un escenario de celebraciones importantes del concejo y eventos religiosos⁷⁶. En este enclave, situado en uno de los tres ejes de la ciudad⁷⁷, escogió el prelado ubicar sus casas principales (fig. 14):

“auemos y tenemos en esta ciudad de Guadalajara a la colación de Santa Maria de la Fuente estas casas principales que auemos mandado edificar y de presente mandamos labrar que an por linderos de la vna parte la plaça de la dicha iglesia y de la otra parte la calle que ba desde la fuente a la puerta de Vejanque y de la otra parte la calle que ba de la dicha plaça de Santa Maria a Budierca, y de otra parte casas de Torralta y del cura de San Andres y de Lorenzo de Morales nuestro criado, las quales dichas casas y todo lo a ellas anexo y atinente auemos comprado y labrado y edificado de nuestros dineros y a nuestras proprias expensas no enbargante que algunas casas, corrales y guertos de los que en ello se incorporaron, se compraron en nonbre de don Rodrigo de Mendoça, marqués del Cenete pero aquello en realidad de verdad es nuestro y comprado y pagado de nuestros dineros según como consta y puede constar por los libros de nuestra hacienda [...]”⁷⁸.

A pesar de estos datos, posiblemente siguiendo la crónica de Pedro de Salazar⁷⁹, Layna sostuvo que el cardenal nació en estas casas, ocupadas por el I marques de Santillana hasta la terminación de las casas principales⁸⁰ que como indica el testamento de su padre Diego Hurtado “son en la collaçion de la iglesia de santiago”⁸¹, situadas en otro de los ejes de la villa, enclave actual del suntuoso Palacio del Infantado levantado por Iñigo López de Mendoza, II duque del Infantado, en el último tercio del siglo XV.

⁷⁵ Recibía las aguas de las fuentes del Sotillo. Primeramente iban hasta las proximidades del convento de San Francisco donde los frailes se abastecían de la cantidad necesaria y, el resto, se canalizaba a la fuente de Santa María. Desde ahí, el caudal se distribuía en partes iguales al Alcázar, la fuente de San Andrés y el convento de Santa Clara. PLAZA DE AGUSTÍN, “Agua y desarrollo urbano”, pp. 256-265.

⁷⁶ PLAZA DE AGUSTÍN, “Agua y desarrollo urbano”, p. 256 y MEJÍA ASENSIO, *Santa María de la Fuente*, pp. 35-36.

⁷⁷ Los tres ejes son los siguientes: el primero iba desde el Alcázar hasta la Puerta del Mercado (plaza de Santo Domingo), el segundo subía desde la puerta de Bradamarte o Alcallería, hasta Santo Domingo, y el tercer eje, desde el Alcázar hasta la Puerta de Bejanque. BRIS GALLEGU, “Guadalajara: escenario urbano”, p. 61.

⁷⁸ A.H.N., Osuna, C. 1765, D. 9.

⁷⁹ “En la villa de Guadalajara, a tres días del mes de mayo: día en el que la Yglesia Catolica celebra la inuencion de la santísima Cruz, en las casas del marqués de Santillana, su padre, de la parroquia de Santa María, nació nuestro Cardenal don Pedro Gonçalez de Mendoça”. SALAZAR DE MENDOZA, *Crónica de el gran cardenal de España*, p. 61.

⁸⁰ LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 2, p. 400.

⁸¹ *IBIDEM*, vol. 1, p. 299.

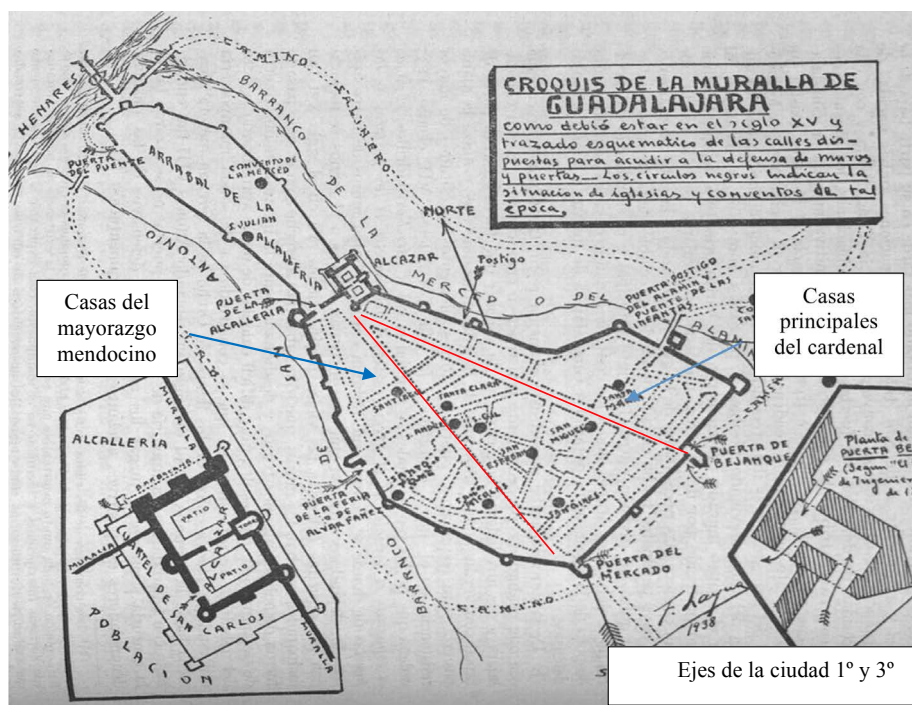


Figura 14. Ubicación de las casas principales del cardenal Mendoza y del mayorazgo mendocino. *Plano de Guadalajara Medieval*⁸².

Pedro González de Mendoza ideó un proyecto de magnificencia relatado visualmente a través de su palacio, a partir de la adquisición de “casas y corrales y guertas [...] para edificar, fundar y labrar parte de las dichas casas, guertas y corrales y ofiçinas”⁸³. En las primeras décadas de los noventa⁸⁴ acometió reformas en su residencia con el resultado, en palabras descriptivas de Jerónimo Münzer,

“es de las mas bellas de toda España [...] pero en mi vida jamás vi otro tan cómodo y con las habitaciones tan bien distribuidas. [...] dos salas de verano

⁸² FOTO: LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 1, p. 82, con montaje de la autora.

⁸³ A.H.N., Osuna, C. 1765, D. 9.

⁸⁴ Según las cuentas del cardenal correspondientes a 1491 y 1492, el importe gastado en las obras de “las casas de Guadalajara” ascendió a 3.366.355 maravedís y 1.240.712 maravedís, respectivamente. A.D.T., *Hospital de Santa Cruz*, Lib. 263, fols. 81r-82r y 84r y, Lib. 264, fols. 63r-64v y 69r. El cardenal, en los albores de su fallecimiento, urde otra actuación en el marco de expresión de su magnificencia, con una clara y patente generosidad al vender sus casas principales por importe de 3.000.000 de maravedís para financiar la edificación de un hospital en Toledo, destinado a los niños expósitos, enfermos y pobres y, un juro de heredad de 100.000 maravedís para su mantenimiento. Por otro lado, se asegura que sus casas, sean adquiridas por su sobrino, el II duque del Infantado, y pasen a engrosar el mayorazgo de los Mendoza.

abiertas al jardín con columnas de mármol y refulgentes de tanto oro, que es difícil de creerse [...]”⁸⁵.

Esta magnificencia y alto *status* se subraya con la concesión del abastecimiento del agua para el suministro regular en su casa. Este caudal procedía de las fuentes de Zurraque y Ceclavín que fue otorgado por mandato real⁸⁶. Es tal la importancia dada al derecho del uso del agua que en la escritura de venta de las casas del cardenal se indica en estos términos:

“[...] y con la facultad que para vender las dichas casas e concordades dellas e de las fuentes de Çurraque y Çeclavin e el derecho de las aguas de la dicha casa dio la reyna nuestra señora doña Ysabel [...]”⁸⁷.

La estrategia de exhibición de poder, con el incremento paulatino y enriquecimiento de sus casas fue en paralelo con su mayor presencia visual y simbólica en su entorno, concretamente en la iglesia de Santa María de la Fuente que Pedro González de Mendoza fue urdiendo:

- El 16 de noviembre de 1478, una bula del papa Sixto IV permitía erigir a la parroquia de Santa María de la Fuente como colegiata y dotarla de rentas y beneficios eclesiásticos⁸⁸, aunque no llegó a conseguir esta condición⁸⁹.
- Se encargó de sufragar la renovación de la fuente mejorando el entorno de sus casas, como nos indica este registro de la data del mayordomo Pedro de la Plazuela en 1486:

⁸⁵ MÜNZER, *Viaje por España y Portugal*, p. 282.

⁸⁶ Desde la Antigüedad, el acceso al agua ha sido clave a la hora de establecer el asentamiento en un determinado lugar, para su desarrollo económico y social. El control de su consumo en la Baja Edad Media constituía un símbolo de prestigio social y como tal, los Mendoza desde su llegada a Guadalajara, quisieron asegurarse este recurso esencial. Pedro González de Mendoza, mayordomo de Juan I, para tener agua corriente en sus casas, solicitó al concejo de la villa que le donara parte del agua de la red de abastecimiento, consiguiendo un caño de agua en 1376. Los regidores conceden al I duque del Infantado la donación de varias fuentes del Sotillo, de propiedad pública, en 1474, obteniendo el suministro de agua en su palacio, haciéndose cargo de la canalización como contrapartida. Dicha donación fue confirmada a su hijo el II duque del Infantado, en 1491. Al año siguiente, en 1492, los regidores de la ciudad acuerdan, por un lado, conceder al duque el agua sobrante de la fuente de Santa María; por otro, al conde de Coruña le otorgan la mitad del agua de las fuentes de Zurraque y Ceclavín, manantiales cercanos de menor importancia, a cambio de financiar la mitad del coste resultante de canalizar el agua hasta la ciudad. Unos meses más tarde, los Reyes Católicos concedieron al cardenal Mendoza el agua de estas dos fuentes para su uso. La respuesta del ayuntamiento fue cumplir con el mandato real pero sin perjudicar la donación hecha al conde. A pesar de esta resolución el conde de Coruña abandonó el proyecto. Estas disputas, en el clan mendocino, ponen de manifiesto que el agua, como bien escaso y deseado, constituyen un símbolo de prestigio del poseedor. Se presenta un análisis del proceso de trazado de la red de abastecimiento de agua en Guadalajara durante la Baja Edad Media, a partir de las fuentes del paraje de El Sotillo y el papel que juegan el concejo de la ciudad y los principales poderes religiosos y nobiliarios en PLAZA DE AGUSTÍN, “Agua y desarrollo urbano”, pp. 256-260.

⁸⁷ A.H.N., Osuna, Leg. 1878, N° 2 (5).

⁸⁸ A.H.N., Osuna, CP. 226, D. 14.

⁸⁹ LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, vol. 2, p. 72.

“A Alonso Vasques, treynta e çinco mill mrs, la mitad dellos que hase merçed el señor cardenal a la çibdad de Guadalajara para pagar la mitad delo que costara e esta avenido mudar e haser de nuevo el pilar dela plaça de Santa María de la Fuente [...]”⁹⁰.

- Reforma de parte de la iglesia con la construcción del pórtico en el lado sur y oeste de la iglesia, y amplía la cabecera, y en especial, la capilla mayor. El relato de Torres dice así:

“La Yglessia Mayor es su titulo Nuestra señora de la Fuente por estar fundada junto a vna de las mejores desta tierra [...]. La capilla mayor era antiguamente de la illustre Familia de los Abornos [...]. El cardenal de España don Pedro Gonzalez de Mendoza se la compro a los desta familia y les dio en ella quince sepolturas a la parte mejor della, y pusso alli sus armas [...]”⁹¹.

De como era esta capilla no queda testimonio al ser modificada por Manuel de Albornoz en virtud de un concierto firmado en 1623 relativo a la ejecución de las obras⁹², y el encargo de un nuevo retablo en 1621 de forma que

“el rretablo biexo que se a de quitar a de quedar y queda por quenta del dho sr licenciado albornoz pero la imagen de bulto de nra señora que esta en el retablo que al presente ay en la dha iglesia se a de tornar a poner en el rretablo que an de acer adereçandole las manos”⁹³.

Con estas noticias, parece factible que ante la intervención en la capilla mayor de Manuel Albornoz, su familia siguiese manteniendo la propiedad y que el cardenal Mendoza hubiese llegado a algún tipo de acuerdo que le permitiese disponer de ella, es decir, llevar a cabo una remodelación, su dotación y uso. Aunque con la reforma del siglo XVII, no han quedado vestigios sobre estas obras encomendadas por el prelado, las crónicas indican que dispuso su heráldica en la capilla mayor. Siguiendo nuestro argumento, Pedro González de Mendoza habría encargado para dotar la capilla mayor de la iglesia, un retablo con tablas alusivas a su figura, como donante y con la imagen principal de la Virgen en escultura, en la que muy bien podría haber emplazado las tablas conservadas y conocidas del *Retrato de cardenal Mendoza rodeado de obispos* (fig. 3), la *Resurrección de Cristo* (fig. 4), la *Presentación del Niño en el templo* (fig. 5) y la *Natividad* (fig. 6), y que podría compartir el espacio sagrado con familias nobles como los Albornoz, Torres, Palomeque..., así como Juan Morales, criado del cardenal

⁹⁰ A.D.T., *Hospital de Santa Cruz*, Lib. 263, fol. 30r.

⁹¹ TORRES, *Historia de la mvi nobilissima ciudad*, pp. 274-275.

⁹² MUÑOZ JIMÉNEZ, “Repertorio documental de la arquitectura del Manierismo”, p. 116.

⁹³ *IBIDEM*, p. 111.

y tesorero de los Reyes Católicos y, Alonso Yañez, confesor de la reina y capiscol en la iglesia de Toledo⁹⁴, o con fieles pertenecientes a dicha colación.

Además de todo ello, en sus mandas testamentarias tampoco se olvidó de la iglesia, a la que denomina “nuestra parrochia”, concediéndole doscientos mil maravedís “para que sean convertidas en utilidad de la dicha fabrica en aquellas cosas que fueren mas convenientes e necesarias”⁹⁵.

4. A modo de conclusión

A lo largo de estas líneas hemos planteado hipótesis novedosas sobre la datación e ubicación primigenia de la conocida tabla *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos*, y por ende, de las *Tablas de San Ginés*. Se ha puesto en contexto el patronazgo de la obra, a partir del análisis individual y su interpretación dentro de un programa propagandístico amplio, planificado por Pedro González de Mendoza en su ciudad natal.

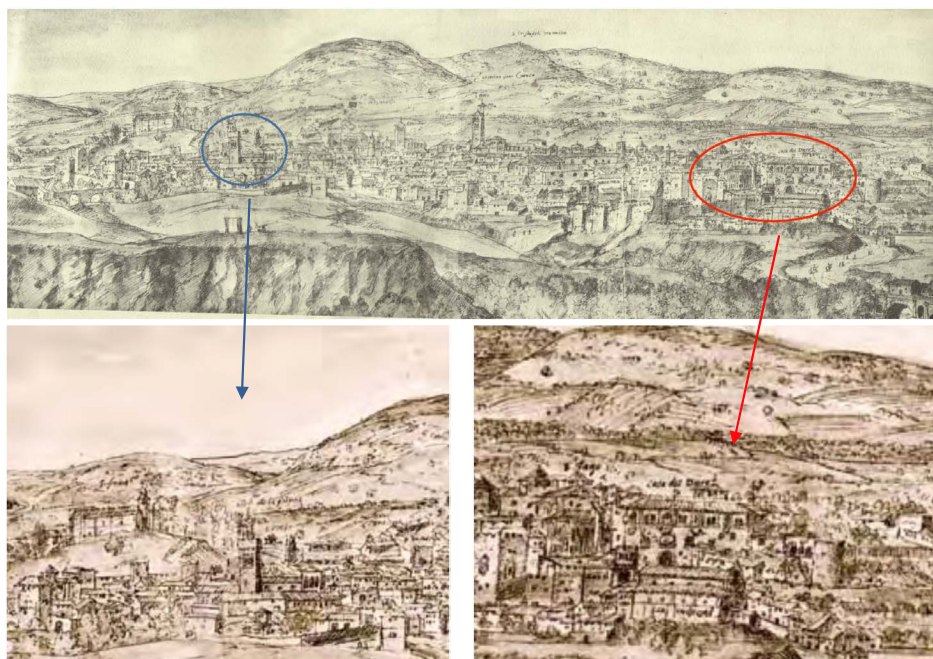


Figura 15. Vista de Guadalajara⁹⁶, Antón Van den Windaerde, 1565. Situación y detalle de Santa María de la Fuente y las casas principales de Pedro González del Mendoza (azul) y, la parroquia de Santiago junto al Palacio del Infantado (rojo).

⁹⁴ MEJÍA ASENSIO, *Santa María de la Fuente*, pp. 123-166.

⁹⁵ ÁLVAREZ ANCIL, *Copia fiel*, p. 18.

⁹⁶ *Vista de Guadalajara* en <http://arquiguad.blogspot.com/2010/09/wyngaerde-y-guadalajara.html>. Detalles a partir de *Vista de Guadalajara* en PRADILLO y ESTEBAN, *Guadalajara*, pp. 40-41.

Consideramos que el destino de la tabla pudo ser el altar mayor de Santa María de la Fuente, iglesia en la que, como se ha visto, el prelado adoptó un conjunto de iniciativas encaminadas a su mejora y al de su entorno. En este espacioso y destacado enclave urbano en el área este de Guadalajara, Pedro González de Mendoza decidió, como signo de distinción social⁹⁷, emplazar su casa y corte, y crear un núcleo de poder alternativo al tradicional Mendocino. Las casas principales de los Mendoza, fundadas en la ubicación actual del Palacio del Infantado, estaban situadas junto a la iglesia de Santiago, templo asociado al linaje, en la zona oeste de la urbe. De esta forma, refrenda su autoridad propia y personal, pero a la vez marca con el poder de los Mendoza dos de las franjas principales de la población y sus vías de acceso.

Con toda esta escenografía de ámbito público y privado, subrayaba su presencia en “presente y futuro” a partir de la combinación perfecta de toda una serie de símbolos visuales de distinción social: el palacio con su casa y corte, los escudos heráldicos⁹⁸, la expresión de lujo a partir de la calidad de las vestiduras y joyas descritas visualmente en la tabla, el encargo del retablo, la intervención urbanística... junto con otras iniciativas vinculadas a la potenciación de Guadalajara. Un alarde de magnificencia proyectada en la ciudad alcarreña y estrechamente unida a la propaganda y legitimación de Pedro González de Mendoza y su linaje.

5. Bibliografía

ÁLVAREZ ANCIL, Andrés, *Copia fiel y exacta del testamento del cardenal Arzobispo que fué de Toledo Don Pedro González de Mendoza*, Imprenta provincial, Toledo, 1915.

ALONSO RUIZ, Begoña, “La nobleza en la ciudad: arquitectura y magnificencia a finales de la Edad Media”, *Studia historica: Historia moderna*, 34 (2012), pp. 217-253.

ANDRÉS ORDAX, Salvador, “El cardenal Mendoza con sus prelados domésticos”, *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado*, Fernando Checa (com.), Sociedad Estatal de Conmemoraciones culturales, Valladolid, 2004, pp. 230-231.

BONILLA ALMENDROS, Víctor, *El monasterio de San Francisco de Guadalajara*, Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Guadalajara, 1999.

BRIS GALLEGO, José M^a, “Guadalajara: escenario urbano en la vida del Cardenal Mendoza”, *Wad-al-Hayara*, 22 (1995), pp. 55-64.

⁹⁷ En la segunda mitad del siglo XV, uno de los signos de distinción social de la nobleza en la ciudad fue la construcción de grandes palacios en torno a parroquias controladas por el linaje. ALONSO RUIZ, “La nobleza en la ciudad”, pp. 225-226.

⁹⁸ Además de la heráldica que el cardenal dispuso en la cabecera de la iglesia de Santa María de la Fuente y en *Retrato del cardenal Mendoza rodeado de Obispos*, es de suponer que sus casas principales estaban engalanadas con las armas de su linaje y de su *status* en el seno de la iglesia católica, avalado con las intervenciones en las que participa. En ellas, se aprecia el escudo al menos del linaje, y con el capelo cardenalicio a partir de recibir la dignidad como lo acreditan, como hemos comprobado, los escudos en el patio del colegio de Santa Cruz o en la nave del convento de San Francisco, entre otros.

CASTRO JARA, Cristina, “La retórica del lujo en los inventarios del cardenal Pedro González de Mendoza”, *Obispos y Catedrales. Arte en la Castilla bajomedieval*, M^a Victoria Herráez, M^a Concepción Cosmen, M^a Dolores Teijeira y José Alberto Moráis, (eds.), Peter Lang, Berna, 2018, pp. 315-334.

Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (Archivo fotográfico Layna Serrano), Diputación Provincial de Guadalajara, <https://cefigu.es/busqueda-avanzada-nuevo/> [1 de junio 2020].

GARCÍA DE PAZ, José Luis, *Patrimonio desaparecido de Guadalajara: una guía para conocerlos y evocarlos*, Aache, Guadalajara, 2003.

GUDIOL, José, “Pintura Gótica”, *Ars Hispaniae. Historia Universal de Arte*, vol. 9, Plus Ultra, Madrid, 1955.

HERRERO, M^a Lourdes, “Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos”, *Reyes y Mecenas. Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*, Fernando Checa (com.), Electa, Toledo, 1992, pp. 311-312.

HIDALGO OGAYAR, Juana, “Retrato del cardenal Mendoza rodeado de obispos”, *Los Reyes Católicos y la monarquía de España: Museo del Siglo XIX, Valencia, septiembre-noviembre de 2004*, Lucia Vallejo (coord.), Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2004, pp. 460-461.

“Restauración de la tabla *Retrato del Cardenal Mendoza* de Antonio del Rincón, procedente del Ayuntamiento de Guadalajara”, *Memorias de Intervención*, IPCE, <http://catalogos.mecd.es> [11 junio 2020].

“Restauración de la tabla *La Natividad* de Antonio del Rincón, procedente del Ayuntamiento de Guadalajara”, *Memorias de Intervención*, IPCE <http://catalogos.mecd.es> [11 junio 2020].

LAYNA SERRANO, Francisco, “Las tablas de la Iglesia de san Ginés en Guadalajara”, *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 44 (1936), pp. 89-102.

LAYNA SERRANO, Francisco, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, vols. 1 y 2, Aldus, S.A., Madrid, 1942.

LAYNA SERRANO, Francisco, *Conventos antiguos de Guadalajara*, C.S.I.C, Madrid, 1943.

LLAMAZARES RODRÍGUEZ, Fernando, “Retrato del cardenal Mendoza rodeado de Obispos”, *Los arzobispos de Toledo y la universidad española*, José Carlos Vizueté Mendoza, Fernando Llamazares Rodríguez, Julio Martín Sánchez (coords.), Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2002, p. 108.

MEJÍA ASENSIO, Ángel, *Santa María de la Fuente. Memoria de una presencia viva en Guadalajara*, Patronato Municipal de Cultura de Guadalajara, Guadalajara, 2010.

MÜNZER, Jerónimo, *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2002, 2^a ed.

MUÑOZ JIMÉNEZ, José Miguel, “Repertorio documental de la arquitectura del Manierismo en la ciudad de Guadalajara (1540-1635)”, *Wad-al-Hayara*, 14 (1987), pp. 61-136.

NUÑEZ DE CASTRO, Alonso, *Historia eclesiastica y seglar de la muy noble y muy leal Ciudad de Guadalaxara*, Pablo de Val, Madrid, 1653, <http://bdh.bne.es> [6 marzo 2020].

- PEREDA ESPESO, Felipe, “Pedro González de Mendoza, de Toledo a Roma. El patronato de Santa Croce in Gerusalemme”, *Histoire et littérature de l’Europe du Nord-Ouest. Les Cardinaux de la Renaissance et la modernité artistique*, Frédérique Lemerle, Yves Pauwels et Gennaro Toscano (dirs.), Histoire et littérature de Septentrion (IRHis), Villeneuve d’Ascq, 2009, <https://books.openedition.org/irhis/233> [17 febrero 2017].
- PÉREZ MONZÓN, Olga y MIQUEL JUAN, Matilde, “Los quales maestros gastaron todo su juyzio en cavar las imágenes e componer las ystorias. Memoria Luna, memoria Mendoza: Miradas entrecruzadas”, *Retórica artística en el tardogótico castellano. La capilla fúnebre de Álvaro de Luna en contexto*, Olga Pérez Monzón, Matilde Miquel Juan, y María Martín Gil (eds.), Silex, Madrid, 2018, pp. 281-332.
- PLAZA DE AGUSTÍN, Javier, “Agua y desarrollo urbano en la Castilla medieval: aportaciones a su estudio en la ciudad de Guadalajara”, *En la España medieval*, 39 (2016), pp. 255-260.
- PRADILLO Y ESTEBAN, Pedro José, *Guadalajara. Historia de la ciudad (1460-2010)*, Patronato Municipal de Cultura, Guadalajara, 2010.
- ORTEGO RICO, Pablo, “El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV”, *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 275-308.
- ROS RÁFALES, Ramiro, “¿Un retablo de Antonio del Rincón?”, *Renovación*, 57, julio 1927, pp. 1 y 3, https://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/resultados_ocr.do [1 junio 2020].
- ROS RÁFALES, Ramiro, “¿Un retablo de Antonio del Rincón?”, *Renovación*, 58, agosto 1927, pp. 1 y 3, https://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/resultados_ocr.do [1 junio 2020].
- SALAZAR, Pedro de, *Coronica y historia de la fyndación y progreso de la provincia de Castilla, de la Orden del bienaenurado padre san Francisco*, Imprenta Real, Madrid, 1612, <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=131> [29 mayo 2010].
- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro de, *Crónica de el gran cardenal de España don Pedro Gonçalez de Mendoça, Arçobispo de la muy Santa Yglesia Primada de las Españas*, Imprenta de doña María Ortiz de Saruía, impresora de el Rey Catholico nuestro Señor, Toledo, 1625, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000090817&page=1> [15 febrero 2019].
- SALMON, Pierre, *Los ornamentos pontificales. Historia y uso litúrgico*, Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2006.
- SORIA MESA, Enrique, “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España moderna”, *Historia y Genealogía*, 1 (2011), pp. 5-10.
- TORRES, Francisco de, *Historia de la mvi nobilissima ciudad de Guadalaxara*, B.N. Mss.1690, 1647, <http://bdh.bne.es/bnearch/Search.do?> [11 mayo 2020].
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Rialp, Madrid, 1988.

LA BAJA NOBLEZA Y LAS LUCHAS DE BANDOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA (1380-1412)

LUIS GALÁN CAMPOS¹
Universidad de Valencia

Recibido: 21 de febrero de 2022

Aceptado: 5 de agosto de 2022

Resumen

La baja nobleza del reino de Valencia durante la baja edad media es un tema que ofrece grandes posibilidades para la investigación, lo que nos permitiría comprender más y mejor la evolución política y las relaciones de poder en el dicho reino durante los siglos XIV y XV. Por ello, en este artículo trataremos de analizar el origen y la composición familiar de la baja nobleza de la ciudad de Valencia a finales del siglo XIV y entender la problemática de los bandos y la conflictividad de las élites en este periodo a través de cuestiones como la gestión del patrimonio y las relaciones familiares o de afinidad.

Palabras Clave

Nobleza, bandos, Valencia, familia, violencia.

Abstract

Lesser nobility in the Kingdom of Valencia in the Late Middle Ages is a topic that offer vast possibilities to research, which would enable us to further understand the political evolution and relations of power in the aforesaid kingdom during the 14th and 15th centuries. Therefore, in this paper we'll try to examine the origins and familiar composition of the city of Valencia lesser nobility at the end of the 14th century and to recognize the problematics of feud and elite unrest in this period through questions such as the wealth management and kinship or affinity relationships.

Keywords

Nobility, factions, Valencia, family, violence

Résumé

La petite noblesse du Royaume de Valence au Bas Moyen Age c'est un sujet qui offre des vastes possibilités pour la recherche, ce qui nous permettrait de comprendre mieux et plus l'évolution politique et les relations du pouvoir au Royaume de Valence aux XIV^e et XV^e siècles. C'est pourquoi, dans cet article nous essayerons d'étudier les origines et la composition familiale de la petite noblesse de la ville de Valence à al fin du XIVE siècle et de saisir les problématiques de la guerre privée et de l'agitation des élites à ce période à travers des questions telles que la gestion du patrimoine ou les relations familiales et d'affinité.

Mots clé

Noblesse, factions, Valence, famille, violence

¹ Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Valencia. Correo electrónico: luis.galan@uv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2000-2199>.

Introducción²

La nobleza valenciana de la Baja Edad Media es un tema que ofrece todavía grandes posibilidades de investigación, entre las cuales subrayamos la necesidad de una obra de síntesis que nos ofrezca una visión de conjunto de su composición, su organización interna o su evolución desde la fundación del reino en el siglo XIII hasta la Edad Moderna. Esto se debe a que, pese a los notables avances historiográficos en otras áreas y, aun cuando se reconoce la importancia que tuvo la nobleza en la organización política y económica del reino, la dimensión social de la aristocracia solo se ha explorado de forma secundaria en estudios sobre el sistema económico o político.

Hemos de señalar, por un lado, la renovación historiográfica que arranca en los años ochenta en torno al debate sobre el feudalismo en el reino de Valencia y que caracteriza a los nobles como los “señores” dentro de la economía agraria, expuestos, por tanto, a las deficiencias del señorío valenciano y a las crisis que padece en los siglos XIV y XV.³ Por otro lado, desde los noventa, y gracias a nuevas aportaciones sobre los gobiernos municipales y los patriciados o élites sociopolíticas urbanas, principalmente en la ciudad de Valencia,⁴ y en Orihuela,⁵ pero también más recientemente en Alzira o Játiva, discutiendo la relación entre las élites urbanas y el poder regio⁶ podemos caracterizar el comportamiento de la (pequeña) nobleza en la organización de los centros urbanos valencianos. Aunque, sobre todo, ponderando sus actividades políticas como un medio para compensar sus deficientes ingresos provenientes de las rentas agrarias y la incidencia de los “bandos” de finales del siglo XIV en la vida institucional. En suma, lo que

² Abreviaturas utilizadas: ACA (Archivo de la Corona de Aragón), AMV (Archivo Municipal de Valencia), AOPV (Aureum Opus Regalium Privilegiorum Valentie, ed. De Diego de Gumiel, de 1511), APPV (Archivo del Real Colegio del Corpus Christi de Valencia), ARV (Archivo del Reino de Valencia), C. (Real Cancillería), f. (folio) MC (Manual de Consells) y reg. (registro).

³ Aunque las referencias son copiosas, el profesor E. Guinot hace un somero balance del estado de la cuestión hasta 1992 en GUINOT, “Los estudios de historia agraria medieval en el país Valenciano”. Por nuestra parte, y por mor de sintetizar, podríamos destacar GARCIA-OLIVER, *Terra defeudals. El País Valencia en la tardor de l’Edat Mitjana*; GUINOT, “Els senyorius de la noblesa valenciana a l’època de Pere el Gran (1276-1285)”; “L’alta noblesa catalana en la conquesta de València”; “La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)”, y FURIÓ, “Noblesa i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana”.

⁴ Hemos de destacar los trabajos del profesor R. NARBONA como “Finanzas municipales y patriciado urbano: Valencia a finales del Trescientos”; “El trienio negro”; “Las elites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe”; “Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV”; “L’Interregne a València”; “Política i ciudatania a la València de Sant Vicent Ferrer”, o “Bandos populares en la Valencia del trescientos”; y los de S. Bernabeu, centrados especialmente en las relaciones entre la comunidad política y la corona como vemos en “La praxis política dels Jurats de la ciutat de València. Segles XIV-XV”, o en su tesis doctoral, *La ciutat i el rei. Govern, societat i elits valencianes (1416-1479)*.

⁵ BARRIO, *El ejercicio del poder en un municipio medieval: Orihuela 1308-1479*; “La articulación de una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano: El patriciado de Orihuela: Siglos XIV y XV”, y “La governació d’Oriola: un territori valencià fronterer a la darrerria de l’Edat Mitjana”.

⁶ BERNABÉU, “Llinatges i poder local a l’Alzira del segle XV” y “L’arbitratge regi a la ciutat de Xátiva en el context previ a la introducció de la insaculació (1416-1427)”.

se ha puesto de relieve es su dependencia de la corona y de las instituciones urbanas y del reino a finales de la Edad Media.

Con la publicación de la tesis de C. López Rodríguez se produce un salto adelante significativo en el conocimiento del papel y las características de la nobleza valenciana en las cortes del reino —el brazo militar— y sus principales rasgos definitorios como grupo así como sus dinámicas políticas en las instituciones durante la primera mitad del siglo XV.⁷ No obstante, se centra mucho en la gran nobleza y sus problemáticas particulares con los grandes estados señoriales que poseen o en su vocación como “líderes” de algunas de las facciones parlamentarias.

En último lugar, no podemos olvidar aportaciones muy significativas en aspectos concretos como el crédito y las pautas de consumo,⁸ su participación en los ejércitos de la monarquía,⁹ las guerras privadas y rivalidades entre señores¹⁰ o un número nada despreciable de estudios de caso sobre individuos y familias concretos.¹¹

Esta producción historiográfica nos proporciona bases muy sólidas desde las cuales plantear nuevos interrogantes que aborden la “dimensión social” de la nobleza valenciana bajomedieval. Los nuevos análisis necesariamente deben ir más allá de los límites y los objetivos de las investigaciones precedentes. Estas, en su mayoría, se concentran en el siglo XV (debido a la mayor disponibilidad y el carácter más seriado de las fuentes) y no llegan a profundizar sobre los antecedentes. También, se enfocan a la alta nobleza (de nuevo debido a la mayor disponibilidad de fuentes seriadas como las que se encuentran en las series de Maestro Racional del Archivo del Reino de Valencia y Duques de Osuna para los duques de Gandía). Además, se guían por el paradigma historiográfico de la “crisis del señorío” como una crisis de la nobleza.

Nuestro artículo no pretende suplir esta falta de una obra de conjunto sobre la nobleza valenciana en la Edad Media o, algo que sería inabarcable en una publicación de estas características. El objetivo que nos proponemos, por tanto, es hacer un primer estudio de la composición y las características socioeconómicas de la baja nobleza de la ciudad de Valencia entre 1380 y 1412, periodo que estuvo marcado por la agitación política causada por las luchas de bandos entre las facciones de los Centelles y los Vilaragut.

⁷ LÓPEZ, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*. También encontramos una síntesis de su evolución en las cortes y su relación con la monarquía a lo largo del siglo XIV en BAYDAL, “Political power in the Kingdom of Valencia during the 14th century”.

⁸ Principalmente GARCÍA MARSILLA, *Vivir a crédito en la Valencia medieval; La taula del senyor duc* y “La moda no es capricho”.

⁹ SAIZ, *Caballeros del rey: nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo* y “Nobleza y expansión militar de la Corona de Aragón”.

¹⁰ Podemos citar LÓPEZ, “Vidas enfrentadas”; APARICI y ROYO, “Pequeña nobleza y guerra en el Reino de Valencia durante la Baja Edad Media”, y una aportación muy reciente ROYO, “Nobleza y guerra privada en el reino de Valencia durante la Baja Edad Media”.

¹¹ Entre otros, NARBONA, “Los Escrivà”; GARCIA-OLIVER, *En la vida d'Ausiàs March*; VILLALMANZO, *Joanot Martorell: biografía ilustrada y diplomático*; COSTA, *La casa de Xèrica i la seva política en relació amb la monarquia de la Corona d'Aragó (segles XIII-XIV)*; SOLER, *Joan Jeroni de Vilaragut (1421-1463) e Intervenció senyorial i transformacions locals a la baronia de Rebollet-Comtat d'Oлива (segles XIII-XVI). Els Carròs i els Centelles*.

Hemos decidido centrarnos en los rangos menores de la aristocracia que, por otra parte, compone la mayoría numérica del grupo nobiliario por razones diversas. Primeramente, porque son estas categorías inferiores de la nobleza (los llamados caballeros y generosos o donceles) los que participan en los gobiernos urbanos, mientras que la alta nobleza estuvo excluida hasta el siglo XVII. En segundo lugar, porque, debido a su actividad política, constituyen el grueso y la parte más importante de los bandos que van a tener su mayor efervescencia en la capital del reino. En tercer lugar, porque, como ya hemos señalado, el grupo de la alta nobleza ha sido privilegiado en las publicaciones citadas y queremos enfrentar un estudio social de la baja nobleza, que ha sido objeto de un menor interés por parte de la historiografía precedente, al paradigma de la crisis, el endeudamiento y la dependencia que teóricamente afectó más a los pequeños aristócratas que no contaban con los recursos de los magnates.

La metodología seguida es el contraste de las evidencias extraídas de un conjunto heterogéneo de fuentes: por un lado, de naturaleza pública, esto es, las fuentes de la Cancillería real y del municipio de Valencia, que son la principal fuente de información sobre los bandos. En segundo lugar, fuentes de naturaleza público-privada, como son los registros notariales, que recogen transacciones económicas y acuerdos individuales. Nuestro estudio abordará cuatro epígrafes: su composición, o sea, el origen de los linajes nobles valencianos existentes a finales del Trecentos; su organización familiar; el endeudamiento familiar y su participación en el mercado de crédito y, en último lugar, su integración en las organizaciones suprafamiliares, o sea, los bandos. Somos conscientes de las muchas carencias y aspectos que quedan inexplorados en las líneas que siguen, pero confiamos en que sea un punto de partida para futuras aportaciones en este tema.

1. Estado de la cuestión

La Corona de Aragón se enfrentó a grandes cambios en los decenios que transcurrieron entre el final de la guerra de los Dos Pedros (1356-1375) y las cortes del reino de Valencia de 1418-19 que preceden a la primera gran campaña militar de Alfonso el Magnánimo (1416-1458). Por una parte, y tras las convulsiones de las décadas centrales del siglo XIV, se produce una rápida recuperación a la que sigue una etapa de crecimiento agrícola, manufacturero y comercial.¹²

Por otro lado, a nivel político, la monarquía experimenta una crisis aguda debido al endeudamiento, la pérdida de su patrimonio y la cesión de parcelas de poder a las instituciones representativas de los reinos. Esto llevó a la consolidación del sistema pactista de equilibrio de gobierno entre el rey y las élites de sus reinos.¹³ Con todo, este “período de esplendor” de las elites, sobre todo la nobleza y el patriciado urbano, se caracterizó por la polarización y las guerras de bandos que, a la muerte sin descendencia de Martín

¹² RIERA, “Crises and Changes in the Late Middle Ages”.

¹³ LADERO, “El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)”.

I y la lucha por el trono entre dos candidatos, llevaría al estallido de un conflicto sin precedentes en los reinos de Valencia y Aragón.

La nobleza valenciana que va a protagonizar y llevar el peso de estas guerras se había construido como grupo dominante en el siglo que va desde la conquista del reino (1232-1245) hasta la guerra de Castilla. Como señala E. Guinot, la creación del señorío es fruto de las donaciones efectuadas por Jaime I (1213-1376) y sus sucesores tras la conquista.¹⁴ Si bien este fue un proceso inacabado hasta la segunda mitad del siglo XV, tiempo durante el cual los poderes y posesiones señoriales nacieron y se nutrieron de la enajenación del patrimonio real.¹⁵ El señorío, no obstante, no era exclusivo de la nobleza o de la Iglesia, dado que desde prácticamente el principio las oligarquías urbanas compran señoríos, pero algunas de las deficiencias estructurales del señorío valenciano, como su tamaño en general reducido y la parquedad de las bases de renta, sí que van a marcar claramente límites a las posibilidades de expansión de la nobleza.

En cualquier caso, para definir la nobleza valenciana resulta mucho más relevante su construcción a nivel legal y político que tuvo lugar entre mediados del siglo XIII y mediados del siglo XIV. De un lado, tal como apunta C. López, el grueso del cuerpo legal que define jurídicamente a la nobleza (y sus privilegios) se crea entre la primera edición de los fueros en 1261 y las cortes de 1359. Para el citado autor esto comportaba que a finales del XIV y en la primera mitad del XV, los nobles se enfrentan a los cambios, y a los nuevos tiempos con herramientas arcaicas.¹⁶ Con todo, quizá la ausencia de innovaciones se podría atribuir al hecho de que la nobleza no precisaba de nuevos instrumentos legales para resolver sus dificultades.

De otro lado, desde 1280 encontramos un brazo militar o nobiliario en las diferentes convocatorias de cortes, que ya era relativamente numeroso y activo a mediados del siglo XIV.¹⁷ Además, en las cortes de 1329 convocadas por Alfonso IV (1327-1336) para resolver sus diferencias con la nobleza que pedía proteger el fuero de Aragón en el reino de Valencia, se introdujo un cambio verdaderamente notable con la admisión de la pequeña nobleza en los cargos y oficios de los gobiernos municipales.¹⁸ Esta entrada en los gobiernos municipales señala el nacimiento de un patriciado urbano mixto que resulta de la combinación de las familias burguesas más conspicuas con esta baja nobleza, la cual ejerció como principal abogada de los fueros y privilegios que sustentaban el sis-

¹⁴ GUINOT, “La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)”.

¹⁵ FURIÓ, “Noblesa i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana”.

¹⁶ LÓPEZ, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, p. 39.

¹⁷ La primera convocatoria que podríamos considerar de envergadura se da en el contexto del Parlamento celebrado en San Mateo en 1354 para tratar sobre la necesidad de enviar una expedición a combatir los rebeldes sardos con más de 100 nombres. BAYDAL, *Els fonaments del pactisme valencià. Sistemes fiscals, relacions de poder i identitat col·lectiva al regne de València (c. 1250 - c. 1365)*, p. 718. Por otro lado, observamos ya un nutrido y dinámico brazo militar en las cortes de 1358 que deciden sobre una oferta para auxiliar al rey en la primera fase de la guerra de los «Dos Pedros». MUÑOZ, “La oferta de las Cortes de Valencia de 1358”, pp. 163-164.

¹⁸ LÓPEZ, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, p. 34.

tema constitucional valenciano. Esta élite, sin embargo, es la que se vio desgarrada por las luchas intestinas por el poder a finales del siglo XIV que dieron origen a los bandos.

2. La composición de la nobleza valenciana

Para analizar los orígenes de los linajes nobles afincados en Valencia entre 1380 y 1412 nos hemos servido de la documentación notarial conservada de los reinados de Juan I (1387-1396) y Martín I (1396-1410), a partir de la cual hemos podido confeccionar una primera nómina provisional de unos 632 individuos adultos o emancipados (con capacidad de firmar documentos legales) activos en dicha etapa.

Paralelamente, hemos comparado la lista de linajes paternos (apellidos) resultante con documentación de la Real Cancillería, es decir, con nóminas de nobles convocados a cortes y con listas de poseedores de heredades en el reino de Valencia con obligaciones militares para con el rey y convocatorias a la hueste entre 1277 y 1385, así como la lista de los cargos municipales entre 1306 y 1386.¹⁹

De los aproximadamente 630 individuos nobles que hemos señalado, la mayoría habitantes en la ciudad de Valencia, 321 son hombres caballeros y generosos. Conviene señalar que a lo largo del siglo XIV, la nobleza valenciana es un cuerpo tripartito, formado por la alta nobleza, llamados nobles o ricos hombres hasta mediados del siglo XIV tanto en la documentación real como por la municipal;²⁰ y después barones o llanamente nobles;²¹ así como por la baja nobleza de los caballeros y los *generosos*, categoría inferior que en el último tercio de la centuria empiezan a ser denominados igualmente *donzells* (donceles) o *homes de paratge* (hombres de paraje).²²

La división por rangos es extremadamente paritaria: 160 caballeros frente a 161 donceles. De estos, sacamos una lista de 138 linajes paternos. Hemos incluido solamente estos apellidos paternos porque es la principal vía —de padre a hijo— de transmisión del apellido más que por la vía materna o colateral. Y, además, muchos de estos hombres se han casado con mujeres de familias burguesas o bien de la alta nobleza, lo cual merecería un estudio a parte que por el momento no estamos en disposición de abordar. Para concluir, es necesario señalar que la aparición de estos linajes en las listas de convocados a cortes, a la hueste o de cargos en la ciudad de Valencia, solo indican la

¹⁹ Para seguir la participación en el consejo u otros órganos del gobierno municipal hemos recurrido al monumental compendio realizado por BERNABÉU y NARBONA, *Prohoms i cavallers de valència. El Consell (1306-1516)*.

²⁰ Por ejemplo, en unos capítulos suscritos ante el consejo de valencia “entre los richs homens, cavallers e generoes poblats dins la ciutat e terme de València de la una part e los ciutadans de la dita ciutat de la altra”, AMV, MC A-5, f. 132r-133r. 9 de enero de 1346.

²¹ Tal y como podemos observar en la convocatoria militar de la nobleza valenciana para hacer frente a los ataques de señores franceses que estaban penetrando en el norte de Cataluña el 30 de diciembre de 1384. ACA, C. reg. 1393, f. 63r-64r.

²² Por ejemplo, en la convocatoria de cortes hecha por Martín I en 1401, donde se distingue entre nobles y abrones, caballeros y donzells. ACA, C. reg. 2322, f. 7r. 17 de julio de 1401.

primera aparición de este individuo en los circuitos de la hueste y del poder real, de la política de cortes o de la política municipal. No significa necesariamente que no fuesen nobles anteriormente o que no estuvieran afincados en el reino de Valencia, simplemente que todavía no lo hemos podido detectar documentalmente en ningún momento anterior. Los hemos clasificado en 5 segmentos de aproximadamente un cuarto de siglo a partir de la primera mención en las fuentes.

Periodo	Numero de linajes	Porcentaje
1275-1300	20	14,49 %
1301-1325	11	7,97%
1326-1355	42	30,43%
1356-1375	12	8,69%
1376-1410	20	14,49%
Sin identificar	34	24,63%

La primera conclusión que obtenemos es que no hemos podido identificar el origen de 34 de estos 138, aunque, como hemos indicado, esto no necesariamente significa que se tratara de nuevas incorporaciones de finales de siglo al cuerpo de la nobleza, sino que puede deberse al sesgo documental. Nos apoyamos para ello en que en su mayoría eran familias de escasa importancia, muchos de los cuales ni tan solo vivían en la capital sino en villas de menor importancia como Castellón, Morella, Castielfabib o Cocentaina y su influencia no pasaba de ser comarcal. Serían, entre otros, los Ferrandis de los Arcos, Guarch, Manresa, Martí, Martínez de Alverro u Ortoneda. Otros, como Francesc de Perellós o los Montrós posiblemente fuesen inmigrantes provenientes de Cataluña o de Aragón y afincados recientemente dado que sus apellidos los encontramos en convocatorias anteriores de estos territorios.

El grueso del grupo nobiliario, unos 85 linajes que representaban un 61,59%, se había establecido entre 1275 y 1375, mientras que los ratificados como ennoblecimientos recientes de primera o segunda generación entre 1375 y la muerte del rey Martín son apenas un 14,49%. Entre ellos, familias como los Marrades, los Carbonell, los Jofré, los Mercader o los Quintavall que tuvieron, no obstante, un papel significativo en los bandos. En otras palabras, se trataba eminentemente de una minoría ruidosa. De los establecidos antes de 1375 puede chocar a primera vista el contraste entre el primer cuarto del siglo XIV, con apenas 11 nuevas incorporaciones, y el segundo cuarto de la misma antes de la Guerra de Castilla, que arroja un total de 42. Esto de nuevo puede ser el resultado de un problema con las fuentes dada la escasez y el carácter parco de las convocatorias de cortes y hueste entre la nobleza valenciana por parte del rey Jaime II (1291-1327).

Esto nos sirve para poner de manifiesto la estabilidad de la nobleza por lo menos hasta principios del siglo XV, aunque todavía faltaría por calcular el porcentaje de las pérdidas, o sea, el número de linajes que aparecían en listas anteriores y que ya no están presentes

a finales del Trecentos. No estamos ante un asunto menor pues, por una parte, podría contradecir, el paradigma de las constantes dificultades de la pequeña nobleza ante los vaivenes del señorío que llevaría a la constante desaparición de linajes y su sustitución por nuevas familias provenientes de las filas de la burguesía. Por otro lado, podría ofrecer una nueva interpretación de las casusas de la guerra de bandos de fines del XIV que giraría en torno a las rivalidades sostenidas por familias durante varias generaciones, remontándose incluso hasta la entrada de la nobleza a los gobiernos municipales.

Observar la trayectoria de algunas de estas “familias antiguas” puede servirnos para comprender mejor el proceso de integración de la baja nobleza sobre todo en su dimensión política. Por ejemplo, el recorrido de la familia de los Soler que encabezó una de las dos facciones durante el reinado de Martín I. El linaje de los Soler se había establecido probablemente en Valencia gracias a la donación hecha por el rey Alfonso III (1285-1291) a los ciudadanos de Lleida Pere y Jaume de Soler de unas casas el 5 de febrero de 1286.²³ Sus descendientes entraron a formar parte de la oligarquía ciudadana durante la primera mitad del siglo XIV con lo que no ha de extrañarnos que uno de sus miembros, y posiblemente el cabeza de la rama principal de la familia, el caballero Pons de Soler, fuese condenado a muerte por su papel en la revuelta de la Unión (1347-1348) contra el rey Pedro IV de Aragón (1336-1387).²⁴

Con todo, esto no impidió que un Soler, el caballero Joan de Soler, fuera convocado al parlamento celebrado a instancias de Pedro IV en 1354.²⁵ Ni tampoco que el también caballero Ramón de Soler (posiblemente hijo de Pons de Soler) ejerciese como consejero del rey y baile del reino de Valencia (uno de los oficios regios más importantes dado que se encarga de la gestión del Patrimonio del rey) desde el inicio del reinado de Juan I en 1387²⁶ hasta su deceso (1395).²⁷

Ramon de Soler estaba casado con Agnès d’Alpicat, hija del jurista Bernat d’Alpicat, con el que tuvo 5 hijos y una hija, Francesc de Soler, Lluís de Soler, Pere de Soler, Jaume de Soler (que se convirtió en la cabeza de su facción hasta su asesinato en 1403), Bernat de Soler (clérigo beneficiado en la Catedral de Valencia) y Caterina de Soler, casada con el caballero Berenguer Dalmau, de la misma facción que su cuñado.

Por su parte, Agnès provenía de los Alpicat, descendientes de un jurista también represaliado, aunque sólo económicamente, por su participación en la Unión.²⁸ Bernat d’Alpicat, que ejerció como asesor en la audiencia real y, al menos desde 1374, asesor del gobernador del reino de Valencia,²⁹ confirmado en su cargo por Pedro IV el 26 de

²³ ACA, C. reg. 63, f. 54v.

²⁴ RODRIGO, *La unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, p. 387, y RODRIGO (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)*, p. 323.

²⁵ ACA, C. reg. 1400, f. 11r-12r.

²⁶ ACA, C. reg. 1920, f. 10v.

²⁷ ACA, C. reg. 1944, f. 98r.

²⁸ RODRIGO, *La unión de Valencia (1347-1348)...*, p. 392; RODRIGO, Mateu (ed.), *Diplomatari de la Unió...*, p. 323.

²⁹ LÓPEZ, Carlos (ed.), *Liber Patrimonii Regni Valentie*, p. 288.

marzo de 1381,³⁰ y en esa misma fecha nombrado procurador fiscal del rey en el reino de Valencia,³¹ tuvo también una prole numerosa que incluía además de la susodicha a Joan d'Alpicat (presumiblemente su primogénito), Bernat d'Alpicat, Antoni d'Alpicat, Francesc d'Alpicat (para quien el rey pidió en su nombre una canonjía en 1387),³² Castellana d'Alpicat y micer Guillem d'Alpicat que también destacó como experto en leyes. Desde su posición, Bernat (fallecido en 1392) se preocupó de enlazar a sus vástagos con familias de la pequeña nobleza, como Agnès, o como Joan que se casó con Joana Sabata, de la familia de los Sabata, una de las más antiguas familias de generosos del reino de Valencia. Por añadidura, Bernat d'Alpicat hijo ya aparece como caballero en el reinado de Martín I e incluso es posible que anteriormente.³³

Lo que podemos observar, ante todo, es que el servicio a la monarquía era clave para el ascenso social y el ennoblecimiento. El monarca es proclive a perdonar los pecados familiares de los que le servían bien. Y que la mejor vía de servicio es el trabajo de las leyes lo que viene corroborado por el hecho de que un gran número de estos nuevos linajes de finales del siglo XIV fueran o hayan sido descendientes de juristas; como además de los Alpicat, los Tolsà, los Nàtera, los Mercader o los Jofré (que emparentarían con los Alpicat). Asimismo, sería posible aventurar que, a la hora de concertar matrimonios y construir redes familiares entre la elite de Valencia en la segunda mitad del XIV, tuvo un gran peso la posición que tomó la familia trabajando a favor o en contra de la Unión, lo que convertiría a esta revuelta contra el autoritarismo regio a mediados de la centuria en uno de los principales antecedentes de los bandos.

3. Rentas y patrimonio noble

Uno de los principales consensos historiográficos sobre la nobleza valenciana medieval es su falta de independencia económica derivada de la insuficiencia de las rentas señoriales. O, más específicamente, del contraste entre los gastos que acarreaba el nivel de vida que, por su posición social, debían asumir y sus bajos ingresos; lo que los llevaba, o bien al endeudamiento y a la ruina, o bien a una dependencia creciente de la monarquía.

Este marco explicativo que durante largo ha pautado el debate sobre las élites a finales de la Edad Media en el reino de Valencia, y en el conjunto, de la Corona de Aragón, si bien no es posible contradecirlo en su totalidad, sí que necesita algunas consideraciones al respecto.

En primer lugar, la cuestión de la crisis de las rentas dominicales desde que fuera teorizada por G. Bois en 1976 para la Normandía de finales de la Edad Media ha generado

³⁰ ACA, C. reg. 976, f. 36r.

³¹ ACA, C. reg. 976, f. 43v-44r.

³² ACA, C. reg. 1867, f. 5v.

³³ B. Candela cita entre los representantes del brazo militar de las cortes de 1371 (para las que no conservamos convocatoria) a un tal Ramon d'Alpicat. CANDELA, *Cortes valencianas de finales del reinado de Pedro IV. Actas de 1369. 1371 y 1375*, p. 57.

un amplio debate, que por lo que respecta a la nobleza ha sido objeto de críticas en base a estudios de casos regionales como los de J. Morsel para el caso de la nobleza franca, ³⁴ o de F. Buylaert para la nobleza del condado de Flandes flamencohablante. ³⁵ Estos autores, en líneas generales, argumentan que si bien las rentas agrarias, sobre todo el censo relacionado con el monocultivo de cereales, experimentan un descenso en sus valores absolutos a finales de la Edad Media, tal como argumenta el estudio económico de G. Bois, esto no implicaría necesariamente un “descalabro económico” de las familias señoriales puesto que encontrarían vías de ingreso suplementarias.

En el caso valenciano de la primera mitad del siglo XV, C. López hace un estudio basado en la contabilidad de algunos grandes estados señoriales relativamente importantes intervenidos por la Corona en diferentes momentos. A saber, el ducado de Gandía, las posesiones de la familia Montcada, o las baronías de Elche y Crevillente, entre algunos más. El mismo constata la fragmentación y poca productividad de muchas de las exacciones señoriales. Aun así, concede que en el conjunto de la nobleza la caída o la insuficiencia crónica de las rentas, mejor dicho, no significó la ruina absoluta dado que una buena parte de la nobleza supo suplir estas deficiencias con nuevas fuentes de ingresos. ³⁶

Se ha señalado también frecuentemente que estas nuevas fuentes de ingresos “salvavidas” se hallaban en el desempeño de oficios municipales y reales, lo que en parte explicaría el encarnizamiento de las luchas a finales del XIV, tras la desestabilización del sistema señorial por la Peste y la guerra.

Por nuestra parte, y dada la dificultad de hacer un estudio de las rentas señoriales medias que ingresan los donceles y caballeros, dueños en su mayoría de posesiones minúsculas, ³⁷ especialmente, por la falta de contabilidades específicas, creemos que el estudio de la deuda y el crédito de la baja nobleza puede ser un buen camino para aproximarnos al estado de las finanzas de la base del cuerpo nobiliario.

Para ello, hemos optado por utilizar como fuente las operaciones de crédito censal o rentas constituidas durante el reinado de Martín el Humano. Antes que nada, porque este tipo de operación que implicaba vender una renta anual por un capital se convierte en la segunda mitad del siglo XIV, por su flexibilidad, en la principal modalidad de crédito. Por otro parte, porque, en caso de estar, en su mayoría endeudados y arruinados, esto se reflejaría en un saldo negativo en las operaciones crediticias. Por último, porque este estudio nos ha servido para ilustrar la interdependencia entre la Corona y las instituciones y el capital de la nobleza urbana, lo que sin duda confería a esta última un papel determinante en el desarrollo de las relaciones políticas.

Para realizar este análisis, hemos utilizado un total de 296 operaciones de pago de intereses anuales o pensiones de censal y 456 de cobro de pensiones de más de una centena de protocolos notariales entre los años 1394 y 1412. Hemos calculado el número

³⁴ MORSEL, “Crise? Quelle Crise?”.

³⁵ BUYLAERT, “The Late Medieval «Crisis of the Nobility». Reconsidered: The Case of Flanders”.

³⁶ LÓPEZ, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, p. 133 y ss.

³⁷ FURIÓ, “Nobleza i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana”, pp. 107-159.

de obligaciones que contenía cada categoría (porque una misma obligación o préstamo entre dos individuos puede dar lugar a más de una operación si se repite varios años). Por último, hemos calculado el capital circulante en total entre las pensiones pagadas durante todos estos años.

	Operaciones de pago	Operaciones de cobro
Número de obligaciones	153	374
Total individuos	83	144
Total capital	102. 183 sueldos 11 dineros	309. 711 sueldos 7 dineros

Lo primero con que nos encontramos es que el número de operaciones de cobro, y con ello, el capital circulante, es muy superior al de las operaciones de pagos a las cuales prácticamente triplican. Esto nos permite llegar a la conclusión de que, en conjunto y sin tener en cuenta casos particulares, la pequeña nobleza no es pagadora de deudas sino receptora de crédito. Esta idea se refuerza por el hecho de que de las 153 obligaciones que han de pagar, 73 (el 47, 71%) van a manos de otros miembros tanto de la pequeña como alta nobleza. Estos a su vez cuentan como 42 de los 108 acreedores listados de los cuales representan nada más ni nada menos que el 38, 88%. Por tanto, podemos decir que una parte significativa del crédito de la nobleza no provienen de la burguesía rural, mercantil o financiera sino de otros nobles.

Por otro lado, si nos fijamos en sus deudores, de los cuales perciben pensiones o rentas anuales, vemos que casi la mitad de las operaciones de pago a miembros de la pequeña nobleza (49, 52%) los efectúan el patrimonio real o realengo. Podríamos dividir este conjunto en tres categorías, en primer lugar, el patrimonio personal de los reyes Martín y su esposa María en el reino de Valencia llamado el Patrimonio de Luna (27, 10 %),³⁸ los asumidos por las ciudades y villas del brazo real del reino como Valencia, Játiva, Alcira o Murviedro (16,51%) o los préstamos cargados sobre monopolios del rey como las salinas o el quinto de la Albufera (5, 91%).

Esto responde a la progresiva desmembración del patrimonio y endeudamiento de los reyes tras la guerra de Castilla y al papel que jugaron los municipios encabezados por Valencia como provisosores de capital y avales de los préstamos reales. Pero, así mismo, al alto nivel de endeudamiento a que llegaron Martín y su esposa, siendo todavía duques de Montblanc antes de convertirse en rey y reina, para financiar la conquista de Sicilia, llevada a cabo entre 1392 y 1397. El capital necesario se reunió, bien con la venta de parte del Patrimonio de Luna a la ciudad de Valencia (que lo integra en su término como Partida Jussana), bien mediante el endeudamiento usando el mismo como prenda. Nos vemos obligado a poner de relieve las limitaciones que ofrecen estos resultados que acabamos de enunciar para teorizar sobre el estado de las finanzas de la baja nobleza en su globalidad, siendo la primera que no disponemos de ningún registro o contabili-

³⁸ CERVANTES, *El antiguo Patrimonio de María de Luna. Los fundamentos de una empresa feudal*, pp. 54-69.

dad completa de ninguna de estas familias como sí que podría ser el caso de algunas familias baroniales como los Montcada (cuyo patrimonio fue intervenido por la Corona en 1415) o los duques de Gandía.

Lo que aquí presentamos, por lo tanto, no es una lista seriada y exhaustiva de cuentas de deudas e ingresos por vía del censal, ni mucho menos de entradas y salidas de una unidad doméstica de la pequeña nobleza. Sino un conjunto de operaciones dispersas que protagonizan a un número concreto de individuos.

No pudiendo, en conclusión, hacer un balance definitivo entre ingresos y desembolsos, los resultados obtenidos nos permiten, no obstante, apuntar que, en conjunto, no podemos hablar de un endeudamiento generalizado. Pues de ser así se reflejaría de otra forma en el balance entre operaciones de pago y operaciones de cobro. Por otra parte, podemos apreciar que el principal nicho de mercado para los préstamos de la baja nobleza son las instituciones y comunidades “públicas” si entendemos por público todo lo que dependa de la jurisdicción directa del monarca. Estas conclusiones concuerdan con investigaciones anteriores sobre la cuestión del crédito y la deuda pública, llevadas a cabo por Juan V. García Marsilla quien señala que, para el periodo anterior, entre 1350 y 1390, los nobles en su conjunto representan el 43 % de los acreedores y que, en general, a la hora de pedir prestado suelen hacerlo a otros nobles;³⁹ y por A. Furió que explicita el peso creciente de la nobleza entre los acreedores del municipio de Valencia a lo largo del siglo XV.⁴⁰

En definitiva, aun cuando las deficiencias del señorío valenciano en términos globales son un hecho comprobado, esto no sería la causa de la destrucción de la nobleza, ni siquiera de la pequeña nobleza más antiguamente enraizada en el reino, sino que explicaría una migración de la pequeña nobleza desde finales del siglo XIV hacia la economía urbana, especialmente al mercado de crédito público y privado.⁴¹

4. Los bandos: contextos familiares y violencia

4.1. *El debate sobre las causas*

Los bandos de finales del siglo XIV y principios del siglo XV, debido a su incidencia política y a sus consecuencias para las élites, son otro fenómeno que merecería un análisis exhaustivo que buscara sus causas en el proceso de construcción de la nobleza valenciana a lo largo del Trescientos.

En los bandos convergen al menos dos fenómenos estructurales que afectan a la nobleza y los patriciados urbanos de la Baja Edad Media en todo Occidente. Primeramente, la creación de ligas y bandos entre familias y linajes como forma de canalizar las

³⁹ GARCÍA MARSILLA, *Vivir a crédito en la Valencia medieval* pp. 324 y 329.

⁴⁰ FURIÓ, “El deute públic municipal al Regne de València en la Baixa Edat Mitjana”, pp. 82-84.

⁴¹ FURIÓ, “Noblesa i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana”, pp. 150-151.

solidaridades y combatir unidos por unos intereses en común.⁴² Este fenómeno, sería en palabras de F. Sabaté azuzado por las inclemencias de la crisis bajomedieval.⁴³ En segundo lugar, por la práctica de la *fehde* o guerra privada como rasgo común a toda la nobleza guerrera occidental como medio para resolver disputas y marcar los límites del poder familiar, sobre todo en las formaciones políticas bajomedievales donde todavía el estado no ha consolidado el monopolio de la violencia.⁴⁴

Hemos de subrayar, las causas coyunturales como la crisis que experimenta la monarquía, en la etapa final del reinado de Pedro IV y en los reinados de sus hijos Juan I y Martín I y, posiblemente, la polarización de las élites que no han superado el trauma de la Unión, de forma análoga a como la nobleza de Aragón coetánea, también enfrentada en bandos, reproduce la división entre antiguos unionistas como los Urrea y realistas como los Luna.⁴⁵

En este sentido, mientras que C. Zacarés en su obra pionera y de corte positivista sobre los bandos de Valencia, haciendo un repaso exhaustivo de las violencias durante el reinado de Martín el Humano, los achacaba a un desaforado “sentido del honor de los nobles”,⁴⁶ R. Narbona y C. López coinciden en designar como razón principal de las luchas el control de las instituciones municipales y los recursos que estas gestionan.⁴⁷ Según este último, además, la violencia de la nobleza está condicionada por el hecho de que es un grupo muy numeroso para los pocos escaños y cargos que le están reservados.⁴⁸

Entre 1370 y 1413 esta lucha se reprodujo por todo el reino, de manera especial en Valencia, que es la capital y la sede de las instituciones, y su entorno rural inmediato. Los bandos enfrentados estaban formados, por la alta nobleza y sus redes clientelares del patriciado urbano y las clases populares lo que implica que la lucha se extendió por todas las capas de la sociedad.⁴⁹

No nos interesa tanto la evolución político-militar de los bandos como su composición y organización en lo que se refiere a las familias de la baja nobleza. Basta señalar que la fase de mayor intensidad y violencia se da entre 1398 y el advenimiento de Fernando I como rey de Aragón en 1412. En esta etapa se enfrentan dos facciones, encabezadas una por el noble Gilabert de Centelles y la otra por Jaume de Soler, primero (a quien persigue para vengar la muerte de su hermano menor Pere) y, posteriormente, por los nobles Berenguer de Vilaragut y Pere y Berenguer Arnau de Cervelló.

Esta guerra desembocó durante el Interregno en la conflagración entre los partidarios valencianos y aragoneses del futuro rey Fernando, que en el caso valenciano eran esen-

⁴² SABATÉ, “Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIVe siècle”, pp. 339-340.

⁴³ *Ibidem*, pp. 344-345.

⁴⁴ KAMINSKY, “The Noble Feud in the Later Middle Ages”.

⁴⁵ GARRIDO, “L’Interregne i bandositats a Aragó”, p. 792.

⁴⁶ CARRERES, *Notes per a la historia dels bandos de Valencia*, pp. 10-11.

⁴⁷ NARBONA, “Política i ciudadania a la València de Sant Vicent Ferrer”, pp. 437-438 y LÓPEZ, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, p. 264.

⁴⁸ LÓPEZ, “Aristocràcia i orígens de l’Estat modern: i el poder polític de la noblesa del Regne de València: 1410-1446”, p. 164.

⁴⁹ NARBONA, “Política i ciudadania a la València de Sant Vicent Ferrer”, pp. 444-446.

cialmente la familia de los Centelles y sus seguidores; y los del conde Jaume II d'Urgell a quien apoyaron el gobernador del reino de Valencia, Arnau Guillem de Bellera, y los Vilaragut. Y se saldó con la victoria de los primeros en la batalla del Codolar (27 de febrero de 1412) y la posterior elección en Caspe de Fernando I de Aragón (1412-1416).

4.2. *La composición de las partes*

Conviene señalar que, aunque no infrecuente, el término *bando* para designar a las facciones en liza no era tan repetido en las fuentes como *part* (parte) o *parcialitat* (parcialidad) y otros derivados de la expresión tomar parte,⁵⁰ lo que nos da ya algunas pistas sobre la verdadera naturaleza y cohesión de las facciones. No obstante, podemos descubrir algunas diferencias, pues frente al monopolio que aparenta ejercer Gilabert de Centelles entre los suyos hasta su muerte (acaecida en 1409), nos hallamos, en el lado contrario, ante una coalición de familias entre los que se encuentran los Soler y Cervelló y algunos recién llegados como Pere Marrades y Lluís Carbonell.

Para entender la composición de cada bando creemos que hay que apuntar a tres factores que son la escisión del patriciado urbano y la nobleza ante la Unión (1347-1348), las afinidades familiares y, especialmente, las alianzas y enfrentamientos individuales que acaban decantando un noble por un bando u otro en función de múltiples razones no siempre explicitadas en las fuentes.

Como ya hemos sobreabundado, algunas familias que establecen lazos a finales del siglo XIV y principios del siglo XV como los Soler, los Sabata o los Alpícat, y otras que integran este partido como los Escorna, tuvieron entre sus ancestros a los unionistas represaliados. Mientras que algunas familias de la alta nobleza como los Centelles o el marqués de Villena formaron parte de la reacción realista. Dicho esto, no fue el único factor ya que el linaje como gran red que une a parientes tanto en orden vertical como en horizontal (que sí que parece ser un elemento de organización en contextos como el vasco)⁵¹, en el reino de Valencia juega un papel secundario.

Tenemos algunos casos de hijos que se desvían de la (posible) afiliación de sus padres. Por ejemplo, Martí Eiximenis d'Orís, destacado partidario de los Soler, era hijo del

⁵⁰ Por dar un ejemplo, en la carta que le envían los jurados de Valencia al rey quejándose de la negligencia del entonces gobernador del reino, el noble Ramon Boil, quien supuestamente tenía amigos y deudos en ambas "*parts*" enfrentadas y ello le impedía actuar con la dureza exigida. AMV, Lletres Missives g³-7, f. 99r-v.

⁵¹ Son muchos, los trabajos que, desde principios de los 2000 han analizado la lucha de bandos en el espacio vasco de finales de la edad media, centrándose sobre todo en los enfrentamientos de linajes sólidamente unidos en torno al "cabeza de linajes" o "pariente mayor" unidos en ligas por el control de territorios y espacios de fronteras. Creemos por ello que es relevante citar DÍAZ DE DURANA, "Luchas sociales y luchas de bandos en el País Vasco durante la Baja Edad Media"; "Linajes y bandos en el País Vasco durante los siglos XIV y XV"; "Las luchas de bandos: Ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la Corona de Castilla"; FERNÁNDEZ DE LARREA, "Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboino en el País Vasco" y "Nobles violentos. Malhechores feudales. Luchas de bandos".

centellista Eiximén Peres d'Orís que combatió junto con ellos durante la década de 1370.⁵² Otro caso es de Jaume Jofré, ciudadano de Valencia asesinado en represalia por la muerte de Jaume de Soler en agosto de 1403, quien era hijo de un abogado y de una Sabata y estaba casado con la hermana del antiguo “vilaragutista” Lluç de Bonastre.⁵³ Sin embargo, parece ser que a partir de 1401, que alcanza una mayor preeminencia en la ciudad como administrador de la Partida Jussana se alía con los Centelles, lo que provoca la venganza de los antiguos partidarios. A su muerte, sus hijos mayores, Lluís (muerto en 1407)⁵⁴ y Jaume, y su hermano Nicolau engrosan las filas centellistas.

4.3. Alianzas y enemistades familiares

Parece bastante claro que en el caso de los hijos y hermano de Jaume Jofré el motivo fue la venganza, pero en otros casos como Martí Eiximenis d'Orís o Lluís Carbonell, hijo de un mercader de Játiva y afincado posteriormente en Valencia,⁵⁵ desconocemos la razón exacta de su afiliación en la facción de los Soler y Vilaragut. No pretendemos conocer todas y cada una de las razones que llevaron a cada individuo a tomar las armas por un “principal” u otro, pero sí explorar como se establecían algunas de esas conexiones a tenor de lo que nos dicen las fuentes.

De nuevo, hemos de poner de manifiesto la autonomía de la que cada generación disfruta para elegir participar o no en la guerra y su bando. Así, es más fácil concebir los dos bandos, sobre todo el bando de los Soler-Vilaragut, como uniones libres de cabezas de familias que en algunos casos se formalizan por escrito ante notario. Estas uniones ante notario son las valençes que convertían a los contratados en “valedors” (simpatizantes) de un principal a quien prometían ayuda militar contra sus enemigos.

Por ejemplo, el 29 de mayo de 1405, los nobles Gilabert de Centelles (el “principal” de su facción) y sus primos Gilabert y Eimeric de Centelles, en presencia del notario rural Martí Barberá rogaron a los honorables Manuel de Montagut, hijo de Pelegrí de Montagut i a Jaume de Claramunt, hijo del difunto en Joan de Claramunt, que los quisieran “valdré e fer valença” contra Martí Eiximenis d'Orís y Pere Marrades. Y

⁵² NARBONA, “L' Interregne a València”, pp. 769-772.

⁵³ *Ibidem*, p. 769.

⁵⁴ APPV, Protocolo de Bernat de Montalbà, 22.163, 16 de noviembre de 1407. Aunque no hemos podido hallar el testamento o las últimas disposiciones de Lluís Jofré, a este se le menciona ya como muerto en este documento de 1407 que registra un préstamo solicitado por su tío y su hermano menor, Jaume, ahora heredero único de Jaume Jofré, para cubrir los gastos extraordinarios de un entierro acorde a su estado.

⁵⁵ ARV, Protocolo de Francisc Monçó 2635, 8 de marzo de 1395. En esta fecha se firman las cartas matrimoniales del entonces doncel Lluís Carbonell y Beatriz, hija del rico mercader capitalino Pere Bou. Este acto parece marcar su salto a Valencia y su inserción en la red clientelar y política de la que ya presumiblemente formarían parte Beatriz, su padre y sus hermanos. Por su parte Luis aparece como hijo del ya fallecido mercader saetabense Guillem Carbonell y de su mujer Toviana. No podemos afirmar con certeza si este “salto a al capital”, una promoción en toda regla, se da solo por parte de Lluís o si por el contrario es un logro familiar pues hacia 1410 aparece otro doncel con el mismo apellido, Tomás, hijo de un licenciado en leyes, con los que es posible que estuvieran vinculados.

estos aceptan hacerlo dentro de los límites que les ponen los fueros valencianos.⁵⁶ No hay que entender estas *valenças* como las *indentures* inglesas o las treguas vascas que utilizan los señores del país para crear sus ejércitos privados.⁵⁷ Pues, aunque ponen en relación con un individuo en posición superior con individuos en función subordinada no media pago visible sino simple aceptación voluntaria. Además, las fuentes reales o municipales los ponen a todos casi en el mismo plano.⁵⁸

Las relaciones de parentesco está claro que juegan un papel importante a la hora de decantarse por un bando u otro. R. Narbona ya puso de manifiesto que en el caso del grupo de los Centelles se podían trazar estas relaciones claramente entre las familias más destacados. Es fácil verlo también en algunas de las “familias menores” que se van añadiendo como por ejemplo estos Claramunt que acabamos de citar que son en esencia una familia de la gran burguesía, pero no ennoblecidos: este Jaume tenía a una de sus hermanas casada con Nicolau Jofré. Pero en otros casos como hemos visto no impiden los cambios de escuadra toda vez que el padre de familia, bajo cuya autoridad se mantienen los hijos, presumiblemente, ya no estaba.

El otro gran mecanismo para conseguir alinear las rivalidades personales entre los dos grandes bandos o parcialidades son los *difidamenta* o *deseiximents*, que no son otra cosa que cartas públicas con las que un noble, en cumplimiento de la legislación foral, desafía a otro para poder así empezar legalmente una guerra privada. Las versiones más elaboradas son auténticas piezas literarias que pasan a ser conocidas como *lletres de batalla*,⁵⁹ pero en términos generales se trata de documentos sucintos para cumplir con una formalidad legal.

En 1396, por ejemplo, el doncel Gonçalbo Diez, llamo “Bort Diez”, quizás por ser un hijo ilegítimo de Rodrigo Diez, que tenía un contencioso con el caballero y baile general Ramon de Soler y sus hijos, desafía los hermanos y ciudadanos Miquel y Joan de Novals.⁶⁰ En el *deseiximent* que les envía en marzo de ese mismo año les recrimina que han ayudado de diversas maneras a los hijos de Ramon de Soler, con los que mantenían tanta familiaridad que incluso llamaban a Miquel de Novals su tío.

Vemos aquí dos hechos interesantes. Por un lado, como los bandos se definen también por vía negativa, pues, aunque posiblemente los Novals estuvieran favoreciendo a los Soler desde hacía tiempo, su implicación directa en los bandos va a producirse cuando

⁵⁶ ARV, Protocolo de Martí Barberà, 202, 29 de mayo de 1405.

⁵⁷ FERNÁNDEZ DE LARREA, “Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboino en el País Vasco”, pp. 95-97.

⁵⁸ La fórmula más usual para referirse al bando es la de “parents, amichs e valedors”, esto es parientes, amigos y valedores, por ejemplo, en la carta que envió en junio de 1403 el rey a los nobles Berenguer Arnau de Cervelló y Pere de Montagut que estaban armando compañías junto con sus amigos y valedores para enfrentar a sus enemigos. ACA, C. reg. 2238, f. 79r.

⁵⁹ ACA, C., reg. 1400, f. 11r-12r. Sobre la cuestión de las letras o carteles de batalla en los ámbitos castellano y catalán, no queda sino remitirnos a la máxima autoridad y referencia clásica en este aspecto de Riquer, *Lletres de batalla*, volum I, pp. 5 y ss.

⁶⁰ APPV, Protocolo de Pasqual de Bellprat, 27.027, 18 de marzo de 1396.

son desafiados y amenazados por Diez, que en su requerimiento les da los diez días preceptivos para prepararse antes de empezar a hacer daño a sus bienes y a sus personas. En otro orden de cosas, conviene señalar que Miquel de Novals, que es referido como “cossi germà” (un término usado muchas veces para referirse no necesariamente a un primo hermano, sino de forma genérica a cualquier pariente) de Ramon de Soler no era literalmente tío de sus hijos, a lo sumo un pariente lejano. El uso aquí de la expresión que va a utilizar Bort Diez “sots cosí germà de mossèn Ramon de Soler e oncle de sos fills” quiere denotar la familiaridad con que se tratan los dos personajes no para describir objetivamente el parentesco de sangre.⁶¹ Encontramos uniones de parentesco en grado similar o todavía más próximos en personajes separados por los dos partidos por lo que podemos deducir que el parentesco, aunque puede inclinar algunas afinidades no es tan definitivo como la decisión de cada individuo de favorecer a unos u otros en ejercicio de su libertad para firmar contratos u asociarse como cabeza de familia.

Este derecho del cabeza de familiar a apoyar un bando u otro según su propio criterio dio lugar a cambios de alianza extremos y a dar un aspecto difuso y poco sólido a estas “partes”. Podemos citar el caso de Giner y su hija Joana Rabassa. Giner Rabassa, uno de los doctores en leyes más reconocidos de su tiempo, accede tempranamente a la nobleza en las nóminas de las cuales aparece, al menos, desde 1354 igual que los Soler. Él y su mujer, Mariferrandis de Tarassona (posiblemente miembro de una familia de infanzones aragoneses afincados en el reino de Valencia) tienen al menos una hija, Joana, y posiblemente un hijo llamado Giner.⁶²

Joana se casa con Pere de Centelles, hijo de Pere de Centelles y Ramoneta de Riusec, y por tanto hermano menor de Gilabert de Centelles, señor de Nules y Oliva. De este matrimonio nace una hija, llamada Aldonça de Centelles. Aunque al principio Rabassa no se mueve del lado de los Centelles y en 1399 aparece como uno de los árbitros que eligen en un contencioso,⁶³ diez años más tarde vemos que su hija Joana se ha vuelto a casar con el ahora noble Francesc de Perellós (con quien daría origen al afamado linaje de los Rabassa de Perellós importante activo del bando de los Vilaragut, aunque por el mismo tiempo y con el consentimiento de la abuela paterna, Ramoneta de Riusec casan a Aldonça con el hijo del noble cabecilla centellista, Joan de Bellvís.⁶⁴

⁶¹ Literalmente: “sois primo de mossèn Ramon de Soler y tío de sus hijos”. Esto no significa necesariamente que fuesen primos hermanos tal y como sugiere la palabra, pues es una expresión en catalán que en contextos de bando sirve para denominar a parientes muy cercanos o afines aun sin determinar el grado de parentesco. Por ejemplo, el 14 de abril de 1345 un grupo de miembros de la baja nobleza acudieron delante del consejo a defender a la viuda Bernarda y a su hijo Bernat de Ripoll, cuyo honor había sido ultrajado, presentándose como “axí com a cosins germans e e conivents persones del honrat en Berenguer de Ripoll, fill de la dita dona”. AMV MC, A-4, f. 472v-473v, 14 de abril de 1345.

⁶² ARV, Notal de Arnau Puig 2437, 28 de enero de 1384. El noble Pere Calderó declara ser heredero universal de su hija fallecida, Isabel Calderó, casada con Giner Rabassa, licenciado en leyes, muertos ambos. No puede tratarse del Giner Rabassa del que hablamos de que muere después de 1412 ni tampoco tenemos constancia que sea su padre., por lo que cogimos que puede tratarse de su hijo.

⁶³ APPV, Protocolo de Pere Roca 28.496, 13 de abril de 1399.

⁶⁴ APPV, Protocolo de Bernat de Montalbà, 22.161, 29 de noviembre de 1408.

Giner Rabassa y su hija experimentan un cambio de alineación, quizá por el nuevo marido de Joana, aunque no cortan los lazos totales con los Centelles, puesto que Aldonça seguía siendo la hija del malogrado Pere de Centelles. Giner durante el Interregno que sigue a la muerte de Martí I es un miembro destacado del bando de los Vilaragut y de la causa urgellista y ahí se desarrolla la “tragedia” de Rabassa. Puesto que cuando los Centelles vencen a sus enemigos en la batalla del Codolar (27 de febrero de 1412) Giner Rabassa es elegido como representante del reino en Caspe junto con los hermanos Vicent i Bonifaci Ferrer. Ir a Caspe, implicaba viajar por territorio de los que hasta ahora eran sus familiares y enemigos y permanecer en una zona hostil controlado por las huestes de Fernando de Trastámara. Por lo que, al llegar, en palabras de Zurita, declaró hallarse fuera de sus cabales debido a su edad avanzada y pidió ser relevado, responsabilidad que asumió otro jurista, Pere Beltran.⁶⁵

Estos cambios y otros que por falta de espacio y dado su carácter reiterativo no citaremos muestran la poca solidez del bando que bien parece más adecuado llamarlo parte o parcialidad, como se hace en los documentos cortesanos y de ámbito municipal. Dada la inexistencia de un vínculo feudovasallático en el reino de Valencia⁶⁶ y de un parentesco sólido a la vasca, cada partido está débilmente cohesionado e integrado únicamente por cabezas de familia a través por contratos verbales o escritos, y que pueden cambiar en función de la coyuntura o de los intereses personales de cada uno. Es, por tanto, a la familia nuclear donde se reducen todos los intereses y todas las tensiones políticas y donde se originan todas las violencias que en su conjunto protagoniza la baja nobleza y que aseguran su reproducción como grupo.

Conclusiones

La pequeña nobleza valenciana de los siglos XIV y XV ofrece enormes posibilidades de estudio que apenas hemos podido esbozar pero que, sin duda, permitirían un avance significativo en nuestra comprensión de la organización de las élites políticas y las relaciones de poder en el reino de Valencia y en la Corona de Aragón de la Baja Edad

⁶⁵ *Anales de la Corona de Aragón*, Libro XI, cap. LXXX.

⁶⁶ Este aspecto, a nuestro juicio, no ha sido suficientemente señalado como factor determinante en la particular organización, profundamente horizontal, de los bandos valencianos. La prohibición a los nobles de declararse vasallo de otro u ejercer las máximas potestades feudales se encuentra recogida específicamente en los fueros otorgados por Jaime I (1213-1276) en 1261, concretamente en Llibre IV, rúbrica 23, cap. 1 y en el Llibre IX, rúbrica 20, cap. VIII y en sendos privilegios concedidos a la ciudad de Valencia por Jaime II, en AOPV, f. 49v, dado en Barcelona a 29 de junio de 1309 y AOPV, f. 74v, dado en Barcelona a 27 de abril de 1324; y Alfonso IV (1327-1336) en AORV, f. 93v-94r, dado en Teruel a 18 de septiembre de 1334; y de nuevo como parte de los fueros pactados en las cortes de 1446, según se puede ver en Llibre VIII, rúbrica 8, cap. XXIX. Por su parte C. López lo señala como causa de la débil organización y jerarquización interna de la nobleza valenciana en la primera mitad del siglo XV y como causa indirecta de los conflictos, pero no de la organización de las facciones. LÓPEZ, “Aristocràcia i orígens de l’Estat modern: i el poder polític de la noblesa del Regne de València: 1410-1446”, pp. 164-166 y *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, pp. 28-29.

Media. En la medida de nuestras posibilidades hemos optado por centrarnos en las células básicas de la organización de la nobleza, esto es el bando o facción y la familia nuclear. Es necesario señalar que el sujeto de nuestro trabajo es una élite relativamente numerosa pues a principios del siglo XV nos hallamos frente a un grupo nutrido compuesto por más de 630 individuos divididos en casi 140 apellidos paternos o “linajes” de la baja nobleza; aunque sin duda este término (linaje) merezca ser debatido por las connotaciones que tiene en la organización y reproducción de la nobleza en otras realidades geográficas y políticas como la castellana, la vasca o la francesa.

La pequeña nobleza, por su parte, está compuesto por individuos que forman parte de las categorías socio jurídicas de los caballeros y los donceles, contrapuestos a una minúscula élite de barones o ricos hombres que forman la cúspide de la aristocracia laica. Sin embargo, por su gran número y su inserción en las redes clientelares del municipio juegan un papel determinante en la política de la ciudad de Valencia y del reino acorde con el crecimiento del poder de la capital en el siglo XIV.

Como hemos podido comprobar la gran mayoría de los “linajes” que componían la baja nobleza del reino de Valencia, habían ido llegando progresivamente desde la fundación del reino hasta el último cuarto del siglo XIV. A partir de este momento, se produce una entrada significativa en términos cualitativos de nuevos linajes procedentes de las finanzas urbanas y especialmente del mundo del derecho y el servicio a las instituciones públicas. Estos, aunque poco numerosos en comparación con el resto, tienen un papel destacado en el gobierno del municipio y su contrapartida que son las luchas de bandos.

Las causas, la composición y la organización de los bandos nobiliarios, además de en las pugnas por el control de los medios de gobierno, se hayan en la organización de la pequeña nobleza en grupos domésticos muy sólidos, pero con lazos débiles entre ellos. Entre las causas de la debilidad de estos lazos, que, en otros contextos como el vasco, son cruciales para la configuración de las luchas de bandos, cabe atribuirle eminentemente a las cortapisas institucionales al vínculo feudovasallático en el reino de Valencia (expresamente prohibido). Por ello se aprovechan otros recursos existentes en el derecho romano que sustenta los fueros como es el derecho de asociarse mediante contratos específicos que, en el caso de las guerras privadas, son llamados las *valenças* u en otro tipo de relaciones contractuales bilaterales como son las alianzas matrimoniales.

Hemos de descartar otras causas como es una “ruina acuciante” que perseguiría a las casas de los caballeros y donceles pues, como ya hemos visto, la revisión de las deudas y préstamos contraídos por la pequeña nobleza no nos permiten concluir un endeudamiento generalizado, sino por el contrario una política consciente de inversión en los mercados de crédito público y privado, posiblemente como mecanismo de adaptación a las insuficiencias del señorío pero sin que podamos establecer una relación automática de causa-efecto. Su mayor inserción en el medio urbano y, por tanto, los crecientes intereses en los medios de gobierno y la deuda pública sí que constituyó probablemente un acicate para la participación en la política y su inserción en redes clientelares.

Por otra parte, en la formación de estas redes hemos de tener presente el antecedente de la Unión (1347-1348) contra Pedro IV de Aragón, de cuyas filas saldrían algunos de los

apellidos que luego encontramos en la facción de los Vilaragut y los Cervelló enfrentados a los Centelles. Esto no nos debe, sin embargo, servir como un marco explicativo único para la alineación de los bandos. Las causas para que un noble se posicionase con una facción o con otra, o no se posicionase en absoluto, son múltiples y cambiantes y los cambios de alianza no fueron en absoluto excepcionales. La poca solidez de los lazos interfamiliares contrasta, por tanto, con la robustez del grupo doméstico, donde el cabeza de familia es el máximo responsable de la gestión del patrimonio doméstico y de sus alianzas políticas que podían cambiar en función de las circunstancias y de sus intereses y objetivos concretos.

Bibliografía

APARICI, Frederic y ROYO, Vicent, “Pequeña nobleza y guerra en el Reino de Valencia durante la Baja Edad Media. Actitudes y comportamientos en el servicio militar”, *Medievalismo*, 20 (2010), pp. 149-171.

BARRIO, Juan A., *El ejercicio del poder en un municipio medieval: Orihuela 1308-1479*. Publicaciones de la Universidad de Alicante, San Vicente del Raspeig, 1993.

BARRIO, Juan A., “La articulación de una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano: El patriciado de Orihuela: Siglos XIV y XV”, *Revista d’Història Medieval*, (1998), pp. 105-126.

BARRIO, Juan A., “La governació d’Oriola: un territori valencià fronterer a la darrereria de l’Edat Mitjana”, *Plecs d’Història local*, 83 (1999), pp. 5-7.

BAYDAL, Vicent, *Els fonaments del pactisme valencià. Sistemes fiscals, relacions de poder i identitat col·lectiva al regne de València (c. 1250 - c. 1365)*, (Tesis doctoral), IMF, Barcelona, 2011.

BAYDAL, Vicent, “Political power in the Kingdom of Valencia during the 14th century. Breakdown or development?”, *Catalan Historical Review*, 10 (2017), pp. 27-41.

BERNABEU, Sandra, “Llinatges i poder local a l’Alzira del segle XV”, *Aragón en la Edad Media*, 25 (2014), pp. 5-40.

BERNABEU, Sandra, “L’arbitratge regi a la ciutat de Xàtiva en el context previ a la introducció de la insaculació (1416-1427)”, *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 45-71.

BERNABEU, Sandra, “La praxis política dels Jurats de la ciutat de València. Segles XIV-XV”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 20 (2018), pp. 137-162.

BERNABEU, Sandra, *La ciutat i el rei. Govern, societat i elits valencianes (1416-1479)*, (Tesis doctoral), Universidad de Valencia, Valencia, 2018.

BERNABEU, Sandra y NARBONA, Rafael, *Prohoms i cavallers de valència. El Consell (1306-1516)*, PUV, Valencia, 2021.

BUYLAERT, Frederik, “The Late Medieval “Crisis of the Nobility” Reconsidered: The Case of Flanders”, *Journal of Social History*, 45, 4 (2012), pp. 1117–1134.

- CANDELA, Bibiana, *Cortes valencianas de finales del reinado de Pedro IV. Actas de 1369, 1371 y 1375*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, San Vicent del Raspeig, 2006.
- CARRERES, Salvador, *Notes per a la historia dels bandos de Valencia*, Valencia, Imprenta de F. de Vives Mora, 1930.
- CERVANTES, Francisco Javier, *El antiguo Patrimonio de María de Luna. Los fundamentos de una empresa feudal* (Tesis de Licenciatura), Universidad de Valencia, Valencia, 1993.
- COSTA, Maria M., *La casa de Xèrica i la seva política en relació amb la monarquia de la Corona d'Aragó (segles XIII-XIV)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1998.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón, "Luchas sociales y luchas de bandos en el País Vasco durante la Baja Edad Media", *Historiar*, 3 (1999), pp. 154-170.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón, "Linajes y bandos en el País Vasco durante los siglos XIV y XV", *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Jose Ignacio de la Iglesia (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2001, pp. 253-284.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón, "Las luchas de bandos: Ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la Corona de Castilla", *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, José Ignacio de la Iglesia (coord.), Gobierno de la Rioja, Logroño, 2004, pp. 81-111.
- FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, "Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboino en el País Vasco", *Clio & Crimen*, 6 (2009), pp. 85-109.
- FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, "Nobles violentos. Malhechores feudales. Luchas de bandos", *La violencia en la sociedad medieval, XXIX Semana de Estudios Medievales: Nájera, del 23 al 27 de julio de 2018*, Esther López (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2019, pp. 117-131.
- FURIÓ, Antoni, "Noblesa i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana", *Revista d'Història medieval*, 8 (1997), pp. 109-152.
- FURIÓ, Antoni, "El deute públic municipal al Regne de València en la Baixa Edat Mitjana: un assaig de quantificació", *El País Valencià en la Baja Edad Media: estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, David Igual (coord.) y Germán Navarro (coord.), Universidad de Valencia, Valencia, 2018, pp. 71-136.
- GARCÍA MARSILLA, Juan V., *Vivir a crédito en la Valencia medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Universidad de Valencia, Valencia, 2002.
- GARCÍA MARSILLA, Juan V., *La taula del senyor duc: alimentació, gastronomia i etiqueta a la cort dels ducs reials de Gandia*, CEIC Alfons el Vell, Gandia, 2010.
- GARCÍA MARSILLA, Juan V., "La moda no es capricho. Mensajes y funciones del vestido en la Edad Media", *Vínculos de Historia*, 6 (2017), pp. 71-88.
- GARCIA-OLIVER, Ferran, *Terra de feudals. El País Valencia en la tardor de l'Edat Mitjana*, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, Valencia, 1991.

- GARCIA-OLIVER, Ferran, *En la vida d'Ausiàs March*, Edicions 62, Barcelona, 1998.
- GARRIDO, Josep D., “L’Interregne i bandositats a Aragó”, *Martí l’Humà el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410): l’Interregne i el compromís de Casp*, Teresa Ferer (coord.), Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 791-813.
- GUINOT, Enric, “Los estudios de historia agraria medieval en el país Valenciano”, *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, 4 (1983), pp. 335-343.
- GUINOT, Enric, “Els senyoriis de la noblesa valenciana a l’època de Pere el Gran (1276-1285)”, *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, Vol. 1, Universidad de Valencia, Valencia, 1989, pp. 489-502.
- GUINOT, Enric, “L’alta noblesa catalana en la conquesta de València”, *Anuario de Estudios Medievales*, 26, 2 (1996), pp. 647-686.
- GUINOT, Enric, “La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)”, *Revista d’Història medieval*, 8 (1997), pp. 79-108.
- KAMINSKY, Howard, “The Noble Feud in the Later Middle Ages”, *Past & Present*, 117, 1 (2002), pp. 55-83.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)”, *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 31-94.
- LÓPEZ, Carlos, “Aristocràcia i orígens de l’Estat modern: i el poder polític de la noblesa del Regne de València: 1410-1446”, *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, 13 (2002), pp. 159-176.
- LÓPEZ, Carlos, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, Valencia, Universidad de Valencia, 2005.
- LÓPEZ, Carlos (ed.), *Liber Patrimonii Regni Valentie*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2014.
- LÓPEZ, Carlos, “Vidas enfrentadas, Pere Maça de Liçana y Eximèn Pérez de Corella: enemistad personal, rivalidad señorial y conflictos políticos en el reino de Valencia (1420-1450)”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 19 (2015-2016), pp. 343-379.
- MORSEL, Joseph, “Crise? Quelle Crise? Remarques à propos de la prétendue crise de la noblesse allemande à la fin du Moyen Âge”, *Sources. Travaux historiques*, 14 (1988), pp. 17-42.
- MUÑOZ, Maria Rosa, “La oferta de las Cortes de Valencia de 1358”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 36 (1986), pp. 155-166.
- NARBONA, Rafael, “Los Escrivà. Rasgos genealógicos de un linaje patricio. Proyección política y matrimonial”, *Anals de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 69 (1991), pp. 65-101.

- NARBONA, Rafael, “Finanzas municipales y patriciado urbano: Valencia a finales del Trescientos”, *Anuario de estudios medievales* 22 (1992), pp. 485-512.
- NARBONA Rafael, “El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería”, *En la España medieval*, 35 (2012), pp. 177-221.
- NARBONA, Rafael, “Las elites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe”, *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*, José Ángel Sesma Muñoz (coord.), Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012, pp. 191-232.
- NARBONA, Rafael, “Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV”, *Edad Media: revista de historia*, 14 (2013), pp. 171-211.
- NARBONA, Rafael, “L’ Interregne a València”, *Martí l’Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410: l’Interregne i el compromís de Casp*, María Teresa Ferrer i Mallol (coord.), Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 767-789.
- NARBONA, Rafael, “Política i ciudadania a la València de Sant Vicent Ferrer”, *Afers: fulls de recerca i pensament*, 33, 90-91 (2018), pp. 425-450.
- NARBONA, Rafael, “Bandos populares en la Valencia del trescientos. Obligaciones de reciprocidad, socorro un consejo en la sociabilidad urbana”, *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*, José María Monsalvo (ed.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019, pp. 271-294.
- RIERA, Antoni, “Crises and Changes in the Late Middle Ages”, *The Crown of Aragon: A Singular Mediterranean Empire*, Flocel Sabaté (coord.), Brill, Leiden, 2017, pp. 237-278.
- RIQUER, Martí de, *Lletres de batalla, volum I*, Editorial Barcino, Barcelona, 1988.
- RODRIGO, Mateu, *La unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real* (Tesis doctoral), Universidad de Valencia, Valencia, 1987.
- RODRIGO, Mateu (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2014.
- ROYO, Vicent, “Nobleza y guerra privada en el reino de Valencia durante la baja edad media”, *La guerra privada en la Edad Media. Las coronas de castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Ekaitz Etxebbería y Jon A. Fernández de Larrea (coords.), Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 255-291.
- SABATÉ, Flocel, “Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIVe siècle”, *Histoire et archéologie des terres catalanes au Moyen Âge*, Philippe Sénac (coord.), Perpignan, Presses Universitaires de Perpignan, pp. 339-365.
- SAIZ, Jorge, *Caballeros del rey: nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Publicacions de la Universitat de València, 2008.
- SAIZ, Jorge, “Nobleza y expansión militar de la Corona de Aragón: la nobleza valenciana en las guerras del rey (1420-1448)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 32, 3 (2003), pp. 729-780.

SOLER, Abel, *Intervenció senyorial i transformacions locals a la baronia de Rebollet-Comtat d'Oliva (segles XIII-XVI). Els Carròs i els Centelles* (Tesis doctoral), Universidad de Alicante, San Vicente del Raspeig, 2020.

SOLER, Abel, *Joan Jeroni de Vilaragut (1421-1463): El fill secret de la reina Margarida de Prades*, Drassana, Valencia, 2021.

VILLALMANZO, Jesús, *Joanot Martorell: biografía ilustrada y diplomático*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1995.

ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Ángel Canellas (ed), José Javier Isó (coordinador de la edición electrónica), Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2003.

LOS OBISPOS DE LA CORONA DE CASTILLA DURANTE EL REINADO DE ENRIQUE IV: PERFIL SOCIOLÓGICO DE UNA ÉLITE DE PODER¹

DIEGO GONZÁLEZ NIETO²
Universidad Complutense de Madrid

Recibido: 13 de mayo de 2021

Aceptado: 29 de julio de 2022

Resumen

En este artículo vamos a realizar un estudio sociológico del episcopado castellano en el reinado de Enrique IV (1454-1474). Se analizarán diferentes aspectos sociológicos de los obispos, tales como su número, edad de nombramiento, origen social y regional o sus carreras previas a su acceso al episcopado. El objetivo final es avanzar hacia un mejor conocimiento de los obispos como una élite eclesiástica y de poder en la Castilla bajomedieval.

Palabras clave

Obispos. Sociología. Carrera episcopal. Enrique IV. Castilla bajomedieval.

Abstract

The aim of this paper is to make a sociological study of the Castilian episcopacy in the reign of Enrique IV (1454-1474). We will analyse different sociological aspects of the bishops, such as their number, appointment age, social and regional origins, education or their pre-episcopal careers. The ultimate goal is to move towards a better knowledge of the bishops as an ecclesiastical and power elite in late medieval Castile.

Keywords

Bishops. Sociology. Episcopal career. Enrique IV. Late medieval Castile.

¹ Este trabajo ha sido posible gracias a una Ayuda para Contratos Predoctorales para la Formación de doctores 2017, concedida a través del Programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España) y cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, forma parte del Proyecto PID2020-113794GB-I00 “Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)”, del Ministerio de Ciencia e Innovación de España.

² Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia, edificio B. Universidad Complutense de Madrid. C/ Profesor Aranguren, s/n. Ciudad Universitaria. 28040. Madrid. Correo electrónico: diegonza@estumail.ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4947-3987>.

Riassunto

Neste artigo, faremos um estudo sociológico do episcopado castelhano no reinado de Enrique IV (1454-1474). Serão analisados diferentes aspectos sociológicos dos bispos, como seu número, idade de nomeação, origem social e regional ou suas carreiras pré-episcopais. O objetivo final é avançar para uma melhor compreensão dos bispos como uma elite eclesiástica e de poder em Castela no final da Idade Média.

Palavras-chave

Bispos. Sociologia. Carreira episcopal. Enrique IV. Castela do final da Idade Média.

1. Introducción

Los obispos ocuparon una posición de importancia capital en la sociedad europea bajomedieval. No solo eran los líderes religiosos de sus respectivas diócesis, lo que ya les confería una gran autoridad y poder espiritual sobre la sociedad cristiana, sino que también poseían un más que considerable poder terrenal derivado del potencial económico y político de sus sedes. Su influencia no se limitaba, ni mucho menos, al espacio diocesano que estaba a su cargo, sino que se extendía a los espacios de poder más significativos, como la Curia romana y las cortes laicas, en los que también jugaron un papel crucial. Como consecuencia de todo ello, se encontraban tanto en la cúspide de la jerarquía eclesiástica como de la social. La relevancia, desde múltiples puntos de vista, de los obispos en la sociedad medieval ha provocado que en los últimos años se haya producido una multiplicación y revitalización a nivel internacional de las investigaciones en torno a ellos³. Algunos de los estudios más recientes se han centrado en el examen de las muy diversas facetas y manifestaciones del ejercicio de su poder y autoridad temporal y espiritual⁴, mientras que en otros se presta una mayor atención a la identidad y trayectorias de aquel reducido número de eclesiásticos que alcanzaban a ocupar una sede episcopal⁵.

En las investigaciones englobadas en este último grupo se ha destacado la importancia de la realización de estudios sociológicos de los obispos, pues estos son sumamente relevantes y útiles tanto desde una perspectiva adscrita a la historia social, al permitir conocer cuál era en un determinado momento y lugar el perfil socio-profesional mayoritarios de los más destacados representantes de la élite eclesiástica, como desde

³ Por cuestiones de espacio, no podemos realizar aquí un estado de la cuestión que, no obstante, creemos que resultaría gran utilidad. Se refieren a dicha revitalización de los estudios sobre el episcopado y señalan algunos de los resultados e investigaciones más recientes PÉREZ y NEYRA, “Obispos y monasterios”, pp. 6-8.

⁴ Destacamos, por la variedad de aspectos abordados, la obra de conjunto de COSS, DENNIS, JULIAN-JONES y SILVESTRI (eds.), *Episcopal power and local society*.

⁵ Aparte de las investigaciones que serán citadas inmediatamente, resulta muy sugestivo en este sentido el trabajo de BARROW, *The clergy in the medieval world*. Aunque aborda el estudio del clero secular en general, se focaliza especialmente en el episcopado. Igualmente, una interesante síntesis de conjunto, actualizada bibliográficamente, sobre el episcopado de la Europa medieval (aunque especialmente centrado en el francés), es el de TABBAGH, “Le corps episcopal”, pp. 135-146.

otra relacionada con la historia del poder y de la Iglesia, al posibilitar desentrañar los diversos factores que influían o condicionaban sus elecciones, o dicho de otra manera, cuáles eran los canales prioritarios de acceso al episcopado. Para el caso español, no cabe duda de que los trabajos más amplios y completos en este sentido son los de Barrio Gozalo, quien en diversos estudios ha abordado, ya sea de forma general o circunscribiéndose a una diócesis concreta, los aspectos sociológicos del episcopado de la España Moderna desde 1475 hasta bien entrado el siglo XIX⁶.

El mencionado autor ha empleado de forma sistemática una metodología precisa que ha sido aplicada recientemente, y entre otros investigadores, por González Sánchez⁷ y Morelló i Baget⁸ en sus respectivos estudios sobre los obispos castellanos del primer cuarto del siglo XV y los aragoneses de mediados de dicho siglo. En el presente trabajo, pretendemos sumarnos a estos últimos a partir de la realización del aún pendiente análisis del perfil sociológico de los obispos que rigieron las diócesis castellanas durante el reinado de Enrique IV de Castilla. Para ello emplearemos los mismos criterios metodológicos, aunque con ciertos ajustes derivados de las posibilidades de la información de la que disponemos y de la necesidad de ceñirnos a un espacio determinado, por lo que se prescindirá de la valoración de algunos aspectos accesorios y de relevancia menor para el estudio de su perfil socio-profesional.

Tras un bloque introductorio de carácter descriptivo y cuantitativo, en el que se expone el número de obispos castellanos que ejercieron durante el reinado abordado y se trata sobre sus nombramientos y el número de sedes que rigieron, serán analizadas diversas cuestiones en torno a estos prelados, poniéndose el foco en sus características sociales, personales y profesionales. En primer lugar, atenderemos a su origen social y procedencia geográfica. Dentro de este apartado, serán tratados aspectos tales como el estatus social de sus familias, la relevancia de los vínculos y solidaridades familiares en la carrera episcopal o la posición que estos prelados ocupaban en sus grupos familiares de origen. Los dos bloques siguientes están dedicados al análisis de cuestiones relacionadas con la carrera profesional de estos prelados. En uno serán analizados los cargos eclesiásticos y civiles que ostentaron de forma previa a su acceso al episcopado, con el fin de constatar si existió una o varias trayectorias mayoritarias entre aquellos clérigos que finalmente alcanzaron a obtener una mitra. En el otro, se tratará sobre su nivel de formación. En este se valorarán las disciplinas en las se encontraban especializados, las graduaciones que alcanzaron y los centros en los que se formaron. En un último apartado se expondrá todo lo referente a la edad de preconización de estos obispos y la duración y finalización de sus trayectorias episcopales. Aunque cada uno de los bloques tiene sus propias conclusiones en forma

⁶ Las conclusiones de sus estudios son sintetizadas en BARRIO GOZALO, “La jerarquía eclesiástica”. Los prelados castellanos del último cuarto del siglo XV son estudiados en BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”.

⁷ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”.

⁸ MORELLÓ I BAGET, “Los obispos de la Corona de Aragón”.

de exposición de resultados y de tendencias mayoritarias, se ha pretendido y se han podido establecer relaciones significativas entre aquellas.

Este estudio ha sido posible a partir de la elaboración de una serie de fichas o entradas biográficas de cada uno de los prelados analizados. Estas se han incluido en un apéndice final, aparte de por el valor que puedan tener para otras investigaciones, con el doble fin de que sirva como aparato crítico de los resultados expuestos y de no interrumpir la exposición y análisis de los resultados con la enumeración de los obispos que compartían cada rasgo o característica; opción esta que haría muy farragoso el trabajo y exigiría, para su completa exposición, de un gran margen de espacio que preferimos destinar al análisis e interpretación de los resultados. Por esa misma razón, se ha debido optar por realizar dichas entradas o fichas biográficas con un formato de síntesis, prácticamente esquemático. Estas se componen de un texto de carácter biográfico en el cual se ha extractado la información recopilada a partir del análisis de las fuentes y de la bibliografía sobre los aspectos que serán valorados en el estudio⁹. También por aquella causa las referencias críticas a los datos recogidos se han debido realizar sin ánimo de exhaustividad, ya que, para buena parte de los prelados estudiados, hay disponible una variada producción bibliográfica y fuentes documentales. No obstante, para suplir ambos hechos se ha optado por citar, en la medida de lo posible, investigaciones donde se desarrollan más en extenso las trayectorias de los obispos y en las que pueden encontrarse otras referencias bibliográficas a estudios recientes sobre los mismos.

A fin de evitar errores o imprecisiones, nos hemos limitado a recoger aquellos datos contrastados documental o cronísticamente, no tomando en consideración otras informaciones que, aunque probables o verosímiles en algún grado, no podían ser tomadas sino con múltiples reservas, especialmente en relación con los datos más privados de los obispos, como su lugar de nacimiento, procedencia social o edad. Cabe señalar que los antiguos episcopologios y otras obras similares plantean diversas hipótesis y teorías –incluso contradictorias– en torno a esos y otros aspectos de sus vidas, pero la ausencia de una base documental y archivística para muchas de sus afirmaciones y la constatación de múltiples errores nos llevan a prescindir de muchos de aquellos como fuente de información para un estudio que pretendemos que sea lo más preciso y riguroso posible. En este sentido, no queremos concluir esta introducción sin sumarnos a otros investigadores, entre ellos recientemente Asenjo Travesí¹⁰, que han señalado la necesidad de rehacer los episcopologios medievales castellanos, la mayoría de ellos con al menos medio siglo de antigüedad, con el fin de actualizarlos a partir de los resultados de las múltiples investigaciones realizadas en las últimas décadas y de revisar aquellos aspectos e informaciones sin sustento documental.

⁹ Se sigue en gran medida el modelo empleado por NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*.

¹⁰ ASEÑO TRAVESÍ, *El obispado y la diócesis de Coria*, p. 17.

2. Número de obispos y nombramiento

El número de prelados que ejercieron su ministerio en alguna de las veintinueve diócesis de los reinos de Castilla y León¹¹ durante el mandato de Enrique IV, es decir, desde el 22 de julio de 1454 hasta el 11 de diciembre de 1474, fue de cincuenta y ocho. No contabilizamos aquí a los eclesiásticos que durante este reinado llegaron a imponerse temporalmente al frente de una determinada mitra –llegando a titularse como obispos electos– y pugnaron por su posesión con el respaldo de alguno o varios de los poderes que tenían capacidad para influir en las elecciones (fundamentalmente, la monarquía, el papado, los cabildos catedralicios y la nobleza), pero que, finalmente, no vieron reconocida su titularidad o no llegaron a tomar posesión de la sede y fueron desplazados en favor de un candidato legítimo y definitivo. Las contiendas por la titularidad de las mitras fueron mucho más numerosas y graves en la segunda mitad del reinado, tras el estallido de la revuelta nobiliaria de 1464, aunque en el periodo previo ya se habían producido varios enfrentamientos, la mayoría entonces entre el rey y los pontífices¹². De los prelados que ejercieron en este reinado, la mitad, un total de veintinueve, habían sido nombrados obispos de forma previa al acceso al trono de Enrique IV, y de estos solo ocho sobrevivieron a su mandato. Durante el reinado, en consecuencia, se produjo una considerable renovación de la élite eclesiástica castellana.

En lo que respecta a la ocupación de sedes, de los cincuenta y ocho obispos señalados, cuarenta y dos poseyeron una única mitra durante el reinado; catorce fueron titulares de dos sedes distintas; uno, Pedro González de Mendoza, de tres; y un último, Rodrigo Sánchez de Arévalo, de cuatro. No fue demasiado común, en consecuencia, que un obispo fuera trasladado de una sede a otra distinta en el periodo abordado, y cuando esto sucedió, en casi todos los casos fue en tan solo una ocasión. No obstante, y aunque la movilidad de los obispos fue relativamente escasa en este periodo concreto, un importante número de los prelados aquí analizados sí fueron trasladados antes de su inicio o tras la muerte del rey, siendo, en consecuencia, este un fenómeno que afectó de forma particular a los sujetos de estudio en una medida mucho mayor. En total, treinta y tres mantuvieron la primera sede que les fue encomendada al ser nombrados obispos, pero veinticinco ocuparon más de una mitra castellana en algún momento de su trayectoria.

¹¹ En vísperas de la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos, eran veintinueve los obispados de la Corona de Castilla, repartidos del siguiente modo: 1) Provincia de Toledo: Toledo (metropolitano), Palencia, Osma, Sigüenza, Segovia, Cuenca, Córdoba y Jaén; 2) Provincia de Santiago: Santiago (metropolitano), Mondoñedo, Lugo, Orense, Tuy, Astorga, Zamora, Salamanca, Ávila, Ciudad Rodrigo, Coria, Plasencia y Badajoz; y 3) Provincia de Sevilla: Sevilla (metropolitano), Cádiz y Rubicón. Eran obispados exentos, dependientes directamente de Roma, Oviedo, León, Burgos y Cartagena. El de Calahorra dependía del arzobispado de Zaragoza. No contabilizamos a los obispos titulares de Guadix y Almería, por cuanto no se habían restaurado aún dichas sedes. Véase MARTÍNEZ DIEZEK, “Las diócesis hispánicas”.

¹² Los conflictos existentes entre diversos poderes por la provisión de las sedes episcopales castellanas durante el reinado de Enrique IV han sido recopilados y analizados a partir de una amplia bibliografía y documentación editada e inédita en GONZÁLEZ NIETO, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales”. GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 66-146. En ellos podrán encontrarse las referencias pertinentes a los candidatos “alternativos” conocidos.

De estos, dieciocho fueron prelados de dos sedes diferentes; cuatro de tres; dos, Sánchez de Arévalo y Manrique de Lara, de cuatro; y uno, González de Mendoza, de cinco.

El número total de prelados que rigieron cada una de las diócesis castellanas en el reinado de Enrique IV, ya fuera en calidad de obispos o de administradores, y sin contabilizar, como se ha indicado, a aquellos que fracasaron en su aspiración a la titularidad de alguna mitra, es el que aparece reflejado en la Tabla 1:

Tabla 1. Número de obispos de las diócesis castellanas en el reinado de Enrique IV

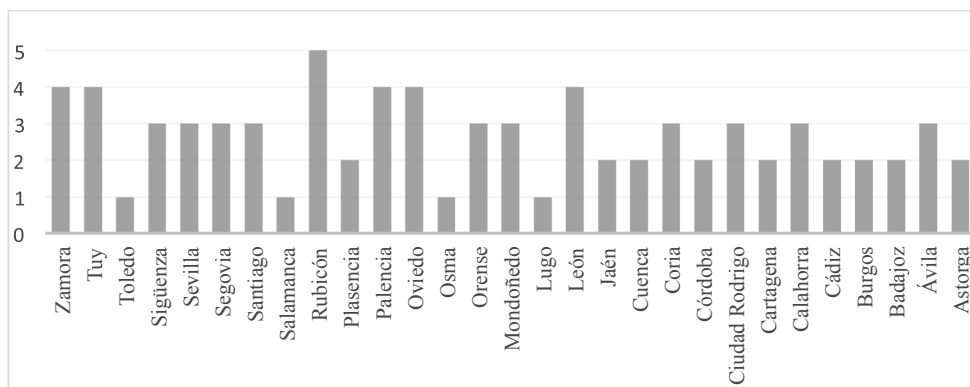
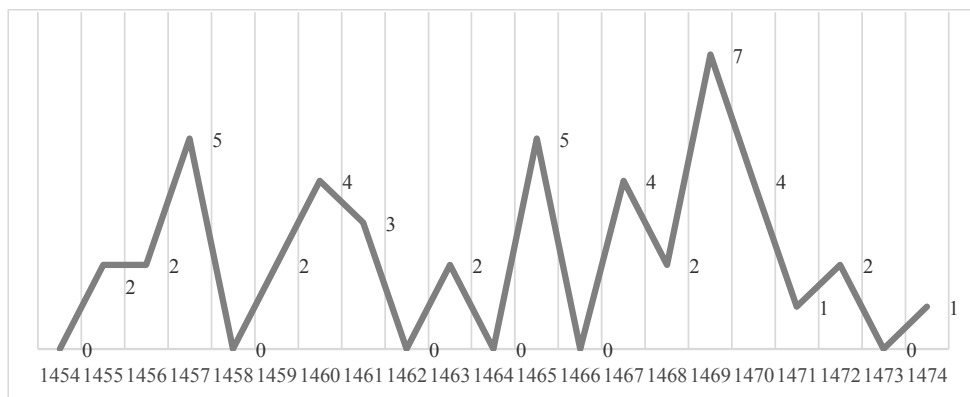


Tabla 2. Número de nombramientos de obispos por año



De forma global, y sin tener en cuenta las postulaciones discutidas y fallidas y el trueque temporal entre los arzobispos Fonseca de las sedes de Sevilla y Santiago¹³, durante el

¹³ Dicho trueque fue estudiado en detalle por OLLERO PINA, “El trueque de sedes”. Debido a que se concibió como una medida temporal y circunstancial, contabilizamos únicamente el nombramiento de Alfonso de Fonseca y Acevedo como arzobispo de Santiago en 1460.

reinado de Enrique IV tuvieron lugar un total de cuarenta y seis nombramientos episcopales definitivos, repartidos por años según se indica en la Tabla 2.

En tan solo seis años del reinado (1454, 1458, 1462, 1464, 1466 y 1473) no tuvo lugar ningún nombramiento definitivo –sí postulaciones o candidaturas–, en contraste con los años de 1457, 1465 y 1469, que destacan por el alto número de obispos designados en su transcurso. En los tres casos tal número fue consecuencia de que ciertas vacantes episcopales dieron lugar al traslado de sede de prelados que ya formaban parte del episcopado castellano.

3. Origen social y geográfico

Para el análisis de los aspectos referentes al perfil socio-profesional de los eclesiásticos considerados, las investigaciones hasta el momento realizadas nos proporcionan una abundante información, aunque no tan completa como sería deseable. Comenzando por el origen o extracción social de los obispos analizados, se han obtenido datos fiables de cuarenta y nueve de ellos, el 84,48% del total. Restan otros nueve de los que tan solo podemos descartar con absoluta seguridad un origen altonobiliario, ya que esta es una circunstancia que, de darse, resulta fácilmente comprobable.

A la hora de elaborar una clasificación de los obispos estudiados por su origen social, encontramos bastantes dificultades. La empleada en sus estudios sobre el episcopado por Barrio Gozalo, compuesta de nobleza alta o titulada, nobleza media y baja o no titulada, clases medias, clases bajas y oficiales de la Curia, nos parece demasiado imprecisa¹⁴ para reflejar la compleja y diversa realidad social castellana bajomedieval, en la que existían, por de pronto, grandes diferencias intraestamentales dentro de la nobleza y numerosos vasos comunicantes entre sectores sociales que se han solido distinguir. Así ocurre con lo que Barrio Gozalo clasifica como clases medias, grupo en el que parece incluir, entre otros, a los oficiales al servicio de la Corona. No obstante, no pocos de estos, al margen de su oficio, contaban con un patrimonio (incluidos señoríos) y estatus superior a muchos de los que clasifica como mediana y baja nobleza. Por otro lado, ¿cuál es la frontera entre alta y mediana y baja nobleza? Parece basarse en la posesión de un título, pero esta circunstancia no tenía por qué implicar la posesión de un mayor volumen de riqueza, poder y prestigio que un señor. Nos encontramos, en definitiva, ante la compleja tarea de insertar en compartimentos estancos y diferenciados a los miembros una sociedad diversa, en constante evolución y movimiento, y de escoger los criterios correctos o, al menos, más adecuados, para hacerlo.

Al enfrentarse con el mismo problema en su estudio sobre los obispos cordobeses del Antiguo Régimen, Herreros Moya plantea una cuestión que simplifica mucho este problema para el ámbito específico del episcopado, y es que antes del siglo XVIII muy rara

¹⁴ Debe señalarse que el mismo Barrio Gozalo reconoce este hecho, y lo achaca a la falta de información que proporcionan sobre este particular el tipo de fuentes que emplea en sus estudios.

vez alguien no noble, que no procedía de una familia al menos hidalga, llegaba a ser nombrado obispo. Ello permite hacer una primera distinción entre nobles y no nobles, a los que como aquel vamos a llamar pueblo llano. Como bien señala este investigador, no merece la pena el esfuerzo de subdividir más este grupo por cuanto su ínfima representación no permite observar tendencias relevantes.

Resta el no pequeño problema de distinguir sectores dentro del diverso, aunque reducido con respecto al total de la población, estamento nobiliario. La clasificación que propone Herreros Moya nos resulta también adecuada en base a la valoración de la procedencia social de los prelados que analizamos. Así, y a partir de la minuciosa revisión de diversos elementos genealógicos, patrimoniales y familiares, vamos a clasificar a los obispos procedentes de la nobleza en tres grupos: alta, media y baja nobleza. En el primer grupo se van a incluir a los prelados procedentes de los más destacados linajes del reino por sus títulos, nivel patrimonial e influencia política. En el segundo englobamos a los hijos de señores de vasallos de importante, aunque menor, fortuna e influencia, y a los miembros de las ricas y poderosas oligarquías que gobernaban las urbes más relevantes del reino, muchos de los cuales eran regidores o veinticuatro y poseían señoríos o un gran patrimonio al mismo tiempo. En la baja nobleza se incluyen a hidalgos con escasos recursos patrimoniales y miembros de las oligarquías de ciudades y villas de mediano y bajo relieve¹⁵. Evidentemente, estos tres grupos se podrían subdividir más o de manera distinta –no deja de ser una propuesta metodológica, ya que tal división social no existió en la época–, pero creemos que, para nuestros objetivos y por los datos de los que disponemos, son adecuados y útiles para observar tendencias con respecto a los orígenes de los obispos estudiados, al tiempo que nos permiten tener en cuenta la complejidad y variedad de la nobleza castellana bajomedieval. Huelga decir que se han encontrado dificultades para adscribir a varios obispos a uno u otro segmento social y que alguna asignación concreta podría ser discutida, pero el peso de alguno de los aspectos señalados nos ha hecho decantarnos finalmente por uno u otro.

Adoptando esta clasificación, el reparto en virtud de su origen social de los obispos estudiados es el que se detalla en la Tabla 3.

Tabla 3. Procedencia social de los obispos	
Alta nobleza	14 (24,14%)
Mediana nobleza	15 (25,86%)
Baja nobleza	14 (24,14%)
Pueblo llano	5 (8,62%)
Extranjeros	1 (1,72%)
Sin datos fidedignos	9 (15,52%)

¹⁵ La clasificación propuesta por Herreros Moya y que seguimos es explicada con mayor detalle en HERREROS MOYA, *Heráldica, sociedad y patrimonio*, pp. 158-161.

Como puede comprobarse, los prelados de origen noble representan la inmensa mayoría de los obispos que rigieron las diócesis castellanas durante el reinado de Enrique IV. Incluso el único obispo extranjero de este periodo, Antonio de Veneris, procedía de una familia noble de Recanati. Con ello se daba continuidad a una tendencia constatada para toda la Baja Edad Media por Díaz Ibáñez¹⁶ y también para otros reinos peninsulares¹⁷, por la cuales las mitras quedaban reservadas en su práctica totalidad para integrantes de la nobleza. Ello era consecuencia de que este era el sector que contaba con mayores posibilidades y medios para influir en las elecciones en favor de sus miembros y el que se encontraba más cerca de unos titulares de la Corona que para entonces ejercían un inmenso control en el sentido de las elecciones.

En la tabla se observa un número prácticamente idéntico de obispos procedentes de la alta nobleza, mediana y baja que se traduciría en una importancia similar de los tres grupos en la cúspide de la jerarquía eclesiástica castellana para el periodo estudiado. No obstante, pueden realizarse importantes matices observando la evolución de su proporción durante el reinado. Así, y aunque los obispos procedentes de la alta nobleza representan casi una cuarta parte del total, su número se redujo progresivamente entre 1454 y 1474. Ello fue consecuencia de la conocida tendencia de Enrique IV a rodearse de individuos de la mediana y baja nobleza o de orígenes más humildes para gobernar y administrar sus reinos. El rey procuró la promoción de aquellos, incluidos los eclesiásticos, para los cuales suplicó diversas dignidades y mitras. En resultado, los obispos procedentes de la alta nobleza pasaron a ser casi la mitad en su mandato, de doce en 1454 a siete en 1474. De los veintinueve nuevos clérigos que se incorporaron a las filas del episcopado en el reinado, tan solo dos procedían de uno de los grandes linajes del reino, en concreto, Fadrique de Guzmán y Diego Hurtado de Mendoza.

Las conocidas críticas de los magnates y prelados rebeldes al rey en 1464 al origen de los prelados que habían sido nombrados desde su acceso al trono adquieren, en consecuencia, el carácter de una verdadera reclamación estamental ante el aumento del número de obispos procedentes de otros sectores sociales, en especial de la mediana y baja nobleza¹⁸. La proporción de estos últimos, aunque ya era la más alta cuando Enrique accedió al trono, no paró de incrementarse según avanzaba el reinado en detrimento de los eclesiásticos nacidos en los grandes linajes. Varios de aquellos, además, pasaron a ocupar algunas de las sedes más ricas y poderosas del reino, las cuales, en buena medida, anteriormente se habían reservado a los hijos de la más alta nobleza¹⁹, lo que sin duda también estimuló las referidas protestas de los opositores del rey.

El estudio realizado nos ofrece otros datos de relieve referentes al origen social de los obispos. En primer lugar, comprobamos que los prelados de origen judeoconverso representaron una pequeña minoría, tan solo cuatro del total. Asimismo, se constata

¹⁶ DÍAZ IBÁÑEZ, “La incorporación de la nobleza”.

¹⁷ Este origen nobiliario mayoritario también se ha comprobado para los obispos aragoneses de mediados del XV. MORELLÓ I BAGET, “Los obispos de la Corona de Aragón”, p. 124.

¹⁸ Se aborda esta cuestión en GONZÁLEZ NIETO, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales”.

¹⁹ DÍAZ IBÁÑEZ, “La incorporación de la nobleza”.

un hecho sobradamente conocido para otras épocas, y es que la Iglesia se convirtió en un destino adecuado y buscado para los hijos segundones e ilegítimos de la nobleza y otros sectores sociales acomodados²⁰: se ha podido comprobar que al menos veintiséis de los obispos analizados, el 44,83% del total, eran segundones, y que otros cinco eran hijos ilegítimos. Significativamente, casi todos los obispos de origen ilegítimo procedían de la más alta nobleza, exceptuando a Martínez de Bahamonde, sobrino y protegido del arzobispo Álvaro de Isorna. Por su parte, la práctica totalidad de los segundones conocidos, veinticuatro de veintiséis, eran de origen noble. Realmente, tan solo nos consta expresamente que uno de los preladados analizados fuera primogénito: fray Pedro de Silva, quien renunció a sus derechos hereditarios para ingresar en los dominicos y, tras varias décadas en esta orden, se convirtió en obispo. Por ello es presumible que, al menos, el número de segundones fuera mucho mayor.

Por otro lado, es constatable que buena parte de los preladados considerados, al menos diecinueve, eran miembros de linajes de oficiales al servicio de la Corona o parientes de algún o algunos destacados miembros de la Casa y Corte regia, independientemente de su patrimonio y nivel de rentas. Entre estos encontramos a varios familiares de los favoritos o privados de Juan II y Enrique IV, como Rodrigo de Luna, Luis Vázquez de Acuña o Gutierre de la Cueva. Resulta evidente que sus vínculos familiares y el especial ascendiente de sus parientes con los monarcas les hubieron de facilitar su ascenso tanto en la Corte como en la Iglesia, y a aquellos con familiares situados en el más íntimo círculo de confianza regio, como los recién señalados, el alcanzar a ostentar algunas de las mitras más potentes del reino.

La familia como factor determinante en el acceso a la carrera episcopal tiene otra de sus manifestaciones más relevantes en nuestro periodo en el conocido fenómeno de los obispos que tomaban bajo su amparo a sobrinos y a otros parientes para proporcionarles una educación e impulsar sus carreras eclesiásticas, gracias a lo cual muchos de ellos alcanzaron destacadas dignidades en la Iglesia e incluso a integrarse en el episcopado a partir del ejercicio de un nepotismo activo por parte de sus protectores²¹. Hasta donde las investigaciones realizadas nos permiten conocer, al menos quince de los preladados analizados, un nada desdeñable 25,86% del total, se vieron amparados en sus carreras eclesiásticas por un familiar ascendente que ya era miembro del episcopado o cardenal. En la práctica totalidad de los casos, aquellos otros preladados eran sus tíos, constándonos tan solo que uno de ellos fuera hijo de otro mitrado: Alfonso Cartagena, hijo de Pablo García de Santamaría, a quien sucedió en la mitra burgalesa. En consecuencia, se constata que el nepotismo era una práctica ampliamente extendida, como lo era también en Aragón por esas mismas fechas²².

²⁰ Esto mismo lo comprueba para los obispos aragoneses de mediados del XV MORELLÓ I BAGET, “Los obispos de la Corona de Aragón”, p. 126.

²¹ Ante la imposibilidad de referir la bibliografía existente en torno a esta cuestión, remitimos para la época medieval a la obra de conjunto de CAROCCI y VINCENTIS, (coords.), *La mobilità sociale nel Medioevo italiano* 3, en el que existen varios capítulos dedicados al nepotismo, y al sugerente capítulo titulado “Clergy as family men” de la obra de BARROW, *The clergy in the medieval world*, pp. 115-157.

²² MORELLÓ I BAGET, “Los obispos de la Corona de Aragón”, p. 133.

Ambas circunstancias, el ver facilitada la promoción eclesiástica por parientes bien situados en la Corte o que formaban parte del episcopado, no eran excluyentes. Al contrario, y como consecuencia del importante papel de numerosos prelados en los órganos gubernativos del reino, entre los mitrados analizados no fueron pocos los que recibieron el apoyo en sus carreras de un pariente que era a la vez obispo y miembro destacado de la Corte. El ejemplo más ilustrativo para nuestro periodo es el de Alfonso de Fonseca y Ulloa, arzobispo de Sevilla y privado de Enrique IV. Tras obtener una sólida posición en la Corte y en la Iglesia gracias, en buena medida, al amparo que al comienzo de su carrera le dispensaron sus tíos, el cardenal Pedro de Fonseca y el doctor Pedro Yáñez de Ulloa, el mitrado hispalense hizo lo propio en favor de sus sobrinos y otros parientes, con tal éxito que dos de sus sobrinos homónimos obtuvieron las mitras de Santiago y Ávila y uno de sus primos, Diego de Fonseca, la de Orense, por medio de las súplicas que, a su petición, el rey Enrique dirigió a los papas²³.

A tenor de lo expuesto, los vínculos y solidaridades familiares se revelan como un factor crucial en la promoción a las más altas jerarquías de la Iglesia castellana, ya fuera de forma directa o, lo más común, tras una incorporación previa al servicio regio, también facilitada en muchos casos por la intermediación y recomendación de los parientes. Y es que, como bien señaló Barrio Gozalo, “la virtud y el mérito por si solas no convierten a un individuo en candidato a una mitra si nadie le recomienda” a los monarcas o a Roma²⁴.

En lo que respecta a la procedencia geográfica de estos prelados, contamos con datos fiables y documentados para cuarenta y cuatro del total analizado, el 75,86%. El dato que más poderosamente llama la atención es su origen mayoritario de la Castilla interior, un total de treinta, algo que no resulta una novedad o cambio de tendencia: ya González Sánchez pudo comprobar este mismo predominio con respecto a su origen entre los obispos de la minoría de Juan II²⁵, al igual que Barrio Gozalo lo constata para los prelados de los siglos modernos²⁶. Debe señalarse, no obstante, que la inmensa mayoría de los estudiados procedían de urbes y villas de la Meseta Norte: veintidós frente a tan solo ocho originarios de la Meseta Sur. Como apunta Barrio Gozalo, la mayoritaria procedencia geográfica de los obispos de este espacio geográfico debe guardar correspondencia con la importancia de esta región en el marco político del reino. En este sentido, cabría apuntar especialmente a las mayores posibilidades que la prácticamente exclusiva presencia física del rey y de los principales órganos gubernativos del reino en aquel territorio ofrecían a sus habitantes para entrar al servicio de la monarquía y medrar a su sombra, tanto en el plano civil como eclesiástico. A los originarios de la Castilla interior les siguen en número los andaluces, un total de

²³ GONZÁLEZ NIETO, “Los Fonseca”.

²⁴ La importancia de la familia como uno de los factores que facilitaron en acceso al episcopado, tanto en el siglo XV como en otros periodos, ya fue destacado por BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, pp. 1128-1129.

²⁵ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”, p. 204.

²⁶ BARRIO GOZALO, “La jerarquía eclesiástica”, p. 33.

ocho; los gallegos, tres; y los extremeños, dos. En el periodo considerado tan solo existió un obispo extranjero, Antonio de Veneris. La cifra de obispos extranjeros es así muy inferior a la del reinado de los Reyes Católicos, durante el cual diez fueron provistos de mitras castellanas²⁷.

4. Trayectoria anterior al acceso al episcopado

Aunque, según se ha podido comprobar en el apartado anterior, la familia y la procedencia socioeconómica tuvieron una influencia determinante en la selección de los obispos castellanos de mediados del XV, la visión que tratamos de ofrecer sobre los mismos sería incompleta sin valorar otros aspectos que también tuvieron un peso más que considerable. En efecto, una cuestión capital para el análisis del perfil profesional de los obispos estudiados y, también, para la comprensión de los factores que facilitaron o fomentaron su promoción episcopal, es la que se refiere a su trayectoria o *cursus honorum* anterior a su acceso al episcopado, que sintetizamos en la Tabla 4.

Asistencia a la familia real	22 (37,93%)
Administración real	26 (44,83%)
Administración pontificia	25 (43,1%)
Docencia	7 (12,07%)
Clero capitular	49 (84,48%)
Clero regular	7 (12,07%)

De la suma de las cifras expuestas en la tabla resulta una superior a los cincuenta y ocho preladados estudiados debido a que su práctica totalidad ejercieron varios tipos de cargos y oficios antes de acceder al episcopado. En muchos de ellos se produjo una mezcla y superposición de funciones civiles y eclesiásticas que ya era común entre aquellos que eran nombrados obispos a comienzos del XV y que perduró hasta mediados del XVIII, y que, como en esos otros periodos, resultó una circunstancia determinante en el éxito final de sus candidaturas a una sede²⁸.

Refiriéndonos en primer lugar a los oficios ostentados por estos preladados antes de su promoción episcopal, observamos unos porcentajes relevantes y bastante similares entre aquellos que habían asistido o prestado ayuda espiritual y cultural a los miembros de la monarquía (confesores, preceptores y capellanes) y los que habían formado parte de la administración regia (miembros del Consejo, Audiencia y Cancillería Real) y

²⁷ BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, p. 1126.

²⁸ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”, p. 199. BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, p. 1132.

de la pontificia. Estos tres grandes bloques de oficios tendrían así, en principio, un valor prácticamente idéntico como plataformas o canales privilegiados de acceso a la condición episcopal, lo que a su vez era resultado de las sobradamente conocidas altas posibilidades de promoción eclesiástica que ofrecía la cercanía a los reyes o a los papas.

No obstante, si nos limitamos a comparar a aquellos que habían estado al servicio de la Curia con los que, de forma general, habían formado parte de la Casa y Corte regia castellana, nos encontramos ante que la mayoría, treinta y tres²⁹, un 56,9% del total, habían servido a la monarquía antes de obtener su primera mitra, frente a un 43,1% que previamente habían asistido a los papas en algún sector de la administración pontificia. La importancia de haber prestado algún tipo de servicio a los titulares de la Corona para acceder a una mitra en la Castilla de mediados del XV se incrementa ante la constatación de que muchos de los que habían formado parte de la administración pontificia, quince de veinticinco, complementaron sus servicios al papado con los prestados a los reyes. Un número elevado de los obispos estudiados desarrollaron, en consecuencia, una trayectoria dual que les permitió hacer méritos ante las dos instancias de poder que mayor capacidad poseían para influir sus futuras promociones, en premio o merced a sus servicios³⁰.

El hecho de que encontrarse al servicio de los reyes fuera para nuestro periodo la vía más destacada de acceso a la condición episcopal era la consecuencia directa del incremento que de su capacidad para imponer su criterio en las elecciones habían disfrutado los monarcas castellanos en las décadas previas, siendo el hito más destacado de este proceso la obtención del denominado “derecho de suplicación”, a partir de la emisión de la bula *Sedis Apostolicae* en 1421. Aunque ya lo era desde antes, a partir de esa fecha el contar con el favor o la protección de los reyes sería un factor determinante para escalar más alto y rápido en la jerarquía eclesiástica. Al comienzo del reinado de Enrique IV, Calixto III y Pío II ratificaron este derecho de suplicación del monarca castellano³¹, lo que permitió que el porcentaje de obispos al servicio directo del rey se incrementara en la primera mitad de su mandato, antes de que estallara la rebelión nobiliaria. Así, de los dieciséis eclesiásticos elegidos para ocupar una sede castellana en este periodo concreto a intervención regia, el 75% ocupaba previamente cargos en la Casa y Corte regia; un alto porcentaje que, a su vez, sirve para explicar las protestas de los rebeldes al rey en 1464 para que este se acordara de otros que no fueran sus capellanes, cantores y servidores a la hora de dirigir sus súplicas a los papas³². En todo caso, el número de eclesiásticos vinculados a la Curia que eran nombrados obispos fue

²⁹ Quince de los obispos estudiados sirvieron a los reyes en cargos englobados en el primero y también en el segundo de los grupos de la Tabla 6, por lo que les contamos aquí una sola vez.

³⁰ Resalta la importancia de estas trayectorias duales como vías privilegiadas de acceso al episcopado aragonés MORELLÓ I BAGET, “Los obispos de la Corona de Aragón”, p. 118.

³¹ Véase sobre este proceso de adquisición de competencias por los monarcas NIETO SORIA, “Enrique IV de Castilla”, pp. 198-199.

³² GONZÁLEZ NIETO, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales”, pp. 61-62.

también elevado por el indiscutible peso que tenía Roma en las elecciones, razón por la que el porcentaje de estos continuó siendo alto durante el reinado de Isabel y Fernando y más adelante, a pesar de los avances de la capacidad de los monarcas para determinar el sentido de las elecciones³³.

A tenor de lo expuesto, resulta evidente la gran importancia de haber ostentado cargos cortesanos y curiales para acceder al episcopado. Sin embargo, también en este ámbito concreto se hace patente el peso de la familia: ya hemos señalado que un número relevante de los preladados estudiados contaban con parientes en la Casa y Corte regia (al menos diecinueve), al igual que es comprobable que otro alto número eran familiares de importantes miembros de la Curia romana. Sin duda, en la mayoría de los casos sus parientes se hubieron de servir de su posición e influencia para facilitarles el obtener los primeros cargos y oficios de unas destacadas carreras cortesanas y curiales que finalmente les permitirían acumular los méritos suficientes como para ser candidatos a una mitra³⁴.

Pasando a su procedencia religiosa y a su posición en la jerarquía eclesiástica antes de acceder al episcopado, se constata para este periodo un evidente predominio de los obispos procedentes del clero secular frente aquellos que habían servido en una determinada orden religiosa. Este hecho no constituye ninguna novedad; lo que sí lo es la proporción entre seculares y regulares: a pesar de que los primeros venían siendo mayoría desde mucho antes, se detecta una considerable reducción del porcentaje de obispos reclutados entre el clero regular con respecto a comienzos del siglo XV³⁵; misma tendencia que se mantendría durante el reinado de los Reyes Católicos y el siglo XVI, para experimentar un importante, aunque transitorio, repunte en el XVII³⁶. De los siete regulares, encontramos una presencia idéntica de las tres principales órdenes religiosas del reino: dos franciscanos, dos dominicos y dos jerónimos. El restante, fray Diego de Muros, era de la Orden de la Merced. Por otro lado, comprobamos, según se ha constatado también para otros periodos y reinos³⁷, que la mayoría de los obispos que procedían del clero regular ocuparon obispados periféricos o fronterizos. Ninguno alcanzó a ocupar una sede arzobispal, aunque algunos sí poseyeron mitras de relieve. Sobre este inmenso predominio del clero secular sobre el regular en la procedencia religiosa de los obispos estudiados, pueden plantearse varias causas, entre las cuales consideramos que las que tuvieron mayor peso fueron tres, todas relacionadas con

³³ BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, p. 1133. BARRIO GOZALO, “La jerarquía eclesiástica”, pp. 48-50.

³⁴ Como otros tantos autores, ha destacado la importancia de las relaciones familiares, junto con el mérito, para entrar a servir en la burocracia civil o eclesiástica BARRIO GOZALO, “La jerarquía eclesiástica”, p. 50.

³⁵ Entre los preladados de Castilla del periodo 1407-1420, los regulares eran el 24,48%. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”, p. 208.

³⁶ En estos periodos la representación de los regulares se mueve en una horquilla de entre el 12 y el 19%, hasta alcanzar el 34% en el XVII. BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, pp. 1133-1134. BARRIO GOZALO, “La jerarquía eclesiástica”, pp. 51-52.

³⁷ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”, p. 208. MORELLÓ I BAGET, “Los obispos de la Corona de Aragón”, p. 138.

otros aspectos valorados en este trabajo. Primero, en relación con el importante uso que pudieron realizar los monarcas de las mitras para premiar a sus principales colaboradores eclesiásticos, la muy inferior presencia, desde comienzos del XV, de clérigos regulares en los principales órganos burocrático-administrativos de la Corona en comparación con los seculares³⁸. En segundo lugar, y regresando de nuevo a la cuestión familiar, la preferencia estratégica de las familias más poderosas y que mayor influencia o recursos podían movilizar para procurar el ascenso en la jerarquía eclesiástica de sus miembros, por destinar a sus hijos segundones o ilegítimos al clero secular, dado el mayor poder, prestigio, riqueza y recursos de todo tipo que desde una mitra o un cabildo catedralicio se podían obtener³⁹, sin mencionar las condiciones de vida más duras y humildes que deparaban a aquellos que ingresaban en el clero regular. En tercer y último lugar, y en directa relación con las otras dos cuestiones, el evidente hecho de que los regulares se encontraban en su mayoría o en gran medida recluidos en sus monasterios y alejados del siglo en el que se desarrollaban las luchas y juegos de poder en las que la provisión de las mitras episcopales se encontraba por entonces inmersa⁴⁰. En este sentido, cabe plantear la influencia directa de los progresivos avances del movimiento de la Observancia y de las reformas dentro de las Órdenes Religiosas en la Castilla bajomedieval en la reducción detectada desde comienzos del siglo XV del número de obispos procedentes del clero regular, en tanto que estos procesos tuvieron como una de sus principales consecuencias y fines el progresivo, aunque nunca completo, alejamiento de los monjes y frailes de otras actividades ajenas a sus cargos religiosos, incluida la presencia y servicio en las cortes regia y pontificia, entre cuyos miembros se solventaban la mayoría de las elecciones episcopales⁴¹.

Entre los obispos procedentes del clero secular, se detecta la misma variedad en lo que respecta a su posición en la jerarquía eclesiástica antes de su nombramiento que para otras cronologías y geografías. No obstante, la inmensa mayoría, cuarenta y dos, el 72,4%, ocupaban o habían ocupado para entonces una o varias dignidades catedralicias de relieve. De estos, diecisiete habían alcanzado a poseer un deanato. La mayor parte de los prelados estudiados fueron escalando posiciones dentro de la Iglesia hasta alcanzar el episcopado, por lo que se respetó en gran medida un cierto *cursum honorum* eclesiástico. Las excepciones, aparte de Veneris, que era obispo de Siracusa antes de ser nombrado obispo en Castilla, son seis: uno, Alfonso Vázquez de Acuña, era solo abad de Párraces antes de ser designado obispo de Mondoñedo; cuatro, Alfonso de Fonseca y Quijada, Diego de Fonseca, Luis de Acuña y Gonzalo de Vivero, eran simples canónigos; y otro, Juan Cid, racionero en Sevilla. La humildad de la dignidad de este

³⁸ Remitimos a la obra de NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*.

³⁹ Fundamental en este sentido el texto de DÍAZ IBÁÑEZ, “La incorporación de la nobleza”.

⁴⁰ Estos dos últimos factores los señala también HERREROS MOYA, *Heráldica, sociedad y patrimonio*, p. 155.

⁴¹ En este sentido, PRIETO SAYAGUÉS, “La profesión de las élites castellanas”, p. 537 ha destacado para la baja Edad Media castellana en general cómo algunos miembros de la clerecía regular hicieron también carrera en la clerecía secular, ocupando sedes episcopales a pesar de las reticencias de ciertos sectores reformadores a ello, como los franciscanos observantes.

último guarda correspondencia con la de la sede que le fue otorgada, la de Rubicón. En los cinco primeros casos, dicho *cursus honorum* eclesiástico pudo obviarse por el especial predicamento de aquellos o de sus parientes con los titulares de la Corona, que impulsaron con sus suplicas sus nominaciones episcopales.

Dentro de este apartado tan solo nos resta referirnos a aquellos prelados que ejercieron labores docentes. En relación con la magnífica formación intelectual de la que solían hacer gala los clérigos regulares que eran seleccionados para integrarse en el episcopado, se comprueba que tres de los siete señalados se habían dedicado a la docencia, ya fuera en la universidad u otros centros, frente a cuatro seculares, entre los cuales el porcentaje de los que desarrollaron esta actividad resulta mucho menor. En general, el número de prelados que habían impartido docencia fue pequeño, aunque similar e incluso superior al de los otros periodos con los que venimos realizando comparativas.

5. Formación académica

Una de las cuestiones más controvertidas en relación con el episcopado castellano en el reinado de Enrique IV es la que se refiere a su nivel de formación. Las críticas de los opositores al monarca hacia los clérigos que había hecho elegir obispos, a los que acusaban de ser faltos de méritos, virtudes, linaje y, más relevante ahora, ciencias o formación⁴², ha sido la causa de que la historiografía haya asumido como cierta la falta generalizada de instrucción del episcopado en tiempos de Enrique IV. En este sentido, se ha solido insistir en el contraste con lo sucedido durante el reinado de los Reyes Católicos, quienes promovieron una reforma del episcopado de la cual uno de sus principales pilares fue la exigencia de que los candidatos a las sedes contaran con estudios superiores universitarios⁴³. Sin embargo, el análisis de la formación académica y cultural de los obispos del reinado de Enrique IV pone de manifiesto que la mayoría contaban con una alta formación. En concreto, distintas fuentes documentales nos permiten conocer que al menos treinta y siete de los cincuenta y ocho prelados analizados tuvieron o realizaron algún tipo de estudios, lo que representa un 63,79% del total.

Gracias a los trabajos de González Sánchez y Barrio Gozalo, podemos realizar comparativas: así, para el periodo de 1407 a 1420, el primero calcula en el 57,14% el número de obispos con algún tipo de estudios superiores⁴⁴, y para el reinado de Isabel I (1475-1504), el segundo pudo comprobar que contaban con ellos el 74%⁴⁵. Se constata así una evolución ascendente en el número de prelados letrados desde el comienzo del siglo XV, ya de forma previa al reinado de los Reyes Católicos, en cual efectivamente se experimentó un incremento acusado del número de estos ante el afán reformista de

⁴² Sobre la crítica al perfil de los obispos promovidos por Enrique IV, véase GONZÁLEZ NIETO, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales”. GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 76-83.

⁴³ AZCONA, *La elección y reforma del episcopado*.

⁴⁴ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”, p. 205.

⁴⁵ BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, p. 1132.

los monarcas. Desde esta perspectiva, el reinado de Enrique IV no aparece como una anomalía o un retroceso en este ámbito, sino como un periodo coherentemente integrado en un proceso evolutivo mayor por el que pasó a exigirse o valorarse cada vez más la formación de los candidatos a ocupar las mitras vacantes. Evidentemente, muchos de los obispos letrados que ejercieron durante su mandato habían sido nombrados en el reinado de Juan II. No obstante, de los veintinueve nuevos prelados que accedieron al episcopado en el periodo abordado, diecinueve, un superior 65,52%, contaron con estudios universitarios. Cabe señalar que con casi total certeza el número de obispos letrados para el reinado de Enrique IV hubo de ser mayor: aunque no tenemos datos concretos de su formación, sabemos que algunos, como Carrillo o Manrique de Lara, obtuvieron licencias de estudios o beneficios para costearlos⁴⁶, y creemos presumible que otros, por los altos cargos que ocuparon en la Corte regia o en Roma, habían de poseer una formación suficiente para su ejercicio. No obstante, por precaución se ha contabilizado solo a aquellos cuya formación consta expresamente en fuentes documentales. En lo que respecta al nivel de estudios alcanzado y sus especialidades, no contamos con esta información para todos los casos señalados: de algunos sabemos su graduación académica pero no su especialidad, y viceversa. En total, conocemos la titulación o titulaciones de treinta y uno, y la especialidad o especialidades en la que se formaron de veintinueve. En la Tabla 5 hemos recogido la más alta graduación alcanzada por los obispos estudiados, pues algunos contaron con varias titulaciones.

Doctor	20
Licenciado	2
Bachiller	8
Maestro	1

Por su parte, en la Tabla 6 se detalla el número de prelados formados en cada disciplina. Debe tenerse en cuenta con respecto a esta tabla que algunos prelados se formaron en varias ramas, siendo esta la razón por la que la suma de sus resultados es superior a la de los veintinueve señalados.

Artes	3
Teología	8

⁴⁶ Eugenio IV concedido a un joven Carrillo beneficios por valor de cuatrocientos florines para que continuara sus estudios en la Curia. DÍAZ IBÁÑEZ, “El arzobispo Alfonso Carrillo”, p. 140. En cuanto a Manrique de Lara, siendo canónigo de Palencia se le otorgó una licencia de estudios en 1440-1441. GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, p. 471.

Derecho civil	7
Derecho canónico	22
Física o medicina	1

Como puede observarse, una amplia mayoría de aquellos de los que conocemos su formación alcanzaron la máxima titulación de doctor, al igual que se ha constatado entre los obispos de comienzos del siglo XV⁴⁷ y los del reinado de los Reyes Católicos⁴⁸. Por otro lado, también se imponen, con un amplio margen, los juristas sobre los teólogos. Entre los primeros predominan los formados en derecho canónico sobre los especializados en derecho civil, aunque hay varios doctores en ambos derechos. En este sentido, el reinado de Enrique IV viene a mantenerse en la norma, en tanto que para comienzos del XV y el mandato de Isabel y Fernando se ha comprobado también ese predominio de los juristas sobre los teólogos⁴⁹. Sin duda, hemos de vincular este hecho con las mencionadas mayores facilidades que para acceder a la dignidad episcopal tuvieron los eclesiásticos que formaban parte de la administración regia y pontificia, tal y como apunta también Barrio Gozalo para la época moderna. A partir de mediados del XVI, y según se consolidaban las reformas de Trento, la tendencia se invertiría y los teólogos serían mayoría frente a los juristas durante lo que restaba de Antiguo Régimen⁵⁰.

En cuanto al lugar en el que estos prelados se formaron, contamos con datos fiables para diecinueve. Casi todos, diecisiete, lo hicieron en Salamanca, semillero del que tanto la alta administración regia como la Iglesia castellana extrajeron a los mejor formados y a algunos de los más relevantes de sus miembros durante toda la baja Edad Media⁵¹. Los otros dos, Antonio de Veneris y Gonzalo de Venegas, lo hicieron en Italia: el primero en Bolonia, Padua, Siena y Perugia, y el segundo en Siena. También estudiaron en Italia, aunque tras pasar por las aulas salmantinas, Velázquez de Cuéllar, en Roma, Pérez Osorio, en Bolonia, y Juan de Meneses, en Bolonia y en Perugia. Cabe señalar con respecto a los obispos procedentes de órdenes religiosas que es muy probable que todos ellos se formaran en los conventos e instituciones de sus respectivas órdenes.

6. Edad de nombramiento, duración de los pontificados y término de la carrera episcopal

En lo que respecta a la edad con la que contaban los eclesiásticos analizados en el momento de acceder a la condición episcopal, contamos con datos seguros para veinticinco, algo menos de la mitad. El no contar con los datos para la serie completa nos impide la

⁴⁷ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”, p. 205.

⁴⁸ BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, p. 1132.

⁴⁹ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Los obispos castellanos”, p. 207. BARRIO GOZALO, “Los obispos de la corona de Castilla”, p. 1132.

⁵⁰ BARRIO GOZALO, “La jerarquía eclesiástica”, p. 45.

⁵¹ VILLARROEL GONZÁLEZ, “Formación para el servicio”.

realización de estadísticas definitivas en torno a las franjas de edad o la edad media de acceso al episcopado, aunque la información recopilada sí nos permite obtener algunas conclusiones aproximativas.

En primer lugar, comprobamos que al menos once de los preladados analizados, un relevante 18,97%, no contaban con la edad mínima para ser preconizados obispos (30 años) en el momento de ser escogidos para ocupar su primera sede, por lo que la mayoría fueron designados administradores hasta alcanzarla. En este sentido, resulta significativo constatar que existe una correspondencia entre esta circunstancia y el origen social de los obispos afectados por ella: siete de esos once, todos clérigos seculares, pertenecían a alguno de los linajes más potentes del reino, y los otros cuatro eran parientes de destacados miembros de la Corte regia y con un gran ascendiente con Juan II y Enrique IV. Ello apunta de forma directa a que fueron sus relaciones familiares privilegiadas las que les facilitaron un acceso prematuro al episcopado. En este sentido, Herreros Moya ha constatado, para los obispos de Córdoba del Antiguo Régimen, una tendencia a que, a mayor estatus social, menor edad media de acceso al episcopado, lo que interpreta como el resultado de los mayores recursos, de todo tipo, con los que las familias poderosas contaban para procurar el rápido acceso a las mitras de sus miembros, y que servían para compensar su falta de méritos para el cargo⁵². Lo expuesto y el hecho de que, entre aquellos de los que conocemos su edad al acceder al episcopado, ninguno de los nombrados con más de 50 años procediera de la alta nobleza o contara con algún familiar destacado en la Corte, nos hace sumarnos a esa misma conclusión.

De los que no conocemos su edad, probablemente todos contaran con dicha edad mínima. Para gran parte, el hecho de que años o décadas antes de su nombramiento ocuparan otros cargos eclesiásticos o cortesanos de relieve, apunta a que contaban con una edad avanzada al obtener su primera mitra. Entre los catorce mayores de 30 años de los que sí conocemos su edad exacta, se observa una gran dispersión de edades: tres fueron nombrados cuando tenían entre 30 y 40 años; cuatro entre los 41 y los 50; otros cuatro entre los 51 y los 60; dos entre los 61 y los 70; y tan solo uno con más de 70: Alfonso de Paradinas, nombrado obispo de Ciudad Rodrigo a los 74 años. Aunque la estadística para nuestra etapa se encuentra distorsionada por la circunstancia de que conozcamos la fecha de nacimiento de gran parte por sus dispensas de edad, la valoración de los datos expuestos y el examen de sus trayectorias profesionales, nos permite plantear que lo más común entre los mitrados analizados hubo de ser acceder al episcopado en una edad comprendida entre los 40 y los 60 años, franja de edad que sería también la mayoritaria entre los obispos de los siglos modernos⁵³ y que implica que la mayoría de los del reinado estudiado contaban, al ser nombrados, con la madurez exigible a su cargo. La valoración de la edad con la que accedían al episcopado facilita entender la duración de las carreras episcopales y las causas de la finalización de estas. Debido a que contamos con la información de toda la muestra, podemos obtener un promedio de la duración de

⁵² HERREROS MOYA, *Heráldica, sociedad y patrimonio*, p. 146.

⁵³ BARRIO GOZALO, "La jerarquía eclesiástica", p. 31.

la carrera episcopal de los prelados aquí analizados, valorando el tiempo en que fueron obispos independientemente de si rigieron más de una diócesis. Aproximando la duración de sus pontificados a años, resulta que el promedio de la duración global de aquellos se sitúa en 21 años. No obstante, existió una gran variedad, que oscila entre el apenas medio año de Velázquez de Cuéllar y los 47 años como arzobispo de Fonseca y Acevedo. Hay ocho pontificados iguales o menores a los 5 años, el 13,79%; tres entre los 6 y los 10 años, el 5,17; dieciocho entre los 11 y los 20, el 31,03; diecisiete entre 21 y 30, el 29,31; seis entre 31 y 40, el 10,34; y por encima de los cuarenta otros seis. De estos últimos, al menos cinco accedieron al episcopado antes de cumplir los treinta años, por lo que fue esa circunstancia y no solo la longevidad la que permitió sus extensas trayectorias episcopales. La práctica totalidad de los eclesiásticos aquí considerados, cincuenta y seis, terminaron su carrera episcopal con su muerte, como era común. Tan solo se produjeron dos renuncias: la de Diego López de Illescas y la de Fonseca y Acevedo.

Debido a que no contamos con las fechas de nacimiento de todos los prelados, resulta imposible realizar un estudio conclusivo sobre la esperanza media de vida de los obispos como el que realizó Barrio Gozalo para la época moderna⁵⁴. Conocemos la edad que tenían a su muerte veinticinco obispos, y todos, excepto Rodrigo de Luna, quien falleció con 35-36 años presumiblemente asesinado, superaron por mucho la esperanza de vida media de la época: uno, Pimentel, falleció con 51 años; cinco entre los 55 y los 60 años; once entre los 61 y los 70 años; dos entre los 71 y los 80; y cinco superaron los ochenta años. El más longevo fue Paradinas, que alcanzó los 90. Si nos limitáramos a estos datos, podría apuntarse a que lo más común fue que los prelados vivieran más de 60 años. Las causas de la muerte de los obispos nos son en gran medida desconocida, pero, por su longevidad, es presumible que la inmensa mayoría fallecieran por factores derivados de la edad.

7. A modo de conclusión

El estudio que precede del perfil socio-profesional de los miembros del episcopado durante el reinado de Enrique IV, nos ha servido para comprobar las características mayoritarias entre los obispos castellanos de esa época y obtener relevantes conclusiones en torno a algunas de las vías o canales de acceso más relevantes a la carrera episcopal. En síntesis, se podría afirmar que el perfil más común entre los obispos de la etapa estudiada fue el de hijos segundones de la mediana y baja nobleza, procedentes del clero capitular, con estudios superiores universitarios y que había desarrollado sus carreras previas al servicio de la monarquía o del papado. Sin embargo, los muy diversos factores que podían llegar a influir en una elección episcopal hacen que el conjunto de obispos estudiados no se trate de un grupo homogéneo, pues se observa una gran diversidad de perfiles tanto si atendemos a sus orígenes y formación como a sus trayectorias previas, al igual que sucede con los prelados de los otros periodos y espacios con los que se han realizado comparativas. Podría así afirmarse que el

⁵⁴ BARRIO GOZALO, “La jerarquía eclesiástica”, p. 58.

rasgo más característico de la élite episcopal castellana de mediados del XV era la falta de homogeneidad entre sus miembros.

Consideramos que uno de los aspectos más destacados del análisis realizado ha sido la puesta en valor de la significación e importancia de los vínculos y las solidaridades familiares en la trayectoria episcopal. Para la Castilla bajomedieval existen importantes estudios en torno a la procedencia social del episcopado⁵⁵. Sin embargo, aún no se han dedicado investigaciones específicas al análisis de sus actuaciones y cometidos dentro de sus grupos familiares de origen y sus relaciones con estos⁵⁶. Este tipo de trabajos si se han desarrollado para otros ámbitos y cronologías⁵⁷, mayoritariamente posteriores a la aquí considerada. En base a ellos, investigadores como Morgado García han afirmado que “la inserción social del estamento eclesiástico [...] siempre se caracteriza por sus estrechas relaciones con el núcleo familiar”⁵⁸.

En el presente estudio se ha podido comprobar cómo la solidaridad familiar fue esencial para muchos obispos a la hora de ascender en la jerarquía eclesiástica o entrar a formar parte de la Corte o de la Curia, y cómo el ser hijos segundones o ilegítimos condicionó el que fueran destinados a desarrollar una carrera en la Iglesia. En agradecimiento por su apoyo, algunos obispos asumieron como una de sus principales preocupaciones el beneficiar a sus parentelas, habiéndose destacado aquí el respaldo que muchos preladados ofrecieron a otros parientes para que accedieran y ascendieran en la Iglesia. En definitiva, estas y otras cuestiones similares nos sitúan ante la necesidad historiográfica de realizar análisis específicos sobre las relaciones de los preladados castellanos bajomedievales con sus grupos familiares de origen, al mostrarse estas determinantes para la comprensión de las trayectorias y actuaciones de aquellos y de los canales de acceso a la más alta jerarquía eclesiástica del reino.

8. Apéndice: fichas biográficas de los obispos⁵⁹

Álvarez de Toledo, García: Obispo de Astorga (26-XI-1463 a 1488⁶⁰). Oriundo de Cuenca. Hijo segundón del judeoconverso Alfonso Álvarez de Toledo, contador mayor de Juan II y Enrique IV. Abad de Husillos y canónigo de Palencia en 1442. Estudiante de teología. Doctor. Oidor Real desde 1443. Tesorero de la Catedral de Cuenca desde

⁵⁵ Esencial, por su carácter recopilatorio, el ya citado DÍAZ IBÁÑEZ, “La incorporación de la nobleza”.

⁵⁶ Evidentemente, abundan los datos específicos, en especial en las biografías de diversos preladados o en monografías dedicadas al análisis de linajes nobiliarios concretos.

⁵⁷ Para el noroeste europeo plenomedieval, destaca el trabajo de BARROW, *The clergy in the medieval world*.

⁵⁸ MORGADO GARCÍA, “El clero en la España de los siglos XVI y XVII”, p. 85.

⁵⁹ Para facilitar su identificación, en todas las fichas comenzamos señalando la dignidad o dignidades episcopales que cada prelado ostentó en el marco del reinado de Enrique IV.

⁶⁰ A no ser que se indique lo contrario, la fecha final del último pontificado de cada prelado será también la de su fallecimiento, como en este caso.

1447 y abad de Santa Leocadia en Toledo desde 1448. Capellán real en 1454. Consejero real desde 1464. Oidor y consejero de los Reyes Católicos⁶¹.

Arias Dávila, Juan: Obispo de Segovia (20-II-1461 y 1497). Nacido en Segovia en torno a 1436. Hijo segundón del judeoconverso Diego Arias Dávila, consejero y contador mayor de Enrique IV. Licenciado en decretos y estudiante en San Bartolomé de Salamanca. Capellán de Enrique IV desde 1455 y oidor desde 1458. Canónigo de Toledo, Burgos y Segovia y abad de Foncea. Nombrado administrador de Segovia hasta cumplir la edad suficiente para ser designado obispo (en 1466). Miembro del Consejo Real desde 1462. Consejero Real de los Reyes Católicos⁶².

Ávila, Rodrigo de: Obispo de Plasencia (29-I-1470 a 1496). Hijo segundón del doctor Pedro González de Ávila, señor de Navamorcuende y Villatoro y oidor, consejero y refrendario de Juan II y Enrique IV. Sobrino del cardenal Juan de Carvajal y servidor en la Curia romana. Canónigo de Ávila⁶³, abad de Valladolid y arcediano de Guadalajara antes de ser nombrado obispo⁶⁴.

Barrientos, Lope de: Obispo de Cuenca (7-IV-1445 a 30-V-1469). Nacido en Medina del Campo hacia 1382. Hijo segundo del caballero Pedro de Barrientos⁶⁵. Dominicano. Estudió artes y teología en Salamanca, donde fue profesor. Maestro del príncipe Enrique desde 1429 y confesor de Juan II desde 1434. Colaborador y consejero de Juan II y de Enrique IV. Nombrado obispo de Segovia en 1438. Miembro del Consejo y de la Audiencia Real en adelante. Canciller mayor del príncipe Enrique desde 1440 y canciller del sello de la poridad. Traslado a la sede de Ávila en 1441 y luego a Cuenca⁶⁶.

Carrillo, Alfonso: Arzobispo de Toledo (3-VIII-1446 a 1-VII-1482). Nacido en Cuenca en 1412. Hijo segundón del caballero Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo de Albornoz, señores de Buendía y Azañón. Pariente del condestable Álvaro de Luna. Sobrino y protegido del cardenal Alfonso Carrillo. Arcediano de Moya desde 1429. Protonotario pontificio desde 1431. Nombrado administrador de Sigüenza en 1437. Colaborador y miembro del Consejo de Juan II y de Enrique IV⁶⁷.

Cartagena, Alfonso de: Obispo de Burgos (6-VII-1435 a 22-VII-1456). Nacido en Burgos en 1385. Hijo segundón del obispo de Burgos Pablo García de Santamaría. Doctor en leyes y bachiller en decretos por la Universidad de Salamanca⁶⁸. Capellán, oidor, consejero, refrendario, embajador y presidente de la Audiencia Real de Juan II. Nuncio apostólico y colector pontificio del papa Martín V (1417). Deán de Santiago al ser elevado a la mitra de Burgos, en sucesión de su progenitor⁶⁹.

⁶¹ GONZÁLEZ NIETO, “El compromiso de las élites eclesiásticas”.

⁶² RÁBADE OBRADÓ, *Una élite de poder*, pp. 101-172. GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 439-441.

⁶³ SÁNCHEZ GIL, “Rodrigo Dávila”, pp. 295-308. GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, p. 142.

⁶⁴ LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo*, p. 284 y p. 808.

⁶⁵ DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla*, p. 115.

⁶⁶ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 441-445.

⁶⁷ DÍAZ IBÁÑEZ, “El arzobispo Alfonso Carrillo”. GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 445-450.

⁶⁸ FERNÁNDEZ GALLARDO, *Alonso de Cartagena*.

⁶⁹ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 582-585.

Carvajal, Juan de: Administrador perpetuo de Plasencia (6-VIII-1446 a 6-XII-1469). Administrador de Zamora (30-X-1467-comienzos 1468). Nacido en Trujillo entre 1399 y 1400. Hijo de Juan Tamayo, corregidor de Trujillo, y de Sara de Carvajal, perteneciente a un linaje noble placentino. Doctor en decretos y en leyes por Salamanca. Deán de Astorga en 1433 y abad de Husillos en 1436. Oidor de la Rota desde 1438. Legado pontificio en más de veinte ocasiones. Cardenal de Sant' Angelo desde 1446⁷⁰.

Castilla, Pedro de: Obispo de Palencia (6-IV-1440 a 27-IV-1461). Nacido en Soria en 1394. Nieto del rey Pedro I e hijo ilegítimo del infante Juan. Maestrescuela de Orense y Zamora y arcediano de Alarcón y Salamanca. Estudiante en la Universidad de Salamanca. Bachiller en decretos. Obispo de Osma desde 1433. Oidor y consejero de Juan II. Fallece accidentalmente en 1461⁷¹.

Cid, Juan: Obispo de Rubicón (1441 a 1459). Racionero en Sevilla⁷².

Comontes, Diego de: Obispo de Cartagena (1-IV-1446 a 1458). Nacido hacia 1401. Sobrino del obispo de Cartagena Diego de Bedán⁷³ e hijo de García Alfonso de Robles, señor de Comontes⁷⁴. En 1439 era arcediano de Cartagena, doctor en decretos y capellán de Juan II⁷⁵.

Córdoba y Solier, Pedro: Obispo de Córdoba (1464 y 31-VIII-1476). Natural de Córdoba. Hijo segundón de Martín Fernández de Córdoba, alcaide de los donceles. Arcediano de Castro del Río, doctor en decretos y consejero real de forma previa a su nombramiento⁷⁶. Formado en la Universidad de Salamanca⁷⁷.

Cueva, Gutierre de la: Obispo de Palencia (19-X-1461 a 27-IV-1469). Oriundo de Úbeda. Hijo segundón de Diego Fernández de la Cueva y hermano de Beltrán de la Cueva, privado de Enrique IV⁷⁸. Prior de Osma y consejero de Enrique IV en el momento de su nombramiento. Capellán del rey en 1465⁷⁹.

Díaz de Coca, Juan: Obispo de Oviedo (18-XII-1465) y de Calahorra (20-X-1469 a 12-III-1477). Nacido en Burgos en torno a 1396. Estudiante en la Universidad de Salamanca⁸⁰. Judeoconverso. Hijo de Alfonso Díaz y sobrino de Pablo de Santamaría, obispo de Burgos⁸¹. Doctor en decretos. Sirvió en la Curia durante más de cuatro décadas⁸².

⁷⁰ GÓMEZ CANEDO, *Un español al servicio de la Santa Sede*; y VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 585-587.

⁷¹ VILLARROEL GONZÁLEZ, "Pedro de Castilla".

⁷² COLL JULIÁ y SANTIAGO RODRÍGUEZ, "Don Juan Cid".

⁷³ BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, p. 128.

⁷⁴ Real Academia de la Historia, 9/311, fol. 35v.

⁷⁵ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, p. 619.

⁷⁶ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 83-86, p. 165 y p. 238.

⁷⁷ SANZ SANCHO, "Los obispos del siglo XV", p. 638. Una biografía de este prelado en pp. 635-660.

⁷⁸ CARCELLER CERVIÑO, *Beltrán de la Cueva*.

⁷⁹ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 450-451.

⁸⁰ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, p. 598.

⁸¹ CANTERA BURGOS, *Alvar García de Santa María*, p. 61.

⁸² NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 432.

Decano del tribunal de la Rota (desde 1456) y deán de Burgos cuando fue nombrado obispo⁸³. Murió en Roma⁸⁴.

Enríquez de Mendoza, Alonso: Obispo de Coria (27-V-1444 a 1455). Hijo segundón de Juan Hurtado de Mendoza “El Bueno”, tercer señor de Almazán, y nieto de Alonso Enríquez, almirante de Castilla⁸⁵. Arcediano de Moya y refrendario pontificio en el momento de su nombramiento⁸⁶.

Estúñiga, Gonzalo de: Obispo de Jaén (2-X-1422 a 1456). Hijo segundón de Diego López de Estúñiga, Justicia Mayor de Castilla y señor de Béjar. Bachiller en decretos y arcediano de Sevilla antes de ser nombrado obispo de Plasencia en 1415. Miembro del Consejo de Juan II entre 1441 y 1443⁸⁷.

Fernández Cabeza de Vaca, Pedro: Obispo de León (6-IV-1440 y 2-XI-1459⁸⁸). Natural de Jerez de la Frontera. Hijo segundón de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, trece y regidor de Jerez. Hermano de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, trece de Jerez y veinticuatro de Sevilla⁸⁹. Arcediano de Valpuesta y de Écija. Cubiculario pontificio desde 1427 y familiar pontificio desde 1436. Miembro del Consejo Real de Juan II tras su elección episcopal⁹⁰.

Fernández de Solís, Pedro: Obispo de Tuy (6-X-1469) y de Cádiz (15-VII-1472 a 1495⁹¹). Natural de Salamanca. Hijo segundón de Pedro de Solís, alcaide de Pruna, maestresala de Juan II, regidor de Salamanca y señor de Cemprón y Bernoy⁹². Tesorero de Salamanca y procurador general de Enrique IV en Roma en 1454. Capellán del rey y miembro de su Consejo⁹³. Protonotario apostólico, administrador perpetuo de Párraces y miembro de las clientelas de Juan Pacheco⁹⁴.

Fernández de Vilches, Martín: Obispo de Ávila (30-I-1456 a 13-XI-1469). Natural de Baeza. De origen humilde. Capellán real desde 1436. Canónigo de Jaén, secretario y capellán del príncipe y luego rey Enrique desde 1448. Canciller del sello de la poridad desde 1455. Cantor del rey. Deán de Sevilla al ser nombrado obispo de Ávila⁹⁵.

Fonseca y Acevedo, Alfonso de: Arzobispo de Santiago (1460 a 1507). Administrador temporal de la sede hispalense (1460 a 1463). Nacido en Salamanca sobre 1437. Hijo segundón de Diego de Acevedo, señor de El Tejado, regidor de Salamanca y contador

⁸³ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 94-95, pp. 105-111 y pp. 141-142.

⁸⁴ CANTERA BURGOS, *Alvar García de Santa María*, p. 370.

⁸⁵ BARRERA Y ACEDO-RICO, *Viejas familias de Alcalá*, p. 273.

⁸⁶ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 370. ASENJO TRAVESÍ, *El obispado y la diócesis de Coria*, pp. 241-243.

⁸⁷ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 605-606.

⁸⁸ POSADILLA, *Episcopologio legionense*, p. 111.

⁸⁹ ORTIZ DE ZÚNIGA, *Annales eclesiásticos*, pp. 310-311.

⁹⁰ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 606-607.

⁹¹ Año de su muerte en SÁNCHEZ HERRERO, “Episcopologio medieval gaditano”, pp. 462-464.

⁹² SOLÍS, *Memorial*, fols. 32r-35v.

⁹³ GONZÁLEZ NIETO, “Los agentes diplomáticos”, p. 111 y p. 116.

⁹⁴ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, p. 140 y p. 144.

⁹⁵ *IBIDEM*, pp. 451-453.

mayor de Castilla⁹⁶. Sobrino de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla. Racionero y canónigo de Sevilla. Designado deán hispalense con 20 años, en 1457⁹⁷. Doctor en leyes y cánones⁹⁸. Al ser nombrado arzobispo de Santiago, trocó su sede con su tío, adquiriendo temporalmente la administración de Sevilla⁹⁹. Presidente del Consejo de los Reyes Católicos (1481) y de la Real Chancillería de Valladolid (1484). Renuncia la sede compostelana en su hijo homónimo en 1507. Nombrado Patriarca de Alejandría ese año. Fallece el 12-III-1512¹⁰⁰.

Fonseca y Quijada, Alfonso de: Obispo de Ávila (29-I-1470 a 1485). Originario de Toro. Nacido en torno a 1442. Hijo segundón de Pedro de Ulloa y de Isabel de Quijada. Sobrino de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla. Nieto de Juan de Quijada, señor de Villagarcía¹⁰¹. Doctor en decretos, canónigo de Sevilla y subdiácono al ser nombrado obispo. Recibió dispensa de edad¹⁰². Miembro del Consejo de los Reyes Católicos. Obispo de Cuenca (1485-1493) y de Osma (1493-1505)¹⁰³.

Fonseca y Ulloa, Alfonso de: Arzobispo de Sevilla (4-II-1454 a 18-V-1473). Administrador temporal de la sede de Santiago (1460 a 1463). Nacido en Toro en torno a 1415. Nieto de Pedro Rodríguez de Fonseca, noble portugués, y sobrino del cardenal Pedro de Fonseca. Hijo segundón de Beatriz Rodríguez de Fonseca y del doctor Juan Alfonso de Ulloa, consejero y oidor real. Sobrino del doctor Periañez, oidor. Arcediano de Salnés en 1422. Doctor y deán de Zamora, fue capellán mayor del príncipe y futuro rey Enrique desde 1442. Abad de Valladolid ese año. Oidor y consejero real desde 1444. Obispo de Ávila desde 1445. Refrendario real desde 1452. Trasladado a Sevilla. Privado y miembro del Alto Consejo de Enrique IV. Nombrado administrador de la sede de Santiago de forma temporal¹⁰⁴.

Fonseca, Diego de: Obispo de Orense (28-II-1470 a 1486). Hijo segundón de Juan Rodríguez de Fonseca, señor de las Tercias de Badajoz y alcalde mayor de esta ciudad, y de María de Ulloa¹⁰⁵. Primo del arzobispo de Sevilla Alfonso de Fonseca, a intermediación del cual fue nombrado obispo¹⁰⁶. Canónigo de Salamanca desde 1460¹⁰⁷. Miembro del Consejo Real de los Reyes Católicos¹⁰⁸. Muere en 1486, siendo electo de Coria¹⁰⁹.

⁹⁶ LÓPEZ BENITO, *La nobleza salmantina*, p. 408.

⁹⁷ OLLERO PINA, "El trueque de sedes", p. 247.

⁹⁸ GONZÁLEZ NIETO, "Propaganda y realidad de las elecciones episcopales", p. 56.

⁹⁹ OLLERO PINA, "El trueque de sedes", pp. 211-282.

¹⁰⁰ VÁZQUEZ BERTOMEU, "El arzobispo don Alonso II de Fonseca", p. 100 y pp. 111-113.

¹⁰¹ VASALLO TORANZO, *Los Fonseca*, pp. 25-31.

¹⁰² SOBRINO CHOMÓN, "La restauración de la diócesis", p. 432.

¹⁰³ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 437.

¹⁰⁴ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 453-459.

¹⁰⁵ VASALLO TORANZO, *Los Fonseca*, p. 25.

¹⁰⁶ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, p. 144.

¹⁰⁷ Archivo Catedralicio de Salamanca, Actas Capitulares, 2, fol. 296v-297r.

¹⁰⁸ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 1475-03-10, fol. 295.

¹⁰⁹ VASALLO TORANZO, *Los Fonseca*, p. 25.

García de Huete o de Montoya, Pedro: Obispo de Osma (9-I-1454 y XII-1474). De orígenes humildes. Ascendió al servicio de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, de quien fue hombre de pie, despensero, camarero, mayordomo y consejero. Doctor en decretos. Prior y canónigo de Cuenca y canónigo de Sigüenza en 1438. Arcediano de Sigüenza desde 1443. Deán de Toledo, prior de Aracena, oidor y refrendario del consejo real y capellán mayor de Juan II en 1453. Consejero y oidor de Enrique IV¹¹⁰.

González de Mendoza, Pedro: Obispo de Calahorra (18-XI-1453) y de Sigüenza (30-X-1467 a 11-I-1495) y arzobispo de Sevilla (9-V-1474 a 13-XI-1482). Nacido sobre 1427. Hijo segundón de Íñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana. Protegido de su tío, el arzobispo de Toledo Gutierre Álvarez de Toledo. Doctor en cánones y leyes en la Universidad de Salamanca. Arcediano de Guadalajara (desde 1443), capellán real y protonotario apostólico cuando es nombrado obispo. Miembro del Alto Consejo y principal colaborador de Enrique IV y de los Reyes Católicos. Nombrado cardenal por Sixto IV en 1472. Administrador de Osma, manteniendo Sevilla y Sigüenza, en 1478. Arzobispo de Toledo, reteniendo la mitra seguntina, desde el 13-XI-1482 hasta su muerte, el 11-I-1495¹¹¹.

Guzmán, Fadrique de: Obispo de Mondoñedo (22-IV-1457 a 1493). Hijo ilegítimo de Enrique de Guzmán, conde de Niebla, y hermanastro del duque de Medina Sidonia Juan de Guzmán¹¹². Nombrado obispo reteniendo el arcedianato de Niebla, que ostentaba desde 1452. Había sido canónigo de León y cubiculario de Nicolás V¹¹³.

Hurtado de Mendoza, Diego: Obispo de Palencia (1471 a 1485). Hijo segundón de Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla. Sobrino del cardenal Pedro González de Mendoza. Nacido en torno a 1443. Destinado a la carrera eclesiástica, al amparo de su tío. Se formó en la Universidad de Salamanca¹¹⁴. Nombrado deán de Sigüenza tras obtener su tío esta sede¹¹⁵. Presidente de la Real Chancillería de Valladolid en 1475 y del Consejo en 1483¹¹⁶. Arzobispo de Sevilla desde 1485¹¹⁷. Nombrado patriarca de Alejandría y cardenal de Santa Sabina en 1500. Falleció en 1502¹¹⁸.

Illescas, Gonzalo de: Obispo de Córdoba (16-VIII-1454 a 22-X-1464). Monje jerónimo. Miembro de una familia humilde de Illescas. Prior de Guadalupe entre 1441 y 1444 y en el momento de su elección episcopal. Confesor y consejero de Juan II¹¹⁹. Elegido obispo capitularmente en julio de 1454 a petición de Juan II. Fue confirmado después por el papa¹²⁰.

¹¹⁰ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 459-464.

¹¹¹ *IBIDEM*, pp. 464-471. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 374.

¹¹² LADERO QUESADA, “Don Enrique de Guzmán”, p. 216.

¹¹³ OLLERO PINA, “El trueque de sedes”, pp. 250-251.

¹¹⁴ GOÑI GAZTAMBIDE, “Hurtado de Mendoza”.

¹¹⁵ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 123-124 y p. 145.

¹¹⁶ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 179.

¹¹⁷ AZCONA, *La elección y reforma del episcopado*, p. 150.

¹¹⁸ GOÑI GAZTAMBIDE, “Hurtado de Mendoza”.

¹¹⁹ SANZ SANCHO, “Los obispos del siglo XV”, pp. 625-635.

¹²⁰ SANZ SANCHO, “Los obispos del siglo XV”, pp. 625-626.

López de Illescas, Diego: Obispo de Rubicón (1460 a 1468). Deán de Rubicón. Renunció al obispado¹²¹.

López de la Orden, Fernando: Obispo de Coria (30-I-1455¹²²) y de Segovia (9-III-1457¹²³ a 1460). Bachiller en decretos. Consejero y capellán mayor de Enrique IV como príncipe y rey¹²⁴ y tesorero de Segovia¹²⁵.

López de Valladolid, Alfonso: Obispo de Orense (25-IX-1465 a 23-VIII-1468). Bachiller en física. Físico del arzobispo de Santiago Lope de Mendoza y de Juan II. Secretario y notario apostólico y capellán pontificio desde 1445. Servidor del cardenal Juan de Torquemada. Deán de Orense cuando accede a la mitra¹²⁶.

Luján, Fernando de: Obispo de Sigüenza (8-IV-1449 a XI-1465¹²⁷). Oriundo de Madrid. Hijo de Juan Fernández de Villanuño, contador mayor de Juan II, y de Catalina de Luján. Sobrino de Juan de Luján, maestresala regio, y Pedro de Luján, camarero real, regidor de Madrid y señor de Palomero y Pozuela¹²⁸. Deán de Zamora desde 1445. Cubiculario pontificio en 1449. En 1454 era oidor y consejero de Juan II¹²⁹.

Luna, Rodrigo de: Arzobispo de Santiago (7-IV-1449 a 1-VII-1460). Tenía 24 años al obtener la mitra compostelana¹³⁰, por lo que hubo de nacer en 1424-1425. Hijo de Juan de Luna, prior de la Orden de San Juan y comendador de Bamba, y pariente del condestable Álvaro de Luna. En 1448 era abad de Jerez y arcediano de Campos, además de capellán mayor, oidor y consejero real de Juan II. Notario pontificio. Murió presumiblemente asesinado¹³¹.

Fernández de Madrigal, Alfonso de: Obispo de Ávila (11-II-1454 a 3-IX-1455). Maestro en artes y bachiller en Teología. Nacido en Madrigal de las Altas Torres en torno a 1400 (falleció con 55 años). Procedente de una familia de labradores¹³². Ocupó las cátedras de Poesía, Filosofía Moral, Biblia y Vísperas en la Universidad de Salamanca, donde había realizado sus estudios¹³³. Maestrescuela de Salamanca, oidor, consejero y embajador de Juan II antes de ser elevado a la mitra abulense¹³⁴.

Manrique de Lara, Íñigo: Obispo de Oviedo (16-X-1444) y de Coria (19-III-1457 a 1475). Nacido hacia 1417. Hijo segundón de Pedro Manrique, adelantado de León y señor

¹²¹ COLL JULIÁ y SANTIAGO RODRÍGUEZ, "Don Juan Cid", pp. 185-186.

¹²² ASENJO TRAVESÍ, *El obispado y la diócesis de Coria*, pp. 244-245.

¹²³ RIUS SERRA, *Regesto ibérico*, doc. 2825, p. 398.

¹²⁴ GONZÁLEZ NIETO, "Propaganda y realidad de las elecciones episcopales", p. 53.

¹²⁵ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 444.

¹²⁶ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 115-117.

¹²⁷ Fecha de fallecimiento en *IBIDEM*, p. 92, nota al pie 98.

¹²⁸ Sobre la familia del prelado, véase VERA YAGÜE, *Poblamiento, señorialización y conflictos*, pp. 849-861.

¹²⁹ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, p. 647.

¹³⁰ CENDÓN FERNÁNDEZ, "El sepulcro del arzobispo", p. 204.

¹³¹ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 648-649.

¹³² PULGAR, *Claros varones de Castilla*, p. 198. El cronista proporciona también el dato de su edad al morir.

¹³³ LÓPEZ FONSECA y RUIZ VILA, "Alfonso Fernández de Madrigal", p. 9.

¹³⁴ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 649-650.

de Amusco. Hermano de los condes de Paredes y de Treviño. Canónigo de Palencia en 1436. Notario pontificio y arcediano de Madrid en 1439. Capellán y capellán mayor de Juan II y del príncipe Enrique y miembro del Consejo de ambos. Trasladado a Jaén en 1475. Consejero de los Reyes Católicos y presidente de la Real Chancillería de Valladolid de 1478 a 1484. Arzobispo de Sevilla desde 1483 hasta su fallecimiento en 1485¹³⁵.

Martínez de Bahamonde, García: Obispo de Lugo (27-III-1447 a 1476). Sobrino del arzobispo de Santiago Álvaro de Isorna. De origen ilegítimo. Pertenece al linaje lucense de los Bahamonde¹³⁶. Arcediano de Reina y familiar y refrendario pontificio desde 1421. Doctor en decretos y deán de Santiago cuando fue elegido obispo de Tuy en 1437. Trasladado a Lugo en 1440. Miembro de la Audiencia Real desde al menos 1442 y del Consejo desde 1443, cargos que mantuvo durante el reinado de Enrique IV. Trasladado a Orense en 1445 y de nuevo a Lugo¹³⁷.

Mella, Juan de: Obispo de Zamora (24-XI-1439) y de Sigüenza (20-XII-1465 a 13-X-1467)¹³⁸. Nacido en Zamora en 1397. Hijo de Alonso Fernández de Mella, caballero, y Catalina Alfonso Solís¹³⁹. Doctor en decretos y Catedrático en Salamanca. Deán de Coria y embajador de Juan II ante el papa en 1417 y en 1433. Capellán pontificio y auditor de la Rota desde 1423. Arcediano de Madrid (1429). Refrendario, protonotario y legado apostólico. Residente en la Curia, fue regente de la Cancillería Apostólica y de la Penitenciaría Apostólica. Nombrado Cardenal en 1456¹⁴⁰.

Meneses, Juan de: Obispo de Zamora (1468 a 7-III-1494). Hijo segundón de Fernando Álvarez de Meneses y hermano de Francisco de Meneses, regidores de Talavera¹⁴¹. Pariente del cardenal Juan de Carvajal, junto al cual residió en la Curia desde la década de 1450. Estudiante de teología en Salamanca, se doctoró en esta especialidad en Bolonia¹⁴². Estudiante de derecho canónico en Perugia en 1463. Nombrado obispo de Zamora a comienzos de 1468, siendo arcediano de Guadalajara¹⁴³. Presidente de la Real Chancillería de Valladolid en 1478¹⁴⁴.

Muros, Diego de: Obispo de Tuy (15-VII-1472 a 1-VI-1487). Nacido hacia 1405. Hijo del licenciado Esteban Rodríguez de Muros, oidor real¹⁴⁵ y alcalde de Santiago. Nieto de Diego Rodríguez, juez de Muros¹⁴⁶. Estudiante de teología y catedrático de Sagradas Escrituras en Salamanca. Mercedario¹⁴⁷. Maestro en teología. Capellán y maestro de la capilla de

¹³⁵ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 471-476. ASEÑO TRAVESÍ, *El obispado y la diócesis de Coria*, pp. 245-248.

¹³⁶ PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder*, pp. 393-397.

¹³⁷ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 476-479.

¹³⁸ Sobre su episcopado seguntino, *IBIDEM*, p. 93 y pp. 104-105.

¹³⁹ BAZÁN DÍAZ, *Los herejes de Durango*, pp. 544-547.

¹⁴⁰ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 448. VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 557-559.

¹⁴¹ Real Academia de la Historia, Colección Salazar, 9/291, fol. 171r-174r y fols. 202r-206v.

¹⁴² ARGANDA MARTÍNEZ, *Historia de Talavera*, p. 227.

¹⁴³ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 125-126.

¹⁴⁴ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 449.

¹⁴⁵ AGS, RGS, leg. 1475-04-23, fol. 424.

¹⁴⁶ LORENZO VÁZQUEZ, "Os testamentos", p. 294.

¹⁴⁷ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 450.

Enrique IV desde 1465 y miembro de su Consejo desde 1474. Oidor real desde 1475¹⁴⁸. Del círculo del cardenal Pedro González de Mendoza y abad de San Cloyd y Sobrado al ser nombrado obispo¹⁴⁹. Trasladado a Ciudad Rodrigo en 1487. Falleció en 1492¹⁵⁰.

Palenzuela, Alfonso de: Obispo de Ciudad Rodrigo (22-VIII-1460) y de Oviedo (20-X-1469 a 17-IV-1485). Nacido hacia 1400 en Palenzuela. Hijo segundón de Hernando Alonso de Herrera y bisnieto de Juan Fernández de Herrera, señor de Herrera¹⁵¹. Franciscano, predicador real y confesor de Juan II. Posible confesor de Enrique IV. Maestro y profesor de teología en el convento de San Francisco de Salamanca. Vicario provincial de los observantes de la Provincia de Santiago (1450 a 1456). Procurador y embajador de Enrique IV en Roma y otros lugares desde 1456. Capellán y nuncio en Castilla de Calixto III en 1457. Consejero de Enrique IV y de los Reyes Católicos¹⁵².

Paradinas, Alfonso de: Obispo de Ciudad Rodrigo (20-X-1469 a 1485). Nacido hacia 1395 (al fallecer en 1485 tenía 90 años). Estudiante, doctor en derecho y catedrático de cánones en la Universidad de Salamanca. Desde 1422-1423 y hasta su muerte desempeñó diversos cargos en la Curia romana. Tesorero de la Iglesia de Sevilla antes de ser nombrado obispo¹⁵³. Procurador de Enrique IV en Roma en 1463¹⁵⁴.

Pérez Osorio, Álvaro: Obispo de Astorga (6-IV-1440 a 1463). Hijo segundón de Juan Álvarez Osorio, señor de Castroverde, y tío del I marqués de Astorga. Estudiante y catedrático de Prima de Teología en Salamanca¹⁵⁵. En 1425 era deán de León, arcediano de Montenegro y estudiante de derecho canónico en Bolonia. De origen ilegítimo, recibió dispensa por esta causa para ser nombrado obispo de Lugo en 1434¹⁵⁶.

Pimentel, Luis: Obispo de Tuy (6-IV-1440 a 1467). Nacido hacia 1416. Hermano del conde de Benavente. Hubo de ser dispensado por defecto de edad, pues tenía 24 años, y de nacimiento, al ser ilegítimo, cuando fue nombrado obispo¹⁵⁷.

Rivas, Lope de: Obispo de Cartagena (20-III-1459 a 1480). En 1444 era bachiller en decretos y provisor y vicario general del obispo de Osma Roberto de Moya. Arcediano y prior de Osma en 1448 y en 1453, además de oidor de Juan II. Consejero, oidor y capellán real de Enrique IV, acólito pontificio y abad de Párraces en 1456. Capellán mayor de la reina Juana de Portugal cuando fue nombrado obispo. Presidente del Consejo de los Reyes Católicos¹⁵⁸.

¹⁴⁸ GONZÁLEZ NIETO, “Los agentes diplomáticos”, p. 113, p. 115, p. 117 y p. 119.

¹⁴⁹ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 144-145. Sus abadiatos en GONZÁLEZ NIETO, “Los agentes diplomáticos”, p. 113.

¹⁵⁰ VÁZQUEZ NÚÑEZ, *Don Diego de Muros*.

¹⁵¹ MARTÍN ANSÓN y ABAD CASTRO, *Los panteones de los Herrera*, pp. 9-11.

¹⁵² GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 480-483.

¹⁵³ MANSILLA, “Alfonso de Paradinas”.

¹⁵⁴ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 141-142.

¹⁵⁵ RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Episcopologio asturicense*, pp. 366-375.

¹⁵⁶ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 672-673.

¹⁵⁷ *Ibidem*, p. 673.

¹⁵⁸ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 485-487.

Roberto: Obispo de Rubicón (7-XI-1459 a 1460). Posiblemente procedente de Sevilla¹⁵⁹.

Rojas, Martín de: Obispo de Rubicón (17-III-1468 a 1470). Pariente de Diego García de Herrera, señor de las Canarias. No llegó a pasar a la sede¹⁶⁰. Fraile jerónimo¹⁶¹.

Sánchez de Arévalo, Rodrigo: Obispo de Oviedo (22-IV-1457), de Zamora (20-12-1465), de Calahorra (30-X-1467) y de Palencia (6-X-1469 a 4-X-1470). Nacido en 1404, en Santa María la Real de Nieva. Hijo de un alcalde de aquella villa¹⁶². Estudió en Salamanca. Doctor en leyes y bachiller en teología y artes. Capellán (1436), secretario (1438) y embajador de Juan II en Roma y ante otros poderes. Arcediano de Treviño (1441). Oidor real (1447). Deán de León, camarero y cubiculario pontificio (1449). Consejero, secretario y capellán de Enrique IV y su embajador y procurador permanente en Roma. Deán de Sevilla y refrendario papal cuando es nombrado obispo. Alcaide del castillo de Sant'Angelo desde 1464¹⁶³.

Sánchez de Valladolid, Alfonso: Obispo de Ciudad Rodrigo (14-I-1433 a 1455). Capellán de Juan II desde aproximadamente 1425. Bachiller, canónigo de Cuenca, abad de Jerez y arcediano de Huete en 1430. Consejero Real en 1454¹⁶⁴.

Sanlúcar, Juan de: Obispo de Rubicón (10-12-1470 a ¿1474-1476?). Franciscano¹⁶⁵.

Segura, Alfonso de: Obispo de Mondoñedo (14-VII-1449 a 6-IX-1454). Hijo de Bernal de Segura y hermano de Juan González Cerezo, jurado de Sevilla¹⁶⁶. Canónigo de Sevilla en 1394. Doctor en decretos y deán de Sevilla y de Toledo¹⁶⁷. Capellán pontificio, abreviador de letras apostólicas y auditor del palacio apostólico y de la Rota, aparte de embajador, refrendario y oidor de Juan II antes de ser obispo¹⁶⁸.

Silva, Pedro de: Obispo de Orense (23-III-1447) y de Badajoz (19-X-1461 a 1478). Nacido en Toledo. Hijo primogénito de Alonso Tenorio de Silva, adelantado de Cazorra, y hermano de Juan de Silva, I conde de Cifuentes. Dominicano. Vicario y prior de los dominicos de San Pedro Mártir¹⁶⁹. Licenciado en teología¹⁷⁰. Obispo de Lugo (1445-1447), luego de Orense y Badajoz¹⁷¹.

¹⁵⁹ COLL JULIÁ y SANTIAGO RODRÍGUEZ, "Don Juan Cid", pp. 184-185.

¹⁶⁰ *Ibidem*, pp. 187-188.

¹⁶¹ PRIETO SAYAGUÉS, "La profesión de las élites castellanas", p. 538, nota al pie 49.

¹⁶² Remitimos a la biografía actualizada del mismo de RUIZ VILA, *El Speculum*, pp. 45-65.

¹⁶³ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 487-491.

¹⁶⁴ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, p. 687. DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla*, p. 411 y p. 655.

¹⁶⁵ COLL JULIÁ y SANTIAGO RODRÍGUEZ, "Don Juan Cid", p. 188.

¹⁶⁶ FERNÁNDEZ GÓMEZ y OSTOS SALCEDO, *El libro de privilegios*, p. 102. Como hermano del jurado Juan González también en VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 695-696.

¹⁶⁷ GARCÍA y GARCÍA, "El obispo mindoniense Alfonso de Segura", pp. 365-371.

¹⁶⁸ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 459. VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 695-696.

¹⁶⁹ SERRANO RODRÍGUEZ, *Toledo y los Dominicos*, pp. 345-348.

¹⁷⁰ RODRÍGUEZ BLANCO, "El Obispado de Badajoz", p. 827.

¹⁷¹ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, p. 696. GONZÁLEZ NIETO, "Propaganda y realidad de las elecciones episcopales", pp. 57-58.

Suárez de Figueroa, Lorenzo: Obispo de Badajoz (16-III-1444 a 1461). Arcediano de Badajoz. De origen ilegítimo¹⁷². Tío de Lorenzo Suárez de Figueroa, I conde de Feria, hijo de Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago¹⁷³.

Vázquez de Acuña y Osorio, Luis: Administrador de Segovia (7-IV-1449) y obispo de Burgos (12-XI-1456 a 14-IX-1495). Nacido sobre 1426. Hijo segundón de Juan Álvarez de Osorio, señor de Villatugo, y su segunda esposa, María Manuel. Bisnieto Martín Vázquez de Acuña, I conde de Valencia de don Juan. Sobrino de Juan Pacheco, marqués de Villena. Canónigo de Ávila y de Segovia cuando se le entregó en administración Segovia. Del Consejo del príncipe Enrique y su capellán mayor. Canciller mayor de la princesa Blanca de Navarra. Consejero y oidor real de Enrique IV¹⁷⁴.

Vázquez de Acuña, Alfonso: Obispo de Mondoñedo (11-XII-1454) y de Jaén (22-IV-1457 a 22-III-1474). De orígenes humildes. Cantor y favorito de Enrique IV. Desde 1449, canónigo de Segovia y capellán de Enrique, a quien sirvió también como confesor entre 1452 y 1457. Abad de Párraces desde 1452 y miembro del Consejo y de la Audiencia Real desde 1454¹⁷⁵.

Velázquez de Cuéllar, Fortún: Obispo de León (1460). Oriundo de Cuéllar. Hijo del caballero Juan Alfonso¹⁷⁶, y pariente del doctor Juan Velázquez, oidor real, y del doctor Ordoño Velázquez, refrendario de Juan II¹⁷⁷. Estudiante en Salamanca y en la Curia. Doctor en ambos derechos. Oidor, consejero y capellán mayor de Juan II. Cubiculario y familiar pontificio desde 1434. Deán de Segovia desde 1435. Consejero y oidor de Enrique IV¹⁷⁸. Falleció durante una embajada regia al poco de ser nombrado obispo¹⁷⁹.

Venegas, Gonzalo de: Obispo de Cádiz (17-VII-1442 a 1472). Tercer hijo de Egas Venegas, III señor de Luque¹⁸⁰. Sobrino del obispo de Córdoba Gonzalo de Venegas. Bachiller en decretos. Cubiculario pontificio en 1423. Tesorero de Córdoba y estudiante en Siena¹⁸¹ al ser provisto de la mitra gaditana¹⁸².

Veneris, Antonio Jacobo de: Obispo de León (I-1463) y de Cuenca (6-X-1469 a 3-VIII-1479). Nacido en 1422. Hijo de Antonio Coluccio Veneris, noble veneciano instalado en Recanati. Sobrino de Jacobo Coluccio de Veneris, arzobispo de Ragusa y clérigo de la Cámara Apostólica. Estudió y enseñó derecho romano en Bolonia, Padua, Siena y Perugia. Doctor en leyes en 1457. Escritor de letras apostólicas (1443-1462), clérigo de la Cámara Apostólica (1451-1462) y secretario pontificio. Colector y nuncio pontificio

¹⁷² VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, p. 470.

¹⁷³ RODRÍGUEZ BLANCO, "El Obispado de Badajoz", pp. 820-821 y 824-825.

¹⁷⁴ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 491-498.

¹⁷⁵ *Ibidem*, pp. 491-493.

¹⁷⁶ VELASCO BAYÓN, *Colección documental de Cuéllar*, doc. 370, pp. 672-675.

¹⁷⁷ BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, p. 454.

¹⁷⁸ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 463. VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, pp. 703-704.

¹⁷⁹ BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, pp. 458-459. GONZÁLEZ NIETO, "Propaganda y realidad de las elecciones episcopales", p. 56.

¹⁸⁰ RUANO, *Casa de Cabrera*, pp. 231-232.

¹⁸¹ SÁNCHEZ HERRERO, "Episcopologio medieval gaditano", pp. 460-461.

¹⁸² VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia*, p. 704.

en Castilla. Obispo de Siracusa desde 1461. Consejero y embajador de Enrique IV en Roma en 1465. Legado *a latere* en Castilla en 1467. Nombrado cardenal con el título de San Clemente (1473)¹⁸³.

Vergara, Rodrigo de: Administrador de Tuy (30-X-1467) y obispo de León (6-X-1469 a 18-VI-1478). Hijo de Juan o Lope Ruiz de Vergara, capitán general de las fronteras de Castilla por los Reyes de Navarra y alcaide de la fortaleza de Belorado. Hermano de Juan Ruiz de Vergara, señor de Villoria¹⁸⁴. Doctor en decretos, arcediano de Vizcaya, abreviador de letras apostólicas y consejero de Enrique IV en 1455. Cubiculario pontificio en 1457. Procurador de Enrique IV en Roma durante la guerra civil de 1465-1468. Murió asesinado siendo obispo de León¹⁸⁵.

Vivero, Gonzalo de: Obispo de Salamanca (15-XI-1447 a 29-I-1480). Nacido en torno a 1418 y oriundo de Galicia. Hijo segundón de Mayor de Vivero y Gonzalo López Bahamonde, hidalgos gallegos. Sobrino de Alonso Pérez de Vivero, contador mayor de Juan II. Canónigo de Compostela y bachiller en decretos en el momento de su nombramiento. Oidor desde 1449 y miembro del Consejo Real de Juan II y Enrique IV¹⁸⁶.

9. Bibliografía

ARGANDA MARTÍNEZ, Adolfo, *Historia de Talavera cristiana: la Iglesia en Talavera (siglo I al XV)*, Talavera la Reina, 2001.

ASENJO TRAVESÍ, Enrique, *El obispado y la diócesis de Coria en la Edad Media (1142-1454): organización institucional y relaciones de poder*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2020. Tesis doctoral.

AZCONA, Tarsicio de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, CSIC, Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1960.

BARRERA Y ACEDO-RICO, Juan de la, *Viejas familias de Alcalá de Henares*, Editorial Complutense, Madrid, 2003.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, “La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 17-59.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, “Los obispos de la corona de Castilla en el reinado de Isabel la Católica”, *Isabel la Católica y su época: Actas del Congreso Internacional. Tomo II*, Luis Antonio Ribot García, Julio Valdeón Baruque y Elena Maza Zorrilla (coords.), Universidad de Valladolid, 2007, pp. 1115-1135.

BARROW, Julia, *The clergy in the medieval world. Secular clerics, their families and careers in North-Western Europe, c. 800-c. 1200*, Cambridge University Press, Cambridge, 2015.

¹⁸³ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 498-503.

¹⁸⁴ MÉNDEZ SILVA, *Árbol genealógico*, fol. 9r-10r.

¹⁸⁵ GONZÁLEZ NIETO, *Episcopado y conflicto*, pp. 503-505.

¹⁸⁶ *Ibidem*, pp. 505-507.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Los herejes de Durango y la búsqueda de la Edad del Espíritu Santo en el siglo XV*, Museo de Arte e Historia de Durango, Centro de Historia del Crimen, Durango, 2007.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549). Vol. I*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1966.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600), Tomo I*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1970.

CANTERA BURGOS, Francisco, *Alvar García de Santa María y su familia de conversos: historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Instituto Arias Montano, Madrid, 1952.

CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar, *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Sílex, Madrid, 2011.

CAROCCHI, Sandro y VINCENTIIS, Amedeo de (coords.), *La mobilità sociale nel Medioevo italiano 3. Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)*, Roma, Viella, 2017.

CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta, “El sepulcro del arzobispo compostelano don Rodrigo de Luna en Iria Flavia”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 44/109 (1997), pp. 203-220.

COLL JULIÁ, Nuria y SANTIAGO RODRÍGUEZ, Miguel, “Don Juan Cid, obispo de Rubicón (1441-1459). Sus predecesores e inmediatos sucesores”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 2 (1956), pp. 165-194.

COSS, Peter, DENNIS, Chris, JULIAN-JONES, Melissa y SILVESTRI, Angelo (eds.), *Episcopal power and local society in medieval Europe, 900-1400*, Brepols, Turnhout, 2017.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482). Una revisión historiográfica”, *Medievalismo*, 25 (2015), pp. 135-196.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “La incorporación de la nobleza al alto clero en el Reino de Castilla durante la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 557-603.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla: el obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Caja Castilla-La Mancha, Editorial Alfonsópolis, Diputación de Cuenca, Cuenca, 2003.

FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis, *Alonso de Cartagena (1385-1456): una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2002.

FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos y OSTOS SALCEDO, Pilar, *El libro de privilegios de los jurados de Sevilla*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2010.

GARCÍA DÍAZ, Isabel y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la baja Edad Media*, Universidad de Murcia, Murcia, 1994.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, “El obispo mindoniense Alfonso de Segura, autor de un «Breviario de Prelados»”, *Estudios Mindonienses*, 3 (1987), pp. 365-371.

GÓMEZ CANEDO, Lino, *Un español al servicio de la Santa Sede: Don Juan de Carvajal, Cardenal de Sant'Angelo legado de Alemania y Hungría (1399?-1469)*, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1947.

GONZÁLEZ NIETO, Diego, “El compromiso de las élites eclesiásticas con los intereses familiares a través del patrocinio religioso: el caso de García Álvarez de Toledo, obispo de Astorga (1463-1488)”, *Potestas. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte* (en prensa).

GONZÁLEZ NIETO, Diego, “Los agentes diplomáticos en la Curia pontificia de Enrique IV, rey de Castilla (1454-1474): perfil socio-profesional”, *eHumanista*, 43 (2019), pp. 107-125.

GONZÁLEZ NIETO, Diego, “Los Fonseca: consolidación de un linaje portugués exiliado en la corte e iglesia castellano-leonesa durante el reinado de Enrique IV”, *Los orígenes leoneses del reino de Portugal*, José Manuel Nieto Soria (coord.), Instituto de Estudios Leoneses, Consejo Superior de la Casa de León en Madrid, Madrid, 2021, pp. 233-249.

GONZÁLEZ NIETO, Diego, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales en la primera mitad del reinado de Enrique IV de Castilla: Una estrategia de poder contestada”, *Potestas. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 10 (2017), pp. 49-68.

GONZÁLEZ NIETO, Diego, *Episcopado y conflicto político durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2021. Tesis doctoral.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago, “Los obispos castellanos en los inicios del siglo XV (1407-1420)”, *Revista sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 15 (2013), pp. 187-213.

GOÑI GAZTAMBIDE, José, “Hurtado de Mendoza, Diego”, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Suplemento I*, Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell (dirs.), CSIC, Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1972, pp. 388-389.

HERREROS MOYA, Gonzalo J., *Heráldica, sociedad y patrimonio. Los obispos de Córdoba, su origen social y escudos de armas (siglos XIII-XXI)*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2020. Tesis Doctoral.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Don Enrique de Guzmán, el buen conde de Niebla (1375-1436)”, *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 211-247.

LOP OTÍN, María José, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2002. Tesis doctoral.

LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1991.

LÓPEZ FONSECA, Antonio y RUIZ VILA, José Manuel, “Alfonso Fernández de Madrigal, «El Tostado»: un ensayo bibliográfico”, *Tempvs*, 41 (2017), pp. 7-40.

LORENZO VÁZQUEZ, Ramón, “Os testamentos da nai e do padrasto de Diego de Muros III”, *Ao sabor do texto: Estudos dedicados a Ivo Castro*, Rosario Álvarez, Ana Maria Martins, Henrique Monteagudo y Maria Ana Ramos (eds.), Instituto da Lingua Galega, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2013, pp. 293-313.

MANSILLA, Demetrio, “Alfonso de Paradinas, obispo de Ciudad Rodrigo (1469-1485)”, *Scripta theologica: revista de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra*, 16/1-2 (1984), pp. 359-394.

- MARTÍN ANSÓN, María Luisa y ABAD CASTRO, Concepción, *Los panteones de los Herrera en Palenzuela: La capilla mayor del convento de San Francisco y la capilla de San Bartolomé en la iglesia de San Juan*, Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia, 2014.
- MARTÍNEZ DíZEK, Gonzalo, “Las diócesis hispánicas durante la Alta y Baja Edad Media hasta la unión de Castilla y Aragón”, *Memoria Ecclesiae*, 27 (2005), pp. 153-174.
- MÉNDEZ SILVA, Rodrigo, *Árbol genealógico de la nobilísima familia de los Ruizes de Vergara*, Madrid, 1659.
- MORELLÓ I BAGET, Jordi, “Los obispos de la Corona de Aragón a mediados del siglo XV: panorama socioeconómico de una élite de poder”, *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 97 (2020), pp. 117-145.
- MORGADO GARCÍA, Arturo, “El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias”, *Manuscrits*, 25 (2007), pp. 75-100.
- NIETO SORIA, José Manuel, “Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)”, *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 167-238.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Editorial Complutense, Madrid, 1994.
- OLLERO PINA, José Antonio, “El trueque de sedes de los Fonseca: Sevilla, 1460-1464. Un comentario a Alfonso de Palencia”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 37 (2010), pp. 211-282.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Imprenta Real, Madrid, 1677.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *De linajes, parentelas y grupos de poder: aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Fundación Cultural de la Nobleza Española, CSIC, Madrid, 2012.
- PÉREZ, Mariel y NEYRA, Andrea Vanina, “Obispos y monasterios en la Edad Media: aproximaciones y problemáticas”, *Obispos y monasterios en la Edad Media: trayectorias personales, organización eclesiástica y dinámicas materiales*, Mariel Pérez y Andrea Vanina Neyra (eds.), Sociedad Argentina de Estudios Medievales, Buenos Aires, 2020, pp. 5-22.
- POSADILLA, Juan de Dios, *Episcopologio legionense, Vol. II*, León, 1899.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 521-556.
- PULGAR, Fernando de, *Claros varones de Castilla*, (ed.) Miguel Ángel Pérez Priego, Cátedra, Madrid, 2007.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, *Una élite de poder en la corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*, Sigilo, Madrid, 1993.
- RIUS SERRA, José, *Regesto ibérico de Calixto III. Vol. II*, Barcelona, Escuela de Estudios Medievales, 1958.

RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, “El Obispado de Badajoz en los siglos XIII-XV”, *Historia de las diócesis españolas, tomo II, Iglesias de Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz*, José Sánchez Herrero (coord.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2014, pp. 713-850.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Pedro, *Episcopologio asturicense II*, Imprenta de Porfirio López, Astorga, 1907.

RUANO, Francisco, *Casa de Cabrera en Córdoba*, Oficina de D. Juan Rodríguez, Córdoba, 1779.

RUIZ VILA, José Manuel, *El Speculum uite humane (1468) de Rodrigo Sánchez de Arévalo. Introducción, edición crítica y traducción*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid. Tesis doctoral.

SÁNCHEZ GIL, Julio, “Rodrigo Dávila, un desconocido abulense obispo de Plasencia en el siglo XV”, *Institución Gran Duque de Alba (1962-2012): 50 años de 59 cultura abulense, Vol. II*, Diputación de Ávila. Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 2012, pp. 295-308.

SÁNCHEZ HERRERO, José, “Episcopologio medieval gaditano. Siglos XIII al XV”, *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 443-466.

SANZ SANCHO, Iluminado, “Los obispos del siglo XV”, *Hispania Sacra*, 54/110 (2002), pp. 605-673.

SERRANO RODRÍGUEZ, Eugenio, *Toledo y los Dominicos en la época medieval: Instituciones, economía, sociedad*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2014.

SOBRINO CHOMÓN, Tomás, “La restauración de la diócesis. Sucesión episcopal”, *Historia de Ávila. Tomo III: Edad Media (siglos XIV-XV)*, Gregorio del Ser Quijado (dir.), Institución “Gran Duque de Alba”, Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 2006, pp. 409-442.

SOLÍS, Alonso de, *Memorial de la Calidad i Servicios de Don Cristóbal Alfonso de Solís i Enríquez*, Madrid, 1670.

TABBAGH, Vicent, “Le corps episcopal”, *Structures et dynamiques religieuses dans les sociétés de l'Occident latin (1179-1449)*, Marie-Madeleine de Cevins y Jean-Michel Matz (dirs.), Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 135-146.

VASALLO TORANZO, Luis, *Los Fonseca. Linaje y patronato artístico*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2018.

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes, “El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 47/112 (2000), pp. 87-131.

VÁZQUEZ NÚÑEZ, Guillermo, *Don Diego de Muros, obispo de Tuy y de Ciudad-Rodrigo, de la Orden de la Merced (1405?-1492)*, Imprenta de Juan Pueyo, Madrid, 1919.

VELASCO BAYÓN, Balbino et al., *Colección documental de Cuéllar (934-1492). Vol. I*, Ayuntamiento de Cuéllar, Cuéllar, 2010.

VERA YAGÜE, Carlos Manuel, *Poblamiento, señorialización y conflictos en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2004. Tesis doctoral.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Formación para el servicio del rey y de la Iglesia en la Castilla bajomedieval”, en Flocel Sabaté (dir.), *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*, Editorial Pagès, Balaguer, 2016, pp. 131-149.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la Monarquía”, *Celtiberia*, 51/95 (2001), pp. 133-162.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 2011.

COLABORACIONISMO Y RESISTENCIA BAJO LOS GOBIERNOS DE LOS PRIMEROS CONDES DE UREÑA¹

JOSÉ MARÍA MARTÍN HUMANES²
Universidad de Sevilla

Recibido: 25 de abril de 2022

Aceptado: 30 de septiembre de 2022

Resumen

Los Girones fueron tan voraces en la alta política castellana como en la administración de sus señoríos. La cantidad de pleitos que libraron contra sus vasallos constata que el gobierno de sus estados fue cualquier cosa menos pacífico. Su actuación en Morón de la Frontera, una de sus villas más destacadas, ofrece algunas de las claves en torno a cómo los Osuna entendieron el régimen señorial y cómo lo llevaron a la práctica. De hecho, sus políticas tuvieron un fuerte impacto en el espacio local. El estudio que presentamos a continuación tiene por objeto volver la mirada al mundo rural sevillano y sumergirnos en las luchas de poder desatadas en Morón de la Frontera como consecuencia de la gobernanza de los primeros condes de Ureña.

Palabras clave

Morón de la Frontera; privilegios; condes de Ureña; bandos de los particulares; bando del conde.

Abstract

The Giron clan was as voracious in high Castilian politics as they were in the administration of their manors. The number of lawsuits that their vassals filed against them shows that the government of their territories was anything but peaceful. Their measures in Morón de la Frontera, one of their most prominent villages, offer some of the keys to how the Osunas understood the seigniorial regime and how they put it into practice. In fact, their policies had a strong impact on the local space. The following study aims to take a look at the rural world of Seville and dive into the power struggles unleashed in Morón de la Frontera as a result of the actions of the first counts of Ureña.

Keywords Morón de la Frontera; privileges; counts of Ureña; The particulares' faction; The count's faction.

Resumé

Le clan Giron était aussi vorace dans la haute politique castillane que dans l'administration de ses manoirs. Le nombre de procès que leurs vassaux ont tenté contre eux montre que le gouvernement de leurs territoires était tout sauf pacifique. Les mesures prises à Morón de la Frontera, l'un de leurs villages les plus importants, offrent certaines des clés de la manière dont les Osunas comprenaient le régime seigneurial.

¹ Este artículo se inserta dentro de las directivas de publicación del grupo de investigación HUM-214 *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media* de la Universidad de Sevilla.

² Departamento de Historia Medieval y CCTTHH. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Sevilla. Correo electrónico: jmmartinhumanes@us.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9698-8636>.

et dont ils le mettaient en pratique. En effet, leurs politiques ont eu un fort impact sur l'espace local. L'étude suivante a pour objectif de jeter un regard sur le monde rural de Séville et de plonger dans les luttes de pouvoir déclenchées à Morón de la Frontera suite aux actions des premiers comtes d'Ureña.

Mots-clés

Morón de la Frontera; privilèges; comtes d'Ureña; la faction des particulares; la faction des comtes.

“Gastón de Cayzedo, en nombre del bachiller Salvador de Jarava y del bachiller Francisco de Humanes y de Antón de Molina y Juan de Vargas y Alonso Núñez y Rodrigo Vilches y Diego Román y Pero Nieto y los otros sus consortes vezinos de la villa de Morón, y por sus propios e intereses y del Concejo, justicia y regimiento della, y de los otros vezinos y particulares a quien toca bien pro y utilidad de lo que yuso se hará mençión, pongo demanda ante vuestra alteza a don Juan Téllez Girón, conde de Ureña, cuya es la dicha villa, y digo quel dicho conde sin tener título ni razón alguna para hazer y ha hecho los agravios siguientes...”³

1. Introducción

Al dictar su testamento (*circa* 1531), Pedro Girón y Velasco, III conde de Ureña, confesaba estar en una situación de extrema precariedad económica. Puede resultar sorprendente, pero Pedro Girón aseguraba que todo cuanto tenía lo había gastado, y que desde hacía tiempo su sostenimiento corría a cuenta de la hacienda de su esposa, Mencía Pérez de Guzmán, hija del III duque de Medina Sidonia. Añadía el conde que durante los últimos años había consumido también todo lo que de ella había recibido como dote y que, llegada la hora de su muerte, se lamentaba por no encontrar forma con qué compensarla ni los medios con que asegurarle una viudez digna.⁴ Por ser el mayor de sus hermanos, Pedro Girón había disfrutado del mayorazgo familiar (dignidades, villas, bienes raíces, rentas, etc.), pero, aparte de dichos bienes —que había empleado en su mayoría para afrontar gastos cotidianos y antiguas deudas de la casa—, su hacienda personal era bastante escasa. Su padre, Juan Téllez Girón, II conde de Ureña, no fue tan explícito en sus manifestaciones dinerarias, pero su testamento (1522) tenía idéntico cariz. De hecho, tras casi sesenta años al frente del linaje (1469-1528), cuanto tenía había

³ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Osuna, C. 82, D. 41-44, fol. 79v.

⁴ Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla (en adelante APNS), leg. 9138, fol. 660r. “(...) e que le he gastado todo el dote que con ella rescibi e no tenya ny tengo aparejo para poderle proveer su neçesydad de otra manera”. Sobre la delicada situación de Mencía de Guzmán y su hija María Ana Girón a la muerte de Pedro Girón y Velasco, III conde de Ureña, *vid.* MARTÍN HUMANES, “Negociando la sucesión: la lucha familiar por el control de la casa de Osuna a la muerte de Pedro Girón y Velasco, III conde de Ureña (1531)”, en prensa.

quedado recogido en apenas tres fojas de testamento, con mandas religiosas y deudas incluidas.⁵ Todo lo demás había quedado sujeto a su mayorazgo, fundado en 1511 y revisado tiempo después en 1523.⁶ De este modo, las posesiones que los Osuna tenían a título personal, y a veces también lo que sus esposas habían aportado al matrimonio, con mayor o menor suerte, había sido empeñado en la empresa familiar.

A finales de siglo XV, los Téllez Girón se convirtieron en uno de los linajes de referencia de la alta política castellana.⁷ Aquella posición de privilegio tuvo un alto coste, no ya solo en vidas —recordemos la muerte de Rodrigo Téllez Girón, maestre de la orden de Calatrava, en Loja, en 1482—⁸ sino también en recursos materiales. De su bolsillo, los Girones habían costado su participación en la guerra civil castellana, con no mucho tino inicial, dicho sea de paso. Más tarde, para enmendar errores pasados, comandaron expediciones de conquista en varios puntos calientes de la frontera con el reino nazarí de Granada.⁹ Una vez finalizada la reconquista y en su lucha por el control del sur peninsular, participaron en las banderías nobiliarias andaluzas, fuertemente ligados a las casas de Arcos y Medina Sidonia;¹⁰ e incluso algunos de sus elementos, caso del citado Pedro Girón, se proyectaron de forma protagónica en conflictos tan relevantes como la guerra de las comunidades, de nuevo con bastante poco acierto; de hecho, su vuelta a la obediencia real le llevaría a cumplir varios meses de “servicio” en el norte de África y a desplazarse con sus hombres a Navarra para defenderla del ataque francés.¹¹

Esta larga hoja de servicios provocó la asfixia económica de las arcas familiares, que durante décadas fueron subsistiendo a duras penas gracias al “hallazgo” de nuevas fuentes de ingresos; unos recursos adicionales que llegarían, casualmente, desde el interior de la propia casa señorial.¹² Fue el II conde de Ureña, conocido por sus vasallos como el “conde viejo”, quien emprendió para ello una profunda reorganización de las bases económicas de sus estados partiendo desde su unidad más básica y elemental: sus señoríos. En cada uno de ellos, Juan pretendía no solo una mayor presencia e influencia política sino también, y, sobre todo, una comunión total con sus causas que le permitiera, llegado el caso, lograr de sus vecinos el sostén económico del que carecía. Con gestos como el de residir temporalmente en sus señoríos, el segundo conde dejaba entrever a sus vasallos el nuevo rol que iba a tomar como cabeza visible del linaje, y

⁵ AHN, Osuna, C. 4, D. 29-32, doc. 2.

⁶ AHN, Osuna, C. 4, D. 12-23; AHN, Osuna, C. 4, D. 35-38.

⁷ AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano*; ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza*.

⁸ CIUDAD RUIZ, “El maestrazgo de Don Rodrigo Téllez Girón”.

⁹ AGUADO GONZÁLEZ, “Repoblación de las fortalezas fronterizas”.

¹⁰ LADERO QUESADA, *Guzmán: la casa ducal de Medina Sidonia*; GALÁN PARRA, “El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia”; PAREJO FERNÁNDEZ, “Carácter, tenacidad y gobierno. El enfrentamiento de doña Leonor de Guzmán”; del mismo autor, “Leonor de Guzmán, duquesa de Medina Sidonia (1472-1522)”.

¹¹ LÓPEZ PITA, “Nobleza y perdón regio”.

¹² No obstante, su afán recaudatorio también llegó a superar los límites de sus territorios. *Vid.* MALPICA CUELLO, PEINADO SANTAELLA, “Relaciones entre los condes de Ureña y la Catedral de Málaga”.

la proximidad que mantendría en adelante con el conjunto de sus instituciones y los grupúsculos locales que las dirigían.

Este reforzamiento del régimen señorial liderado por el “conde viejo” tenía tras de sí toda una base teórica. En su tiempo, los señores de vasallos entendían su posición social y política a partir de dos tesis coetáneas. Por un lado, la controvertida discusión en torno al “señorío universal” y, por otra, la derogación de los antiguos privilegios fronterizos locales. La primera de ellas se vinculaba directamente con la concesión de señoríos y altas facultades jurisdiccionales realizadas por los monarcas castellanos. Sus beneficiarios, sin oposición alguna, llevaron a cabo una interpretación expansiva de las mismas que hizo que, en la práctica, se consideraran a sí mismos los dueños de todo cuanto conformaba sus dominios;¹³ mientras que, la segunda, proclamaba la anulación efectiva de los privilegios fronterizos municipales. En este caso, la nobleza defendía que, tras 1492, los derechos locales especiales, particularmente los de las poblaciones andaluzas, no estaban en vigor por haber desaparecido ya la amenaza nazarí y cesado la condición fronteriza de dichas plazas.¹⁴ A todas luces, se trataba de un intento de desarme de todo el andamiaje foral que pudiera ofrecer cierta resistencia al entonces poderoso régimen señorial.

Un discurso tan agresivo y claramente intervencionista no tuvo un fácil encaje en el mundo rural.¹⁵ En el caso concreto de los Girones, cada uno de sus municipios tenía sus fueros, usos y costumbres, así como sus dinámicas históricas propias. Morón de la Frontera, por ejemplo, que había sido incorporada al patrimonio familiar de la mano de Juan Pacheco, marqués de Villena (1462),¹⁶ acumulaba entonces tres siglos de lucha en primera línea de la frontera, un buen puñado de privilegios políticos, fiscales y gubernativos,¹⁷ y un grupo dirigente muy consolidado cuyas ansias de autogobierno

¹³ AHN, Osuna, C. 88, D. 50-51, fol. 93r. “Lo otro, porque se ha de mandar y declarar para evitar dudas mas declaracion de lo sentenciado, que todos los términos de la dicha villa de Morón, y todo el uso y aprobecimiento de ello, es y pertenesce en possession y en propiedad a la dicha villa de Morón y a sus vezinos, y que el dicho Conde no tiene el señorío universal que dixes y alega y pretender tener de los dichos términos ni más possession ni propiedad (...)”; fol. 116r. “Alonso Álvarez de Villarreal, en nombre de don Juan Téllez Girón, conde de Ureña, etc. Lo otro porque las tierras del Algayda de Cote, y de Xeribel, y la fuente de los vallerteros son propias tierras de mi parte, y lo fueron de sus antecessores, y siendo suyas las puede hazer bosque y dehesas, y deffender que las partes contrarias ni otra persona algunas se aproveche de la yerva, montes, y caça (...) porque aunque no fuesse señor universal, como es, de todo el término y jurisdicción de la dicha villa como señor particular que tiene señorío propio particular de las dichas tierras, lo puede hazer, y las partes contrarias ni otra persona alguna no se lo pueden contraddezir (...)”.

¹⁴ AHN, Osuna, C. 88, D. 50-51, fol. 132v. “y así los dichos privilegios por no uso y contrario uso están derogados, y no se pueden las partes contrarias ayudar ni aprovechar dellos, mayormente que parece que los dichos privilegios se concedieron por razón que la villa era frontera de moros, por lo qual luego que dexo de sello, y cesso la causa, cesso el efecto de los dichos privilegios”.

¹⁵ LORA SERRANO, “Belmez: un intento fallido de señorialización en el siglo XV”; CABRERA, MOROS, *Fuenteovejuna: la violencia antiseñorial en el siglo XV*.

¹⁶ AHN, Frías, C. 696, D. 9.

¹⁷ *Vid.* Manuel García Fernández y González Jiménez abanderan la producción sobre la villa de Morón de la Frontera en época bajomedieval. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Morón de la Frontera y Enrique II”; “Morón de la Frontera entre los siglos XIII y XIV”; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Privilegios de los Maestres de Alcántara a Morón de la Frontera”; “La Banda Morisca en el Siglo XIII”; “Morón de la Frontera a comienzos de s.

ya habían provocado, en el pasado, fuertes tensiones con la orden de Alcántara.¹⁸ La llegada de la modernidad parecía ofrecer a los moronenses aquello que tanto anhelaban: la posibilidad de tomar definitivamente las riendas de su destino lejos de un contexto bélico, y explorar un sinfín de posibilidades en busca de la prosperidad. Por todo ello, desde una perspectiva general, la aplicación de un gobierno señorial tan enérgico, rígido y homogéneo como el que abanderaba Juan Téllez Girón, y sobre tantos territorios, tan distantes y distintos entre sí, hacía presagiar tiempos convulsos para la casa.

La impronta de su gobierno se dejaría sentir especialmente en Morón de la Frontera; inicialmente, con la explotación sistemática de las bases económicas del municipio¹⁹ y el incremento de la presión fiscal sobre sus vasallos,²⁰ y más tarde, una vez que los resultados se mostraron del todo insuficientes, con la búsqueda de nuevas vías de recaudación en la localidad. Con este propósito y vulnerando lo dispuesto por el catálogo de privilegios de la villa, se crearon nuevas figuras impositivas y hasta se usurparon bienes concejiles y de vecinos para ser puestos en almoneda pública. Paralelamente al caos económico generado, la respuesta de las instituciones locales fue neutralizada mediante un ataque directo a su autonomía, mediatizando al concejo a través del nombramiento de afines para los cargos capitulares.

La aplicación de estas medidas puso fin a los antiguos equilibrios de poder existentes en las relaciones entre concejo y señoría en Morón y, sobre todo, quebró la cohesión del grupo dirigente local; una división irreconciliable entre quienes se mostraron partidarios de las políticas de los Téllez Girón y quienes, ya desde fuera de las instituciones, lideraron un movimiento de resistencia frente a las políticas señoriales y la postura colaboracionista de los nuevos concejos. Esta respuesta popular daría paso a una fase de pleitos disputados en la Real Audiencia y Chancillería de Granada en defensa del autogobierno, del interés común y de los antiguos privilegios de la villa. Comenzaba así, en un contexto local muy convulso, una dura batalla legal entre un nutrido grupo de vecinos de Morón, el concejo de la villa y los primeros condes de Ureña.

Consideraciones técnicas aparte, para los vecinos implicados en los mencionados procesos judiciales, litigar contra este tipo de instituciones tenía, a efectos prácticos, bastantes consecuencias, y la primera de ellas era que el enfrentamiento no se iba a limitar a cuanto sucedía entre los muros de la corte granadina, sino que de inmediato se propagaría al espacio local. Desde los primeros compases del pleito, la disputa se

XV”; “Morón y Cote en tiempos de Alfonso X”; “Morón, una villa de frontera (1402-1427)”; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, GARCÍA FERNÁNDEZ (ed.), *Actas capitulares de Morón de la Frontera*.

¹⁸ AHN, Osuna, C. 81, D. 12-16, fol. 103v. y ss. “los cuales dichos lugares (...), nin querido ser obedientes al dicho señor maestre en su tiempo e a sus antecesores en el suyo nin a su orden (...), antes de han rebellado de su obediencia non queriendo cumplir sus mandamientos nin de los dichos sus antecesores”.

¹⁹ Los acuerdos señoriales alcanzados para la explotación de los baldíos de la villa son un buen ejemplo de ello, *vid.* MARTÍN HUMANES, “Ganadería y fiscalidad señorial en la Banda Morisca; del mismo autor, “Reses, pastos y tributos en la Banda Morisca”.

²⁰ Los abusos cometidos en el cobro del portazgo en Morón y Arahál llegaron a tal punto que incluso provocaron la intervención de la corona y la publicación de un nuevo arancel en 1490, *vid.* AHN, Osuna, C. 81, D. 32.

trasladó de lleno a las calles de Morón de la Frontera, donde los constantes agravios entre vecinos avivaron el fenómeno de las banderías y parcialidades locales. Las fuentes judiciales desvelan esta realidad no siempre bien conocida ni documentada, poniendo el foco tanto en las protestas vecinales como en la violencia empleada por los Osuna y sus redes clienterales contra quienes se posicionaron y actuaron en su contra.

La violencia, de hecho, como concepto, es un tópico recurrente de la historiografía bajomedieval castellana. Entre sus manifestaciones más extendidas se encuentra la practicada sobre minorías que contravenían lo establecido. No se trataba ya de acabar solo con las diferencias identitarias —grupos religiosos, étnicos, culturales, etc.— sino también de someter a aquellos sectores que mostraban su oposición a los dictados de las autoridades. A sus ojos, estos comportamientos convertían a sus miembros en elementos subversivos y en una peligrosa influencia para el conjunto de la sociedad. Si bien numerosos estudios han apuntado al protagonismo de la corona, el clero e incluso del común de la población en episodios de este tipo, otros tantos se han encargado de señalar directamente a la nobleza como responsable de orquestar verdaderas campañas de persecución contra sus propios vasallos; episodios que, como ha señalado Cabrera Muñoz, proliferaron en toda Castilla como consecuencia de la señorialización promovida por los reinados de Juan II y Enrique IV.²¹

Para el antiguo reino de Sevilla no tenemos demasiados datos al respecto. No son muchos los estudios que hasta el momento se han ocupado de este tipo de violencia practicada por las casas señoriales al interior de sus dominios, y son menos aún si nuestra mirada se concentra en el Estado de Osuna. Lo existente a día de hoy se resume en sendos trabajos de Manuel García Fernández, quien hace algunas décadas llamó la atención sobre la violencia que los primeros condes de Ureña desplegaron contra muchos de sus vecinos de Osuna.²² Sus afirmaciones rompían una tendencia historiográfica de siglos, de marcado carácter romántico y positivista, que en torno a sus titulares había reproducido los lineamientos expuestos hacía siglos por la crónica de la casa.²³ Estas nuevas aproximaciones científicas nos permiten conocer hoy que los señoríos de la casa de Osuna no fueron ajenos a este tipo de prácticas, y que al igual que en otras muchas regiones de Castilla, fueron moneda común y rayaron la extrema violencia.

A lo largo de las próximas páginas analizaremos con detalle el impacto que el gobierno de los primeros condes de Ureña tuvo en Morón de la Frontera, centrándonos, principalmente, en los fenómenos de colaboracionismo y resistencia que cristalizaron,

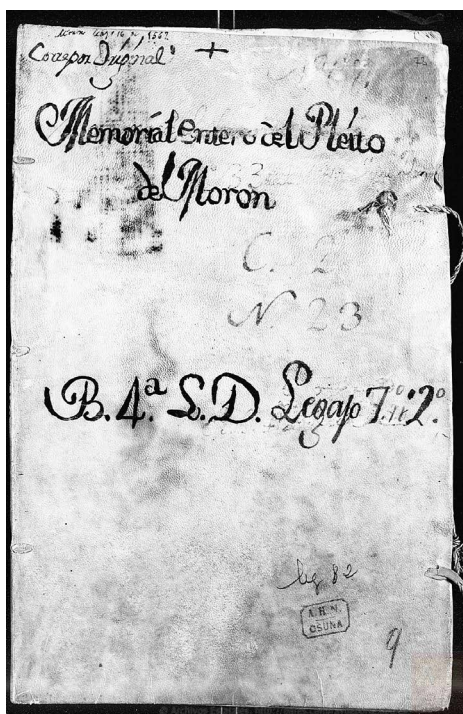
²¹ CABRERA MUÑOZ, “Problemática de los conflictos antiseñoriales”; del mismo autor, “Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV”. Algunos otros ejemplos en MONTERO TEJADA, “Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique”; GARCÍA FERNÁNDEZ, “Resistencia antiseñorial en el País Vasco”; “La Casa de Guevara en la Edad Media”; “Salvatierra por sus libertades: la lucha del concejo por emanciparse del señorío de la Casa de Ayala”; DÍAZ DE DURANA, “Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano”; “La crisis de la sociedad feudal”; DÍAZ DE DURANA, FERNÁNDEZ DE LARREA y ROJAS, “Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza”.

²² GARCÍA FERNÁNDEZ, “Señores y vasallos en la Osuna del Renacimiento”; del mismo autor, “Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media”.

²³ GUDIEL, *Compendio de algunas historias de España*.

por un lado, en los procesos judiciales librados en la Real Audiencia y Chancillería de Granada -tanto en el caso del “pleito de Morón” como en el del “pleito del privilegio de las libertades”-y, por otro, en los enfrentamientos entre los bandos moronenses de “los particulares” y “del conde”. Para ello, se han dispuesto los siguientes epígrafes: 2. El inicio de las hostilidades: el “pleito de Morón”; 3. La batalla legal y el fallo judicial; 4. La primera de las victorias vecinales: el pleito del “privilegio de las libertades”; 5. “Hazen mal en traer pleitos con el conde...”; 6. Conclusiones.

2. El inicio de las hostilidades: el “pleito de Morón”



Memorial del “pleito de Morón” librado en la Real Audiencia y Chancillería de Granada por el bando de los particulares y la Casa de Osuna.

Se conoció popularmente como “el pleito de Morón” a la demanda que un grupo de vecinos de Morón de la Frontera interpuso a los primeros condes de Ureña a cuenta de supuestas usurpaciones de bienes y desafueros cometidos en su perjuicio, en el común de los vecinos, y contra lo dispuesto por los privilegios de la villa. La causa, que fue tratada en los tribunales de la Real Audiencia y Chancillería de Granada bajo la calificación de “caso de corte”,²⁴ arrancó el año de 1536 y fue sentenciada en Madrid

²⁴ Sobre los casos de corte y sus supuestos, *vid. Novísima Recopilación (...)*, t. II, lib. V, tit. I, ley VIII.

en 1567 por especial comisión del Consejo de su Majestad. Los hechos denunciados se remontaban a las décadas finales de siglo XV e inicios de siglo XVI; más concretamente, a los gobiernos del II y III conde de Ureña (1469-1531). Dada la fecha de emisión de la sentencia (1567), en ella se menciona a Pedro Téllez Girón y de la Cueva, primer duque de Osuna (1558-1590); no obstante, la demanda había sido interpuesta en tiempos de su padre, Juan Téllez Girón, IV conde de Ureña (1531-1558), ambos, curiosamente, sin relación directa con lo sucedido. No obstante, su condición de demandados se justificaba por ser entonces los titulares de la casa, por mantener en su poder las propiedades que reclamaba la acusación, y por haber continuado vulnerando las franquezas de la villa.

Más allá de la problemática local, si hay algo que hace singular a este procedimiento es la identidad de la acusación y la manera en la que se interpuso la demanda. En esta causa, la parte demandante la desempeñaba un amplio colectivo compuesto por más de un centenar de vecinos que decidieron personarse en el proceso a título particular. Tras décadas de agravios y sin apoyo institucional, una junta popular dio el paso de dar la batalla legal frente a los abusos señoriales. De este modo, se pretendía restituir tantos los derechos lesionados de los propios implicados, como también los del común de los vecinos y del propio concejo; circunstancia ésta, cuanto menos, *sui generis*, pues el concejo, alineado con las tesis señoriales, no hizo nunca amago alguno de adherirse a la acción judicial.

Con la creación de la junta popular se constituía de manera “oficial” el bando moronés conocido como de “los particulares”, que presentaba una base social muy heterogénea. Muchos de los vecinos más *ricos e abonados* de la villa se hacían pasar por sus líderes.²⁵ Eran, principalmente, labradores y ganaderos que habían sido gravemente perjudicados por las nuevas políticas de los Téllez Girón; familias que, por otra parte, no solo habían gozado tiempo antes de influencia en las instituciones municipales, sino que también eran cercanas al entorno condal, de quienes habían llegado a recibir cargos a perpetuidad y responsabilidades en el concejo. No obstante, el perfil socioeconómico de sus dirigentes no era el mayoritario entre sus miembros. El grueso de sus integrantes eran vecinos humildes cuyos patrimonios siquiera llegaban a la cuantía. De hecho, “los particulares” constituían una clara minoría dentro de los caballeros locales de “gracia e cuantía”, los verdaderos dominadores de las instituciones moronenses.²⁶

La forma en la que se interpuso la demanda fue, sin duda, el otro elemento distintivo de esta causa. A la vista del número de afectados, la acusación optó por emplear la “acción colectiva” o “acción en masa”, esto era, una modalidad acusatoria que permitía la acción conjunta de múltiples demandantes cuyos reclamos y demandados eran comunes. En la práctica, además, esta vía comportaba ciertos beneficios a considerar: de entrada, el eco-

²⁵ Una aproximación prosopográfica a los miembros del bando de “los particulares” de Morón, en MARTÍN HUMANES, “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios de siglo XVI: el «bando de los particulares (II)»”; “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios del siglo XVI (III): el bando de los particulares”.

²⁶ Como reflejan algunos testimonios de las probanzas del propio procedimiento, los cuantiosos tomarían partido mayoritariamente por las posiciones de la señoría. AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fól. 8r. “A la sexta pregunta dixo que este testigo (Diego Hernández) (...) tiene por cierto que (...) en setenta cavalleros que ay en esta villa de contía y las dos partes son del bando del dicho conde y la una de los particulares (...)”.

nómico, pues reducía notablemente los costes derivados del procedimiento, que pasaban a ser asumidos conjuntamente por todos los demandantes; esta circunstancia facilitaba el recurso a la Justicia y permitía la participación de vecinos que en condiciones normales, dado su alto coste, no habrían podido hacerlo; en lo procesal, se lograba concentrar todas las denuncias previas que mostraran una evidente conexión con los ilícitos descritos, dotando a la acción de mayor representatividad y legitimidad frente al tribunal; y, por último, pero no por ello menos importante, se atendía la controvertida cuestión de la presión social del entorno. Como puede intuirse y, en efecto, así ocurría, pleitear contra la señoría era también, por extensión, pleitear contra sus redes clientelares y sus tentáculos locales, lo que generaba una fuerte tensión social en la propia población que se hacía mucho más asumible si se compartía con los más de cien vecinos implicados en la misma.

Por otra parte, la corona ponía a disposición de sus vasallos sus altos tribunales de las Reales Audiencias y Chancillerías. En ellos, recibía las demandas contra aquellas figuras que por su poder e influencia tenían la capacidad de “poner la Justicia de su mano”. En sus distintas salas, experimentados juristas actuaban técnicamente y penalizaban cuantas iniciativas políticas fueran contrarias a la legislación castellana. Así, sentencias condenatorias se repetían en causas con claros signos de abusos de poder, y en las que demandante y demandado mostraban un evidente desequilibrio social y económico. Por esta forma de aplicación del derecho y por su implacable veredicto, desde la posición de la nobleza, la apelación a la justicia regia suponía un importante limitante a la hora de ejercer sus facultades jurisdiccionales y, sobre todo, de venir de sus propios vasallos, se la consideraba una afrenta a la debida obediencia jurada por todos ellos. Procedimientos que, además, en la mayoría de los casos, implicaban permanentes injerencias de oficiales reales que se desplazaban a territorios que la nobleza ya tenía, en todos los sentidos, “patrimonializados”, lo que irritaba profundamente a sus titulares. De hecho, este sentir se traducían habitualmente en gestos que, como si de un engranaje se tratara, se proyectaban también en el universo local. El ejemplo más claro lo encontramos en el sentimiento de rechazo que la corona llegó a provocar entre las autoridades municipales de Morón de la Frontera. Ello ha quedado recogido en unos de los testimonios tomados por el licenciado Luis de Bracamonte, fiscal de sus majestades, durante su estadía en Morón, en los que se detalla que ni el concejo ni los oficiales de la villa, en clara sintonía con el sentir de la casa de Osuna, respetaron el luto ni celebraron honras fúnebres en memoria de la muerte de la emperatriz Isabel de Portugal.

“Dixo este testigo que lo que della sabe es que (...) a esta villa vino la noticia nueva de como la emperatriz nuestra señora hera fallecida, y que en todas las partes desta tierra se hizo mucho sentimiento e se ponían muchos lutos los hombres (...) e se hizieron las honrras en la yglesia desta dicha villa por los clérigos della; nunca el dicho Pedro Gonçález Orellana (alcalde mayor) ni los otros alcaldes hordinarios ni el dicho alcalde ni los otros regidores nunca hizieron sentimiento ninguno ni pusieron luto ni capirotos ningunos, antes con las mismas ropas que de antes se trayan de colores se mantuvieron

y estuvieron como se andavan antes, lo que se atribuyó en el pueblo por muy mal hecho y que todos tenyan que dezir por la villa desto (...).²⁷

Los testimonios que disponemos en torno a este pleito son abundantes y de gran riqueza descriptiva, sin embargo, proceden en su mayoría de fuentes indirectas. Ello es debido a que el original del pleito, disputado en la Real Audiencia y Chancillería de Granada y sentenciado después por el Consejo de su Majestad, no se ha conservado. En cambio, sí que hemos podido contar con el “Memorial del pleyto que contra el Duque de Osuna tratan los vecinos de su villa de Morón”,²⁸ una pieza esencial para su estudio. Este legajo forma parte de la Colección Osuna —Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza— y fue elaborado por la cancillería de los Téllez Girón con la intención de reseñar los aspectos más destacados del proceso. Junto a este volumen, aunque ya en un nivel muy inferior en cuanto a potencial informativo, se encuentra un conjunto de expedientes y escrituras complementarias procedentes también de la Colección Osuna y del Archivo de Protocolos Notariales de Morón de la Frontera.²⁹

CAPÍTULOS DEL MEMORIAL DEL PLEITO DE MORÓN	
Bloque 1. Restitución de propiedades usurpadas a particulares.	Capítulo 1. Que toca a los cortijos.
Bloque 2. Restitución de baldíos y bienes comunales.	Capítulo 2. De las roças.
	Capítulo 3. Del bloque de la Algayda de Cote.
	Capítulo 4. De las dehesas de Xeribel y fuente de los vallesteros.
Bloque 3. Imposición de nuevas tasas y tributos.	Capítulo 5. Sobre los mesones, hornos, tenerías, molinos de pan y azeyte.
	Capítulo 6. De la veyntena de paños y otras rentas y diezmos.
	Capítulo 7. De las “carnicerías”.
	Capítulo 8. De los conejos.
	Capítulo 9. Del diezmo de cal, y barro, y teja, y ladrillo, y esparto, y las cosas que de ello se hazen.
	Capítulo 10. De la “montarazía”.

²⁷ Archivo de la Real Chancillería de Granada (en adelante ARCHG), caja 14554, pieza 7, fol. 75r.

²⁸ AHN, Osuna, C. 82, D. 41-44. Se conserva un traslado de este mismo documento con la siguiente signatura: AHN, Osuna, C. 88, D. 50-51.

²⁹ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46; AHN, Osuna, C. 5, D. 23-24; Archivo de Protocolos Notariales de Morón de la Frontera (en adelante APNMF), leg. 305, fol. 416r.

Bloque 4. Vulneración de privilegios locales.	Capítulo 11. De los huéspedes, ropa, caballos, bestias de carruaje y gallinas.
	Capítulo 12. De los oficios de regimiento, alcaldes ordinarios, regidores, jurados, mayordomos del concejo y escrivanos.
	Capítulo 13. De escuderos y peones.
	Capítulo 14. Sobre lo de casa tejada.

El volumen de fojas que presenta el memorial “Pleito de Morón” ya advierte de la relevancia del proceso, de los muchos intereses en juego y de la complejidad técnica que entrañó de la causa; no en vano, ante las distintas demandas presentadas y lo heterogéneo de su naturaleza jurídica, el alto tribunal granadino optó por organizar su enjuiciamiento en un total de catorce capítulos dispuestos temáticamente en cuatro categorías generales, a saber: 1) Restitución de propiedades usurpadas a particulares; 2) Restitución de baldíos y bienes comunales; 3) Imposición de nuevas tasas y tributos; y 4) Vulneración de privilegios locales.

El primero de los bloques abarcó el capítulo uno dedicado a la restitución de un gran lote de cortijos. El bloque número dos, por su parte, comprendió los capítulos números dos, tres y cuatro, en los que se abordó la restitución de baldíos y bienes comunales. Desde los capítulos quinto al décimo se analizaron un conjunto de denuncias en torno a la imposición de nuevas tasas y tributos sobre los sectores productivos locales, así como la usurpación de bienes de propios. Y, por último, finalmente, los cuatro capítulos restantes trataron sobre la vulneración de antiguos privilegios que asistían a los vecinos de la villa, entre los que se contaban el derecho de procuración señorial, el nombramiento de escrivanos y cargos concejiles, la exención de prestar servicios militares, y el pago de alcabala de ciertos productos a aquellos vecinos que no tuviesen su casa tejada.

La demanda de la acusación se acompañó, además, de la referencia explícita al uso de la fuerza,³⁰ especialmente censurada por el derecho castellano cuando mediatizaba las relaciones entre señores y vasallos.³¹ Regulado por el derecho de Partidas, la fuerza se ejercía mediante (1) el uso letal de las armas, con (2) sólo el alarde y muestra de las mismas, o con el (3) simple “ayuntamiento de omes armados (...) con intencion de fazer fuerça o daño (...) o meter escandalo o bollicio”, aunque a la postre no produjeran mal ni daño alguno. Este elemento resultaría clave en los hechos denunciados, dado que, a tenor de muchos testimonios adheridos a la causa, la toma de posesión sobre muchas de las propiedades en litigio se había hecho efectiva mediante el desalojo forzado o violento.³²

³⁰ AHN, Osuna, C. 82, D. 41-44, fol. 79v. [La acusación]: “contra derecho y por fuerça don Juan Téllez Girón, conde que fue de Ureña, y el duque don Pedro Girón, su hijo, les quitaron (las tierras) y les tienen al presente tomadas y usurpadas y apropiadas (...)”.

³¹ *Las Siete Partidas (...)*, Partida III, tít. X, ley I, II, VIII, X, XI; *Vid. et. Recopilación de las leyes destos reynos (...)*, lib. VI, tít. IV, ley XXII.

³² AHN, Osuna, C. 82, D. 41-44, fol. 108v. y ss. En relación con la apropiación del bosque de la “Algayda de Cote”, la acusación afirmó que en este lugar se habían producido numerosos episodios de violencia

3. La batalla legal y el fallo judicial

En términos generales, el “pleito de Morón” fue una experiencia traumática para la Casa de Osuna. Al hecho de ser denunciado masivamente por sus propios vasallos, se unió, además, la derrota sin paliativos que cosechó en doce de las catorce causas juzgadas, debiendo, en muchos casos, resarcir económicamente por el daño provocado. No obstante, lo que verdaderamente golpeó de lleno a los condes de Ureña fue el pronunciamiento que el alto tribunal emitió en relación con las ideas del “señorío universal” y de la derogación de los privilegios fronterizos, ideas que habían sustentado durante décadas la gobernanza de los Téllez Girón en sus territorios. Los magistrados, con severidad, desmontaron por la vía legal los fundamentos del régimen señorial puesto en práctica por la nobleza tardomedieval castellana, en una batalla judicial que, de manera resumida, se expondrá a continuación organizada en sus distintos capítulos.

- 3.1. “*Capítulo que toca a los cortijos*”. La causa de los cortijos fue una “demanda de propiedad”³³ en torno a más de un centenar de fincas “labrantías de pan llevar”. Los demandantes denunciaban que los condes de Ureña les habían tomado las tierras, ocupado y, acto seguido, rematado en pública almoneda. Reclamaban al tribunal su restitución y el reconocimiento de la tenencia y dominio de las mismas, tal y como habían disfrutado hasta entonces. A solicitud de la defensa, se aportó como probanza una interesante relación de los propietarios afectados y la ubicación de los terrenos; sin embargo, los vecinos carecían de las escrituras de titularidad, por lo que no pudieron acreditar lo reclamado. Ante la inconsistencia de la petición, la defensa solicitó su desistimiento, constatándose por este hecho que “en ningún tiempo lo tuvieron (el dominio), y si en algún tiempo poseyeron las dichas tierras y las araron y sembraron fue por arrendamientos que dellas hizieron, y por concesiones precarias de nuestra parte y de sus predecesores”. Los magistrados granadinos redactaron las sentencias de vista y revista a partir de la línea argumental de la defensa, dictaminando su desistimiento e imponiendo perpetuo silencio a los vecinos.

- 3.2 “*Capítulo 2. De las roças*”. La causa de las rozas fue la más extensa e interesante de todo el pleito. La disputa giró en torno a los reclamos realizados por la acusación acerca de la propiedad de un importante lote de rozas dadas por la señoría a los vecinos con cargo a tributo. Concretamente, los condes de Ureña, previa licencia, habían autorizado a los vecinos la libre apertura de rozas que posteriormente irían gravando con tasas de todo tipo. Por parte de la acusación, se consideraba que estos tributos no solo eran excesivos e improcedentes, sino que además se estaban imponiendo sobre unos terrenos que no eran propiedad de la señoría, sino tierras baldías, comunales y que el concejo de la villa reservaba para el aprovechamiento de los vecinos. Por tanto, se solicitaba al

señorial con resultado de muerte. AHN, Osuna, C. 82, D. 41-44, fol. 85r.-85v. En el capítulo tocante a las rozas, Alonso Martín de Párraga, vecino de Villamartín, reseña haber abandonado Morón “por cierto enojo que tuvo con don Pedro Girón, hijo del dicho conde, y dexó las roças desamparadas (...)”.

³³ Así las denomina técnicamente la glosa de Gregorio López. Vid. LÓPEZ, *Las Siete Partidas (...)*, Partida III, tit. II, ley XXVII, fol. 9v. Glosa e. *Ca si acaesciese*.

tribunal que hiciera cesar el cobro de los tributos, que la señoría restituyera las tierras aprehendidas por impagos, y que devolviera todo el pan que había recaudado por este concepto hasta la fecha de la resolución del pleito.³⁴ Además, la acusación quiso dejar patente la indignación popular que los vecinos sentían por la posición adoptada por el concejo de la villa, quien había optado por no tomar partido en la causa. Fueron varios testigos los que censuraron abiertamente su papel, tildándolo de colaborador necesario de las maniobras señoriales, de faltar a sus obligaciones y, en el caso de sus capitulares, de ir “contra el juramento que hizieron cuando entraron a ser ofiziales del dicho cavildo, (e) van contra el bien e utilidad del bien público e pro de la república por no contradecir del dicho conde el arrendamiento de las dichas tierras (...) en su presencia”.³⁵

En su escrito de contestación, la defensa abordó de lleno la cuestión de la propiedad de las rozas y la pertinencia de los tributos. De entrada, su letrado reconoció la posesión de las tierras que los vecinos habían disfrutado, si bien argumentaba que todo había nacido de una concesión señorial previa, de ahí que no se pudiese hablar técnicamente de usurpación u ocupación, sino de confiscación, motivada a su vez por una concesión precaria y, en algunos casos, por impago de los tributos impuestos. La defensa, además, quiso ir más allá y puso sobre la mesa las razones de fondo que, a su juicio, amparaban las medidas tomadas por sus representados —en ésta y en el resto de causas de este pleito—. Haciendo un recorrido por la historia de Morón de la Frontera desde su conquista hasta inicios de siglo XVI, el letrado defendía que los condes de Ureña, como señores jurisdiccionales, tenían en sus manos el “señorío universal de la villa”, esto es, la propiedad de la villa en sí misma, de sus términos y aprovechamientos. Por esta razón, tanto los nuevos tributos como las fincas tomadas eran legítimas y correspondían enteramente a los Téllez Girón, por lo que ni el concejo ni ninguno de los vecinos de la villa habían podido proceder a su explotación sin su autorización ni licencia previa. A modo de probanza, aportó varios privilegios de tiempos de los maestros alcantareños en los que se daba cuenta de tres pedazos de montes que la orden había concedido al concejo de la villa, para sus propios, y donde se aclaraba que la señoría se reservaba para sí lo restante de su “campo e término”.³⁶

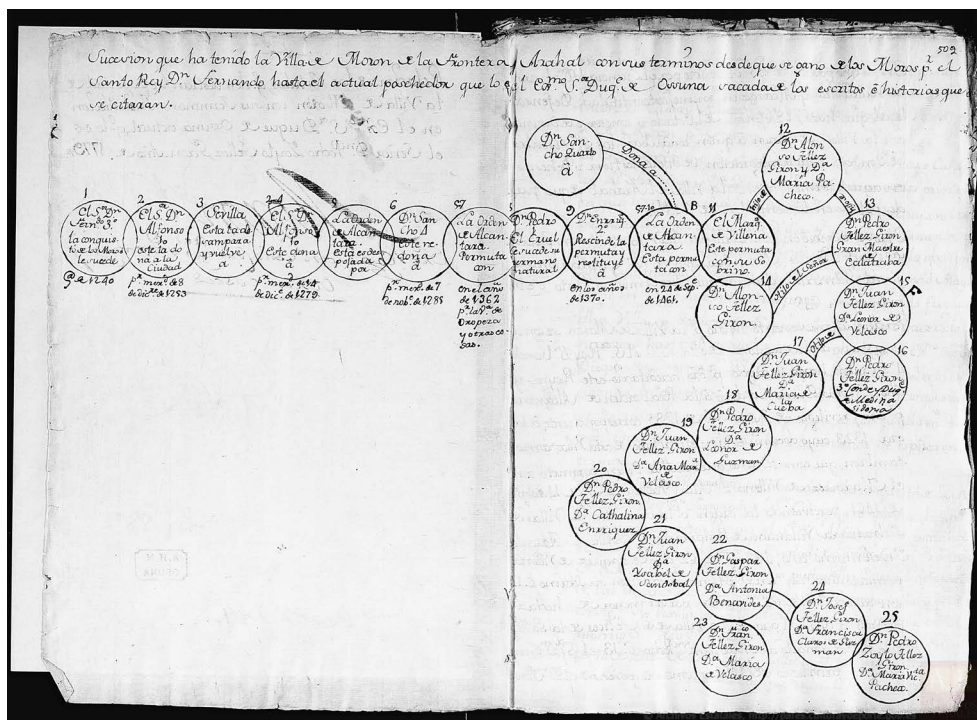
Llegados a este punto, solo quedaba conocer el criterio del alto tribunal en relación con la interpretación realizada por la señoría de las facultades jurisdiccionales delegadas por el monarca; una lectura, que, como se ha señalado, convertía de facto la jurisdicción en propiedad y dejaba sin efecto todas aquellas disposiciones que el derecho castellano

³⁴ Sobre el régimen jurídico que regulaba los baldíos y bienes de propios, *vid. Recopilación de las leyes destos reynos*, lib. VII., tít. V, tít. VII.

³⁵ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 17v. A este respecto, la legislación castellana ya advertía a los concejos sobre la necesidad de intervenir en este tipo de situaciones en las que se trataba de actuar frente a los abusos y desafueros de “personas poderosas”. Pese a ello, se hizo caso omiso. *Vid. Recopilación de las leyes destos reynos (...)*, lib. VII, tít. V, ley VII.

³⁶ La idea del señorío universal defendida por la Casa de Osuna confrontaba todas las disposiciones legales castellanas emitidas en favor de los vecinos y moradores de las villas y lugares del reino. *Vid. LÓPEZ, Las Siete Partidas (...)*, Partida III, tít. XXVIII, ley IX, X. *Vid. et. las respectivas glosas, especialmente de la ley IX, Glosa f. Son del común; Glosa I. Son establecidos.*

había emitido sobre la buena gobernación de aldeas, villas y lugares.³⁷ La sentencia, emitida en grado de revista, fue contundente a la hora de estimar como interesada la interpretación realizada del concepto de “señorío universal” por parte de la defensa, añadiendo, además, que “los montes y baldíos de la dicha villa no pertenecían al dicho conde, (sino) a la dicha villa y moradores de ella”, al igual que sucedía con las rozas reclamadas. Por esta razón, el tribunal solicitaba al conde que, en adelante, no molestase a los “dichos vezinos y moradores (...) que las tienen en posesión dellas, ni lleven por razón dello ningún tributo ni derecho de trigo, cevada ni dinero ni otro derecho alguno”, y que “las roças que les uviere tomado se las restituya”. Quedó sin efecto la suplicación de las 1500 doblas ejercida por la señoría, remitiéndose el tribunal a las disposiciones que regían a tales efectos desde tiempos de Juan I.³⁸



Instrumento elaborado por la Casa de Osuna con el fin de ilustrar los orígenes del señorío que disfrutaba sobre las villas de Morón de la Frontera y Arahál (s. XVIII). AHNSN, Osuna, C.88, D.90-134, f. 501v.

³⁷ La idea del señorío universal contravenía todas las disposiciones legales emitidas en favor de los vecinos y moradores de las villas y lugares del reino. Vid. LÓPEZ, *Las Siete Partidas (...)*, Partida III, tit. XXVIII, ley IX, X. Vid. et. las respectivas glosas, especialmente de la ley IX, Glosa f. *Son del común*; Glosa I. *Son establecidos*.

³⁸ AHN, Osuna, C. 82, D. 41-44, fol. 107v.-108v. Vid. *Recopilación de las leyes (...)*, tit. V, ley I, II.

- 3.3. “*Tercero capítulo del Algayda de Cote*”. La causa conocida como de la “algaida de Cote” —o bosque de San Pablo— denunciaba la ocupación y cierre de un extenso bosque a manos de los condes de Ureña. Situada en el extremo sur del antiguo alfoz moronés, junto a la puebla y castillo de Cote, la algaida formaba parte de los baldíos de la villa de Morón desde hacía siglos, de ahí que su uso y disfrute fuera cosa común entre los vecinos. En la exposición de motivos, se señalaba, además, que la vigilancia que los Osuna habían instalado en el bosque había sido responsable de graves episodios de violencia contra personas de escasos recursos que acudían a aprovechar sus frutos o a dar caza a animales que salían del bosque a pastar. Con el cierre de estos terrenos, los Téllez Girón tomaban el control de una finca de alto valor cinegético que a menudo rentaban pero que, principalmente, usaron como lugar de recreo, tal y como refiere el propio Juan Téllez Girón: “mi voluntad es quel dicho bosque sea mui bien guardado, así para mi recreación como porque si su magestad o el príncipe, nuestro señor, vinieren en el Andalucía, estando en Sevilla, puedan recevir servicio en el dicho bosque, viniéndose a montar a él”.³⁹ Por tanto, lo que en el pasado había sido un lugar de libre tránsito y pasto para los vecinos y sus ganados, por entonces se convirtió en un territorio cercado y solo accesible para la recogida de esparto en tiempo de temporada.

El equipo jurídico de los Osuna sustentó la defensa de la algaida en base a la titularidad de la misma que los Girones tenían gracias al “señorío universal”, lo que provocó, nuevamente, que fueran condenados en vista y revista. En la sentencia, se exigía a la señoría, con efecto inmediato, que restituyese la algaida de Cote y sus términos a su antigua condición de baldíos, que abriera la veda, quitara las defensas, y que no impidiera su uso y aprovechamiento por parte de los vecinos y moradores.

- 3.4. “*Quarto capítulo de las dehesas de Xeribel y fuente los vallesteros*”. La causa de las dehesas de Xeribel y de la fuente de los vallesteros presentaba bastantes paralelismos con el caso de la algaida de Cote, sin embargo, el tribunal creó una pieza separada dada su especificidad. Si bien se volvía a hablar de terrenos baldíos y comunales ocupados, cercados y dados posteriormente a renta, a diferencia del caso anterior, en éste, la señoría sí tenía motivos para reclamar la propiedad de las tierras y considerar fundados sus planteamientos; de hecho, desde siglos atrás, una parte muy importante de estas fincas pertenecía a la orden de Alcántara y, por sucesión continuada, se encontraba en manos de los actuales señores de la villa.

La primera medida adoptada por el tribunal a la hora de juzgar esta demanda fue rechazar los reclamos que la acusación hizo sobre una tercera finca denominada “de Cote”. Al desestimar la súplica de los vecinos, los magistrados entendieron esta cuestión inicial como cosa juzgada, concentrándose, en adelante, en las dos dehesas restantes. Sobre ellas, la sala estimó al completo la propiedad que defendía el conde, si bien, señaló que aquellas tierras que se “auían rompido y panificado por espacio de quarenta años o mas tiempo antes de la demanda deste pleyto (...) que el dicho conde las dexa al dicho concejo y común de la dicha villa por pasto común”.

³⁹ AHN, Osuna, C. 90, D. 1-11, doc. 6.

- 3.5. “*Quinto capítulo sobre los mesones, hornos, tenerías, molinos de pan y azeite*”. Los sectores primario y secundario fueron otro de los objetivos de la señoría, que actuó sobre ellos controlando la construcción de infraestructuras e imponiendo nuevos tributos que gravaban la actividad industrial y comercial. De hecho, los vecinos acusaban al conde de no permitir la fabricación de hornos, mesones, tenerías, molinos de pan, aceite ni otros edificios sin su licencia, y de imponer tasas por “arrendamiento” a todos aquellos vecinos que ya eran dueños de estas propiedades desde hacía décadas. Era ésta, sin duda, otra prueba palpable de su concepción del “señorío universal”. Sin embargo, con estas prácticas, los condes iban mucho más allá; ya no solo iban contra los antiguos privilegios de la villa, que ellos decían no reconocer al considerarlos fronterizos y, por ende, derogados; también desafiaban todas las reales pragmáticas publicadas al respecto.⁴⁰ La causa sería juzgada por los magistrados en sentencias de vista y revista, en las cuales el conde fue conminado a no interferir a futuro en la fabricación de hornos ni molinos a los vecinos, y a no llevar ningún tributo a quienes ya eran propietarios de los mismos y los tenían en funcionamiento.

- 3.6. “*Sexto capítulo de la veyntena de paños*”; “*De las carnicerías*”; “*Capítulo de los conejos*”; “*Del diezmo de cal, y barro*”. El sexto capítulo de la causa enjuició todos los tributos que la señoría impuso sobre productos que, tal y como defendía la acusación, ya estaban exentos de tributación gracias a los privilegios reales de Enrique II.⁴¹ Concretamente, se trataba de tasas aplicadas a la veintena de paños, a las carnicerías, a los conejos, y los nuevos diezmos de la cal y del barro. Si bien la demanda, en sus compases iniciales, no detallaba en específico qué tipo de tributos se cuestionaban ni en qué medida se aplicaban, fueron los letrados de la señoría quienes ofrecieron dichos datos para así procurar una mejor organización de su defensa, amparada en el señorío universal que decían tener sobre la villa. Gracias a su testimonio, sabemos que los nuevos gravámenes implantados en tiempos del II conde de Ureña se concentraron, inicialmente, en paños, sedas y frisas, de las que los mercaderes debían pagar la alcabala. Se gravó también la carne, que se vendía tanto en las carnicerías como en las casas de los propios vecinos, pagando en especie por cada venta. En relación con el diezmo de los conejos, existían dudas acerca de si el pago que debía hacerse se correspondía con todo el género que se cazaba en la villa, o si se limitaba a lo que se cazaba y posteriormente se vendía. Por último, se reclamó también el diezmo del barro y de todas las cosas que con él se hacían. Para corroborar cuanto afirmaban, “los particulares” presentaron al tribunal las mercedes enriqueñas junto a un catálogo de testimonios que probaban las arbitrariedades fiscales cometidas por la señoría. Tras ser analizadas por la sala, los magistrados fallarían en favor de los vecinos, dictando que a futuro se anularan todos los nuevos tributos impuestos por los condes de Ureña.

- 3.7. *De la montarazía*. La renta de la “montarazía” fue objeto de discusión porque desde hacía siglos formaba parte de los bienes de propios de la villa, y en apenas unos años la señoría la había tomado para sí y sacado a renta, apoderándose de sus réditos.

⁴⁰ *Las Siete Partidas* (...), Partida III, tít. XXXII, ley XVIII.

⁴¹ Archivo Municipal de Morón de la Frontera (en adelante AMMF), Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 4r.

En origen, previo a la apropiación, la renta otorgaba los derechos de controlar sobre el terreno, a través de guardas de campo, el cumplimiento de la legislación local en relación con el aprovechamiento de los recursos naturales del término. Su principal atractivo radicaba en que su beneficiario lucraba todo lo recaudado de las sanciones económicas impuestas a quienes no respetaban la legalidad, lo que terminaba deparando jugosas ganancias a su titular.⁴² Por pertenecer al municipio y ser ello *pública voz e fama*, los vecinos consideraban contra derecho todo lo entonces sucedido; tanto la apropiación de la renta como de la guarda del campo, a lo que los Girones respondieron justificándose en su condición de señores de la villa y de poder disfrutar, por ello, de las atribuciones judiciales y policiales locales —jurisdicción civil y criminal—. En su opinión, el control de los montes por sus hombres era una medida más de protección de un espacio que era íntegramente de su propiedad. Al tratarse de un bien propio recién usurpado y que pudo acreditarse a través de numerosa documentación aportada por la acusación, el tribunal resolvería la causa en revista reintegrando la renta dentro de los propios de la villa y restaurando su derecho de establecer guardas, exigiendo al conde, por lo demás, que liberase de inmediato la renta y no volviera a arrendarla a futuro.

- 3.8. *De los huéspedes, ropa, caballos, bestias de carruaje y gallinas.* Otra de las obligaciones que los Téllez Girón echaron sobre sus vasallos fue la de tener que hospedar a la comitiva que les acompañaba en sus visitas a la villa, derecho que solía asistir a la señoría en sus dominios y que era conocido como derecho de procuración. Estas atenciones eran de carácter forzoso, acostumbraban a prolongarse *sine die*, y se costeaban por los propios vecinos, a quienes se les terminaban tomando todo tipo de bienes (caballos, bestias de carruaje, gallinas, ropas, alimentos, etc.). Sostenía la acusación que estos abusos vulneraban también lo dispuesto por los antiguos privilegios de la villa, en los que eran numerosas las referencias a las exenciones en materia de huéspedes.⁴³ En cambio, para la defensa, este derecho había asistido a la señoría desde tiempo inmemorial, y lo probaba aportando varias escrituras donde se señalaba que en tiempos de la orden de Alcántara se habían tomado caballos a vecinos para ir a servir al maestro. Analizadas las posiciones, el tribunal determinó que siempre que el conde fuese acompañado a la villa con gente de su casa y criados, pudiese usar el derecho de procuración, libre y gratuitamente, por tiempo de diez días; y que una vez se pasase el plazo, los vecinos no quedaban obligados a recibir a nadie. Por otro lado, los magistrados condenaron al conde por haber tomado “bestias de carruaje, gallinas, etc.” a los vecinos, precisando que, en adelante, si quisiese tomarles de este tipo de bienes, que pagase por ellos su justo precio y valor.

- 3.9. *De los officios de regimiento.* El nombramiento de cargos concejiles fue otra de las denuncias presentadas por la acusación, quizás la de mayor repercusión de todas. En ella

⁴² AMMF, Patrimonio, leg. 1084, fol. 226v.-228r. (1444.01.01). Términos del arrendamiento de la renta de la montarazía; *Vid. et. f.* 228r.-229v. (1445.12.28). Ordenanza sobre los montaraces.

⁴³ La primera de ellas se remonta a tiempos del maestro fray Diego Martínez (1378), siendo secundadas posteriormente por Enrique II (1378), fray Martín Anes de Barbudo (1385), fray Fernán de Villalobos (1403) y finalmente por el propio Alfonso Téllez Girón (1462). AMMF, Gobierno, leg. 1, fol. 14r; AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 6r; AMMF, Gobierno, leg. 1, fol. 15v; AMMF, Gobierno, leg. 1, fol. 8v; AMMF, Patrimonio, leg. 1148-H (1), fol. 1r.

se exponía que, de manera deliberada y con la intención de someter a la institución, la señoría había arrebatado a los vecinos la facultad de poder elegir a sus oficiales públicos contraviniendo lo establecido por los antiguos privilegios de la villa. En la práctica, esta estrategia se traducía en concesiones y confirmaciones de oficios solo aptas para aquellos candidatos que obtenían el beneplácito de los condes de Ureña, en su mayoría “criados” y personal cercano a su entorno. Para acreditar la denuncia, “los particulares” aportaron numerosas declaraciones de testigos y un nuevo privilegio de Enrique II a la villa. La merced regia, concedida en 1378, daba a Morón la facultad de poder elegir anualmente a los capitulares del concejo y a los escribanos públicos, consolidando una costumbre muy arraigada ya en tiempos de los primeros maestros de Alcántara.⁴⁴ La defensa, por su parte, centró sus esfuerzos en desacreditar el privilegio presentado por la acusación, tildándolo de ser un traslado —no original— y un documento falsificado que contenía información histórica errónea.⁴⁵

Pese a los esfuerzos del letrado de los Girones, los magistrados emitieron una primera sentencia en grado de vista que restauraba al vecindario la facultad de elegir a sus propios capitulares, usando para ello a personas dobladas que luego deberían ser confirmadas por el conde de Ureña, muy en la línea de lo dictado por el privilegio de 1462 de Alfonso Téllez Girón. Sin embargo, “los particulares”, entendiendo que la decisión seguía lesionando los derechos vecinales, cursaron súplica ante el tribunal aportando nuevos instrumentos que llevaron a la redacción de una nueva sentencia. El fallo, emitido ya en revista, revocaba el primer pronunciamiento y limitaba la intervención de la señoría a la mera confirmación de los oficiales elegidos por los vecinos.

- 3.10. “*De escuderos y peones*”. La cuestión bélica también hizo acto de presencia en este pleito. Los *particulares* de Morón denunciaron que pese a estar exentos por privilegio desde tiempos de Enrique II,⁴⁶ los condes de Ureña —en concreto, el II y III conde— se habían acostumbrado a reclutar escuderos y peones cuyos gastos eran luego costeados por los vecinos y no por la casa. Los demandantes exigían a los Ureña que reconociesen y respetasen los antiguos privilegios de la villa, renunciasen a dicha prácticas y reembolsaran lo que se habían ahorrado hasta entonces por este concepto. La defensa, por su parte, justificaba su actuación alegando que las levadas eran reclamadas directamente por la corona y que el monarca solía reembolsar dichos servicios, si bien

⁴⁴ AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 5r.

⁴⁵ AHN, Osuna, C. 82, D. 41-44, fol. 142r. Concretamente, se decía equivocada la pertenencia de la villa a la orden de Alcántara en la fecha indicada y la curiosidad de que el monarca ya había muerto al momento de la emisión del documento. “Contra este preuilegio y los otros dize el conde (...) que no son públicos ni auténticos, y son traslados de traslados, y tienen otro defecto que dizen que les sean guardados como quando la villa era de la orden, siendo verdad como lo es, conforme a todas las historias de España que el año de 1378 que es era de 1416 la villa era de la orden, y no era del Señor Rey don Enrique. Tienen otro defecto grandísimo también los priuilegios que el dicho año y era el Rey don Enrique no estaua en Seuilla, y lo que peor es que era muerto, como parece por su historia, pues murió a diez y nueue de mayo del dicho año”.

⁴⁶ AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 4r. “Et que sean francos e quitos y exentos (...) de embiar caballeros, nin vasallos, nin lanceros a ninguna parte que sea”.

cabía la posibilidad de que el criterio del rey cambiara y éste fuera “servido de otra cosa de los pueblos”. Oídas las partes, los magistrados volverían a condenar a los Ureña con una dura sentencia en la que prohibían este tipo de prácticas a futuro.

- 3.II. “*Sobre lo de casa tejada*”. El capítulo final del pleito versó sobre la facultad que los condes de Ureña tenían para imponer el pago de la alcabala a las transacciones comerciales llevadas a cabo por vecinos que no tenían su casa tejada. Con la medida, la señoría procuraba que los lugareños mejoraran la situación general de sus viviendas, de la villa en su conjunto y, de paso, consolidar su poblamiento. La controversia se suscitó porque, desde tiempos de Enrique II, los vecinos y moradores de Morón estaban exentos del pago de este impuesto, con la única excepción de aquellas operaciones de “tracto y mercadería”. Así lo establecía el privilegio de 1378 que, por lo demás, igualaba a la villa en franquezas con las poblaciones de Utrera y Osuna.⁴⁷ Sin embargo, en la práctica, la postura de los condes de Ureña en relación con los privilegios fronterizos los había dejado sin efecto. La sala, por tanto, procedió a examinar, en primer lugar, si debía observarse el privilegio de 1378 y los posteriores emitidos por los maestros de Alcántara y, en segundo lugar, si la tasa era aplicable tanto a las personas que no estaban oficialmente radicadas como vecinos en la villa, como a los vecinos que por entonces no disponían de su casa tejada; un detalle no menor, pues los ordenamientos municipales lo establecían como uno de los requisitos obligatorios para quienes se encontraban en proceso de adquirir la vecindad.⁴⁸ Los magistrados granadinos, tras emitir una primera sentencia absolutoria en grado de vista, revocaron su dictamen inicial y condenaron en revista a los condes de Ureña, haciendo prevalecer la directriz general establecida en el privilegio e impidiéndoles, en adelante, ejercer el cobro de dicho tributo.

4. La primera de las victorias vecinales: el pleito del “privilegio de las libertades”

Los preparativos de las probanzas del “pleito de Morón” (1536) provocaron la apertura de una causa previa conocida como el pleito del “privilegio de las libertades”. Esta demanda, llevada a la Real Audiencia y Chancillería de Granada por el bando de “los particulares”, fue tipificada como “caso de corte” y juzgada el año de 1534. La acusación iba dirigida contra los alcaldes y justicias del Concejo de Morón de la Frontera, por negarse a emitir un traslado autorizado de los antiguos privilegios de la villa.⁴⁹ La emisión de dicha escritura tenía por objeto que los vecinos tuvieran en su poder un instrumento autorizado, firmado y autenticado por los escribanos concejiles, que presentar a posteriori como probanza en el futuro “pleito de Morón”. Haciendo valer dicho documento, se pretendía demostrar que los abusos sufridos por la señoría iban en contra de las franquezas históricas de la localidad recibidas en tiempos de Enrique II,⁵⁰ y que habían sido confirmadas por los

⁴⁷ AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 4r.

⁴⁸ AMMF, Gobierno, leg. 2, fol. 165v. Sobre los requisitos para la vecindad.

⁴⁹ ARCHG, caja 674, pieza 10.

⁵⁰ Privilegios de Enrique II otorgados a Morón de la Frontera en relación con las libertades disfrutadas por la villa: AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 4r; 5r; 5v; 6r; 6v; 8v.

sucesivos monarcas y señores jurisdiccionales, inclusive por el propio Alfonso Téllez Girón.⁵¹ El libelo de demanda lo expone en los siguientes términos:

“Muy principales señores. En xvi de mayo de Vdxxxiiii años (...) el bachiller Salvador de Jarava, por sí e como uno del pueblo e vecino de la villa de Morón, me querello ante vuestra alteza de los alcaldes e justicia de la dicha villa, e digo que yo e los mis vezinos contenidos en este testimonio e otros muchos, pedimos a los dichos alcaldes e justicia que nos dyesen un traslado del previllejo de las libertades que la dicha villa tyene de los reyes don Enrique e don Joan, confymado por los Reyes Católicos, porque en realidad, de verdad, contra el tenor del dicho privilegio se hazen muchas e grandes vexaciones a los vecinos de la dicha villa; los dichos alcaldes, deviendo en todo hazer lo pedido por los dichos vecinos, pues era justo e bien de todo el pueblo, no lo quisieron hazer, disimulando e poniendo dilaciones, y los señores no quisieron dar enteramente testimonio ni menos dar ni sacar el poder de los vecinos de la dicha villa que avían pedido lo susodicho, para que yo lo truxese a esta real audiencia a pedir lo suso dicho a vuestra alteza; puse súplica, mande que se dé el dicho traslado de dicho privilegio de libertades condenando en costas a los dichos alcaldes, e asy mismo condenando a los dichos señores en costas por no aver dado los dichos poderes”.⁵²

Sabedor de la tensión que la demanda generaría en la localidad, Salvador de Jaraba, cabeza visible del bando, solicitó, en el mismo libelo, la emisión de una “carta de seguro” para todos sus consortes en las causas contra el concejo de Morón de la Frontera y el conde de Ureña:

“Otrosy, y a vuestra alteza puse súplica me manden dar seguro en forma para my e para los vezinos que pedimos lo susodicho, para que por razón de aver venido a pedir justicia ante vuestra alteza no seamos molestados ni fatigados”.⁵³

La controversia en torno al “privilegio de las libertades” se remonta a los meses anteriores a la interposición de la causa, en los que el Concejo de Morón de la Frontera había rechazado la solicitud de emisión de la escritura por considerarla improcedente, al ser información restringida y sometida al secreto del cabildo. “Los particulares”, en cambio, decían estar en su derecho de solicitarlo para así defender en sede judicial sus

⁵¹ Las confirmaciones regias hasta tiempos de los Reyes Católicos: AMMF, Patrimonio, leg. 1148-B; AMMF, Patrimonio, leg. 1148-C; AMMF, Patrimonio, leg. 1148-D; AMMF, Patrimonio, leg. 1148-E; AMMF, Patrimonio, leg. 1148-G; AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 13r.

⁵² ARCHG, caja 674, pieza 10, fol. 1r.

⁵³ *Ibidem*.

privilegios y los del resto de los vecinos de la localidad.⁵⁴ El propio pleito recoge el tenor de una escritura notarial elaborada a partir de una de estas solicitudes presentadas a Juan de Palma, escribano del concejo:

“Señor Juan de Palma, escribano público y del concejo desta villa de Morón que estays presente, damos por fe y testimonio en manera que haga fe doquier que pareciere a nos, el bachiller Salvador de Jaraba y (consortes), todos vecinos desta villa de Morón (...), como por quanto en el arca que está en la casa del cabildo desta villa de Morón están ciertas escrituras de un previllejo questa villa de Morón y vecinos della, fue dado y concedido por los reyes pasados (...), la qual escritura de previllejo es sobre y en razón de ciertas esençiones y libertades conçedidas a esta dicha villa y vecinos della, por tanto que requerimos una e dos y tres vezes y más las que deveres debemos a los señores Cristóval de Angulo, Pero González de Orellana, alcaldes ordinarios desta dicha villa, y a Juan Gutiérrez y a Juan Catalán, regidores de la dicha villa, y a Cristóval de Vilches y a Cristóval Gallego, jurados, que (...) nos manden dar y den el traslado del dicho previllejo con las dichas confirmaciones de los de vuestros señores reyes (...) en manera que haga fe do quien que paresciere syn defeto alguno para lo llevar e presentar el dicho previllejo ante quien y donde a nuestro derecho conviniere (...)”.⁵⁵

Ante lo expuesto en el libelo acusatorio, la respuesta de los magistrados granadinos no se haría esperar, emitiendo un oficio dirigido a los oficiales en el que les advertía de lo siguiente:

“Don Carlos, por la divina clemencia (...) a los nuestros corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes y otros juezes y justicias qualesquier así de la villa de Moron (...) salud e gracia. Sepades quel bachiller Salvador de Jarava, por sí e como uno del pueblo e vezino de la villa de Morón, nos hizo relación (...) que por razón de se aver venido a quejar a la dicha nuestra abdiencia de los alcaldes e justicias de la dicha villa de Morón, porque no les daban el traslado de un previllejo que la dicha villa tiene (...) e por se aver quejado de los escribanos de la dicha villa (...), se temían que serían molestados, por ende que nos pedía y suplicava le mandásemos dar nuestra carta de seguro en forma para que por razón de aver venido a quejar de los susodicho no fuesen

⁵⁴ Sobre la fundamentación legal de la petición presentada por el bando de “los particulares” ante el Concejo de Morón de la Frontera para la obtención del traslado autorizado: *Novísima Recopilación de las leyes de España (...)*, lib. X, tít. XXIII, ley III. *Vid. et. LÓPEZ, Las Siete Partidas (...)*, Partida III, tít. XVIII, ley XL; *vid. et. Glosa h. Se pueden aprovechar todos*; ley XLII; *vid. et. Glosa d. Fasta treinta años*; *Glosa e. Fasta diez años*; *Glosa a. Usare del mal*; ley LV; ley CXIII; *vid. et. Glosa b. Previllejo*; tít. XIX, ley III; *vid. et. las glosas de esta ley*; ley X.

⁵⁵ ARCHG, caja 674, pieza 10, fol. 2r.

molestados él ni los otros vezinos de la dicha villa que pedían lo susodicho (...), visto lo susodicho (...) les aseguramos de los dichos alcaldes e justicias de la dicha villa y de los dichos escribanos y de otras cualesquier personas que por ellos ovieren de hazer e hizieren, que por razón de se aver venido a quejar de los susodicho a lo pedir no les herirán, ni matarán, ni prenderán, ni mandaran herir ni matar, ni prender ni hazer otro mal ni daño ni desaguisado alguno en sus personas contra razón y derecho (...).⁵⁶

Este tipo de comportamientos exhibidos por las instituciones municipales fueron bastante frecuentes en época moderna, tal y como apunta J.P. Dedieu. En sus estudios sobre el pleito civil, el hispanista francés pone el acento en que estos incidentes burocráticos fueron la tónica general en la mayoría de las causas judiciales, particularmente en lo relativo a la obtención de instrumentos y material probatorio, fase que define como “una auténtica carrera de obstáculos a medio camino entre la batalla legal, la búsqueda documental y el constante sabotaje de las estrategias jurídicas ajenas”.⁵⁷ La disputa suscitada en Morón tenía detrás, además, elementos de peso ocultos. La defensa a ultranza que los ediles moronenses hacían de la privacidad y el secreto del archivo no estaba relacionada únicamente con las estrictas condiciones de guarda y custodia del arca de las tres llaves. Tras su rechazo, se encontraba la posición de la casa de Osuna, preocupada por evitar que circulara cualquier documento que pudiese ser contrario a sus intereses. De hecho, en el propio pleito, varios vecinos testificaron acerca de la pasividad de los capitulares moronenses a la hora de responder a la solicitud presentada por los vecinos, especialmente los escribanos del cabildo, casualmente nombrados, muchos de ellos, por la señoría. Fue especialmente significativo el caso de la última de las solicitudes presentada por Jaraba al concejo de Morón, que pese a estar respaldada por una real provisión emitida por la propia Chancillería fue igualmente desestimada por los oficiales del concejo.

Ante la gravedad de los hechos, Gastón de Cayzedo, letrado de “los particulares”, tomaba la palabra ante a los magistrados granadinos para explicar las razones de fondo que estaban provocando la desobediencia al tribunal y la actitud desafiante del concejo:

“digo que (...) (los particulares) se quejaron al concejo e regimiento de la dicha villa porque no querían dar un privilegio (...) en que se contienen muchas libertades y exenciones (...) e sobre esto se dió provisión con la qual siendo requerido no la an querido cumplir por complazer al conde de Urueña cuya es la dicha villa, de que avían de ser castigados por ser regidores e fazer contra el bien público en tanto daño (...) por ende pido e suplico a vuestras altezas

⁵⁶ ARCHG, caja 674, pieza 10, fol. 13v. Sobre las “cartas de seguro”, vid. Las Siete Partidas (...), Partida III, tít. XVIII, ley XVIII.

⁵⁷ Dedieu, “El pleito civil como fuente para la historia social”.

mande dar y obre e con grandes penas para que el dicho concejo luego dé y le entregue el dicho privilegio e lo envíe a esta corte (...).⁵⁸

La intervención de Cayzedo ponía de manifiesto que el concejo estaba subordinando de forma clara y deliberada los “intereses generales de la república” a los de la señoría, y confirma que hasta una fase muy avanzada del pleito la institución solo acató y reconoció el mandato de los Téllez Girón, siquiera el de los altos magistrados granadinos. Se señalaba como responsable de esta situación al profundo intervencionismo que venía sufriendo desde hacía décadas, y a la cooperación necesaria de muchos capitulares que habían empeñado su oficio en la defensa de los intereses señoriales.⁵⁹

Sin duda, servir a los Téllez Girón abría de par en par las puertas del ascenso social. No solo cabía la posibilidad de pasar a formar parte de su círculo de confianza y hacer carrera política; también se recibían importantes recompensas económicas en forma de rentas, exenciones de impuestos y bienes inmuebles. De hecho, está bien documentado el caso de Pedro González de Orellana, alcalde ordinario y, más tarde, por merced señorial, alcaide mayor de Morón.⁶⁰ Las dignidades políticas le llegaron a Orellana como pago por la crueldad con la que trataba a los que se habían personado en los procesos judiciales. Algunos vecinos lo tildan como el principal agitador y hombre al servicio de la señoría en Morón, al tiempo que uno de los grandes beneficiarios de sus dádivas. Así se manifiestan las fuentes:

(pregunta) “Yten si saben quel dicho alcalde mayor, Pero González, lo a puesto el dicho conde después que se movió el dicho pleito entre el dicho conde e los vezinos de la dicha villa de Morón para molestar y fatigar a los vezinos que tratan pleito contra el dicho conde porque antiguamente no avía alcalde mayor en la dicha de Morón estante”.

(testigo) “ha visto este testigo que desde quatro años a esta parte (...) el dicho Pero González de Orellana tener cargo e vara de Justicia en la dicha villa por que vido este testigo que dos años a tres fue alcalde hordinario no lo pudiendo ser más de un año y que (...) les parece a él y así lo cree que el dicho conde no le pone ni le sustenta en los dichos cargos sino para que haga lo que la pregunta dize (...) porque el dicho Pedro González no es ombre de letras ni desprendido ni sabe leer ni escribir (...)”.⁶¹

(testigo) “Dixo este testigo que sabe y es verdad que el dicho conde de Hu-rueña (...) a dado al dicho Pedro González de Orellana después que se trata el dicho pleyto con los dichos vezinos de Morón sobre los privilegios e tierras

⁵⁸ ARCHG, caja 674, pieza 10, fol. 8r.

⁵⁹ ARCHG, caja 674, pieza 10, fol. 2v. Sobre las intromisiones del juez de residencia en los cabildos.

⁶⁰ Sobre la figura de Pedro González Orellana, vid. MARTÍN HUMANES, “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios de siglo XVI: La Casa de Osuna y sus hombres en la villa (I)”, p. 210.

⁶¹ ARCHG, caja 14554, pieza 7, fol. 26r.

e otras cosas en la Chancillería de Granada un donadío a su hijo que le dio en casamiento de merced por nueve o diez años sin que él pagase renta ninguna e lo tiene e posee Antón Romero, yerno del dicho Pedro González Orellana, otro donadío de tierras en el pago que dizen de Benamejíz en término desta dicha villa, en el qual labra e siembra sin él pagar nada al dicho conde, y lo tiene y posee por suyo; si adelante se lo quitan o no que este testigo no lo sabe (...) tan larga merced no las haziendo a nadie de la dicha villa ni poco ni mucho ni a qué fin se lo a dado, que no lo sabe más de que conosce y es testigo quel dicho Pedro González Orellana se muestra muy reziamente su servidor y fabores que las cosas del dicho conde, y es de sus cosas que haze contra los dichos vezinos según todos dizen (...) y que oyó dezir por ese pueblo que todo eso que le da es porque los molesta e fatiga a los del pleito (...).⁶²

Tras conocer las causas de fondo que estaban impidiendo el normal desempeño del proceso judicial, el alto tribunal envió un nuevo requerimiento al concejo en el que exigía la emisión y entrega inmediata del traslado solicitado por “los particulares”, advirtiendo a los oficiales del riesgo de incurrir en rebeldía o contumacia si hacían oídos sordos a la última comunicación oficial.⁶³ Finalmente, ante la medida de presión adoptada por las autoridades reales, el traslado del privilegio de las libertades llegaría a Granada y se entregaría a sus solicitantes, no sin antes elevarse, aún más si cabe, el clima de tensión vecinal que se vivía en la localidad, dando paso a una nueva fase de hostilidades iniciadas por la red clientelar de la señoría: el conocido como el “*bando del conde*”.⁶⁴ En este sentido, la carta de seguro del tribunal protegió a sus destinatarios de agresiones y violencia físicas, si bien abrió la puerta a todo tipo de amenazas, agravios y represalias.

5. “Hazen mal en traer pleitos con el conde...”

Durante los compases finales del pleito del “privilegio de las libertades”, el escenario judicial que se vislumbraba en torno al futuro “pleito de Morón” hacía presagiar una dura derrota para los condes de Ureña. Por esta razón y tras haber sido incapaz de salvar la documentación en torno a los privilegios locales, base probatoria de la acusación, la señoría decidió cambiar de registro y optar, en paralelo, por una estrategia dirigida a atacar la demanda por la vía extrajudicial. Con este propósito, sus emisarios locales plantearon distintos acuerdos de conciliación con destacados miembros de “los particulares”, a quienes solicitaba su desistimiento de los procesos a cambio de dádivas y tratos de favor. Esta fórmula buscaba atraer a sus líderes, pero, sobre todo y principalmente,

⁶² ARCHG, caja 14554, pieza 7, fol. 29r. y ss.

⁶³ Sobre la contumacia y sus efectos legales, *vid.* MURILLO VELARDE, *Cursus Iuris Canonici (...)*, lib. II, tít. XIV.

⁶⁴ ARCHG, caja 14554, pieza 7, fol. 29v.

dividir a sus miembros y debilitar la firme posición mostrada hasta entonces por la fuerza vecinal. Para estas tareas, González Orellana entraría nuevamente en acción, en esta ocasión, con relativo éxito:

(pregunta) “el dicho Pedro González de Orellana (...) anda arrendando (rozas propiedad del conde de Ureña) e de otras muchas maneras atrayendo a los vezinos de la dicha villa que siguen este dicho pleyto contra el dicho conde e concejos porque reboquen el poder que para seguillo tienen dado del sin que las partes salgan con todo lo que an hecho (...)”.⁶⁵

(testigo) “dixo que puede aver tres meses poco más o menos que este testigo vido como el dicho Pedro González ablava con ciertos particulares e les rogava e decía que no truxesen estos dichos pleytos con el dicho conde y que rebocasen el dicho poder y quel dicho conde se lo agradecería e les daría algunas cosas de las que pedían e que sabe que por esto se han quitado del dicho pleyto e rebocado el dicho poder especialmente fulano e fulano y nombró veinte ocho dellos”.⁶⁶

(testigo) “vido (este testigo) como el dicho Pedro Gonçales habló con Alonso Ximénes jurado del concejo su yerno diziéndole que se quitase del poder que tenía dado contra el concejo e contra el conde e así lo hizo por su respecto e lo mismo vido hazer con otras personas diziendo que lo hazen mal en traer pleytos con el dicho conde”.⁶⁷

(testigo) “puede hazer un mes poco mas o menos que este testigo le oyó dezir a el dicho Pero González que los particulares lo hazían mal en traer este dicho pleyto con el conde e que les sería mejor quitarse dellos e que si se quitavan quel dicho conde les haría mercedes”.⁶⁸

El celo con el que la casa de Osuna trató este asunto llevó, incluso, a que las identidades de los vecinos “rebeldes” fueran recogidas en “abecedarios” elaborados *ex professo* por la cancillería señorial, a fin de conocer quienes pleiteaban en su contra y así actuar en consecuencia.⁶⁹ Pese a todo, los intentos de fragmentación de la base vecinal no tuvieron éxito, pues un núcleo importante de sus miembros, con sus líderes a la cabeza, continuaron la vía judicial, accionando, a su vez, nuevos mecanismos de hostigamiento por parte de la casa y de su red local.

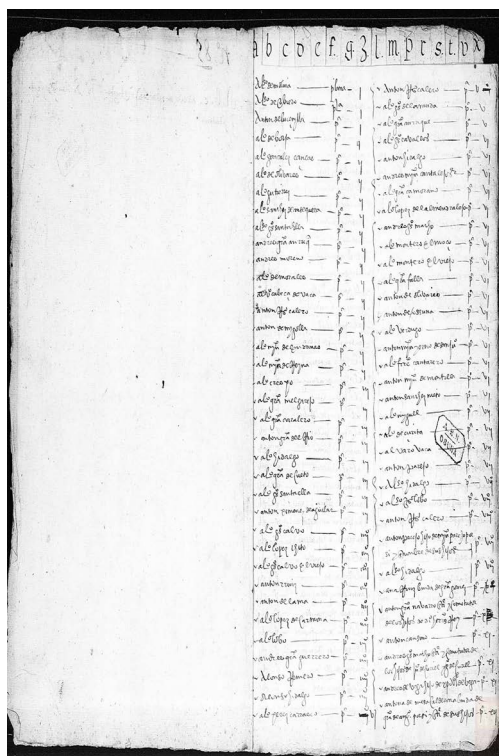
⁶⁵ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 2v.

⁶⁶ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 10v. Testigo: Cristóbal Gallego.

⁶⁷ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 6v. Testigo: Alonso Ximenes, escribano.

⁶⁸ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 5r. Testigo: Francisco Hernández de la Plaça.

⁶⁹ Uno de estos abecedarios correspondiente a los vecinos de la localidad de Osuna puede consultarse hoy en AHN, Osuna, C. 5, D. 23-24.



Abecedario de los vecinos de Osuna que otorgaron poderes para el pleito que intentaron contra Juan Téllez Girón, IV conde de Ureña.

En este sentido, a inicios de siglo XVI, el uso de la violencia física ya no era el principal instrumento de resolución de este tipo de conflictos. En el imaginario colectivo aún permanecían aquellas antiguas prácticas, pero por entonces ya eran repudiadas y siquiera regían en el mundo rural, donde el derecho había penetrado profundamente haciendo que las cuestiones cotidianas se canalizaran a través de la administración de justicia.⁷⁰ El buen gobierno de la República era el principal exponente de esta nueva filosofía, de claro corte humanista y llevada a la práctica por hombres prudentes, racionales, formados en lo académico y asistidos por una burocracia omnipresente de cargos y papeles. No obstante, este nuevo *arte de gobernar* desplegaba también sus propios instrumentos de poder y dominación.

Como ente administrativo, la casa de Osuna experimentó un importante desarrollo, dotándose desde muy temprano de medios que le permitieron acceder y hacer acopio de la información circulante en su entorno, interpretarla y, acto seguido, responder en defensa de sus intereses. Su equipo jurídico radicado permanentemente en la Real Audiencia y Chancillería de Granada es la prueba fehaciente de ello. En el caso concreto de Morón,

⁷⁰ KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*.

los condes de Ureña decidieron organizar el hostigamiento contra “los particulares” de un modo sutil y discreto. Para ello, optaron por acciones encubiertas apoyadas por las estructuras de la casa, pero ejecutadas a través de terceras personas residentes en la villa, próximas a su entorno y de su entera confianza. Fue entonces cuando las fuentes empiezan a hablar insistentemente de la existencia de un “bando del conde”.⁷¹

El “bando del conde” estaba formado por la práctica totalidad de los caballeros de cuantía de Morón de la Frontera, y liderado por varios oficiales concejiles y señoriales muy activos. Se pretendía, con ello, no solo controlar cuanto sucedía en el espacio local sino también, con acciones deliberadas, provocar tal grado de tensión y crispación social que hiciera sumamente difícil la convivencia. Tras los fallidos acuerdos de conciliación, “los particulares” comenzarían a sufrir todo tipo de afrentas públicas y privadas; desde agravios fiscales a obligaciones militares indebidas, veto en las instituciones municipales y ataques desde la justicia local.

Hemos tenido acceso a estas informaciones gracias a varias fuentes que transcriben los interrogatorios del “pleito de Morón” y que han resultado esenciales para conocer los entresijos del poder local. De este modo, sabemos que los vecinos que siguieron pleiteando contra los condes de Ureña sufrieron una campaña de acoso y derribo con el objetivo de dañar su imagen pública y agotar su hacienda, tratando de arruinarles y provocar así la pérdida del pleito por la vía económica. La presión ejercida se centró principalmente en sus líderes:

“Dixo que sabe y es verdad que los dichos Bartolomé de Umanes e Francisco Parejo y Alcántara el viejo y los otros sus consortes que fueron presos (...), todos heran hombres ricos que tienen sus haciendas de granjerías, así de labores de pan como de vacas e puercos y otros ganados, quel día que no andan sus dueños sobre ello todo es perdido, y que siempre los dichos que estuvieron presos en la cárcel pública de la dicha villa de Morón e en yr a Granada sobrello y en los impedimentos que en ello an tenido y cobros y gastos que no puede ser menos sino aver perdido mucho de sus haciendas demás de mal tratamiento de sus personas, pero que la cantidad que avían perdido ni gasto no lo sabe (...) pero que de necesidad que en seguir este pleito an de gastar hartos dineros y trabajo de sus personas (...)”.⁷²

Como relata este testimonio, la prisión que sufrieron Humanes, Parejo y Alcántara, entre otros, fue consecuencia directa de una serie de altercados planeados por la señoría y relacionados con las distintas obligaciones que debían cumplir como vecinos de la villa. Más concretamente, el ardid se vinculó con la salida a los alardes que debían llevar a cabo los cuantiosos de la localidad, con los repartimientos para el pago de derramas

⁷¹ MARTÍN HUMANES, “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios de siglo XVI: el «bando del conde (II)», *Historia y Genealogía*, 12 (2022), (en prensa).

⁷² ARCHG, caja 14554, pieza 7, fol. 74r.

públicas y con los gastos a sufragar de la comitiva que acompañaba a los condes de Ureña en sus visitas a Morón.

En el caso de los alardes, los testigos afirmaban que con motivo de la guerra de Túnez se habían hecho levadas en Morón a cargo del capitán Francisco de Acuña, y que habían resultado muy accidentadas, por injustas. Ello se debió a que Acuña fijó en un total de doce los caballeros de cuantía con los que la localidad tenía que servir a la corona, resultando elegidos, por abrumadora mayoría, los miembros del bando de “los particulares”; de los doce caballeros, siete de ellos pertenecían a dicha facción, pese a ser minoritaria, lo que provocó fuertes protestas. Tras acordarse los contratos de sustitución, solo a estos siete se les obligó a entregar el caballo y las armas que establecía la ley, indicándoles que la casa de Osuna no les abonaría el coste de los mismos, de ahí que se negaran, en adelante, a reponerlos, si no se les garantizaba su devolución. Concedores de la posición adoptada, el concejo de Morón decidió convocar sucesivamente tres alardes en apenas tres meses con la intención de sancionar severamente a quienes no salieran ni cumplieran el requisito del mantenimiento del caballo y las armas. Al carecer de ellos y no querer asumir las duras sanciones económicas impuestas por el concejo, al considerarlas injustas y desproporcionadas, muchos de “los particulares” fueron enviados a prisión. Así lo narra Diego Hernández:

(testigo) “dixo que este testigo vido puede aver dos años que en la plaça pública se pregonó una carta e seguro real de sus magestades para los particulares que seguían este pleyto con el dicho conde e concejo; e que después de pregonada, el concejo e justicia de esta villa e un capitán que se dezía don Francisco de Acuña mandaron hazer alarde de los cavalleros contiosos desta villa, e en el dicho alarde señalaron doze cavalleros para un servicio de Su Magestad en las quales los syete fueron de los particulares que siguen este pleyto e los nombró e se les mandó que fuesen por sus personas propias e armas e cavallo so pena de L V maravedís; e que después a mucho ruego dio cada uno una persona que fuese por él e sus armas e cavallo, e que este testigo tiene por cierto que así porque en setenta cavalleros que ay en esta villa de contía y las dos partes son del vando del dicho conde y la una de los particulares, y no señalaron syno cinco y de los particulares syete, como porque avía oydo dezir que avían de molestar e fatigar a los dichos particulares, e que por esto lo hizo el dicho concejo e justicia por complazer a el dicho conde, porque traen este dicho pleyto e que lo hizieron por gastallos e fatigallos como se gastaron y porque gastasen sus haziendas, porque otros muchos cavalleros avía de mucha más contía e hazienda que no los señalaron por ser de la parte del dicho conde y señalaron a los dichos particulares; y que este testigo no sabe sy en hazer esto así se quebrantó el dicho seguro real (...)”.⁷³

⁷³ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 8r. Testimonio de Juan Despinal, testigo.

Con la intención de provocar los mayores daños posibles a su patrimonio, los oficiales del concejo cargaron también sobre su hacienda el coste de los repartimientos que en teoría debían afrontar conjuntamente todos los vecinos de la villa, tal y como era costumbre:

(testigo) “a la segunda pregunta dixo que este testigo oyó dezir a ciertos oficiales del dicho concejo e a Juan de Vargas, maiordomo, cómo avían traydo de Sevilla el dicho repartimiento en la pregunta contenido, e este testigo lo vido e le mostraron los dichos oficiales el dicho mandamiento que vino de Sevilla para cobrar los dichos maravedís, e que vido el dicho repartimiento de los dichos c xx viii V maravedís que lo echaron a ciertas personas que a el concejo les pareció; e que vido este testigo quel dicho repartimiento yva muy mal hecho e agraviadamente e contra conciencia e justicia contra los dichos vezinos, porque de más de lo aver hecho el dicho concejo como él avía querido, e particularmente yva contra muchas personas pobres; e que este testigo vido quexarse a las dichas personas agraviadas porque avían vendido sus reses para pagar el dicho repartimiento”.⁷⁴

Ante tales arbitrariedades, muchos de sus miembros se negaron a hacer frente a la tributación impuesta al entender que se trataba de una clara vulneración de sus derechos y que, además, algunos de ellos se encontraban exentos dada su condición de hidalgos.

(testigo) A la tercera pregunta dixo que desde a ocho días este testigo vido el dicho repartimiento de los dichos c xx viii V maravedís quel dicho concejo avía hecho a las personas quel avía querido, en poder de Juan de Vargas, e que asimismo vido el mandamiento quel dicho concejo dio a Juan de Vargas para lo cobrar, e vido como el dicho Juan de Vargas e Miguel Martín Açofeifo, alguazil, lo cobravan de las personas en el dicho repartimiento contenidas, e que vido como lo pidieron a ciertos particulares en que nombró x o doze dellos e otros muchos que no tiene noticia, los cuales se esemían e dezían que no los querían pagar porque eran libres y esentos dellos por los privilejos; e por esto los vido este testigo llevar a la cárcel e estovieron en ella hasta que pagaron, porque después de salidos les preguntó este testigo cómo habían salido de la cárcel e le dixerón que porque avían pagado, e que sabe este testigo que dicho Juan de Vargas los echava en la cárcel porquel dicho concejo se lo avía mandado lo hiziese así que a los que no quisiesen pagar que los echasen en la cárcel hasta que pagasen”.⁷⁵

En efecto, ante su negativa a pagar los tributos asignados por el concejo, fueron sancionados con pena de prisión y el pago de las cuantías establecidas, provocando,

⁷⁴ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 5v. Testimonio de Alonso Gimenes, testigo.

⁷⁵ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 7v. Testimonio de Juan Despinal, testigo.

nuevamente, graves disturbios en la localidad. Así narra Alonso Ximenes, testigo, el encarcelamiento de varios de los líderes del bando de “los particulares”:

“Preguntado si sabe este testigo que ante quel dicho juez saliese a la plaça si el dicho bachiller Jarava e los que con el venyan avían fecho o dicho algunas palabras descándalo o alboroto en la plaça o fuera della e azían desto diga e declare lo que sabe, dixo que lo que desto sabe es que saliendo este testigo de su casa oy dicho día e llegó a la esquina de Señor Sant Myguel e questaba allí el alcalde Pedro González de Orellana e con Pedro Vençón e dixo el dicho Pedro Vençón mirad como anda la gente en la plaça alborotada y este lo supo e se asomó a ello y vido quel dicho bachiller Jarava con otra mucha gente segund e como tiene dicho dieron a la puerta de la cárçel e tornaron a salir e fueron la calle arriba hazia la yglesia e queste testigo dixo al dicho alcalde quedaos acá señor alcalde questa gente viene mala e yré yo allá e sabe questo estando el dicho alcalde se asomó e dixo no me quiero quedar sino yr a ver que cosa es esto y esto se fueron ambos la calle abaxo e junto a la puerta del Espinal llegaron al dicho alcalde el dicho bachiller e otros que con él venyan e dixeron porque señor alcalde teneys presos a Antón de Morillas e a Juan de Vargas y el dicho alcalde les dixo yo no os tengo que dar esa cuenta a vosotros quando conviniere dilla yo la daré syendo obligado y entonces dixo el dicho bachiller si están presos por lo de la Junta que hezimos y a esto el dicho alcalde le respondió qué Junta es ésta o que cosa es ésta traed un escribano e pidió lo que quisieren desir que yo daré lo que sea Justicia, e diziendo esto se demidieron a la plaça e toparon al señor juez hizieron lo que es suso tiene dicho (...)”.⁷⁶

La aplicación del derecho de procuración señorial fue otro de los puntos de fricción entre las partes. Sucedió que los miembros de la comitiva que solían acompañar a los condes de Ureña en sus visitas a la villa debían ser atendidos y su hospedaje costado por los vecinos de la localidad, pese a estar exentos por privilegio. Por expreso deseo de la señoría y del propio concejo, las personas que terminaban soportando esta onerosa carga eran siempre las mismas, miembros del bando de “los particulares”, provocando un fuerte malestar en el colectivo e incluso penas de prisión a quienes rechazaron acoger huéspedes. Hernández de Álora lo refiere así:

“A la sesta pregunta dixo que (...) como puede aver mes e medio, que en que vino el conde a esta villa, le echaron guéspedes en su casa de los criados del dicho conde aunque se esemía por el dicho previllejo; e que después le dijo que le sacaron ropa para ellos; e asimismo sabe que a Cristóval Ximénez le echaron guéspedes asimismo e porque se esemía e no los //_{4v} quería rescebir

⁷⁶ ARCHG, caja 674, pieza 10, s.f.

lo echaron en la cárcel, e que esto sabe e que todavía se tiene los dichos guéspedes el dicho Cristóbal Ximénez; e que los susodichos todos son de los particulares e que pasó todo después que la carta e seguro real de Su Magestad se notificó e pregonó, e que en lo hazer así van contra los previllejos e contra las premáticas reales e carta de Su Magestad”.⁷⁷

Estas medidas fueron acompañadas de otras tantas ya pensadas a título individual y que buscaban agravar el daño infligido. Fue el caso, por ejemplo, de Salvador de Jaraba, a quien el concejo sancionó con el derribo de un valladar que construyó en su finca por haber sido levantado contra lo dispuesto por las ordenanzas locales. La sentencia de derribo fue ratificada por la propia Chancillería de Granada, si bien Jaraba siempre estimó que la apertura de aquel expediente estuvo relacionada con su participación en los pleitos contra la casa de Osuna. Así lo recoge un fragmento de la propia sentencia emitida por los altos magistrados:

“(…) Don Carlos por la divina clemencia emperador (...) salud y gracia. Sepades que en la nuestra corte y chancillería (...) pareció la parte del bachiller Salvador de Jaraba vecino de la dicha villa y nos hizo relación por su petición diciendo que el dicho su parte tenía en término de la dicha villa de Morón cierta roça en la qual para su servicio y para lo cosecha de su pan avía más de veynte y cinco años que avía fecho unas casas y las avía tenido todo el dicho tiempo pacíficamente sin ninguna contradición porque cogidos los panes de la dicha roça e raspado común por quel dicho su parte avía consentido y consentía que hasta las paredes de la dicha casa los vecinos de la dicha villa lo paciesen con sus ganados e que agora por que su parte no avía revocado el poder que avía dado para seguir el pleito contra el conde de Ureña cuya era la dicha villa el concejo della avía puesto demanda contra su parte ante vos el dicho Diego de Portillo, alcalde ordinario, diciendo que era obligado a derribar las dichas casas e se temía que por la dicha enemistad de hecho se la derribarían (...)”.⁷⁸

Junto a estos abusos, muchos testigos clamaron contra el concejo de Morón por irregularidades de tipo económico y judicial cometidas por oficiales en el desempeño de sus cargos, y que eran consecuencia, afirmaban, de las prácticas urdidas contra sus propios vecinos y del descrédito en el que se encontraba sumida la institución.

“(testigo) A la quinta pregunta dixo que este testigo, syendo regidor del dicho concejo el año de quinientos e treynta, vido como el licenciado Castillo, alcalde

⁷⁷ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 4r. Testigo: Francisco Hernández de la Plaça.

⁷⁸ AMMF, Justicia, Pleitos y ejecutorias, leg. 832, fol. 27v.

mayor, se entremetió e tomó cuenta a el Pero Mateos de Málaga, mayordomo que fue del dicho concejo el año de xxix e se le hizo alcance, e del alcance se le hizo cargo a Antón Ximénez de Osuna que hera mayordomo el año de xxx, e que esto vido e sabe que se hazía e no más; e que de los dichos xx años a esta parte contenidos en la pregunta los propios e rentas del dicho concejo han rentado mucha cantidad de maravedís que este testigo no lo puede numerar, e que a su parescer deste testigo en no se toman las dichas cuentas como se avían de tomar es mucho daño e perjuyzio de la dicha villa e de los vezinos della”.⁷⁹

Algunas de estas acusaciones vuelven a apuntar a la impunidad con la que actuaba Pedro González de Orellana en la villa, por entonces alcalde mayor, y a muchos gastos superfluos relacionados con las visitas de los condes a la villa y que se hacían recaer sobre las arcas públicas. En concreto, se señalan los elevados costes que entrañaban las vestimentas que vestían los oficiales durante los actos de recepción a los condes de Ureña, así como los banquetes, festejos taurinos y juegos de cañas celebrados en su honor.

(testigo) A la décima pregunta dixo que a visto este testigo ciertas vezes, que serán quatro o çinco, ciertas reses e bueyes del dicho Pero González de Orellana, antes e después ques alcaide, en los olivares desta villa y en las viñas e manadas de puercos, en lo qual los dichos vezinos an rescibido mucho daño e perjuyzio e nunca este testigo a visto ni oydo dezir que por ello lo ayan penado a el dicho Pero Gonçales como an penado a este testigo e a todos los vezinos desta villa conforme a las ordenanzas del dicho concejo”.⁸⁰

(testigo) A la setena pregunta dixo que de tres meses a esta parte, en todas las fiesta que an hecho en el recibimiento del dicho conde, a visto sacar a los dichos oficiales del dicho concejo los capellares e caperuças de grana, e que a este testigo le dixo Juan de Vargas, mayordomo, cómo avían costado xx viii V xxx maravedís y que se avían pagado de los propios del dicho concejo; e que se lo dixo a este testigo porque este testigo le dio doblones por reales para enbiar a Córdoba por la dicha grana, y que el dicho concejo no podía ni tenía razón de gastar los dichos maravedís de los propios del dicho concejo para los capellares, porque este testigo a visto un capítulo de corregidores de los reyes antepasados por el qual se manda que ningún concejo sea osado de gastar ningunos maravedís de los propios del dicho concejo en alegrías ni en otra cosa ninguna salvo en utilidad e por del dicho concejo e vezinos, e que si lo gastare sean obligados de lo pagar de sus haziendas e no de los dichos propios”.⁸¹

⁷⁹ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 4r. Testigo: Francisco de Álora.

⁸⁰ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 8v. Testigo: Juan Despinal. Sobre el fundamento jurídico del que habla Juan Despinal, *vid. Novísima Recopilación de las leyes de España (...)*, lib. III, tít. VI, ley XXII.

⁸¹ AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46, fol. 10r. Testigo: Cristóbal Gallego.

Finalmente, la intensidad del chantaje y la extorsión que practicó la red local de los Ureña llegó a alcanzar muchos de los objetivos inicialmente propuestos por la señoría, lo que impidió nuevas adhesiones a la causa y logró que muchos de los vecinos abandonaran el bando y, por consiguiente, las causas judiciales. El nivel de acoso que sufrieron llegó a tales niveles, que en muchos casos los vecinos prefirieron dejar sus posesiones y huir de la villa:

(testigo) “dixo que ansi le parece a este testigo (...) que le parecía por que el dicho Pedro Gonçalez trata muy malamente a los vezinos de la dicha villa que son consortes en el dicho pleito que por cosas muy livianas y por achaques que les levanta e por hombre que dice biva el Rey lo trata muy mal con cárçeles e presiones y penas y achaques y ay hombres pedidos de prisiones que les hechan la cárçel por pasiones e por los fastidiar e molestar por el dicho pleito y a echado a perder a diez o doze que andavan aventados desta villa de dos años (...) que no osan venir a sus casas por que no les destruyan con penas e achaques levantándoles lo que no hacen y si hacen deso por liviano que sea los destruyen quando pueden por faborescer los negocios del dicho conde en los dichos pleitos porque este testigo lo vee y tiene noticia dello en cosas que ha visto e ve cada día y esto es público y notorio en la dicha villa (...)”.⁸²

6. Conclusiones

Estas páginas han puesto el foco en un período muy convulso de la historia del antiguo señorío de Morón de la Frontera, a caballo entre los tiempos medievales y modernos. La conflictividad local suscitada fue resultado de la acción conjunta de fuerzas muy distintas que colisionaron en el espacio local y que marcaron, en adelante, tanto sus trayectorias futuras como el destino de la propia población y de sus gentes. La villa y su vida cotidiana, retratada aquí en todo su esplendor, se muestran como un perfecto laboratorio de estudio desde el que analizar fenómenos históricos complejos, así como las particularidades de los actores implicados en los mismos.

En primer lugar, a modo introductorio, este estudio penetra en la delicada situación económica de la casa de Osuna, por entenderla el detonante que motivaría, en última instancia, la toma de posición de la señoría en sus relaciones de poder con sus vasallos. El mal estado de las arcas familiares llevó a los Girones a emprender una profunda reorganización de su casa y, particularmente, de sus señoríos, aplicando un modelo de gobierno homogéneo, orientado a la recaudación tributaria y a la puesta en explotación de las bases económicas locales.

El reforzamiento del régimen señorial y su base ideológica se reflejan también en este trabajo, pudiendo ser observados a partir de los escritos jurídicos de sus letrados,

⁸² ARCHG, caja 14554, pieza 7, fol. 27v.

donde técnicamente se explican las nociones legales que sustentaban su concepción en torno a ideas como el “señorío universal” o la derogación de los antiguos privilegios especiales de sus villas. Asimismo, a lo largo de estos epígrafes, se prueba el desarrollo de las primeras estructuras administrativas de la casa señorial y su manejo burocrático, bastante efectivo en el control de la información y en la defensa de los intereses de la institución; no en vano, sus tentáculos se observan cruzando transversalmente los organismos municipales y los principales grupos locales de poder. No es que fuera algo desconocido ni que no se pudiera intuir, pero este texto lo corrobora y documenta ampliamente. Pese a todo, sabemos muy poco al respecto de lo sucedido en el resto de villas de los estados castellanos y andaluces de los Osuna, lo que nos ha impedido hallar paralelismos que confieran mayor solidez a lo aquí apuntado.

El papel de los primeros condes de Ureña en Morón demuestra hasta qué punto poderes superiores pudieron llegar a determinar no sólo cuanto sucedía en el panorama político de la localidad, controlando sus instancias de gobierno, sino también la propia convivencia vecinal. Las dinámicas históricas locales tienden a evolucionar en el marco de unos patrones graduales y bastante estables, cuya progresión puede verse afectada por acontecimientos sobrevenidos que provocan la ruptura de los equilibrios vigentes, modificando notablemente el curso de los acontecimientos. La quiebra de la unidad de la clase dirigente moronense es un claro ejemplo de ello. En efecto, lejos de pensar que la sociedad rural no mostró signos relevantes de actividad política, este trabajo llama la atención sobre el interés que suscitan unas comunidades que manifestaron criterio propio, tomaron iniciativas políticas y defendieron, tanto individual como colectivamente, sus derechos e intereses. Fruto de ello, tópicos como el “clientelismo” y la “movilidad social” estuvieron fuertemente arraigados en su devenir, señalando la importancia que las redes y el medrar socialmente tuvieron en las pautas básicas de comportamiento de la sociedad hispánica.

Otra de las fortalezas que exhibe este ensayo sobre Morón de la Frontera es la detallada radiografía que hace del funcionamiento de las estructuras y engranajes del poder. Se han logrado identificar no solo a los poderes oficialmente constituidos y sus conexiones en la villa, sino también a los fácticos, a menudo ocultos en las fuentes pero que tuvieron una enorme influencia en la gobernabilidad. La interacción entre los mismos no siempre fue sencilla y, a veces, sus fricciones provocaron serias consecuencias en su entorno más inmediato. Su constatación más evidente fue la aparición del fenómeno de las banderías locales y sus enfrentamientos, en los que se pusieron en práctica novedosas y efectivas estrategias de dominación.

Los dos pleitos abordados —el “pleito de Morón” y el pleito del “privilegio de las libertades”— evidencian que ni la debida obediencia vasallática, ni las riquezas, ni el poder abrumador de la nobleza titulada logró hacer de yugo con el que someter a todos los sectores de la sociedad rural tardomedieval. Colectivos que, pese a su vulnerabilidad y humilde condición, conocían bien sus orígenes, el papel de sus ancestros y los privilegios que se habían ido conquistando gracias a ellos y que, en definitiva, habían

hecho posible, durante siglos, la defensa de lugares tan inhóspitos como las plazas de primera línea de la frontera de Granada.

En este mismo contexto, el recurso a los tribunales de justicia y la resolución de conflictos a través del derecho, descubren a una sociedad rural que conocía la ley y que participó y creyó tanto en la corona como en el funcionamiento de sus instituciones judiciales. Éstas actuaron como garantes de la Justicia frente a los abusos de los poderosos, al tiempo que sumieron en el descrédito más absoluto la práctica de la violencia física que encarnaban los antiguos malhechores feudales.

Fuentes y bibliografía

Fuentes primarias

- AHN, Frías, C. 696, D. 9. (1462.07.25. Cote). Posesión de la fortaleza de Cote, Morón de la Frontera y su lugar del Arahal por Luis de Pernía, en virtud de poder de Enrique de Figueredo, curador de la persona y bienes de Alfonso Téllez Girón.
- AHN, Osuna, C. 4, D. 12-23. (1511.10.03. Morón de la Frontera). Mayorazgo fundado por Juan Téllez Girón, II conde de Ureña, en virtud de la facultad dada por la reina Juana I de Castilla.
- AHN, Osuna, C. 4, D. 29-32, doc. 2. (1522.07.25. Puebla de Cazalla). Testamento otorgado por Juan Téllez Girón, II conde de Ureña.
- AHN, Osuna, C. 4, D. 35-38. (1523.02.21. Osuna). Fundación del mayorazgo de Osuna hecho por Juan Téllez Girón, II conde de Ureña, en su hijo Pedro Girón, por facultades y provisiones concedidas por la reina Juana I de Castilla y el emperador Carlos.
- AHN, Osuna, C. 5, D. 23-24. (1535.01.01. S.l.). Abecedario de los nombres de los vecinos de Osuna que otorgaron poderes para el pleito que intentaron contra Juan Téllez Girón, IV conde de Ureña, en la Chancillería de Granada.
- AHN, Osuna, C. 81, D. 12-16, f. 103v. y ss. (1461.09.21. Alcántara). Capítulo General de la Orden de Alcántara en el que se contrata el trueque de Morón de la Frontera, El Arahal y Cote, pertenecientes a la Orden, por las villas de Villanueva de Barcarrota y de Salvatierra y el castillo de Azagala propiedad de Juan Pacheco, I marqués de Villena.
- AHN, Osuna, C. 81, D. 32. (1490.10.30. Córdoba). Traslado de una cédula real de los Reyes Católicos a Juan Téllez Girón, II conde de Ureña, dando instrucciones acerca del arancel del portazgo de Morón de la Frontera y el Arahal.
- AHN, Osuna, C. 82, D. 41-44. (1567.05.16. Madrid). Memorial del “pleito de Morón” librado en la Real Audiencia y Chancillería de Granada por el bando de los particulares y la Casa de Osuna, donde se recogen los autos emitidos por el tribunal, las demandas planteadas y los fallos emitidos por las distintas sentencias.

- AHN, Osuna, C. 82, D. 45-46. (1535.01.01. Morón de la Frontera). Interrogatorio de testigos presentado en el pleito mantenido por el concejo de Morón de la Frontera contra algunos vecinos de la dicha villa.
- AHN, Osuna, C. 88, D. 50-51. (1567.05.16. Morón de la Frontera) Memorial del pleito que los vecinos de Morón de la Frontera mantuvieron con la casa de Osuna, desde tiempos de Juan Téllez Girón, IV conde de Ureña, y Pedro Téllez Girón, I duque de Osuna, a causa de ciertas tierras y cortijos.
- AHN, Osuna, C. 88, D.90-134 (1785.07.19. Morón de la Frontera) Relación de títulos, incluyendo la serie cronológica de sus dueños, y documentación variada que demuestran la propiedad de Morón de la Frontera, desde tiempos de la Reconquista hasta llegar al VIII duque de Osuna, Pedro Zoilo Téllez Girón.
- AHN, Osuna, C. 90, D. 1-11, doc. 6. (1523.10.23. Orán). Ordenanza antigua del bosque de la Algaída de Cote otorgada por Pedro Téllez Girón y Velasco.
- AMMF, Gobierno, leg. 1, fol. 14r. (1378.05. 21. Sevilla). Diego Martínez, maestre de la Orden de Alcántara, confirma a Morón de la Frontera los privilegios concedidos por el maestre Ruy Díaz relacionados con el derecho de procuración señorial, los abusos de los comendadores, el abasto anual de Cote y la elección y ejercicio de los oficiales del concejo.
- AMMF, Gobierno, leg. 1, fol. 15v. (1385.01.09. Alcántara). Martín Anes de Barbudo, maestre de la Orden de Alcántara, concede a Morón de la Frontera varios privilegios relacionados con la siega de los campos y la recogida de los panes, la caza, el comercio y las producciones locales de carne y vino.
- AMMF, Gobierno, leg. 1, fol. 8v. (14030.11.21. Villanueva). Fernán Rodríguez de Villalobos, maestre de la Orden de Alcántara, ordena al Concejo de Morón de la Frontera que confirmen a los alcaldes elegidos por el Concejo del Arahal.
- AMMF, Gobierno, leg. 2 (1501-1519). Tomo II de actas capitulares de Morón de la Frontera.
- AMMF, Justicia, Pleitos y ejecutorias, leg. 832, fol. 27v. (1537.12.07. Granada) Real provisión de la Real Audiencia y Chancillería de Granada pronunciándose sobre la causa del valladar del bachiller Salvador de Jaraba, en su pleito de derribo y demolición que trataba con el Concejo de Morón de la Frontera.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-B. (1379.09.15. Burgos). Privilegio de Juan I a Morón de la Frontera por el que le confirma todas las mercedes recibidas de Enrique II.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-C. (1392.02.20. Burgos). Enrique III, en tutorías, confirma a Morón de la Frontera todos los privilegios recibidos de Juan I y Enrique II.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-D. (1405.05.07. Valladolid). Enrique III confirma a Morón de la Frontera los privilegios emitidos por el propio monarca en tutoría, y los recibidos de Juan I y Enrique II.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-E. (1423.07.20. Palencia). Juan II confirma a la villa de Morón de la Frontera todos los privilegios recibidos de Enrique III, Juan I y Enrique II.

- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-G. (1455.11.30. Ávila). Enrique IV confirma a Morón de la Frontera todos los privilegios recibidos de Juan II y sus predecesores.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-H (1), fol. 1r. (1462.10.02. Porcuna). Enrique de Figueredo, tutor y guardador de su señor, Alfonso Téllez Girón, confirma a Morón de la Frontera y su aldea del Arahal todos los privilegios recibidos de sus antecesores.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 13r. (1478.07.15. Sevilla). Carta de los Reyes Católicos a Morón de la Frontera por la que confirma todos los privilegios recibidos de Enrique IV.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 4r. (1378.06.10. Sevilla). Privilegio de Enrique II a Morón de la Frontera por el que la iguala en franquezas y privilegios a las villas de Utrera y Osuna.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 5r. (1378.06.10. Sevilla). Privilegio de Enrique II a Morón de la Frontera concediéndole el derecho de elegir a sus propios oficiales municipales.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 5v. (1378.06.10. Sevilla). Privilegio de Enrique II a Morón de la Frontera por el que le confirma el fuero de Sevilla otorgado por Alfonso X en 1271.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 6r. (1378.06.10. Sevilla). Privilegio de Enrique II a Morón de la Frontera por el que confirma todas las mercedes recibidas de los maestros de la Orden de Alcántara y de los reyes de Castilla.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 6v. (1378.06.10. Sevilla). Privilegio de Enrique II por el que concede carta de poblamiento a Cote, castillo roquero de Morón de la Frontera, mediante la instalación de veinte vecinos como soldados fronteros.
- AMMF, Patrimonio, leg. 1148-I, fol. 8v. (1378.08.29. s.l.) Privilegio de Enrique II a Morón de la Frontera por el que la iguala en franquezas a la villa de Osuna.
- APNMF, leg. 305, f. 416r. (1545.04.07. Morón de la Frontera). Poderes de los vecinos de Morón participantes en el pleito, confederándose y dando poder y deudo a sus personeros y procuradores en la ciudad de Granada.
- APNS, leg. 9138, fol. 660r. (1530.s.m.s.d. Sevilla). Testamento otorgado por Pedro Téllez Girón y Velasco, III conde de Ureña.
- ARCHG, caja 674, pieza 010. (1534.s.m.s.d. Granada). Pleito entre los alcaldes y justicia de Morón de la Frontera con los vecinos de dicha villa sobre el privilegio de las libertades a los vecinos.
- ARCHG, caja 674, pieza 010., s.f. (1534.05.26. Morón de la Frontera). Poder de la Junta de los particulares a sus procuradores para poder librar pleitos en su nombre contra el Concejo de Morón y los Condes de Ureña en la Real Chancillería de Granada.
- ARCHG, caja 674, pieza 10, fol. 1r. (1534.05.16. Granada). Libelo de demanda de Salvador de Jaraba presentado en la Real Audiencia y Chancillería de Granada contra el Concejo de Morón de la Frontera, a cuenta de una solicitud de traslado de los privilegios antiguos de la villa.

Fuentes secundarias

GUDIÉL, G., *Compendio de algunas historias de España donde se tratan muchas antigüedades dignas de memoria y especialmente se da noticia de la antigua familia de los Girones, y de otros muchos linajes...* Alcalá, 1577.

Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta Real, 1807.

LÓPEZ DE TOVAR, G., *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el Nono nuevamente glosadas.* Impreso en Salamanca por Andrea de Portonaris, impressor de su Magestad, 1555.

MURILLO VELARDE, P., *Cursus juris canonici, hispani, et incidi in quo, juxta ordinem titularum decretalium non solum canonicae decisiones (...).* Matriti, Typographia Ulloae a Romane Ruíz, 1791.

Novísima Recopilación de las leyes de España dividida en XII libros. Madrid, 1805.

Recopilación de las leyes destes reynos, hecha por mandado de la Magestad Catholica del Rey don Philippe Segundo. Alcalá de Henares, 1581.

Bibliografía

AGUADO GONZÁLEZ, F.J., “Repoblación de las fortalezas fronterizas con el Reino de Granada: Archidona, Olvera y Ortejicar (1460-1550)”, *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Universidad de Murcia, Murcia, 1987, vol. 1, pp. 25-39.

AGUADO GONZÁLEZ, F.J., *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña. El origen del señorío de Osuna*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1991.

ATIENZA HERNÁNDEZ, I., *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX*, Siglo XXI de España, Madrid, 1987.

CABRERA MUÑOZ, E., “Problemática de los conflictos antiseñoriales en la España del Sur durante los Siglos XIV y XV”, *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Eliseo Serrano Martín y Esteban Sarasa Sánchez (ed.), Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 1993, vol. 2, pp. 343-354.

CABRERA MUÑOZ, E., “Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV”, *Aragón en la Edad Media: sesiones de trabajo*, 4 (1995), pp. 5-25.

CABRERA, E., MOROS, A., *Fuenteovejuna: la violencia antiseñorial en el siglo XV*, Edit. Crítica, Madrid, 1991.

CIUDAD RUIZ, M., “El maestrazgo de Don Rodrigo Téllez Girón”, *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 321-365.

DEDIEU, J.P., “El pleito civil como fuente para la historia social”, *Bulletin Hispanique*, 104/1 (2002), pp. 141-160.

DÍAZ DE DURANA, J.R., “Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano a fines de la Edad Media: los campesinos protagonistas de la resistencia antiseñorial”, *Hispania: Revista española de historia*, 59/202 (1999), pp. 433-455.

DÍAZ DE DURANA, J.R., “La crisis de la sociedad feudal: lucha de Bandos y conflictos sociales en el País Vasco”, *Historia del País Vasco*, P. Barruso Barés, J.A. Lema Pueyo (coords.), Gobierno del País Vasco, Bilbao, 2004, vol. 1, pp. 405-422.

DÍAZ DE DURANA, J.R., FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, J.A., “Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza: consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara”, *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, J.M. Monsalvo Antón (coord.), Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2013, pp. 49-70.

GALÁN PARRA, I., “El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI”, *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 45-78.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., “La Casa de Guevara en la Edad Media: Poder y conflicto en las tierras de un linaje señorial”, *Castilla y el mundo feudal*. M. I. Del Val Valdivieso, P. Martínez Sopena (eds.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, vol. I, 387-405.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., “Resistencia antiseñorial en el País Vasco: las relaciones entre los Ayala y sus vasallos en la Baja Edad Media”, *Poder, resistencia y conflicto en las provincias vascas (siglos XV-XVIII)*, M.R. Porres Marijuán (ed.), Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001, pp. 85-110.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., “Salvatierra por sus libertades: la lucha del concejo por emanciparse del señorío de la Casa de Ayala e incorporarse a la Corona Real”, *Aguarían 1256-2006. Actas del Congreso del 750 aniversario de la fundación de la villa de Salvatierra*. Ayuntamiento de Salvatierra, Aguraingo Udala, 2011, pp. 77-102.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Morón de la Frontera y Enrique II. Los privilegios reales de 1378”, *Archivo Hispalense* 227 (1991), pp. 3- 25.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Señores y vasallos en la Osuna del Renacimiento. Los condes de Ureña (1479-1554)”, *Apuntes y Documentos para la Historia de Osuna*, 2 (1996), pp. 8-23.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Violencia señorial en Osuna a Finales de la Edad Media”, *Osuna en los Tiempos Medievales y Modernos. Siglos XIII-XVIII*. Ayuntamiento de Osuna-Universidad de Sevilla, Osuna, 1995, pp. 195-209.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Morón de la Frontera entre los siglos XIII y XIV”, *La Campiña Sevillana y la Frontera de Granada (siglos XIII-XV). Estudios sobre poblaciones de la Banda Morisca*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2005, pp. 109-122.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Privilegios de los Maestres de Alcántara a Morón de la Frontera”, *Archivo Hispalense*, 214 (1987), pp. 3-46.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “La Banda Morisca en el Siglo XIII: el nacimiento de una frontera”, *Actas de las II Jornadas de Temas Moronenses. La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1996, pp. 13-23.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Morón de la Frontera a comienzos de s. XV”, *Anuario de estudios medievales*, 17 (1987), pp. 401-422.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Morón y Cote en tiempos de Alfonso X”, *Un enclave en la Banda Morisca: Cote (Montellano, Sevilla) y su entorno* (ed. M. Valor Piechotta), Diputación de Sevilla, Sevilla, 2003, pp. 9-18.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Morón, una villa de frontera (1402-1427)”, *Relaciones exteriores del Reino de Granada. Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (coord. Cristina Segura Graíño), Instituto de estudios almerienses, Almería, 1988, pp. 55-70.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (ed.), *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 1992.

KAGAN, R., *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, Valladolid, 1991.

LADERO QUESADA, M.A., *Guzmán: la casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Dykinson, Madrid, 2015.

LÓPEZ PITA, P., “Nobleza y perdón regio. Noticias sobre el otorgado a Pedro Girón en el contexto del movimiento comunero”, *Cuadernos de historia de España*, 81 (2007), pp. 67-90.

LORA SERRANO, G., “Belmez: un intento fallido de señorialización en el siglo XV”, *Andalucía medieval: actas del I Coloquio Historia de Andalucía*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1982, pp. 95-120.

MALPICA CUELLO, A., PEINADO SANTAELLA, R.G., “Relaciones entre los condes de Ureña y la Catedral de Málaga (1464-1518)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 417-439.

MARTÍN HUMANES, J.M., “Ganadería y fiscalidad señorial en la Banda Morisca: los primeros condes de Ureña y el padrón de las yerbas de Morón de la Frontera (1532)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 44 (2017), pp. 211-239.

MARTÍN HUMANES, J.M., “Negociando la sucesión: la lucha familiar por el control de la casa de Osuna a la muerte de Pedro Girón y Velasco, III conde de Ureña (1531)”, en prensa.

MARTÍN HUMANES, J.M., “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios de siglo XVI: La Casa de Osuna y sus hombres en la villa (I)”, *Historia y Genealogía*, 9 (2019), pp. 196-236.

MARTÍN HUMANES, J.M., “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios de siglo XVI: el «bando de los particulares» (II)”, *Historia y Genealogía*, 10 (2020), pp. 287-328.

MARTÍN HUMANES, J.M., “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios de siglo XVI (III): el «bando de los particulares»”, *Historia y Genealogía*, 11 (2021), pp. 210-253.

MARTÍN HUMANES, J.M., “Quién es quién en Morón de la Frontera a inicios de siglo XVI: el «bando del conde»”, *Historia y Genealogía*, 12 (2022), en prensa.

MARTÍN HUMANES, J.M., “Reses, pastos y tributos en la Banda Morisca. Las cifras del padrón de las yerbas de Morón de la Frontera (1532)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 48 (2021), pp. 285-317.

MONTERO TEJADA, R.M., “Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique a fines de la Edad Media”, *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 339-377.

PAREJO FERNÁNDEZ, L., “Carácter, tenacidad y gobierno. El enfrentamiento de doña Leonor de Guzmán con los Girón por los estados señoriales de la Casa de Medina Sidonia”, *Los Fernández de Córdoba: Nobleza, hegemonía y fama. Homenaje a Miguel Ángel Ladero Quesada*, M. Peláez del Rosal, H. Vázquez Bravo, D. Murcia Rosales (coord.). Ayuntamiento de Alcalá la Real, Alcalá la Real, 2021, pp. 545-556.

PAREJO FERNÁNDEZ, L., “Leonor de Guzmán, duquesa de Medina Sidonia (1472-1522)”, *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*, M. García Fernández (coord.), Universidad de Sevilla, Sevilla, 2019, pp. 305-322.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE FAMILIA Y SUCESIÓN EN UNA SOCIEDAD DE FRONTERA (TORTOSA, SIGLOS XII Y XIII)

NÚRIA PACHECO CATALÁN¹
Universitat Autònoma de Barcelona

Recibido: 10 de mayo de 2021

Aceptado: 4 de marzo de 2022

Resumen

En este artículo se analizan algunas disposiciones normativas sobre familia y sucesión vigentes en Tortosa tras la conquista feudal de 1148: por una parte, el *Liber Iudiciorum*, de tradición germánico-hispánica, por la otra, las *Costums* de Tortosa, un corpus compilado en la década de los 70 del siglo XIII, basado en las *Costums* de Valencia (1238) y estas, a su vez, en el derecho romano de recepción. El objetivo es analizar las principales características de cada código para, posteriormente, rastrear su aplicación en las escrituras notariales del *Diplomatari de la Catedral de Tortosa*. El estudio documental ha permitido constatar la convivencia inicial entre ambas tradiciones jurídicas en una sociedad de frontera como Tortosa, así como la generalización del derecho común.

Palabras clave

Tortosa, *Liber Iudiciorum*, *Costums* de Tortosa, familia, frontera

Resum

En aquest article s'analitzen algunes disposicions normatives referents a la família i successió vigents a Tortosa després de la conquesta feudal de 1148: per una banda, el *Liber Iudiciorum*, de tradició hispano-germànica, per l'altra, les *Costums* de Tortosa, un corpus compilat durant la dècada dels anys 70 del segle XIII, basat en les *Costums* de València, i aquestes en el dret romà de recepció. L'objectiu és analitzar les principals característiques de cada còdex per, posteriorment, rastrejar la seva aplicació en les escriptures noterials del *Diplomatari de la Catedral de Tortosa*. L'estudi documental ha permès constatar la convivència inicial entre ambdues tradicions jurídiques en una societat de frontera com Tortosa, així com l'ús generalitzat del dret comú.

Paraules clau

Tortosa, *Liber Iudiciorum*, *Costums* de Tortosa, família, frontera

¹ Becaria Margarita Salas (Next Generation EU), Universitat Autònoma de Barcelona. Correo electrónico: nuria.pacheco@uab.cat. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5843-7083>.

Abstract

This essay analyses some of the regulatory provisions regarding family and inheritance that were applied in Tortosa after the feudal conquest in 1148. On one hand, the *Liber Iudiciorum*, which follows Germanic law, and on the other, the *Costums* of Tortosa, a Common law corpus which was compiled in the last third of the 13th century. It was based on the *Costums* of Valencia, and these on the Roman Law. The essay's aim is to analyse the main characteristics of each book and, subsequently, to trace their implementation on documentation from *Diplomatari de la Catedral de Tortosa*. This has allowed to point an early cohabitation, as well as the later widespread triumph of Common law.

Keywords

Tortosa, *Liber Iudiciorum*, *Costums* of Tortosa, family, frontier

En 1963 Jesús Lalinde publicó un exhaustivo estudio sobre las características y evolución de los pactos matrimoniales en Cataluña entre los siglos VIII y XIV.² En él, analizó una cantidad considerable de documentación notarial editada, ya que consideraba que era ahí, y no en las disposiciones normativas, donde se hallaba la información verdaderamente relevante. Ciertamente, la combinación de ambas fuentes ofrece una amplia visión de la realidad social: los cuerpos jurídicos informan sobre la norma a seguir y la documentación notarial sobre el modo y grado de aplicación de esta. A parte del cumplimiento de la ley, en las escrituras notariales se observan los usos y costumbres que impulsaron las modificaciones legislativas posteriores, dado que, al fin y al cabo, la ley constituye una regulación desde la perspectiva del poder, siempre a remolque de un proceso social anterior. Desde la publicación del artículo de Lalinde se han editado muchas fuentes documentales, ampliando así la información en otros contextos geográficos. Entre ellas se encuentran los tres volúmenes del *Diplomatari de la Catedral de Tortosa*. Esta obra reúne los diplomas y cartularios del Archivo Capitular de Tortosa, con escrituras que abarcan desde algunos años antes de la conquista feudal de 1148, hasta 1272.³ Actualmente este diplomatario representa uno de los mejores corpus documentales para el estudio de la sociedad de la Catalunya Nova. A su vez, constituye una base idónea para ampliar y complementar el estudio de Lalinde, centrado en la documentación de la Catalunya Vella.⁴

El objetivo de este artículo es realizar una aproximación al estudio de las prácticas matrimoniales y sucesorias en la Edad Media, a partir del caso concreto de la región Tortosa, contrastando las disposiciones normativas con la documentación notarial. En concreto, se han analizado algunos libros del *Liber Iudiciorum* y de las *Costums* de

² LALINDE, “Los pactos matrimoniales catalanes”, pp. 133-266.

³ Volúmenes 1 y 2: VIRGILI, *Diplomatari de la Catedral*. Volumen 3: VIRGILI, ESCOLÀ, PICA y ROVIRA, *Diplomatari de la catedral*. En adelante: DCT 1, 2, 3.

⁴ Catalunya Nova es un concepto historiográfico usado en contraposición al de Catalunya Vella. La Catalunya Vella corresponde al sector de la actual Catalunya que estuvo bajo dominio carolingio entre los siglos VIII y X, mientras que la Catalunya Nova es la franja occidental del territorio catalán conquistada posteriormente por la aristocracia feudal de la Catalunya Vella. Los momentos álgidos del proceso de conquista de la Catalunya Nova fueron la toma de Balaguer (1105), Tortosa (1148) y Lleida (1149). VIRGILI, “Sarraïns a la Catalunya Nova”, pp. 45-70. VIRGILI, *Ad detrimentum Yspanie*.

Tortosa.⁵ Este ejercicio ha permitido apreciar las similitudes y diferencias entre ambas legislaciones, para luego contrastarlas con la información de los documentos del *Diplomatari de la Catedral de Tortosa*. Estas escrituras contienen numerosos detalles sobre la vida familiar de los grupos medios de la población. Asimismo, estudiar la estructura familiar es, a menudo, inseparable de analizar la condición legal de la mujer. En este sentido, la legislación refleja el modo en que los juristas veían en el plano teórico las diferencias de género, mientras que los registros notariales revelan el grado de aplicación de las disposiciones.⁶ Por último, es importante destacar que Tortosa se erigió como territorio de frontera con al-Andalus durante prácticamente un siglo. Consecuentemente, dicha frontera actuó como elemento dinamizador de las relaciones sociales y los enlaces matrimoniales, a la vez que dotó a Tortosa de casuísticas propias y diferenciadas de otros territorios como la Catalunya Vella.

1. La tradición jurídica en Catalunya (siglos XI-XIII)

En la Catalunya Vella, la tradición germánico-hispánica del *Liber Iudiciorum*⁷ permaneció durante siglos como base legal y fue objeto de numerosas revisiones, como la del jurista Bonsom, compuesta alrededor del año mil. De hecho, parece ser que en el siglo XI tuvo lugar un renacimiento de este código debido a la confección de nuevas copias y su circulación. No obstante, Lalinde apuntó que estas no fueron suficientes y que el *Liber Iudiciorum* devino un derecho consuetudinario aplicado “de oídas”.⁸ Con todo, su vigencia se prolongó hasta bien entrado el siglo XIII, una pervivencia larga, especialmente si se compara con otras zonas de la Península u Occitania.⁹ Paralelamente, a lo largo de la Alta Edad Media se fueron desarrollando derechos particulares adaptados al contexto específico de cada territorio.¹⁰ En el caso de la Catalunya Vella, con el desarrollo del feudalismo, las leyes del *Liber Iudiciorum* quedaron obsoletas para legislar sobre ciertos aspectos de la nueva realidad, especialmente la relación entre señor y vasallo. Por ello, se comenzaron a promulgar los *Usatges* de Barcelona, un código de derecho señorial consuetudinario cuyo objetivo esencial era regular jurídicamente las relaciones feudovasalláticas.¹¹ El núcleo principal de los *Usatges* fue elaborado por Ramon Berenguer I (ca. 1053-1071), si bien la primera compilación completa se llevó a

⁵ BELLÉS y ALTURO, *Llibre dels judicis*; MASSIP, *Costums de Tortosa*.

⁶ HERLIHY, “Land, Family and Women”, pp. 89-120; BENNET y MAZO, “Women, Gender”, pp. 1-17.

⁷ Respecto al *Liber Iudiciorum*, hay que tener presente que, tanto el *Breviario* de Alarico, del año 506, como el *Liber* aprobado por Recesvinto en el 654, contenían una base considerable de derecho romano, procedente del código de Teodosio. Para más información, ver: TURULL, *La descoberta del dret romà*.

⁸ LALINDE, “Los pactos matrimoniales catalanes”, pp. 133-266; TURULL, *La descoberta del dret romà*.

⁹ BASTIER, “Le testament en Catalogne”, pp. 373-417; ARVIZU, *La disposició*; GOURON, “Les étapes”, pp. 103-120; UDINA, *La successió testada*.

¹⁰ TURULL, *La descoberta del dret romà*.

¹¹ IGLESIA, “El derecho en la Cataluña altomedieval”, pp. 27-34; ROYO, “Mediaciones de paz”, pp. 247-278.

cabo en la segunda mitad del siglo XII, durante el reinado de Alfonso II de Aragón.¹² La elaboración de los *Usatges* no supuso en ningún caso la anulación del derecho anterior, sino que ambos sistemas jurídicos se complementaron con el objetivo de dar respuesta al máximo número de casuísticas posibles.¹³

Fue en este contexto que, durante la primera mitad del siglo XII, los condes de Barcelona emprendieron la conquista de la Catalunya Nova, siendo uno de los episodios culminantes la toma de Tortosa, en 1148, por parte de las tropas de Ramon Berenguer IV. A pesar de que las condiciones de capitulación contemplaban la permanencia de la población musulmana, a efectos prácticos fueron pocos los sarracenos que optaron por quedarse.¹⁴ Así, los episodios militares dieron paso al repartimiento jerarquizado de las rentas e inmuebles del espacio ocupado. El repartimiento permitió recompensar a las huestes que habían participado en la conquista y también sentar las bases de la futura colonización.¹⁵ Uno de sus efectos inmediatos fue la formación de una nueva sociedad feudal: centenares de familias de emigrantes cristianos se instalaron en las regiones ocupadas, la mayor parte, procedente de los condados de la Catalunya Vella, aunque también se han identificado aragoneses, anglo-normandos, genoveses y occitanos.¹⁶ Estos colonos adaptaron y modificaron los espacios a las necesidades y la lógica de la renta feudal.

A nivel jurídico, la realidad que se impuso en Tortosa tras la conquista cristiana fue la de un *Liber Iudiciorum* todavía en plena vigencia y con una fuerte influencia de los *Usatges* de Barcelona. No obstante, resulta imprescindible contemplar otro elemento más: desde finales del siglo XI se había iniciado, en la Universidad de Bolonia, el estudio del *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano.¹⁷ La escuela de Bolonia se encargó de reunir las diferentes partes del *Corpus Iuris* y les otorgó una unidad ficticia, diferente a la de Justiniano, debido al orden de llegada de los fragmentos.¹⁸ Además, en Bolonia añadieron al derecho justiniano algunas constituciones medievales y los *Libri Feudorum*, un compendio de derecho consuetudinario feudal de la región de Lombardía.¹⁹ Paralelamente, en la misma universidad se llevó a cabo el estudio del derecho canónico, basado en el *Decretum* de Graciano y las *Decretales*.²⁰

El conjunto del *Corpus Iuris Civilis*, con sus añadidos medievales, y del derecho canónico, es lo que se acabaría conociendo como Derecho Común o *Ius Commune* y sería transmitido a toda Europa. La presencia de juristas catalanes en Bolonia hizo que en la Corona de Aragón la recepción del derecho romano fuera especialmente temprana,

¹² BROCA, “Els Usatges de Barcelona”, pp. 357-389; VALLS I TABERNER, “Los Usatges de Barcelona”, pp. 1-72; BASTARDAS, *Usatges de Barcelona*.

¹³ MONTAGUT, “La recepción del derecho”, pp. 9-145; ROYO, “Mediaciones de paz”, pp. 247-278.

¹⁴ VIRGILI, *Ad detrimentum Yspanie*; VIRGILI, “Sarraïns a la Catalunya Nova”, pp. 45-70.

¹⁵ VIRGILI, “Les conquestes catalanes”, pp. 51-74.

¹⁶ VIRGILI, “Gent Nova”, pp. 77-102; VIRGILI, “Els aragonesos”, pp. 37-68; VILLEGAS, “Anglo-Norman Intervention”, pp. 63-129; VIRGILI, “Angli cum multis”, pp. 297-312; PACHECO, *Ut sis stator et habitator*.

¹⁷ GARCÍA SANZ, “El Corpus Iuris Civilis”, pp. 89-102; TURULL, *La descoberta del dret romà*.

¹⁸ GARCÍA SANZ, “El Corpus Iuris Civilis”, pp. 89-102.

¹⁹ TURULL, *La descoberta del dret romà*.

²⁰ TURULL, *La descoberta del dret romà*.

siendo atestiguado en la documentación ya desde la segunda mitad del siglo XII.²¹ A partir de ese momento, el derecho romano de recepción impregnó, en mayor o menor medida, las diferentes ordenaciones locales. En las *Costums* de Lérida (1228) se señala el derecho romano, así como las *leges goticas*, como un derecho supletorio al que recurrir en caso de que fallara el derecho particular. Este recurso será incorporado por otras disposiciones locales, como las *Costums* de Valencia (1238), texto que tomará posteriormente como referencia las *Costums* de Tortosa.²²

El ritmo de desarrollo social de Tortosa, especialmente marcado por la presencia de la frontera, propició el surgimiento de situaciones que jurídicamente no estaban contempladas en otros escenarios, como el de la Catalunya Vella. Este hecho hizo que en el momento de desarrollar un cuerpo jurídico local se tomara como referente las *Costums* de Valencia. Así, las investigaciones han permitido afirmar que, de hecho, las *Costums* de Tortosa constituyen una traducción al catalán de un manuscrito latino de las *Costums* de Valencia, posterior a 1251, y anterior a 1261, fecha en la que además Jaime I juró la *Costum* valenciana como *Furs*.²³ El primer borrador de las *Costums* de Tortosa se desarrolló entre 1272 y 1273, pero no fue hasta 1275, después de un pleito entre la señoría de la ciudad y el consejo municipal de la misma, que la ordenación entró en vigor.²⁴

Así pues, la conquista de Tortosa y la construcción de la nueva sociedad feudal coincidieron con un momento de transición y convivencia entre diferentes tradiciones jurídicas. A la vigencia del *Liber Iudiciorum*, prácticamente de aplicación consuetudinaria, hay que añadir la posibilidad de que existiera cierta práctica de derecho consuetudinario no escrito, posiblemente heredado de la Catalunya Vella, y también la recepción del derecho romano, plasmada en las *Costums*, inspiradas en la ordenación de Valencia y esta, a su vez, en el *Corpus Iuris Civilis*. De hecho, la presencia del derecho común en Tortosa puede rastrearse décadas antes de la compilación escrita de las *Costums*. Sin ir más lejos, en su testamento de junio de 1231, Guillem, *magister*, legó una copia del *Digestum* de Justiniano y algunas decretales.²⁵ En la época, el término *magister* designaba un individuo que ejercía funciones similares a las de un notario y jurista.²⁶ Además, el receptor de los libros, Bernat Tolosà, era escribano de la catedral y estaba vinculado con la curia tortosina y el ejercicio de la justicia.²⁷ En el desarrollo del oficio notarial

²¹ GARCÍA SANZ, “El Corpus Iuris Civilis”, pp. 89-102.

²² GARCÍA SANZ, *Institucions de dret civil valencià*.

²³ GARCÍA EDO, “El parentesco entre las costumbres”, pp. 173-188; en el anexo II de la edición crítica de *Els Furs de València*, a cargo de COLÓN y GARCÍA EDO, se puede observar una tabla de correspondencia de los epígrafes de las *Costums* de Valencia en base al Código de Justiniano, y las *Costums* de Tortosa. En ella se constata que la práctica totalidad de las cláusulas de las *Costums* de Tortosa tienen su equivalente en las *Costums* de Valencia, y estas, a su vez, con el *Corpus Iuris* de Justiniano.

²⁴ GARCÍA EDO, “El parentesco entre las costumbres”, pp. 173-188; MASSIP, *Costums de Tortosa; La gestació de les Costums*.

²⁵ *Relinquo Bernardo Tolosano quoddam Digestum scriptum in pargamino (sic) et quasdam decretales, scilicet, primas, secundas, et quartas, scriptas in pargamino* (DCT 3: 908).

²⁶ GOURON, “Les étapes”, pp. 103-120.

²⁷ DCT 3: 979.

también ejerció una gran influencia la escuela de Bolonia, pues fue precisamente este el núcleo de procedencia de la mayoría de manuales notariales.²⁸

Por todo lo expuesto, a continuación, se analizarán algunas disposiciones matrimoniales y prácticas sucesorias contenidas en el *Liber Iudiciorum* y las *Costums* de Tortosa, las dos obras jurídicas plasmadas por escrito. Posteriormente, se estudiarán algunas escrituras notariales con el objetivo de identificar las cláusulas y legislación aplicadas en cada ocasión.

2. Las disposiciones normativas

Para llevar a cabo este ejercicio de análisis pormenorizado de las disposiciones normativas, se han seleccionado los libros que mayor relación guardan con las prácticas matrimoniales y sucesorias, esto es: los libros III (sobre el orden conyugal) y IV (sobre el linaje natural) del *Liber Iudiciorum*, y el articulado de los libros II al VI de las *Costums* de Tortosa.²⁹

2.1. El *Liber Iudiciorum*

La entrega de la dote marital es uno de los aspectos centrales en la legislación conyugal germánica y, de hecho, los visigodos la establecieron como *conditio sine qua non* para celebrar las nupcias.³⁰ Algunos autores consideran esta dote marital como una evolución del antiguo “precio de la novia” típico de las sociedades nómadas tras sedentarizarse y devenir socialmente más complejas.³¹ Otros afirman que la dote visigoda es exactamente lo mismo que la *donatio propter nuptias* romana, descartando completamente cualquier influencia germánica.³² Respalda esta opinión el uso del anillo arral, contemplado por los visigodos como un compromiso de nupcias y ya presente en el derecho romano posclásico³³. Entre ambos, se postulan opiniones más conciliadoras que defienden que la dote visigoda responde a una vulgarización de la donación ante nupcial del Bajo Imperio, con la confluencia de algunos elementos germánicos.³⁴

La dote marital recibe distintos nombres: *dos*, dote, donación, esponsalicio, *decimum*, e incluso de forma excepcional se puede encontrar bajo el término “arras”.³⁵ Ello se debe a que la dote terminó por adquirir una función arral, en el sentido de que su

²⁸ TURULL, *La descoberta del dret romà*.

²⁹ BELLÉS y ALTURO, *Llibre dels judicis*; en adelante: LI. MASSIP, *Costums de Tortosa*; en adelante: CT.

³⁰ LI: III, 1, 9.

³¹ HUGHES, “From Brideprice to Dowry”, pp. 262-296.

³² OTERO, “Liber Iudiciorum, 3, 1, 5”, pp. 189-204.

³³ LI: III, 1, 3; BERMEJO, “Transferencias patrimoniales”, pp. 93-150; OTERO, “Liber Iudiciorum, 3, 1, 5”, pp. 189-204.

³⁴ KING, *Derecho y sociedad*, cap. 8 “La familia”; Merèa, “O dote visigótico”, pp. 23-48; GARCÍA GALLO, “La evolución”, pp. 73-96; GARCÍA GARRIDO, “El régimen jurídico”, pp. 389-446; LÓPEZ NEVOT, *La aportación marital*.

³⁵ BERMEJO, “Transferencias patrimoniales”, pp. 93-150; To, *Familia i hereu*.

entrega implicaba con gran seguridad la celebración de las nupcias.³⁶ En el *Liber Iudiciorum*, los términos empleados son el de *pretium* y *dos*, si bien la designación más generalizada en Catalunya fue la de *décimo*.³⁷ Según Diane Hughes, hay que buscar el origen del *décimo* en un aumento descontrolado en la proporción de bienes entregados en concepto de dote.³⁸ Por ello, Chindasvinto fijó un límite en la décima parte de las posesiones del marido.³⁹ Transcurrido un año de matrimonio, era posible aumentar los bienes otorgados como dote.⁴⁰ Algunos autores han considerado este incremento como una pervivencia de la *morgengabe*, una donación realizada la mañana siguiente de la noche de bodas, como una especie de precio de la virginidad.⁴¹ No obstante, no existen pruebas concluyentes de que la *morgengabe* se aplicara efectivamente por los visigodos.⁴²

La donación marital podía complementarse con una aportación femenina, siempre subordinada.⁴³ Provenía habitualmente de los padres de la futura esposa y se constituía de bienes muebles: armas, vestidos, joyas u otros enseres similares.⁴⁴ En el derecho germánico esta dotación recibía el nombre de *faderfo*⁴⁵, pero en la Catalunya Nova se la denomina ajuar (o *eixovar*). De hecho, esta era la función principal que ejercía para la mujer; por ello, restaba a su entera disposición.⁴⁶ El *Liber Iudiciorum* contemplaba el derecho del padre de la novia a exigir la dote y salvaguardarla.⁴⁷ No obstante, lo habitual era que se formara una comunidad de bienes conyugales con las aportaciones de ambos esposos. Dicha comunidad estaba gestionada por el marido y contaba con el consentimiento tácito de la mujer, que lo acompañaba en gran número de transacciones. Su objetivo final era el de asegurar unas posesiones para los hijos que pudieran nacer del matrimonio.⁴⁸

Al fallecer el marido, la viuda podía destinar como máximo la cuarta parte de la dote a la Iglesia, los libertos u otras causas y personas. Las tres cuartas partes restantes, las tenía en usufructo y estaban reservadas para los hijos legítimos.⁴⁹ En cuanto al resto de la herencia del difunto, era ostentada por la viuda e hijos conjuntamente y, al fallecer la madre, repartida equitativamente entre los descendientes.⁵⁰ Si la viuda optaba por volver a casarse antes del transcurso de un año, los hijos tenían derecho a reclamar su

³⁶ OTERO, “Liber Iudiciorum, 3, 1, 5”, pp. 189-204.

³⁷ LALINDE, “Los pactos matrimoniales catalanes”, pp. 133-266.

³⁸ HUGHES, “From Brideprice to Dowry”, pp. 262-296.

³⁹ LI: III, 1, 5.

⁴⁰ LI: III, 1, 5; To, *Familia i hereu*; VINYOLÉS, *Història de les dones*.

⁴¹ GOODY, *La evolución de la familia*; HUGHES, “From Brideprice to Dowry”, pp. 262-296.

⁴² OTERO, “Liber Iudiciorum, 3, 1, 5”, pp. 189-204.

⁴³ LALINDE, “Los pactos matrimoniales catalanes”, pp. 133-266.

⁴⁴ BERMEJO, “Transferencias patrimoniales”, pp. 93-150.

⁴⁵ GOODY, *La familia europea; La evolución de la familia*; HUGHES, “From Brideprice to Dowry”, pp. 262-296.

⁴⁶ LI: IV, 5, 3.

⁴⁷ LI: III, 1, 6.

⁴⁸ GOODY, *La familia europea; La evolución de la familia*; MUNDY, *Europe in the High Middle Ages*; To, *Familia i hereu*; VINYOLÉS, *Història de les dones*.

⁴⁹ LI: IV, 5, 2.

⁵⁰ LI: IV, 2, 14.

parte y la madre debía entregarles la mitad de los bienes heredados.⁵¹ En esta línea, estaba prohibida la entrega de los bienes dotales de un matrimonio a los descendientes de un enlace posterior.⁵² Si la que fallecía era la mujer, el viudo también ostentaba el usufructo de los bienes de los hijos. No obstante, en este caso un segundo matrimonio no modificaba la situación, sino que simplemente implicaba que el padre podía elegir si preservar la tutela de los hijos o, en su defecto, cederla a un familiar o tutor.⁵³ Cuando los hijos se casasen, el padre les restituiría la mitad de su parte preservando él el usufructo del resto. Si los hijos no se casaban, la cesión de la propiedad se efectuaría al cumplir la mayoría de edad, fijada en los veinte años, la “edad completa”.⁵⁴

En el caso de que un matrimonio no tuviera descendencia legítima, la viuda podía disponer libremente de la dote.⁵⁵ Tras su muerte, esta debía retornar a los herederos del marido, normalmente familiares cercanos.⁵⁶ La mujer también podía disfrutar de una quinta parte de los bienes del marido que no formaban parte de la dote, mientras que los bienes adquiridos conjuntamente debían repartirse proporcionalmente a lo aportado en el momento de celebración de las nupcias.⁵⁷ En el *Liber Iudiciorum* únicamente se contemplaba el divorcio en casos de adulterio; si la adúltera era la mujer, debía entregar la mitad de sus bienes a los hijos.⁵⁸

En caso de haberlos, los herederos eran siempre los hijos que, además, no podían ser desheredados.⁵⁹ Todos recibían su parte de forma equitativa e independientemente del sexo, de modo que no existía todavía la figura del heredero.⁶⁰ No obstante, si el progenitor lo deseaba, podía beneficiar a alguno de los hijos con una cantidad mayor que no podía sobrepasar la tercera parte de los bienes. Este incremento es lo que se conoce como mejora.⁶¹

Así pues, los aspectos más relevantes de la legislación visigoda en cuanto a matrimonios y herencia son la dote marital y la herencia igualitaria entre los hijos sin distinción de sexos. Es complicado conocer hasta qué punto la mujer podía disponer de su dote, si bien todo apunta a que el control fue más nominal que efectivo a partir de la creación de una comunidad de bienes conyugales gestionada por el marido. En caso de viudez, la dote actuaba como un seguro de vida. La mujer restaba como usufructuaria de los bienes del marido, los cuales nunca llegaban a ser de su propiedad. Además, las segundas nupcias estaban más que penalizadas, aspecto en el que puede observarse una clara discriminación respecto a los hombres.

⁵¹ LI: III, 2, 1; IV, 2, 14.

⁵² LI: IV, 2, 14; IV, 5, 2.

⁵³ LI: IV, 2, 13.

⁵⁴ LI: IV, 2, 13; LI: IV, 3, 3.

⁵⁵ LI: IV, 5, 2; IV, 2, 18; IV, 2, 20.

⁵⁶ LI: III, 1, 5; IV, 2, 18.

⁵⁷ LI: IV, 2, 16; V, 2, 4.

⁵⁸ LI: III, 2, 1; 6, 2.

⁵⁹ LI: IV, 5, 1.

⁶⁰ LI: IV, 2, 1; IV, 2, 9.

⁶¹ LI: IV, 5, 1.

2.2. *Las Costums de Tortosa*

Desde mediados del siglo XII, la aportación femenina fue perdiendo su subordinación a la dote masculina hasta convertirse en la base de un nuevo régimen de bienes basado en el derecho romano clásico y justiniano.⁶² Las *Costums* de Tortosa se erigen como un ejemplo de esta nueva legislación. A nivel matrimonial, se recuperó la calificación de dote femenina romana, cuya entrega continuaba siendo *conditio sine qua non* para la celebración de las nupcias. Esta dote acostumbraba a ser monetaria, sin límites cuantitativos y podía ir acompañada de un ajuar. El marido aportaba la mitad de lo entregado por la esposa, ya fuera de forma monetaria o en inmuebles. Esta contradote se conocía como *donatio propter nuptias*, esponsalicio o, como en las *Costums*, *escreix*.⁶³ El *escreix* era el equivalente al precio de la virginidad, ya que no se entregaba a las viudas y, junto con la dote, estaba sujeto a la consumación del matrimonio. En el caso de que la mujer no pudiera aportar una dote, el contrato matrimonial se hacía mediante un pacto mitad por mitad, “mig per mig” según las *Costums* de Tortosa. Se trataba de una comunidad absoluta de bienes en la que marido y mujer compartían todas sus posesiones y que, además, estaba sujeta a división al disolverse el matrimonio.⁶⁴ Este modo de proceder también se atestigua en la Germanía de los fueros del Reino de Valencia.⁶⁵

Tanto esponsalicio como dote podían ser reclamados por la viuda transcurrido el año de plañ. También podían reclamarlos sus herederos si era la esposa la primera en fallecer, aunque si el matrimonio no se había consumado únicamente les correspondía la dote.⁶⁶ La viuda ostentaba el esponsalicio vitaliciamente; tras su muerte, la mitad debía revertir en los hijos o herederos del marido, mientras que podía disponer libremente de la otra mitad en su testamento. Así pues, se esperaba que eventualmente el esponsalicio revertera en la mujer o sus herederos; de hecho, este aspecto era tan importante que, si el marido había contraído deudas, se debían vender sus propiedades con la finalidad de asegurar que la viuda recibiera lo que le correspondía. En otras palabras, el marido no podía minar ni empeñar el esponsalicio y, de hacerlo, tendría que compensarlo con bienes propios.⁶⁷ A tales efectos, se recuperó la cláusula romana del Senadoconsulto Velejano, la cual estipulaba que la mujer no estaba obligada a emplear su patrimonio para saldar las deudas de otros, principalmente, el marido. No obstante, el derecho justiniano establecía la posibilidad de que la mujer renunciara expresamente al senadoconsulto.⁶⁸

⁶² LALINDE, “Los pactos matrimoniales catalanes”, pp. 133-266.

⁶³ CT: V, 1.1; 1.2; LALINDE, “Los pactos matrimoniales catalanes”, pp. 133-266.

⁶⁴ CT: V, 1, 20. LALINDE, “Los pactos matrimoniales catalanes”, pp. 133-266.

⁶⁵ CASTAÑEDA-ALCOVER, “Organización familiar en el derecho”, pp. 257-282; GARCIA, “La Germanía”, pp. 170-173, “Más sobre la Germanía”, pp. 76-79; “La Germanía”, pp. 23-30; GARCIA SANZ, *Institucions de dret*.

⁶⁶ CT: V, 5. Toda la rúbrica se destina a este aspecto: *En qual manera sia demandat l'exovar, fenit lo matrimoni o feyt divorci o departiment*.

⁶⁷ CT: IV, 7, 1; LALINDE, “La recepción española”, pp. 335-372; FERNÁNDEZ, “Renuncia de la mujer”.

⁶⁸ FERNÁNDEZ, “Renuncia de la mujer”.

Si la mujer se volvía a casar antes de un año, perdía la dote, el esponsalicio y todos los legados testamentarios del marido. Dichos bienes pasaban a los hijos del matrimonio o, en su defecto, a los herederos del marido. Por otra parte, si se volvía a casar transcurrido más de un año, debía entregar la mitad del esponsalicio a los descendientes del primer matrimonio. Estas cláusulas también se aplicaban en caso de que fuera el hombre el cónyuge supérstite.⁶⁹ Por último, la viuda podía disponer libremente de los bienes parafernales, es decir, aquellos aportados a parte de la dote o adquiridos posteriormente, sin necesidad de contar con el consentimiento del marido.⁷⁰

Algunos autores han argumentado que la recuperación del derecho romano actuó en detrimento de los derechos de la mujer, ya que la dote pasó a ser la única herencia a la que podían aspirar.⁷¹ Sin embargo, de las fuentes se desprende una realidad distinta. Es cierto que, si los padres dotaban a su hija, esta no les podía reclamar más; sin embargo, los progenitores le podían legar ciertos bienes en su testamento. Del mismo modo, si los padres fallecían intestados, la hija podía entrar en la sucesión junto con sus hermanos o, en su defecto, sus sobrinos. Una vez pagadas las deudas de los padres y restada la parte proporcional a la dote y vestiduras recibidas en su momento, la hija podía recibir bienes y propiedades.⁷² De esta cláusula se desprende que el hecho de recibir una dote no invalidaba de facto a la mujer en la línea de sucesión paterna.

Las *Costums* contemplaban la posibilidad de instituir un heredero, independientemente del sexo. Si este fallecía, sus bienes revertían en los hermanos mayores de catorce años y hermanas mayores de doce, edad a partir de la cual era posible el matrimonio.⁷³ Los hijos se liberaban de la tutela paterna si este los emancipaba, con el matrimonio o cuando cumplían los veinticinco años.⁷⁴ No obstante, a partir de los veinte, los hombres, y los dieciocho, las mujeres, podían administrar sus bienes sin tutor, siempre que así se decidiera por juicio o sentencia.⁷⁵ Por último, se estipulaba que el progenitor viudo debía encargarse de mantener a los hijos no emancipados. Si caía en la pobreza, los hijos emancipados tenían la obligación de ayudarles, aunque las hijas emancipadas únicamente podían colaborar con los bienes parafernales, pues la dote era ostentada por el marido. Del mismo modo, si los hijos emancipados caían en la pobreza, los padres debían socorrerles.⁷⁶ Así pues, se establecía una red de ayuda familiar, especialmente latente en los momentos de más necesidad.

⁶⁹ CT: V, 2. Toda la rúbrica se destina a este aspecto: *Si la muler a qui lo marit lexa usufruyts pendrà altre marit.*

⁷⁰ CT: V, 3.4.

⁷¹ GOODY, *La familia europea; La evolución de la familia.*

⁷² CT: V, 3.3.

⁷³ CT: VI. Toda la rúbrica se destina a este aspecto: *En qual manera sien fetz hereus.*

⁷⁴ CT: V, 7.9; VI, 6.2.

⁷⁵ CT: II, 14.12.

⁷⁶ CT: V, 5.4; 5.5.

3. Familia y sucesión en el *Diplomatari de la Catedral de Tortosa*

Analizadas en detalle las disposiciones normativas, resta por conocer cuál era el grado de aplicación real de las leyes, si estas pueden rastrearse en la documentación notarial y si, efectivamente, en las escrituras se observan cambios o tendencias que se inscriban claramente en una de las dos tradiciones.

3.1. *Contratos matrimoniales*

El primer contrato matrimonial conservado en el *Diplomatari de la Catedral de Tortosa* es de 1170, más de dos décadas después de la conquista cristiana. Por ello, es probable que estas primeras disposiciones matrimoniales ya se refirieran a los hijos de los primeros pobladores. En algunos documentos se mencionan aportaciones de la familia de la novia al matrimonio. Por ejemplo, en octubre de 1170, Radulf Barbablanca entregó a su hija dos campos en concepto de ajuar, mientras que, en mayo de 1173, Joan Ricard dotó a su nieta Agnès con dos casas en Tortosa y la entregó en matrimonio a Joan.⁷⁷ Se observa que, en ambos casos, la donación se realizaba directamente a la mujer, para entregarla inmediatamente, con los bienes, en matrimonio. De este hecho se deduce que el marido terminaría gestionando los bienes.

En cuanto a la aportación marital, en una escritura de octubre de 1196 se informa de que Pere de Mallorca donó 40 mazmodinas a Maria en concepto de esponsalicio. Las mazmodinas procedían de sus bienes muebles e inmuebles, por lo que, a pesar de expresarse en una suma monetaria, Pere no estaba entregando directamente el dinero, sino una parte proporcional de derechos o rentas de sus propiedades. Maria podría disfrutar del esponsalicio, independientemente de si nacían o no hijos del matrimonio.⁷⁸ Asimismo, por el amor hacia los hijos que podrían procrear, Pere la aceptó como esposa y le hizo entrega de la décima parte de sus bienes muebles e inmuebles, en concepto de dote.⁷⁹ La referencia a la décima, remite claramente a una de las cláusulas del *Liber Iudiciorum*.⁸⁰ Contrariamente, en una escritura de agosto de 1265, Pere de Remis donó a Sibila la mitad de sus bienes muebles e inmuebles en concepto de esponsalicio, del cual podría disponer libremente a partir de las nupcias e independientemente de si tenían

⁷⁷ En el primer caso se indica que: *dono per tuum exovar ad diem nuptiarum tuarum* (DCT 1: 208). En el segundo, se especifica *dono te in uxore ad hominem istum Iohannem ut ipse vir tuus abeat et teneat et possideat te et domum supradictum* (DCT 1: 241).

⁷⁸ *Propter tuum sponsalicium (...) habeas super omnia mea mobilia et immobilia (...) habeas tu vel tui amici pro te omnibus diebus vite tue, cum infante et sine infante* (DCT 2: 550).

⁷⁹ *Ego Petrus de Maioricis, procreandorum amorum filiorum, elegi mihi sponsam assumere puellam nomine Mariam (...) facio ei dotem et donationem, scilicet, decimam partem omnium mearum rerum mobilium et immobilium* (DCT 2: 551).

⁸⁰ LI: III, 1, 5.

hijos. En esta ocasión, la proporción entregada recordaría más al *escreix* o esponsalicio estipulado en las *Costums.81*

Un diploma de febrero de 1196 ilustra un caso de contrato matrimonial con aportaciones de ambos cónyuges. En esa fecha, Berenguer Guola aceptó a Elisenda como esposa. A tales efectos, ella aportó 400 morabetinos como dote, a los cuales él añadió 250.⁸² Si Berenguer fallecía, de los 650 morabetinos, 100 serían para los hijos y Elisenda podría disponer libremente de los 550 restantes. En caso de no tener descendencia, ella conservaría la misma parte y 100 morabetinos regresarían a la familia de Berenguer. Así pues, en el caso de enviudar, Elisenda recuperaría la dote y parte del esponsalicio, aunque 2/5 partes estarían destinadas a los hijos o herederos del marido. En este caso se observa claramente la aportación dotal de la mujer y la entrega de una suma proporcional, de un *escreix*, por parte del marido.

Aunque ambos cónyuges aportaban bienes al matrimonio, lo habitual es que estos fueran gestionados por el marido, siempre con el consentimiento de su esposa. Un ejemplo de esta circunstancia se puede apreciar en una escritura de julio de 1167, en la que Arnau Ferrer y Boneta vendieron un huerto situado en Som, al norte de Tortosa. Arnau encabezaba la acción y Boneta simplemente le acompañaba; sin embargo, se especificaba que Arnau tenía el huerto por parte de su esposa y, esta, a su vez, lo había recibido de su padre, por lo que probablemente formaba parte de su dote.⁸³

En la documentación también se puede observar el modo de proceder tras el deceso de uno de los cónyuges. Las *Costums* de Tortosa estipulaban que el esponsalicio debía revertir en la viuda, y, efectivamente, en los testamentos se observa que este es el principal legado que reciben, hasta el punto que recuperar el esponsalicio se convierte en una prioridad.⁸⁴ En esta línea, en mayo de 1171 Hug Francígena y su hija Guillema, viuda de Joan de Provins, vendieron unas casas del difunto para poder obtener el dinero del esponsalicio.⁸⁵ Otro ejemplo lo proporciona una escritura de agosto de 1248 en la que los hijos de Ferrer Calderer vendieron un huerto de su padre fallecido con el objetivo de

⁸¹ CT: V, 1.1, 1.2; En la escritura: *dono tibi Sibilie (...), pro tuo sponsalicio in tempore nupciarum mearum, medietatem omnium bonorum meorum, mobilium et immobilium (...). Medietatem predictam omnium bonorum meorum habeas libere, teneas, possideas et expletes secure, potenter et integre, mecum et sine, cum infante et sine infante* (DCT 3: 1262).

⁸² *Ego Berengarius Guola dono tibi femine nomine Elicsende, quam accipio in uxorem, propter tuum sponsaliciu, DC quinquaginta morabetinos bonos, lupinos, boni auri et pensi, scilicet, CCCC sicut in te eos accipio et CC.Lº de meis propriis* (DCT 2: 533).

⁸³ *Vendimus (...) illum nostrum ortum quem habemus in Sum, que ego Arnallus habui ex parte uxoris mee et illa habuit de patre suo* (DCT 1: 171).

⁸⁴ CT: V, 5. Toda la rúbrica se destina a este aspecto: *En qual manera sia demandat l'exovar, fenit lo matrimoni o feyt divorci o departiment*. Ejemplos de testamentos en los que la mujer recibe el esponsalicio y/o la dote, normalmente con asociación de derechos usufructuarios de otros bienes: DCT 1: 134, 218, 282, 283, 314, 343, 352, 472, 476; DCT 2: 542, 606, 615, 650, 708; DCT 3: 899, 1087, 1106.

⁸⁵ *Propter debita que debebat Iohannes de Provins, videlicet, Bertrando Ganter XL morabetinis et Bernardo Fabro XXVI morabetinis et L'I morabetinis quos ego Guillelma predicta accipio per meum sponsaliciu quem alium consilium bonum accipere non potuimus (...) vendimus vobis (...) illas domos que fuerunt Iohannis de Provinx* (DCT 1: 213).

restituir la parte proporcional del esponsalicio de su madre.⁸⁶ Además del esponsalicio y la dote, la viuda también podía obtener el usufructo de los bienes destinados a los hijos o herederos del marido, hasta que ella falleciera o los hijos fueran mayores de edad. Es interesante destacar que, en caso de fallecer primero la esposa, podían darse las mismas circunstancias, pero a la inversa. Así lo muestra un documento de octubre de 1249 en el que Ermessenda le entregó a su marido Bernat Gibert los bienes dotales y esponsales de forma usufructuaria. A su muerte, los heredarían sus hijos.⁸⁷

Como medida adicional de protección para la mujer, con la recepción del derecho romano también se recuperó la cláusula del Senadoconsulto Veleiano. Esta disposición estipulaba que el marido no podía minar ni empeñar el esponsalicio. Sin embargo, el derecho justiniano establecía la posibilidad de que la mujer renunciara expresamente al senadoconsulto.⁸⁸ Esta última es, precisamente, la casuística que más se atestigua en la documentación y que, además, se irá intensificando a lo largo del siglo XIII.⁸⁹

Como norma general, pues, la viuda recibía el esponsalicio y la dote y podía disponer libremente de ellos. Por ejemplo, en agosto de 1248, Nina, viuda de Arnau Rabassa, optó por entregar a la catedral de Tortosa todos los bienes recibidos de su difunto marido.⁹⁰ No obstante, a pesar de todas las normas legales a favor de la disposición del esponsalicio, se observan casos en los que la ley no fue respetada. En esta línea, en abril de 1168 Ricarda de Caors reclamó el esponsalicio, un huerto en Andust y unas casas, que le correspondía de su difunto marido, Pere de Rajadell, y que finalmente había recaído en manos de la catedral de Tortosa. Ricarda ganó el pleito y, además del esponsalicio, también le fue concedido el usufructo sobre otros bienes que Pere de Rajadell había entregado a la catedral.⁹¹

⁸⁶ *Pro hac vendicione predicta, fatemur revera atque concedimus nos recepisse et habuisse a vobis in presenti sescentas et quinque mazmutinas (...) et illas Matheue, uxori quondam Ferrarii Calderarii, ratione sui sponsalicii, dedimus et persolvimus* (DCT 3: 1059).

⁸⁷ *Alias vero omnes mazmutinas quas relinquo filio meo et filiabus meis, scilicet, mille et quadringentas mazmutinas, inter omnes persolvat dilectus Bernardus Girbertus, vir meus, de dote et sponsalicio meo post mortem suam* (DCT 3: 1106). Disposiciones similares se pueden observar en el testamento de Pereta (DCT 2: 626).

⁸⁸ CT: IV, 7, 1; LALINDE, “La recepción española”, pp. 335-372; FERNÁNDEZ, “Renuncia de la mujer”.

⁸⁹ Un ejemplo de renuncia al Senadoconsulto Veleiano: *et ego Nina prefata renuncio, in hoc contractu, omni auxilio senatusconsultus Veleani et omni legi et constitutioni que subvenit mulieri in dote et in donacione propter nuptias et in contractibus quibus maritus vel ipsa obligat res suas, et renuncio omni iuri per quod contra hunc contractum possem venire ullo modo, autem emptio facta est ad opus convivii Petri de Talano* (DCT 2: 766). Pueden encontrarse más ejemplos en: DCT 3: 786, 792, 804, 812, 820, 822; 912, 933, 944, 973, 985, 986, 987, 994, 1978, 1088, 1090, 1097, 1143, 1144, 1157, 1235, 1304, 1306, 1325.

⁹⁰ *Trado vobis Guillelmo, priori, et capitulo dertusensi et vestris successoribus totum meum ius quod mihi competit aut debet vel potest competere tam ratione dotis quam sponsalicii, successione vel legato aut quocumque alio titulo in honoribus seu possessionibus que quondam fuerunt predicti mei mariti, Arnaldi Rabasse* (DCT 3: 1092).

⁹¹ *Hec difinicio facta est sub tali conveniencia quod episcopus iamdictus et canonici eiusdem ecclesie dimitunt et diffiniunt predictae R. (icarde) et filie sue Perete et viro suo G. quicquid iuris vel directi habebant in ipsis domibus et in ipso orto de Andusc que omnia ipsa tenet et fuerunt Petri de Raiadel olim mariti eius* (DCT 1: 189).

Es probable que, inicialmente, Ricarda hubiera perdido el esponsalicio como represalia por sus segundas nupcias con Gelabert, pues la legislación era bastante estricta con este supuesto, y son numerosas las escrituras que lo penalizan.⁹² Por ejemplo, en 1172 Pere Blanxart dictó testamento y le legó parte de sus propiedades a su esposa Dolça. Sin embargo, si se volvía a casar, un honor que le donaba revertiría en su hermana y sobrinos.⁹³ Esta era la situación predominante, aunque se observa algún caso, como el de Guia, vendiendo propiedades de su primer marido⁹⁴ e, incluso, en el testamento de Nina se recogen cláusulas restrictivas hacia un futuro matrimonio de su marido.⁹⁵

El objetivo final de todas estas estipulaciones era proteger el patrimonio y mantenerlo en el núcleo familiar, ya que, si el cónyuge superviviente se volvía a casar, cabía la posibilidad de que engendrara más descendencia a la que pudiera legar las propiedades obtenidas del primer enlace, una situación que quería evitarse a toda costa.⁹⁶ Asimismo, si la legislación contemplaba tantas cláusulas para proteger a la viudas es porque su número era superior al de los viudos y a menudo podían hallarse indefensas y sumidas en la más extrema carestía. Un claro ejemplo de ello es el caso de Pelegrina: en 1176, debido a la necesidad, se vio conminada a vender un huerto en Tivenys. Pelegrina no era viuda, pero en esos momentos su marido se hallaba en Mallorca. De hecho, esta circunstancia permite observar una gran dependencia de la esposa respecto al marido, ya que la venta quedaba sujeta a la futura ratificación de su cónyuge.⁹⁷ En una situación similar se halló Saurina: tras fallecer su marido Ademar “*in Hispania*”, ella y los “*filiis suis ex Ademario procreatis cayeron in multa miseria et gravissima paupertate*”. Por ello, en 1154 vendió un honor que Ademar había recibido antaño del conde.⁹⁸ En definitiva, la situación general de la viuda no era nada fácil, y la Catalunya Nova no fue una excepción.⁹⁹

⁹² CT: V, 2. Toda la rúbrica se destina a este aspecto: *Si la muler a qui lo marit lexa usufruyts pendrà altre marit*.

⁹³ *Quamdiu voluerit accipere virum (...) honor illa de Cherta remaneat sorori mee Marie et nepotibus meis integritur* (DCT 1: 229). Cláusulas similares se aprecian en otra escritura de abril de 1195: *Quod uxor sua esset domina et potentissima de omnibus infantibus suis et de omnibus aliis rebus, tam mobilibus quam immobilibus, tamen dum ipsa vellet stare legaliter sine marito* (DCT 2: 527). Este tipo de prohibiciones también se pueden apreciar en DCT 1: 352; DCT 2: 574, 575, 677; DCT 3: 773, 1087.

⁹⁴ *Adveniunt supradicta hec omnia michi Guie per vocem prioris mariti mei Guillelmi Berengarii* (DCT 1: 157).

⁹⁵ *Dimitto marito meo Poculul omnem honorem et avere meo mobile et immobile (...) omni vita sua quamdiu vixerit cum filiis suis sine uxore* (DCT 1: 269).

⁹⁶ GOODY, *La familia europea; La evolución de la familia*; To, *Familia i hereu*; VINYOLES, *Història de les dones*.

⁹⁷ La necesidad fue lo que impulsó la venta de Pelegrina: *ego, Pelegrina et filius meus (...) pro magna necessitate quam habemus (...) vendimus vobis*. Asimismo, la transacción estaba sujeta a la ratificación de su marido: *faciamus laudare et auctorizare et firmare Guillelmo de Caorz {marito mei Peregrine} quando venerit de Maioricas ubi nunc est* (DCT 1: 279).

⁹⁸ DCT 1: 14, 45.

⁹⁹ VIRGILI, *Ad detrimendum Yspanie*, pp. 160-162.

3.2. Herencias y prácticas sucesorias

En las disposiciones testamentarias se identifican cláusulas que pueden relacionarse con diferentes tradiciones jurídicas. Por ejemplo, en un testamento de julio de 1176, se observan referencias de coheretamiento entre dos hijos y, paralelamente, una donación en concepto de mejora para uno de ellos.¹⁰⁰ El coheretamiento, y además entre hijo e hija, también está presente en otro testamento, de julio de 1197.¹⁰¹ Por el contrario, la cláusula de las *Costums* que contemplaba la posibilidad de instituir un heredero puede apreciarse en el testamento de Joan de Puig, dictado en diciembre de 1229.¹⁰² Joan tuvo tres hijas a las que legó cincuenta, doscientas y mil mazmodinas respectivamente, muy probablemente en función de la edad. Asimismo, instituyó a su hijo varón como heredero, a efectos de lo cual le legó diversos mansos y honores. Parece ser que su vástago todavía era menor, pues designó a su esposa y su primo como usufructuarios de diferentes bienes hasta que cumpliera los veinte años o se casara.¹⁰³

Aunque en el testamento de Joan de Puig no se estipula la finalidad del dinero para sus hijas, era habitual que las mujeres lo recibieran para usarlo como dote. Sin ir más lejos, Bernat de Granada, el cual dictó testamento en mayo de 1192, tuvo dos hijos varones a los que legó propiedades, dos hijas que recibieron diferentes cantidades de dinero y un hijo en camino al que legó 200 mazmodinas, independientemente del sexo. Si una de sus hijas fallecía antes de casarse, el dinero pasaría a la otra y viceversa.¹⁰⁴ Si fallecían ambas, el dinero se repartiría equitativamente entre los varones. De este modo, se sobreentiende que el dinero de las hijas estaba destinado a la dote. Este testamento guarda paralelismos con el de Ambrós de Sant Ponç, dictado en 1194 ante su deseo de ingresar como canónigo en la catedral.¹⁰⁵ Ambrós legó a sus dos hijas 300 mazmodinas a repartir equitativamente. Estipuló que si se casaban podrían mantener el dinero, de lo contrario, pasaría a los hermanos del testador. Un último ejemplo se puede observar

¹⁰⁰ *Omnem vero horonerm (sic) et avere meo mobilie et in mobilie toto ab integro que abeo (sic) vel abere debeo in Dertuse vel in terminis eius dimitto filiis meis Raimundo et Guillelmo (...) ut ipsi teneant et possideant et quando voluerint dividant ea per medium, (...) dimitto filio meo nomine Raimundo pro melioratione domos meas in quas abito (sic)* (DCT 1: 276).

¹⁰¹ *Dimitto filio meo et filie mee CL^o mazmutinas in auro cum omni suppellectilia mea et vascula, ita quod habeant ea insimul equaliter per medium* (DCT 2: 558).

¹⁰² CT: VI. Toda la rúbrica se destina a este aspecto: *En qual manera sien fetz hereus*. Testamento de Joan de Puig: DCT 3: 899.

¹⁰³ *Instituo Raimundum, filium meum, heredem (...) dimitto Raimundo de Podio, consanguineo meo, domos (...) et recuperat eas filius meus, cum ·C· masmutinas, cum perveniat ad etatem ·XX· annorum (...) et dimitto ipsum in posse Marimonde, uxoris mee, usque pervenerit ad etatem ·XX· annorum vel habeat uxorem* (DCT 3: 899).

¹⁰⁴ *Sive sit vir sive sit mulier (...) et si una de filiabus meis decesserit priusquam habeat maritum remaneant res sue alteri filie* (DCT 1: 476).

¹⁰⁵ DCT 2: 513.

en el testamento de Arnau d'Arenys, dictado en abril de 1205, y en el que legó a su hija Maria 400 mazmodinas en inmuebles con la finalidad de emplearlas como dote.¹⁰⁶

El testamento de Pere de Rajadell también ofrece informaciones relevantes, ya que, cuando dictó sus últimas voluntades, en noviembre de 1163, su esposa, Ricarda de Caors, estaba encinta.¹⁰⁷ Al desconocer el sexo del feto, dispuso sus bienes contemplando todas las casuísticas posibles. Si nacía una niña, estos bienes serían destinados a su dote. Por el contrario, si nacía un niño el deseo del testador era que ingresara en la catedral como canónigo. A tales efectos, el huerto y las casas constituirían una cuota para el cenobio. Por último, si su esposa sufría un aborto, tras su deceso los bienes también revertirían en la catedral.¹⁰⁸ Aunque en el testamento se observan disposiciones distintas según el sexo del futuro hijo, no se puede afirmar que estas fueran discriminatorias, ya que, en ambos casos se preveía la misma donación, aunque con finalidades distintas: mientras que una hija debería destinarlo a su dote matrimonial, un hijo lo abonaría en concepto de ingreso en la catedral como canónigo. Pere de Rajadell también dispuso bienes muebles y el esponsalicio para su esposa. No obstante, como ya se ha mencionado anteriormente, cinco años después Ricarda tuvo que pleitear con la catedral por haberse apropiado los bienes.¹⁰⁹ En todo momento, la viuda estuvo acompañada por su hija, a la cual llamó Pereta en honor a su difunto marido.

Si bien Pere de Rajadell no hizo grandes diferencias entre sus hijos, en las últimas disposiciones de Tomàs Garidell, dictadas en enero de 1248, si se observa una clara preferencia por la línea masculina.¹¹⁰ Dado que Tomàs únicamente tuvo hijas, se vio conminado a buscar una alternativa para su herencia, la cual encontró en un futuro nieto varón. Así, dispuso para su hija mayor, Brunissenda, las casas, talleres, un horno y censos para que, llegado el momento, lo traspasara a su primer hijo, al que llamaría también Tomás y debería habitar en Tortosa.¹¹¹ A sus dos otras hijas, Maria y Simona, les legó el resto de los bienes muebles e inmuebles equitativamente. Asimismo, estableció que podrían casarse a partir de los dieciocho años.¹¹²

¹⁰⁶ *Et iste CCCC mazmutine compleantur et dentur ei de honore meo in diem nupciarum suarum* (DCT 2: 650).

¹⁰⁷ DCT 1: 134.

¹⁰⁸ *Ut si de uxore mea nata mihi fuerit filia ex orto iamdicto et domibus maritetur (...) si vero fuerit filius discat litteras et tempore congruo si voluerit esse ecclesie Dertusensis filius, habeat ecclesia ipsam et ortum et domos post mortem matris sue (...) si neque filius vel filia mihi nati fuerint ex ea habeat ipsa iamdictum ortum et domos in vita sua; post mortem autem eius redeant ad ecclesiam Dertusensem* (DCT 1: 134).

¹⁰⁹ *Mobile meum et quadringentos solidos quos habeo in domibus uxoris mee pro sponsalicio dimito eidem* (DCT 1: 134). El pleito de Ricarda de Caors con la catedral en DCT 1: 189.

¹¹⁰ DCT 3: 1087.

¹¹¹ *Quod predicta omnia que ei dimito tradat primo filio suo quem habuerit et quod habeat nomen meum et habitet continue in Dertosa tanquam vicinus* (DCT 3: 1087).

¹¹² *Volo etiam et mando quod filie mee Maria et Simona, postquam fuerint etatis qualibet XVIII^o annorum, quod possint accipere maritum voluntate et consilio matris earumdem et manumissorum meorum* (DCT 3: 1087).

Ciertamente, se observa una clara tendencia a favorecer la sucesión masculina, quedando la mujer relagada a un segundo plano y siendo su función más importante la de casarse y tener hijos, a poder ser varones. Esta situación ha propiciado que algunos autores afirmaran que, con la introducción del derecho romano y la recuperación de la dote femenina, esta pasó a converger con la herencia, negando a las mujeres cualquier posibilidad de obtener más bienes de su familia.¹¹³ No obstante, en algunas escrituras se aprecia que las mujeres siguen heredando igual que los hombres o recibiendo legados más allá de la dote. Sin ir más lejos, en septiembre de 1258, Andreu de Fraga dictó testamento y estipuló diferentes sumas monetarias para sus hijos.¹¹⁴ Resulta interesante que Andreu estableció una diferencia entre sus hijos naturales, Andreu y Sança, y los legítimos, Andreu, Ermengarda, Dominica y Joana, aunque todos ellos recibieron parte de su herencia. Su hija Ermengarda, casada con Guillem de Vernet, recibió veinte mazmodias, las cuales se sumaron a las mil que ya había recibido como dote. Parece ser que, salvo ella, todas las hijas eran menores, ya que Andreu instituyó a su esposa Isabel como heredera hasta que las niñas cumplieran los dieciocho años.¹¹⁵

La cuestión de la edad sale a relucir en numerosas ocasiones. Tanto Tomás Garidell como Andreu de Fraga estipularon que sus hijas se podrían casar o heredar propiedades a la edad de dieciocho años. Por su parte, Joan de Puig o Bernat de Granada dictaron disposiciones similares para sus hijos al cumplir los veinte años.¹¹⁶ En esta misma línea, se conserva una escritura de noviembre de 1169 estrechamente relacionada con la venta que realizó en 1154 Saurina a causa de la necesidad, y mencionada anteriormente.¹¹⁷ Se trata de la confirmación de dicha alienación por parte de su hijo Bernat. En esta ocasión no se concreta que Bernat tuviera veinte años, pero sí se especifica que, en 1154, únicamente tenía cinco.¹¹⁸ Las edades de veinte años para los varones y dieciocho para las mujeres coinciden con las estipuladas en las *Costums* para que los hijos pudieran administrar los bienes sin necesidad de curador.¹¹⁹ Veinte años también correspondía a la “edad completa” visigoda.¹²⁰ Así pues, en cuanto a mayoría de edad se refiere, se corrobora una aplicación efectiva de ambos cuerpos jurídicos.

¹¹³ GOODY, *La familia europea; La evolución de la familia*.

¹¹⁴ DCT 3: 1195.

¹¹⁵ *Quas mando eis dari et solvi, cum ad etatem ·X· et ·VIII· annorum pervenerint (...) in residuis autem bonis meis Ysambel, uxorem meam, heredem meum instituto et ipsa provideat filiabus meis in victu et vestitu usque pervenerint ad etatem predictam ·XVIII· annorum* (DCT 3: 1195).

¹¹⁶ DCT 3: 899, 1087, 1195. Testamento de Bernat de Granada: *et si aliquis de filiis meis decesserit priusquam sit etatis XX annorum* (DCT 1: 476).

¹¹⁷ DCT 1: 45.

¹¹⁸ *Quod filius meus predictus erat in V anno sue etatis quando ego (Saurina) feci supradictum vendicionem* (DCT 1: 45).

¹¹⁹ CT: II,14.12.

¹²⁰ LI: IV, 2, 13.

4. Conclusiones

En su momento, Paul Gide afirmó que la ley escrita no es siempre una fiel expresión de la ley viva.¹²¹ Toda acción ejecutada por personas está sujeta al contexto, a la realidad más inmediata. Partiendo siempre de este presupuesto, el presente trabajo evidencia que la combinación del análisis documental con el de disposiciones normativas constituye una herramienta completamente válida para el estudio de la familia y, concretamente, de las prácticas matrimoniales y sucesorias. Además, ha permitido corroborar que las leyes eran efectivamente aplicadas y que, incluso, es posible rastrear la recepción y difusión del derecho común mediante la presencia de cláusulas cada vez más numerosas.

La principal divergencia entre las disposiciones del *Liber Iudiciorum* y las *Costums* de Tortosa es el sistema dotal, basado el primero en la aportación masculina y, el segundo, en la femenina. Por otra parte, mientras que el *Liber* parece priorizar prácticas sucesorias igualitarias, siempre con la eventualidad de entregar una mejora a uno de los descendientes, las *Costums*, aún sin descartar la posibilidad de coheredar, plantean la alternativa de instituir un heredero. A menudo, los investigadores han pretendido establecer una cronología bastante cerrada para la aplicación de cada legislación, basándose sobre todo en la fecha de publicación de los diferentes cuerpos jurídicos y asociándolos implícitamente a una anulación de la jurisdicción previa. No obstante, en las escrituras se constata el uso contemporáneo de la aportación marital visigoda y la dote femenina romana. Sin ir más lejos, en Tortosa se ha identificado un ejemplo de cada, ambos de 1196. Así pues, la compilación y aplicación de un nuevo código no eliminaba necesariamente la tradición anterior, sino que ambos podían coexistir durante décadas.

Es muy probable que, hasta finales del siglo XII, en Tortosa se empleara aquella disposición normativa que mejor se adaptaba a una casuística concreta o con la que se estaba más familiarizado. En este sentido, no hay que olvidar que en la sociedad tortosina convergieron individuos y familias de diferente origen geográfico y, por tanto, con sus propias tradiciones y costumbres jurídicas. Sin embargo, ya desde finales del siglo XII, y especialmente durante el siglo XIII, se observa la introducción de cláusulas del derecho romano: el uso del Senadoconsulto Veleyano; las disposiciones sobre el esponsalicio para las viudas se hacen *más frecuentes*; se atestigua una leve tendencia hacia la primogenitura e, incluso, la institución de algunos herederos; y, por último, abundan las cláusulas que permiten la gestión de bienes sin curador a partir de los veinte años para los hombres y dieciocho para las mujeres. Esta última información es precisamente la que marca una clara diferencia con la tradición del *Liber*, la cual fijaba la mayoría de edad a los veinte sin distinción entre sexos.

En definitiva, la consolidación y maduración a lo largo de las décadas de la sociedad tortosina comportó el replanteamiento de ciertas estructuras, como el papel de la mujer

¹²¹ “La loi écrite n’est pas toujours l’expression fidèle de la loi vivante, et que les coutumes et la pratique populaires infligent souvent un démenti au langage officiel du législateur”, GIDE, *Étude sur la condition privée*, p. 312.

en el seno de la familia y la sociedad en general, o el sistema de transmisión de herencias. Ante ello, el derecho común se erigió como la herramienta jurídica que acompañaría la evolución social y terminaría de modelarla a medida que se afianzaba. Este largo proceso condujo a la compilación de las *Costums* de Tortosa durante el último tercio del siglo XIII y el mayor reflejo documental que ha quedado de todo ello es el progresivo desplazamiento de las disposiciones relacionadas con el *Liber* por cláusulas de la nueva tradición basada en el derecho común.

5. Referencias bibliográficas

5.1. Fuentes editadas

BASTARDAS, Joan, *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII*, Fundació Noguera, Barcelona, 1984.

BELLÉS, Joan y ALTURO, Jesús, *Llibre dels judicis: traducció catalana moderna del Liber iudiciorum*, Parlament de Catalunya: Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, Barcelona, 2008.

COLÓN, Germà y GARCIA EDO, Vicent, *Furs de València*, Barcino, Barcelona, 9 vol., 2002.

MASSIP I FONOLLOSA, Jesús, *Costums de Tortosa*, Fundació Noguera, Barcelona, 1996.

VIRGILI, Antoni, *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1062-1193)*, Fundació Noguera, Barcelona, 1997.

VIRGILI, Antoni, *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1193-1212). Episcopat de Gombau de Santa Oliva*, Fundació Noguera, Barcelona, 2001.

VIRGILI, Antoni; ESCOLÀ, Josep Maria; PICA, Manel y ROVIRA, MONTSERRAT, *Diplomatari de la Catedral de Tortosa. Episcopats de Ponç de Torrella (1212-1254) i Bernat d'Olivella (1254-1272)*, Fundació Noguera, Barcelona, 2 vol., 2018.

5.2. Bibliografía

ARVIZU, Fernando, *La disposición mortis causa en el derecho español de la Alta Edad Media*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1977.

BASTIER, Jean, “Le testament en Catalogne du IXe au XIIe siècle: une survivance wisigothique”, *Revue historique du droit français et étranger*, 51/3 (1973), pp. 373-417.

BENNET, Judith y MAZO, Ruth, “Women, Gender, and Medieval Historians”, *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe*, Oxford University Press, Oxford, 2013, pp. 1-17.

BERMEJO, Manuel Ángel, “Transferencias patrimoniales entre los cónyuges por razón del matrimonio en el derecho medieval castellano”, *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, José Ignacio de la Iglesia (ed.), Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 2001, pp. 93-150.

- BROCÀ, Guillem de, “Els Usatges de Barcelona”, *Anuari de l’Institut d’Estudis Catalans*, 5 (1913-1914), pp. 357-389.
- CASTAÑEDA-ALCOVER, Vicente, “Organización familiar en el derecho foral valenciano”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XVIII, (1908), pp. 257-282.
- FERNÁNDEZ-BAQUERO, María Eva, “Renuncia de la mujer al senatusconsultum Velleianum”, *e-Legal History Review*, 31, (2020).
- GARCIA, Honori, “La Germania”, *BSCC*, IX (1928), pp. 170-173.
- GARCIA, Honori, “Más sobre la Germania”, *BSCC*, X (1929), pp. 76-79.
- GARCIA, Honori, “La Germania”, *BSCC*, XXI (1945), pp. 23-30.
- GARCÍA EDO, Vicent, “El parentesco entre las costumbres de Lérida (1228), Valencia (1238) y Tortosa (1273)”, *Anuario de historia del derecho español*, 67 (1997), pp. 173-188.
- GARCÍA GALLO, Alfonso, “La evolución de la condición jurídica de la mujer”, *AFDT*, 14 (1966), pp. 73-96.
- GARCÍA GALLO, Alfonso, “Consideraciones críticas sobre la legislación y las costumbres visigodas”, *AHDE*, 44 (1974), pp. 343-464.
- GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús “El régimen jurídico del patrimonio uxorio en el derecho vulgar romano visigótico”, *AHDE*, 29 (1953), pp. 389-446.
- GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús, “Álvaro d’Ors y el derecho de los visigodos”, *Persona y Derecho*, 74 (2016), pp. 339-349.
- GARCIA SANZ, Arcadi, “El «*Corpus Iuris Civilis*» en els documents dels segles XII-XV”, *Ausa*, 6 (1969), pp. 89-102.
- GARCIA SANZ, Arcadi, *Institucions de dret civil valencià*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 1996.
- GIDE, Paul, *Étude sur la condition privée de la femme dans le droit ancien et moderne et en particulier sur le Senatus-Consulte Velleien*, L.Larose et Forcel Libraires-Éditeurs, París, 2 vols., 1885.
- GOODY, Jack, *La familia europea: ensayo histórico-antropológico*, Crítica, Barcelona, 2001.
- GOODY, Jack, *La evolución de la familia y el matrimonio*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2009. [1ª edición en inglés: 1973].
- GOURON, André, “Les étapes de la pénétration du droit romain au XIIe siècle dans l’ancienne Septimanie”, *Annales du Midi*, 69 (1957), pp. 103-120.
- HERLIHY, David, “Land, Family and Women in Continental Europe, 701-1200”, *Traditio*, 18 (1962), pp. 89-120.
- HUGHES, Diane, “From Brideprice to Dowry in Mediterranean Europe”, *Journal of Family History*, 3 (1978), pp. 262-296.
- IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “El derecho en la Cataluña altomedieval”, *Memoria de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 24 (1991), pp. 27-34.

- KING, P.D, *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Alianza, Madrid, 1981.
- LALINDE, Jesús, “Los pactos matrimoniales catalanes”, *Anuario de historia del derecho español*, 33 (1963), pp. 133-266.
- LALINDE, Jesús, “La recepción española del Senado Consulto Velleyano”, *Anuario de historia del derecho español*, 41 (1971), pp. 335-372.
- LÓPEZ NEVOT, José Antonio, *La aportación marital en la historia del derecho castellano*, Universidad de Almería. Servicio de Publicaciones, Almería, 1998.
- MASSIP, Jesús, *La gestació de les Costums de Tortosa*, Consell Comarcal de les terres de l’Ebre, Tortosa, 1984.
- MERÊA, Paulo, “O dote visigótico”, *BFDUC*, 18 (1942), pp. 23-48.
- MONTAGUT, Tomàs de, “La recepción del derecho feudal común en Cataluña (1211-1330) (La alienación del feudo sin el consentimiento del señor)”, *Glossae. Revista de historia del derecho europeo*, 4 (1992), pp. 9-145.
- OTERO, Alfonso, “Liber Iudiciorum, 3, 1, 5”, *Estudios histórico-jurídicos*, 2 (2005), pp. 189-204.
- PACHECO, Núria, *Ut sis stator et habitator. La colonización feudal de la Catalunya Nova: la inmigración occitana (siglos XII-XIII)*, Tesis doctoral defendida en la Universitat Autònoma de Barcelona, 2021.
- ROYO, Vicent, “Mediaciones de paz y arbitrajes en los códigos legales de la Corona de Aragón”, *Bullettino dell’istituto storico italiano per il medio evo*, 116 (2014), pp. 247-278.
- TO, Lluís, *Família i hereu a la Catalunya nord-oriental (segles X-XIII)*, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, Barcelona, 1997.
- TURULL, Max, *La descoberta del dret romà a l’Occident medieval*, Edicions de la Universitat de Barcelona, 2019.
- UDINA, Antoni, *La successió testada a la Catalunya altomedieval*, Fundació Noguera, Barcelona, 1984.
- VALLS I TABERNER, Ferran; GUERRA, Enrique y PELÁEZ, Manuel, *Los Usatges de Barcelona. Estudios, comentarios y edición bilingüe del texto*, Promociones y publicaciones universitarias, Barcelona, 1984.
- VILLEGAS, Lucas, “Anglo-Norman Intervention in the Conquest and Settlement of Tortosa, 1148-1180”, *Crusades*, 8 (2009), pp. 63-129.
- VINYOLES, Teresa, *Història de les dones a la Catalunya medieval*, Pagès Editors, Lleida, 2005.
- VIRGILI, Antoni, “*Ad detrimentum Yspanie*”. *La conquesta de Turtusa i la formació de la societat feudal (1148-1200)*, Publicacions de la Universitat de València, València, 2001.
- VIRGILI, Antoni, “Les conquestes catalanes del segle XII i els repartiments”, *Repartiments a la Corona d’Aragó*, Enric Guinot y Josep Torró (coord.), Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2007, pp. 51-74.

VIRGILI, Antoni, “Angli cum multis aliis alienigenis: Crusade Settlers in Tortosa (second half of the twelfth century)”, *Journal of Medieval History*, 35 (2009), pp. 297-312.

VIRGILI, Antoni, “Gent Nova. La colonització feudal de la Catalunya Nova (segles XII-XIII)”, *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, 21 (2010), pp. 77-102.

VIRGILI, Antoni, “Els aragonesos en la conquesta del Baix Ebre (1148-1212)”, *Recerques*, 62 (2011), pp. 37-68.

VIRGILI, Antoni, “Sarraïns a la Catalunya Nova (segles XII-XIII)”, *Poblacions rebutjades, poblacions desplaçades*, Flocel Sabaté (coord.), Pagès Editors, Lleida, 2019, pp. 45-70.

EL RITUAL DE LA *BAY'Á* EN EL OCCIDENTE Y ORIENTE ISLÁMICOS (SS. VIII-XV): UNA APROXIMACIÓN COMPARATIVA

ALEJANDRO PELÁEZ MARTÍN¹
Universidad Autónoma de Madrid

Recibido: 4 de mayo de 2021

Aceptado: 28 de junio de 2022

Resumen

El objetivo fundamental de este estudio es ofrecer una perspectiva comparada entre Oriente y el Occidente islámicos en torno al ritual de la *bay'a*, optando por un marco cronológico amplio (ss. VIII-XV). La idea es extraer los diversos elementos que integran el acto y buscar diferencias y similitudes para establecer una serie de conclusiones. El mundo cristiano también cuenta con interesantes datos sobre los ascensos y entronizaciones. En la medida de lo posible, examinaremos algunos aspectos y elementos que merecen ser confrontados con el mundo islámico.

Palabras clave

Bay'a, Oriente islámico, Occidente islámico, coronación, entronización

Abstract

The fundamental aim of the present research involves conducting a comparative study of the Islamic East and West in relation to the ritual of the *bay'a* within a broad chronological framework (8th-15th centuries). We attempt to extract the different elements making up the act and to establish differences and similarities in order to reach a series of conclusions. The Christian world also provides interesting data on accessions and enthronements. Insofar as possible, we will explore certain elements that merit comparison with the Islamic world.

Keywords

Bay'a, Islamic East, Islamic West, coronation, enthronement

Résumé

L'objectif principal de cette étude est d'offrir une perspective comparée entre l'Orient et l'occident islamiques en ce qui concerne le rituel de la *bay'a* et dans un cadre chronologique ample (VIIIe-XVe

¹ Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco. Facultad de Filosofía y Letras. Correo electrónico: alejandro.pelaez@uam.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4908-2804>.

* Este trabajo ha sido posible gracias a la financiación del programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (FPU/2016). Agradecemos a Santiago Palacios su ayuda y sus valiosos comentarios, así como a los evaluadores por sus útiles y enriquecedoras sugerencias y comentarios. Igualmente, no podemos dejar de agradecer a Maribel Fierro y a Luis Molina su infinita y generosa ayuda con la traducción de los textos árabes.

siècles). L'idée est d'extraire les divers éléments qui constituent l'acte pour y chercher des différences et des similitudes pour établir quelques conclusions. Le monde chrétien fournit aussi des données intéressantes relatives aux accès au pouvoir et aux intronisations. Dans la mesure du possible, on examinera quelques-uns des aspects et des éléments qui méritent d'être confrontés avec le monde islamique.

Mots-clés

Bay'a, Orient islamique, Occident islamique, couronnement, intronisation

1. Introducción: ¿Qué es la *bay'a*? La problemática de las fuentes

La palabra *bay'a* procede de la raíz *by'*, que significa “vender” o “comprar”. De ahí deriva el sentido “hacer un trato” y, también, “prestar juramento de lealtad”². Pese a que los orígenes del término no están claros, lo indiscutible es que a partir del profeta Muḥammad, los musulmanes lo consideraron el modo de reconocer a los sucesivos califas (y a sus herederos)³. Por tanto, *bay'a* terminó haciendo referencia al acto en el que se reconocía por medio de una promesa o juramento de lealtad al nuevo califa, emir o sultán. Como señala A. Marsham, en la historia islámica, la *bay'a* se convirtió en la ceremonia equivalente a la unción, entronización, coronación, aclamación, proclamación o investidura de los gobernantes musulmanes, aunque el término no se refiera estrictamente a todos esos elementos posibles⁴. Era un compromiso realizado bajo el pacto de Dios ('*ahd Allāh*)⁵, considerándose los califas omeyas y 'abbāsīes los representantes de dicho pacto. Se establecieron una serie de penas para los infractores, que terminaron

² LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations of the Bay'a in Premodern Islam”, p. 1; TYAN, “Bay'a”, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_islam_COM_0107

³ Sobre todo ello véase KA KA KHEL, “Bay'a and its political role in the Early Islamic State”, pp. 227-238; LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations”, pp. 1-4; MARSHAM, *Rituals of Islamic Monarchy. Accession and Succession in the First Muslim Empire*; MARSHAM, “Bay'a”, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_ei3_COM_24878; MARSHAM, “Oath of Allegiance”, p. 401; MARSHAM, “bay'a”, p. 222; TYAN, *Institutions du droit public musulman*, pp. 261-293; TYAN, “Bay'a”, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_islam_COM_0107

⁴ MARSHAM, *Rituals*, p. 2.

⁵ Este es el fundamento de la *bay'a* y se refiere a un pacto entre Dios y la humanidad, fundamentado en el que se había llevado a cabo entre Dios y Adán (MARSHAM, “The Architecture of Allegiance in Early Islamic Late Antiquity: The Accession of Mu'āwiya in Jerusalem, ca. 661 CE”, p. 88). Hay, no obstante, otro pacto según la tradición islámica. En Corán 7, 172 (utilizamos la versión de J. Cortés) se dice lo siguiente: “Y cuando tu Señor sacó de los riñones de los hijos de Adán a su descendencia y les hizo atestiguar contra sí mismos: «¿No soy yo vuestro Señor?» Dijeron: «¡Claro que sí, damos fe!» No sea que dijerais el día de la Resurrección: «No habíamos reparado en ello»”. La interpretación que se hace de esto es que los seres humanos han hecho un pacto con Dios y, tras esto, el Altísimo los ha devuelto a las entrañas de sus progenitores para que ningún elemento externo influyera en su promesa y para que llevaran la memoria de esta alianza cuando nacieran (véase el fascinante trabajo de AL-QADI, “The Primordial Covenant and Human Nature in the Qur'an”, pp. 332-338. También es de gran interés O'CONNOR, “Qur'anic Covenants Reconsidered: *mīthāq* and '*ahd* in Polemical Context”, pp. 1-22).

siendo ejecutados en algunas ocasiones, aunque lo más habitual era que se les obligara a volver a hacer el juramento, renovando así su vínculo de obediencia (*tā'a*)⁶.

En la concepción jurídica sunní, la *bay'a* no era el mero acto jurídico que servía para proclamar al *imām* sino aquello que le revestía de legitimidad para ejercer el poder⁷. Según los juristas, por tanto, era un “contrato” entre el gobernante y la comunidad lo que constituía el *imāmato*. El califa debía proteger y salvaguardar la religión, resguardar al islam y proveer una fiscalidad justa, entre otras obligaciones. A cambio la comunidad le debía obediencia. El choque o imposición de manos (*ṣafqa*) se convirtió en el gesto de la *bay'a* y el modo de ratificar el acuerdo. Lo que se buscaba con este planteamiento era mostrar que el soberano había sido “elegido” por la comunidad y no impuesto, que su dignidad no era algo reservado a una familia en exclusiva⁸.

Bien conocida la ceremonia en Oriente⁹, sin embargo, para el Occidente islámico no contamos con trabajos e investigaciones que abarquen la totalidad del período medie-

⁶ MARSHAM, “Oath of Allegiance”, p. 401; MANZANO MORENO, *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*, p. 221. Los califas omeyas de Damasco insistieron en promover un discurso que los colocaba como los representantes de Dios en la tierra y, siguiendo esta misma línea, los pactos que se hacían con ellos coincidían con el pacto de Dios. Cuestión distinta sería si esto resultó efectivo, pero, de todos modos, eso les proporcionaba el derecho de ejecutar a quienes hubieran roto la *bay'a* prestada como castigo por haber violado el pacto de Dios con la humanidad, haberle hecho la guerra al Altísimo y haber ejercido la violencia pública contra los bienes y las personas (MARSHAM, “Public Execution in the Umayyad Period: Early Islamic Punitive Practice and its Late Antique Context”, pp. 101-136). Los gobernantes buscaron, efectivamente, el modo de reflejar que quebrantar la *bay'a* era equivalente a situarse en la apostasía. El gobernante, en su calidad de *imām*, tenía el cometido de vigilar que las creencias de la gente no se desviaran del camino correcto, debiendo castigar a los que se apartaran del mismo y trataran de arrastrar al resto a la perdición. Además, esto reforzaba su imagen como gobernantes legítimos y que cumplían con sus obligaciones para con Dios y la comunidad (HERRERO SOTO, *El perdón del gobernante (al-Andalus, ss. II-V/VIII-XI)*, pp. 360-361; FIERRO BELLO, “El castigo de los herejes y su relación con las formas del poder político y religioso en al-Andalus (ss. II/VIII-VII/XIII)”, p. 314). No obstante, el modo habitual de tratar con los rebeldes fue someterlos y obligarlos a entrar en la obediencia al soberano a través de una nueva *bay'a*. El recurso a la pena capital se reservó para casos extremos. De hecho, como indica A. Marsham, la simple deserción o desobediencia fue escasamente vista como merecedora por sí sola de la pena capital, a diferencia de la pena corporal (MARSHAM, “Public Execution in the Umayyad Period”, p. 112).

⁷ “Se le prestará la *bay'a* y, con esa *bay'a*, quedará convertido en *imām*. Todos los miembros de la *umma* se verán incursos en su *bay'a* y sometidos a su autoridad” (AL-MĀWARDĪ, *al-Aḥkām al-sulṭāniyya*, 2006, pp. 25-26; AL-MĀWARDĪ, *Les Statuts Gouvernementaux*, 1915, p. 10; AL-MĀWARDĪ, *Al-Aḥkām al-Sulṭāniyyah: The Laws of Islamic Governance*, 1996, p. 14; CRONE, *God's rule. Government and Islam*, p. 227).

⁸ MANZANO MORENO, *Conquistadores, emires y califas*, p. 224.

⁹ MARSHAM, *Rituals*; HANNE, “Ritual and Reality: the *Bay'a* Process in Eleventh-and Twelfth-Century Islamic Courts”, pp. 141-158; LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations”; MOTTAHEDEH, *Loyalty and Leadership in an Early Islamic Society of Islamic Monarchy*.

val¹⁰. No obstante, sí existen estudios generales sobre la corte y el ceremonial de las distintas dinastías que gobernaron al-Andalus y el Magreb¹¹.

Antes de concluir este apartado introductorio, nos gustaría dedicar unas breves palabras a las fuentes que más información proporcionan sobre la *bay'a*. Son de tres tipos: crónicas, cancillerescas y literarias (antologías). En las primeras y en las últimas podemos hallar descripciones que, aunque no suelen ser muy prolijas, tienden a ofrecer detalles interesantes. En ocasiones incluyen actas, cartas, sermones, proclamaciones y diversos documentos emitidos por las cancillerías estatales. Entre todos esos escritos se encuentran las *bay'āt*¹². No obstante, la fuente principal y que más documentos facilita es el género de los manuales de secretarios, como el *Ṣubḥ al-a'šā* de al-Qalqašandī¹³. En estos casos, como el objetivo era formar a los futuros secretarios en el arte de la composición y la redacción, los textos acostumbra a incluir cartas no completas y formularios¹⁴ que, no obstante, nos ofrecen documentos interesantes para el estudio de la institución.

2. El ritual de la *bay'a*: momentos y actos

2.1. ¿Por qué la *bay'a* puede ser considerada un ritual?

¿Cómo se podría definir un ritual? Las propuestas y el debate que este término ha generado son considerables. Por ello, optamos por ofrecer una definición breve, como

¹⁰ Muestra de ello es que las únicas referencias sean dos artículos de M. Ávila y de A. García Sanjuán sobre la proclamación del califa Hišām II (ÁVILA, “La proclamación (*bay'a*) de Hišām II. Año 976 d.C.”, pp. 79-114; GARCÍA SANJUÁN, “Legalidad islámica y legitimidad política en el Califato de Córdoba: la proclamación de Hišām II (360-366/971- 976)”, pp. 45-77) y el antiguo trabajo de M. M. Antuña en la jura en los califatos omeya y almohade (MARTÍNEZ ANTUÑA, “La jura en el califato de Córdoba”, pp. 108-144).

¹¹ BARCELÓ, “El califa patente: el ceremonial omeya de Córdoba o la escenificación del poder”, pp. 153-175; MEOUAK, “Représentations, emblèmes et signes de la souveraineté politique des Umayyades d'al-Andalus d'après les textes arabes”, pp. 78-105; SAFRAN, “Ceremony and Submission: the Symbolic Representation and Recognition of Legitimacy in Tenth-Century al-Andalus”, pp. 191-201; CARDOSO, “The scenography of power in al-Andalus and the 'Abbasid and Byzantine ceremonials: Christian Ambassadorial Receptions in the Court of Cordoba in a Comparative Perspective”, pp. 1-45; MANZANO MORENO, *Conquistadores, emires y califas*; IDRIS, *La Berbérie Orientale sous les Zirīdes. X^e-XII^e siècles; L'Ordre almohade (1120-1269). Une nouvelle lecture anthropologique*; GHOUIRGATE, “Les processions, un instrument de gouvernement: quelques remarques sur le cérémonial califal almohade”, pp. 285-308; BRUNDSCHVIG, *La Berbérie orientale sous les Hafšides, des origines à la fin du XVe siècle*, pp. 18-34; KHANEBOUBI, *Les Institutions gouvernementales sous les Mérinides (1258-1465)*, pp. 28-41; DAKHLIA, “Dans la mouvance du prince: la symbolique du pouvoir itinérant au Maghreb”, pp. 735-760; DAKHLIA, *Le divan des rois. Le politique et le religieux dans l'islam*; FIERRO, “Pompa y ceremonia en los califatos del Occidente islámico (s. II/VIII-IX/XV)”, pp. 125-152.

¹² Utilizamos este término puesto que es el que aparece en las fuentes, por ejemplo AL-QALQAŠANDĪ, *Ṣubḥ al-a'šā fī šinā'at al-inšā'*, p. 332.

¹³ En sus numerosos volúmenes se tratan temas muy diversos: desde medicina hasta métrica, pasando por geometría, astronomía, agricultura, álgebra, ética, política, gramática, derecho, etc. (FIERRO BELLO, “El saber enciclopédico en el mundo islámico”, p. 98).

¹⁴ RAMÍREZ DEL RÍO, “Documentos sobre el papel de los árabes hilālīs en el al-Andalus almohade: traducción y análisis”, pp. 365-366.

la de R. A. Rappaport, que entiende que se trata de la «ejecución de secuencias más o menos invariables de actos formales y de expresiones no completamente codificados por quienes los ejecutan»¹⁵. De acuerdo con el esquema elaborado por G. Carrasco¹⁶, a partir de la propuesta de S. F. Moore y B. G. Myerhoff, el ritual contaría con las siguientes características: repetición de determinados aspectos del contenido o de las formas, escenografía dramatizada y proceder simbólico, una disposición y organización precisas con un papel específico para algunas personas y objetos (sin excluir una cierta espontaneidad), una trascendencia colectiva y de significado social y una puesta en escena que rememora el pasado¹⁷ y alienta lo sensorial.

La *bay'á*, por tanto, se puede considerar un ritual porque reúne estas condiciones: su contenido y formas se repiten en el tiempo, rememorando el pasado por medio de gestos y palabras (se rememora la jura que se había hecho al Profeta en *Ḥudaybiyya*, bajo un árbol), posee una escenografía solemne y simbólica que apela a los sentidos y las emociones, cuenta con una organización articulada y el papel de las distintas personalidades (soberano, familia, aristocracia, etc.) que participan en el acto está bien definido.

2.2. *El gesto*

La mano, y más concretamente, el “apretón de manos”, se constituyeron como elementos destacados en diversas formas de juramentos a lo largo del tiempo y entre distintas sociedades¹⁸. Una representación prácticamente universal de la solidaridad, del pacto, del acuerdo, en palabras de E. Sánchez Moreno: «un símbolo parlante de la *fides*, una metáfora transversal de acercamiento, amistad, cooperación y concordia»¹⁹. La mano derecha, la benéfica, la de la *uirtus*, es el testimonio de la *fides* y entre las poblaciones célticas y celtibérica su mutilación era síntoma de la pérdida de la capacidad de guerrear. La *dextrarum iunctio*, un motivo iconográfico que muestra la unión de las diestras, se popularizó en época romana, pero también se hallaba en el mundo griego (*dexiosis*) y etrusco, simbolizando vínculos políticos, matrimoniales, saludos y compromisos²⁰. El

¹⁵ RAPPAPORT, *Ritual y religión en la formación de la humanidad*, p. 56.

¹⁶ CARRASCO GARCÍA, “Ritual político, antropología e historiografía bajomedieval hispánica”, p. 125.

¹⁷ «El rito político, pues, debe estar anclado en el pasado, ya que a él se remite permanentemente para dotar al cuerpo político de legitimidad» (GONZÁLEZ ALCANTUD, *Antropología (y) política. Sobre la formación cultural del poder*, p. 141).

¹⁸ Buena parte de la bibliografía citada a continuación responde a conversaciones y sugerencias de Eduardo Sánchez Moreno, Diego Suárez Martínez y David García Domínguez, a quienes queremos agradecer su ayuda.

¹⁹ SÁNCHEZ MORENO, “Trascender antes de morir: juramentos, memoria heroica y *hospitium* entre los vacceos”, p. 115.

²⁰ BOYANCÉ, “Le main de fides”, pp. 101-113; MARCO SIMÓN, “Topografía cualitativa en la magia romana: izquierda y derecha como elementos de determinación simbólica”, pp. 81-90; ALMIRALL, “La *dextrarum iunctio* y su evolución a los anillos de *fede*. Algunos ejemplos en gemas del Museo Arqueológico Nacional (Madrid)”, pp. 139-154; HÖLKEKAMP, “*Fides – deditio in fidem – dextra data et accepta*: Recht, Religion Und Ritual in Rom”, pp. 223-249. Véase también sobre la amputación de las manos el Trabajo

gesto y su simbolismo eran comunes entre los semitas. La Biblia describe los pactos habitualmente como “dar la mano (abierta)” (en hebreo *yad*). El siríaco posee la misma terminología. Los juramentos de vasallaje acadios aluden, igualmente, al “apretón de manos” y el acadio posee, asimismo, un vocablo para “súplica” y “sumisión” que incluye “extender la mano”²¹. En religiones orientales como el mitraísmo se puede localizar también este gesto. De hecho, la representación de Mitra estrechando la derecha con el rey Antíoco en el siglo I a. C. representa la transferencia del poder de la divinidad a su representante en la tierra y la confirmación del “contrato” divino²². En el caso griego, el término *dexia* para hacer referencia a “promesa” fue abstraído del apretón de manos, símbolo visual de toda alianza²³. En el ámbito celtibérico contamos con las *teserae hospitalis* con forma de diestra o de dos manos asidas, credencial o consigna del compromiso, la amistad y la acogida²⁴. Manos sobredimensionadas se pueden encontrar representadas en escenas asociadas a pactos y juramentos en cráteras, estelas y jarros ibéricos y celtibéricos. Asimismo, aparecen manos entrelazadas representando los pactos de hospitalidad en jarras²⁵. En definitiva, como afirma E. Sánchez Moreno «es evidente la afinidad entre la mano como gesto y la comunicación como acto», siendo el lenguaje y contacto físicos los rasgos más evidentes de los acuerdos orales. De ahí que las caricias, cosquillas, arrullos, abrazos e imposición de las palmas de las manos sean algunos de los gestos y signos más comunes entre diversas sociedades²⁶.

Junto a todo ello hay otro elemento que interesa resaltar y que tiene que ver con la importancia de la mano derecha extendida del soberano con la palma hacia delante, algo dotado de poderes mágicos, “el gesto del poder”, como lo llama H. P. L’Orange, para bendecir o maldecir. En este gesto se concitaban poderes y capacidades superiores que iban más allá del soberano y a través de la mano tenía lugar la interferencia divina en los asuntos terrenales²⁷.

El vínculo de la *bay’a* con la mano es total. E. Landau-Tasserón considera que la *bay’a* representaba una transacción ratificada por el apretón de manos de las dos partes implicadas, el símbolo que manifestaba la relación entre gobernantes y gobernados, dirigentes y dirigidos. De hecho, la palabra empleada para aludir a este choque de manos es *şafqa*,

Fin de Grado de D. Suárez Martínez, a quien agradecemos que nos haya permitido su consulta: SUÁREZ MARTÍNEZ, *La exposición de cadáveres como paradigma de la agonística celtibérica*, p. 12.

²¹ MARSHAM, *Rituals of ...*, p. 28.

²² NABARZ, *The Mysteries of Mithras ...*, pp. 25-26; véase también CLAUSS, *The Roman Cult of Mithras ...*, p. 152 y KRIWACZEK, *In Search of Zarathustra ...*, p. 139.

²³ HERMAN, G., *Ritualised friendship ...*, p. 50.

²⁴ SÁNCHEZ MORENO, “Trascender antes de morir”, p. 115; SÁNCHEZ MORENO, *Meseta occidental e Iberia exterior: contacto cultural y relaciones comerciales en época prerromana*, pp. 550 (nota 1), 563-564 y 704-706.

²⁵ SÁNCHEZ MORENO, “Trascender antes de morir”, pp. 111 y 113; SUÁREZ MARTÍNEZ, “La exposición de cadáveres en la arqueología celtibérica: ¿un espejismo historiográfico?”, p. 153.

²⁶ SÁNCHEZ MORENO, *Meseta occidental e Iberia exterior*, p. 705, nota 32.

²⁷ L’ORANGE, *Studies on the Iconography of Cosmic Kingship in the Ancient World*, pp. 139-170; RICKS y SROKA, “King, Coronation, and Temple: Enthronement Ceremonies in History”, p. 253.

del verbo *ṣafaqa*, un término puramente comercial para referirse a transacción²⁸. E. Tyan consideraba que el nombre procedía del propio gesto físico que, en la antigua costumbre árabe, simbolizaba la conclusión de un acuerdo entre dos personas y que se materializaba con el apretón de manos. Como la elección de un jefe y el compromiso de someterse a su autoridad se demostraban a través de este gesto, el proceso también era descrito con este término, ya que consistía en un movimiento de la mano y los brazos (*bā'*)²⁹. Las propias fuentes aluden a esta relación, pues al-Qalqaṣandī, en su definición sobre la *bay'á*, dice que todo “proviene de la costumbre de los árabes: cuando dos hacen una *bay'á* (*tabāya'a*) uno de ellos estrecha (*ṣafaqa*) su mano con la del otro”³⁰. El juramento que se hacía con el Profeta era, sin embargo, distinto de los que se habían hecho entre jefes y líderes tribales. Era necesario un acto formal que permitiera expresar y afirmar el nuevo vínculo establecido entre Muḥammad y los creyentes, pero a la vez tenía que ser familiar e innovador. El Profeta eligió el apretón de manos, que era un gesto conocido y empleado para muchos fines (incluidos los pactos y las transacciones comerciales), pero lo novedoso era la noción que implicaba: un relación sagrada y recíproca (a cambio de la obediencia a Dios y a su enviado, se alcanzaba la salvación y otros beneficios como la protección de la comunidad y parte del botín conseguido)³¹. La condición de Muḥammad como Enviado de Dios, por tanto, sugiere que el juramento no se producía entre iguales y que estaba condicionado por una perspectiva de condena o salvación³², al ser Dios testigo del pacto. La *bay'á* implicaba además la conversión al islam, así como el reconocimiento de la autoridad del Profeta en un acto que era irrevocable³³. En definitiva, la *bay'á* garantizaba la protección y la recompensa de Dios, mediada por el Profeta.

Por otro lado, aunque la función principal de la *bay'á* pasó a ser el juramento de lealtad prestado al nuevo califa, logró mantener el halo sagrado en el que estaba envuelta en vida de Muḥammad y eso se hizo gracias al gesto de la mano, que fue decisivo a la hora de convertir a Abū Bakr en el primer califa³⁴. Si el gesto no hubiera sido considerado un procedimiento que reunía cualidades sagradas, los musulmanes no se habrían sentido obligados. Como sí que lo era, los contrarios a Abū Bakr no tuvieron más remedio que aceptar y hacer la *bay'á*. Aquellos que no lo hicieron fueron considerados apóstatas³⁵. El califa no

²⁸ LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations”, p. 1.

²⁹ TYAN, “Bay'a”, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_islam_COM_0107. Esta entrada constituye una síntesis de lo expuesto en su obra TYAN, *Institutions du droit*, pp. 139 y 261-273. Este mismo argumento ya fue expuesto por KA KA KHEL, “Bay'a and its Political Role”, p. 227.

³⁰ AL-QALQAŠANDĪ, *Ṣubḥ al-a'šā*, 1916, p. 273. Algo similar a lo que dice Ibn Jaldūn: IBN JALDŪN, *Al-Muqaddima*, p. 390; IBN JALDŪN, *Introducción a la Historia Universal (Al-Muqaddima)*, p. 406.

³¹ LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations”, pp. 15-16.

³² MARSHAM, *Rituals*, p. 55.

³³ LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations”, p. 15.

³⁴ LANDAU-TASSERON, “From Tribal Society to Centralized Polity: An Interpretation of Events and Anecdotes of the Formative Period of Islam”, pp. 183-187. La elección del primer califa se llevó a cabo en condiciones irregulares y apresuradas, siendo conocido como el incidente de la *Saqifa*, véase TYAN, *Institutions du droit*, pp. 132-134.

³⁵ LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations”, p. 20; LANDAU-TASSERON, “From Tribal Society to Centralized Polity”, pp. 186-187.

solo era el “sucesor” (de la autoridad de Muḥammad) sino también el “representante” (de Dios en la tierra). Cuando los musulmanes le juraban lealtad, lo hacían bajo el pacto de Dios al igual que lo habían hecho con el Profeta³⁶. La idea era que la “transacción” entre el creyente y Dios se llevaba a cabo a través del soberano. Solo el líder podía garantizar a sus seguidores la guía correcta y la salvación, pero a cambio ellos debían obedecerle³⁷.

2.3. Ritos, fases, actores y discursos

Una vez presentada una posible definición de ritual y los motivos por los que se puede comprender la *bay'a* como uno, pasamos al elemento central de este trabajo: exponer los diversos elementos que integran el acto, así como buscar diferencias y similitudes entre Oriente y Occidente en tal acto protocolario y lleno de simbolismo.

2.3.1. Fases

Para empezar, la ceremonia contaba con dos momentos: *bay'at al-jāṣṣa* y *bay'at al-āmma*. En el primero la familia más inmediata, el entorno cortesano más destacado y los comandantes del ejército juraban mientras que el resto de categorías sociales lo hacía en los días siguientes (*bay'at al-āmma*). También era habitual que acudieran delegaciones provinciales a la capital para cumplir con su deber de reconocer al nuevo soberano, en los meses siguientes a su ascenso al poder.

Estas dos partes cronológicamente diferenciadas se empiezan a percibir desde la época 'abbāsī, como se puede apreciar en la ceremonia de proclamación como heredero de Mūsà al-Hādī (160/776) en la mezquita del viernes de al-Ruṣāfa³⁸:

Mūsà se sentó por debajo de él separadamente en el *minbar* para que no hubiera [un hueco] entre él y quienes subían hasta él para hacerle la *bay'a* y estrechar su mano (...). Hizo la *bay'a* la gente de la casa de al-Mahdī por orden de edad, haciendo la *bay'a* [al califa] al-Mahdī y luego a Mūsà, estrechando las manos de ambos hasta que el último de ellos terminó. Hicieron lo mismo quienes estaban presentes de los cortesanos (*aṣḥāb*) y los principales de los comandantes y de los partidarios. Luego descendió al-Mahdī y se volvió a su morada. Encargó de [tomar] la *bay'a* de los que quedaban de los notables (*al-jāṣṣa*) y de la gente común (*āmma*) a su tío materno Yazīd b. Manṣūr.

³⁶ MARSHAM, *Rituals*, p. 75.

³⁷ LANDAU-TASSERON, “The Religious Foundations”, p. 20.

³⁸ Previamente el califa había tomado para sí mismo y para su hijo la *bay'a* de los miembros de su familia en el “Pabellón de las Puertas” (*Ṣaḥn al-Abwāb*) (AL-ṬABARĪ, *Ta'rīj al-rusul wa-l-mulūk*, vol. 8, pp. 125-126; KENNEDY, *The History of al-Ṭabarī (Ta'rīkh al-rusul wa'l-mulūk)*, vol. 29, pp. 183-184).

Podemos observar, por tanto, dos momentos: uno en el que el ámbito familiar y los notables principales juraban al califa y a su heredero, y otro en el que un miembro de la familia califal se encargaba de recibir la *bay'á* del resto de los presentes. Los emires omeyas de al-Andalus también adoptaron este procedimiento. La primera vez que las fuentes permiten apreciarlo es en el transcurso de la proclamación del futuro 'Abd al-Raḥmān II y su hermano al-Mugīra como herederos (206/822):

En este año el emir al-Ḥakam tomó la *bay'á* con el pacto (*bi-l- 'ahd*) para sus dos hijos 'Abd al-Raḥmān [primero] y luego, tras él, para al-Mugīra, su hermano. Se celebró la *bay'á* para ambos el día de 'īd al-*aḍḥā*, el martes 10 de *du l-ḥij̄yā* de este año. Comenzó la gente (*al-nās*) a hacerles la *bay'á* aquel día en el alcázar. Luego permanecieron ambos en la casa de 'Abd al-Raḥmān, el primero en la sucesión (*al-wilāya*), y la gente (*al-nās*) se fue congregando con rapidez. Luego al-Mugīra cabalgó, ya solo, a la mezquita aljama y allí permaneció día tras día para recibir la *bay'á* (*li-mubāya'a*) del común de la gente (*al- 'amma*), que acudió a él en concordia, haciéndole la *bay'á* junto al *minbar*. Luego fueron a hacerle la *bay'á* otros de la gente (*al-nās*) a su casa (...) ³⁹.

En el fragmento se distinguen con claridad las dos ceremonias a las que aludimos. A diferencia del caso 'abbāsī, donde los dos actos transcurrieron en la mezquita, en la *bay'á* como herederos de los hijos del emir al-Ḥakam I una jura se llevó a cabo en el alcázar (la *bay'at al-jāṣṣa*) y otra, de mayor duración, en la mezquita aljama (la *bay'at al- 'amma*). El ejemplo 'abbāsī recoge una descripción más pormenorizada de los distintos grupos sociales presentes en la ceremonia ("la gente de la casa de al-Mahdī", los cortesanos y "los principales de los comandantes y de los partidarios") frente al relato omeya (solo se distingue la gente *-al-nās-* y el común *-al- 'amma*). Coinciden ambos textos, no obstante, en que fue un miembro de la familia gobernante (uno de los herederos en el caso omeya) el encargado de recabar el juramento de los convocados a la mezquita.

Las descripciones conservadas en las fuentes cronísticas, fundamentalmente la obra de Ibn Ḥayyān, no ofrecen numerosos pormenores sobre la jura, pero todo parece indicar que a lo largo del período emiral el acto fue haciéndose más protocolario y similar a la *bay'á* 'abbāsī, resultando verdaderamente solemne y fastuoso durante el califato omeya de Córdoba. Una buena muestra de ello es la proclamación del califa al-Ḥakam II, la cual resultó mucho más espectacular de lo que habían sido las de sus antepasados:

Los que primero le tomaron la *bay'á* fueron los *ṣaqāliba* del alcázar (...). Durante la noche, hizo que se presentasen ante él los que estaban por debajo de esos notables (*al-akābir*) de entre los secretarios, los servidores esclavos

³⁹ IBN ḤAYYĀN, *Muqtabis fī ta'rīj riḡāl al-Andalus, al-sifr al-ṭānī min Kitāb al-Muqtabis*, pp. 182-183; *al-Muqtabis II-1, Crónica de los emires Alḥakam I y 'Abdarrāḥmān II entre los años 796 y 847 [Almuqtabis II-1]*, p. 89.

(*wuṣafā'*), los comandantes (*muqaddamīn*) y los oficiales (*'urafā'*) y ellos le hicieron el juramento de fidelidad (*fa-bāya 'ū-hu*).

Tras esta primera *bay'a* privada en el alcázar cordobés, al día siguiente tuvo lugar una ceremonia más pública en la ciudad palatina de *Madīnat al-Zahrā'*:

(...) Se sentó al-Mustanšir bi-llāh en el asiento del poder (*sarīr al-mulk*) en el salón central de los salones dorados (...). Los primeros que se acercaron a él fueron sus hermanos y le prestaron el juramento de fidelidad (*fa-bāya 'ū-hu*). Escucharon con atención [la lectura] del texto de la *bay'a* y se comprometieron mediante los juramentos estipulados a todo lo que están obligados por los mismos. Luego hicieron la *bay'a* los visires y sus hijos y hermanos. A continuación, los jefes de la *šurṭa* y las diversas categorías de la gente de la *jidma* (...). Se observó el orden habitual para las ceremonias en las reuniones solemnes y alineados en el salón en el que se sentó [el califa] estaban los grandes *fityān* (...). Inmediatamente después estaban los esclavos *fityān* (...). Tras estas filas de eunucos *ṣaqāliba* (*al-jiṣyān al-ṣaqāliba*) estaban las filas de los esclavos *fuḥūl* (*al-'abīd al-fuḥūl*) (...). Después de ellos estaban los jinetes del ejército irregular (*fursān al-ḥašam*), las distintas categorías del *yūd*, los esclavos (*al-'abīd*) y los arqueros (*al-rumāh*), escolta tras escolta, hasta la puerta de la ciudad que conduce a la *ṣaḥrā'*⁴⁰.

La jura de al-Ḥakam, en la que se detectan con claridad los dos momentos, recuerda a las grandes ceremonias 'abbāsies, especialmente a las *bay'āt*, cuya duración era bastante considerable. La del califa Ibn al-Mu'tazz en Bagdad (296/908) parece que se prolongó hasta altas horas, ya que al-Muqtadir, al que se había obligado a abdicar, le pidió pasar la noche antes de salir del palacio califal⁴¹. Las tropas debían esperar a las puertas de la sala mientras la *bay'a* tenía lugar. La proclamación pública de al-Musta'in en Sāmarrā (243/862) también constituye un buen ejemplo de ello. La jura se estaba celebrando en la Dār al-'Āmma, la sala de audiencias públicas ubicada en la Dār al-Jilāfa, y, tras una hora y media, se empezó a escuchar un griterío procedente de la calle principal y de los mercados. Un grupo de jinetes no turcos y una multitud se lanzaron sobre los guardias turcos protestando por el control que estos mantenían sobre el califato. Mientras las tropas contenían el tumulto, la ceremonia seguía desarrollándose tras los muros del palacio. Hacia la mitad de la mañana había terminado y el califa y su séquito marcharon al palacio al-Hārūnī⁴².

⁴⁰ AL-MAQQARI, *Nafh al-ṭīb min guṣn al-Andalus al-raṭīb wa-ḍikr wazīri-ha Lisān al-Dīn Ibn al-Jaṭīb*, pp. 386-388. E. Manzano ha analizado este texto recientemente (MANZANO MORENO, *La corte del califa. Cuatro años en la corte de los omeyas*, p. 270).

⁴¹ IBN AL-AṬIR, *al-Kāmil fī-l-ta'rīj*, pp. 441-442. Este caso es tratado por H. Kennedy: KENNEDY, "The Reign of al-Muqtadir (295-320/908-32): A History", pp. 16-24.

⁴² AL-ṬABARĪ, *Ta'rīj al-rusul*, vol. 9, pp. 256-257; SALIBA, *The History of al-Ṭabarī (Ta'rīkh al-rusul wa'l-mulūk)*, vol. 35, pp. 1-4.

Pese a las semejanzas, M. Barceló apuntaba a la existencia de dos diferencias notables entre los ceremoniales omeya andalusí y ‘abbāsí⁴³. La primera tiene que ver con los familiares y su ubicación. De acuerdo con este investigador, al contrario que en el protocolo omeya, en el cual los hermanos del califa, una vez realizado el saludo, ocupaban un lugar en torno a él, flanqueándole, y frente a la corte, los califas ‘abbāsies y fātimies no aparecían en escena rodeados por sus hermanos. Este arcaísmo omeya indicaría que la distancia entre el soberano y su linaje era reducida todavía y contribuía a reforzar el carácter clánico y tribal. Sin embargo, E. Cardoso ha criticado este planteamiento, poniendo de manifiesto la presencia de familiares (sus hijos) junto al califa ‘abbāsí⁴⁴. La disposición debía ser semejante durante la ceremonia de la jura, de acuerdo con lo que cuenta al-Ṭabarī sobre la proclamación de al-Musta‘īn antes mencionada:

Llegó Wāyīn al-Ušrūsānī⁴⁵ a la *Bāb al-‘amma* (...). Después de alinear a sus hombres (*fa-šaffa ašhāba-hu*) en dos filas, se colocó de pie en la fila que le correspondía a él y a los notables de entre sus hombres (*wuṣūh ašhābi-hi*). Estaban presentes en la sala los “señores de rango (*ašhāb al-marātib*): los hijos de al-Mutawakkil, los ‘Abbāsies, los Tālibies y otros de [alto] rango. Mientras estaban de aquel [modo] –ya había transcurrido una hora y media del día– se oyeron gritos procedentes de la calle y el mercado⁴⁶.

En lo que se refiere a la aparición del califa, M. Barceló, siguiendo a D. Sourdel, consideraba que en el caso ‘abbāsí, el soberano se mostraba una vez se habían desplegado y dispuesto todas las categorías sociales en el escenario⁴⁷. Esto, no obstante, debe matizarse. El manual de ceremonias (*Rusūm dār al-jilāfa*) del secretario oriental Hilāl al-Šābī’ (m. 448/1056), describe el protocolo seguido en los días de procesión (*yawm al-mawkib*) y manifiesta claramente la existencia de un orden para ser admitido en presencia del califa que recuerda al acto cordobés⁴⁸. La descripción sobre la *bay’á* de al-Ḥakam II, aunque menos detallada que el libro de ceremonias ‘abbāsí, muestra que todo el orden ceremonial se ponía en marcha una vez que el califa se sentaba “en el asiento del poder en el salón central (*al-bahw al-awsaṭ*) de los salones dorados”. Antes de eso, los distintos grupos ya

⁴³ BARCELÓ, “El califa patente”, pp. 160-161. Sobre el ceremonial ‘abbāsí pueden consultarse: SOURDEL, “Questions de cérémonial ‘abbaside”, pp. 121-148 y BERKEL, EL CHEIKH, KENNEDY y OSTI, *Crisis and Continuity at the Abbasid Court. Formal and Informal Politics in the Caliphate of al-Muqtadir (295–320/908–32)*. Véase para una perspectiva comparativa: EL CHEIKH, “The Institutionalization of the ‘Abbasid Ceremonial”, pp. 351-370; CARDOSO, “The scenography of power” y BARRUCAND, M., “Les audiences umayyades et abbassides: Rituels et cadres spatiaux”, pp. 203-220. <https://doi.org/10.3917/pica.caiill.2007.01.0203>.

⁴⁴ CARDOSO, “The scenography of power”, pp. 25 y 31.

⁴⁵ KRAMERS, “Usrūshana”, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_islam_SIM_7752.

⁴⁶ AL-ṬABARĪ, *Ta’rīj al-rusul*, vol. 9, pp. 256; SALIBA, *The History of al-Ṭabarī*, vol. 35, p. 3.

⁴⁷ ARNOLD, *Islamic Palace Architecture in the Western Mediterranean. A history*, pp. 74-75; BARCELÓ, “El califa patente”, p. 160.

⁴⁸ HILĀL AL-ŠĀBĪ’, *Rusūm Dār al-Jilāfa*, pp. 78-79; HILĀL AL-ŠĀBĪ’, *Rusūm Dār al-Khilāfa. The Rules and Regulations of the Abbasid Court*, pp. 63-64.

estaban dispuestos y esperando la orden para aproximarse a prestar el juramento: “[los hermanos de al-Mustansir] tomaron asiento en los salones Oriental y Occidental”. El califa era, por tanto, la energía que hacía girar todos los engranajes cortesanos. Una vez colocado, aguarda a que las distintas personalidades se vayan acercando a él para hacer la *bay‘a* y colocarse después en la ubicación que les corresponde según su rango⁴⁹. Los Fāṭimíes parecen haber adoptado la misma práctica que los Omeyyas, al menos en su fase egipcia⁵⁰.

2.3.2. Participantes y discursos

Volvemos ahora a la descripción de la *bay‘a* de al-Ḥakam II para aludir a sus participantes, cuya enumeración, como hemos visto, es bastante pormenorizada en la descripción que nos ha llegado. En la *bay‘at al-jāssa* los convocados fueron los miembros del personal cortesano más próximo al soberano, la gente del alcázar (*ahl al-qaṣr*). Todo ello muestra, además, el estricto componente protocolario y jerárquico que establece la *bay‘a*. Al día siguiente, en la ceremonia pública y principal este componente de verticalidad entre los distintos rangos de los presentes es todavía mayor, pues es su categoría social la que determina el momento en que se pueden aproximar al califa y realizar su *bay‘a*. De ahí que los primeros fueran los hermanos, familiares directos, seguidos por el personal de la administración más relevante: visires, jefes de la *ṣurta* y “las diversas categorías de la gente de la *jidma*”. Todos ellos prestaron el juramento por orden y rodeados por filas y filas de eunucos, esclavos y diversos componentes de los ejércitos califales.

Las crónicas orientales también suelen ser minuciosas en este aspecto, aludiendo a los señores de rango (*aṣḥāb al-marātib*), los familiares del califa, los ‘Abbāsíes, el clan ḥāšimí en general, las grandes familias aristocráticas⁵¹, los oficiales, secretarios y cadíes⁵², los cuadros dirigentes del ejército, clientes, escribas y siervos⁵³. El hecho de que, incluso, las descripciones más escuetas⁵⁴ recojan, con cierto detalle, los diferentes rangos de asistentes es un modo de mostrar que todo el mundo estaba de acuerdo con hacer la jura al nuevo gobernante. Incluso en los propios textos que eran leídos en el transcurso de la ceremonia se citan, en ocasiones, varias dignidades: “estuvieron de acuerdo los sabios (*al-‘ulamā’*) y los piadosos (*al-ṣalāḥā’*), los jeques (*al-aṣyāj*) y los notables (*al-a’yān*) y los que dan buenos consejos (*al-nuṣaḥā’*), los notables de las tribus (*wu’yūh al-qabā’il*)

⁴⁹ Este protocolo coincide con lo expuesto por M. Barceló (BARCELÓ, “El califa patente”, p. 160).

⁵⁰ CANARD, “Le cérémonial fatimite et le cérémonial byzantin: essai de comparaison”, pp. 409-410; SANDERS, *Ritual, Politics and the Fatimid Cairo*, pp. 32-33.

⁵¹ AL-ṬABARĪ, *Ta’rīj al-rusul*, vol. 9, p. 256; SALIBA, *The History of al-Ṭabarī*, vol. 35, p. 3.

⁵² AL-ṬABARĪ, *Ta’rīj al-rusul*, vol. 10, p. 140; ROSENTHAL, *The History of al-Ṭabarī (Ta’rīkh al-rusul wa’l-mulūk)*, vol. 38, 1985, p. 190.

⁵³ Buena parte de estos grupos figuran en la lista de testigos del documento de sucesión del 802, organizado por el califa Ḥārūn al-Rāšid (MARSHAM, *Rituals*, pp. 225-227).

⁵⁴ Por ejemplo el relato del *Kitāb A’māl al-a’lām* de Ibn al-Jaṭīb sobre el ascenso del emir nazari Muḥammad IV: “Fue reconocido como rey el día que murió su padre, siendo un niño pequeño, y tenía unos nueve años. Todo el mundo estaba de acuerdo. Empezaron su *bay‘a* los alfaquíes, los ulemas, gente recta y virtuosa, la gente del *yihād* y los más ilustres del país (...)” (IBN AL-JAṬĪB, *Kitāb A’māl al-a’lām fī man buy‘ia qabla al-iḥtilām min mulūk al-Islām*, p. 296).

y de los ejércitos (*al-'asākīr*), todas las categorías de la gente, tanto los del campo (*al-bādī*) como los de la ciudad (*al-hāḍīr*), en hacer la *bay'ā* (*bāya'ū*) al *imām* (...)⁵⁵. Además, como muy bien señala V. van Renterghem, la *bay'ā* era la oportunidad de poner en escena un microcosmos social, en el que un número limitado de figuras eminentes representaba simbólicamente la totalidad de la sociedad⁵⁶. Todo ello se representaba a través del elemento ceremonial, momento en el que, como muy bien ha definido J. M. Ortega Ortega, el poder exhibía una disposición que constituía la representación legítima del mundo y qué era y cómo debía ser de acuerdo con el orden divinamente establecido. El soberano se situaba en el centro de un universo de jerarquías, flanqueado por todo un conjunto de cuerpos políticos que giraban en torno a él, aguardando los beneficios que conllevaba su servicio y la generosidad del gobernante⁵⁷.

Otro elemento que se repite tanto en Occidente como en Oriente era la costumbre de pronunciar un sermón por parte del soberano, antes o después de la proclamación. El califa 'abbāsī al-Amīn, por ejemplo, lideró a la gente en el rezo a la muerte de su padre, Hārūn al-Rāšīd (193/809), y, tras esto, alabó a Dios desde el *minbar*, comunicando el fallecimiento de al-Rāšīd, consolando a la gente, prometiendo prosperidad y ofreciendo protección. Luego “tomó la *bay'ā* de la mayoría de la gente de su casa, sus cortesanos, sus *mawālī* y sus comandantes”⁵⁸. Algo similar hizo Idrīs II, quien recibió la *bay'ā* tras descender del *minbar* desde el que había pronunciado un discurso⁵⁹.

2.3.3. La perspectiva cristiana

Una ceremonia del siglo X descrita con cierto detalle es la entronización de Otón I (936), recogida en la obra del monje Widukindo de Corvey (m. 1004), *Rerum gestarum Saxonicarum*:

(...) Y cuando llegaron a aquel lugar, los duques y los primeros entre los prefectos, junto con el restante grupo de jefes del ejército se reunieron en el pórtico anexo a la basílica de Carlomagno, colocaron a su nuevo caudillo en un trono levantado allí mismo y, tras rendirle homenaje, prometerle lealtad y asegurarle

⁵⁵ *Bay'ā* de Mequínez al emir ḥafṣī de 1245 (IBN 'IDĀRĪ AL-MARRĀKUŠĪ, *Kitāb al-bayān al-mugrib fī ājbār mulūk al-Andalus wa-l-Magrib*, p. 510; trad. HUICI MIRANDA, *Al-Bayān al-Mugrib fī ijtiṣār ājbār mulūk al-Andalus wa al-Magrib por Ibn 'Idārī al-Marrākuṣī. Los almohades*, vol. 2, p. 178).

⁵⁶ RENTERGHEM, *Les elites bagdadiennes au temps des Seldjoukides. Étude d'histoire sociale*, p. 332.

⁵⁷ ORTEGA ORTEGA, *La dawla razīniyya. Súbditos y soberanos en la taifa de Santa María de Oriente, siglo V.H/XI.d.C.*, p. 117. Agradecemos a J. M. Ortega que nos haya permitido la consulta de su tesis doctoral inédita.

⁵⁸ AL-ṬABARĪ, *Ta'rīj al-rusul*, vol. 8, p. 365; FISHBEIN, *The History of al-Ṭabarī (Ta'rīkh al-rusul wa'l-mulūk)*, vol. 31, p. 31.

⁵⁹ “Cuando bajó del *minbar*, se apresuró la gente a hacerle la *bay'ā*, se aglomeraron a su alrededor, le besaron la mano y le hicieron la *bay'ā* todas las cábilas del Magreb, Zanāta, Awraba, Šinḥaḥa, Gomāra y demás tribus beréberes” (IBN ABI ZAR', *al-Anīs al-muṭrib bi rawḍ al-qirṭās*, p. 28; trad. HUICI MIRANDA, *Rawḍ al-qirṭās*, vol. 1, pp. 55-56).

su ayuda contra todos sus enemigos, lo hicieron rey conforme a su costumbre. Mientras los duques y demás dignatarios llevaban esto a cabo, el pontífice máximo con la clerecía al completo y todo el pueblo aguardaba dentro de la basílica la llegada del nuevo rey. Y a al llegar este (...) avanza hasta el centro del templo y se detiene. Y vuelto hacia el pueblo que se hallaba alrededor (pues había deambulatorios arriba y abajo en aquella basílica circular), de manera que lo pudiese contemplar todo el pueblo, dijo: «Mirad, os traigo a quien, elegido por Dios y designado en su día por el señor supremo Enrique, ahora ha sido hecho rey por todos los próceres, a Otón. Si esta elección os place, manifestadlo levantando la diestra al cielo». A estas palabras todo el pueblo levantó la diestra en alto y con un poderoso clamor deseó fortuna para su nuevo caudillo⁶⁰.

Dada su corta edad en esos momentos, no es probable que Widukindo asistiera a la ceremonia, pero sí que se basara en un *ordo coronationis*, en el informe de un testigo ocular o en la coronación de Otón II (961)⁶¹. Lo que nos interesa, en cualquier caso, es señalar las similitudes y diferencias que esta descripción guarda con la jura de los califas omeyas. Lo primero que hay que indicar es que aquí también se combinan la designación del soberano por parte del gobernante anterior con la elección de los súbditos (“todo el pueblo de francos y sajones eligió como príncipe suyo a su hijo Otón, quien ya antes había sido designado rey por su padre”)⁶². Otra semejanza tiene que ver con la existencia de dos ceremonias, una privada y otra pública, pero, al contrario que en el caso islámico, desarrolladas en el mismo recinto: la basílica de Carlomagno en Aquisgrán. La primera tuvo lugar en el pórtico anexo a la basílica, donde “los duques y los primeros entre los prefectos, junto con el restante grupo de jefes del ejército” “colocaron a su nuevo caudillo en un trono levantado allí mismo y, tras rendirle homenaje, prometerle lealtad y asegurarle su ayuda contra todos sus enemigos⁶³, lo hicieron rey conforme a su costumbre”. El segundo acto transcurrió en el interior del templo, donde aguardaban “el pontífice máximo con la clerecía al completo y todo el pueblo”. El arzobispo tocaba con su izquierda la mano derecha del rey y desde el centro de la iglesia exponía ante los presentes que Otón era el “elegido por Dios y designado en su día por el señor supremo Enrique” y al que los altos dignatarios ya habían hecho rey. Entonces les preguntaba si estaban satisfechos con dicha elección. Para manifestar su aprobación “todo el pueblo levantó la diestra en alto y con un poderoso clamor deseó fortuna para su nuevo caudillo”. La mano derecha desempeñaba aquí también, por consiguiente, una notable función como gesto de con-

⁶⁰ WIDUKINDO DE CORVEY, *Rerum Gestarum Saxoniarum, Gestas de los sajones*, pp. 54-57 y 41-43.

⁶¹ ESTEPA DÍEZ, “El acceso al poder como reyes y emperadores romano-germanos: dinastía sajona y monarcas salios”, pp. 68-70; WIDUKINDO DE CORVEY, *Gestas de los sajones*, pp. L-LI y nota 106.

⁶² El contexto asturiano también es interesante. La *Crónica de Alfonso III* indica la transmisión legítima del poder entre los soberanos por medio de los términos *successio* y *electio*. De este modo, la elección es tan válida como la sucesión directa dentro de la misma familia (ISLA FREZ, “Consideraciones sobre la monarquía astur”, pp. 161-167).

⁶³ Esto recuerda, como veremos más adelante, a los compromisos adquiridos por los que prestan la *bay'a* al soberano.

firmación y que sancionaba pactos y juramentos. La última semejanza está relacionada con la importancia de la ceremonia privada. Era en ese acto en el que se proclamaba al soberano, siendo el segundo, más bien, una confirmación del primero. Recordemos que Otón ya había sido hecho rey por los nobles cuando el prelado pregunta al “pueblo de francos y sajones”. En el caso islámico la *bay'at al-‘amma*, habitualmente desarrollada en la mezquita y sin que el soberano esté presente, también parece haber servido como ratificación de algo ya decidido en la *bay'at al-jāṣṣa*.

3. El contenido textual de la *bay'ā*

En algunos de los fragmentos anteriores (como en el de al-Ḥakam II) se ha hecho mención de uno de los principales elementos de la *bay'ā*: el texto de la jura o *kitāb al-bay'ā*. La ceremonia se iniciaba con la lectura de este documento por parte del visir o el *ḥāyib*⁶⁴. En él se contenía el entramado ideológico que legitimaba al soberano, plagado de todo tipo de elementos literarios, históricos y religiosos⁶⁵. El vocabulario utilizado es retórico, refinado, recargado y gusta de la prosa rimada, lo que complica considerablemente su comprensión. Este es el objetivo de los que componen el escrito, los *kuttāb* y es que, según P. Buresi, la simplicidad y la claridad no formaban parte del estilo cancilleresco. Lo que se pretende es lo hermético, la solemnidad extrema del poder y la defensa de la casta de los secretarios⁶⁶.

En este apartado vamos a comparar algunas secciones de una *bay'ā* de época taifa (texto 1⁶⁷) con algunas orientales (textos 4⁶⁸, 5⁶⁹ y 6⁷⁰). Empezaremos por la introducción que, como se puede observar, presenta semejanzas en cuanto a vocabulario y disposición:

⁶⁴ IBN AL-ABBAR, *Kitāb al-Ḥulla al-siyarā'*, vol. 1, p. 138.

⁶⁵ Hay una interesante diferencia con el caso cristiano. Por ejemplo, en la Castilla bajomedieval no se llegó a sistematizar un texto de jura preciso ni tampoco un modelo de procedimiento ceremonial específico. Tan solo se estableció lo que se debe garantizar como consecuencia del juramento real y del juramento del reino. Otro detalle importante es el escaso reflejo del juramento, a pesar de su notable importancia institucional, en la crónica oficial, hasta el punto de que, de no existir otros testimonios, se podría dudar de la realización de dichos juramentos. Quizá con esta práctica de omisión se estaría intentando evitar mostrar la imagen de un monarca atado por sus compromisos en un contexto de fortalecimiento del poder regio (NIETO SORIA, “El juramento real de entronización en la Castilla Trastámara (1367-1474)”, pp. 372-374 y 381). Véase también: CARRASCO MANCHADO, “Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV)”, <http://journals.openedition.org/e-spania/20461>.

⁶⁶ BURESI, “Introduction: les documents de chancellerie au prisme de l'historicité dans l'Islam médiéval”, pp. 199-202.

⁶⁷ IBN BASSĀM, *al-Dajira fī mahāsīn ahl al-Āzīra*, pp. 498-499. Tanto este texto como los que siguen son de traducción propia.

⁶⁸ Se trata de un documento (*ṣarḥ*) de 160/776 por el que 'Īsā b. Mūsā renunciaba a la sucesión en favor del hijo de al-Mahdī (AL-ṬĀBARĪ, *Ta'rīḥ al-rusul*, vol. 8, pp. 126-128; KENNEDY, *The History of al-Ābārī*, vol. 29, pp. 184-186). Véase sobre este tipo de documentos MARSHAM, *Rituals of ...*, pp. 230-246.

⁶⁹ Se trata de una *bay'ā* recogida por el secretario de época būyī Hilāl al-Ṣābī (969-1056) en sus *Gurar al-Balāga* (AL-QALQAṢANDĪ, *Ṣubḥ al-a'sā fī ṣinā'at al-inṣā'*, 1987, pp. 290-292).

⁷⁰ Una *bay'ā* de la *Taḍkira* de Ibn Ḥamdūn (1102-1166), que ocupó diversos cargos en la corte 'abbāsī (AL-QALQAṢANDĪ, *Ṣubḥ al-a'sā*, 1987, pp. 292-294).

Texto 1	Texto 5	Texto 6
Fulano hizo la <i>bay'a</i> (<i>bāya'</i>) al <i>imām</i> , siervo de Dios (' <i>abd Allāh</i>), con regocijo (<i>bi-inširāhi šadrⁱⁿ</i>) y por su propia voluntad, actuando con sincera intención y sin ocultar nada (<i>wa-salāma gayb</i>), una <i>bay'a</i> de satisfacción (<i>riḍān</i>) y por elección. No fue la <i>bay'a</i> forzada ni por coerción (...).	Haces la <i>bay'a</i> (<i>tubāyi'u</i>) al siervo de Dios (' <i>abd Allāh</i>), el amīr al-mu'minīn, fulano. Una <i>bay'a</i> de obediencia y por elección (<i>wa-ijtiyār</i>), con gracioso donativo y por preferencia, en público y en privado, manifiesta y ocultamente, (...), y sin tacha oculta (<i>wa-salāma min gayr dagal</i>), (...).	Haces la <i>bay'a</i> (<i>tubāyi'u</i>) al <i>imām</i> , el amīr al-mu'minīn, fulano. Una <i>bay'a</i> de obediencia y por preferencia, convicción (...), en público y en privado, con conciencia sincera e intención sincera, con el regocijo de tu corazón (<i>wa-inširāhi šadrika</i>) (...).

El protocolo o introducción del texto se dedica a señalar a quién y cómo se hace la *bay'a*. En lo que se refiere a lo primero, el juramento se presta al soberano, que se muestra con los títulos de *imām*, *amīr al-mu'minīn* y siervo de Dios ('*abd Allāh*). Lo más destacado es que la *bay'a* se realiza “por su propia voluntad”, con convicción, “por elección” y no por coerción. Los tres textos recalcan de forma notable que el compromiso se lleva a cabo sin ser objeto de ningún tipo de presión, sin ocultar nada y por la alegría que va a suponer acceder a todo lo que conlleva la *bay'a* al dirigente. Hay que recordar aquí que documentos ‘abbāsīs, leyes comerciales y varias tradiciones legales recalcan la falta de legitimidad de un compromiso que no se ha dado con libertad y con intención⁷¹. La *bay'a*, en definitiva, se efectúa “con regocijo” (*bi-inširāhi šadrin*). Esto tiene resonancias coránicas: “Dios abre al islam el pecho de aquel a quien Él quiere dirigir... (*fa-man yurid Allāh an yahdiya-hu, yašrah šadra-hu*)” (Corán 6, 125). También se puede encontrar en las suras 16, 106 (“quien abra su pecho a la incredulidad –*man šaraḥa bi-l-kufri šadran*”), 20, 25 (“¡Infúndeme ánimo –*išrah lī šadrī!*”), 39, 22 (“¿Es aquel cuyo pecho Dios ha abierto al islam –*a-fa-man šaraḥa Allāh šadra-hu li-l-islam...*?”) y 94, 1 (“¿No te hemos infundido ánimo –*a-lam našrah laka šadra-ka?*”). Además, el pacto es una *bay'a* de satisfacción y con esto, que es típico de los textos ‘abbāsīs, se quiere reforzar la idea de elección⁷². La aprobación (*riḍān*) de Dios coincidiría con la de la comunidad musulmana, su voluntad se expresa, de algún modo, a través de ella. El consenso y el acuerdo (*iḡtimā'* y *riḍā*) eran los elementos básicos, por tanto, de este apartado de la *bay'a*.

El apartado de los términos del documento taifa es, asimismo, muy próximo a los textos orientales en lo que se refiere al lenguaje y los elementos que lo componen:

⁷¹ MARSHAM, *Rituals*, p. 299.

⁷² *Ibid.*, pp. 187-188.

Texto 1	Texto 4
<p>sino <u>con el objeto de escuchar y obedecer</u> (<i>'alā al-sam' wa-l-tā'a</i>), <u>asistir y ayudar</u>, <u>comportarse con lealtad</u> (<i>wa-l-nuṣra wa-l-wafā'</i>) y ofreciendo consejo <u>tanto en privado como en público</u> (<i>wa-l-naṣīha fī l-sirr wa-l-'alāniya</i>), proclamándola en público <u>y con intención</u> (<i>wa-l-niyya</i>), <u>para ser fiel con aquel que lo sea con él, y enemistarse con quien se enemiste con él</u> (<i>'alā muwālāh man wālā-hu wa-mu'ādāh man 'ādā-hu</i>), ya esté lejos o cerca y ya sea desconocido o conocido.</p>	<p>(...) <u>con el objeto de escuchar, obedecer y ofrecer consejo</u> (<i>'alā al-sam' wa-l-tā'a wa-l-naṣīha</i>), a al-Mahdī Muḥammad, amīr al-mu'minīn, y su <i>walī 'ahd</i>, Mūsā, el hijo del amīr al-mu'minīn, <u>tanto en privado como en público</u> (<i>fī l-sirr wa-l-'alāniya</i>), de palabra y acto, <u>con intención</u> (<i>wa-l-niyya</i>) y fuerza, en la esperanza, en la prosperidad y en la adversidad, <u>siendo fiel con ambos y con quien lo sea con ellos</u> (<i>wa-l-muwālāh la-humā wa-li-man wālā-humā</i>), <u>y enemistarse con quien se enemiste con él</u> (<i>wa-l-mu'ādāh li-man 'ādā-hu</i>) (...).</p>

Esta sección se inicia con la fórmula coránica de “escuchar y obedecer” (*'alā al-sam' wa-l-tā'a*). Aparece cinco veces en el Corán (2, 285; 4, 46; 5, 7; 24, 51 y 64, 16) y cuenta con unas claras connotaciones bíblicas en la frase “lo escucharemos y lo pondremos en práctica” (Deuteronomio 5, 27; 2 Reyes 18, 12)⁷³. Uno de los pasajes más relevantes es el de Jeremías 11, 3-5 porque se pone en conexión con la alianza efectuada con Dios: “Esto dice Yahvé, el Dios de Israel: Maldito el varón que no escuche los términos de esta alianza que establecí con vuestros padres el día que los saqué de Egipto, del crisol de hierro, cuando les dije: «Oíd mi voz y obrad conforme a lo que os he mandado; y así seréis mi pueblo, y yo seré vuestro Dios, en orden a cumplir el juramento que hice a vuestros padres, de darles una tierra que mana leche y miel —como se cumple hoy—.» Respondí y dije: ¡Amén, Yahvé!”. En la Arabia preislámica, la “obediencia voluntaria”, en general en la guerra, era indicada con las raíces *sm'* y *ḥw'*. También es una frase vinculada al Profeta y a su jura: “Cuando hicimos la *bay'a* al Enviado de Dios, la paz y las bendiciones de Dios sean sobre él, escuchando y obedeciendo (*'alā al-sam' wa-l-tā'a*)”⁷⁴. Asimismo, aparece en documentos de los califas omeyas y 'abbāsies, en compilaciones de hadices e, incluso, en la literatura popular, como en *Las mil y una noches*⁷⁵. Volviendo con nuestro análisis, en esta parte del texto se busca mostrar que la *bay'a* es un compromiso de lealtad de carácter político y bélico y, por ello, se utiliza el “escuchar y obedecer”, pero también se alude a la necesidad de “asistir y ayudar”, ofrecer consejo (*al-naṣīha*), ser leal con el soberano y sus aliados y oponerse a sus enemigos (*'alā muwālāt man wālā-hu wa-mu'ādāt man 'ādā-hu*)⁷⁶. En el trasfondo está, además, el hecho de que los *ṣī'ies* y los *jāriyies* insisten en *al-walā'*

⁷³ Ibid., pp. 74-75.

⁷⁴ MĀLIK B. ANAS, *al-Muwaṭṭa'*, vol. 2, p. 982.

⁷⁵ AL-ṬABARĪ, *Ta'rīḥ al-rusul*, vol. 8, p. 127; KENNEDY, *The History of al-Ṭabarī*, vol. 29, p. 185; MUSLIM B. AL-ḤĀYĀYĀ, *Ṣaḥīḥ Muslim*, vol. 5, Libro 33, hadices 35 y 52, pp. 168 y 181-182; *Alf Layla wa-layla*, vol. 1, p. 2.

⁷⁶ MARSHAM, *Rituals*, p. 299.

wa-l-barā'a. Se refiere al deber de amistad con aquellos que cumplan adecuadamente con los preceptos religiosos y la hostilidad hacia aquellos que no lo hagan (que para los jāriyīs no serían creyentes). Estos compromisos constituyen el equivalente sunní que, aunque, no puede ser tan contundente tampoco puede renunciar a ello⁷⁷.

Por último, la sección dedicada a las penas en caso de que se incumpla la *bay'a* son las que ofrecen un mayor grado de cercanía. Aunque son más elaboradas en el caso oriental, la peregrinación a La Meca, la pérdida de bienes y la obligación de divorciarse aparecen en ambos mundos.

Texto 1	Texto 6
<p>(...) <u>tendrás que caminar hasta la Casa santa de Dios</u> (<i>fa-'alay-ka al-mašy ilā bayt Allāh al-ḥarām</i>) en la llanura de La Meca para hacer <u>treinta peregrinaciones</u> (<i>talāḥin ḥayyā</i>), tratándose de una promesa obligatoria por lo que <u>Dios el Altísimo no aceptará otra cosa que no sea su cumplimiento</u> (<i>lā yaqbalu Allāh ta'ālā illā al-wafā' bi-hu</i>). Asimismo, toda mujer, ricamente dotada, con la que te cases <u>en</u> [los próximos] <u>treinta años</u> (<i>ilā talāḥin sana</i>), se divorciará irrevocablemente <u>por medio de un divorcio de interdicción</u> (<i>fa-ḥālaq taḥtaka talāq al-ḥarāy talāṭan</i>). <u>Cualquier esclava o siervo que posees, tendrá que ser liberado por caridad hacia Dios</u> (<i>aḥrār^{am} li-wayḥ Allāh</i>). Cualquier riqueza que tengas, sea conocida o no conocida, o poseída por ti hasta los treinta años y que no exceda de diez dinares o algo semejante, <u>tendrá que ser limosna para los indigentes y los pobres</u> (<i>ṣadaqat^{am} 'alā al-fuqarā' wa-l-masākīn</i>) (...).</p>	<p>Todo lo que posees de patrimonio de monedas o de recipientes, de tierras, ganado, sembrado o los animales que dan leche y todo aquello diferente de los tipos de propiedades consideradas, y las riquezas acumuladas <u>tendrá que ser limosna para los pobres</u> (<i>ṣadaqat^{am} 'alā al-masākīn</i>) (...), y cada mujer, y tras ella otra, con la que te cases hoy será repudiada irrevocablemente <u>por medio de un divorcio de interdicción</u> (<i>talāq al-ḥarāy</i>) (...). <u>Tendrás que caminar hasta la Casa santa de Dios durante treinta peregrinaciones</u> (<i>wa-'alay-ku al-mašy ilā bayt Allāh al-ḥarām talāḥin ḥayyā</i>); a Dios no le satisfará de ti <u>otra cosa que no sea su cumplimiento</u> (<i>illā al-wafā' bi-hā</i>), (...).</p>

Este conjunto de sanciones se puede clasificar, fundamentalmente, en tres tipos: espirituales (acudir a La Meca), personales (mujeres y esclavos) y pecuniarias (limosna). El origen de estas sanciones se encuentra en el período omeya, cuando en los documentos aparecen condenas relacionadas con la pérdida de bienes y de mujeres. Sin embargo, los tres tipos que acabamos de señalar no alcanzaron una estructuración definitiva hasta el principio de la época 'abbāsī⁷⁸. La obligación de dirigirse a La Meca como acto expiatorio no se encuentra en los textos marwaníes, pero cobró una gran relevancia en las compilaciones jurídicas de época 'abbāsī. De todos modos, este tipo de expiación

⁷⁷ Véase RUBIN, "Barā'ū: a Study of Some Quranic Passages", pp. 13-32; KOHLBERG, "Barā'ū in Shi'ī Doctrine", pp. 139-175; LANDOLT, "Walāyā", pp. 316-323; CALMARD, "Les rituels shī'ites et le pouvoir. L'imposition du shī'isme safavide: eulogie et malédictions canoniques", pp. 109-150; AMIR-MOEZZI, *The Divine Guide in Early Shi'ism*, pp. 87-88 y 125; FRANCESCA, "Self-defining through Faith: The walāyā and barā'a. Dynamics among the Early Ibāḍis", pp. 29-41.

⁷⁸ MARSHAM, "Oath of Allegiance", p. 401.

contaba con precedentes preislámicos⁷⁹. En lo que se refiere a las sanciones económicas es necesario aludir a lo que menciona el Corán 5, 89 para quienes violen un juramento:

Dios no os tendrá en cuenta la vanidad de vuestros juramentos, pero sí el que hayáis jurado deliberadamente. Como expiación, alimentaréis a diez pobres como soléis alimentar a vuestra familia, o les vestiréis, o manumitiréis a un esclavo. Quien no pueda, que ayune tres días. Cuando juréis, esa será la expiación por vuestros juramentos. ¡Sed fieles a lo que juráis! Así os explica Dios Sus aleyas. Quizás, así, seáis agradecidos.

Aquí se puede encontrar un interesante precedente a las penas fiscales de las *bay'āt*. Si ampliamos nuestro análisis a las sanciones personales hay que señalar que, en los tiempos de los primeros califas, las condenas impuestas a los que se rebelan contra el pacto de Dios son similares al trato dispensado para los infieles derrotados en el campo de batalla: confiscación de bienes y propiedades como botín, negación de derechos sobre las mujeres, etc.⁸⁰ Por otra parte, juristas como al-Māwardī consideraban que la ruptura del pacto de la *ḍimma* no autorizaba a matar a los protegidos, a tomar sus propiedades como botín ni a reducir a la cautividad a sus mujeres e hijos siempre y cuando no se rebelaran y combatieran con violencia⁸¹. Abū Yūsuf, el *qāḍī al-quḍāt* de la época de Hārūn al-Rašīd, sostuvo en su *Kitāb al-Jarāy* que aquellos que se convertían en apóstatas y hacían la guerra a los musulmanes podían ser capturados, esclavizados y perder sus propiedades. Los jāriyīs, según el mu'tazilī al-Ŷāhiz, consideraban que los *bugāt* ("rebeldes") debían recibir el trato de los no creyentes y, por tanto, sus fugitivos, heridos y prisioneros podían ser asesinados o esclavizados, y sus bienes confiscados⁸². En líneas generales, las penas por desobediencia suponían la privación de derechos y de la condición de guerrero por medio de castigos y humillaciones corporales junto con la pérdida de bienes y la obligación del divorcio⁸³. Crónicas como la de al-Ṭabarī indican que los gobernadores imponían juramentos a las tropas que llevaban aparejados la pérdida de esclavos y los juramentos de divorcios⁸⁴ y es lo que se exigió, por orden de Abū Muslim, a los partisanos de la revolución 'abbāsī en Jorasán, junto a la pena de tener que caminar hasta La Meca⁸⁵.

⁷⁹ MARSHAM, *Rituals*, p. 240.

⁸⁰ Se puede observar en el discurso del gobernador omeya Jālid b. 'Abd Allāh Jālid b. 'Abd Allāh y el trato que Muṣ'ab b. al-Zubayr dispensó a los leales a los Marwanies (MARSHAM, *Rituals*, pp. 106-107).

⁸¹ AL-MĀWARDĪ, *al-Aḥkām al-sultāniyya*, 2006, p. 227; AL-MĀWARDĪ, *Les Statuts Gouvernementaux*, 1915, pp. 308-309; AL-MĀWARDĪ, *Al-Aḥkam al-Sultaniyyah: The Laws of Islamic Governance*, 1996, pp. 212-213; véase también GARCÍA SANJUÁN, "Formas de sumisión del territorio y tratamiento de los vencidos en el derecho islámico clásico", pp. 61-111).

⁸² ABOU EL FADL, *Rebellion and Violence in Islamic Law*, pp. 142 y 161.

⁸³ MARSHAM, *Rituals*, pp. 106-107.

⁸⁴ AL-ṬABARĪ, *Ta'rīj al-rusul*, vol. 7, p. 96; BLANKINSHIP, *The History of al-Ṭabarī (Ta'rīkh al-rusul wa'l-mulūk)*, vol. 25, p. 106.

⁸⁵ AL-ṬABARĪ, *Ta'rīj al-rusul*, vol. 7, p. 380; WILLIAMS, *The History of al-Ṭabarī (Ta'rīkh al-rusul wa'l-mulūk)*, vol. 27, p. 97.

Las similitudes encontradas entre las actas de las juras del Occidente islámico y las del Oriente ‘abbāsī, fundamentalmente, permiten apreciar que el discurso y el lenguaje eran comunes. Sabemos, además, que los escritos de las *bay‘āt* orientales circulaban por el Magreb en el s. IV/X⁸⁶, constituyendo, por tanto, modelos para los *kuttāb* andalusíes en los que basar sus propias composiciones.

4. Objetos ceremoniales

Hay toda una serie de elementos externos a estas ceremonias de acceso al poder que, sin embargo, participan simbólicamente de las mismas. En esta sección nuestra intención es analizar brevemente algunos. En la jura del ‘abbāsī al-Muqtadī, por ejemplo, podemos encontrar varios:

(...), al-Muqtadī le sucedió el viernes 13 de *ša‘bān* del mismo año (3 de abril del 1075). Tomó como *laqab* al-Muqtadī bi-amr Allāh. Se sentó en la *Dār al-Šayāra*, vestido con una túnica (*qamīṣ*) blanco, un hermoso turbante blanco y una toca (*tarḥa*) de gasa brillante. El visir Fajr al-dawla entró con [su hijo] ‘Amīd al-dawla y convocaron a Mu‘ayyid al-mulk b. al-Nizām, a los dos *naqīb*-s, Tīrād [y] al-‘Alawī, al *qāḍī-l-quḍāt* al-Dāmagānī, Dubays, Abū Ṭālib al-Zaynabī, Ibn Riḍwān e Ibn Ŷarada y a la élite (*wuḥūh*) de los *šarīf*-s, los notarios (*šuhūd*) y los notables (*mutaqaddimūn*). [Todos] le hicieron la *bay‘a*⁸⁷.

Como se puede ver en el fragmento, el acceso al poder implicaba la adopción de un nuevo sobrenombre o *laqab* y la utilización de unas vestimentas específicas⁸⁸. Precisamente cuando Muḥammad b. Hišām b. ‘Abd al-Ŷabbār, bisnieto de ‘Abd al-Raḥmān III, alcanzó el califato, iniciándose la *fitna* (399/1009), y “fue firme su proclamación”, decidió darse “el nombre de al-Mahdī espontáneamente, a su gusto”⁸⁹. Del mismo soberano se cuenta que recibió como obsequio, del depuesto Hišām II, “vestidos de aparato (*jila‘*)”, cambiándose “entonces su condición” y recibiendo el juramento con ellos, siguiendo la costumbre de los ‘Abbāsíes⁹⁰. Ambos componentes sirven para mostrar que la ceremonia de la *bay‘a*, como cualquier ritual, suponía un cambio, una transformación en la condición de la persona que la recibía.

⁸⁶ FIERRO BELLO, “Writing and reading in early Ifriqiya”, p. 375, nota 10 y p. 382.

⁸⁷ IBN AL-ŶAWZĪ, *Kitāb al-Muntaẓam fī ta’rīj al-mulūk wa-l-umam*, p. 165, trad. en RENTERGHEM, *Les elites bagdadiennes*, p. 333.

⁸⁸ También en los pontificales cristianos se menciona que el rey, antes de la coronación, “vestirá túnica, dalmática nueva, limpia y blanca y encima esclavina púrpura bordada en oro” (DURÁN GUDIOL, “El rito de la coronación del rey en Aragón”, p. 35).

⁸⁹ IBN ‘IDĀRĪ AL-MARRĀKUŠĪ, *Kitāb al-bayān al-mugrib*, vol. 2, p. 340; trad. MAILLO SALGADO, *La caída del Califato de Córdoba y los Reyes de Taifas (al-Bayān al-Mugrib)*, pp. 63-64.

⁹⁰ AL-ṬABARĪ, *Ta’rīj al-rusul*, vol. 9, p. 154; SALIBA, G., *The History of al-Ṭabarī*, vol. 35, pp. 61-62.

Estas cuestiones de vestuario nos conducen a tratar brevemente el asunto de las insignias del poder (*al-ālāt al-sultāniyya*, también *al-ālāt al-mulūkiyya* y *ši'ār al-jilāfa*)⁹¹. Una de las más destacadas es el asiento (*sarīr*, *kursī* y *arš*). Ibn Jaldūn habla del “embellecido asiento (*sarīr*) del califato” en el contexto de la embajada bizantina a Córdoba en época de ‘Abd al-Raḥmān III (338/949)⁹². Es interesante que en las ceremonias de acceso de varios emires (‘Abd al-Raḥmān II, Muḥammad I) y califas omeyas (al-Ḥakam II) se mencione el asiento (*sarīr*) y que el acto no se inicie hasta que el gobernante se sentara⁹³. Como muy bien ha indicado E. Cardoso, el asiento del soberano representaba el eje del mundo, siendo una réplica del cosmos divino⁹⁴. El referente es el trono de Salomón y el trono de Dios. En el mundo cristiano, esta simbología es compartida, pues el trono representa unidad y estabilidad, síntesis entre el cielo y la tierra y se refiere tanto al objeto físico como al concepto institucional de monarquía o imperio. Es un elemento que eleva física y simbólicamente a quien lo usa, otorgándole una dignidad especial. Tal es su significación que, en la iconografía bizantina, por ejemplo, se recurre a los tronos vacíos para representar de manera anicónica a Dios⁹⁵. En Constantinopla, en la sala de la Magnaura, se elevaba el trono de Salomón, de oro y marfil y flanqueado por leones y pájaros que se movían mediante mecanismos artificiales. Lo importante es que se representaba al emperador bajo la imagen del rey bíblico, modelo por excelencia de todo monarca⁹⁶.

En el universo cristiano la corona o diadema es el signo, sin discusión, de la majestad regia y del carácter sacro de su portador. Su forma circular hace que se relacione con la perfección, la elevación y la luz⁹⁷. El que sea redonda también indica que el rey debe llevarla con la intención infinita de llevar a cabo buenas obras, gobernando a su pueblo con justicia y equidad. El monarca la porta en la cabeza, donde se halla el entendimiento, que ordena la buena voluntad. Las piedras preciosas que contiene simbolizan las virtudes que deben adornar la vida y actos del monarca⁹⁸. Para los musulmanes, especialmente en los primeros siglos, sin embargo, la corona era el símbolo de la realeza infiel. Precisamente el emplear una corona por parte de ‘Abd al-‘Azīz, primer gobernador de al-Andalus, fue

⁹¹ Véase especialmente SANDERS, *Ritual, Politics and the Fatimid Cairo*, pp. 23-32; FIERRO BELLO, “Pompa y ceremonia en los califatos del Occidente islámico”, pp. 148-151 y CARDOSO, “The scenography of power”, pp. 421-427.

⁹² IBN JALDŪN, *Kitāb al-Ibar wa-dīwān al-mubtada’ wa-l-jabar fī ayyām al-‘Arab wa-l-‘Aḡam wa-l-Barbar wa-man āsarahum min dawī l-sultān al-akbar*, vol. 4, p. 183.

⁹³ “En aquel día, permaneció sentado en el asiento (*al-sarīr*) mientras la *bay’a* se llevaba a cabo” (IBN ḤAYYĀN, *Muqtabis fī ta’rīj riḡāl al-Andalus*, p. 275; *al-Muqtabis II-1, Crónica de los emires Alḡakam I y ‘Abdarrāḡmān II*, p. 167); “Se sentó aquel día en el asiento (*al-sarīr*) y la *bay’a* fue tomada” (IBN ḤAYYĀN, *al-Muqtabis min anḡā’ ahl al-Andalus*, p. 102); “se sentó al-Mustanḡir bi-llāḡ en el asiento del poder (*sarīr al-mulḡ*) en el salón central de los salones dorados” (AL-MAQQARĪ, *Nafḡ al-fīb*, p. 387).

⁹⁴ CARDOSO, “The scenography of power”, p. 22.

⁹⁵ RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, “Las insignias imperiales en la Alta Edad Media. La iconografía al servicio de la legitimación dinástica”, p. 100.

⁹⁶ CARDOSO, “The scenography of power”, p. 23; CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De Ceremoniis. The Book of Ceremonies*, pp. 568-569.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 94.

⁹⁸ AURELL, “La práctica de las autocoronaciones reales. Análisis histórico e implicaciones reales”, pp. 301-302.

lo que motivó que los jefes de las tropas creyeran que se había convertido al cristianismo y terminara siendo asesinado (99/717)⁹⁹. Cuando las fuentes árabes mencionan el término “corona” se refieren, casi exclusivamente, a un turbante enrollado de forma distintiva y que podía estar decorado con piedras preciosas como el de los Fāṭimíes (*tāy*, *‘imāma*)¹⁰⁰.

Una insignia más importante era el sello o anillo (*jātam* o *jātim*), que confería un grado de autoridad y legitimidad notables. Por eso el emir ‘Abd Allāh entregó su anillo a su nieto, ‘Abd al-Raḥmān III, “dándole a entender que lo nombraba sucesor suyo”¹⁰¹. La disputa entre ‘Amr y ‘Alī a la muerte de Ya‘qūb b. al-Layṭ al-Ṣaffār (38/879) terminó resolviéndose a favor del primero, que recibió el anillo de sello (*anguštārī*), estando el ejército de acuerdo¹⁰². El anillo era, por tanto, símbolo de la soberanía. Estos sellos llevaban grabada una inscripción, la divisa del soberano, que conocemos gracias a que las crónicas las consignan (como hacen el *Muqtabis* de Ibn Ḥayyān y el *Bayān* de Ibn Iḍārī con los Omeyas o el *Kitāb al-Tanbīh wa-l-iṣrāf* de al-Mas‘ūdī con los califas ‘abbāsíes¹⁰³). Una tradición relata que el anillo de plata del Profeta había pasado a Abū Bakr, luego a ‘Umar y, por último, a ‘Uṭmān, que lo perdió en un pozo de Medina. En la inscripción decía: *Muḥammad rasūl Allāh*. En algunas versiones se dice que, tras la pérdida, el tercer califa hizo uno nuevo. Resulta muy significativo que se indique que la gente no discutió a ‘Uṭmān hasta que el anillo se le cayó del dedo¹⁰⁴. La inscripción del sello era una parte del retrato público del soberano y por ello se hallaba conformada por frases especialmente escogidas. Algo lógico ya que, como señala M. Marín, «expresaban un mensaje inequívoco sobre la figura del soberano y su lugar preeminente como receptor del favor divino, cuyo decreto aceptaba sin fisuras y en cuyo apoyo confiaba para dirigir la comunidad a su cargo»¹⁰⁵.

El bastón (*‘aṣā*) se muestra como un símbolo clave y es empleado por varios profetas (Moisés, Salomón, etc.) en diferentes relatos. El que sea la herramienta básica del pastor proporciona una imagen pastoral del gobernante, liderando el rebaño, y evocando la memoria de Adán y el Jardín del Edén. Según algunos relatos, Muḥammad llevaba uno cada vez que hacía una oración¹⁰⁶. Los califas también dispusieron de uno. Por ejemplo, a la muerte del ‘abbāsī al-Manṣūr, en el transcurso de la peregrinación del 775, dos clientes fueron enviados a Bagdad, uno con el sello califal y otro con el cetro y el manto¹⁰⁷. Parece que los omeyas cordobeses también hicieron uso de este elemento pues la *Dajira* cuenta que el califa Hiṣām II portaba “el cetro de los califas” cuando

⁹⁹ FIERRO BELLO, “Pompa y ceremonia en los califatos del Occidente islámico”, pp. 126-128.

¹⁰⁰ SANDERS, *Ritual, Politics and the Fatimid Cairo*, p. 25; ABDELHAMID y EL-TOUDY, *Selections from Ṣubḥ al-A‘shā by al-Qalqashandī, Clerk of the Mamluk Court. Egypt: “Seats of Government” and “Regulations of the Kingdom”, From Early Islam to the Mamluks*, p. 126, nota 839.

¹⁰¹ *Crónica Anónima de al-Nasir*, pp. 29 y 91. Véase FIERRO BELLO, “Por qué ‘Abd al-Raḥmān III sucedió a su abuelo el emir ‘Abd Allāh”, p. 361.

¹⁰² *Ta’rīj-i Sistān*, p. 234; trad., *Ta’rīkh-e Sistān*, p. 185.

¹⁰³ MARÍN, “Una galería de retratos reales: los soberanos omeyas de al-Ándalus (siglos II/VIII-IV/X) en la cronística árabe”, p. 283.

¹⁰⁴ RUBIN, “Prophets and Caliphs: the Biblical foundations of the Umayyad authority”, pp. 97-98.

¹⁰⁵ MARÍN, “Una galería de retratos reales”, p. 289.

¹⁰⁶ EL-HIBRI, “The Abbasids and the Relics of the Prophet”, pp. 67-70.

¹⁰⁷ MARSHAM, *Rituals*, pp. 204-205.

Almanzor le hizo desfilar junto a él por las calles de Córdoba tras la gran ruptura del 386/996¹⁰⁸. Para los Omeyas de Damasco el bastón, al igual que el anillo y el *minbar* eran los símbolos de su autoridad y representaba su condición de representantes del pacto de Dios tras Muḥammad y los profetas¹⁰⁹. Por otro lado, el cetro, con sus connotaciones bíblicas, también constituía un símbolo indiscutible del poder, la justicia y la soberanía del rey o emperador en el mundo cristiano. Solía tratarse de un bastón o vara de madera o de oro con piedras preciosas incrustadas y rematado, en algunos casos, en un pomo redondo que simbolizaba el mundo y el dominio absoluto del monarca sobre él¹¹⁰.

Otra insignia muy relevante, y que mostraba la conexión entre el califa y el Profeta, era el manto, con el que apareció el ‘abbāsī al-Muqtadir cuando decidió ponerse al frente de la expedición que le llevaría a la muerte (320/932):

Vestía un caftán de brocado de plata de Tustar. Sobre su cabeza iba un turbante negro liso y el manto que había pertenecido al Profeta estaba sobre sus hombros, cubriendo su pecho y su espalda. Llevaba ceñida *Dū l-Fiqār*, la espada del Enviado, en su rojo cinto de cuero. En su mano derecha portaba el sello y el bastón (del Profeta) (...) ¹¹¹.

El manto (*burda*) del Profeta es presentado por las fuentes como una prueba del gobierno legítimo de su portador. No está claro que los Omeyas de Damasco lo hubieran llevado, pero sí los ‘Abbāsīs, con quienes se convirtió en la reliquia clave del poder¹¹². Parece que al-Ḥakam II o quizá sus predecesores hicieron uso de mantos decorados de estrellas. De este modo, el califa se proclamaba *cosmocrator*, dueño del cosmos. Los Banū Hūd habrían lucido este tipo de mantos celestes en su Salón del Trono de la Aljafería, cuyo techo reproducía el firmamento¹¹³. Es posible que los emires almorávides hubieran lucido también ostentosas capas celestes, pero no se menciona su uso en el transcurso de las *bay'āt*¹¹⁴. Los emperadores bizantinos y alemanes también hicieron uso de estos

¹⁰⁸ Ese año tuvo lugar un importante distanciamiento entre el califa y Almanzor, ocasionado por la madre de Hišām, según las fuentes. Almanzor le hizo salir para mostrar la reconciliación públicamente a la población (BALLESTIN NAVARRO, *Al-Mansur y la dawla 'amiriya. Una dinámica de poder y legitimidad en el occidente musulmán medieval*, pp. 198 y 201).

¹⁰⁹ MARSHAM, *Rituals*, p. 109.

¹¹⁰ RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, “Las insignias imperiales”, p. 98.

¹¹¹ KENNEDY, “The Reign of al-Muqtadir”, p. 46.

¹¹² EL-HIBRI, “The Abbasids and the Relics of the Prophet”, pp. 70-73.

¹¹³ CABAÑERO SUBIZA, “La representación del califa en el arte islámico: origen y desarrollo de una imagen creada en el arte de la Antigüedad”, pp. 231-233.

¹¹⁴ SIMON-CAHN, “The Fermo Chasuble of St. Thomas Becket and Hispano-Mauresque Cosmological Silks: Some Speculations on the Adaptive Reuse of Textiles”, pp. 1-5; CABAÑERO SUBIZA, “La representación del califa en el arte islámico”, pp. 230-231; CIAMPINI, “Los dibujos del tejido de la “Capa de Fermo”: una interpretación simbólica”, pp. 75-86; PARTEARROYO LACABA, “Tejidos andalusíes”, pp. 383-391; PARTEARROYO LACABA y ALI-DE-UNZAGA, “Tejidos del período almorávide: hallazgos recientes, revisión y nuevos datos”, pp. 95-138.

mantos celestiales. Por ejemplo, Enrique II recibió como regalo un manto con escenas de la vida de Cristo y cuerpos celestes¹¹⁵. Por otro lado, la prenda evoca la dignidad militar del soberano, aunque también desempeña un importante papel en la investidura papal (ceremonia de la *immantatio*)¹¹⁶.

Por último, los tambores también estaban asociados a la *bay'a*. Cuando Abū Sa'īd fue proclamado en Taza (710/1310), envió a su hijo Abū l-Hasan 'Alī a Fez. Este "lo ocupó, arregló sus asuntos, se posesionó del alcázar, del tesoro, de los almacenes y armas y mandó tocar los tambores y hacer fiestas"¹¹⁷". Eran los preparativos ante la llegada del nuevo sultán Abū Sa'īd y la celebración de su *bay'a*¹¹⁸. Cuando fue proclamado el califa 'abbāsi al-Qā'im, tras la muerte de su padre al-Qādir, por parte del gaznaví Mas'ūd en Balj (422/1031) también se tocaron tambores. Se hizo mientras el soberano se dirigía a la mezquita en una impresionante procesión. Allí se rezó en nombre del califa y al día siguiente tuvo lugar la *bay'a*, que fue recibida por el delegado califal¹¹⁹. Esta musicalidad también acompañaba las ascensiones de los monarcas cristianos. Por ejemplo, cuando Enrique IV accedió al trono castellano en Valladolid, las crónicas cuentan que en su cabalgada por la ciudad fue precedido por el pendón real, el grito ritual de "Castilla, Castilla, por don Enrique" y las trompetas¹²⁰.

Como se ha podido observar, en el mundo islámico, las insignias desempeñaban un papel importante en los ascensos de los gobernantes, pero resulta más problemático determinar su vinculación ritual con la ceremonia de proclamación que en el acto de entronización cristiano, donde la imposición de estos objetos ceremoniales resulta fundamental. En el ámbito musulmán, como señala P. Sanders, las insignias de soberanía no siempre aparecían juntas y la evidencia de su uso en las fuentes es inconsistente, siendo difícil saber si esto refleja prácticas, falta de información o arbitrariedad en las fuentes¹²¹. Volviendo con el caso cristiano, constituye un buen ejemplo del uso de las insignias la descripción de la coronación imperial de Alfonso VII (1135):

El segundo día, en el que se celebra la venida del Espíritu Santo a los apóstoles, los arzobispos, los obispos, los abades, todos los nobles y plebeyos y todo el pueblo se reunieron de nuevo en la iglesia de Santa María junto con el rey García y la hermana del rey, tras recibir el consejo divino, para proclamar emperador al rey (...). Vestido el rey con una excelente capa tejida con admirable artesanía, pusieron sobre su cabeza una corona de oro puro y

¹¹⁵ GANZ, "Chapter 2. Pictorial Textiles and Their Performance: The Star Mantle of Henry II", pp. 13-29.

¹¹⁶ RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, "Las insignias imperiales", p. 104.

¹¹⁷ IBN ABÍ ZAR', *al-Anīs al-muṭrib bi rawḍ al-qirṭās*, pp. 396-397; trad. HUICI MIRANDA, *Rawḍ al-qirṭās*, vol. 2, pp. 721-722.

¹¹⁸ BENNISON, "Drums, Banners and *Baraka*: Symbols of Authority during the First Century of Marīnid Rule, 1250-1350", p. 214.

¹¹⁹ Véase KENNEDY, *The Caliphate*, pp. 192-200.

¹²⁰ NIETO SORIA, "El juramento real de entronización", p. 381.

¹²¹ SANDERS, *Ritual, Politics and the Fatimid Cairo*, p. 26.

pedras preciosas y, tras poner el cetro en sus manos, sujetándole el rey García por el brazo derecho y el obispo de León Arriano por el izquierdo, junto con los obispos y abades le condujeron ante el altar de Santa María cantado el ‘Te Deum laudamus’ hasta el final y diciendo: ‘¡Viva el emperador Alfonso!’.

Y tras darle la bendición, celebraron la misa siguiendo la liturgia de los días festivos. Después, cada uno regresó a su tienda¹²².

El acto se lleva a cabo en un día tan significativo para los cristianos como lo es Pentecostés, cuando se celebra la venida del Espíritu Santo. En la iglesia de Santa María se reunieron todos los estamentos de la sociedad: nobles, eclesiásticos (“los obispos, los abades”) “y todo el pueblo”. Igualmente acudieron el rey García de Pamplona y “la hermana del rey”, la infanta Sancha. Son ellos los que proclaman a Alfonso emperador “tras recibir el consejo divino”, algo que recuerda a la *bay'a*, donde la voluntad de Dios y de los que prestan el juramento son la misma. Al igual que veíamos en la entronización de Otón I, un conjunto de *regalia* representaba una parte esencial en la ceremonia. La imposición de la “excelente capa”, “la corona de oro puro y pedras preciosas”, junto con el cetro, contribuyen a mostrar la transformación del monarca, que pasa de ser rey a emperador. A continuación, llega la aclamación, cuando el rey pamplonés, el obispo de León “junto con los obispos y abades” le llevaron ante el altar mientras cantaban el ‘Te Deum laudamus’ y “¡Viva el emperador Alfonso!”. Tras esto se celebra una misa, elemento que incrementa el factor sagrado de todo el evento, al igual que algunas proclamaciones islámicas tenían lugar en la mezquita aljama.

5. Otros elementos esenciales en torno a la *bay'a*: panegíricos, besamanos y primeras medidas

Hay una serie de aspectos con una importancia excepcional en el caso islámico y que acompañan a la *bay'a* de forma muy marcada.

Para empezar, la vinculación de la poesía con la corte y el mecenazgo que los soberanos ejercían sobre sus cultivadores constituye una buena prueba de su notable capacidad en la labor propagandista. La función ceremonial del poema como una de las insignias de la autoridad no era, para nada, fortuita sino básica y constitutiva¹²³. Es esta una diferencia importante con el caso cristiano, donde la poesía no desempeñaba un papel tan decisivo en la legitimidad del soberano. La lírica era, por tanto, un componente destacado en las grandes ceremonias cortesanas, un acto ritual y político obligatorio que formaba parte

¹²² *Chronica Adefonsi Imperatoris*, pp. 182-183; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, pp. 84-85.

¹²³ STETKEVYCH, *The poetics of Islamic legitimacy: myth, gender, and ceremony in the classical Arabic ode*, p. 241.

de la escenografía del poder¹²⁴. El *Muqtabis* nos ofrece algunas muestras de esto para celebrar la subida al poder de ‘Abd al-Raḥmān II¹²⁵:

La fortuna apenada por el califa fallecido,
 casi hizo oscurecerse el día,
 de modo que al sentarse el *imām* para la *bay‘a*,
 lanzó un chubasco abundante, y luego, raudales,
 ¡Qué *bay‘a*, pardiez, tan imponente, tan honrosa
 para la gente y tan espléndida!
 Qurayš ha hecho la *bay‘a* entre el agrado de los suyos
 a un rey de noble abolengo,
 que aparece como relámpago ante el que se rasga
 la tiniebla y brilla su luz: ¡qué hermosura!
 Gozan las almas de los musulmanes bajo una égida
 por la que el plenilunio luminoso alcanza cénit;
 contentos y honrados son nuestros días en que
 mañana y tarde está el reino bien protegido.
 ¡Qué bueno eres, Abū l-Muṭarrif, en la guerra,
 y para con quien teme y solicita, arruinado!

La poesía, como se puede observar, se presenta como un aspecto fundamental a la hora de legitimar el ascenso al poder del nuevo soberano. El poema destaca el vínculo que se intenta establecer entre el soberano y la luz, ‘Abd al-Raḥmān, “de noble abolengo”, es el “relámpago ante el que se rasga la tiniebla” y bajo su dominio “el plenilunio luminoso alcanza cénit”. La escena descrita resulta imponente: la muerte de al-Ḥakam I “casi hizo oscurecer el día”, pero cuando su sucesor se sentó para tomar la *bay‘a* comenzó a llover copiosamente. La jura es la que desencadena el don que supone la lluvia y por ello es “imponente”, “honrosa” y “espléndida”. Se trata de asociar, de este modo, el ascenso del emir con la abundancia y la prosperidad, y esto solo tiene lugar por medio de la *bay‘a*. Se concede al juramento, por tanto, ciertos caracteres salvíficos. Por otro lado, otro elemento esencial sería el besamanos, asociado al gesto del apretón o imposición de las diestras:

Entonces se levantó Abū Ḥammū de su lugar y se inclinó sobre la mano de su hermano, besándola. Le dio el apretón de su derecha y siguieron su ejem-

¹²⁴ FIERRO BELLO, “Pompa y Ceremonia en los califatos del Occidente islámico, p. 145.

¹²⁵ IBN ḤAYYĀN, *Muqtabis fī ta’rīj riḡāl al-Andalus*, pp. 276-277; *al-Muqtabis II-I, Crónica de los emires Alḥakam I y ‘Abdarraḥmān II*, pp. 168-169. Tomamos la traducción de M. ‘A. Makki y F. Corriente.

plo los jeques. Entonces se celebró su *bay'a* en ese instante, los Banū 'Abd al-Wād se apresuraron a saludar a su sultān y se reunieron en torno a él¹²⁶.

Ibn Jaldūn consideraba el besamanos como un “gesto de humildad en el saludo” y que mostraba “el compromiso con las buenas maneras”, “inherente a la obediencia”¹²⁷. Desde la época almohade, el beso de “la mano bendita para la *bay'a*” sancionaba la jura. Simbolizaba, de forma muy clara, la sumisión al poder, hasta tal punto que no ofrecerla era signo de no gozar del favor del soberano¹²⁸.

Un último elemento muy relevante y típico de estas ceremonias de proclamación, a lo largo de la historia y en diferentes sociedades, era la entrega de regalos, dinero, vestidos y alimentos por parte del soberano, junto a medidas como la amnistía de presos. Tras la coronación, el soberano entrega regalos, vestidos y alimentos a la aristocracia, al clero, a los pobres y al resto de los presentes. Todo ello servía para manifestar la prosperidad y la felicidad que traía consigo el nuevo gobernante¹²⁹.

En el caso de la *bay'a*¹³⁰, por ejemplo, contamos con el relato que ofrece el *Dīkr* sobre el ascenso del emir al-Mundīr:

Cuando concluyó su *bay'a* entregó donativos (*al-amwāl*) y repartió regalos entre la gente, abrió las cárceles y se ganó a la gente al dispensarle del diezmo (*'uṣr*) de ese año, del *jarāy* y de los impuestos extraordinarios (*ma'ūna*) (...) ¹³¹.

En Oriente sobresalen por su espectacularidad¹³², las ceremonias de acceso de los sultanes de Delhi:

¹²⁶ IBN JALDŪN, *Kitāb al-Ibar*, vol. 7, p. 128; trad. CHEDDADI, *Kitāb al-Ibar, Le Livre des Exemples. II Histoire des Arabes et des Berbères du Maghreb*, p. 900.

¹²⁷ IBN JALDŪN, *Al-Muqaddima*, p. 390; IBN JALDŪN, *Introducción a la Historia Universal*, p. 406.

¹²⁸ IBN ŠĀHIB AL-ŠALĀT, *al-Mann bi-l-imāma*, p. 185; trad. HUICI MIRANDA, IBN ŠĀHIB AL-ŠALĀT, *Al-Mann Bil-Imāma*, p. 367; GHOUIRGATE, *L'Ordre almohade*, pp. 121-126. En Castilla el juramento del rey iba seguido habitualmente por el besamanos (NIETO SORIA, “El juramento real de entronización”, p. 383).

¹²⁹ Hay muestras de ello en las entronizaciones de los faraones, los monarcas asirios y probablemente en las de los reyes de Israel (LIVERANI, *Más allá de la Biblia. Historia antigua de Israel*, pp. 383-384).

¹³⁰ Fue a lo largo de la época 'abbāsi (especialmente a partir del siglo V/X) cuando la distribución de dinero (*māl al-bay'a* o *amwāl al-bay'a*) dejó de ser una medida espontánea, excepcional y que mostraba la benevolencia y la generosidad califal para convertirse en algo habitual en cada proclamación si se querían evitar motines por parte de las tropas (KENNEDY, “Māl al-bay'a”, pp. 205-206; TYAN, *Institutions du droit*, pp. 288-290; MARSHAM, *Rituals*, p. 271, nota 6). En periodos posteriores el bienestar del califato y la propia vida de los califas dependerá de que puedan garantizar estas soldadas, algo problemático cuando el tesoro se hallaba vacío en tiempos de crisis, guerras civiles y decadencia. Será en estos momentos cuando los pagos alcancen cifras desorbitadas: durante el advenimiento de al-Muqtadir, el visir Ibn al-Furāt tuvo que distribuir 700.000 dinares como suplemento a la distribución ordinaria (TYAN, *Institutions du droit*, p. 290).

¹³¹ *Dīkr bilād al-Andalus*, p. 150; *Una descripción anónima de al-Andalus*, p. 159.

¹³² Destaca la extraordinaria generosidad de los Sāmānīes. Véase TREADWELL, *The Political history of the Sāmānid state. Thesis submitted to the Institute of Oriental Studies for the Degree of Doctor of Philosophy in the University of Oxford*, pp. 241, 272 y 280.

(...) Monedas de oro y plata fueron arrojadas al suelo, así como a los tejados de las casas y también se dejaron caer en las faldas de los espectadores. A la entrada del sultán (...) los grandes montaron a los elefantes con platos llenos de *tankas* de oro y plata (...). Se movieron, haciendo llover monedas en los bazares y callejones de la ciudad¹³³.

Volviendo a la coronación imperial de Alfonso VII, al final de la descripción del acto se cuenta que el monarca “mandó celebrar un gran convite en los palacios reales”, así como “dar cuantiosos donativos a los obispos y abades” y “distribuir entre los pobres numerosas limosnas de vestidos y alimentos”. Se puede interpretar como un equivalente al pago de la *bay'a* (*māl al-bay'a*) al que acabamos de referirnos. Esta costumbre de repartir riquezas tras la ascensión también se documenta en otras cortes cristianas medievales. Por ejemplo, en las ceremonias de coronación bizantinas era habitual esparcir monedas envueltas en trozos de tela¹³⁴. Este reparto de riqueza aparece recogido como una obligación del monarca en el Fuero de Navarra: “espanda su moneda sobre las gentes ata .C. sueldos, por entender que ningun otro rey terrenal no aia poder sobre eyll”¹³⁵. Se asoció hasta tal punto con el acto de entronización, que incluso penetró en el ámbito literario, ya que, por ejemplo, el legendario rey Arturo otorgó “regalos a todos generosamente” tras su coronación¹³⁶.

6. Los escenarios de la *bay'a*

Finalmente, resta un aspecto al que debemos aludir antes de terminar y que se refiere al lugar en el que la jura se celebraba¹³⁷. Lo usual era que se llevara a cabo en el alcázar de la capital, la sede del poder: ‘Abd al-Rahmān III (300-350/912-961) fue proclamado en uno de los salones del alcázar cordobés, *al-Maylis al-Kāmil* (el Salón Perfecto)¹³⁸ mientras que su hijo, el califa al-Hakam II (350-366/961-976), recibió el juramento, como hemos visto, en los salones de *Madīnat al-Zahrā'*, probablemente en el fastuoso Salón de ‘Abd al-Rahmān III, cuyas paredes estaban recubiertas de motivos vegetales,

¹³³ SIDDIQUI, *Authority and Kingship under the Sultans of Delhi (Thirteenth-Fourteenth Centuries)*, pp. 134-135.

¹³⁴ MACRIDES, MUNITIZ y ANGELOV, *Pseudo-Kodinos and the Constantinopolitan Court: Offices and Ceremonies*, pp. 215 y 217.

¹³⁵ *Los fueros de Navarra*, ed. JIMENO ARANGUREN, p. 30.

¹³⁶ ÁLVAREZ FAEDO, “Pompa y ceremonia en el mundo artúrico”, p. 13.

¹³⁷ En el universo cristiano, el domingo era, habitualmente, el día señalado para las coronaciones según los pontificales (DURÁN GUDIOL, A., “El rito de la coronación”, p. 35). Aunque otros días podían ser elegidos, lo cierto es que la tendencia era utilizar el valor simbólico de las fechas señaladas en el calendario litúrgico. La elección de la fecha fue motivo de disputa entre emperadores y papas, dado que el monarca no tenía la libertad de determinar la fecha de su coronación imperial y los pontífices posteriores a Gregorio VII procuraron no facilitar el establecimiento de vínculos entre la autoridad imperial y el calendario litúrgico, manipulando estas festividades en su propio beneficio (DALE, “Inauguration and political liturgy in the Hohenstaufen Empire, 1138–1215”, pp. 208-209).

¹³⁸ *Crónica Anónima de al-Nasir*, pp. 28-32 y 91-95

que simbolizaba el Paraíso y donde se celebraban las más importantes ceremonias¹³⁹. En los imponentes palacios de Samarra fueron proclamados los califas ‘abbāsīes del siglo III/IX. El alcázar constituía el principal escenario de poder, algo que se efectuaba por medio de la arquitectura, la epigrafía y la decoración. En sus recintos se plasmaban los mensajes que contenían todo el entramado simbólico que legitimaba la autoridad del soberano, presentándose este ante la corte en salas que manifestaban su vínculo con lo divino al sentarse bajo techos que representaban el firmamento¹⁴⁰.

Sin embargo, las mezquitas también podían albergar las proclamaciones¹⁴¹: en 414/1023, en el contexto de la guerra civil (399-422/1009-1031) que pondría fin al califato omeya, ‘Abd al-Raḥmān V al-Mustaẓhir (414/1023-1024) fue proclamado en la gran mezquita de Córdoba¹⁴². Recordemos que al primer califa ‘abbāsī, al-Saffāh, se le hizo la *bay'á* en la Gran Mezquita de Kufa (132/749)¹⁴³. El califa mu’minī al-Murtaḍā (64-665/1248-1266) también fue proclamado en una mezquita, la del complejo palatino almohade de Marrakech¹⁴⁴. Recordemos que la mezquita era el espacio político y de reunión, además de oración, de la comunidad. Este edificio, además, resaltaba el papel del califa como autoridad temporal y espiritual, pues la *bay'á* se celebraba sin ningún intermediario entre el soberano, representante del pacto de Dios y su elegido, y la *umma*, a diferencia del caso cristiano donde intervenían los sacerdotes¹⁴⁵.

La *bay'á*, no obstante, también podía llevarse a cabo en lugares menos ostentosos: el sultán merinī Abū l-Ḥasan (731-749/1331-1348) recibió la *bay'á* de los habitantes de Fez en su tienda¹⁴⁶ y en una gran tienda, también, se prestó juramento a Mūsā, en nombre de su padre al-Maḥdī, tras la muerte del califa ‘abbāsī al-Manṣūr (158/775)¹⁴⁷. Circunstancialmente, la situación, una contienda, por ejemplo, obligaba a que el soberano fuera jurado en un campamento. Es lo que sucedió con el emir omeya ‘Abd Allāh

¹³⁹ Sobre el Salón de ‘Abd al-Raḥmān III, su decoración y simbolismo véase VALLEJO TRIANO, *Madīnat al-Zahrā*. *El Salón de ‘Abd al-Raḥmān III* y FIERRO BELLO, “Madīnat al-Zahrā”, el Paraíso y los fātimies”, pp. 299-327.

¹⁴⁰ CABAÑERO SUBIZA, “La Aljafería de Zaragoza”, p. 111 y MALPICA CUELLO, “La Alhambra y su entorno: espacio rural y espacio urbano”, pp. 188-189.

¹⁴¹ En el mundo cristiano, los edificios religiosos eran espacios muy significativos para la realización del juramento, dado su carácter litúrgico-sagrado. De todos modos, la Corte Real era también el escenario preferente para numerosas ceremonias (NIETO SORIA, “Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámara de Castilla”, p. 66). En el caso de las coronaciones lo habitual era que tuvieran lugar en iglesias y catedrales.

¹⁴² IBN BASSĀM, *al-Dajīra*, pp. 49-50.

¹⁴³ AL-ṬABARĪ, *Ta’rīj al-rusul*, vol. 7, p. 428; WILLIAMS, *The History of al-Ṭabarī*, vol. 27, 1985, p. 157; KENNEDY, *The Early Abbasid Caliphate*, p. 46.

¹⁴⁴ IBN ABĪ ZARĀ, *al-Anīs al-muṭrib bi rawḍ al-qirṭās*, pp. 258; trad. HUICI MIRANDA, *Rawḍ al-qirṭās*, vol. 2, pp. 500-501.

¹⁴⁵ MARSHAM, *Rituals*, pp. 110 y 138-139.

¹⁴⁶ IBN JALDŪN, *Kitāb al-Iṭbar*, vol. 7, p. 334; trad. CHEDDADI, *Le Livre des Exemples*, p. 1168.

¹⁴⁷ KENNEDY, *When Baghdad Ruled the Muslim World. The Rise and Fall of Islam’s Greatest Dynasty*, p. 48.

(275-300/888-912)¹⁴⁸, el califa almohade Abū Yūsuf Ya‘qūb al-Manṣūr (580-595/1184-1199)¹⁴⁹ y el sultán mameluco Baybars¹⁵⁰.

7. Conclusiones

La *bay‘a* constituyó un ritual fundamental e imprescindible en la construcción del poder de las diferentes dinastías que gobernaron en el mundo islámico en los siglos medievales. Su principal función fue la de servir como instrumento mediante el cual los soberanos eran proclamados. No obstante, la *bay‘a*, dado su carácter flexible y adaptable a diferentes circunstancias, también podía ser empleada en todo tipo de situaciones: períodos de crisis y debilidad, rebeliones, triunfos y celebraciones. De hecho, la *bay‘a* no era una simple prestación de obediencia sino el auténtico vínculo legitimador del poder, que estructuraba toda una serie de relaciones y conexiones políticas en torno al gobernante y sus herederos. Todo ello pone de relieve la importancia capital de una ceremonia que hacía posible mantener, expresar y reforzar la autoridad de los dirigentes. La *bay‘a* era uno de esos elementos que permitían al soberano conectar con el plano divino. De acuerdo con A. Marsham el califa era, de algún modo, un rey (un mandatario secular) y un sacerdote (una figura sacerdotal e incluso soteriológica). Era la *bay‘a* la que lo dotaba de esta condición, siendo entendida como un pacto terrenal y salvífico al mismo tiempo¹⁵¹. Como señala L. Duch, la salvación se logra a través del “decir” y del “decirse”, de la palabra, en este caso del juramento¹⁵². Este era, al menos, el discurso, por ejemplo, en el período almohade: la *bay‘a* inspiraba “en los muertos el espíritu de la vida”, insuflaba “alma en los cuerpos” y a través de la ella “se abre la puerta de la salvación; entrad, pues, por ella en paz”¹⁵³. Tal asociación recuerda al ámbito cristiano, donde la ceremonia de entronización era el gran momento en el que lo temporal y lo espiritual se vinculan. En ese instante, como señala J. Aurell, «el poder del símbolo emerge de un modo natural en conexión con una experiencia directamente percibida por los sentidos»¹⁵⁴. Por medio de la *bay‘a*, consecuentemente, se manifestaban estas cuestiones sagradas en torno al soberano, el representante del pacto de Dios en la tierra (*mīṭāq Allāh*, ‘*ahd Allāh*). En el caso cristiano, la unción cumplía con este cometido,

¹⁴⁸ Sucedió a su hermano, muerto mientras asediaba Bobastro (IBN ḤAYYĀN, *al-Muqtabis III*, ed. MARTÍNEZ ANTUÑA, p. 2; trad. TURIENZO VEIGA y RÍO GONZÁLEZ, *al-Muqtabis III (Crónica del emir ‘Abd Allāh I entre los años 275 H./888-889 d. C y 299 H./912-913 d. C.)*, pp. 35-36).

¹⁴⁹ Sucedió a su padre, que falleció regresando de una expedición contra Santarém (IBN ‘IDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ, *Kitāb al-bayān al-mugrib*, p. 271; trad. HUICI MIRANDA, *Al-Bayān al-Mugrib fī ijtiṣār ājbār mulūk al-Andalus wa al-Magrib por Ibn ‘Idārī al-Marrākuṣī. Los almohades*, vol. 1, p. 87).

¹⁵⁰ Se le prestó juramento por parte de sus emires en la tienda regia cuando regresaban triunfantes de la campaña de ‘Ayn Yālūt (1260) y tras el asesinato de Qūṭuz (AL-MAQRĪZĪ, *Histoire des sultans mamlouks*, p. 116).

¹⁵¹ MARSHAM, “‘God’s Caliph’ revisited: Umayyad political thought in its late antique context, pp. 26-27.

¹⁵² DUCH, *Antropología de la religión*, pp. 229-233.

¹⁵³ AL-BŪNASĪ, *Kanz al-Kuttāb wa-muntajab al-ādāb*, pp. 264 y 257.

¹⁵⁴ AURELL, “La práctica de las autocoronaciones”, p. 288.

ya que afirmaba la elección divina del monarca y confirmaba la doble naturaleza de su dignidad (humano por naturaleza y divino por la gracia). El soberano se mostraba como mediador entre Dios y los seres humanos. El contenido de la ceremonia buscaba transmitir autoridad, legitimidad y esplendor por medio de la pompa, el fasto y los símbolos. Es decir, los actos, los gestos y el lenguaje no solo manifiestan, sino que también ejecutan lo que simbolizan¹⁵⁵.

La ceremonia se desarrolló por senderos muy similares en el Oriente y el Occidente islámicos, haciéndose cada vez más compleja, jerárquica y elaborada (las descripciones enfatizan la existencia de un acto privado y otro público con distintos participantes). Algo semejante sucede con otros elementos que desempeñan una importante función en la jura: el besamanos, el acta de la *bay'á*, las insignias, la poesía, la adopción de sobrenombres y la distribución de dones. Pese a las diferencias en cuanto a la forma en que se presentaba el soberano ante los cortesanos, cómo estos se hallaban dispuestos y el uso, en mayor o menor medida, de los diferentes objetos ceremoniales, lo cierto es que todos ellos se hallan presentes tanto en los rituales de las dinastías que gobernaron al-Andalus y el Magreb como en las ceremonias de las que rigieron el Mašriq.

La *bay'á* posee importantes paralelos con los actos de proclamación y coronación de los reyes y emperadores de la Europa medieval y el mundo bizantino. En este artículo se han señalado solo algunos, dejando para uno próximo abordar estas cuestiones de una forma más extensa y profunda. En cualquier caso, las fuentes manifiestan que, en el caso cristiano, la imposición de los objetos ceremoniales (corona, cetro, vestimentas, etc.) posee un énfasis que no se halla en las descripciones de la *bay'á*, que contaba con sus propias dinámicas. Un ejemplo de ello es la recitación de panegíricos, un mecanismo esencial en las cortes islámicas y que no recibe la misma importancia en la Europa medieval. Los relatos en torno a la jura se centran, de forma muy marcada, en destacar los distintos estratos y categorías sociales que acuden al acto y el orden en que prestan el juramento, algo en lo que no hacen tanto hincapié las crónicas cristianas. Algo parecido se puede decir de los espacios en los que se transcurren estos actos. En el caso cristiano, suelen tener lugar, mayoritariamente, en templos, iglesias y catedrales, y en días especialmente señalados del calendario litúrgico. La *bay'á* se podía celebrar en diferentes espacios, pero los recurrentes fueron las mezquitas y los palacios, un binomio que no cuentan con un paralelo semejante en el mundo latino. De todos modos, y a pesar de las diferencias, ambas sociedades emplearon discursos y recursos que confluían en el momento de la proclamación y que perseguían el mismo objetivo: hacer evidente y manifiesto el poder y la legitimidad del soberano.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 288. Una buena síntesis sobre la unción puede hallarse en la tesis de Diego Rodríguez-Peña: RODRÍGUEZ-PEÑA SAINZ DE LA MAZA, *La imagen de la realeza en la cronística hispánica y francesa (1120-1250). Un estudio comparativo*, pp. 532-533. Véase también KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval* y ULLMAN, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*.

8. Bibliografía

Fuentes

ABDELHAMID, Tarek G. y EL-TOUDY, Heba (eds.), *Selections from Šubḥ al-A‘shā by al-Qalqashandī, Clerk of the Mamluk Court. Egypt: “Seats of Government” and “Regulations of the Kingdom”, From Early Islam to the Mamluks*, Routledge, Londres, 2017.

Alf Layla wa-layla, MACNAGHTEN, William Hay (ed.), *The Alif Laila or Book of the thousand nights and one night*, W.H. Allen and Co., Calcuta, Londres, 1839, vol. 1.

AL-BŪNASĪ, Abū Ishāq Ibrāhīm b. al-Ḥasan, *Kanz al-Kuttāb wa-muntajab al-ādāb*, ed. Qāra, Ḥayāt (ed.), Manšurāt al-ma‘yīmū‘ al-ṭaqāfī, Abu Dabi, 2004.

AL-MAQQARĪ, *Nafḥ al-ḥib min guṣn al-Andalus al-raḥīb wa-ḍikr wazīri-ha Lisān al-Dīn Ibn al-Jaḥīb*, ed. Iḥsān ‘Abbās, Beirut, 1968, vol. 1.

AL-MAQRĪZĪ, *Histoire des sultans mamlouks d’Égypte*, trad. Étienne Marc Quatremère, vol. 1, París, vol. 1, 1845.

AL-MĀWARDĪ, *al-Aḥkām al-sulṭāniyya*, ed. Aḥmad Ŷad, El Cairo, 2006.

AL-MĀWARDĪ, *Les Statuts Gouvernementaux*, trad. Edmond Fagnan, Argel, 1915.

AL-MĀWARDĪ, *Al-Aḥkām al-Sulṭāniyyah: The Laws of Islamic Governance*, trad. Asadullah Yate, Ta-Ha Publishers Ltd., Londres, 1996.

AL-QALQAŠANDĪ, *Šubḥ al-a‘šā fī šinā‘at al-inšā‘*, al-Maṭba‘at al-Amīriyya, El Cairo, 1916, vol. 9.

AL-QALQAŠANDĪ, *Šubḥ al-a‘šā fī šinā‘at al-inšā‘*, Dār al-Kutub al-‘Ilmiyya, Beirut, 1987, vol. 9.

AL-ṬABARĪ, Abū Ŷa‘far Muḥammad b. Ŷarīr, *Ta’rīj al-rusul wa-l-mulūk*, ed. Muḥammad Abū-l-Faḍl Ibrāhīm, Dār al-Ma‘ārif bi-Miṣr, El Cairo, vols. 7, 8, 9 y 10.

AL-ṬABARĪ, Abū Ŷa‘far Muḥammad b. Ŷarīr, *The History of al-Ṭabarī (Ta’rīkh al-rusul wa-l-mulūk)*, trad. Khalid Yahya Blankinship, SUNY Press, Albany, NY, vol. 25, 1989.

AL-ṬABARĪ, Abū Ŷa‘far Muḥammad b. Ŷarīr, *The History of al-Ṭabarī (Ta’rīkh al-rusul wa-l-mulūk)*, trad. John Alden Williams, SUNY Press, Albany, NY, vol. 27, 1985.

AL-ṬABARĪ, Abū Ŷa‘far Muḥammad b. Ŷarīr, *The History of al-Ṭabarī (Ta’rīkh al-rusul wa-l-mulūk)*, trad. Hugh Kennedy, SUNY Press, Albany, NY, vol. 29, 1990.

AL-ṬABARĪ, Abū Ŷa‘far Muḥammad b. Ŷarīr, *The History of al-Ṭabarī (Ta’rīkh al-rusul wa-l-mulūk)*, trad. Michael Fishbein, SUNY Press, Albany, NY, vol. 31, 1992.

AL-ṬABARĪ, Abū Ŷa‘far Muḥammad b. Ŷarīr, *The History of al-Ṭabarī (Ta’rīkh al-rusul wa-l-mulūk)*, trad. George Saliba, SUNY Press, Albany, NY, vol. 35, 1985.

AL-ṬABARĪ, Abū Ŷa‘far Muḥammad b. Ŷarīr, *The History of al-Ṭabarī (Ta’rīkh al-rusul wa-l-mulūk)*, trad. Franz Rosenthal, SUNY Press, Albany, NY, vol. 38, 1985.

Chronica Adefonsi Imperatoris, Maya Sánchez, Antonio (ed.), Falque Rey, Emma et al. (eds.), *Chronica Hispana saeculi XII Pars I*, Brepols (Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis, LXXI), Turnhout, 1990.

Crónica del Emperador Alfonso VII, Pérez González, Maurilio (trad.), Universidad de León, León, 1997.

Crónica Anónima de al-Nasir, ed. y trad., Évariste Lévi Provençal y Emilio García Gómez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid-Granada, Instituto Miguel Asín, 1950.

CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De Ceremoniis. The Book of Ceremonies*, ed. y trad. MOFFATT, Anne y TALL, Maxeme, Brill, Leiden, Boston, 2012.

El Corán, trad. Julio Cortés, Herder, 1986, 2005.

Ḍikr bilād al-Andalus, ed. Luis Molina Martínez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1983.

Una descripción anónima de al-Andalus, trad. Luis Molina Martínez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1983.

HILĀL AL-ṢĀBĪ', *Rusūm Dār al-Jilāfa*, 'Awād, Mīkhā'īl (ed.), *Rusūm Dār al-Khilāfa. The Etiquette, Protocol and Diplomacy of the 'Abbāsīd Caliphate in Baghdād*, al-'Ānī Press, Bagdad, 1964.

HILĀL AL-ṢĀBĪ', *Rusūm Dār al-Khilāfa. The Rules and Regulations of the 'Abbasid Court*, Salem, Elie A. (trad.), American University of Beirut, Beirut, 1977.

IBN ABĪ ZAR', *Rawḍ al-qirtās*, trad. Ambrosio Huici Miranda, Valencia, Anubar, 1964, vols. 1 y 2.

IBN ABĪ ZAR', *al-Anīs al-muṭrib bi rawḍ al-qirtās*, ed. Dār al-Manṣūr li-l-ṭabā'a wal-war-āqa, Rabāt, 1972.

IBN AL-ABBAR, *Kitāb al-Ḥulla al-siyarā'*, ed. Mu'nis, Ḥusayn, Dār al-Ma'ārif, El Cairo, 1963 y 1985, 2 vols.

IBN AL-AṬĪR, *al-Kāmil fī l-ta'rīj*, ed. Muḥammad Yūsuf, Dār al-kutub al-'ilmiyya, Beirut, vol. 6, 1987.

IBN BASSĀM, *al-Dajīra fī maḥāsin ahl al-Ŷazīra*, ed. Iḥsān 'Abbas, Dār al-Ṭaqāfa, Beirut, 1997, vol. 1.

IBN ḤAYYĀN, *Muqtabis fī ta'rīj riḡāl al-Andalus, al-sifr al-tānī min Kitāb al-Muqtabis*, ed. Maḥmūd 'Alī Makki, Riad, Markaz al-Malik Fayṣal li-l-Buḥūt wa-l-Dirāsāt al-Islāmiyya, 2003.

IBN ḤAYYĀN, *al-Muqtabis min anbā' ahl al-Andalus*, ed. Maḥmūd 'Alī Makki, Dār al-Kitāb al-'Arabī, Beirut, 1973.

IBN ḤAYYĀN, *al-Muqtabis II-1, Crónica de los emires Alḥakam I y 'Abdarraḥmān II entre los años 796 y 847 [Almuqtabis II-1]*, trad. Maḥmūd 'Alī Makki y Federico Corriente, Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo, Zaragoza, 2001.

IBN ḤAYYĀN, *al-Muqtabis III (Crónica del emir ‘Abd Allāh I entre los años 275 H./888-889 d. C y 299 H./912-913 d. C.)*, trad. Gustavo Turienzo Veiga y Azuzena del Río González, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, Madrid, 2017.

IBN ḤAYYĀN, *al-Muqtabis III*, ed. Melchor Martínez Antuña, *Al-Muktabis. III. Chronique du règne du calife umayyade ‘Abd Allah à Cordoue*, Librairie Orientaliste Paul Geuthner, París, 1937.

IBN ‘IDĀRĪ AL-MARRĀKUŠĪ, *Kitāb al-bayān al-mugrib fī ājbār mulūk al-Andalus wa-l-Magrib*, ed. Bašār ‘Awād Ma‘rūf y Maḥmūd Bašār ‘Awād, Dār al-Garb al-Islāmī, Túnez, vols. 2 y 3, 2013.

IBN ‘IDĀRĪ AL-MARRĀKUŠĪ, *Al-Bayān al-Mugrib fī ijtišār ājbār mulūk al-Andalus wa al-Magrib por Ibn ‘Idārī al-Marrākūšī. Los almohades*, trad. Ambrosio Huici Miranda, Editora Marroquí, Tetuán, vols. 1 y 2, 1953.

IBN ‘IDĀRĪ AL-MARRĀKUŠĪ, *La caída del Califato de Córdoba y los Reyes de Taifas (al-Bayān al-Mugrib)*, trad. Felipe Maíllo Salgado, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1993.

IBN JALDŪN, *Al-Muqaddima*, ed. ‘Abd Allāh Muḥammad al-Darwīš, Dār Ya‘rab, Damasco, vol.1, 2004.

IBN JALDŪN, *Introducción a la Historia Universal (Al-Muqaddima)*; trad. Elías Trabulse, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

IBN JALDŪN, *Kitāb al-‘Ibar wa-dīwān al-mubtada’ wa-l-jabar fī ayyām al-‘Arab wa-l-‘Āyam wa-l-Barbar wa-man ‘āšarahum min dawī l-sulṭān al-akbar*, ed. Jalīl Šaḥāda y Suhayl Zakkār, Dār al-Fikr, Beirut, vols. 4 y 7, 2000.

IBN JALDŪN, *Kitāb al-‘Ibar, Le Livre des Exemples. II Histoire des Arabes et des Berbères du Maghreb*, trad. Abdesselam Cheddadi, Gallimard, París, vol. 2, 2012.

IBN AL-JAṬĪB, *Kitāb A‘māl al-a‘lām fī man buy‘ia qabla al-iḥtilām min mulūk al-Islām*, ed. Évariste Lévi-Provençal, Maktabat al-Ṭaqāfa al-Dīniyya, El Cairo, 2004.

IBN ŠĀḤĪB AL-ŠALĀT, *al-Mann bi-l-imāma*, ed. al-Tāzī, ‘Abd al-Hādī, Dār al-Garb al-Islāmī, Beirut, 1964.

IBN ŠĀḤĪB AL-ŠALĀT, *Al-Mann Bil-Imāma*, trad. Huici Miranda, Ambrosio, Anubar, Valencia, 1969.

JALĪL IBN ŠĀḤĪN AL-ŽAHIRĪ, *Kitāb zubdat kašf al-mamālik wa-bayān al-ṭuruq wa-l-masālik*, ed. Paul Ravaisse, Dār al-‘Arab, El Cairo, 1988.

IBN AL-ŶAWZĪ, *Kitāb al-Muntaẓam fī ta’rīj al-mulūk wa-l-umam*, ed. Muḥammad y Mušṭafā ‘Abd al-Qādir ‘Aṭā, Dār al-kutub al-‘ilmiyya, Beirut, vol. 16, 1992.

Los fueros de Navarra, ed. Jimeno Aranguren, Roldán, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2016.

MĀLIK B. ANAS, *al-Muwatta’*, ed. Muḥammad Fu’ād ‘Abd al-Baqī, Beirut, Dār Iḥyā’ al-turāṭ al-‘arabī, 1985, 2 vols.

MUSLIM B. AL-ḤĀYŶĀY, *Šaḥīḥ Muslim*, ed. y trad. AL-KHATTAB, Nasiruddin y KHALILLY, Abu, *English Translation of Sahīḥ Muslim. Compiled by Imām Abul Hussain Muslim bin al-Hajjaj*, volumen 5, Darussalam, 2007, vol. 5.

Ta'rīj-i Sistān, ed. Malik al-Šu'arā Bahār, Teherán.

Ta'rīkh-e Sistān, trad. Milton Gold, Roma, Istituto italiano per il Medio ed Estremo Oriente, 1976.

WIDUKINDO DE CORVEY, *Rerum Gestarum Saxonicarum, Gestas de los sajones*, trad. Herrera Roldán, Pedro, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2016.

Bibliografía

ABOU EL FADL, Khaled, *Rebellion and Violence in Islamic Law*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001.

ALMIRALL, Elena, “La *dextrarum iunctio* y su evolución a los anillos de *fede*. Algunos ejemplos en gemas del Museo Arqueológico Nacional (Madrid)”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 39 (2020), pp. 139-154.

ÁLVAREZ FAEDO, M^a José, “Pompa y ceremonia en el mundo artúrico”, *Cuadernos del CEMYR*, 17 (2009), pp. 11-38.

AMIR-MOEZZI, Mohammad Ali, *The Divine Guide in Early Shi'ism*, Albany, Nueva York, 1994.

ARNOLD, Félix, *Islamic Palace Architecture in the Western Mediterranean. A history*, Oxford University Press, Nueva York, 2017.

AURELL, Jaume, “La práctica de las autocoronaciones reales. Análisis histórico e implicaciones reales”, *El acceso al trono: concepción y ritualización*, VV. AA, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2017, pp. 301-302.

ÁVILA, M^a Luisa, “La proclamación (*bay'a*) de Hišām II. Año 976 d. C.”, *al-Qanṭara*, 1 (1980), pp. 79-114.

BALLESTÍN NAVARRO, Xavier, *Al-Mansur y la dawla 'amiriya. Una dinámica de poder y legitimidad en el occidente musulmán medieval*, Edicions Universitat de Barcelona, Barcelona, 2004.

BARCELÓ, Miquel, “El califa patente: el ceremonial omeya de Córdoba o la escenificación del poder”, *Madīnat al-Zahrā'. El Salón de 'Abd al-Raḥmān III*, VALLEJO TRIANO, Antonio (ed.), Córdoba, Junta de Andalucía, 1995 (1991), pp. 160-161.

BARRUCAND, Marianne, “Les audiences umayyades et abbassides: Rituels et cadres spatiaux”, *L'audience: Rituels et cadres spatiaux dans l'Antiquité et le haut Moyen Âge*, CAILLET, Jean-Pierre (ed.), Picard, París, 2007, pp. 203-220. <https://doi.org/10.3917/pica.caill.2007.01.0203>.

BENNISON, Amira K., “Drums, Banners and *Baraka*: Symbols of Authority during the First Century of Marīnid Rule, 1250-1350”, *The Articulation of Power in Medieval Iberia and the Maghrib*, BENNISON, A. K. (ed.), Oxford University Press, The British Academy, Oxford, 2014, pp. 194-216.

BERKEL, Maaike van, EL CHEIKH, Nadia Maria, KENNEDY Hugh y OSTI, Letizia, *Crisis and Continuity at the Abbasid Court. Formal and Informal Politics in the Caliphate of al-Muqtadir (295–320/908–32)*, Brill, Leiden, Boston, 2013.

BOYANCÉ, Pierre, “Le main de fides”, *Hommages à Jean Bayet*, Bruselas, 1964, pp. 101-113.

BRETT, Michael, *The Rise of the Fatimids: The World of the Mediterranean and the Middle East in the Tenth Century C.E.*, E. J. Brill, Leiden, 2001.

BRUNSCHVIG, Robert, *La Berbérie orientale sous les Hafsides, des origines à la fin du XV^e siècle*, Maisonneuve, París, vol. 2, 1940-1947.

BURESI, Pascal, “Introduction: les documents de chancellerie au prisme de l’historicité dans l’Islam médiéval”, *Arabica*, 66 (2019), pp. 199-206.

CABAÑERO SUBIZA, Bernabé, “La representación del califa en el arte islámico: origen y desarrollo de una imagen creada en el arte de la Antigüedad”, *Difusión del arte romano en Aragón*, LACARRA DUCAY, M^a del Carmen (coord.), Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1996, pp. 189-236.

CABAÑERO SUBIZA, Bernabé, “La Aljafería de Zaragoza”, *Artigrama*, 22 (2007), pp. 103-130.

CALMARD, Jean, “Les rituels shî’ites et le pouvoir. L’imposition du shî’isme safavide: eulogie et malédictions canoniques”, *Études safavides*, CALMARD, Jean (ed.), IFRI, París-Teherán, 1993, pp. 109-150.

CANARD, Marius, “Le cérémonial fatimite et le cérémonial byzantin: essai de comparaison”, *Byzantion*, 21, 2 (1951), pp. 355-420.

CARDOSO, Elsa, “The scenography of power in al-Andalus and the ‘Abbasid and Byzantine ceremonies: Christian Ambassadorial Receptions in the Court of Cordoba in a Comparative Perspective”, *Medieval Encounters. Jewish, Christian and Muslim Culture in Confluence and Dialogue*, Brill, 2018, pp. 390-434.

CARRASCO GARCÍA, Gonzalo, “Ritual político, antropología e historiografía bajomedieval hispánica”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 30 (2017), pp. 121-192.

CARRASCO MANCHADO, Ana I., “Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV)”, *e-Spania*, 4, diciembre 2007, <http://journals.openedition.org/e-spania/20461> [28 abril 2020].

CIAMPINI, Laura, “Los dibujos del tejido de la “Capa de Fermo” una interpretación simbólica”, *Ante el nuevo milenio. Raíces culturales, proyección y actualidad del arte español: XIII Congreso Nacional de Historia del Arte. Granada, del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2000*, Granada, Comité Español de Historia del Arte, Universidad de Granada, vol. 1, 2000, pp. 75-86.

CLAUSS, Manfred, *The Roman Cult of Mithras. The God and His Mysteries*, Routledge, Nueva York, 2001.

CRONE, Patricia, *God’s rule. Government and Islam*, Columbia University Press, Nueva York, 2004.

DACHRAOUI, Farhat, *Le Califat Fatimide au Maghreb (296-365 H./909-975 JC.)*. *Histoire Politique et Institutions*, Túnez, 1981.

DAKHLIA, Jocelyne, “Dans la mouvance du prince: la symbolique du pouvoir itinérant au Maghreb”, *Annales ESC*, 3 (1988), pp. 735-760.

DAKHLIA, Jocelyne, *Le divan des rois. Le politique et le religieux dans l'islam*, París, Aubier, 1998.

DALE, Johanna, “Inauguration and political liturgy in the Hohenstaufen Empire, 1138–1215”, *German History*, 34 (2016), pp. 191-213.

DUCH, Lluís, *Antropología de la religión*, Barcelona, Herder, 2001.

DURÁN GUDIOL, Antonio, “El rito de la coronación del rey en Aragón”, *Argensola*, 103 (1989), pp. 17-40.

EL CHEIKH, Nadia Maria, “The Institutionalization of the ‘Abbasid Ceremonial”, *Diverging Paths?: The Shapes of Power and Institutions in Medieval Christendom and Islam*, HUDSON, J. y RODRIGUEZ, A. (eds.), Brill, Leiden, 2014, pp. 351-370.

ESTEPA DíEZ, Carlos, “El acceso al poder como reyes y emperadores romano-germanos: dinastía sajona y monarcas salios”, *El acceso al trono: concepción y ritualización*, VV. AA, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2017, pp. 68-70.

FIERRO BELLO, Maribel, “Madīnat al-Zahrā”, el Paraíso y los fātimíes”, *Al-Qantara*, 25 (2004), pp. 299-327.

FIERRO BELLO, Maribel, “Por qué ‘Abd al-Raḥmān III sucedió a su abuelo el emir ‘Abd Allāh”, *Al-Qanṭara*, 26, 2 (2005), pp. 357-369.

FIERRO BELLO, Maribel, “El castigo de los herejes y su relación con las formas del poder político y religioso en al-Andalus (ss. II/VIII-VII/XIII)”, *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (Península Ibérica, ss. VIII-XIII)*, FIERRO BELLO, Maribel y GARCÍA FITZ, Francisco (eds.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2008, pp. 285-287.

FIERRO BELLO, Maribel, “Pompa y ceremonia en los califatos del Occidente islámico (s. II/VIII-IX/XV)”, *Cuadernos del CEMYR*, 17 (2009), pp. 125-152.

FIERRO BELLO, Maribel, “El saber enciclopédico en el mundo islámico”, ALVAR EZQUERRA, Alfredo (ed.), *Las Enciclopedias en España antes de l'Encyclopédie*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009, pp. 83-104.

FIERRO BELLO, M., “Writing and reading in early Ifriqiya”, RAHAL, Georgio y LUTHE, Heinz-Otto (eds.), *Promissa Nec Aspera Curans*, Les Presses Universitaires Institut Catholique de Toulouse, Tolosa, 2017, pp. 373-393.

FRANCESCA, Ersilia, “Self-defining through Faith: The *walāya* and *barā'a*. Dynamics among the Early Ibādis”, *Accusations of Unbelief in Islam. A Diachronic Perspective on Takfīr*, VV.AA. (eds.), Brill, Leiden, Boston, 2016, pp. 29-41.

GAISER, Adam R., *Muslims, Scholars, Soldiers: The Origin and Elaboration of the Ibadi Imamate Traditions*, Oxford University Press, Nueva York-Oxford, 2010.

GANZ, David, “Chapter 2. Pictorial Textiles and Their Performance: The Star Mantle of Henry II”, *Dressing the Part: Textiles as Propaganda in the Middle Ages*, DIMITROVA, Kate y GOEHRING, Margaret (eds.), Brepols, Turnhout, 2014, pp. 13-29.

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, “Legalidad islámica y legitimidad política en el Califato de Córdoba: la proclamación de Hišām II (360-366/971- 976)”, *al-Qanṭara*, 29, 1 (2008), pp. 45-77.

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, “Formas de sumisión del territorio y tratamiento de los vencidos en el derecho islámico clásico”, *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (Península Ibérica, ss. VIII-XIII)*, FIERRO BELLO, Maribel y GARCÍA FITZ, Francisco (eds.), Centro Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2008, pp. 61-111.

GHOUIRGATE, Mehdi, “Les processions, un instrument de gouvernement: quelques remarques sur le cérémonial califal almohade”, *Le Maghreb, al-Andalus et la Méditerranée occidentale, VIII^e-XIII^e siècles*, SÉNAC, Philippe (ed.), CNRS – Université de Toulouse-Le Mirail, 2008, pp. 285-308.

GHOUIRGATE, Mehdi, *L'Ordre almohade (1120-1269). Une nouvelle lecture anthropologique*, Presses universitaires du Mirail, coll. « Tempus médiévale », Toulouse, 2014.

GONZÁLEZ ALCANTUD, José Antonio, *Antropología (y) política. Sobre la formación cultural del poder*, Anthropos, Barcelona, 1998.

HANNE, Eric J., “Ritual and Reality: the Bay‘a Process in Eleventh-and Twelfth-Century Islamic Courts”, *Court Ceremonies and Rituals of Power in Byzantium and the Medieval Mediterranean: Comparative Perspectives*, BEIHAMMER, Alexander, CONSTANTINO, Stavroula y PARANI, Maria G. (dirs.), Leiden-Boston, Brill (The Medieval Mediterranean), 2013, pp. 141-158.

HERMAN, Gabriel, *Ritualised friendship and the Greek city*, Cambridge University Press, Cambridge, 1987.

HERRERO SOTO, Omayra, *El perdón del gobernante (al-Andalus, ss. II-V/VIII-XI)*, Suomalainen Tiedeakatemia. Annales Academiae Scientiarum Fennicae. Humaniora, Helsinki, 2016.

HÖLKESKAMP, Karl-Joachim, “Fides – deditio in fidem – dextra data et accepta: Recht, Religion Und Ritual in Rom”, *The Roman Middle Republic: Politics, Religion, and Historiography, c. 400–133 B.C.*, BRUUN, Christer (ed.), Roma, 2000, pp. 223-249.

EL-HIBRI, Tayeb, “The Abbasids and the Relics of the Prophet”, *Journal of Abbasid Studies*, 4 (2017), pp. 62-96.

IDRIS, Hady Roger, *La Berbérie Orientale sous les Zīrīdes. X^e-XII^e siècles*, publication de l'Institut d'Études Orientales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines d'Alger, Paris, vol. 2, 1962.

ISLA FREZ, Amancio, “Consideraciones sobre la monarquía astur”, *Hispania*, 55, 189 (1995), pp. 151-168.

- KA KA KHEL, Muhammad N., "Bay'a and its political role in the Early Islamic State", *Islamic Studies*, 20, 3, 1981, pp. 227-238.
- KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Akal, ed. 2012.
- KENNEDY, Hugh *The Early Abbasid Caliphate*, Routledge, Oxon-Nueva York, 1981, 2016.
- KENNEDY, Hugh, "Māl al-bay'a" en VV. AA (eds.), *The Encyclopaedia of Islam. Volumen VI. MAHK-MID*, Brill, Leiden, 1991, pp. 205-206.
- KENNEDY, Hugh, *When Baghdad Ruled the Muslim World. The Rise and Fall of Islam's Greatest Dynasty*, Da Capo Press, 2004, 2005.
- KENNEDY, Hugh, "The Reign of al-Muqtadir (295–320/908–32): A History", *Crisis and Continuity at the Abbasid Court Formal and Informal Politics in the Caliphate of al-Muqtadir (295–320/908–32)*, VV. AA, Leiden|Boston, Brill, 2013, pp. 11-47.
- KENNEDY, Hugh, *The Caliphate*, Pelikan Books, 2016.
- KHANEBOUBI, Ahmed, *Les Institutions gouvernementales sous les Mérinides (1258-1465)*, L'Harmattan, París, 2008.
- KOHLBERG, Etan, "Barā'a in Shī'ī Doctrine", *JSAI*, 7 (1986), pp. 139-175.
- KRAMERS, Johannes Hendrik, "Usrūshana", *Encyclopaedia of Islam, Second Edition*, 2012, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_islam_SIM_7752 [27 junio 2022].
- KRIWACZEK, Paul, *In Search of Zarathustra. The First Prophet and the Ideas That Changed the World*, Alfred A. Knopf, Nueva York, 2003.
- LANDAU-TASSERON, E., "From Tribal Society to Centralized Polity: An Interpretation of Events and Anecdotes of the Formative Period of Islam", *Jerusalem Studies in Arabic and Islam*, 24 (2000), pp. 180-216.
- LANDAU-TASSERON, Ella, "The Religious Foundations of the Bay'a in Premodern Islam", *Research Monographs on the Muslim World*, 2, 4 (2010), pp. 1-44.
- LANDOLT, Hermann, "Walāya", *Encyclopedia of Religion*, ELIADE, Mircea (ed.), MacMillan, Nueva York, 1987, vol. 15, pp. 316-323.
- LIVERANI, Mario, *Más allá de la Biblia. Historia antigua de Israel*, Crítica, Barcelona, 2003, 2005 (2ª ed.).
- L'ORANGE, Hans Peter, *Studies on the Iconography of Cosmic Kingship in the Ancient World*, Oslo, 1953.
- MACRIDES, Ruth, MUNITIZ, J. A. y ANGELOV, Dimiter, *Pseudo-Kodinos and the Constantinopolitan Court: Offices and Ceremonies*, Ashgate, Farnham, 2013.
- MALPICA CUELLO, Antonio, "La Alhambra y su entorno: espacio rural y espacio urbano", *Cuadernos de La Alhambra*, 38 (2002), pp. 183-218.
- MANZANO MORENO, Eduardo, *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*, Crítica, Barcelona, 2006, 2011 (1ª ed. en rústica).

MANZANO MORENO, Eduardo, *La corte del califa. Cuatro años en la corte de los omeyas*, Crítica, Barcelona, 2019.

MARCO SIMÓN, Francisco, “Topografía cualitativa en la magia romana: izquierda y derecha como elementos de determinación simbólica”, *Memorias de Historia Antigua*, 7 (1986), pp. 81-90.

MARÍN, Manuela, “Una galería de retratos reales: los soberanos omeyas de al-Ándalus (siglos II/VIII-IV/X) en la crónica árabe”, *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 273-290.

MARSHAM, Andrew, *Rituals of Islamic Monarchy. Accession and Succession in the First Muslim Empire*, Edinburgh University Press, Edimburgo, 2009.

MARSHAM, Andrew, “Oath of Allegiance”, *The Princeton Encyclopedia of Islamic Political Thought*, VV. AA, Princeton University Press, 2012, p. 401.

MARSHAM, Andrew, “The Architecture of Allegiance in Early Islamic Late Antiquity: The Accession of Mu‘āwiyā in Jerusalem, ca. 661 CE”, *Court and Rituals of Power in Byzantium and the Medieval Mediterranean: Comparative Perspectives*, BEIHAMMER, A., CONSTANTINOU, S. y PARANI, M. (eds.), Brill, Leiden-Boston, 2013, pp. 87-112.

MARSHAM, Andrew, “Bay‘a”, *Encyclopaedia of Islam, THREE*, 2014, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_ei3_COM_24878 [29 abril 2021].

MARSHAM, Andrew, “Public Execution in the Umayyad Period: Early Islamic Punitive Practice and its Late Antique Context”, *Journal of Arabic and Islamic Studies*, 11 (2017), pp. 101-136.

MARSHAM, Andrew, “bay‘a”, *The Oxford Dictionary of Late Antiquity*, NICHOLSON, Oliver (ed.), Oxford University Press, Oxford, 2018, vol. 1, p. 222.

MARSHAM, Andrew, “‘God’s Caliph’ revisited: Umayyad political thought in its late antique context”, *Power, Patronage and Memory in Early Islam: Perspectives from Umayyad history*, GEORGE, Alain y MARSHAM, Andrew (eds), Oxford University Press, Nueva York, 2018, pp. 3-37.

MARTÍNEZ ANTUÑA, Melchor, “La jura en el califato de Córdoba”, *Anuario de Historia del derecho español*, 6 (1929), pp. 108-144.

MEOUAK, Mohamed, “Représentations, emblèmes et signes de la souveraineté politique des Umayyades d’al-Andalus d’après les textes arabes”, *Acta Orientalia*, 46 (1995), pp. 78-105.

MIGUÉLEZ CAVERO, Alicia, “El poder gestual de la mano en la sociedad medieval y su reflejo en la iconografía de los siglos del románico en la Península Ibérica”, *Medievalismo*, 20 (2010), pp. 125-147.

MOTTAHEDEH, R., *Loyalty and Leadership in an Early Islamic Society of Islamic Monarchy*, I. B. Tauris & Co Ltd, Londres, 1980, 2001.

NABARZ, Payam, *The Mysteries of Mithras: The Pagan Belief That Shaped the Christian World*, Inner Traditions, Rochester, Vermont 2005.

NIETO SORIA, José Manuel, “Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámara de Castilla”, *Cuadernos del CEMYR*, 17 (2009), pp. 51-72.

NIETO SORIA, José Manuel, “El juramento real de entronización en la Castilla Trastámara (1367-1474)”, *Europa e Italia. Studi in onore di Giorgio Chittolini/ Europe and Italy. Studies in honour of Giorgio Chittolini*, VV. AA, Firenze, Firenze University Press, 2011, pp. 371-384.

O’CONNOR, Andrew J., “Qur’anic Covenants Reconsidered: *mīthāq* and *‘ahd* in Polemical Context”, *Polemical Context, Islam and Christian–Muslim Relations*, 30 (2019), pp. 1-22.

ORTEGA ORTEGA, Julián M, *La dawla razīniyya. Súbditos y soberanos en la taifa de Santa María de Oriente, siglo V.H/XI.dC*, tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2015.

PARTEARROYO LACABA, Cristina, “Tejidos andalusíes”, *Artigrama*, 22 (2007), pp. 371-419.

PARTEARROYO LACABA, Cristina y ALI-DE-UNZAGA, Miriam, “Tejidos del período almorávide: hallazgos recientes, revisión y nuevos datos”, *Arqueología de al-Andalus almorávide*, AZUAR RUÍZ, R. (ed.), Museo Arqueológico de Alicante, Alicante, 2020, pp. 95-138.

AL-QADI, Wadad, “The Primordial Covenant and Human Nature in the Qur’an”, *Proceedings of the American Philosophical Society*, 174, 4 (2003), pp. 332-338.

RAPPAPORT, R. A., *Ritual y religión en la formación de la humanidad*, Cambridge University Press, Madrid, 1999, 2001.

RAMÍREZ DEL RÍO, José, “Documentos sobre el papel de los árabes hilālíes en el al-Andalus almohade: traducción y análisis”, *al-Qanṭara*, 35, 2 (2014), pp. 359-396.

RENTERGHEM, Vanessa van, *Les elites bagdadiennes au temps des Seldjoukides. Étude d’histoire sociale*, Presses de l’Ifpo, Beirut, 2016.

RICKS, Stephen D. y SROKA, John J., “King, Coronation, and Temple: Enthronement Ceremonies in History”, *Temples of the Ancient World*, Parry, Donald W. (ed.), 1994, pp. 236-271.

RODRÍGUEZ-PEÑA SAINZ DE LA MAZA, Diego, *La imagen de la realeza en la cronística hispánica y francesa (1120-1250). Un estudio comparativo*, Madrid, Tesis doctoral, UAM, 2021.

RUBIN, Uri, “*Barā’ā*: a Study of Some Quranic Passages”, *JSAI*, 5 (1984), pp. 13-32.

RUBIN, Uri, “Prophets and Caliphs: the Biblical foundations of the Umayyad authority”, *Method and Theory in the Study of Islamic Origins*, BERG, Herbert (ed.), Brill, Leiden-Boston, 2003, pp. 73-99.

RUÍZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, Isabel, “Las insignias imperiales en la Alta Edad Media. La iconografía al servicio de la legitimación dinástica”, *El acceso al trono: concepción y ritualización*, VV. AA, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2017, pp. 85-124.

SAFRAN, Janina M., “Ceremony and Submission: the Symbolic Representation and Recognition of Legitimacy in Tenth-Century al-Andalus”, *JNES*, 58, 3 (1999), pp. 191-201.

SÁNCHEZ MORENO, Eduardo, *Meseta occidental e Iberia exterior: contacto cultural y relaciones comerciales en época prerromana*, Tesis doctoral, UAM, 1997.

SÁNCHEZ MORENO, Eduardo, “Trascender antes de morir: juramentos, memoria heroica y *hospitium* entre los vacceos”, *Los vacceos ante la muerte: creencias, ritos y prácticas de un pueblo prerromano*, SANZ MÍNGUEZ, Carlos (ed.), Centro de Estudios Vacceos Federico Wattenberg de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 2020, pp. 99-121.

SANDERS, Paula, *Ritual, Politics and the Fatimid Cairo*, State University of New York Press, 1994.

SIDDIQUI, Iqtidar H., *Authority and Kingship under the Sultans of Delhi (Thirteenth-Fourteenth Centuries)*, Manohar, Nueva Delhi, 2006, pp. 134-135.

SIMON-CAHN, Annabelle, “The Fermo Chasuble of St. Thomas Becket and Hispano-Mauresque Cosmological Silks: Some Speculations on the Adaptive Reuse of Textiles”, *Muqarnas*, 1993, 10 (1993), pp. 1-5.

SOURDEL, Dominique, “Questions de cérémonial ‘abbaside’”, *Revue des Études Islamiques*, 28 (1960), pp. 121-148.

STETKEVYCH, Suzanne P., *The poetics of Islamic legitimacy: myth, gender, and ceremony in the classical Arabic ode*, Bloomington, Indiana University Press, 2002.

SUÁREZ MARTÍNEZ, Diego, *La exposición de cadáveres como paradigma de la agonística celtibérica*, UAM, 2018.

SUÁREZ MARTÍNEZ, Diego, “La exposición de cadáveres en la arqueología celtibérica: ¿un espejismo historiográfico?”, SANZ, Gabriel, GALLEGO, Eduardo, BALLESTA, Francisco y ESCORIHUELA, Rubén (coords.), *Dynamis hermeneutiké. Visiones interdisciplinares del pasado*, Universidad de Zaragoza, 2020, pp. 145-162.

TREADWELL, William L., *The Political history of the Sāmānid state. Thesis submitted to the Institute of Oriental Studies for the Degree of Doctor of Philosophy in the University of Oxford*, St John’s College, 1991.

TYAN, E., *Institutions du droit public musulman*, Centre d’Études des Droits du Monde Arabe, Université Saint-Joseph, Beirut, 1956, 1999.

TYAN, Émile, “Bay‘a”, *Encyclopaedia of Islam, Second Edition*, 2012, http://dx.doi.org/10.1163/1573-3912_islam_COM_0107 [29 abril 2021].

ULLMAN, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Ariel, ed. 1965.

VALLEJO TRIANO, A. (coord.), *Madīnat al-Zahrā’. El Salón de ‘Abd al-Rahmān III*, Córdoba, 1995.

WALKER, Paul E., “Succession to Rule in the Shiite Caliphate”, *Journal of the American Research Center in Egypt*, 32 (1995), pp. 239-264.

WILKINSON, John C., “The Ibādī imāma”, *Bulletin of the School of Oriental and African Studies*, 39 (1976), pp. 535-551.

DIPLOMÁTICA Y GESTO. EL EJEMPLO DE LA DOCUMENTACIÓN MEDIEVAL VALENCIANA

VICENTE PONS ALÓS¹
Universidad de València

Recibido: 15 de enero de 2021

Aceptado: 13 de enero de 2022

Resumen

En el proceso de revitalización de la Diplomática existe un ámbito apenas tratado, aunque conocido y estudiado desde otras perspectivas, se trata del conjunto de gestos y signos que suelen acompañar a algunas tipologías documentales, pocas veces analizado en relación con el mismo documento, al que se asocian: tocar con las manos, el ceremonial de las tomas de posesión; algunos signos relevantes, como la llave, el libro o el árbol; espacios privilegiados; cortar el documento para indicar originales múltiples o su cancelación, y la materialidad de los detalles. Con el presente trabajo pretendemos realizar una aproximación a algunos de estos gestos en la documentación medieval del reino de Valencia. La lectura de éstos, unidos a los documentos, a quienes acompañan, nos permite identificar mejor el significado del documento en una sociedad concreta.

Palabras clave

Historia medieval, Diplomática, Historia cultural, Gesto, Reino de Valencia.

Abstract

In the process of revitalisation of Diplomatic there is an area that has hardly been dealt with, although it is known and studied from other perspectives. It is the set of gestures and signs that used to be reflected some documentary typologies, rarely analysed in relation to the document itself, to which they are associated: touching with the hands, the ceremonial of taking possession; some relevant signs, such as the key, the book or the tree; privileged spaces; cutting the document to indicate multiple originals or their cancellation, and the materiality of the details. In this paper we seek to examine some of these gestures in the medieval documentation of the kingdom of Valencia. The reading of these gestures, together with the documents they accompany, allows us to improve the understanding of the meaning of the document in a specific society.

Keywords

Medieval history, Diplomatic, Cultural history, Gesture, Kingdom of Valencia.

¹ Universidad de València. Correo electrónico: vicente.pons-alos@uv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1652-4530>.

Riassunto

Nel processo di rinnovamento della Diplomatica vi è un ambito poco considerato, sebbene noto e studiato da altre prospettive, si tratta dell'insieme di gesti e segni che accompagnano alcune tipologie documentali: l'atto di toccare i documenti con le mani; il cerimoniale delle prese di possesso; alcuni segni rilevanti, come la chiave, il libro o l'albero; gli spazi privilegiati; il taglio del documento per indicare originali multipli o la sua cancellazione; la materialità dei dettagli. Con il presente lavoro si intende fornire un primo esame di alcuni gesti citati nella documentazione medievale del Regno di Valenza, la lettura dei quali consente di meglio definire il significato dei documenti che accompagnano.

Parole chiave

Storia medievale, Diplomática, Storia culturale, Gesto, Regno di Valenza.

Son ya casi dos décadas en las que la Diplomática ha experimentado grandes cambios, ampliando sobre todo su campo de acción y reflexionando acerca de sus limitaciones, nuevas posibilidades y su relación con otras disciplinas científicas y técnicas². Desde la ampliación de su ámbito cronológico y geográfico, más allá del periodo medieval y la Europa Occidental, hasta su expansión hacia las llamadas diplomáticas especiales, incluyendo su vinculación a las nuevas tecnologías³. Ya en 1953 Franco Bartolini advertía sobre la necesidad del diplomata de reconstruir a través de los documentos el ambiente social de los cuales éstos emanan⁴. En este proceso de revitalización de la Diplomática existe un ámbito apenas tratado, aunque sí conocido y estudiado desde diferentes perspectivas por historiadores en general⁵, historiadores de la literatura⁶, de la iconografía y del arte⁷, de la heráldica⁸ o de la nueva historia cultural⁹, desde las

² Sobre la ampliación del campo de la Diplomática vid. FICHTEAU, “La situation actuelle des études de Diplomatique en Autriche”, pp. 5-20; TESSIER, “Diplomatique”, pp. 633-676; PETRUCCI, “Diplomatica vecchia e nuova”, pp. 785-798; BAUTIER, “Les orientations de la Diplomatique en Europe depuis la fin de la seconde guerre mondiale”, pp. 101-145; PRATESI, “Diplomatica in crisi?”, pp. 443-455; COSTAMAGNA, “Gli studi di Diplomatica negli ultimi dieci anni”, pp. 49-57; TRENCHS ODENA, “De Re Diplomatica. Estado actual de los estudios en España (1886-1986)”, pp. 159-187; GUYOTJEANNIN, “The expansion of Diplomatics as a Discipline”, pp. 415-420; CÀRCEL ORTÍ, SANZ FUENTES, OSTOS SALCEDO, BAIGES I JARDÍ, “La Diplomática en España. Docencia e investigación”, pp. 541-661.

³ VIGIL MONTES, “Los retos actuales de la Diplomática desde la perspectiva ibérica: ampliación de los horizontes espaciales y cronológicos, nuevos campos de investigación, adaptación a las nuevas tecnologías”, pp. 99-124; CHABIN, “La renaissance de la Diplomatique dans la société numérique”.

⁴ BARTOLINI, “Paleografía e Diplomatica: conquista de ieri, prospettiva per il domani”, p. 125.

⁵ SCHMITT, *Il gesto nel Medioevo*.

⁶ DÍAZ-CORRALEJO, *Los gestos en la literatura medieval*.

⁷ CLANCHY, “Reading the Signs at Durham Cathedral”; CHASTEL, *El gesto en el Arte*.

⁸ PASTOUREAU, *Una historia simbólica de la Edad Media Occidental; L'art héraldique au Moyen Âge; Traité d'Héraldique*.

⁹ BURKE, *Formas de Historia Cultural; ¿Qué es la Historia Cultural?*; DARNTON, *Las razones del libro. Futuro, presente y pasado; El beso de Lamourette. Reflexiones sobre historia cultural*; MONSALVE ZANATTI-GUIBOVICH PÉREZ, “Acerca de la historia cultural y la historia del libro: entrevista a Robert Darnton”, pp. 155-161; CHARTIER, *El mundo como representación. Historia cultural*; POIRRIER, *Les enjeux de l'histoire culturelle*.

celebraciones festivas y ceremonias vinculadas a la realeza hasta los ritos funerarios¹⁰, se trata de un análisis del conjunto de gestos y signos que suelen acompañar a algunas tipologías documentales, muy poco analizado en relación con el mismo documento al que se asocian. Un gesto es una forma importante de comunicación que a veces acompaña al documento, otras sustituyen las palabras, pero que siempre completa el proceso de génesis documental. Se trata de gestos que se convierten en símbolos, es decir nunca exentos de significado, cuya lectura por parte del historiador le permite conocer mejor la cultura y la vida social¹¹. La lectura de los signos, dirá Raphael Samuel, nos invita a juntar las piezas de una historia social de formas y modos culturales¹². J. Le Goff definía a la sociedad medieval como la civilización de los gestos¹³. Aplicado esto a la Diplomática, podríamos decir que la lectura de estos gestos o signos unidos a los documentos, a quienes acompañan, nos permite identificar mejor, como proponía A. Petrucci, el significado del documento en una sociedad concreta¹⁴.

Tal vez sean las tomas de posesión una de las tipologías documentales con mayor riqueza de gestos y signos, como muy bien ha analizado Isabel Beceiro Pita¹⁵. La riqueza de contenido de algunos objetos que acompañan esta gestualización: el simbolismo de las llaves, de determinados árboles, como el olmo, o del libro¹⁶, que acompaña también muchos actos jurídicos plasmados en documentos.

Los gestos incluyen el movimiento de las manos y de otras partes del cuerpo, pero tal vez sean los realizados con la mano, los que mayor vinculación encontramos con los documentos. El poder gestual de la mano, tan estudiado en la iconografía¹⁷, lo es también en la Diplomática: tocar es asentir, confirmar, acatar, tomar posesión, jurar¹⁸.

¹⁰ Para Valencia *vid.* NARBONA VIZCAÍNO, *La ciudad y la fiesta: cultura de la representación en la sociedad medieval (siglos XIII-XV)*; “Ritos y gestos en las cuatro grandes crónicas”, pp. 285-326; “Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)”, pp. 463-472; GARCÍA MARSILLA, “Capilla, sepulcro y luminaria: arte funerario y sociedad urbana en la Valencia medieval”, pp. 69-80; PUÑAL FERNÁNDEZ, “Ritos y símbolos socioeconómicos de una comunidad medieval”, pp. 77-98.

¹¹ PASTOUREAU, “Símbolo”, en: *Diccionario razonado del Occidente medieval*.

¹² SAMUEL, “La Lectura de los signos”, pp. 51-74.

¹³ LE GOFF, *La civilisation de l'Occident médiévale*, p. 440; ID., “Les gestes symboliques dans la vie sociale. Les gestes de la vassalité”, pp. 679-788; ID., *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente Medieval*. *Vid.* también SCHMITT, *Il gesto...*

¹⁴ PETRUCCI, “Diplomatica vecchia e nuova”, p. 785. *Vid.* también BARTOLI LANGELI y MARCHESINI, “I segni della città: Parma, secoli XVI-XVIII”, pp. 17- 20.

¹⁵ BECEIRO PITA, “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales”, pp. 53-82; “La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajo-medievales castellanas”, pp. 157-163. *Vid.* también LE GOFF, “Le rituel symbolique...”; RUIZ DOMENEC, “La modalización de los gestos”, pp. 143-164. Un análisis de esta fuente como ejemplo de plurilingüismo CAEDDU, “Scrittura plurilingui in Sardegna. L'acte de possessió del viceré Camarasa (1665-1666)”, pp. 305-313.

¹⁶ RUIZ GARCÍA, “El Liber signorum: consideraciones sobre el lenguaje gestual monástico”, pp. 73-93.

¹⁷ MIGUÉLEZ CAVERO, “El poder gestual de la mano en la sociedad medieval y su reflejo en la iconografía de los siglos del Románico en la Península Ibérica”, pp. 125-147; CERRADA MACIAS, *La mano a través del Arte. Simbología y gesto de un lenguaje no verbal*.

¹⁸ CARRASCO MANCHADO, “Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV)”; PASTOUREAU, *Les Signes et les songes. Études sur la symbolique et la sensibilité médiévales*, p. 405.

No es nada casual tampoco que la mano sea el signo mayormente utilizado en la Edad Media como filigrana del papel¹⁹. Un ejemplo significativo ocurrido en la villa de Ayora en relación con la peste documentada de 1392 es el conocido como milagro del Ángel, el cual salió al encuentro de una hornera del vecino lugar de Jarafuel para enviar un mensaje a los jurados de la misma, escribiéndole la misiva en su mano²⁰.

Los gestos suelen ir unidos también a espacios y elementos concretos: espacios para ejercer la justicia, para publicar documentos, para la *conscriptio* de los documentos notariales, etc; objetos que se vinculan a acciones de poder y documentos como los ya citados: llave, libro u olmo²¹.

Con el presente trabajo pretendemos realizar una aproximación a algunos de estos gestos, reconociendo que se trata solo de algunos de ellos y que nuestra pretensión es exclusivamente acercarnos a un tema no por poco trabajado, menos interesante. El testamento del ciego solo tomaba validez si él mismo lo tocaba con su mano ante testigos; los jurados de la ciudad o villa acataban aquello que se les exigía en una carta real llevándose la misma con la mano a la frente; el nuevo beneficiado o presbítero tomaba posesión de la nueva prebenda abriendo y cerrando el misal; cualquier toma de posesión o juramento implicaba hacerlo con la mano derecha sobre los Santos Evangelios. Es verdad que este protagonismo de las manos en la vida cotidiana sobrepasa su relación con los documentos: el beso en la mano del padre o patriarca como señal de respeto, el diácono que pone sus manos en las del obispo al ser ordenado sacerdote significando su promesa de obediencia. El simbolismo de las manos está presente en todos los sacramentos y sacramentales, especialmente en los juramentos o en la unión conyugal, e incluso trasciende la cultura cristiana, tomando antecedentes del mundo judío y haciéndose presente en el ámbito musulmán, pero tiene un protagonismo en el iter documental, que nos gustaría destacar y analizar desde algunos ejemplos.

Al gesto le acompaña siempre la acción y en nuestro caso, hay dos acciones que acompañan de forma especial también a la acción diplomática. Cortar o publicar un documento: duplicarlo, abrirlo o cancelarlo con el hecho de cortar de una forma u otra; darlos a conocer y publicar en un ámbito o en espacios concretos, como ocurría con los testamentos y codicilos, las cartas de desafío – *lletres de batalla*–, los bandos o cridas municipales o los pasquines infamantes. Los lugares de publicación se convierten así en otro ámbito en el que profundizar en la relación entre documento y sociedad. Todos estos rituales y signos forman parte del mismo contrato, dotándole de un significado formal. La relación entre documento y gesto tiene ejemplos excepcionales como algunos

¹⁹ BRIQUET, *Les Filigranes. Dictionnaire historique des Marques du Papier dès leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600*.

²⁰ Sobre esta tradición, cuya fiesta se celebra desde el s. XV, en relación con la celebración de la festividad del Ángel custodio en Valencia y otras ciudades reales, tras la predicación y publicaciones del franciscano Francesc Eiximenis (LOMPART, “El ángel custodio en los reinos de la Corona de Aragón”, pp. 147-188; “El ángel custodio en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media (fiesta, teatro, iconografía)”, pp. 249-269).

²¹ RODRÍGUEZ LLOPIS, “La escritura y el poder. La emisión de documentos en la sociedad murciana bajo-medieval”, pp. 11-24.

títulos de tonsura, dentro de los cuales se conserva todavía el pelo cortado en la liturgia de esta orden menor. Así ocurre, por ejemplo, con la tonsura de Pere Jeroni Berenguer Gombau (1541, enero 27. Valencia)²².

Todo tiene sentido en los documentos: desde el color de los sellos hasta su forma o el orden de colocación de los mismos en un mismo documento, desde el orden en las convocatorias a Cortes o los tratamientos, reflejo de la jerarquía social del momento, hasta la prelación de títulos en la intitulación de los documentos o la disposición de los pagos de salarios, siempre de mayor rango a menor.

1. Tocar con la mano

Coger y llevarse la carta real a la frente en señal de acatamiento de la orden recibida, tocar el testamento para confirmarlo como propio por parte de un ciego y jurar con la mano puesta encima de los Evangelios, son tres de los gestos vinculados a muchos de los documentos.

En 1443 Narcís Martí, notario, uno de los jurados de la villa de Alzira, después de recibir una carta de la reina María, datada en Valencia, el 8 de junio de 1443, “*manant al justícia i jurats de Alzira que per cinch anys primer vinents continuament comptadors col·legissen lo terç diner e fessen quitament de aquell en altra manera que faria execució en bens dels dits justícia e jurats e faria lo dit quitament*”, acataba la disposición real colocando la carta sobre su frente: “*lo dit Narcís Martí, iurat, metent-se la dita letra al cap, dix e respòs que rebía aquella ab aquella honor e reverència que-s pertany*”²³.

Ciegos y sordomudos tendrán un status jurídico especial tanto en los *Furs* de Valencia²⁴ como en el derecho castellano²⁵. En el caso de los sordomudos tendrá que esperar al siglo XVI para poder testar, cuando se demuestra que pueden hablar con un lenguaje de signos utilizando las manos y por tanto expresar su voluntad. Detrás de este logro estarán la nobleza y algunos miembros de órdenes religiosas, los primeros con hijos sordomudos a quienes quieren legar su vínculo, los segundos, patrocinados por los

²² Archivo Catedral de Valencia [=ACV] *Pergaminos*, 534 (CÁRCEL ORTÍ, “Notas de Diplomática episcopal: títulos de órdenes sagradas”, pp. 141-163).

²³ Los dos jurados Narcís Martí y mosén Guillem Martorell habían ido a la ciudad de Valencia “*per fer revocar una provissió per la senyora reyna... per la concessió del terç diner per liura de peyta que.s diu impetrada per los iurats de l'any passat*”. Archivo Municipal de Alzira. *Manuals de Consells*, 03/34 (1443-44). En relación con esto vid. PUÑAL FERNÁNDEZ, “Práctica y ceremonial de la comunicación escrita entre el rey y las ciudades castellanas en la baja edad media”, pp. 199-217.

²⁴ “*Sort e mut naturalment no pot fer testament*”, “*Mas aquel qui és mut e sort, qui de tot en tot no parle, no pot fer testament; mas aquel qui tard parle, bé pot fer testament*”, “*Si alcú, que haurà feyt testament, per malaltia o per altre cas, serà feyt sort o mut, gens per açò no roman que-l testament no sia ferm e no haja valor*” (*Furs* de Jaime I, en: *Furs de València*, vol. V. pp. 136-137, 153). Sobre el testamento en Valencia vid. PONS ALÓS, “Documento y sociedad: el testamento en la Valencia medieval”, pp. 1101-1118.

²⁵ BARÓ PAZOS, “Notas acerca del testamento en el derecho castellano bajomedieval y moderno”, pp. 61-74.

nobles, publicando tratados de este lenguaje²⁶. Los ciegos tenían que testar oralmente o tocar el escrito ante notario con sus manos y decir ante testigos: “*aquest testament que toque amb les mies mans és lo meu testament*”²⁷. Solo hemos encontrado dos ejemplos: el testamento de Francesca, viuda de Guillem Rotlà (1438, julio 11. Valencia)²⁸, quien se declara privada accidentalmente de la vista corporal, y ante 6 testigos declara conocerlos “*en la paraula, com no-ls veés*”, y el testamento de Daniel d’Eixarch, ciudadano de Xàtiva (1463, febrero 20. Xàtiva)²⁹.

Igualmente, en todos los juramentos, incluidos los de los testigos en los procesos antes de prestar declaración, se prescribe hacerlo tocando con la mano derecha los Evangelios: “*e lest e publicat lo dit testament, lo dit justicia reebe sagrament dels dits en Francesc, en Miquel e en Blascho, sobre los sancts IIII Evangelis de Déu, ab les mans dretes de cascun d’ells per si corporalment toquats...*”, “*En Ramon Borrell, convers, testimoni produït e donat per lo dit en Luis Valleriola, sobre la dita requesta, lo qual iurà dir veritat a Déu, tocant els sants quatre Evangelis*”³⁰. El homenaje feudal entrañaba la *immixtio manuum*: poner las manos en las de otro que cierra las suyas sobre las de aquel era reconocer su autoridad, como lo era también en las tomas de posesión el beso de los vasallos en las manos del señor. Así ocurre todavía en las ordenaciones sacerdotales cuando el neo presbítero promete obediencia a su obispo y sus sucesores³¹.

2. Tomar posesión

Isabel Beceiro al analizar algunas tomas de posesión de señoríos castellanos entre 1370 y 1530 señala los tres sistemas de comunicación que coinciden en ellas: “la escritura, la oralidad y el gesto, entendiendo este último como una totalidad de expresiones y movimientos que poseen un valor connotativo”, todo ello plasmado de forma complemen-

²⁶ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y CALVO POBLACIÓN, “Ponce de León y la enseñanza de sordomudos”, pp. 627-638; PÉREZ DE URBEL, *Fr. Pedro Ponce de León y el origen del arte de enseñar a hablar a los mudos*; BARBERÁ MARTÍ, *La ciudad y el colegio de sordomudos y ciegos de Valencia*.; “El primer colegio de sordomudos y ciegos en Valencia”, pp. 491-493.

²⁷ “Declarants lo fur antic, qui comença: aquell qui volrà fer testament, etc., sots rúbrica <De testaments>, ordenam que-l dit fur haja loch en tots testaments e codicils de persona cega, encara que y sien instituhides stranyes persones, e no y sia mester major nombre de tres o quatre testimonis, ne subscripció, ne sigil·lació de aquells, ne aytant poch lo segell del notari, mas sia-y son acostumat signe de notari” (*Furs* de Jaime I, en: *Furs de València*, vol. V. pp. 151). En nota los editores añaden que este *fur* regula el testamento del ciego como un testamento normal y no especial, añadiendo que creen que los ciegos no podían testar con testamento cerrado, lo cual no es cierto, teniendo en cuenta los testamentos encontrados de Francesca Rotlà y Daniel Exarch. *Furs*. Rubr. VII, *De testaments*, II, 465-466.

²⁸ Archivo del Colegio de *Corpus Christi* de Valencia [=ACCV], *Protocolos notariales*. Joan Gallart, notario. Sobre los juramentos reales *vid.* CARRASCO MANCHADO, “Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (s. XV)”.

²⁹ Archivo Histórico Colegiata de Xàtiva. *Pergaminos* X.

³⁰ Archivo del Reino de Valencia [=ARV]. *Justicia Civil*. Requestes, 844, Mano 12, fol. 8.

³¹ CHEVALIER y GHEERBRANT, *Diccionario de los símbolos*, pp. 682-685.

taria en un único documento³². Los actos más importantes de la comunidad: reuniones, nombramientos de oficiales y tomas de posesión se realizaban en torno a la iglesia o mezquita, la plaza y la casa del señor: en el porche de la iglesia, “*coram iannua dicte mezquite*”, “*constitutus personaliter coram mezquitam*”, “*constitutus in panno prope mezquitam*”, “en lo porche de la plaza”, “*constituhits dins lo porche e davant la casa del senyor*”, “*in rambula rivi nuncupati de Xuquer que est platea dicti loci*”³³.

El ceremonial de las tomas de posesión comprendía desde el s. XIV la convocatoria de los varones cabezas de familia, cristianos y mudéjares (alamín, viejos, jurados y aljama), habitantes del lugar, en presencia del notario, que adverbaba cada uno de los pasos del acto y que leía en voz alta el motivo del mismo –un nuevo señor, un nuevo privilegio, una nueva situación–: “*ab acte rebut en lo present dia per lo notari i scriva*”. Los cristianos prestaban juramento de fidelidad y homenaje de manos y boca: “*besant en los polzes de les mans de aquell, feta per aquells la creu, e de boca*”; los mudéjares lo hacían “*girats vers la cara vers mig jorn segons costum e çuna e xara de moros iuraren per nostre senyor Déu vers a la alquibla de Mahomet, besant en les mans e muscle <dret> del dit senyor*”³⁴. A continuación, si el señor tenía la total jurisdicción, se les tomaba la espada o cuchillo, y sucesivamente se les encarcelaba y se les liberaba. La posesión de la total jurisdicción –alta y baja, *mer e mixt imperi*– iba acompañada de hacer colgar, subir y bajar, una rama de árbol –algarrobo, *argilaga* u olivo– de las horcas, ordenando la dejasen colgada. En la toma de posesión del señorío de Gandía en 1470 por parte del síndico de la ciudad de Valencia, ciudad real y capital del Reino, el ceremonial incluye la entrega de la vara de mando por parte del justicia, y tras colocar en las puertas del palacio señorial y portales de la villa epitafios y escudos de la ciudad de Valencia: “*senyal real ab la corona e altres senyals ab la corona*”, concluye con la elección de nuevos jurados, confirmación de otros cargos, misa de acción de gracias y juramento de los nuevos oficiales sobre el misal³⁵.

La puerta abierta y cerrada expresa también desde época romana, como ocurría con toda la simbología del templo del dios Jano, un mensaje en situaciones especiales. Así ocurre en momentos de interdicto o excomunión, cuando las iglesias cerraban las puertas, ámbitos sagrados que no sólo acogían las reuniones de instituciones civiles y eclesiásticas, momentos de las tomas de posesión o juramentos de los nuevos cargos, sino que garantizaban protección desde sus atrios a quienes invocaban el derecho de

³² BECEIRO, “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales”, p. 53; MARTÍN PRIETO, “Expresiones de consentimiento e ideología feudal en las tomas de posesión señoriales de la Castilla Trastámara”, pp. 93-126; PUÑAL FERNÁNDEZ, “Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media”, pp. 113-148; QUINTANILLA RASO, “El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media”, pp. 843-872; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, “Las formas de poder en la feudalidad tardía. Las tomas de posesión en el señorío de la iglesia de Santiago de Compostela durante el siglo XV: dominio, gesto y significación”, pp. 133-153.

³³ Diferentes tomas de posesión del señorío de Sumacàrcer consultadas en Archivo Condes de Orgaz. *Fondo Crespi de Valldaura*, Legs. 9-I (III) (1404, VII, 1); 1-3 (1433, VI, 13), IV-53 (1548, IV, 24) (PONS ALÓS, *El señorío de Sumacàrcer en la Baja Edad Media. De mudéjares a moriscos*, pp. 75, 89).

³⁴ Según IBN JALDUN, *The Muqaddimah. An introduction to History*. Libro III, cap. XXIX.

³⁵ NARBONA VIZCAINO, “Gandía sota la jurisdicció de la ciutat de València (1470-1486). Possessió i lliurament d’un domini reial”, pp. 233-278.

asilo frente a la jurisdicción ordinaria. Al contrario, las puertas de la iglesia o las rejas de la capilla se abrían de nuevo para la urbe o la persona con la reconciliación y el fin del interdicto, referido en los documentos como quitar, relajar o remitir³⁶. Cerrar y abrir la puerta de la iglesia, capilla, cárceles o palacio equivalía a hacer real el patronato o jurisdicción sobre ámbitos y personas, a quienes se hacía entrar y salir de estos espacios: “*lo dit porter e comissari, pren per la mà dretha al dit senyor e mes aquell dins la casa del senyor del dit loch, e estant dins aquella, lo dit senyor, exint fora lo dit porter, tanca e obri les portes de la casa del senyor de dit loch*”; “*introdui al sindich en el castell prenent-lo de la mà*”³⁷.

Este mismo ritual se seguía en la toma de posesión del derecho de regadío: abrir y cerrar el *dentell* –paleta– de la acequia para dejar correr el agua, coger y tirar tierra, romper ramas de los árboles, patear el suelo, y en el caso de la toma de posesión de un castillo coger y lanzar piedras, subir a la torre y contemplar todo el término de sus posesiones, pasear y patear el terreno de la fortaleza: “*e exint fora lo dit loch vers la orta, lo dit porter e comissari, proseguint-se la dita possessió, en senyal de aquella, pres per la mà dretha al dit senyor, el qual ab hun coltell tallà rames de hun arbre taronger, que havia e era en lo dit ort, e e ab hun legò cavà en la terra del dit ort en senyal de vera possessió*”.

Acababa la toma de posesión del señorío con el nombramiento de nuevos cargos y el juramento por parte del nuevo señor con la mano derecha sobre un misal de “*servar los bons ussos e costums e stabliment del dit loch segons tots los predecessors han tengut e servat*”, los fueros y privilegios del reino de Valencia y la *costum* de España en el caso de los castillos. Finalmente, se ordenaba publicar por los lugares acostumbrados, mediante crida y trompeta, la posesión de la jurisdicción en un nuevo señor³⁸.

El ritual se reviste de un especial protocolo en algunos testamentos nuncupativos solemnes donde se transmite algo más que un patrimonio o un vínculo. Esto ocurre en el testamento hecho en Nápoles en 1457 por Eximén Pérez Roís de Corella, conde de Cocentaina, lugarteniente de general gobernador del reino de Valencia, quien transfiere a su hijo Joan también el cargo. Se juntan así, a manera de los patriarcas bíblicos, prestación de homenaje, bendición paterna y declaración de heredero universal al primogénito: el beso en la mano, como los patriarcas en el Antiguo Testamento:

“et statim in eorum conspectu benedixit prefatum exponentem cum magno amore et benevolente signo faciens signum crucis cum duobus primis digitis

³⁶ PONS ALÓS, “La ciudad bajo interdicto. Conflictos entre Iglesia y poder civil en la diócesis de Valencia (ss. XIV-XVI)”, pp. 331-349.

³⁷ *Vid.* nota 33.

³⁸ *Vid.* tomas de posesión del señorío de Navarrés, Quesa y Sanxeta (1372, IX, 5) por Pascual Mazana, en Archivo Histórico de la Nobleza. *Navarrés*, CP 359, D 13; del señorío de Sumacàrcer (1433, VI, 13) por Guillem Crespi de Valldaura y 1464, XII, 24 por Luis Crespi de Valldaura, en Archivo Condal de Orgaz. *Fondo Crespi de Valldaura* [=ACO, FCV], Leg. 1-3, del señorío del castillo y valle de Tous (1467, I, 9) por Antoni Joan, en ACCV. *Protocolos notariales*. Manuel d’Esparça, 11372; y del señorío de la alquería de Sanç (1492, VIII, 2) por Luis Ferrer, en ARV. *Clero*. Pergaminos, n° 970.

*manus dextera conferens eidem paternam benedictionem, quiquidem exponens manus paternas osculatus est, et dictus quondam comes volens suum nuncupativum condere testamentum, manum dexteram suplicantis antedicti et palam dixit: – Mon fill, yo us faç senyor e hereu universal de tots los drets e bens meus. Et ipse dominus Joannes osculatus est manus eius lacrimando*³⁹.

En otras tomas de posesión, de eclesiásticos en general y de obispos, la silla, la sede, se convierte en el elemento central. Antoni Bellot, bachiller en decretos, rector de la parroquia de La Pobla de Benaguacil (La Pobla de Vallbona), como procurador de Miquel Molsós, doctor en decretos, tesorero de la iglesia de Cartagena, toma posesión de sendos canonicatos de gracia en la catedral de Valencia, vacante por muerte de Pere Ferrer, anterior canónigo, y en las catedrales de Segorbe y Santa María de Albaracín, nombramiento que había sido hecho por bula del papa Martín V en Constanza⁴⁰. El signo principal del acto será el sentarse en la silla correspondiente. En este mismo ámbito eclesiástico la toma de posesión de un beneficiado o de un rector de una parroquia va acompañada también de abrir y cerrar el misal sobre el altar. El 16 de abril de 1401, Guillem Bernuç, presbítero, beneficiado en la catedral de Valencia, subejecutor nombrado por Antoni Esquerdo, notario procurador de Ciprés Arau, presbítero, beneficiado del beneficio por él mismo instituido en la capilla de santa Eulalia de la catedral de Valencia, vacante por muerte de Jaume Prats, tomó por la mano al nuevo beneficiado y lo introdujo dentro de la capilla, haciéndole abrir y cerrar las puertas, después le hizo acercarse al altar y le entregó *“pallia, vestimentum sacerdotale, librum missale et nonnulla alia ornamenta que ibi fuerant divino cultui deputata in signum vere possessionis”*⁴¹. Otro tanto ocurre el 28 de enero de 1452 en la toma de posesión de un beneficio en la capilla de San Guillem y San Matías de la catedral de Valencia por Antoni Ripoll: *“induxit eundem Anthonium Ripoll, presbiterum beneficiatum, qui supra impossicione dicti beneficii et eius iurium et pertinenciarum corporalem, realiter et etiam actualem, accipiendo videlicet eundem Anthonium Ripoll, presbiterum beneficiatum, qui supra per manum et introducendo illum per altare predictum aposuit manum eius supra altare predictum. Deinde tradidit sibi vestimentum, calicem et missale, et hoc fecit in signum vere, habite et recepte possessionis beneficii prelibati”*⁴².

3. Interdicto y excomuni3n

A semejanza de las tomas de posesi3n, tambi3n en el ceremonial de la excomuni3n, despu3s de leer y publicar la sentencia eclesi3stica, se tiraban piedras sobre el encausado. El 5 de febrero de 1469, domingo, se publicaba la sentencia papal contra el can3nigo Carr3s. El

³⁹ PONS AL3S, “El testamento nuncupativo del conde Corella: la solemnidad de un privilegio”, p. 108; “De l’oralitat al document. Del testament nuncupatiu al «breu de comiat»”, pp. 431-454.

⁴⁰ Documentos de 1418 (enero 26) y 1420 (diciembre 31) (vid. FERRER DEL R3O, E., *Bulario Valenciano de Benedicto XIII*. En prensa). Vid. tambi3n ACV. Protocolos Jaume Montfort, 3658-1.

⁴¹ ACV. Pergaminos, 3215.

⁴² ACV. Pergaminos, 4275.

obispo, ministros y todo el clero de la catedral de Valencia con la cruz alzada, cubiertos de negro, salieron a la puerta de la Seo, leyeron la sentencia del papa, lanzaron piedras y lo tuvieron por persona rebelde y fuera de la Iglesia⁴³. Jurídicamente, el interdicto o excomunión conllevaba cuatro pasos: el correspondiente aviso o monición canónica, el plazo postrero entre amonestación y el inicio de la pena, la aplicación propiamente dicha y la publicación solemne del edicto o sentencia por escrito⁴⁴. También a los dementes y leprosos se les expulsaba de la ciudad echándoles piedras hasta fuera de las murallas. Incluso a Joan Mercader, hermano del Baile general de Valencia, a quien se tenía por persona demente, se le echaban pequeñas piedras, como señalan algunos testigos en el proceso post-mortem de invalidación de su testamento (1463)⁴⁵. Lanzar piedras o la lapidación como castigo en el mundo judío se convertía en el mundo cristiano en signo de exclusión. Todavía en 1500, siendo obispo de Barcelona Pere García, de familia conversa de Xàtiva, le echaron piedras sobre el palacio episcopal el Viernes Santo, siguiendo un protocolo de ataque repetido a las juderías cada Semana Santa en muchas ciudades europeas⁴⁶. El imaginario medieval, en palabras de J. Le Goff, aparece aquí destacado con el gesto del lanzamiento de piedras, incluso estando el personaje ausente⁴⁷.

4. Algunos signos relevantes: la llave, el libro y el árbol

La llave se convierte en un signo presente también en las tomas de posesión: el nuevo rector recibe la llave de la puerta de la iglesia, abriendo y cerrando la misma; el nuevo clavario acoge la llave del arca de las tres llaves para poder ejercer la administración; al nuevo señor de una fortaleza se le entrega la llave de la misma, y al rey las llaves de la ciudad⁴⁸.

Ya se ha hecho referencia al papel del libro en la toma de posesión del nuevo beneficiado o rector de una parroquia, abriendo y cerrando el misal, o la presencia de los Evangelios en los diferentes juramentos tocándolos con la mano, pero el libro constituye también un *alter ego*, tanto en algunas voluntades testamentarias como en algunas tomas de posesión, supliendo excepcionalmente al señor de la población.

⁴³ MIRALLES, *Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, pp. 329-330.

⁴⁴ BAUCCELLS REIG, *Vivir en la Edad Media. Barcelona y su entorno en los siglos XIII y XIV (1200-1344)*; PONS ALÓS, "La ciudad bajo interdicto. Conflictos entre Iglesia y poder civil en la diócesis de Valencia (ss. XIV-XVI)".

⁴⁵ PONS ALÓS, *Testamentos valencianos en los siglos XIII-XVI: testamento, familia y mentalidades en Valencia a finales de la Edad Media*, vol. I, pp. 91-92

⁴⁶ RIERA VIADER, *Cartes de Ferran II a la ciutat de Barcelona (1479-1515)*. Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 1999, p. 139; ALBAREDA, "Il vescovo di Barcelona Pietro Garsias, bibliotecario della Varicana sotto Alessandro VI", pp. 1-10.

⁴⁷ LE GOFF, *Una Edad Media en imágenes*, pp. 210 y ss.

⁴⁸ PASTOUREAU, *Una historia simbólica de la Edad Media occidental...*; BECEIRO, "La imagen del poder..."; GARCÍA GARCÍA, *La Llave: evolución artística y valores de representación artística*; PUÑAL FERNÁNDEZ, "Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media", pp. 113-148. Este último analiza la estructura diplomática de las tomas de posesión.

En el primer caso, el dominico Ramón Despont, obispo de Valencia entre 1291 y 1312, dispone se encadene un libro suyo en el lugar donde él mismo se sentaba: “*Responsoria, sanctorale et dominicale ponantur ante catedram succentoris, in parte illa qua ego consuevi sedere, cum singulis catenis*”. El recuerdo personal quedaba garantizado con la presencia de estos libros ante el lugar donde estaba la sede del obispo, pero también su labor litúrgica quedaba preservada⁴⁹.

En la toma de posesión de Mencía de Mendoza (1508-1554), marquesa de Cenete, como nueva señora de Ayora el 7 de noviembre de 1522, dada su enfermedad de obesidad mórbida, que le impedía levantarse del lecho, y el olor que desprendía, se decidió que la acostumbrada ceremonia de homenaje se sustituyera por el juramento de fidelidad sobre el breviario personal⁵⁰.

Un tercer signo, el olmo, tiene un significado especial para una comunidad. De carácter religioso, enmarca un espacio sagrado. Junto con el roble, el tilo, el ciprés o el abeto, la Biblia se refiere a él como árbol sacro, protector y señorial. Jueces y reyes de Israel reunían a sus jefes bajo su sombra y allí administraban justicia⁵¹. Su tronco robusto y derecho lo vincula a la nobleza. Todavía en muchos municipios de la Francia actual se conserva *l'orme de la ville*, como signo de unión entre el pasado y el presente. El mismo olmo se tenía por representante del señor del lugar. Así, cuando en 1412, la villa de Ayora, que era de realengo, pasa a ser señorío de Alfonso de Aragón, el joven, duque de Gandía, éste manda plantar en la plaza un olmo, como signo del nuevo señor, árbol que será cortado por algunos vasallos como protesta por la enajenación de su jurisdicción y la consecuente merma de derechos y privilegios⁵². La documentación medieval hace referencia a la existencia de olmos en la toponimia de las plazas de la señoría de muchos municipios, junto al palacio señorial, entre ellos en el lugar de Sumacàrcer, señorío de los Crespí de Valldaura. Más revelador es el testimonio de Bertomeu de Mora de Moixent, señorío de los Masa de Liçana, a mitad del s. XV: “*havia vist el justícia tindre cort i impartir justícia en l'om, que estava situat en la plaça de la població que rebia dit nom*”.

Otro tanto ocurre a principios del s. XVI con motivo de una pequeña revuelta de los mudéjares de Sumacàrcer. Los vasallos de Ausiàs Crespí de Valldaura acudieron a un pequeño montículo en la plaza del lugar, bajo los olmos, para pedir justicia a su señor, y tras no conseguirlo pasaron el río con la barca al término de otro señorío:

“hun altre día, estant ajuntats los deu que dihuen de la Aljama, en la plaça que dihuen dels Oms del present loch e baronia per a fer y crear sindich...

⁴⁹ PONS ALÓS, “Ramón Despont, O.P., obispo de Valencia (1291-1312)”, pp. 225 y ss.

⁵⁰ Archivo Histórico Municipal de Ayora. *Documentación antigua*. Documento nº 20.

⁵¹ “Te llegará la gloria del Líbano, con el ciprés, el olmo y el abeto, para embellecer el lugar de mi santuario” (Is 60, 13). Sobre el tema vid. FARFÁN NAVARRO, *Los árboles prometidos*; PASTOUREAU, *Diccionario de los colores*, pp. 102-103, 106; Id., *Breve historia de los colores*.

⁵² En 1364 Pedro IV el ceremonioso concedía a Alfonso, el viejo, conde de Ribagorza y Denia, y marqués de Villena, el señorío de Ayora. Este pasó a su hijo Alfonso, el joven, en 1412 y en 1422 volvió a la Corona, en concreto a Alfonso el Magnánimo.

Cosme Ribera s'en pujà en hun alt que està en la dita plaça dels Oms, hon estaven los deu dits de l'Aljama" (1516)⁵³.

5. Espacios privilegiados para la gestualidad

Ya se ha hablado de los espacios sagrados y profanos, públicos y privados, vinculados a la acción documental, aunque toda la génesis, desde la *actio* a la *traditio* y a la publicación, pone un especial interés en señalar el lugar donde el acto jurídico se produce⁵⁴. Para garantizar su buen estado mental, el notario debe preguntar al testador sobre el día, el lugar y la identificación de los acompañantes. El notario Pere Calaforra narra el *iter* seguido en la confección del testamento de micer Joan Mercader en 1463:

*"Ell dit testimoni fon demanat per hun qui diuen Joan Pérez, de la casa del dit honorable Joan Mercader, per lo qual li fon dit que anàs, que-l dit micer Joan Mercader lo demanava, que volia fer testament; e de fet ell dit testimoni anà e trobà lo dit micer Joan Mercader que iahia en hun llit de matalafs, a parer d'ell testimoni, en la sala o cambra, qui dona a la carrera en lo carrer de mossèn Pere d'Odena..."*⁵⁵.

El espacio concreto aparece señalado en el documento no solo en la fecha, sino también en el trascurso de la acción, desde el ámbito general (ciudad, villa o lugar; término jurisdiccional) hasta los más particulares (parroquia, calle o plaza, partida rural, lugar de la casa). Un ejemplo de ello es la publicación de los testamentos. El 19 de abril de 1491 se abría, adverbaba ante notario, registraba en el protocolo y publicaba el testamento autógrafo del caballero Luis Crespi de Valldaura:

"Constituhits personalment los magnífichs mossèn Ausiàs Crespi de Valldaura, mossèn Perot Crespi de Valldaura e mossèn Francesch Crespi de Valldaura, cavallers, germans, fills del molt magnífich mossèn Lois Crespi de Valldaura, quondam cavaller, pare de aquells, en la casa e habitació del dit mossèn Lois Crespi, quondam, situada e posada en la present ciutat de València, en la parròquia dita e nomenada de Sent Salvador. E en presència dels testimonis deiús scrits e de altres, convocats nosaltres en Pere Avellà e en Joan Gamiça, notaris de la mateixa ciutat, ... dixeren e proposaren que com en lo dia pas-

⁵³ Archivo Condal de Orgaz, F.C.V. Leg. B-28 (PONS ALÓS, *El señorío de Sumacàrcer en la Baja Edad Media*, p. 104.

⁵⁴ ARIÈS *et alii* (dir.). *Historia de la vida privada*, Vols. 3 y 4.

⁵⁵ PONS ALÓS, *Testamentos valencianos en los siglos XIII-XV---*, vol. I, pp. 91-92.

*sat de hir, lo dit molt magnífich mossèn Lois Crespi sia mort e passat de la present vida en l'altra ordenant-ho axí la comuna natura humana nostra...*⁵⁶

Otro tanto ocurre en la publicación del ya mencionado testamento nuncupativo del conde Eximén Pérez Roís de Corella: “*horam inter decimam-nonam et vicesimam diei..., in domo sua quam Neapoli habebat ex qua decessit... intus habitacionem dicti comitis, quam foveit in iardino suo extra menia civitatis Neapoli et intus cameram primam sursum dicti iardinis...*”⁵⁷.

El escribano o notario hacía también constar las circunstancias y espacios excepcionales. Así, se hace indica el 12 de agosto de 1409 con ocasión del cabildo de canónigos de la catedral de Valencia: “*...ad opus ipsius capitulo congregati voce cinbali ipsius Sedis ut moris est in domo dicti venerabili Bernardi de Carcino, propter eius infirmitatem, cum esset infirmus, et ad capitulum congregatum hac de causa in sacristia Sedis prefate accederé non valuit capitulum facientes et celebrantes...*”⁵⁸.

Este espacio será más necesario si cabe en las actas de entregas de documentos⁵⁹. En las *lletres de batalla* o cartas de desafío, las mismas, en ausencia del receptor, se clavaban en la puerta de su casa y en lugares públicos, como la Lonja o las puertas de la ciudad, para garantizar no solamente el conocimiento por parte de la persona que era retada en duelo, sino también su publicidad en la sociedad coetánea. Las cartas eran enviadas de unos a otros mediante trompetas o procuradores, todo lo cual se registraba por escrito mediante notarios públicos. Los días 1 y 2 de junio 1462, Pere Llorens, trompeta y procurador de Lluís Crespi, buscaba entregar a Francesc Berenguer de Blanes, una carta del rey Juan II aceptando ser juez en el desafío entre ambos caballeros valencianos. Sin embargo no le fue fácil encontrarlo. Del itinerario seguido se hace eco la documentación:

“En Pere Lorenc, trompeta, en nom de procurador del magnífich en Luís Crespi, donzell, segons consta de la sua procura ab ceda del tenor següent: [en blanc], anà a la casa del magnífich en Francesch Berenguer de Blanes, hon aquell solia star e habitar en la present ciutat de València, e essent devant la porta de la dita casa, la qual stà en la plaça de Preycadors de la dita ciutat, lo dit en Pere Lorenc, en presència de mi, dit notari, e dels testimonis dejús scrits, interrogà una dona, la qual se dix ésser la casera de la dita casa, e dix haver per nom na Gostança, muller d'en Johan de Chiva, mesurer de l'almodí, si era en la dita casa lo dit en Francesch Berenguer de Blanes, la qual dix e respòs que no. E més avant, lo dit en Pere Lorenc, per ell, dit notari, interrogà la

⁵⁶ ACCV. *Protocolos notariales*. Joan Gamiça, notario, nº 1420 (PONS ALÓS, *Testamentos valenciano en los siglos XIII-XVI...* vol. II, pp. 151-168).

⁵⁷ PONS ALÓS, “El testamento nuncupativo del conde Corella...”, p. 104.

⁵⁸ ACCV. *Protocolos notariales*. Bernat Gil, notario, nº 332.

⁵⁹ GÓMEZ GÓMEZ, “La producción de documentos reales durante el antiguo régimen: espacios, actores, prácticas”, pp. 305-354.

dita na Gostança si sabia hon era lo dit en Francesch Berenguer de Blanes e si sabia procurador algú de aquell en la present ciutat, e dix que no... De les quals coses, lo dit en Pere Lorenç requeri carta pública. ...

Et factis premissis dicta eadem die, sens divertir a altres actes, lo dit en Pere Lorenç anà a la casa del dit magnífich en Jofre de Blanes, donzell, lo qual atrobà personalment en lo estudi de la casa sua, la qual té en la dita plaça de Preycadors, carreró enmig de la casa del dit en Francesch Berenguer de Blanes. Interrogà aquell, si era procurador del dit magnífich en Francesch Berenguer de Blanes, si aquell era en la ciutat o hon era, o si sabia qui era procurador seu. Lo qual dit en Jofre de Blanes dix que ell no era procurador de aquell dit en Francesch Berenguer de Blanes, ni sabia hon era, e que si lo magnífich en Bernat de Penarroja, ciutadà, no era procurador de aquell, no sabia altre procurador... De les quals coses lo dit en Pere Lorenç requeri carta pública, per conservació del dret del dit en Luys Crespi e per haver de les dites coses memòria en sdevenidor”.

El trompeta siguió el itinerario a la casa de mossén Luis de Vich, “cavaller e mestre racional del senyor rey, la qual té prop la plaça de Sent Jordi de la dita ciutat”:

“En la qual casa atrobà personalment lo dit magnífich en Bernat de Penarroja, ciutadà, e en presència de mi, dit notari, e dels dits e dejús scrits testimonis, dix en effecte al dit en Bernat Penarroja que ell, com a procurador del dit en Luis Crespi, era per presentar al dit en Francesch Berenguer de Blanes una letra patent del senyor rey ensemps ab una altra del dit en Luis Crespi, e axí, que si sabia hon era lo dit en Francesch Berenguer de Blanes lo y digués, perquè la hi pogués presentar; o si ell, dit Bernat de Penarroja, tenia procura e poder bastant del dit en Francesch Berenguer, lo y digués e que ell les hi presentaria. Lo qual dit en Bernat de Penarroja dix e respós que era veritat que lo dit en Francesch Berenguer havia fet procurador a ell, dit en Bernat de Penarroja, de paraula solament, no ab acte rebut per notari, e axí, que si li volia dar les dites letres, ell les daria al dit en Francesch Berenguer, e que, si no les hi volia donar, que anàs a la Vayll d’Almonezir, que allí trobaria lo dit en Francesch Berenguer e les hi poria dar. Lo qual dit en Pere Lorenç dix que si ell tenia poder special a poder rebre los dits actes ell los hi daria, e-n altra manera no. Lo qual dit en Bernat de Penarroja dix que no tenia pus poder del que dit havia”⁶⁰.

⁶⁰ ACO, FCV, Leg. XXXVIII-1 (PONS ALÓS, *Lletres de batalla en la València medieval*). *Els Crespi i els Blanes (1462-1515)*.

Volvió a la casa del dicho Francesc Berenguer de Blanes, el cual seguía sin estar, colocando “*a la porta del dit en Francesch Berenguer de Blanes, ensemps ab huna letra del dit en Luís Crespí signada de sa mà e sagellada ab lo sagell de ses armes, la qual és del tenor dessús insert*”.

Irá también al lugar de Canet, al lugar de Ayr e/o Almonacir en el valle de Almonacir, al lugar de Cotes en el Valle de Càrcer, señoríos de los Blanes, y ya finalmente regresó el 12 de junio a Valencia, donde encontró a Francesc Berenguer de Blanes, en casa del “*magnífich mossén Johan de Vallterra, cavaller, la qual té en la plaça de Preycadors de la dita ciutat*”, y le entregó la carta real personalmente.

6. De la *conscriptio* a la materialidad de los detalles

Una vez más la cultura bíblica influye en la utilización de muchos signos y gestos por la sociedad medieval, desde cortar para indicar originales múltiples, confirmar o cancelar, hasta la materialidad de los detalles⁶¹. Hasta principios del s. XIV, abundaron como originales múltiples las cartas partidas por ABC, de manera que el otorgador y el otorgante podían disponer de sendos originales y mostrar su autenticidad al hacer coincidir las letras de ambos documentos⁶². El corte en zigzag fue también otro método para conseguir varios originales de un mismo contrato, sistema que permitía mostrar también la relación de ambos pergaminos al casar perfectamente. Los cortes realizados para abrir algunos documentos identifican tipologías documentales como las *litterae clausae* pontificias. Sin embargo, el cortar parte de los documentos significó también, durante la Baja Edad Media y parte de la Moderna, una fórmula de cancelación documental, bien con cortes en el signo notarial, bien en zigzag en todo o parte del pergamino. Esta solución se dio especialmente para cancelar censales y títulos de propiedad, evitando tener que volver a redactar el *quitament* o cancelación de la deuda, ya que el *carregament* del censal con el signo notarial cortado o los cortes en el pergamino equivalían al *quitament* o cancelación. El notario añadía al final del documento en el protocolo la nota de cancelación:

⁶¹ “Tobías respondió a su padre, Tobit: –Padre, haré lo que me has dicho. Pero, ¿cómo podré recuperar ese dinero de Gabael, si ni él ni yo nos conocemos? ¿qué contraseña puedo darle para que me reconozca y se fie de mí y me dé el dinero? Además, no conozco el camino de Media. Tobit le dijo: – Gabael me dio un recibo, y yo le di el mío; firmamos los dos el contrato, después lo rompí por la mitad y cogimos cada uno una parte, de modo que una quedó con el dinero. ¡Veinte años hace que dejé en depósito ese dinero! Bien, hijo, búscate un hombre de confianza que pueda acompañarte, y le pagaremos por todo lo que dure el viaje. Vete a recuperar ese dinero” (Tob. 5,3).

⁶² ARNALL, “Las cartas partidas por ABC de Jaime I como «rex Aragonum, comes Barchinone et dominus Montispesulani»”, pp. 363-375; MARTÍN LÓPEZ, “La carta partida como forma de validación”, pp. 839-855; GALENDE DÍAZ, “Un sistema de validación documental: de la quirografía a las cartas partidas”, pp. 347-381.

“Insuper vero die iovis V^o septembris, de voluntate dictorum Iohannis Camsani et Bartholomei Centurio, fuit predictum instrumentum comande cancellatum realiter in causis et rationibus in precedentibus instrumentis contentis”⁶³.

Esta realidad material tiene también su reflejo en la forma como nos han llegado los documentos cuando la acción posterior de archiveros o investigadores no se ha dado. El atado o legajo de los archiveros de época moderna para reflejar la relación entre todos los documentos de una misma acción jurídica o tipología tiene como antecedente, muy pocas veces mantenido, el *enfilat*, enhebrado o conjunto de documentos, generalmente albaranes o apocas, unidos por un cordel. Así lo describen los libros de *rebudes e dates* de los mayordomos de la cofradía de Huérfanas a maridar de Valencia: “*doní per diverses despeses en capons, gallines e diversses altres speses fetes en lo dia del retiment del compte com apar per menut llargament en un qüern enfilat en lo fil dels albarans*”⁶⁴.

La misma forma de pliegues de los documentos, el plegado primitivo, muchas veces deshecho por técnicas de restauración o por necesidad de conservación de pergaminos o papeles, aporta siempre una información sobre los sistemas de envío o correo y recepción del destinatario. Todavía una de las letras de batalla de Francesc Berenguer de Blanes a Luis Crespí de Valldaura en 1462 o el edicto de indulgencia en la catedral de Valencia de 1458 conservan las huellas de haber sido fijados con clavos a las puertas de la casa del segundo o de la catedral para su publicación⁶⁵.

7. La escrituralidad de gestos y palabras: *actis et gestis requisiverunt fieri atque tradi publicum instrumentum.*

Actos y gestos eran escriturados en los diferentes registros para constancia y memoria. Determinados gestos estaban siempre asociados a documentos, y necesariamente tenían que ser documentados y escriturados. En la sociedad medieval cualquier transacción y cualquier acto era susceptible de ser escriturada por el notario. No se comprende de otra manera la cantidad creciente de notarios públicos en los principales núcleos de población de los siglos XIV y XV y de escribanos al servicio de las diferentes administraciones civiles y eclesiásticas. Desde principios del s. XIV, especialmente en la segunda mitad, crecerá la documentación producida por diferentes instituciones, no solo en cantidad, sino también aumentando la tipología de las series. La importancia de la oralidad en el mundo medieval, especialmente en las sociedades rurales, quedará supeditada a la escrituralidad de los actos hechos y dichos de palabra⁶⁶. Así ocurre con los testamentos

⁶³ ACCV. *Protocolos notariales*. Manuel d’Esparça, 11370 (1465, enero 2. Valencia)

⁶⁴ GARCÍA-MENACHO OSSET - CÀRCEL ORTÍ, *Catálogo del archivo de la confraria d’Òrfenes a maridar de Valencia*, p. 199.

⁶⁵ PONS ALÓS, “Tiempos de gracia e indulgencia en la Valencia medieval. Mestre Francesc Pineda, O.P., predicador de la indulgencia (1458)”, pp. 271-298.

⁶⁶ MORSEL, “Ce qu’ècrire veut dire au Moyen Âge... Observations preliminaires à une étude de la scripturalité medievale”, pp. 1-43, especialmente pp. 3 y 10.

orales que, para ser declarados auténticos, debían ser adverbados y publicados por el notario/escribano de la curia de la justicia local. Los libros judiciares contienen un buen número de éstos. Otro tanto ocurrió con la escrituralización en el ámbito privado⁶⁷. Las escribanías del justicia y los notarios se convirtieron en la Baja Edad Media en instrumento para escriturar la oralidad⁶⁸.

Con el presente trabajo hemos pretendido realizar una aproximación a algunos de estos gestos en la documentación medieval del reino de Valencia, signos que acompañan algunas tipologías documentales, muy poco analizados en relación con el mismo documento al que se asocian, como llevarse la carta real a la frente en señal de acatamiento, tocar con las manos el ciego su testamento, o ponerla sobre los Evangelios o el misal en los juramentos y tomas de posesión. Un gesto es una forma importante de comunicación que a veces acompaña al documento, otras sustituye las palabras, pero siempre completando el proceso de génesis documental. Así se ve especialmente en la riqueza de gestos recogidos en las tomas de posesión. La lectura de éstos, unidos a los documentos, a quienes acompañan, nos permite identificar mejor el significado del documento en una sociedad concreta.

No menos importante es la información facilitada por el contenido y la materialidad de los documentos. Desde aquella que afecta a los espacios sagrados y profanos, públicos y privados, vinculados a la acción documental⁶⁹, hasta las acciones dirigidas a confirmar el carácter de original múltiple o su cancelación o el itinerario, proceso y forma seguidos hasta llegar a su destino.

Bibliografía

ALBAREDA, Anselm M^a, “Il vescovo di Barcelona Pietro Garsias, bibliotecario della Varicana sotto Alessandro VI”, *La Bibliofilia*, 60 (1958), pp. 1-10.

ARIÈS, Philippe *et alii* (dir.), *Historia de la vida privada*, Taurus, Madrid, 1991. Vols. 3 y 4.

ARNALL, M^a. Josepa, “Las cartas partidas por ABC de Jaime I como «rex Aragonum, comes Barchinone et dominus Montispesulani»”, *X Congreso Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época*, 3-4-5, 1982, pp. 363-375.

BARBERÁ MARTÍ, Faustino, *La ciudad y el colegio de sordomudos y ciegos de Valencia*. Imp. Viuda de Amargós, Valencia, 1889.

BARBERÁ MARTÍ, Faustino, “El primer colegio de sordomudos y ciegos en Valencia”, *Boletín Instituto Médico Valenciano*, 20 (1888), pp. 491-493.

⁶⁷ CORTÉS ESCRIVÀ, “Escriure i conservar textos i arxius de l'àmbit privat a la València medieval”, pp. 455-489.

⁶⁸ CLANCHY, *From memory to wrytten record: England, 1066-1307*; ONG, *Oralidad y Escritura. Tecnología de la palabra*; ZUMTHOR, *La letra y la voz de la literatura medieval*.

⁶⁹ PETRUCCI, “Potere, spazi urbani, scritture esposte: proposte ed esempi”, pp. 85-97

BARÓ PAZOS, Juan, “Notas acerca del testamento en el derecho castellano bajomedieval y moderno”, *Homenaje a Luis Rojo Ajuria. Escritos jurídicos*. Universidad de Cantabria. Servicio de Publicaciones, Santander (2003), pp. 61-74.

BARTOLI LANGELI, Attilio y MARCHESINI, Daniele “I segni della città: Parma, secoli XVI-XVIII”, *Alfabetismo e Cultura scritta*, 6 (junio 1985), pp. 17- 20.

BARTOLINI, Franco, “Paleografía e Diplomatica: conquista de ieri, prospettive per il domani”, *Notizie degli archivi di Stato*, Anno XIII-3 (Roma 1953), p. 125.

BAUCELLS REIG, Josep, *Vivir en la Edad Media. Barcelona y su entorno en los siglos XIII y XIV (1200-1344)*. Barcelona 2004.

BAUTIER, Robert-Henri, “Les orientations de la Diplomatique en Europe depuis la fin de la seconde guerre mondiale”, *Cento anni di cammino: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 1884-1984*, Vaticano, 1986, pp. 101-145.

BECEIRO PITA, Isabel, “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales”, *Studia Historica Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82.

BECEIRO PITA, Isabel, “La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas”, *Studia Storica. Historia Medieval*, II-2 (1984), pp. 157-163.

BRIQUET, Charles M., *Les Filigranes. Dictionnaire historique des Marques du Papier dès leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600*. Genève 19.

BURKE, Peter, *Formas de Historia Cultural*. Alianza ed., Madrid, 2006.

BURKE, Peter, *¿Qué es la Historia Cultural?* Paidós, Barcelona, 2006.

CAEDDU, Maria Eugenia, “Scritture plurilingui in Sardegna. L'acte de possessió del viceré Camarasa (1665-1666)”, *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, Silex ediciones S.L., 2014, pp. 305-313.

CÁRCEL ORTÍ, M^a Milagros, “Notas de Diplomática episcopal: títulos de órdenes sagradas”, *Diplomática episcopal*, Universitat de València, Valencia, 2018, pp. 141-163.

CÁRCEL ORTÍ, M^a Milagros, SANZ FUENTES, M^a José, OSTOS SALCEDO, Pilar y BAIGES I JARDÍ, Ignacio Jaime, “La Diplomática en España. Docencia e investigación”, *Archiv für Diplomatik*, 52 (2006), pp. 541-661.

CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, “Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (s. XV)”, *e-Spania. Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 4 (diciembre 2007). <https://journals.openedition.org/e-spania/20461>. [Fecha de consulta: 27 de octubre de 2022].

CERRADA MACIAS, Mónica, *La mano a través del Arte. Simbología y gesto de un lenguaje no verbal*, Universidad Complutense, Madrid, 2007. Tesis doctoral.

CHABIN, Marie-Anne, “La renaissance de la Diplomatique dans la société numérique”, *Revista d'Arxius*, 17-18 (2018-2019). En prensa.

CHARTIER, Roger, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Gedisa ed., Barcelona, 1992.

- CHASTEL, André, *El gesto en el Arte*, ed. Siruela, Madrid, 2003.
- CHEVALIER, Jean y GHEERBRANT, Alain, *Diccionario de los símbolos*, Herder, Barcelona, 2018, pp. 682-685.
- CLANCHY, Michael T., “Reading the Signs at Durham Cathedral”, *Literacy and Society*. K. Schousboe y M.T. Larsen (coord.), Copenhagen 1989.
- CLANCHY, Michael T., *From memory to wrytten record: England, 1066-1307*, Cambridge University Press., Cambridge, 1979.
- CORTÉS ESCRIVÀ, Josepa, “Escriure i conservar textos i arxius de l’ambit privat a la València medieval”, *Una comunitat humana al llarg de la història: la Safor*, Ferran García-Oliver (ed.), ed. Afers, Catarroja-Barcelona, 2020, pp. 455-489.
- COSTAMAGNA, Giorgio, “Gli studi di Diplomatica negli ultimi dieci anni”, *Studi di Storia Medioevale e di Diplomatica*, 8 (1984), pp. 49-57.
- DARNTON, Robert, *Las razones del libro. Futuro, presente y pasado*, Trama, Madrid, 2011.
- DARNTON, Robert, *El beso de Lamourette. Reflexiones sobre historia cultural*. Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2010.
- DÍAZ-CORRALEJO, Violeta, *Los gestos en la literatura medieval*, Gredos, Madrid, 2004.
- FARFÁN NAVARRO, Enrique, *Los árboles prometidos*. Valencia, febrero 1993. Suplemento del *Boletín del Arzobispado de Valencia*.
- FICHTENAU, Henry, “La situation actuelle des études de Diplomatique en Autriche”, *Bibliothèque de l’École des Chartes*, CXIX (1961), pp. 5-20.
- Furs de València*. A cura de Germà COLÓN y Arcadi GARCÍA. Barcelona, ed. Barcino 1990, vol. V.
- GALENDE DIAZ, Juan Carlos, “Un sistema de validación documental: de la quirografía a las cartas partidas”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, I-9 (1996), pp. 347-381.
- GARCÍA GARCÍA, Francisco, *La Llave: evolución artística y valores de representación artística*. Murcia, 1992.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, “Capilla, sepulcro y luminaria: arte funerario y sociedad urbana en la Valencia medieval”, *Ars Longa*, 6 (1995), pp. 69-80.
- GARCÍA-MENACHO OSSET, Adela y CÁRCEL ORTÍ, M^a. Milagros, *Catálogo del archivo de la confraria d’Òrfenes a maridar de Valencia*, Archivo Catedral de Valencia, Valencia, 2016.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita, “La producción de documentos reales durante el antiguo régimen: espacios, actores, prácticas”, M^a. E. Martín López (coord.). *De scriptura et scriptis: producir*. Universidad de León, León, 2020, pp. 305-354.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. M^a PAZ y CALVO POBLACIÓN, Gaspar F., “Ponce de León y la enseñanza de sordomudos”, *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días. XV Coloquio de Historia de la Educación*, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2009, coord. por María Reyes Berruezo Albéniz y Susana Conejero López, vol. 1, 2009, pp. 627-638.

GUYOTJEANNIN, Olivier, "The expansion of Diplomats as a Discipline", *American Archivist*, 59 (1996), pp. 415-420.

IBN JALDUN, *The Muqaddimah. An introduction to History*. Translated from the arabic by F. Rosenthal. London 1958.

LE GOFF, Jacques, *La civilisation de l'Occident médiévale*, Athaud, Paris, 1964, p. 440.

LE GOFF, Jacques, "Les gestes symboliques dans la vie sociale. Les gestes de la vassalité", *Settimane di studi del centro italiano di studi sull'alto medioevo*, Spoleto 1976, pp. 679-788.

LE GOFF, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente Medieval*, Gedisa, 1984.

LE GOFF, Jacques, "Le rituel symbolique de la vassalité", *Simboli e simbologia nell'Atto Medioevo. Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo*, XXIII, Spoleto 1976, pp. 679-688.

LE GOFF, Jacques, *Una Edad Media en imágenes*, ed. Paidós, Barcelona, 2009.

LLOMPART, Gabriel, "El ángel custodio en los reinos de la Corona de Aragón", *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, 670-671 (enero-junio 1971), pp. 147-188.

LLOMPART, Gabriel, "El ángel custodio en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media (fiesta, teatro, iconografía)", *Fiestas y Liturgia*. Ed. Universidad Complutenses, Madrid 1988, pp. 249-269.

MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, "La carta partida como forma de validación", *Estudis Castellonencs. Homenaje al Dr. Josep Trenchs Odena*, 6-1 (1994-1995), pp. 839-855.

MARTÍN PRIETO, Pablo, "Expresiones de consentimiento e ideología feudal en las tomas de posesión señoriales de la Castilla Trastámara", en *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, 2024, pp. 93-126.

MIGUÉLEZ CAVERO, Alicia, "El poder gestual de la mano en la sociedad medieval y su reflejo en la iconografía de los siglos del Románico en la Península Ibérica", *Medievalismo*, 20 (2010), pp. 125-147.

MIRALLES, Melcior, *Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, Mateu Rodrigo Lizondo (ed.), Universitat de València, València, 2011, pp. 329-330.

MONSALVE ZANATTI, -Martín y GUIBOVICH PÉREZ, Pedro, "Acerca de la historia cultural y la historia del libro: entrevista a Robert Darnton", *Historica*, XXIX-2 (2005), pp. 155-161.

MORSEL, Josep, "Ce qu'écriture veut dire au Moyen Âge... Observations préliminaires à une étude de la scripturalité médiévale", *Memini. Travaux et documents. Société des études médiévales du Québec*, 4, 2000, pp. 1-43, especialmente pp. 3 y 10.

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *La ciudad y la fiesta: cultura de la representación en la sociedad medieval (siglos XIII-XV)*, ed. Síntesis, Madrid, 2017.

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, "Ritos y gestos en las cuatro grandes crónicas", *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: la monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*. Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), 2010, pp. 285-326.

- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)”, *Pedralbes. Revista d’Història Moderna*, 13 (1993), pp. 463-472.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “Gandía sota la jurisdicció de la ciutat de València (1470-1486). Possessió i lliurament d’un domini reial”, *Una comunitat humana al llarg de la història: La Safor*. Ferran García-Oliver (ed.), ed. Afers, Catarroja-Barcelona, 2020, pp. 233-278.
- ONG, Walter J., *Oralidad y Escritura. Tecnología de la palabra*, Fondo Cultura Económica, Méjico, 1987.
- PASTOUREAU, Michael, *Una historia simbólica de la Edad Media Occidental*, ed. Katz, Buenos Aires, 2006.
- PASTOUREAU, Michael, “Símbolo”, en: *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Akal, Madrid, 2003.
- PASTOUREAU, Michael, *L’art héraldique au Moyen Âge*, ed. Seuil, Paris, 2009.
- PASTOUREAU, Michael, *Traité d’Héraldique*, ed. Picard, Paris, 1979.
- PASTOUREAU, Michael, *Les Signes et les songes. Études sur la symbolique et la sensibilité médiévales*, Sismel – Edizioni del Galluzzo, Florence, 2013, p. 405.
- PASTOUREAU, Michael, *Diccionario de los colores*, Paidós, Barcelona, 2013
- PASTOUREAU, Michael, *Breve historia de los colores*, Paidós, 2006.
- PÉREZ DE URBEL, Justo, *Fr. Pedro Ponce de León y el origen del arte de enseñar a hablar a los mudos*. Madrid 1973.
- PETRUCCI, Armando, “Diplomatica vecchia e nuova”, *Studi Medievali*, serie III, IV-2 (Torino, 1963), pp. 785-798.
- PETRUCCI, Armando, “Potere, spazi urbani, scritture esposte: proposte ed esempi”, *Culture et idéologie dans la gènes de l’Etat Moderne*, Publications de l’École Française de Rome, Roma, 1985, pp. 85-97
- POIRRIER, Philippe, *Les enjeux de l’histoire culturelle*. Éditions du Seuil, 2004.
- PONS ALÓS, Vicente, *Testamentos valencianos en los siglos XIII-XVI: testamento, familia y mentalidades en Valencia a finales de la Edad Media*. Universitat de València. Tesis doctoral inédita, 2 vols.
- PONS ALÓS, Vicente, “Documento y sociedad: el testamento en la Valencia medieval”, *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), vol. II, pp. 1101-1118.
- PONS ALÓS, Vicente, *El señorío de Sumacàrcer en la Baja Edad Media. De mudéjares a moriscos*. Amics de la Ermita, Xàtiva 1995.
- PONS ALÓS, Vicente, “El testamento nuncupativo del conde Corella: la solemnidad de un privilegio”, *Alberri. Quaderns d’investigació del Centre d’Estudis Contestans*, 10 (1997), pp. 87-109, en concreto p. 108.
- PONS ALÓS, Vicente, “Ramón Despont, O.P., obispo de Valencia (1291-1312)”, *Escritos del Vedat*, XLI (2011), pp. 225 y ss.

PONS ALÓS, Vicente, “Tiempos de gracia e indulgencia en la Valencia medieval. Mestre Francesc Pineda, O.P., predicador de la indulgencia (1458)”, *Frailas, Santos y devociones. Historias dominicanas en homenaje al profesor Alfonso Esponera, O.P.*, E. Callado (coord.). Tirant Humanidades ed., Valencia, 2020, pp. 271-298.

PONS ALÓS, Vicente, “De l’oralitat al document. Del testament nuncupatiu al «breu de comiat»”, *Una comunitat humana al llarg de la història: la Safor*, Ferran García-Oliver (ed.), ed. Afers, Catarroja-Barcelona, 2020, pp. 431-454.

PONS ALÓS, Vicente, “La ciudad bajo interdicto. Conflictos entre Iglesia y poder civil en la diócesis de Valencia (ss. XIV-XVI)”, *Zeitschrift für Historische Forschung*, 57 (2021), pp. 331-349.

PONS ALÓS, Vicente, *Lletres de batalla de la València Medieval. Els Crespi i els Blanes (1462-1515)*. Universitat de València, València. 2021.

PRATESI, Alesandro, “Diplomatica in crisi?”, *Miscelanea Cencetti* (Torino 1973), pp. 443-455.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás, “Ritos y símbolos socioeconómicos de una comunidad medieval”, *Medievalismo*, 7 (1997), pp. 77-98.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás, “Práctica y ceremonial de la comunicación escrita entre el rey y las ciudades castellanas en la baja edad media”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 46, 2 (2016), pp. 199-217.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás, “Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 15 (2002), pp. 113-148.

QUINTANILLA RASO, M^a Concepción, “El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media”, *Anuario de estudios medievales*, 29 (1999), pp. 843-872.

RIERA VIADER, Sebastià, *Cartes de Ferran II a la ciutat de Barcelona (1479-1515)*. Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 1999.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, “La escritura y el poder. La emisión de documentos en la sociedad murciana bajo-medieval”, *Áreas*, 9 (1988), pp. 11-24.

RUIZ DOMENEC, José Enrique, “La modalización de los gestos”, en: *La memoria de los feudales*, Argot, Barcelona, 1984, pp. 143-164.

RUIZ GARCÍA, Elisa, “El Liber signorum: consideraciones sobre el lenguaje gestual monástico”, en Helena CARVAJAL (ed), *Representatividad, devoción y usos del libro en el mundo medieval*. Zaragoza, pp. 73-93.

SAMUEL, Raphael, “La Lectura de los signos”, *Historia Contemporánea*, 7 (2018), pp. 51-74.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé Manuel, “Las formas de poder en la feudalidad tardía. Las tomas de posesión en el señorío de la iglesia de Santiago de Compostela durante el siglo XV: dominio, gesto y significación”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 37, 2 (2019), pp. 133-153.

SCHMITT, Jean-Claude, *Il gesto nel Medioevo*, Laterza ed., Bari, 1990.

TESSIER, Georges, “Diplomatique”, *L’histoire et ses méthodes*, Charles Samaran (dir.) Paris, 1961, pp. 633-676.

TRENCHS ODENA, Josep, “De Re Diplomatica. Estado actual de los estudios en España (1886-1986)”, *Armando Petrucci and Alessandro Pratessi. Un secolo di Paleografia e Diplomatica (1887-1986). Per il Centenario dell’Istituto di Paleografia dell’Università di Roma* (Gela, Roma, 1988), pp. 159-187.

VIGIL MONTES, Nestor “Los retos actuales de la Diplomática desde la perspectiva ibérica: ampliación de los horizontes espaciales y cronológicos, nuevos campos de investigación, adaptación a las nuevas tecnologías”, *Revista Portuguesa de Historia*, XLIX (2018), pp. 99-124.

ZUMTHOR, Paul, *La letra y la voz de la literatura medieval*, Catedra, Madrid, 1989.

REGES SCRIPTORES: NARRATIVAS DE LEGITIMACIÓN POLÍTICA Y PRODUCCIÓN DOCUMENTAL EN ENTORNOS REGIOS (SIGLOS XII-XV)

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA¹
Universidad CEU San Pablo

EUGENIO DíEZ KLINK²
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

Recibido: 27 de mayo de 2020

Aceptado: 7 de febrero de 2022

Resumen

Este trabajo gira en torno a lo que podríamos denominar el papel social y político del hombre de saber en el ámbito cortesano, sea como ideólogo sea como productor de documentación. Algunos de estos hombres de saber no es que sirvieran a un Príncipe, es que ellos mismos eran príncipes coronados y unos pocos de entre ellos incluso produjeron además su propia obra escrita, bien como *auctores* bien como editores. Fueron *reges scriptores*. Con el fin de comprender mejor este importante fenómeno hemos analizado de forma conjunta tres cuestiones interrelacionadas: la producción documental cancillerescas, el mecenazgo y/o recepción regia de libros y, por último, la propia autoría de textos por parte de los monarcas, en particular las llamadas ‘autobiografías soberanas’.

Palabras clave

Intelectual cortesano, Realeza sapiencial, Cancillerías regias, Mecenazgo regio, Autobiografías soberanas.

Summary

This article deals primarily with the topic of what we may call the social and political role of the man of letters in a courtly context, as ideologue or in the production of documents. However, some of these court intellectuals were the rulers themselves and a few of them even produced their own texts, as *auctores* or as editors. They were *reges scriptores*. In order to achieve a better understanding of this key matter we have analysed together three interrelated topics: the chancery’s production of documents, royal patronage of book production and the royal authorship of texts, particularly the so-called ‘sovereign auto-biographies’.

¹ Universidad CEU San Pablo. Correo electrónico: arodriguez@ceu.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7644-5717>.

² Universidad a Distancia de Madrid. Correo electrónico: eugenio.diez@udima.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7720-8059>.

Keywords

Court intellectual, Sapiential rulership, Royal chanceries, Royal patronage, Souverain auto-biographies.

Résumé

Ce travail s'articule autour de ce que l'on pourrait appeler le rôle social et politique de l'homme de savoir dans la sphère courtoise, soit en tant qu'idéologue, soit en tant que producteur de documentation. Certains de ces hommes n'ont pas servi de prince, ils ont eux-mêmes été princes et quelques-uns d'entre eux ont même produit leur propre travail écrit, soit en tant qu'auteurs, soit en tant qu'éditeurs. C'étaient des *reges scriptores*. Afin de mieux comprendre ce phénomène important, nous avons analysé conjointement trois questions interdépendantes: la production documentaire de la chancellerie, le mécénat et/ou la réception royale des livres et, enfin, la paternité des textes des monarques, en particulier les soi-disant «autobiographies souveraines».

Mots-clés

Intellectuels de cour, royauté sapientielle, chancelleries royales, mécénat royal, autobiographies souveraines.

1. Conocimiento y poder en la Edad Media: algunas precisiones conceptuales

Este ensayo gira en torno a lo que podríamos denominar 'la función social' del hombre de saber en el ámbito cortesano, uno de los 'círculos sociales del intelectual'³ del Medievo junto al claustro, en los que desempeñó alguno (o varios) de estos roles: ideólogo, productor de documentación, consejero áulico o publicista. Ciertamente en todos estos roles los hombres de saber jugaron un papel decisivo como legitimadores del poder monárquico⁴. En la Europa del siglo XII a XIV, al mismo tiempo que se producía la llamada *revolución de lo escrito*, apareció en escena, por vez primera desde el fin de la Antigüedad Tardía, un grupo internacional y cohesionado de hombres de saber (*litterati*) que no pertenecían, como antes, al claustro monástico⁵. Algunos de estos *litterati* eran clérigos áulicos, pero la mayoría se caracterizaban por ser maestros universitarios, juristas, médicos o trovadores. Todos ellos sirvieron al Príncipe de un modo muy parecido a como lo harían a partir del *Trecento* los humanistas.

Ahora bien, algunos de estos hombres de saber no es que sirvieran a un Príncipe, es que ellos mismos eran príncipes coronados y unos pocos de entre ellos, poco más de una docena en la Baja Edad Media europea, incluso produjeron además su propia obra escrita, bien como *auctores* bien como editores. Fueron *reges scriptores*.

Saber y poder eran los dos ejes en torno a los cuales giraba la actividad de estos reyes sabios e intelectuales cortesanos. El erudito al servicio del poder, no nos llevemos a engaño, ha tenido siempre mala imagen en el mundo académico contemporáneo, pren-

³ Concepto de ZNANIECKI: *The Social Role of the Man of Knowledge*.

⁴ Cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, "Realeza sapiencial y mecenazgo cultural en los reinos de León y Castilla", pp. 69-96 y "The 'Wise King' topos in Context", pp. 38-53.

⁵ BURKE, *Historia social del conocimiento*, pp. 36-37.

dado de la utópica imagen dieciochesca del *intelectual* libre y receloso de un poder siempre corruptor del que se erige en centinela, convirtiéndose ante la opinión pública en un *contrarrey*, en afortunada expresión de Alain Minc⁶.

En realidad, estamos en presencia de una idea muy antigua que hunde sus raíces en la tradición platónica, puesto que Platón generó tanto el concepto del *Rey filósofo* como la idea contrapuesta del filósofo libre de todo compromiso con el poder, modelada a partir de la figura icónica de Sócrates⁷.

Con todo, las más de las veces la idea de una sabiduría ajena por completo al poder político, resulta ser perfectamente utópica. En este sentido, resulta clarificadora la mirada de Michael Foucault, quien planteó de forma rompedora las relaciones del poder con el conocimiento:

“Quizá haya que renunciar también a toda una tradición que hace imaginar que no puede existir un saber sino allí donde se hallan suspendidas las relaciones de poder, y que el saber sólo puede desarrollarse al margen de sus combinaciones, de sus exigencias y de sus intereses. Quizá haya que renunciar a creer que el poder vuelve loco, y que, en cambio, la renuncia al poder es una de las condiciones con las cuales se puede llegar a ser sabio. Hay que admitir más bien que el poder produce saber (y no simplemente favoreciéndolo porque le sirva o aplicándolo porque le sea útil); que poder y saber se implican directamente el uno al otro; que no existe relación de poder sin constitución ordenada correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo relaciones de poder”⁸.

En una sociedad donde el acceso a la escritura y al libro están muy restringidos, como es el caso de la del Occidente medieval, la relación entre conocimiento y poder es aún más evidente. Como señala Michael Clanchy:

“La escritura y la alfabetización promovieron la génesis del Estado. Lo hicieron a través de la capacidad de la escritura para estandarizar y despersonalizar el lenguaje. El poder del Estado depende de la estandarización y despersonalización de una forma similar a como lo hace la propia escritura (...) En la Cristiandad medieval (a través del clero con su *scriptura* en latín) (...) la escritura tuvo un efecto dinamizador. Contribuyó al poder y la ideología de las estructuras gubernamentales y éstas a su vez promovieron la escritura como medio de uniformizar las regulaciones que se imponían al pueblo (...) La escritura fue un instrumento político”⁹.

⁶ MINC, *Una historia política de los intelectuales*, p. 29.

⁷ JAEGER, *Paideia*, pp. 668-672.

⁸ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 37.

⁹ CLANCHY, “Literacy, Law, and the Power of the State”, pp. 33-34.

El planteamiento de Clanchy coincide sustancialmente con el del historiador francés Jacques Verger, quien ha apuntado lo siguiente:

“No pudiendo estar satisfechos con el apoyo de los grupos dominantes tradicionales, es decir el clero y la nobleza feudal, el Papado y los estados recurrieron cada vez más a una nueva categoría de servidores, que a su fidelidad incondicional sumaban su capacidad técnica, basada en el dominio de lo escrito y las disciplinas de la cultura erudita. Esta promoción de las gentes del saber naturalmente provocó a su vez la expansión de su grupo social y de las instituciones de enseñanza donde se habían formado. Por lo tanto, la tarea principal de los historiadores de las sociedades políticas y las élites culturales bajomedievales consistirá en establecer, a ser posible de manera cuantitativa, el ascenso paralelo de los aparatos administrativos (religiosos y laicos), así como de los letrados que aseguraban su funcionamiento”¹⁰.

Ciertamente, este puede parecer un planteamiento algo ‘mecanicista’, como el propio Jacques Verger se apresura a reconocer. Efectivamente, de cara a dilucidar las interrelaciones entre la “civilización de lo escrito” y la producción ideológica vinculada a la Realeza en el Occidente latino, resulta necesario primeramente matizar la cuestión del rol social que desempeñaron tanto los clérigos áulicos (esto es, de palacio) como los juristas y maestros universitarios en tanto que *intelligentsia* orgánica tanto de la Iglesia como del ‘Estado’ en la Plena y Baja Edad Media. Jacques Verger matiza que antes que de un saber tecnocrático de especialistas administrativos estamos en los siglos medievales hablando de *hombres de saber* en su sentido más genérico (los *intelectuales* de Le Goff), es decir, “simples *magistri* en Artes Liberales cuyos conocimientos, aunque elementales, constituían un bagaje reconocido y eran la base de una práctica social específica”¹¹.

Dentro de la terminología siempre vaga con la que se definía al grupo social de las ‘gentes de saber’ o ‘intelectuales’¹² en el Occidente medieval (*sapientes, docti, clerici, scholasticos, litterati*), sin duda la palabra más utilizada fue *litterati*. Su contorno semántico superaba al del maestrescuela, ya que no tenía necesariamente que estar ligado a las universidades y escuelas. Por otra parte, la palabra *litterae* llegó a ser sinónimo en la Edad Media de *lingua latina* y no de cualquier otra lengua escrita. Las expresiones *literaliter loqui* o *literate loqui* significaban en la Edad Media hablar en latín, sin

¹⁰ VERGER, *Gentes del saber*, p. 145.

¹¹ VERGER, *Gentes del saber*, p. 147.

¹² Sobre la utilización para la civilización medieval de este término, acuñado en la Francia del siglo XVIII: LE GOFF, *Los intelectuales en la Edad Media*. Le Goff optó en este estudio por recoger el concepto ilustrado de *intellectuels* y aplicarlo *tout court* al Medievo, con lo que, de hecho, restringe al mundo universitario medieval su brillante estudio del fenómeno. Me parece más operativa la perspectiva anglosajona con un concepto de intelectual más amplio.

necesidad de mayor aclaración. Por el contrario, cuando se quería denotar el habla en lengua vernácula se utilizaba la expresión *sermo vulgaris* (“habla del vulgo”)¹³.

La antítesis *litteratus-illitteratus* derivaba del latín clásico, en el cual *litteratus* significaba “letrado” o “erudito”, en una forma parecida a su sentido actual y también (en su más clásica utilización por Cicerón) describía a una persona con *scientia litterarum*, significando un conocimiento de las Letras latinas¹⁴. Por lo general, el axioma que hacía de *laicus* (laico/lego) un sinónimo de *illitteratus* (lo que ha dejado en nuestra lengua como testigo la expresión “lego en la materia”) y su opuesto, *clericus* sinónimo de *litteratus*, añadiendo una distinción intelectual a la sacramental, tuvo plena vigencia hasta mediados del siglo XIII, quedando vestigios de ello en muchos idiomas¹⁵.

De este modo, salvo en algunas ciudades de Italia donde los notarios laicos sí jugaban un papel social importante, “*clerici* comenzó a ser asociado con *litterati*, aunque los dos conceptos no tenían al principio nada en común. Esta asociación de ideas reflejaba el hecho de que fuera del área mediterránea casi todos los que hablaban latín eran hombres de Iglesia, la mayor parte de ellos monjes”¹⁶.

En efecto, la cultura relativamente brillante de algunas grandes familias reales o de algunos grandes linajes de la nobleza no nos debe llevar a engaño:

“No se puede poner en duda que al norte de los Alpes y de los Pirineos, la mayoría de los señores, pequeños y medianos, que detentaban en esta época los principales poderes, no estuviera compuesta de verdaderos iletrados en el amplio sentido de la palabra (...) Hacia la mitad del siglo VIII, habían desaparecido los últimos refrendarios laicos de los reyes merovingios; en Abril de 1298, Felipe el Hermoso entregó los sellos de la cancillería al caballero Pierre Flotte: entre ambas fechas transcurrieron más de cinco siglos, durante los cuales las cancillerías de los soberanos que reinaron sobre Francia tuvieron a su frente sólo a hombres de Iglesia. No se podría considerar como un hecho indiferente que las decisiones de los poderosos de este mundo fuesen algunas veces sugeridas y siempre expuestas por hombres que, fuesen cuales

¹³ GRUNDMANN, “*Litteratus-Illitteratus*”, p. 4; cf. STOCK, *The Implications of literacy*.

¹⁴ GRUNDMANN, *LitteratusIllitteratus*, p. 17. Período al que se aplica sin duda el concepto de *restricted literacy*, esto es “alfabetización restringida por causas ajenas a las propias del aprendizaje de la técnica de la escritura”. Cf. GOODY, *Literacy in Traditional Societies*, p. 198.

¹⁵ GRUNDMANN, *LitteratusIllitteratus*, p. 17; MURRAY, *Razón y Sociedad en la Edad Media*, p. 288; CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 227. Samuel Coleridge propuso ya en el siglo XIX definir a todo grupo de especialistas en un saber como una clerecía (*clerisy*). En inglés y francés *clerk/clerc* significa aún oficinista.

¹⁶ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 22. En la Inglaterra normanda la capacidad de recitar pasajes de la Sagrada Escritura en latín le libraba a uno de ser ahorcado en lo que se conocía como el *benefit of clergy*, esto es, el privilegio jurídico de los clérigos de no ser juzgado por un tribunal secular (*ibid.*, p. 245).

fuesen sus tendencias de clase y de nación, pertenecían por su educación a una sociedad de naturaleza universalista y basada en lo espiritual¹⁷.

De hecho, hay multitud de evidencias que apuntan a que la mayor parte del personal administrativo de las monarquías feudales hasta finales del siglo XIII fue sostenida por la Iglesia, bien por su condición de monjes o bien, en el caso de los clérigos, a través de la provisión sistemática de beneficios eclesiásticos¹⁸. En otras palabras, el aparato de estado naciente le resultaba casi gratuito al príncipe feudal. Cabría preguntarse, como sugiere Jacques Verger, por las causas de esta generosidad de los hombres de Iglesia para con las monarquías feudales: “¿Vería la Iglesia el medio de conservar una cierta influencia en los nuevos aparatos del Estado que se estaban constituyendo? ¿Se trataba, tal como se ha sugerido, de un auténtico desafío a la nobleza, tradicional poseedor del poder político?”¹⁹

A partir de los textos en los que los maestros universitarios hablan por sí mismos, se puede comprobar cómo la *intelligentsia* medieval se constituyó en un grupo social que erigió la actividad intelectual como un criterio de distinción social. Tal y como advierte Le Goff, “antes de la época contemporánea, el intelectual nunca estuvo tan bien delimitado ni tuvo tanta conciencia de sí mismo”²⁰ como en la Plena Edad Media. Michael Clanchy ha apuntado que, “estos primeros *litterati* clericales, cuyo escasa cultura apenas tenía algo común con la de los intelectuales romanos o con la de los escolásticos del renacimiento del siglo XII, crearon para sí mismos un status social privilegiado al despreciar a los no latinistas como una multitud ignorante de *laici*”²¹.

En efecto, en la Plena Edad Media el título de *magister* no implicaba solamente una cualificación profesional: definía un estatus eminente, una dignidad. A partir del siglo XII la denominación genérica de *clerc* será privativa de todo *homo litteratus*, fuera este laico o clérigo. Al usurpar esta categoría eclesiástica, los maestros sugerían que la sabiduría era la esencia misma del estado de perfección cristiana y que las cualidades intelectuales debían de ser el verdadero criterio de jerarquización social.

Sin embargo, a partir de mediados del siglo XIII todo esto cambió (en Italia esta realidad es anterior). En ese momento los roles intelectuales tradicionales del clérigo y el seglar terminaron por confundirse y comenzaron a abundar los caballeros y burgueses cultivados y tanto la escritura en general como la creación cultural en particular dejaron de ser

¹⁷ BLOCH, *La sociedad feudal*, p. 102.

¹⁸ La excepción parece ser la cancellería regia de Portugal donde los dos cancilleres más notables de la primera dinastía son juristas laicos: Julião Pais (1183-1215) y Gonçalo Mendes (1215-1228).

¹⁹ VERGER, *Gentes del saber*, p. 136. Cf. MILLER, “Les chanoines au service de l’État”, p. 137-145. Todavía en época de Felipe el Hermoso el quince por ciento (273 de un total de 1.884) del personal administrativo de la monarquía detentaba una canonjía. Por supuesto, en Italia la situación siempre fue muy diferente, pues apenas había allí clérigos en las cancellerías de las comunas urbanas.

²⁰ LE GOFF, *Los intelectuales en la Edad Media*, p. 26.

²¹ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 227.

un predio de la *intelligentsia* clerical²². Tal y como señala Jacques Verger, el esquema altomedieval de monopolio clerical de la alta cultura ya “no tenía ninguna vigencia” en la Baja Edad Media, dado el “gran número de seglares letrados”²³.

Tal y como apuntó Richard Southern en su día,

“la callada revolución de estos siglos no pasó inadvertida para los contemporáneos. En la segunda mitad del siglo XII la conciencia de las nuevas realizaciones estaba muy extendida, especialmente en los que practicaban el arte de la poesía. La forma en la cual la nueva perspectiva histórica se expresaba fue como un movimiento de *caballería y sabiduría – chevalerie et clergie*, es decir, todo lo que comprendemos bajo el nombre de civilización – procedente de Grecia y Roma”²⁴.

En este sentido, Southern llama en particular nuestra atención sobre un significativo pasaje del *Cligés* (c. 1170) de Chrétien de Troyes:

“Nuestros libros nos han hecho saber que la preeminencia en caballería y clerecía (*clergie et chevalerie*) perteneció en un tiempo a Grecia. Después la caballería pasó a Roma juntamente con el altísimo saber que ahora llega a Francia. Dios nos conceda que pueda ser abrigado aquí, y el honor que se ha refugiado entre nosotros no pueda nunca abandonar Francia”²⁵.

En conclusión, citando de nuevo a Michael Clanchy podemos decir que

“los siglos XII y XIII fueron cruciales porque estos fueron los años en los que se rompió la división tradicional entre clérigo y seglar, letrado e iletrado. Gradualmente, a través de diversos caminos, una pequeña instrucción literaria o *clergie* (clerecía), en el sentido de unos rudimentos del latín, se convirtió en algo común. Dado que la cultura literaria había sido identificada durante mil años con el dominio del latín tenía que ser adquirida por el laicado de esta extraña y clerical manera. Estos antiguos rivales, *clerici-litterati* y *laici-illitterati* tenían que absorberse el uno al otro antes de que naciera una nueva cultura común en lengua vernácula. Por tanto, el proceso de alfabetización

²² CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 226; ZUMTHOR, *La voz y la letra. De la literatura medieval*, p. 29. La única excepción anterior al siglo XIII la encontramos en Italia, donde siempre “hubo más laicos cultivados que en ningún otro país al norte de los Alpes” (THOMPSON, *The Literacy of the Laity*, p. 53).

²³ VERGER, *Gentes del saber* p. 124; hacia 1300 “la total incapacidad para leer era la excepción y no la regla entre los caballeros ingleses (CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 246).

²⁴ SOUTHERN, *La formación de la Edad Media*, p. 14.

²⁵ SOUTHERN, *La formación de la Edad Media*, p. 14.

de la sociedad medieval fue un complejo fenómeno y no un simple asunto de construir más escuelas. Los caballeros absorbieron la cultura clerical y el clero se empapó del ambiente caballeresco²⁶.

2. La dimensión sapiencial de la Realeza medieval

Tras el relativo esplendor del mecenazgo cultural de los soberanos carolingios y otónidas²⁷, la decadencia intelectual de las monarquías francesa y teutona tras el Año Mil llegó a tales extremos que hubo autores que apreciaron la *simplicitas* como una virtud adecuada para un príncipe. Tanto el primer emperador salio, Conrado II, como los capetos Enrique I y Felipe I eran prácticamente analfabetos²⁸.

Medio siglo después, sin embargo, como ha apuntado Heinrich Fichtenau, “la mayor parte de los autores del siglo XI ya no admiraban a este tipo de gobernante y lo caracterizaron como un estúpido o un simplón”²⁹. Con todo, más allá de mucha o poca cultura personal del gobernante, lo realmente importante era la dimensión teológica de la *sapientia* del monarca. Y es que, según señala Georges Duby,

“el Rey del Año Mil tenía algo en común con los obispos: él también recibía la unción sagrada (...) Ocupaba un sitio entre los sabios, que misteriosamente conocían las intenciones divinas, entre los *oratores*. Adalberón dice claramente a Roberto: ‘la capacidad (*facultas*) del *orator* es dada al Rey’ (...) Sin embargo, la posición de la persona real es ambigua. El Rey detenta no solamente el cetro, sino también la espada. Debe consagrar una parte de su tiempo a las armas y esto lo aleja de la escuela. Si bien está en posesión de la sabiduría, no posee plenamente la cultura”³⁰.

Si esta descripción de Duby resulta válida para el Año Mil, trescientos años después la sabiduría regia seguía jugando un papel legitimador importante, si bien ahora tenía connotaciones semánticas e ideológicas distintas:

“Por su *potentia* o *potestas* el Rey imponía a todos la justicia (...) Pero la fuerza y la bondad no eran, en definitiva, más que auxiliares de aquella virtud real por excelencia que era la sabiduría: ‘Por mí – decía la Sabiduría en los *Proverbios* - reinan los reyes y los príncipes administran la justicia’, y toda la Edad Media lo

²⁶ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 251.

²⁷ Cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, *Los reyes sabios*, pp. 399-764 y 795-856.

²⁸ Hubo casos aislados, como Roberto el Piadoso y el emperador Enrique III, en que la cultura personal del soberano del siglo XI podía ser notable (RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “Sapiential Rulership in the Eleventh Century”, pp. 89-110).

²⁹ FICHTEAU, *Living in the Tenth Century*, p. 169.

³⁰ DUBY, *Los Tres Ordenes*, p. 49.

fue repitiendo. Ahora bien, precisamente, los primeros siglos de la Edad Media, la época carolingia e incluso el siglo XI, continuaban concibiendo la sabiduría como el Salomón de los *Proverbios*: según ellos, no era más que virtud. Pero cuando, en el siglo XII, la cultura reemprendió verdaderamente su vuelo, el príncipe, para ser sabio, debía añadir la ciencia a la virtud³¹.

Rex illiteratus est quasi asinus coronatus (un Rey iletrado es un asno coronado): esta frase apareció en el siglo XII y “fue repetida por todos los espejos de príncipes antes de ser adoptada por los humanistas del Renacimiento”³². Efectivamente, la metáfora del asno coronado fue repetida por los clérigos intelectuales generación tras generación hasta “convertirse en un lugar común y en una creciente causa de incomodidad para los monarcas analfabetos”³³. El monje cisterciense flamenco Helinando de Froidmont se hizo eco de la máxima en su *De Bono Regimine Principis* (c. 1200)³⁴, al igual que Gerardo de Gales en su *De Principis Instructione*³⁵.

Pero quién terminó por popularizarla en Occidente fue el clérigo inglés, Juan de Salisbury, quien la inmortalizó en el año 1159 en su *Polycraticus* (IV, 6), sin duda el espejo de príncipes más influyente del Medievo. El *Polycraticus*, apunta Jacques Verger, “representó una etapa fundamental”, puesto que aboga por que “el príncipe, si quería dotar de buen gobierno a sus estados, no debía ceder a las intrigas de sus cortesanos (...) al contrario, debía seguir los consejos de los filósofos, es decir, de los doctores salidos de las escuelas e impregnados de toda buena disciplina”³⁶.

En efecto, en el *Polycraticus* leemos este significativo pasaje, que supone toda una exhortación sapiencial dirigida a los príncipes:

“Y no sé cómo acontece que desde que el valor de las letras languideció entre los príncipes, también se debilitó el poder de sus ejércitos y quedó como cortada de raíz la potestad principesca. Nada tiene esto de extraño, pues sin la sabiduría ningún principado puede perdurar o mantenerse sano. Porque la Sabiduría de Dios dijo: *sin mí no podéis hacer nada*. Sócrates, que fue considerado por el Oráculo de Apolo como el más sabio de los hombres y que sin oposición alguna aventajó incomparablemente (no sólo en sabiduría, sino en virtud) a los llamados Siete Sabios, afirmó que las naciones llegarían

³¹ GUENÉE, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, pp. 79-81.

³² GUENÉE, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, pp. 79-81.

³³ Cf. GALBRAITH, “The Literacy of the Medieval English Kings”, pp. 201-231.

³⁴ AURELL, *The Plantagenet Empire*, p. 95.

³⁵ AURELL, *The Plantagenet Empire*, p. 95.

³⁶ VERGER, *Gentes del saber*, p. 150; cf. LADERO QUESADA, “El Emperador Trajano como modelo de príncipes en la Edad Media (El príncipe en *Policraticus*)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 501-526.

a ser felices cuando las gobernaran los filósofos o se diera el caso de que sus rectores se afanasen por la sabiduría. Y si no estimas como autoridad a Sócrates, *por Mí* – dice la Sabiduría (en la Biblia) – *reinan los reyes, y los príncipes dan leyes justas*³⁷.

En definitiva, la máxima *rex illitteratus est quasi asinus coronatus* divulgada por Juan de Salisbury sirvió “para confirmar la necesidad de que todos los reyes adquieran la experiencia y la sabiduría legada por los siglos de la Antigüedad (...) La popularidad de esta máxima es un síntoma de un doble fenómeno: el ascenso del Estado (que conllevó avances técnicos en la burocracia real) y el renacimiento intelectual. La corte real se había convertido más que nunca en un centro cultural y un polo de atracción para los estudiosos educados en el Continente, y el monarca no podía parecer menos inteligente que sus cortesanos”³⁸.

De este modo, la sabiduría asimilada a la *auctoritas* sacerdotal en tanto que *clerecía* secularizada se convertiría así en el tránsito del siglo XII al XIII en un elemento esencial del prestigio y el honor del gobernante junto a la caballería. Esta evolución de las mentalidades sociales y políticas resultó decisiva e implicó una clericalización del caballero y, por ende, del príncipe secular. Y es que estos fueron también los años en los que se produjo “una callada usurpación de la categoría eclesiástica por los intelectuales”, naciendo así lo que Alexander Murray ha llamado “un sacerdocio de la sabiduría” (*the priesthood of the wise*)³⁹, un ‘sacerdocio sapiencial’ que también fue reclamado por algunos monarcas, ansiosos por reivindicar la *auctoritas* sapiencial hasta ese momento monopolio de una hierocracia de clérigos intelectuales.

Al final de este proceso se adivina al Rey devenido en *homo graphicus*, siendo la destreza en leer y escribir “uno de los atributos que configuran el retrato ideal del Rey” en la Baja Edad Media castellana⁴⁰, al igual que en el resto de Occidente. Estamos aquí, de hecho, ante una perfecta confluencia de idealismo cristiano y necesidad política, o, lo que es lo mismo, de teología sapiencial y estructuras de monarquía administrativa.

Bernard Guenée lo ha resumido de forma magistral: “en el retrato del príncipe ideal al final de la Edad Media, la justicia venía después de la sabiduría y la sabiduría estaba hecha menos de ciencia que de prudencia (...) el príncipe era cada vez más un administrador, un técnico y un experto”⁴¹.

³⁷ JUAN DE SALISBURY, *Polycraticus*, IV, 6, 23, p. 324.

³⁸ AURELL, *The Plantagenet Empire*, p. 95; cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “The ‘Wise King’ topos in Context”, pp. 38-53.

³⁹ MURRAY, *Razón y Sociedad en la Edad Media*, p. 290.

⁴⁰ RUIZ GARCÍA, “El poder de la escritura”, p. 279.

⁴¹ GUENÉE, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, p. 81.

3. Las cancillerías regias y la revolución de lo escrito

Si volvemos la mirada hacia la aristocracia feudal francesa comprobamos la emergencia en la segunda mitad del siglo XI de un fenómeno de gran interés en relación al estudio del poder de lo escrito. Richard Southern describe este fenómeno del siguiente modo:

“Hasta la época de Foulques *Réchin* (1068-1109)⁴² el conde de Anjou no parece haber sentido la necesidad de tener alguien a mano que pudiera escribir sus cartas. Todos los documentos condales conocidos fueron escritos por un extraño. Era completamente natural que ocurriera así. La ocasión más frecuente para escribir un documento era registrar algún acto de generosidad, por el cual el conde dotaba una casa religiosa: era el beneficiario quien estaba interesado en registrar el hecho y sobre él recaía la tarea de escribirlo. Si, por otra parte, el conde deseaba corresponder con el Papa o el Rey de Francia, llamaba a algún notable erudito para que le escribiera sus cartas. Pero, poco a poco, sus necesidades rebasaron este primitivo recurso (...) y a fines del siglo XI el conde no sólo firmaba o daba fe de sus documentos que habían sido escritos para él por hombres con los que tenía un contacto casual, sino que tenía personas a su alrededor que podían llevar su correspondencia y sus asuntos (...) La tarea requería hombres adiestrados, y la presencia de hombres adiestrados creó más trabajo para más hombres adiestrados”⁴³.

Más allá del papel jugado por las cancillerías nobiliarias, ciertamente será la cancellería regia una de las instituciones que mejor reflejará los cambios políticos y culturales producidos en la transición de la sociedad feudal del siglo XI a la sociedad urbana del siglo XIII. En efecto, la *cancellaria regis*, si bien inició tímidamente sus pasos, terminó siendo, en el marco del espectacular auge de la monarquía administrativa, un elemento catalizador fundamental de la aplicación de políticas centralizadoras del poder regio y de reforzamiento de la administración de justicia.

A inicios del siglo XII los monarcas comenzaron a crear sus propias oficinas productoras de documentos, liberando así el aparato burocrático-administrativo regio de su anterior dependencia del *scriptorium* monástico. En ellas quedó centralizada la formulación escrita de los mandatos y decisiones del monarca a través de los cuales se llevaban a cabo tanto la ordenación de los espacios del dominio jurisdiccional, como la propia proyección propagandística de su poder sobre la sociedad⁴⁴.

⁴² Precisamente el mismo conde que comenzó a interesarse por la historia del condado de Anjou y recopiló documentación y tradiciones sobre sus antepasados que serían la base de la futura *Historia Comitum Andegavensium*.

⁴³ SOUTHERN, *La formación de la Edad Media*, p. 95; MURRAY, *Razón y Sociedad en la Edad Media*, 141.

⁴⁴ SIERRA MACARRÓN, “La escritura y el poder”, p. 258.

Este fenómeno también modificó la visión política de muchos príncipes feudales de este período, ya que algunos tomaron buena nota del proceso y edificaron a partir de una cancillería y una fiscalidad más eficientes lo que Warren Hollister y Baldwin han denominado una “monarquía administrativa” (*administrative kingship*)⁴⁵.

En el caso de la Francia Capeta esto no sucedió hasta el reinado de Felipe Augusto, quien puso fin a la dependencia de sus antecesores respecto a los monjes escribanos de las abadías de Saint-Denis, Saint-Victor y Saint-Germain-des-Prés, quienes redactaban la mayoría de los documentos reales para que la cancillería regia se limitara simplemente a validarlos con su sello⁴⁶. Con diferentes cronologías lo mismo sucedió en otros lugares de Europa en la segunda mitad del siglo XII.

Esto se comprueba de forma aún más fehaciente si se comparan los documentos (*letters extant*) procedentes de las cancillerías pontificia, de Inglaterra y de Francia. De este modo, se comprueba que entre 1066 y 1200 el número de documentos oficiales (*letters extant*) producidos por estas cancillerías pasó de diez al día durante el reinado de Guillermo el Conquistador a 115 durante el reinado de Enrique II, mientras que en la Sede Apostólica se pasó de 25 anuales durante el pontificado de Alejandro II a 179 durante el de Alejandro III. En Francia se pasó de apenas 2 durante el reinado de Felipe I a 58 al año en el reinado de Felipe Augusto (1180-1223)⁴⁷. Repárese, en este sentido, en el hecho de que para el conjunto del reinado de Felipe el Hermoso de Francia (1285-1314) se conservan 15.000 documentos comparados con solo 2.000 de Felipe Augusto⁴⁸.

Producción documental en términos absolutos s. XI s. XII s. XIII s. XIV	
Europa Central	3,983 27,530 120,987 301,833
Inglaterra/Escocia	20,360 81,044 200,654 155,513
Francia	45,061 197,831 510,828 564,624
Sacro Imperio	49,548 166,876 270,392 293,814
Italia	38,768 95,207 253,013 879,364
España/Portugal	40,871 114,422 237,818 344,284

Pontífice	Promedio anual de emisión de documentos ⁴⁹
León IX (1049-1054)	35
Alejandro II (1061- 1073)	28,1
Gregorio VII (1073-1085)	33,6

⁴⁵ Cf. WARREN HOLLISTER y BALDWIN, “The Rise of Administrative Kingship”, pp. 867-905.

⁴⁶ BALDWIN, *The Government of Philip Augustus*, p. 404.

⁴⁷ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 5.

⁴⁸ BALDWIN, *The Government of Philip Augustus*, p. 403.

⁴⁹ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 59

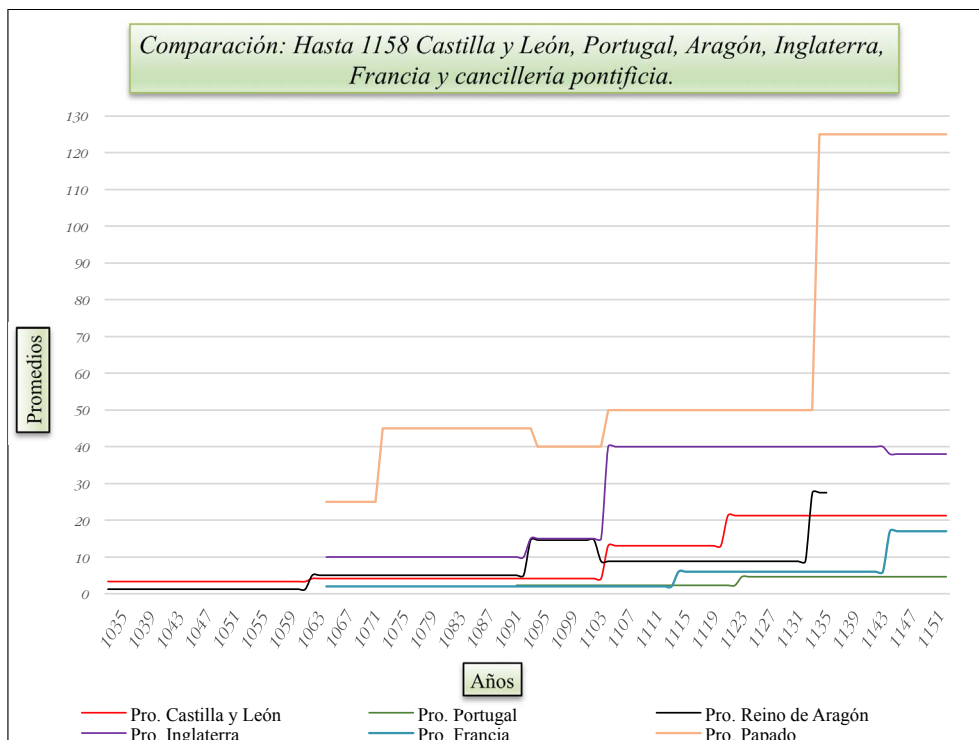
Pontífice	Promedio anual de emisión de documentos ⁴⁹
Urbano II (1088- 1099)	39,2
Pascual II (1099-1118)	31,6
Inocencio II (1130- 1143)	72
Eugenio III (1145- 1153)	120
Adrián IV (1154-1159)	130
Alejandro III (1159-1181)	179

Producción documental de los reyes de Inglaterra (1066-1189) ⁵⁰	
Reinado	Promedio anual
Guillermo I el Conquistador (1066-1187)	11,5
Guillermo II Rufo (1087-1100)	15
Enrique I Beauclerc (1100-1135)	41
Esteban I (1135-1154)	38
Enrique II el León (1154-1189): 35 años de reinado: 4.000 documentos o menciones de documentos.	115

Producción documental de los reyes de Francia (1060-1223) ⁵¹	
Reinado y totales de producción documental	Promedio anual
Felipe I (1060-1108): 48 años de reinado: 171 documentos o menciones de documentos.	3,56
Luis VI (1108-1137): 39 años de reinado: 359 documentos o menciones de documentos.	9,21
Luis VII (1137-1180): 43 años de reinado: 798 documentos o menciones de documentos.	18,56
Felipe II Augusto (1180-1223): 42 años de reinado: 2.500 documentos o menciones de documentos.	58,28

⁵⁰ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, pp. 60-61 y ss.; MURRAY, "Pope Gregory VII and His Letters", p. 166; MORTIMER, "The Charters of Henry II: What are the Criteria for Authenticity?", *Anglo-Norman Studies*, 1989, pp. 119-120.

⁵¹ FAWTIER, *The Capetian Kings of France*, p. 8; CLANCHY, *From Memory to Written Record*, pp. 60-61.



Esta *revolución de lo escrito*, es decir, el proceso de abandono de la memoria oral a favor de la documentación escrita fue, por consiguiente, un decisivo fenómeno europeo en los siglos XII y XIII⁵². La pregunta que aquí cabe hacerse es si fue la monarquía la que lideró este proceso de cambio social o simplemente se incorporó a una preexistente revolución de lo escrito. En este sentido, Michael Clanchy ha defendido la hipótesis de que “la cultura literaria y la alfabetización de los laicos ingleses de la Plena Edad Media tuvo su origen en el crecimiento de la burocracia y la administración y no en un deseo abstracto de educación y literatura. Las demandas del Tesoro real (*royal Exchequer*) y los tribunales de justicia obligaron a los caballeros en las comarcas y a los burgueses en las ciudades a crear sus propias burocracias particulares”⁵³.

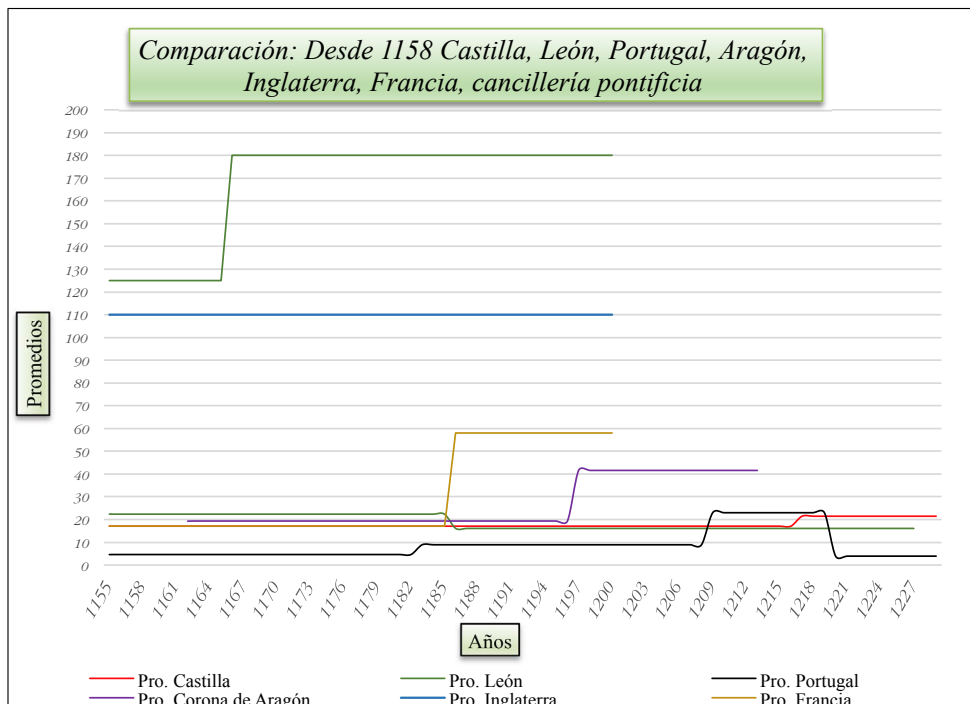
Frente a esta hipótesis se alza la línea de pensamiento que atribuye a la Iglesia el protagonismo. Esta óptica es bien resumida por Alexander Murray:

“Cuando la Reforma gregoriana ganó ímpetu, fue el derecho canónico más que ninguna otra cosa quien jugó un papel en el resurgimiento de la

⁵² Hubo territorios europeos que fueron la excepción a este proceso, sobre todo porque no abandonaron nunca lo escrito, como por ejemplo los condados catalanes y el norte de Italia.

⁵³ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 19.

sabiduría (...) el acento en el estudio, en otras palabras, proporcionó un canal nuevo y más refinado a la ambición del clero (...) Los cambios en la Iglesia, no en el Estado, propiciaron la apertura al estudio que produjo la renovación escolástica⁵⁴.



Ahora bien, el propio Murray matiza que las monarquías feudales sí jugaron un papel indirecto en el renacimiento del siglo XII como consecuencia de su imitación del formidable aparato administrativo de la Iglesia gregoriana, lo que les llevó a ‘clericalizar’ su perfil institucional en este proceso y, de paso, también reclutar para la corte batallones de oficiales cultivados, terminando así con el monopolio eclesiástico de la cultura⁵⁵.

Sea como fuere, de lo que no cabe duda tras analizar las tablas comparativas a escala europea, es que, siguiendo la estela de la Iglesia o de manera autónoma, la monarquía anglo-normanda fue la más avanzada de Occidente en la aplicación de la revolución de lo escrito al ámbito político⁵⁶. En este sentido, resulta significativo el hecho de que la cancillería real inglesa ya contaba con cincuenta y dos oficiales al final del reinado de

⁵⁴ MURRAY, *Razón y Sociedad en la Edad Media*, pp. 240-241; esta idea también es defendida por VERGER (*Gentes del saber*, p. 151).

⁵⁵ MURRAY, *Razón y Sociedad en la Edad Media*, p. 241.

⁵⁶ VERGER, *Gentes del saber*, p. 151.

Enrique II, por solo cuatro en el reinado de Enrique I Beauclerc medio siglo antes. En menos de cincuenta años se había multiplicado por diez el número de *King's clerks*⁵⁷. En contraste con esto, la cancillería de Felipe Augusto no contaba, además del propio canciller, con más de tres oficiales antes de 1210⁵⁸, y la situación en los reinos hispánicos era muy pareja. Solo en el reinado de Felipe el Hermoso alcanzaría la cancillería francesa el tamaño de la inglesa, contando con unos sesenta oficiales, cifra que se mantendrá estable hasta 1450⁵⁹.

Resulta interesante, en este sentido, comparar la situación de la cancillería real anglo-normanda y la de las cancillerías ibéricas de mediados del siglo XII. Si tomamos como punto de referencia el exhaustivo estudio que para el periodo 1155-1158 de la cancillería de Inglaterra realizó Terence Bishop, comprobamos que se ha identificado a dieciséis escribanos reales, si bien sólo cuatro de ellos se pueden considerar en realidad ‘empleados fijos’ del Rey Enrique II⁶⁰.

Mientras, nuestra propia cuantificación del personal permanente que trabajaba en las cancillerías de los tres reinos hispánicos más importantes en la segunda mitad del siglo XII sería la siguiente⁶¹:

REINO DE PORTUGAL

Cancillería de Sancho I	En el año 1200, dos oficiales permanentes
Cancillería de Alfonso II	En el año 1218, tres oficiales permanentes

REINOS DE LEÓN Y CASTILLA

Cancillería de Fernando II	En el año 1163, dos oficiales permanentes.
Cancillería de Alfonso VIII	En el año 1170, tres oficiales permanentes. En el año 1210, cuatro oficiales permanentes.
Cancillería de Fernando III	En el año 1231, tres oficiales permanentes

⁵⁷ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, pp. 57-58.

⁵⁸ BALDWIN, *The government of Philip Augustus*, p. 404. Esta realidad corresponde a los periodos como canciller de Hugo de Puiset y Fray Guérin de Senlis.

⁵⁹ VERGER, *Gentes del saber*, p. 139. A los que hay que añadir unos cien juristas en el Parlamento de París y unos setenta en el Tesoro real. El total de oficiales en el conjunto del Reino, contando bailías, senescalías y parlamentos, era de 1.884.

⁶⁰ BISHOP, *Scriptores Regis*, p. 32.

⁶¹ Para realizar este cálculo consideramos como oficial permanente al que interviene en un mismo año en más de tres documentos. Esta información la obtenemos a partir de las fichas de 580 notarios y escribanos elaboradas en el curso de la investigación de 4.400 documentos en fondos de archivo correspondientes al periodo 1050-1250 (cf. tesis doctoral inédita de Eugenio DIEZ KLINK, *Las cancillerías regias en el Occidente peninsular (siglos XI-XIII). Análisis comparativo del crecimiento paralelo de la producción documental y las estructuras administrativas de la monarquía feudal*, Universidad CEU San Pablo, Madrid, 2017).

REINO (DESPUÉS CORONA) DE ARAGÓN

Cancillería de Pedro I	En el año 1099, dos oficiales permanentes.
Cancillería de Alfonso I	En el año 1124, dos oficiales permanentes.
Cancillería de Ramiro II	En el año 1135, tres oficiales permanentes.
Cancillería de Alfonso II	En el año 1170, tres oficiales permanentes.
Cancillería de Pedro II	En el año 1198, tres oficiales permanentes. En el año 1210, cuatro oficiales permanentes.

A la vista de estos datos⁶², parece razonable afirmar que las cifras de personal permanente de las cancillerías ibéricas de la segunda mitad del XII serían perfectamente homologables con las de la cancillería inglesa, una de las más avanzadas en cuanto a producción documental del Occidente latino. Al menos, ello es así si damos por válida como referencia la evidencia documental del periodo de inicio del reinado de Enrique II Plantagenet analizado por Terence Bishop⁶³.

Sea como fuere, más allá del análisis comparativo del volumen de producción documental o del personal permanente de cancillería, en el que vemos que los reinos hispánicos no salen mal parados, lo que está fuera de toda duda es el papel pionero de la monarquía anglo-normanda en la creación de una monarquía administrativa en la que el documento es el protagonista de la acción de gobierno.

De hecho, seguramente no sea fruto de la casualidad el que la famosa máxima *Rex illitteratus est quasi asinus coronatus* apareciera por vez primera en Europa en una crónica anglo-normanda: la *Gesta Regum Anglorum* de Guillermo de Malmesbury (c. 1180-1142). Y es que la corte regia de la Inglaterra anglonormanda fue precisamente uno de los principales ámbitos de difusión del mencionado *adagio* del Rey como *miles litteratus*. De hecho, Guillermo de Malmesbury atribuyó la invención del *adagio* al propio Guillermo el Conquistador, quien la habría pronunciado en relación con su deseo de que su hijo Enrique Beauclerc recibiera una buena educación⁶⁴, pero con toda probabilidad se trata de una ficción retórica, sobre todo si tenemos en cuenta que el propio monarca era analfabeto y la frase resultaba insultante para él mismo⁶⁵.

En cuanto a los reinos de León y Castilla, donde apenas sabemos nada de la educación literaria de los sucesores inmediatos de Alfonso VI⁶⁶, cabe señalar que a comienzos del siglo XII la cancillería regia todavía vivía en una gran precariedad. Al igual que ya sucediera en el siglo XI, cuando se dependía en gran medida de los *scriptoria* monásticos

⁶² Para una discusión sobre si se puede aplicar el concepto de cancillería en el caso de Aragón en la primera mitad del siglo XII, véase LEMA PUEYO, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I*, pp. 66-67. Para unas cifras alternativas para el reinado de Pedro II de Aragón, cf. ALVIRA CABRER, *Pedro el Católico. Documentos*, IV, pp. 2394-2413.

⁶³ BISHOP, *Scriptores Regis*, op. cit., loc. cit.

⁶⁴ GUILLERMO DE MALMESBURY, *Gesta Regum Anglorum*, V, 390; AURELL, *The Plantagenet Empire*, p. 94.

⁶⁵ WARREN HOLLISTER, *Henry I*, p. 33.

⁶⁶ Cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “El Rey como *miles litteratus*”, pp. 15-51.

para la producción de casi todos los documentos reales, se ha comprobado que casi la totalidad de los documentos de Alfonso VII y Fernando II datados en León ofrecen “un tipo de escritura idéntico al usado en los documentos del cabildo catedral”⁶⁷.

Ahora bien, esto no quiere decir que el reinado de Alfonso VII el Emperador (1116-1157) no supusiera un despegue decisivo en la producción de documentos por la cancillería regia que coincide con un notable aumento del uso de la escritura en el conjunto de la sociedad. Frente a los escasos 41 documentos del reinado de Alfonso V de León apenas un siglo antes, se conservan hasta 676 documentos salidos de la cancillería de Alfonso VII⁶⁸.

Se puede afirmar, en efecto, que durante el reinado de Alfonso VII asistimos a la consolidación definitiva y a un “claro desarrollo de una bien organizada y moderadamente activa cancillería regia”⁶⁹. A partir de su reinado, según señala Nieto Soria, la cancillería real castellano-leonesa sería durante siglos “el gran centro institucional consagrado a la creación y a la difusión más o menos sistemática de una retórica política”, una labor llevada a cabo por *clérigos del Rey* que “se distinguieron como colaboradores de los monarcas en la celebración de actos y ceremonias de gran eficacia propagandística. Además, algunos de ellos escribieron obras destinadas a ofrecer una imagen muy idealizada de la persona regia”⁷⁰. Al final del proceso, en el siglo XIV, el oficio de cronista real en la corte castellana dependerá orgánicamente de la propia cancillería, surgiendo los oficios de *chancellor de los libros y ordenador de las historias*⁷¹.

Cabe subrayar que la nota diferencial de la cancillería de Alfonso VII sería la aparición del propio *título de cancellarius* (‘canciller’) con su nombre expreso a partir, por lo menos, de 1127, y la cesión de esta dignidad al arzobispo de Santiago, quien a su vez, delegó sus funciones en el tesorero de la catedral, Bernardo Compostelano, a quien debemos también la organización del archivo catedralicio y la elaboración del tumbo A con su valioso diplomatario.

Como es bien sabido, muy pronto la dignidad cancelleresca se convirtió para los preladados en un puro título honorífico que les suponía honores y rentas, por lo que, en realidad, los cancilleres efectivos eran sus mandatarios, verdaderos responsables del funcionamiento de las oficinas documentales⁷². Estos mandatarios y su personal, a pe-

⁶⁷ SIERRA MACARRÓN, “La escritura y el poder”, p. 255. Esto parece indicar que la cancillería real, ante la carencia de personal propio más allá del canceller y unos pocos notarios, se servía de los escribanos del obispo para escribir sus propios documentos (FERNÁNDEZ CATÓN y RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, vol. 5, p. XXV; LINEHAN, *History and the Historians*, p. 234, n. 101).

⁶⁸ SIERRA MACARRÓN, “La escritura y el poder”, pp. 255 y 258; cf. LUCAS ÁLVAREZ, *El reino de León en la Alta Edad Media. Las cancellerías reales (1109-1230)*, pp. 69-84.

⁶⁹ REILLY, “The Chancery of Alfonso VII”, p. 261.

⁷⁰ NIETO SORIA, “Les clercs du roi”, p. 299.

⁷¹ RUIZ GARCÍA, “El poder de la escritura”, pp. 284-285. Ejemplos notables de la simultaneidad de la labor cancelleresca y cronística en la Castilla del siglo XIV son Fernán Sánchez de Valladolid y Pedro López de Ayala.

⁷² En esta dirección, se dan unas analogías entre dignidades eclesiásticas y los oficios cancellerescos: el canceller suele ser obispo, arcediano o maestrescuela; el notario, canónigo o *magister*; y el escriba, un

sar de la dependencia directa ahora del Rey, seguían todavía en el siglo XII siendo en su gran mayoría de condición eclesiástica, como atestigua en la documentación el uso de términos como *presbiter*, *diaconus*, *monachus* o *sacer*. La cancillería en manos de letrados laicos tendrá que esperar todavía al siglo XIII en Castilla.

De hecho, la decisiva actividad de la cancillería impulsada por Alfonso VII fue sostenida en el período inicial del reinado (1116-1134) por un grupo relativamente homogéneo de unos doce clérigos (no de forma simultánea, claro está), la mayor parte de ellos (al menos siete) procedentes del capítulo catedralicio de Santiago de Compostela, con Bernardo Compostelano a la cabeza. Solo estos doce clérigos serían responsables del 85% del total de 133 documentos conservados para este período⁷³.

A partir de 1134 sería un archidiácono toledano, Berengario, un clérigo ligado al arzobispo francés Raimundo de Toledo (*ep.* 1124-1151), quien se hiciera cargo de la cancillería real, lo que puso fin a la “tutela” de Gelmírez sobre el aparato administrativo de Alfonso VII⁷⁴. Menos de un año después (mediados de 1135) sería sustituido como canciller por el *magister* Hugo, un personaje de probable filiación francesa no vinculado a la sede compostelana, con quien trabajaría el *scriptor* *Giraldus*, otro francés⁷⁵.

Significativamente, poco después de la llegada del *magister* Hugo a la cancillería y a la corte de un monje catalán, el obispo Ramón de Palencia (*ep.* 1148-1184), se produciría la coronación imperial en la catedral de León de Alfonso VII en Pentecostés de 1135, iniciándose una nueva etapa en su reinado al mismo tiempo que cambiaba el estilo y el discurso cancelleresco en lo que significó “una auténtica *renovatio*”, en palabras de Peter Linehan⁷⁶.

Durante el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214), la presencia en la década de 1180 en la corte castellana, primero como canciller del Rey (1178-1182) y luego también como arzobispo toledano (desde 1180), de un gran personaje de la talla intelectual de Pere de Cardona, jurista romanista catalán y *magister* en el *studium* de Montpellier⁷⁷, quien acabaría alcanzando el capelo cardenalicio (diciembre, 1181),⁷⁸ no dejó de tener sus repercusiones en el plano ideológico y cultural.⁷⁹

En este sentido, no resulta descartable que fuera él quien sugiriera a Alfonso VIII la captación de juristas de Italia y Francia para el *studium generalis* que el Rey fundó en

simple *clericus* (GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 164-165). Según una de sus acepciones, el término *magister* era utilizado para designar juristas que se dedicaban, entre otras cosas, a presidir la redacción de los documentos (FEENSTRA, “*Legum Doctor, Legum Professor et Magister*”, p. 76).

⁷³ REILLY, “The Chancery of Alfonso VII”, pp. 256 y 261.

⁷⁴ REILLY, “The Chancery of Alfonso VII”, p. 257.

⁷⁵ REILLY, “The Chancery of Alfonso VII”, p. 259.

⁷⁶ LINEHAN, *History and the Historians*, pp. 234 y 272-273.

⁷⁷ LINEHAN, *History and the Historians*, p. 305 y *Spain, 1157-1130*, p. 48.

⁷⁸ Como Cardenal-presbítero de San Lorenzo in Damaso. Buen conocedor de la lengua griega, emparentado con los condes de Barcelona, había sido discípulo del Placentino, el principal *magister* de Montpellier (GOURON, “*Autour de Placentin à Montpellier*”, p. 337).

⁷⁹ LINEHAN, *Spain, 1157-1130*, p. 48.

Palencia, germen de la primera universidad hispánica⁸⁰. Pilar Ostos-Salcedo ha apuntado en esta dirección que el creciente peso en la cancillería de los notarios reales no es un dato casual y que habría que relacionarlo con el auge de las escuelas catedralicias⁸¹.

Este cosmopolitismo de la corte de Alfonso VIII, que también se debió a la afluencia masiva de importantes trovadores provenzales de cuya compañía el monarca gustaba, llevó a la emergencia de un nuevo discurso sobre la realeza en el ámbito cancelleresco. Como señala Amaia Arizaleta,

“entre 1206 y 1207, parece que textos importantes vieron la luz en espacios próximos a la cancillería real: el *Poema de Benevívere*, el tratado de Cabreros, puede que el *Cantar de Mio Cid* (...) Estos textos e imágenes están a menudo relacionados con Alfonso VIII de Castilla. Este soberano explotó mejor que otros las posibilidades de lo escrito y se rodeó de clérigos que le podían ayudar en su ambición de presentarse como el primero de los monarcas de la Península Ibérica. La acción de los letrados de la cancillería creció en pujanza al mismo tiempo que el monarca aumentaba su poder”⁸².

En el reino de Portugal del 1200, la cancillería regia presenta tres interesantes particularidades, que la distinguen de las cancillerías de León y Castilla: los cancilleres juegan un importante papel político, se da una formación jurídica en estos cancilleres que en otros lugares brilla por su ausencia, y además buena parte de estos y de los notarios que trabajaban con ellos eran laicos. Se da aquí una situación que recuerda a la del norte de Italia, donde el notariado siguió siendo muy fuerte incluso en los siglos X y XI.

A semejanza de lo que había hecho Alfonso VII en sus reinos, Alfonso I Henriques tomó la decisión de vincular el cargo de canciller con la sede arzobispal de Braga⁸³, lo que llevó a que la mayor parte de los primeros oficiales de la cancillería procedieran de allí, aunque más adelante también aparecen oficiales formados en la sede de Coímbra o en el monasterio de la Santa Cruz de la misma ciudad⁸⁴.

Ahora bien, en la transición del siglo XII al XIII nos encontramos con que los dos cancilleres lusos más notables son laicos: *mestre* Julião Pais (1183-1215) y Gonçalo Mendes (1215-1228). En concreto, el *magister Iulianus*, Julião Pais, es ciertamente una figura señera no solo por su reorganización de la cancillería, para la que captó un notable grupo de juristas y maestrescuelas⁸⁵, sino por su papel en la organización de

⁸⁰ LINEHAN, *History and the Historians*, p. 308.

⁸¹ OSTOS-SALCEDO, “La cancillería de Alfonso VIII”, p. 101.

⁸² ARIZALETA, *Les clerics au palais*, p. 277; LINEHAN, *Spain, 1157-1130*, p. 48.

⁸³ MARQUES y SOALHEIRO, *A Corte dos primeiros reis de Portugal*, p. 167.

⁸⁴ MARQUES y SOALHEIRO, *A Corte dos primeiros reis de Portugal*, p.167.

⁸⁵ En este grupo se contaban el *magister* Vicente, quien, después de ser profesor en Bolonia, fue canciller del Rey Sancho II. Juristas eran también Maestro Paio, chantre de la catedral Oporto; Silvestre Godinho, futuro arzobispo de Braga y gran canonista; Fernando Peres, sobrino del propio Julião Pais; maestro Lanfranco; Miguel maestrescuela de Braga; el Maestro Domingos también de Braga; Joao Peres, arce-

la corte y en la configuración de las líneas maestras de la política del reino. Canciller en la etapa final de Alfonso Henriques, durante todo el reinado de Sancho I y durante el periodo inicial del reinado de Alfonso II, será, como ha puesto de manifiesto José Mattoso, la eminencia gris detrás del trono⁸⁶.

4. El entorno regio como emisor de narrativa histórica

Si anteriormente nos planteábamos la hipótesis de Michael Clanchy según la cual la cultura literaria de los laicos ingleses de la Plena Edad Media tuvo su origen en el crecimiento de la burocracia regia y no en un deseo abstracto de educación, del mismo modo cabría preguntarse por la validez de la teoría defendida por John Baldwin respecto a la crónica anglo-normanda. Para este historiador,

“el genio político del Rey Enrique II y el brillo de su corte fueron el estímulo para la edad de oro de la historiografía inglesa en las dos últimas décadas del siglo XII y primeras del siglo XIII. Las reformas judiciales, administrativas y políticas del gran Rey justiciero inspiraron a un remarcable grupo de cronistas que estaban sobre todo interesados en asuntos gubernamentales. Estaban familiarizados con los detalles del itinerario diario del monarca, conocían a sus principales oficiales personalmente; recopilaron y transcribieron importantes documentos reales, y lo que es aún más importante, estaban en contacto entre ellos, por lo que sus crónicas fueron, de hecho, una empresa colectiva”⁸⁷.

Sea como fuere, lo cierto es que, como señala Bernard Guenée, una buena parte de la más sólida tradición historiográfica benedictina en torno al Año Mil tuvo su origen precisamente en la misma necesidad de investigar los archivos a la búsqueda de documentos, recopilarlos en cartularios y a continuación defender en eruditos cricones los derechos legales de sus monasterios. Con anterioridad los *Annales* carolingios habían sido ya en buena parte una mera recopilación de leyes y capitulares acompañados de cronologías. La defensa apologética (*scriptores pro domo sua*) tanto de la *domus* abacial como de la *domus* regia estaba en el origen del esfuerzo de historiar de muchos de estos cronistas altomedievales, siendo sus crónicas la culminación de una investigación de índole jurídica⁸⁸.

diano originario de Toledo; el Maestro Mendo, chantre de Lamego; y el Maestro Joao Raolis de Lisboa (MATTOSO, *Identificação De Um País*, vol. 2, p. 108).

⁸⁶ MATTOSO, *Identificação De Um País*, vol. 2, p. 106.

⁸⁷ BALDWIN, *The government of Philip Augustus*, p. 400. Estos cronistas conectados con la corte Plantagenet en el periodo 1180-1230 fueron: Benedict of Peterborough, Roger de Howden, Ralph de Diceto y Gerardo de Gales. Fuera de la órbita curial cabe mencionar a tres benedictinos: Gervasio de Canterbury, Ralph de Coggeshall y Mathew Paris.

⁸⁸ GUENÉE, *Histoire et culture historique*, pp. 33-34. Las abadías de Farfa y San Agustín de Canterbury son buenos ejemplos de esta continuidad absoluta entre la elaboración de un cartulario de cara a la defensa legal de derechos adquiridos y la elaboración con esos materiales de una crónica. Otro ejemplo lo

Esta historia monástica hecha con mentalidad de jurista o canonista se superpuso a la historia tradicional agustiniana planteada bien como ejercicio retórico, bien moralista (ejemplificador) o teológico (providencialista). Sin duda, este género es el antepasado directo de la cronística política al servicio de las monarquías feudales de los siglos XI y XII, una vez que el príncipe secular demandó a los clérigos áulicos un *servitium* como *scriptores pro domo sua* similar al que la Iglesia había venido exigiendo de ellos.

El crecimiento de la monarquía administrativa en el siglo XII provocó un aumento del interés de los cronistas por la reflexión política, al mismo tiempo que el género de los espejos de príncipes comenzó a proliferar. De hecho, en realidad buena parte del contenido de un *speculum principis* medieval no era más que narrativa histórica sometida a una teorización política de corte ejemplificante, la *historia magistra* entendida aquí como *exemplum principis*⁸⁹.

De hecho, hasta finales del siglo XII la redacción de crónicas latinas parece ser mayoritariamente un privilegio real, sobre todo para declarar su legitimidad dinástica y su encarnación del ideal de la realeza cristocéntrica. En este panorama fueron pocos los linajes ducales o condales que patrocinaron la elaboración de una historia de su linaje (normalmente apenas una genealogía comentada), al estilo de la de los condes de Anjou o de Flandes. La memoria dinástica no regia, al menos hasta el final del siglo XII, es un acto de rememoración personal que, al igual que los prólogos narrativos de los documentos, encuentra su razón y momento de expresión en un acto privado y puntual, no como una narrativa histórica destinada a la difusión o la posteridad⁹⁰. Tal vez esto se deba al importante papel que la tradición oral trovadoresca en lengua vernácula tenía en las cortes feudales⁹¹.

En este sentido, la biografía del primer cronista áulico de los duques de Normandía, Dudo de San Quintín, resulta muy ilustrativa. Clérigo al servicio del conde de Vermandois, fue enviado por su señor con una misión a la corte del duque Ricardo I de Normandía, quien le reclutó como capellán. En una segunda estancia en la corte normanda, el siguiente duque, Ricardo II, le encargó la redacción de la primera historia del ducado normando, el *De Moribus et Actis Primorum Normanniae Ducum*. Es significativo que Dudo no tenga reparo en concluir su crónica reclamando de forma explícita su recompensa al duque por el cumplimiento del encargo⁹².

Del mismo modo, un caballero francés convertido en clérigo áulico, Guillermo de Poitiers, compondría su *Gesta Guillelmi* (c. 1070) para legitimar en un panegírico con

encontramos en Aimon de Fleury, quien compuso su crónica con mentalidad de canonista. La elaboración de genealogías por algunos linajes aristocráticos franceses para evitar las condenas eclesiásticas por consanguinidad está en el origen de sus crónicas dinásticas, como sería el caso de las genealogías angevinas.

⁸⁹ GUENÉE, *Histoire et culture historique*, pp. 35-36.

⁹⁰ CINGOLANI, “De historia privada a historia pública y de la afirmación al discurso: Una reflexión en torno a la historiografía medieval catalana (985-1288)”, *Talia dixit*, 3, 2008, p. 58.

⁹¹ CLANCHY, *From Memory to Written Record*, p. 263.

⁹² GUENÉE, *Histoire et culture historique dans l'Occident médiéval*, p. 59.

apariciencia de crónica la reciente conquista de Inglaterra por parte del duque Guillermo de Normandía, de quien era capellán palatino⁹³.

En Francia es en la abadía de Saint-Denis donde encontramos el vivero de cronistas de la monarquía Capeta. Si en el siglo XI había sido Fleury la cantera historiográfica de la dinastía, en el siglo XII de Saint-Denis procederán las dos primeras biografías regias francesas en cien años, sendas *Vitae* de Luis VI el Gordo y Luis VII escritas ambas por el gran abad Suger (1081-1151), canciller y regente del Reino, quien asumió un interesante papel en su triple condición de gobernante, ideólogo y cronista de Francia. Sin duda, Suger es uno de los *scriptores regis* más interesantes del Medievo.

También era monje de Saint-Denis Rigord, el primer biógrafo de Felipe II Augusto, en honor del cual compuso la *Gesta Philippi Augusti* a mitad del largo reinado de éste, en torno al año 1200. Resulta de gran interés señalar que Rigord de Saint-Denis, que se auto intitulaba *regis Francorum chronographus*, una suerte de historiador oficial, sometió su texto a la aprobación regia para que “de su mano y por su autoridad, se convierta en un monumento público” (*ut sic demum per manum ipsius regis in publica veniret monumenta*)⁹⁴. Con el tiempo, esta crónica ‘oficial’ encabezaría la famosa colección de las llamadas *Grandes Chroniques de France*, cuyo canon se estableció en el siglo XV.

Muy diferente era la actitud hacia la historia en esos años en el *Casal d’Aragó*, donde nos encontramos con que la primera crónica vinculada a la dinastía, la *Gesta comitum Barcinonensium*, no tuvo difusión pública alguna y languideció olvidada en una biblioteca durante un siglo. Era ciertamente un texto pobre, lleno de lagunas y bastante breve, compuesto por un grupo de monjes de la abadía de Ripoll entre 1180 y 1184 a instancias de Alfonso II, el primer Conde-Rey⁹⁵. Significativamente su redacción coincide con la compilación por los juristas del Conde-Rey del *Liber Feudorum Maior* (c. 1192) el gran cartulario, ricamente ilustrado, donde se recogen todos los derechos jurisdiccionales del monarca aragonés⁹⁶.

Este documento alcanzará mucha más difusión que la propia crónica, ya que la *Gesta comitum*, como hemos apuntado antes, no tuvo difusión pública a pesar de ser la única

⁹³ Cf. DAVIS, “William of Poitiers and his history of William the Conqueror”, pp. 71-100. Un monje llamado Guillermo de Jumièges también le dedicó al Conquistador una crónica intitulada *Gesta Normannorum ducum* (año 1071), que gozará de un éxito considerable. Otro ejemplo lo encontramos en Geffrei Gaimar, clérigo áulico del noble anglo-normando Ralph Fitz-Gilbert, quien compuso también un *Estoire des Engleis* (c. 1136) a petición de la esposa de su señor, Constanza.

⁹⁴ GUENÉE, *Histoire et culture historique*, p. 137. Los pioneros en solicitar aprobación pública (en este caso de la Comuna urbana) fueron los historiadores de las ciudades italianas. Caffaro di Rustico, cónsul y almirante genovés, solicitó la aprobación en el año 1152 de los cónsules de Génova para que su crónica fuera copiada y distribuida por los escribanos públicos y se depositara una copia oficial en el archivo de la ciudad (*ibid.*, p. 136).

⁹⁵ CINGOLANI, ‘Del monasterio a la cancellería’, p. 374. Entre 1180 y 1184, tres copistas diferentes del monasterio de Ripoll copiaron en los folios 23v-24v de un manuscrito misceláneo, el Paris BN lat. 5132 –folios que habían quedado libres–, la primera parte de la versión más antigua de la *Gesta comitum Barchinonensium*.

⁹⁶ CINGOLANI, “De historia privada a historia pública”, p. 56.

crónica catalana en doscientos años. Estaba olvidada en la biblioteca del monasterio de Ripoll cuando, en el año 1268, el Rey Jaime el Conquistador, al descubrir su existencia, solicitó una copia para hacerla traducir al catalán⁹⁷, ya que ni siquiera en la corte condal existía un ejemplar⁹⁸.

El texto, por su función eminentemente demostrativa de la legitimidad de un derecho, era más bien considerado un dossier jurídico y como tal se conservaba en un monasterio de fundación condal, práctica muy común en los reinos hispánicos hasta finales del siglo XIII. El Rey Jaime, rompiendo con esa costumbre, ordenó depositar un ejemplar de la versión catalana de la *Gesta Comitum* en las oficinas de las dos cancellerías, la aragonesa y la barcelonesa para que, de esta forma, fuera más accesible al potencial público lector⁹⁹.

De la cancellería de Pedro III el Grande procederán a finales del siglo XIII sendas crónicas catalanas tales como el anónimo *Llibre dels reis* (c. 1280), o la *Crónica del Rei en Pere* (c. 1286) del canceller Bernat Desclot. Estas crónicas demuestran, tal y como señala Stefano Cingolani, “cómo el trabajo de los cancilleres de la Corona de Aragón ya no se limitaba a la redacción de documentos de carácter burocrático o administrativo”¹⁰⁰; ahora eran agentes activos de la propaganda regia.

Ahora bien, conviene tener en cuenta que esto no fue siempre así en la corte aragonesa, ya que “el proceso de estricta vinculación entre la corte y la cancellería, en cuanto lugar de conservación y producción de memoria histórica y modelos de realeza no se vuelve a reactivar del todo hasta que Pedro IV retoma la iniciativa para llegar a una modelización definitiva –aun así, su panteón-biblioteca estará en un monasterio–, con la redacción de la *Crónica general* y del *Libre particular*”¹⁰¹.

En cuanto a León y Castilla, durante el siglo XII, con la discutida excepción de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, no se produjo una cronística latina vinculada a la corte regia. De hecho, los clérigos áulicos de León y Castilla, muy activos por lo demás en la cancellería desde el reinado de Alfonso VII como veíamos anteriormente, no parecen haber producido en cambio ningún texto de interés para el historiador de la cultura hasta en torno al 1200, cuando se redacta el *Planeta* de Diego García de Campos. Y eso a pesar de la actividad en su proximidad de la Escuela de Traductores de Toledo. Crónicas de la importancia de la *Historia Roderici*, la *Historia Naierense* o la *Historia Compostelana* nacieron en ámbitos eclesiásticos en principio alejados de la curia regia. En realidad, en lo tocante a la cronística latina hay que esperar a comienzos del reinado de Fernando III el Santo, cuando tras casi un siglo de silencio historiográfico, en una sola década, la de 1230, se escribieron las tres fuentes narrativas en latín de mayor

⁹⁷ El actual manuscrito París BNF lat 5132, f. 23v-25v.

⁹⁸ Posteriormente se conocen hasta ocho manuscritos de la traducción catalana, hecha a partir de la versión intermedia de la *Gesta* (CINGOLANI, ‘Del monasterio a la cancellería’, p. 374).

⁹⁹ CINGOLANI, “De historia privada a historia pública”, pp. 57 y 61.

¹⁰⁰ CINGOLANI, “De historia privada a historia pública”, p. 68. Hay que añadir a estas dos crónicas de cancellería la *Crónica del Rei en Pere* elaborada por el monje cisterciense Galcerán de Tous, quien actuó como embajador del Rey Pedro III.

¹⁰¹ CINGOLANI, ‘Del monasterio a la cancellería’, p. 387.

importancia de la España medieval: el *Chronicon Mundi*, compuesto por encargo de la reina Berenguela por el obispo Lucas de Tuy; el *De Rebus Hispaniae* compuesto por el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada y dedicado al Rey Fernando, y la *Chronica Latina Regum Castellae*, atribuida al canciller Juan de Soria. Esta sería la primera de una larga serie de crónicas producidas en la chancillería castellana. Resulta muy significativo, a nuestro juicio, que estas tres grandes crónicas latinas se originaran en el entorno directo de la monarquía, probablemente mediante una *iussio* regia en dos de los tres casos¹⁰².

Con todo, cuando la corte de Castilla se convierte realmente en un epicentro cultural interesante para el historiador de las ideas políticas es durante el reinado de Alfonso el Sabio. La ingente obra cultural alfonsí no fue el resultado de la obra “de un sabio que accidentalmente es rey, sino de un rey que mira hacia el saber como algo integrado en sus deberes”, siendo la “culminación de un vasto proyecto de gobierno”¹⁰³. “Hombre de unos conocimientos excepcionalmente amplios y de una gran curiosidad intelectual, Alfonso X estaba decidido a elevar el nivel cultural de su pueblo”¹⁰⁴. Esto le convirtió en alguien que superaba con mucho la figura del *Rex litteratus*, encarnando el arquetipo platónico del *Rex philosophus*¹⁰⁵.

La imagen sapiencial del soberano como Rey Filósofo, *escudriñador de saberes*, va a ser habitual en los prólogos de las obras científicas alfonsíes, en los que nos encontramos con una retórica propia de una imagen salomónica del poder aplicada al patrocinador de estos trabajos¹⁰⁶. Al igual que sucedió anteriormente con el mecenazgo de obras científicas y de sus traducciones del árabe por parte de los monarcas sicilianos normandos (Roger II) y Hohenstaufen (Federico II y Manfredo), la imagen sapiencial de la realeza se deslizó bien en las miniaturas que ilustraban los códices bien en los prólogos de estos textos alfonsíes¹⁰⁷. Ello contrasta poderosamente con el siglo anterior de vida de la episcopal Escuela de Traductores de Toledo donde no se detecta conexión alguna con la monarquía castellana, a diferencia de lo que sucedía con la actividad científica en la Sicilia normanda y suaba, tan vinculada a la monarquía.

Ahora bien, sin duda donde se produjo un despliegue más significativo de este discurso sapiencial de la realeza fue en las crónicas producidas por el *scriptorium* alfonsí. Alfonso el Sabio encabezó un notable equipo de historiadores que compuso la primera historia de España y la primera historia universal en lengua castellana. Estas crónicas están imbuidas por completo del ideal sapiencial alfonsí. En este sentido, Margherita Morreale ha demostrado en un estudio léxico exhaustivo de la *General Estoria* que en

¹⁰² Cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “La figura del obispo cronista como ideólogo de la Realeza en León y Castilla”, pp. 115-152.

¹⁰³ MÁRQUEZ VILLANUEVA, *El concepto cultural alfonsí*, p. 25.

¹⁰⁴ O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 169.

¹⁰⁵ Cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “*Rex excelsus qui scientiam diligit*: la dimensión sapiencial de la Realeza alfonsí”, pp. 107-135; RUCQUOI, “El Rey Sabio”, pp. 77-88; y KLEINE, “Imágenes del poder real en la obra de Alfonso X (III): *Rex sapiens*”, pp. 63-98.

¹⁰⁶ KENNEDY, “The *Sabio*-Topos: Prologues of Alfonso X”, pp. 176-177.

¹⁰⁷ Cf. DOMÍNGUEZ, “Retratos de Alfonso X en el Libro de los Juegos de Ajedrez”, pp. 147-161; y “Astrología y mitología en los manuscritos ilustrados de Alfonso X El Sabio”, pp. 27-64.

ella se da una “presencia masiva” de sustantivos sapienciales tales como *saber* (200 apariciones), *sapiencia* (109), *sabiduría* (29) y *sabencia* (6)¹⁰⁸.

Un paso cualitativo más allá se da en el preámbulo en verso de la *Primera Crónica General: O España, si tomas los dones que te da la sabiduría del rey, resplandecerás o trosí en fama et fermosura creçerás. El Rey, que es fermosura de España et thesoro de filosofía, enseñanças da a los ispanos*¹⁰⁹. La sabiduría del monarca es presentada así como una fuente de dones y, por consiguiente, como el epicentro mismo de la prosperidad y prestigio del Reino (concebido aquí como toda España y no sólo Castilla). De esta forma, la propia reputación del país estaría ligada a la labor magisterial del soberano, descrito en una bella expresión como *tesoro de filosofía*.

Según advierte Georges Martin, la sobresaliente capacidad intelectual que se exige al soberano en la Segunda Partida (título V, ley XVI) se convierte en el relato histórico de la *General Estoria* en “un predominio intelectual” de los reyes en relación con los demás hombres: *Como son los reyes en los sesos más agudos que los otros omnes*¹¹⁰.

La corte de Castilla volvería a vivir un ciclo historiográfico brillante doscientos años después, cuando, durante la segunda mitad del siglo XV se congregó en la corte de Juan II y Enrique IV primero, y la de los Reyes Católicos después, un grupo notable de cronistas que buscaron el mecenazgo regio¹¹¹. Al igual que había sucedido en la Castilla de Fernando III y Alfonso X, o bajo la égida del *Casal d'Aragó*, la corte real Trastámara se convirtió en un factor decisivo para la producción historiográfica, en el marco de una “intensificación de la retórica histórica” con objetivos de legitimación dinástica¹¹².

Ciertamente, este fenómeno está estrechamente vinculado a la presencia en la corte en calidad de ‘oficiales de la Corona’ de un gran número de letrados laicos, lo que redundó en un “ejercicio de la pluma como instrumento de poder”¹¹³. Por ejemplo, en la corte de Juan II se constituyó un grupo humano de ‘gentes del saber’ que participó en la elaboración de material cronístico: el poeta Juan de Mena, secretario del Rey y “ejemplo paradigmático de creador letrado”, Fernán Díaz de Toledo, secretario y relator del Rey, y, finalmente, el latinista Martín de Ávila, escribano de cámara del Rey¹¹⁴. Esta labor continuaría en la corte de su sucesor, Enrique IV, cuando se produjo una auténtica eclosión de producción cronística al servicio de los Trastámara.

¹⁰⁸ MORREALE, “Consideraciones acerca de *saber, sapiencia, sabencia, sabiduría*”, p. 4.

¹⁰⁹ ALFONSO X EL SABIO, *Primera Crónica General de España*, c. 2, 32-35; GÓMEZ REDONDO, “La construcción del modelo de crónica real”, p. 138; KENNEDY, “The *Sabio*-Topos: Prologues of Alfonso X”, p. 185.

¹¹⁰ ALFONSO X EL SABIO, *General Estoria*, Primera Parte, 290b; MARTIN, “El modelo historiográfico alfonsí”, p. 47.

¹¹¹ Cf. TATE, “El cronista real castellano durante el siglo quince”, pp. 659-668; y PUYOL Y ALONSO, *Los cronistas de Enrique IV*.

¹¹² NIETO SORIA, “La Realeza”, p. 41. La Corte de Alfonso el Magnánimo es otro gran ejemplo de ello.

¹¹³ RUIZ GARCÍA, “El poder de la escritura”, p. 280. Además de a las crónicas, se otorgó un papel propagandístico a las escrituras instrumentales, tales como los memoriales, relaciones, informaciones, cartas de nuevas, etc. El florecimiento de este subgénero historiográfico propio del 1400 resulta revelador de las nuevas estrategias discursivas de la monarquía (RUIZ GARCÍA, “El poder de la escritura”, p. 312).

¹¹⁴ MONSALVO ANTÓN, “Poder y cultura en la Castilla de Juan II”, p. 37.

Efectivamente, si las *quatre grans Cròniques* catalanas o las *grandes chroniques de France* resultan ser monumentales ciclos historiográficos producidos al servicio de la propaganda real¹¹⁵, sin duda la rica cronística castellana del 1400 no les va a la zaga ni por su trascendencia, ni por el número de obras. De hecho, vinculadas estrechamente en su génesis a la corte real de Castilla estuvieron al menos cinco crónicas compuestas al servicio de la monarquía: la *Crónica del Halconero*, elaborada a partir de documentación de la propia cancillería¹¹⁶, la *Crónica de Juan II* de Alvar García de Santa María¹¹⁷, la *Crónica del rey don Enrique* de Diego Enríquez del Castillo¹¹⁸, las *Décadas* de Alfonso de Palencia¹¹⁹, y la *Crónica de los Reyes Católicos* de Hernando del Pulgar¹²⁰.

Además, si a estas obras les añadimos las crónicas compuestas por personajes vinculados a la corte real, aunque no estuvieran directamente al servicio de los soberanos en el momento de su redacción, podríamos añadir tres más: la *Anacephaleosis* de Alfonso de Cartagena, la *Compendiosa Historia Hispanica* de Rodrigo Sánchez de Arévalo, y la *Crónica de los Reyes Católicos* de Mosén Diego de Valera, quien fuera doncel de Juan II y Enrique IV, además de embajador de Castilla ante el Rey de Francia¹²¹. En cuanto a las dos primeras obras, debidas a la pluma de sendos obispos, cabe señalar que, a pesar de que no podemos considerarlos miembros de la corte *strictu sensu* en el momento de su composición, ambos sí habían actuado previamente como embajadores de la Corona castellana en numerosas ocasiones¹²².

Un último aspecto de la producción de narrativa política en el ámbito cortesano consistiría en la medición estadística de su difusión y su vinculación con un contexto áulico. Sin olvidar la importancia de los *stemma* codicológicos, que nos proporcionan indicios de

¹¹⁵ Cf. BRIX, “Aux origines des Grandes Chroniques de France”, pp. 3-39.

¹¹⁶ Con todo, el Halconero Mayor de Juan II, Pedro Carrillo de Huete, un hombre de escasa formación literaria, consigue elaborar “un registro cronístico que va más allá de un simple repertorio de fuentes documentales” (GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana*, vol. 3, pp. 2293-94; cf. ECHEGARAY, “The Head Falconer’s Tale”, pp. 480-491).

¹¹⁷ Escribano de cámara del Rey y consejero, además de regidor vitalicio de Burgos. Su crónica es considerada como “el texto más importante de la historiografía castellana del siglo XV” (MATA CARRIAZO, “Notas para una edición de la *Crónica* de Alvar García”, p. 489).

¹¹⁸ Capellán de Enrique IV, hombre de su confianza al que encomendó misiones delicadas (PUYOL Y ALONSO, *Los cronistas de Enrique IV*, pp. 9-10).

¹¹⁹ Secretario de cartas latinas de Enrique IV desde 1456, cargo en el que sustituye a otra gran figura literaria, Juan de Mena. Posteriormente se integró en la corte de Isabel la Católica, de quien fue cronista, mostrando una gran hostilidad al anterior monarca (PUYOL Y ALONSO, *Los cronistas de Enrique IV*, pp. 33-35).

¹²⁰ Secretario de Enrique IV e Isabel la Católica, fue nombrado por esta cronista oficial de la corte en 1482 (PUYOL Y ALONSO, *Los cronistas de Enrique IV*, pp. 60-61).

¹²¹ PUYOL Y ALONSO, *Los cronistas de Enrique IV*, pp. 52-53.

¹²² Además de su condición de embajador del Rey ante diversos príncipes europeos, Sánchez de Arévalo había sido anteriormente capellán del Enrique IV (PUYOL Y ALONSO, *Los cronistas de Enrique IV*, p. 24; Cf. LÓPEZ FONSECA Y RUIZ VILA, “Rodrigo Sánchez de Arévalo, un humanista al servicio de la Corona y el Papado”, pp. 323-332). Por su parte Alfonso de Cartagena, además de su célebre papel en el Concilio de Basilea representando a Castilla, desempeñó el papel de embajador de Juan II ante Alberto II, Rey de Romanos, y Ladislao III de Polonia (GONZÁLEZ ROLÁN *et al.*, *La génesis del humanismo cívico en Castilla*, p. 59).

manuscritos desaparecidos, la única forma de medición de la difusión de estas crónicas es contabilizar el número de manuscritos supervivientes de cada obra¹²³.

MSS.	autor	crónica
419	Valerio Máximo	<i>Facta et Dicta Memorabilia</i>
245	Paulo Orosio	<i>Historia adversus paganos</i>
200	Justino	<i>Epitome</i>
200	Flavio Josefo	<i>Antiquitates Iudicae</i>
200	Godofredo de Monmouth	<i>Historia regum Britanniae</i>
170	Pseudo-Turpín	<i>Historia Karoli Magni</i>
164	Beda el Venerable, OSB	<i>Historia Ecclesiastica</i>
138	Casiodoro	<i>Historia Tripartita</i>
118	Ranulph Higden, OSB	<i>Polychronicon</i>
106	VV.AA.	<i>Grandes Chroniques de France</i>
100 (350)*	Vicente de Beauvais, OP	<i>Speculum Historiale</i>
83	Festo	<i>Breviarium</i>
80	Eginardo	<i>Vita Karoli</i>
68	VV.AA.	<i>Liber Pontificalis</i>
50	Gregorio de Tours	<i>Historia Francorum</i>
50	Bernardo Gui, OP	<i>Flores chronicorum</i>
49 (150)*	Jean Froissart	<i>Chroniques</i>
48	Sigeberto de Gembloux, OSB	<i>Chronographia</i>
38	Otón de Freising, OSB	<i>Chronica Duabus Civitatibus</i>
35	Guillermo de Malmesbury, OSB	<i>Gesta regum Anglorum</i>
35	Hugo de Saint-Victor	<i>Chronica</i> (atribución dudosa)
34	Hugo de Fleury, OSB	<i>Chronicon</i>
33	Reginon de Prum, OSB	<i>Chronicon</i>
32	Freculfo	<i>Chronica</i>
31	Guillermo de Jumieges, OSB	<i>Gesta Normannorum ducum</i>
25	Enrique de Huntingdon	<i>Historia Anglorum</i>
20	Alfonso X el Sabio	<i>Primera Crónica General de España</i>
19	Notker Balbulo, OSB	<i>Gesta Karoli Magni</i>
19	Matthew Paris, OSB	<i>Flores Historiarum</i>

¹²³ Tabla elaborada con datos de GUENÉE: *Histoire et culture historique dans l'Occident médiéval*, pp. 250-252. El asterisco y la cifra entre paréntesis implica manuscritos incompletos o insertos dentro de una colección más amplia. Por ejemplo, el *Speculum Historiale* como parte del *Speculum Maius* o las crónicas de Froissart insertas en las *Grandes Chroniques de France*.

MSS.	autor	crónica
16	Ekkehard de Aura	<i>Chronicon Universale</i>
14	Aimon de Fleury, OSB	<i>Historia Francorum</i>
14	Otón de Freising, OSB	<i>Gesta Friderici</i>
11	Liutprando de Cremona	<i>Antapodosis</i>
10	Ademaro de Chabannes, OSB	<i>Historia</i>

Resulta significativo el hecho de que una parte significativa de estas crónicas tuviera una génesis cortesana y/o girara en torno a la Realeza. Ello es independiente de la condición monástica, clerical o laical del autor. Crónicas en las que podemos identificar un contexto cortesano, o una *iussio*/receptor áulico son las de Beda el Venerable (731)¹²⁴, Eginardo (c. 817)¹²⁵, Freculfo de Lisieux (c. 830)¹²⁶, Liutprando de Cremona (c. 970)¹²⁷, Guillermo de Jumieges (c. 1070)¹²⁸, Guillermo de Malmesbury (1125)¹²⁹, Godofredo de Monmouth (1136)¹³⁰, Otón de Freising (c. 1145)¹³¹, Alfonso X (1252-1284), Vicente de Beauvais (1264)¹³², Jean Froissart (c. 1400)¹³³. A estas habría que añadir las crónicas sin contexto áulico pero cuya temática explícita es la propia monarquía, tales como las debidas al obispo Gregorio de Tours, o a los monjes Notker Balbulo y Aimon de Fleury.

Entre las crónicas con una génesis cortesana y que no aparecen cuantificadas en la tabla por contar con menos de diez manuscritos supervivientes, habría que destacar sobre todo algunas biografías regias tales como la *Gesta Ludovici Imperatoris* de Thegan, la *Vita Alfredi* de Asser, la *Vita Roberti* de Helgaud de Fleury, las *Vitae* de Luis VI y Luis VII de Suger, o la *Gesta Philippi Augusti* de Rigord.

5. Las autobiografías soberanas

El surgimiento novedoso de una “individuación mayestática del monarca” en las autobiografías soberanas de los siglos XIII al XV ha sido analizado por Jean-Claude Schmitt y Pierre Monnet de un modo que estimamos muy sugerente:

¹²⁴ Dedicada al Rey Ceolwulf de Northumbria.

¹²⁵ Vinculación a la corte carolingia del autor.

¹²⁶ Dedicada a Carlos el Calvo.

¹²⁷ Vinculación a la corte otónida del autor, embajador de Otón el Grande.

¹²⁸ Dedicada a Guillermo el Conquistador.

¹²⁹ Dedicada a Roberto, conde de Gloucester, hijo ilegítimo de Enrique I Beauclerc.

¹³⁰ Obra dedicada al conde Waleran de Beaumont, vinculado a la corte anglo-normanda como pupilo durante su infancia del Rey Enrique Beauclerc.

¹³¹ Vinculado a la dinastía Hohenstaufen, era tío del emperador Federico Barbarroja, que le encargó la redacción de la *Gesta Friderici*.

¹³² Estrechamente vinculado a la corte real, el *Speculum Maius* fue un encargo del propio San Luis.

¹³³ Dedicada al conde Juan de Hainaut, vinculado a la corte francesa y posteriormente a la borgoñona.

“Estas formas narrativas singulares (...) suponen la aparición de una majestad que toma la palabra y que, en tanto que expresión de una identidad como soberano letrado, deviene en una cualidad regia y un medio de gobierno (...) La palabra del soberano exalta la *dignitas* del Príncipe, su poder público, sin abordar los recovecos de su conciencia ni de las pasiones de su cuerpo carnal (...) ¿Podemos hablar de textos de propaganda, de autojustificación, de apología personal, de espejo de príncipes destinado a sus sucesores? Dependerá siempre del contexto de su composición (...) Cuando la conciencia que el soberano tiene de sí mismo deviene en sí misma en una virtud moral y regia, entonces la traslación a un escrito personal de esta toma de conciencia se convierte en un acto de soberanía”¹³⁴.

Obviamente, no hace falta insistir demasiado en que estas autobiografías soberanas también estuvieron estrechamente relacionadas con estrategias de legitimación regia. El despliegue en estos textos de signos de legitimidad y la multiplicación de relatos sobre señales del favor divino en la vida del monarca tiene como función legar una determinada memoria regia a la posteridad al mismo tiempo que se condicionaba la opinión pública de su época¹³⁵.

Resulta significativa en este sentido la abundancia de este género autobiográfico en algunos lugares de la Europa medieval, singularmente el Sacro Imperio (Carlos IV, Federico III, Maximiliano I) y la Corona de Aragón (Jaime I, Pedro IV), y su completa ausencia en otros (Francia). Schmitt y Monnet lo atribuyen a la fortaleza en términos comparativos de la Realeza francesa, imbuida siempre de un carisma sacral muy potente y por tanto no necesitada de una autojustificación en forma de texto biográfico¹³⁶.

En la siguiente tabla se comprueba esta prevalencia del Sacro Imperio:

Monarca	Monarquía	Cronología	Texto autobiográfico
Jaime I el Conquistador	Corona de Aragón	1213-1276	<i>Llibre dels Feits</i>
Juan VI Cantacuzeno	Imperio Bizantino	1347-1354	<i>Historiarum libri quattuor</i>
Pedro IV el Ceremonioso	Corona de Aragón	1336-1387	<i>Crònica</i>
Carlos IV de Bohemia	Sacro Imperio	1346-1378	<i>Vita Karoli IV</i>
Jacobo I Estuardo	Escocia	1406-1437	<i>The Kingis Quair</i>
Duarte de Avis	Portugal	1433-1438	<i>O Leal Conselheiro</i>
Federico III de Austria	Sacro Imperio	1493-1517	<i>Notizbuch</i>
Maximiliano I de Austria	Sacro Imperio	1493-1517	<i>Die Weisskunig</i>

¹³⁴ MONNET y SCHMITT, *Autobiographies souveraines*, introducción, pp. 16, 18-19.

¹³⁵ MONNET y SCHMITT, *Autobiographies souveraines*, Introducción, p. 26.

¹³⁶ MONNET y SCHMITT, *Autobiographies souveraines*, Introducción, p. 27.

Junto al Sacro Imperio, llama la atención la presencia de dos monarcas de la Corona de Aragón. Sin duda el *Llibre dels fets* que Jaime I el Conquistador empieza a dictar en 1270, al final de su larguísimo reinado, es una obra excepcional. Posiblemente Jaime de Aragón fuera el primer soberano medieval en componer su propia historia. Ciertamente, el Conde-Rey aragonés no tenía las inquietudes intelectuales de su yerno, Alfonso el Sabio: tan sólo disponía de una formación cultural mínima, alguna lectura básica de tipo jurídico y bíblico. Pero se había formado en una cultura de la escritura, como era desde hacía siglos la catalana. Conocía el peso y el valor del documento escrito y, más de una vez, utilizó esta arma contra los barones de sus reinos.

A este respecto puede parecer una paradoja que el *Llibre dels fets*, tal como se ha destacado, sea un libro ideado y compuesto oralmente, mediante el dictado, y no solamente esto, sino que la misma gramática narrativa del libro y su estilo sea absolutamente oral¹³⁷.

Ciertamente el *Llibre dels fets* inaugura una etapa cultural muy fecunda en la cultura catalano-aragonesa, marcada por una gran riqueza cronística, científica y poética. Numerosos monarcas aragoneses de la línea dinástica del *Casal de Barcelona* hasta su fin con Martín I el Humano (1396-1410) mostraron un vivo interés por el mecenazgo cultural, científico y artístico, llegando en algunos casos a ser ellos mismos intelectuales en el trono. Esto se tradujo en una fecunda conexión entre la realeza aragonesa y la sabiduría en todas sus expresiones: desde la astronomía o la cronística a la poesía y la música, pasando por la fundación regia de universidades (Lérida) o el patrocinio de trovadores y eruditos de la talla de Raimundo Lulio y Arnaldo de Vilanova. Esta llamativa continuidad en la proyección pública de un perfil sapiencial hace de los reyes del *Casal d'Aragó* un fenómeno único en el Occidente pleno-medieval, donde solo las dinastías de los Plantagenet y los Hohenstaufen pueden presentar un balance comparable desde la perspectiva de la *longue-durée*¹³⁸.

La *Crònica* de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387) supone un broche de oro a esta época de la cultura catalana marcada por el liderazgo intelectual regio. Texto autobiográfico fruto del dictado del Rey y de un trabajo de documentación de los oficiales de su cancillería¹³⁹, ha sido analizado del siguiente modo por Stéphane Péquignot:

“El Rey ejerce su *auctoritas* sobre la composición de esta obra y garantiza la adecuación de las diferentes fases de elaboración del manuscrito a sus intenciones gracias a sus correcciones (...) Apoyada en los archivos reorganizados durante su reinado, redactada en una cancillería en nombre de un soberano que anota sus discursos (...) la génesis de la *Crònica* es el resultado de una

¹³⁷ CINGOLANI, “De historia privada a historia pública”, p. 59.

¹³⁸ Cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “Mecenas, trovadores, bibliófilos y cronistas: los reyes de Aragón del *Casal de Barcelona* y la sabiduría (1162-1410)”, pp. 81-120.

¹³⁹ Como prueba el epistolario conservado entre el monarca y sus secretarios. Hay evidencia de corrección por el Rey de la segunda versión de la crónica (PÉQUIGNOT, “Un chemin de roi: Pierre IV d’Aragon dans son Livre”, p. 182).

forma de gobierno en la que lo escrito y la escritura misma del Rey son instrumentos privilegiados de control de los súbditos y del ejercicio del poder”¹⁴⁰.

La *Vita* autobiográfica del emperador Carlos IV de Bohemia estaba concebida para ser parte de un proyecto historiográfico más vasto con varias crónicas, articulado en torno a un espejo de príncipes imperial cuyo primer borrador conservamos, y destinado todo ello a construir una imagen regia con fines propagandísticos en el marco del debate político en el seno del Imperio entre los partidarios de los Wittelsbach y los de la Casa de Luxemburgo¹⁴¹.

Esta autobiografía, obra de juventud concluida antes de su coronación imperial a manos del Papa en el año 1355, fue dictada por Carlos IV a su canciller Johannes von Neumarkt, quien sin duda embelleció su latín. El emperador, educado en su juventud en la corte de París, fue un monarca polígrafo, pues también compuso un espejo de príncipes (no publicado), un diálogo de teoría política titulado *Cogor adversum te*, obras homiléticas, una hagiografía de San Wenceslao de Bohemia (*Historia Nova de Sancto Wenceslao*), y varias piezas litúrgicas¹⁴².

En su *Vita*, el emperador Carlos IV se presenta a sí mismo y a su linaje, la Casa de Luxemburgo, como elegidos por Dios, fuente última de toda legitimidad política. Por ello su autobiografía, como tantas otras obras medievales de autoría o inspiración regia,

“está llena de episodios que son manifestaciones de la voluntad celestial. Los sueños anunciadores del destino del monarca electo se multiplican; los signos premonitorios del nacimiento real abundan. Se pasa de la proclamación de la legitimidad del soberano a su heroización fúnebre por la posteridad, de la afirmación de una reputación a la mera acción de propaganda. Este texto tiene tantas funciones que resulta difícil de catalogar, y al igual que todos los de su género contribuye a definir mejor qué es en lo que consistía ser Rey en la Edad Media”¹⁴³.

Nos resta por abordar los textos autobiográficos de los dos últimos emperadores medievales Habsburgo. Federico III, sin ser un monarca escritor del rango del emperador Carlos IV, sí que tenía indudables inquietudes intelectuales que quedaron reflejadas en un libro de notas (*Notizbuch*), una especie de diario de viajes autógrafa que comenzó a escribir muy joven en 1437, unos meses después de su regreso de una peregrinación a Jerusalén. En este libro secreto autógrafa, preservado en la Biblioteca Nacional de Viena (Cod. Vindob. Palat. 2674), además de una serie de reflexiones personales de todo tipo, el futuro emperador bosquejaba sus sueños imperiales tres años antes de ser elegido Rey de Romanos (2 de febrero de 1440)¹⁴⁴.

¹⁴⁰ PÉQUIGNOT, *Un chemin de roi*, p. 182.

¹⁴¹ MONNET y SCHMITT, *Autobiographies souveraines*, Introducción, p. 10.

¹⁴² MONNET y SCHMITT, *Autobiographies souveraines*, Introducción, pp. 13-14.

¹⁴³ MONNET y SCHMITT, *Autobiographies souveraines*, Introducción, p. 26.

¹⁴⁴ LADNER, “The Middle Ages in Austrian Tradition”, p. 445.

Su temprana ambición imperial y dinástica ha quedado perfectamente reflejada en las arcanas elucubraciones que plasmó en el *Notizbuch*. Al comienzo de éste (fol. 1*r), de su propia mano, encontramos distintas variaciones del acróstico latino A.E.I.O.U que él mismo terminaría por establecer como divisa de la Casa de Austria. Las dos variaciones principales del acróstico, que Federico mantuvo en secreto y no serían desveladas hasta su muerte, eran *Austriae Est Imperare Orbi Universo* en latín y *Als Erdreich Ist Osterreich Underthan* en alemán. En lengua española significa “a Austria le corresponde imperar sobre el orbe universo”¹⁴⁵.

Como ha señalado Gerhart Ladner, “las cinco vocales terminaron por convertirse en una popular profecía política que proclamaba con una engañosa certeza la misión única e imperecedera de la Casa de Austria”¹⁴⁶. Ello en el contexto inmediato de “la casi increíble ampliación de los límites europeos de la idea medieval de Imperio a un nuevo horizonte geográfico planetario de la que serían testigos los reinados del hijo y el bisnieto de Federico III, Maximiliano I y Carlos V”¹⁴⁷.

Con la inestimable ayuda de su secretario personal, el humanista Stabius, Maximiliano de Austria quiso crear un ciclo literario autobiográfico con el fin de generar una nueva *gedechtnus* (memoria dinástica) para la Casa de Austria. En efecto, hombre profundamente vanidoso y al mismo tiempo siempre consciente de la importancia de la memoria dinástica y de su propia fama póstuma, Maximiliano comenzó a trabajar a partir del año 1501 junto a un equipo de colaboradores encabezados por el humanista Joseph Grünpeck en su autobiografía en latín, la *Historia Friderici et Maximiliani*, terminada en el año 1514 para ser llevada a la imprenta¹⁴⁸.

Los huecograbados que acompañaban el texto latino depurado por Grünpeck fueron supervisados personalmente por Maximiliano. De hecho, se conservan varias anotaciones autógrafas con sus correcciones sobre los grabados. Uno de ellos, el número XXXVIII, es revelador: muestra al soberano recibiendo una esfera del globo terráqueo de manos de un astrónomo de su corte. Debajo una inscripción de mano del propio Maximiliano alude al lema humanista *arma et litterae*, pues él ambicionaría dominar el orbe mediante el conocimiento (astronómico y geográfico) y las armas¹⁴⁹.

Estos trabajos, sin embargo, no terminarían aquí. En 1512, el emperador se reunía con uno de sus secretarios, Marx Treitzsaurwein, para diseñar en secreto un nuevo tipo de propaganda alejada del tono humanista de su autobiografía. Se trataba de llegar a los sectores más populares de la sociedad alemana y para ello buscaron inspiración en la temática artúrica: el emperador sería presentado ahora como un caballero andante¹⁵⁰. En efecto, tras esta reunión se puso en marcha todo un ciclo literario de sabor artúrico

¹⁴⁵ Cf. LHOTSKY, “*AEIOV*: Die Devise Kaiser Friedrichs III. und sein Notizbuch”, pp. 155-193.

¹⁴⁶ LADNER, “The Middle Ages in Austrian Tradition”, p. 447.

¹⁴⁷ LADNER, “The Middle Ages in Austrian Tradition”, p. 447.

¹⁴⁸ BENECKE, *Maximilian I*, pp. 7-8. Parece ser que en 1501 sufrió un accidente mientras cabalgaba que le fracturó la pierna y puso término a sus actividades caballerescas obligándole a una vida más sedentaria. Todo esto le habría producido una depresión de la que salió enfrascándose en este proceso de creación literaria.

¹⁴⁹ BENECKE, *Maximilian I*, p. 16.

¹⁵⁰ Cf. WILLIAMS, “The Arthurian Model in Emperor Maximilian’s autobiographical writings”, pp. 3-23.

para cuya realización el emperador empleó a un amplio equipo de poetas, ilustradores y latinistas coordinados por Treitzsaurwein¹⁵¹.

Este ciclo literario, muy diferente en estilo y propósito a su clasicista autobiografía latina previa, está compuesto por tres novelas de caballería en lengua alemana con un claro sesgo autobiográfico: *El Rey Blanco* (*Weisskunig*), *Theuerdank* y *Freydal*. En ellas se relata la juventud aventurera del emperador, quien es presentado como un joven caballero heroico y galante que salva Borgoña e Italia de la perfidia francesa y turca¹⁵².

Durante un tiempo se pensó que el autor principal de este ciclo caballeresco había sido el propio Marx Treitzsaurwein, pero hoy sabemos que la mayor parte del material fue creado siguiendo instrucciones detalladas del propio Maximiliano, en particular el *Weisskunig*, que es el más autobiográfico de los tres¹⁵³.

En realidad, solo una de estas tres novelas de caballería concebidas para llegar a un amplio público tuvo un cierto éxito editorial. En efecto, la segunda de ellas, titulada *Los peligros y aventuras del famoso y heroico caballero Theuerdank*, tuvo una amplia difusión en Alemania gracias a su impresión acompañada de 118 grabados por parte de un editor de Nuremberg en 1517. Los lectores alemanes se familiarizaron a través de esta novela con las peripecias del peligroso viaje del joven Maximiliano a Flandes para conseguir la mano de María de Borgoña¹⁵⁴.

A pesar de que finalmente no sería llevado a la imprenta hasta el año 1775 por un editor de Viena, Maximiliano desplegó todo tipo de preparativos para una eventual publicación del *Weisskunig* que no llegaría a ver la luz. Esta obra era una suerte de testamento político, una apología alegórica de su reinado en la que el *Rey Blanco* encarnado por él derrotaba a tres malvados monarcas rivales: el *Rey Azul* (Luis XII), el *Rey Gusano* (Milán) y el *Rey Verde* (el duque de Milán). El texto iba acompañado de 123 grabados cuyas placas originales aún se conservan.

Estos textos autobiográficos con su aparato visual han sido juzgados por Peter Moraw como “himnos a la persona solitaria de un príncipe inmerso en una suerte de espléndido aislamiento”, antes que “testimonios del esplendor de una corte madura”¹⁵⁵. Gerhard Benecke, en cambio, lo ha descrito como “una brillante operación propagandística para el conjunto de la dinastía Habsburgo... que contribuyó a crear un mito dinástico-patriótico en el *Reich* en general y en Austria en particular”¹⁵⁶.

6. Conclusión

La fortaleza, la medida y la bondad del príncipe no eran, en definitiva, más que auxiliares de aquella virtud real por excelencia que era la sabiduría, que era la que mantenía

¹⁵¹ BENECKE, *Maximilian I*, p. 17.

¹⁵² BENECKE, *Maximilian I*, p. 17.

¹⁵³ BENECKE, *Maximilian I*, p. 17.

¹⁵⁴ BENECKE, *Maximilian I*, pp. 17-18.

¹⁵⁵ MORAW, “The Court of the German Kings and of the Emperor at the end of the Middle Ages”, p. 121.

¹⁵⁶ BENECKE, *Maximilian I*, pp. 2 y 23.

el Reino en paz y justicia. Ahora bien, durante los primeros siglos de la Edad Media, por lo menos hasta el final del siglo XI, se continuaba concibiendo la sabiduría como lo hacían los *Proverbios* de Salomón: era esencialmente una virtud moral, aunque sin duda tuviera aspectos intelectuales añadidos¹⁵⁷.

Con todo, como hemos podido ver a lo largo de este estudio, esta mentalidad propia de un sapiencialismo ‘moralizante’ cambió por completo en el siglo XII, al ser sustituida progresivamente la espiritual *sapientia* agustiniana por la pragmática *prudencia* aristotélica. Como afirma brillantemente Bernard Guenée, con palabras que pueden hacer las veces de conclusión de este trabajo:

“cuando, en el siglo XII, la cultura reemprendió verdaderamente su vuelo, el príncipe, para ser sabio, debía añadir la ciencia a la virtud (...) Pero, pronto, se hizo mucho más difícil ser sabio (...) Los hombres de gobierno y los administradores que poco a poco se impusieron en el poder hacia la segunda mitad del siglo XIII, llevaron al primer plano de las virtudes políticas aquella sabiduría práctica orientada hacia el futuro, aquella prudencia que permitía al príncipe orientar su acción hacia un objetivo claramente definido, como el arquero que no sabe dirigir su flecha sin ver el blanco. Carlos V fue sabio porque fue virtuoso y letrado, y también porque supo dar pruebas de su ‘prudencia’. Vemos, pues, que la sabiduría no se definía en el siglo XIV como en el V, pero ello no impide que la dicha y la felicidad se prometiesen a aquellos jefes de Estado que hubieran sabido poner su fuerza, su sabiduría y su bondad al servicio de la justicia y de la paz”¹⁵⁸.

Bibliografía

ALFONSO X EL SABIO, *Primera Crónica General de España*, ed. Ramón Menéndez Pidal y Diego Catalán, Gredos, Madrid, 1977.

ALFONSO X EL SABIO, *General Estoria*, ed. Antonnio García Solalinde, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1930.

ALVIRA CABRER, Martín, *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213) Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2010.

ARIZALETA, *Les clerks au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230), Les livres d’e-Spania*, SEMH-Sorbonne, Paris, 2010 (<http://e-spanialivres.revues.org/154>).

AURELL, Martin, *The Plantagenet Empire (1154-1224)*, Routledge, Londres, 2007 (hay edición española: *El Imperio Plantagenet*, Sílex, Madrid, 2012).

¹⁵⁷ GUENÉE, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, p. 79.

¹⁵⁸ GUENÉE, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, p. 80.

BALDWIN, John W., *The Government of Philip Augustus*, University of California Press, Berkeley, 1986.

BENECKE, Gerhard, *Maximilian I (1459-1519). An Analytical Biography*, Routledge, Londres, 1982.

BISHOP, Terence A. M., *Scriptores Regis. Facsimiles to Identify and Illustrate the Hands of Royal Scribes in Original Charters of Henry I, Stephen, and Henry II*, Clarendon Press, Oxford, 1961.

BLOCH, Marc, *La sociedad feudal*, Akal, Madrid, 1986.

BRIX, “Aux origines des *Grandes Chroniques de France* : Nouveaux regards sur un succès littéraire”, *Revue Historique*, 694 (2020), pp. 3-39.

BURKE, Peter, *Historia social del conocimiento*, Austral, Barcelona, 2002.

CALLEJA-PUERTA, Miguel, “Cancillería y poder real en el Occidente europeo durante el largo siglo XII”, *Edad Media. Revista de Historia*, 16 (2015), pp. 55-70.

CARRIAZO, Juan de Mata, “Notas para una edición de la Crónica de Alvar García”, *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, vol. 3, pp. 489-505.

CINGOLANI, Stefano, “De historia privada a historia pública y de la afirmación al discurso: Una reflexión en torno a la historiografía medieval catalana (985-1288)”, *Talia dixit*, 3 (2008), pp. 51-76.

CINGOLANI, Stefano, “Del monasterio a la cancillería. Construcción y propagación de la memoria dinástica en la Corona de Aragón”, *La construcción medieval de la memoria regia*, P. Martínez Sopena y A. M. Rodríguez López (eds.), PUV, Valencia, 2011, pp. 365-387.

CLANCHY, Michael, *From Memory to Written Record. England 1066-1307*, John Wiley, Oxford, 1993.

CLANCHY Michael, “Literacy, Law, and the Power of the State”, *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*, École Française de Rome, Roma, 1985, pp. 25-34.

DAVIS, R. H. C., “William of Poitiers and his history of William the Conqueror”, *The Writing of history in the Middle Ages: essays presented to Richard William Southern*, R. H. C. Davis y John Michael Wallace-Hadrill (eds.), Clarendon Press, Oxford, 1981, pp. 71-100.

DIEZ KLINK, Eugenio, *Las cancillerías regias en el Occidente peninsular (siglos XI-XIII). Análisis comparativo del crecimiento paralelo de la producción documental y las estructuras administrativas de la monarquía feudal*, Universidad CEU San Pablo, Madrid, 2017, tesis doctoral inédita.

DOMÍNGUEZ, Ana, “Retratos de Alfonso X en el Libro de los Juegos de Ajedrez, Dados y Tablas”, *Alcanate*, 7 (2010-11), pp. 147-161.

DOMÍNGUEZ, Ana, “Astrología y mitología en los manuscritos ilustrados de Alfonso X El Sabio”, *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 27-64.

DUBY, Georges, *Los Tres Órdenes o lo Imaginario del Feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992.

ECHEGARAY, Lynne, "The Head Falconer's Tale: Chronicler Pedro Carrillo de Huete's Most Excellent Adventure", *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 23 (2013), pp. 480-491.

FAWTIER, Robert, *The Capetian Kings of France. Monarchy and Nation*, Macmillan, Nueva York, 1960.

FEENSTRA, Robert, "Legum Doctor, Legum Professor et Magister comme termes pour designer juriste au Moyen Age", *Terminologie de la vie intellectuelle au Moyen Age*, Olga Weijers (ed.), Brepols, Turnhout, 1988, pp. 72-77.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María y RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2002.

FICHTENAU, Heinrich, *Living in the Tenth Century. Mentalities and Social Orders*, University of Chicago Press, Chicago, 1991.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2009.

GALBRAITH, V. H., "The Literacy of the Medieval English Kings", *Proceedings of the British Academy*, 21 (1935), pp. 201-238.

GÓMEZ REDONDO, Fernando, "La construcción del modelo de crónica real", *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, Isabel Fernández-Ordoñez (coord.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2001, pp. 133-158.

GÓMEZ REDONDO, Fernando, *Historia de la prosa medieval castellana*, Cátedra, Madrid, 2002.

GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, CSIC, Madrid, 1943.

GOODY, Jack, *Literacy in Traditional Societies*, Cambridge University Press, Cambridge, 1968.

GOURON, André, "Autour de Placentin à Montpellier : maître Gui et Pierre de Cardona", *Studia Gratiana*, 19 (1976), pp. 337-354.

GRUNDMANN, Herbert, "Litteratus-Illitteratus Der Wald einer Bildungsnorme von Altertum zum Mittelalter", *Archiv für Kulturgeschichte*, 40 (1958), pp. 1-65.

GUENÉE, Bernard, *Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados*, Labor, Barcelona, 1985.

GUENÉE, Bernard, *Histoire et culture historique dans l'Occident médiéval*, Aubier-Montaigne, París, 1980.

JAEGER, Werner, *Paideia: los ideales de la cultura griega*, FCE, Madrid, 1957.

KENNEDY, Kirstin, "The Sabio-Topos: Prologues of Alfonso X in the Context of his Thirteenth-Century Royal Contemporaries", *Proceedings of the Ninth Colloquium*, A. M. Beresford y Alan Deyermond (eds.), PMHRS, Londres, 2000, pp. 175-190.

KLEINE, Marina, "Imágenes del poder real en la obra de Alfonso X (III): *Rex sapiens*", *De Medio Aevo*, 7 (2015), pp. 63-98.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “El Emperador Trajano como modelo de príncipes en la Edad Media (El príncipe en *Policraticus*)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 501-526.

LADNER, Gerhart, “The Middle Ages in Austrian Tradition: Problems of an Imperial and Paternalistic Ideology”, *Viator*, 3 (1972), pp. 433-462.

LE GOFF, Jacques, *Los intelectuales en la Edad Media*, Gedisa, Barcelona, 1996.

LEMA PUEYO, José Ángel, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, Rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, UPV, Bilbao, 1997.

LHOTSKY, Alphons, “*AEIOV*: Die Devise Kaiser Friedrichs III. und sein Notizbuch”, *Mitteilungen des Osterreichische Institut für Geschichtsforschung*, 60 (1952), pp. 155-193.

LINEHAN, Peter, *History and the Historians of Medieval Spain*, Clarendon, Oxford, 1993.

LINEHAN, Peter, *Spain, 1157-1130. A Partible Inheritance*, Wiley-Blackwell, Malden, Mass., 2008.

LÓPEZ FONSECA, Antonio y RUIZ VILA, José Manuel, “Rodrigo Sánchez de Arévalo, un humanista al servicio de la Corona y el Papado”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 23 (2014), pp. 323-332.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *El reino de León en la Alta Edad Media. V: Las cancellerías reales (1109-1230)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1993.

MARQUES, Maria Alegria y SOALHEIRO, Joao, *A Corte dos primeiros reis de Portugal. Afonso Henriques. Sancho I. Afonso II*, Trea, Gijón, 2009.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, *El concepto cultural alfonsí*, Bellaterra, Barcelona, 1994.

MARTIN, Georges, “El modelo historiográfico alfonsí y sus antecedentes”, *La historia alfonsí: el modelo y sus destinos (siglos XIII-XV)*, Georges Martin (coord.), Casa de Velázquez, Madrid, 2000, pp. 9-40.

MATTOSO, José, *Identificação De Um País: Ensaio Sobre as Origens de Portugal, 1096-1325*, Estampa, Lisboa, 1985.

MILLER, Helène, “Les chanoines au service de l'État. Bilan d'une étude comparative”, *L'État moderne : Gènes, Bilan et perspectives*, Jean Philippe Genet (ed.), CNRS, París, 1990, pp. 137-145.

MINC, Alain, *Una historia política de los intelectuales*, Duomo, Barcelona, 2012.

MONNET Pierre y SCHMITT, Jean-Claude (eds.), *Autobiographies souveraines*, Publications de la Sorbonne, París, 2012.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Poder y cultura en la Castilla de Juan II: ambientes cortesanos, humanismo autóctono y discursos políticos”, *Salamanca y su universidad en el Primer Renacimiento*, L. E. Rodríguez San Pedro y J. L. Polo (eds.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 2011, pp. 15-92

MORAW, Peter, “The Court of the German Kings and of the Emperor at the end of the Middle Ages”, *Princes, Patronage and the Nobility, The Court at the Beginning of the*

Modern Age c. 1450-1650, R. G. Ash y A. M. Birke (eds.), Oxford University Press, Oxford, 1991, pp. 103-137.

MORREALE, Margherita, “Consideraciones acerca de *saber, sapiencia, sabencia, sabiduría* en la elaboración automática y en el estudio histórico del castellano medieval”, *Revista de Filología Española*, 60, 1/4 (1980), pp. 1-22.

MORTIMER, Richard, “The Charters of Henry II: What are the Criteria for Authenticity?”, *Anglo-Norman Studies*, 12 (1989), pp. 119-134.

MURRAY, Alexander, *Razón y Sociedad en la Edad Media*, Taurus, Madrid, 1982.

MURRAY, Alexander, “Pope Gregory VII and His Letters”, *Traditio*, 22 (1966), pp. 149-202.

NIETO SORIA, José Manuel, “Les clerics du roi et les origines de l'état moderne en Castille: propagande et legitimación (XIIIème–XVème siècles)”, *Journal of Medieval History*, 18 (1992), pp. 297-318.

NIETO SORIA, José Manuel, “La Realeza”, *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, J. M. Nieto Soria (ed.), Dykinson, Madrid, 1999, pp. 25-62.

O'CALLAGHAN, Joseph F., *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1996.

OSTOS-SALCEDO, Pilar, “La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214): una aproximación”, *Boletín Millares Carlo*, 13 (1994), pp. 101-136.

PÉQUIGNOT, Stéphane, “Un chemin de roi: Pierre IV d'Aragon dans son Livre”, *Autobiographies souveraines*, Pierre Monnet y Jean-Claude Schmitt (eds.), Publications de la Sorbonne, París, 2012, pp. 179-199.

PUYOL Y ALONSO, Julio, *Los cronistas de Enrique IV*, Academia de la Historia, Madrid, 1921.

REILLY, Bernad F., “The Chancery of Alfonso VII of León-Castilla: The Period 1116-1135 Reconsidered”, *Speculum*, 51/2 (1976), pp. 243-261.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “La figura del obispo cronista como ideólogo de la Realeza en León y Castilla: la construcción de un nuevo modelo de didáctica política en la primera mitad del siglo XIII”, *La imagen del obispo en la Edad Media*, Martin Aurell y Ángeles García de la Borbolla, Eunsa, Pamplona, 2004, pp. 115-152.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, *Los reyes sabios: cultura y poder en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media*, Actas, Madrid, 2008.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “Mecenas, trovadores, bibliófilos y cronistas: los reyes de Aragón del *Casal de Barcelona* y la sabiduría (1162-1410)”, *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 2 (2012), pp. 81-120.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “El Rey como *miles litteratus*. Los clérigos áulicos, la cultura escrita y la clericalización de la Realeza feudal en el siglo XII”, *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Isabel Beceiro (ed.), Sílex, Madrid, 2014, pp. 15-51.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “*Rex excelsus qui scientiam diligit: la dimensión sapiencial de la Realeza alfonsí*”, *Alcanate: Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2014/15), pp. 107-135.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “Realeza sapiencial y mecenazgo cultural en los reinos de León y Castilla (1000-1200)”, *Studia Historica*, 33 (2015), pp. 69-96.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “Sapiential Rulership in the Eleventh Century: The Political Theology of Royal Wisdom”, *Political Theology in Medieval and Early Modern Europe*, Jaume Aurell, Montserrat Herrero y A. C. Miceli (eds.), Brepols, Turnhout, 2016, pp. 89-110.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “The ‘Wise King’ topos in Context: Patronage of Learning, Royal Literacy and Political Theology in Medieval Western Europe (c. 1000-1200)”, *The Routledge History of Monarchy*, Elena Woodacre, Lucinda H. Dean y Chris Jones (eds.), Routledge, Londres, 2019, pp. 38-53.

RUCQUOI, Adeline, “El Rey Sabio: cultura y poder en la Monarquía medieval castellana”, *Repoblación y Reconquista: actas del III Curso de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, 1991, pp. 77-88.

RUIZ GARCÍA, Elisa, “El poder de la escritura y la escritura del poder”, *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, José Manuel Nieto Soria (ed.), Dykinson, Madrid, 1999, pp. 275-314.

SALISBURY, Juan de, *Polycraticus*, ed. Miguel Ángel Ladero, M. García y T. Zamarriego, Editora Nacional, Madrid, 1984.

SIERRA MACARRÓN, Leonor, “La escritura y el poder. El aumento de la producción escrita en Castilla y León (siglos XI-XIII)”, *Signo*, 8 (2001), pp. 249-274.

SOUTHERN, Richard, *La formación de la Edad Media*, Alianza, 1984.

STOCK, Brian, *The Implications of literacy. Written language and models of interpretation in the eleventh and twelfth centuries*, Princeton University Press, Princeton, 1983.

TATE, Robert B. “El cronista real castellano durante el siglo quince”, *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986, pp. 659-668.

THOMPSON, James W., *The Literacy of the Laity in the Middle Ages*, University of California Press, Berkeley, 1939.

VERGER, Jacques, *Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media*, Editorial Complutense, Madrid, 1999.

WARREN HOLLISTER, Charles y BALDWIN, John W., “The Rise of Administrative Kingship: Henry I and Philip Augustus”, *The American Historical Review*, 83/4 (1978), pp. 867-905.

WARREN HOLLISTER, Charles, *Henry I*, Yale University Press, New Haven, 2001.

WILLIAMS, Gerhild S., “The Arthurian Model in Emperor Maximilian’s autobiographical writings, *Weisskunig and Theuerdank*”, *Sixteenth Century Journal*, 11 (1980), pp. 3-23.

ZNANIECKI, Florian, *The Social Role of the Man of Knowledge*, Columbia University Press, Nueva York, 1940.

ZUMTHOR, Paul, *La voz y la letra. De la literatura medieval*, Cátedra, Madrid, 1989.

ARISTOI O EL GOBIERNO DE LOS MEJORES. UN NUEVO ACERCAMIENTO A LAS ÉLITES NAZARÍES

SANDRA SUÁREZ GARCÍA¹
Universidad de Granada

Recibido: 20 de agosto de 2021

Aceptado: 22 de junio de 2022

Resumen

En este ensayo interpretativo reflexionamos sobre la existencia de élites sociales en el emirato nazarí y planteamos algunas de las grandes problemáticas que aún existen en la producción historiográfica del reino granadino sobre éstas, especialmente desde las fuentes castellanas. Las preguntas formuladas abarcan desde aspectos terminológicos: ¿cómo debemos llamar a estas élites?, hasta cuestiones conceptuales e interpretativas: ¿por qué son élites y cómo actúan como tales? ¿existe un reconocimiento en el seno de las élites nazaríes? ¿cómo se perciben estos grupos sociales superiores tras la conquista? Todo ello bajo el objetivo de construir un punto de debate para una comprensión actualizada de las jerarquías sociales del emirato nazarí.

Palabras clave

Élites, aristocracia, reino nazarí, jerarquía, poder.

Abstract

In this interpretive essay we consider aspects of the existence of social elites in the Nasrid emirate and we raise some of the great problems that still exist regarding them in the historiographic production that concerns the Kingdom of Granada, especially based on Castilian sources. The questions asked range from terminological aspects: What should we call these elites? To conceptual and interpretive questions: Why are they elites and how do they act as such? Is there mutual recognition within the Nasrid elites? How are these higher social groups perceived after the conquest? All this with the aim of building a point of debate for an updated understanding of the social hierarchies of the Nasrid emirate.

Keywords

Elites, aristocracy, Nasrid Kingdom, hierarchy, power.

Zusammenfassung

In diesem interpretativen Aufsatz, behandeln wir die Existenz sozialer Eliten im nasridischen Königreich, hervorzuheben sind einige der großen Fragen die in der Geschichtskennntnis von Granada noch bestehen, vorwiegend aus den kastilischen Quellen. Die Themen die wir hier formulieren reichen von terminologischen Aspekten: Wie sollen wir diese Eliten nennen? Bis zu konzeptuellen und interpretativen Fragen: Warum sind es Eliten und wie verhalten sie sich als solche? Gibt es eine Anerkennung innerhalb der nasridischen Eliten? Wie werden diese sozialen Gruppen nach der Eroberung wahrgenommen?

¹ Doctora en Historia y Artes por la Universidad de Granada. Correo electrónico: sandrasuarez@ugr.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5312-7978>.

nommen? All dies mit dem Ziel, einen Diskussionspunkt für ein aktualisiertes Verständniss der sozialen Hierarchien des nasridischen Emirat zu schaffen.

Schlüsselwörter

Eliten, Aristokratie, Königreich von Granada, Hierarchie, Macht.

1. Aristoi: un principio

Aristóteles, cuatro siglos antes de nuestra Era, nos hablaba de aquellos hombres que eran mejores (*aristoi* / ἄριστοι) y más aptos, por su gran virtud, para realizar tareas de gobierno y ejercer el poder (κράτος).² Estos aristócratas se diferenciaban de los oligarcas no solamente por su carácter superior, sino también en que no buscaban su enriquecimiento ni actuaban en función de intereses particulares. A pesar de esta premisa, ligada a la virtud, Aristóteles consideraba que dichos varones debían encontrarse no solamente entre aquéllos de gran mérito, sino también entre los de reconocido linaje, educación y riqueza.³ Estos tres factores fueron los que durante siglos tras la muerte del filósofo se convirtieron en la clave de la pertenencia de nuevos grupos de élite, mientras que la *areté* o *virtus* no era ya condición *sine qua non*. Si bien es cierto que estos elementos inmateriales configuraron más de un discurso de legitimidad de las élites occidentales. Entiéndase aquí el concepto de élite como un constructo teórico capaz de definir determinados estratos sociales “superiores” y menores en número respecto a una gran masa poblacional, cuyas características pueden variar notablemente en vistas de cada autor.⁴ El estrato es, de manera paralela, una herramienta para definir una unidad o grupo social que, a pesar de sus barreras teóricas, puede contar con importantes jerarquías y diferenciaciones internas.⁵

De la misma tradición clásica, aunque romana en este caso, parte la noción de *nobilitas*. Noble era aquel que era bien conocido por su nacimiento y fama⁶, en contraposición con los *homines novi*.⁷ Fue este primer término el que daría origen⁸ a la “nobleza” medieval propia del Occidente cristiano europeo, conocida por ser, a grandes rasgos, una élite hereditaria, política, económica y militar: un estrato social propio, fácilmente identificable, especialmente a finales del período, cuando los privilegios legales se hallan ya bien establecidos en gran parte de Europa. Además, la *nobilitas* –heredada y de sangre, de conocimiento y fama– propia de Roma y la virtud, tan ligada a la

² Sobre esta cuestión, véase por ej. ARISTÓTELES, *Política*, pp. 190, 203, 238-239.

³ DOYLE, *Aristocracy*, p. 2.

⁴ Son innumerable los estudios que han abordado, especialmente desde la sociología, la teoría de las élites. Una buena aproximación se puede encontrar en RUSTOW, “The Study of Elites”, pp. 690-717 y mucho más actualizado está LÓPEZ, “Elite theory”.

⁵ GALLINO, *Diccionario de sociología*, p. 407.

⁶ DUGGAN, “Introduction: Concepts, Origins, Transformations”, pp. 2-3.

⁷ Sobre la *nobilitas* romana y los *homines novi* se puede consultar, de gran interés: BURCKHARDT, “The Political Elite of the Roman Republic”, pp. 77-99.

⁸ Una visión diacrónica de la aristocracia medieval occidental en MORSEL, *La aristocracia medieval*.

concepción aristocrática de Aristóteles, convergen en la nobleza bajomedieval, en la que ambos conceptos se asocian en estrecha unión.⁹

2. Dos mundos interpretados

No nos sería difícil encontrar en la Corona de Castilla de los siglos XIV y XV a miembros de los grandes linajes nobiliarios, profundamente involucrados en el devenir del reino, gracias a su relevancia militar¹⁰, posesión de extensas tierras, su cercanía al monarca y el reconocimiento entre sus iguales, entre muchas otras características ampliamente estudiadas.¹¹ Pero ¿qué ocurre cuando nos desplazamos algo más al sur, nos alejamos de la frontera castellana y penetramos en el emirato nazarí? ¿Sería tan sencillo reconocer entre sus hombres a los *aristoi* que lideran, gobiernan y rigen el reino? ¿Existen entre ellos hombres de reconocible “nobleza”? ¿Es lícito, acaso, hablar de aristocracia, no digamos ya nobleza, al identificar a determinados grupos de élite de este reducto musulmán de la Península?

Es curioso observar cómo hubo en la historiografía del emirato una tendencia clara a aceptar la existencia de determinadas élites islámicas, frente a otras áreas y tiempos de al-Ándalus. Aunque no sea éste lugar para explayarnos sobre ello, cabría recordar los múltiples debates sobre la jerarquía social andalusí, tan relevantes desde los planteamientos de autores como Pierre Guichard¹² o Miquel Barceló¹³ hasta aportaciones más tardías de Manuel Acién¹⁴ o Eduardo Manzano.¹⁵ Lo cierto es que desde períodos muy tempranos de la historiografía nazarí, autores tan notables como el propio Seco de Lucena Paredes nos hablaron con pleno convencimiento de una élite político-militar nazarí bajo términos bien conocidos. El ilustre arabista citaba como “cortesanos” o incluso “nobles magnates” a miembros de los linajes de los Banū Bannigaš y Banū al-Amīn.¹⁶ De hecho en estudios más cercanos a nuestro tiempo, no son infrecuentes las referencias a algunos

⁹ AVENDAÑO HERRERA, *Teología cristiana*, p. 216.

¹⁰ Aquí podríamos citar no solamente su participación activa en conflictos militares, sino también el desempeño de determinados oficios como el de condestable o mariscal y la tenencia de fortalezas. GARCÍA VERA y CASTRILLO LLAMAS, “Nobleza y poder militar”, pp. 39-58.

¹¹ Ciertamente son incontables los estudios que se han aproximado a la nobleza castellana en las últimas décadas, tanto desde un punto de vista teórico como estudios centrados en linajes o individuos concretos. Para citar solamente algunas obras de relevancia: QUINTANILLA RASO, “Élites de poder, redes nobiliarias y monarquía”, pp. 957-981; MOXÓ, *Feudalismo, señorío y nobleza* o GIBELLO BRAVO, *La imagen de la nobleza castellana*.

¹² Especialmente en GUICHARD, *Al-Andalus. Estructura antropológica*, y más tarde en, GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*.

¹³ Sin duda uno de los grandes precursores del uso de la arqueología, especialmente hidráulica, para la comprensión de las sociedades andalusíes. Cabe mencionar BARCELÓ I PERELLÓ, “Saber lo que es un espacio hidráulico y lo que no es”, pp. 277-285.

¹⁴ ACIÉN ALMANSA, *Entre el feudalismo y el Islam*.

¹⁵ MANZANO MORENO, *Conquistadores, emires y califas*.

¹⁶ SECO DE LUCENA PAREDES, “Cortesanos naṣrīes del siglo XV”, pp. 19-28.

nazaríes como “nobles”.¹⁷ Mucho más común es, desde hace ya algunas décadas, el empleo del término de “aristócratas”, en trabajos de autores renombrados como Rachel Arié¹⁸, Peinado Santaella¹⁹, Soria Mesa²⁰, o Trillo San José.²¹ Con todo, estos términos conviven con algunas otras fórmulas minoritarias, como el de la “oligarquía nazarí”.²² La nueva tendencia parece residir, especialmente desde otras ramas de estudio del Islam medieval, en emplear una terminología ligada a la noción de “élite/s” para hacer referencia a estos estratos sociales superiores. El uso de dicha terminología también se ha atestiguado ya en numerosos trabajos que conciernen el emirato.²³

Del latín “*eligere*”²⁴, nos parece especialmente válida la amplia definición ofrecida por Heidemann para los comienzos del Islam. Este autor incluye entre las élites a aquéllos “superiores” por su estatus, que pueda partir de ámbitos tan diversos como el ejercicio militar, judicial, religioso o por su mero poder económico, lo cual permite a estos individuos acceder a beneficios, influencia, poder y riqueza.²⁵ Paralelamente a este uso, se está perfeccionando un modelo clasificativo de élites (locales, regionales y transregionales) aplicable al primer Islam, con el cual se están realizando análisis con gran éxito en el contexto del califato omeya y del abasí.²⁶ A pesar de encontrarnos en un marco geográfico y tiempo histórico mucho más limitado, tanto la terminología como la base teórica obtenida sobre estas élites islámicas deben tenerse en cuenta para propiciar nuevos avances sobre los estratos sociales “superiores” del emirato.

Volviendo a nuestro reino, lo cierto es que resulta indudable que, *de facto*, existían algunas familias cercanas al poder, ejercido primordialmente por la dinastía de los Banū Naṣr, de las que nos hablan tanto fuentes árabes como castellanas de manera reiterada. Ahí se encuentran los Vanegas y Alamines ya citados, pero también los famosos Abencerrajes, los Abencomixa o Alcabçaníes, denominados tan frecuentemente como los grandes linajes nazaríes, entre algunos otros. Especialmente los textos castellanos, desde las crónicas más conocidas hasta la documentación de archivo, producto de los tiempos inmediatos a la conquista, nos hablan de élites “reconocidas” por los castellanos. Interpretan, sin duda, una realidad ajena a la suya, pero en la que son capaces de encontrar semejanzas suficientes para plasmar su propia cosmovisión. De ahí que no sea

¹⁷ Por ej. en RUBIERA MATA, “La familia morisca de Muley-Fez”, pp. 163; SORIA MESA, “De la conquista a la asimilación”, pp. 51-64.

¹⁸ ARIÉ, *El reino naṣrī de Granada*.

¹⁹ PEINADO SANTAELLA, *Aristócratas nazaríes*.

²⁰ SORIA MESA, “De la conquista a la asimilación”, pp. 51-64.

²¹ TRILLO SAN JOSÉ, “La Vega de Granada al final de la Edad Media”, p. 125.

²² Empleado en ALMAGRO VIDAL, “¿Un hidalgo musulmán?”, pp. 71-97. Véase el título.

²³ Lo cierto es que se ha empleado de manera intercalada con otros términos como los anteriormente citados (aristócratas, nobles, oligarcas...). No obstante parece obtener cada vez más preeminencia al figurar como cabeza visible de algunas obras. Por ej. en la tesis doctoral ŽENKA, *Politické a vojenské elity*; también NAVARRO PALAZÓN; TRILLO SAN JOSÉ (eds.), *Almunias. Las fincas de las élites*; véase asimismo VIDAL CASTRO, “Emires, príncipes, princesas”.

²⁴ PORTELLA, “Vocabulario etimológico básico”, p. 110.

²⁵ HEIDEMANN, “Regional and Transregional Elites”, p. 153.

²⁶ HAGEMANN; MEWES; VERKINDEREN, “Studying Elites in Early Islamic History”, p. 37.

extraño encontrar nombrados, por ejemplo, como “caballeros” a algunos miembros de los famosos linajes granadinos.²⁷ Este reconocimiento entre iguales se traducirá igualmente en comportamientos concretos una vez integrado el reino nazarí en la Corona de Castilla, cuestión sobre la que incidiremos más tarde. De momento cabe preguntarse, yendo más allá de la aceptación de las élites castellanas de un equivalente nazarí, ¿qué convertía a los miembros de estos linajes granadinos en “superiores” a otros que poblaban el emirato? ¿Era acaso la *virtus* lo que los había diferenciado, su ascendencia ilustre, su posición respecto al Estado o su riqueza material? Y, por último ¿se reconocían entre ellos, como pertenecientes a un grupo coherente?

3. ¿Quiénes eran los mejores?

Si quisiéramos remontarnos al mismo Corán, entenderíamos rápidamente que, al menos a nivel teórico, la desigualdad entre los hombres que habitan la tierra viene determinada por su grado de piedad²⁸, mientras que todos son iguales en su nacimiento. Solamente el linaje del Profeta quedaría excluido de esta noción de absoluta igualdad social del *Dār al-Islam*.²⁹ Y no obstante sería difícil erradicar, en la práctica, una tradición propia de las tribus árabes en las que tanto la genealogía (*nasab*) como el mérito heredado o *hasab*, en interpretación de Marlow³⁰, configuran dos elementos clave en la jerarquía social. La desigualdad saldría triunfante de los primeros siglos de expansión del Islam, por lo que no es difícil encontrar en los textos árabes apuntes sobre las diversas categorías sociales durante el medievo, existiendo al menos una, conocida como *al-jāṣṣa*, que podría ser merecedora del título de “aristocracia”. Este grupo social, en directa antítesis a la *‘amma*, ya aparece mencionado al menos desde el siglo VIII con el secretario de los omeyas Ibn al-Muqaffa.³¹ Al igual que los *aristoi* que concebía Aristóteles, en su origen los miembros de la *jāṣṣa* se distinguían antes por factores inherentes a la capacidad y el carácter (como la virtud, o en este caso, la piedad y aptitud de adquirir conocimiento, perfección espiritual e incluso felicidad), que por su linaje.³² No obstante, cuando se observan qué relevantes personajes se incluyen en la nómina de este estrato social, veremos que son otros factores los que marcarán la pertenencia a dicho grupo. Así, al-Mas‘ūdī, el famoso “Heródoto de los

²⁷ Un ejemplo particularmente ilustrativo lo encontramos en una fuente tardía, de casi mediados del s. XVI, ligada a las propiedades expropiadas durante el reinado de Carlos V a varios propietarios relevantes del Soto de Roma (Gonzalo Fernández de Córdoba, Álvaro de Bazán, etc.), en la que un testigo nos habla de El Valencí como “*un moro cauallero muy principal*”. AGS, PR, leg. 34, doc. 4, 66. Sobre esta documentación y los traspasos que se produjeron es interesante consultar PEINADO SANTAELLA, “Un espacio aristocrático”, pp. 232-244.

²⁸ GONZÁLEZ BÓRNEZ (coment.), *El Corán*, 4:95.

²⁹ MOTTAHEDEH, *Loyalty and Leadership*, p. 13.

³⁰ MARLOW, *Hierarchy and egalitarianism*, p. 109.

³¹ *IBIDEM*, p. 9.

³² *IBIDEM*, p. 54.

Árabes”, incluía entre la *jāṣṣa* al califa y los hombres más cercanos a él³³, por lo que rige la asociación al poder. En algunos casos este grupo parece extenderse también a miembros más alejados del califa/sultán/emir, pero relevantes en la administración del Estado, como cargos religiosos y militares de importancia.³⁴ De este modo concibe también Eduardo Manzano la formación de una *jāṣṣa* que se forja durante el dominio omeya de la Península.³⁵ Poder y ligazón con la administración central parecen pues dos factores esenciales para la pertenencia a la *jāṣṣa*, lo cual excluía evidentemente a un gran número de “notables” a destacar por su formación, oficio o riqueza y que algunas veces se hallan recogidos en estratos diferenciados, conocidos como *al-a’yān* y *al-nās*.³⁶ Sin embargo, como apunta Marín Guzmán, aspectos tan relevantes como la acumulación de bienes, la educación, el talento artístico, científico o militar, o incluso un matrimonio aventajado, podían fácilmente abrir las puertas a estratos sociales superiores en el Islam medieval.³⁷ Así, al ser la cercanía al poder uno de los mecanismos de acceso a la *jāṣṣa*, sería complejo negar que debió existir también aquí un grado de movilidad social ejemplificado en no pocos personajes de la historia del emirato nazarí.³⁸ Como los “mejores hombres” de Aristóteles, la *jāṣṣa* gozaba pues, a nivel teórico, de mejores virtudes para el ejercicio del poder. Bajo esta observación es interesante recordar las palabras de Viguera Molíns, quien nos hablaba de los *kibār al-dawla*, aquellos grandes hombres de Estado que conformaban la corte nazarí³⁹, volviendo de alguna forma a las primeras interpretaciones de este grupo humano dadas por al-Mas‘ūdī. En asociación a esto, debemos mencionar también a Ženka, quien identifica de manera plena una *jāṣṣa* “del emir” frente al resto de miembros pertenecientes a este grupo superior, encarnando una pura *élite política en el emirato*.⁴⁰ O lo que es lo mismo, existe un grupo de varones del reino, más aventajado incluso que otros miembros de la *jāṣṣa*, por su poder político y cercanía al emir⁴¹: una auténtica clase gobernante. También cabe recordar aquí que miembros de este grupo realizaban un juramento de fidelidad al rey, por lo que se generaba una especie de ligazón entre el gobernante y esta élite

³³ BEG, “al-Khāṣṣa wa’l ‘Āmma”.

³⁴ MARÍN GUZMÁN, *Sociedad, política y protesta popular*, p. 134.

³⁵ Nos habla de “altos funcionarios, militares, ulemas, y muy posiblemente, también la antigua aristocracia sometida y ahora colaboradora con el orden omeya [...]”. MANZANO MORENO, *Conquistadores, emires y califas*, p. 454.

³⁶ LAPIDUS, *Muslim Cities*, p. 80.

³⁷ MARÍN GUZMÁN, *Introducción al estudio del Medio Oriente*, p. 33.

³⁸ Por poner tan solamente uno de los ejemplos más destacados, cabe citar el extraordinario ascenso social de Abū ‘Abd Allāh Muḥammad b. Yūsuf b. Muḥammad b. Aḥmad b. Muḥammad b. Yūsuf al-Šurayhī, mucho mejor conocido como Ibn Zamrak. De origen sumamente humilde, puesto que su padre no era más que herrero y dedicado al alquiler de asnos, logró convertirse en uno de los poetas más influyentes de su época, además de ejercer también actividades políticas. Sobre la vida y obra de este gran personaje, cabe consultar. GARCÍA GÓMEZ, *Ibn Zamrak*, pp. 113-114. Este ejemplo tan relevante es citado también en ŽENKA, *Politické a vojenské elity*, p. 54.

³⁹ VIGUERA MOLÍNS, “El soberano, visires y secretarios”, p. 339.

⁴⁰ ŽENKA, *Politické a vojenské elity*, 32-36.

⁴¹ *Ibidem*, pp. 37-38.

político-militar a través de un proceso ceremonial⁴², cuyo valor simbólico y relevancia en la percepción y cohesión de grupo no cabe desestimar.

A diferencia del estrato nobiliario bajomedieval del Occidente cristiano, no existían distinciones jurídicas aplicables a miembros de la *jāṣṣa*. Esto es, no hay aquí y en tal sentido, una noción del privilegio nobiliario. Si bien es cierto que en la vida cotidiana debían ser muchas las muestras de “superioridad” dadas por los grandes miembros de la *jāṣṣa*. Tanto es así que el mismo polígrafo Ibn al-Jaṭīb nos relata cómo los hombres de “buena posición” vestían de manera mucho más lujosa.⁴³ A pesar de que apenas existan estudios centrados en los usos y costumbres de las élites nazariés, esencial para el conocimiento del grupo, se atisban algunas prácticas ligadas a ellas, como por ejemplo el ocio asociado a viviendas estacionales en áreas tan conocidas como los cármenes de Aynadamar.⁴⁴ Con gran seguridad, se percibirían grandes diferencias respecto a la ‘*amma* al analizar de cerca las ricas propiedades urbanas y rurales que poseían miembros de algunos de los grandes linajes granadinos, asociados al poder, tanto en la capital como su Vega. Lo cual nos obliga a preguntar también si es la cercanía al poder la que incrementa los bienes de estas familias o si su riqueza favorece su acceso a cuotas de poder. En este punto cabe ligar la lógica de las “aristocracias islámicas” a un término de gran relevancia como es el *yāh*. Esta palabra ha sido interpretada como “honor”, “dignidad”, “rango” o incluso una posición social dependiente de la cercanía al sultán.⁴⁵ De alguna manera, este *yāh* era otorgado por el gobernante (su máximo poseedor), capaz de elevar en su estatus a los hombres que creía merecedores de ello.⁴⁶ En este sentido, el *yāh* no solamente confería un valor y reconocimiento a aquéllos a quienes concedía honores y cargos, sino también un importante enriquecimiento material.⁴⁷ Para algunos autores árabes, como el preclaro Ibn Jaldūn, la jerarquía social se basa, en buena medida, en las diferencias en este “rango” o *yāh*.⁴⁸ Y esta noción encaja asimismo con las interpretaciones más excluyentes de la *jāṣṣa*, y en el caso del emirato, con los *kibār al-dawla* ya citados y tan relevantes. Con todo, aquéllos hombres elegidos por el emir para formar parte de su círculo más allegado necesariamente debían haber sido conocidos por él con anterioridad por su linaje, por determinadas relaciones clientelares, talento o mérito personal, o quién sabe si por su mera riqueza. De ahí que realmente nos encontremos ante un círculo retroalimentativo en el que linaje, patrimonio y capacidades personales (científicas, artísticas, militares, etc.) no solamente favorecen la posibilidad de recibir *yāh*

⁴² Sobre la *bay'a* y *bay'at al-jaṣṣa*, se puede consultar PELÁEZ ROVIRA, *Dinamismo social en el reino nazarí*, pp. 243-248 [Tesis doctoral].

⁴³ VIGUERA MOLÍNS, “Componentes y estructura”, pp. 43-44.

⁴⁴ CABANELLAS RODRÍGUEZ, “Los cármenes de Aynadamar”, p. 211

⁴⁵ Sobre este término ya llamó la atención Manuela Marín en el año 2011, pero ha sido especialmente tratado por Joseph Ženka desde entonces. MARÍN, “Sentido y usos de *yāh*”, pp. 129-173; especialmente ŽENKA, *Politické a vojenské elity*, pp. 48-64.

⁴⁶ ŽENKA, *Politické a vojenské elity*, pp. 50-51.

⁴⁷ *Idem*.

⁴⁸ *Idem* e IBN JALDŪN, *The Muqaddimah*, p. 457.

del emir (por ser hombres reconocibles bajo algunas de las anteriores características), sino también de acrecentar éste una vez recibida la atención del mandatario.

De manera clásica, y en conocida síntesis de Ladero Quesada, “la aristocracia granadina era de función”⁴⁹, o lo que es lo mismo, ascendía socialmente por su cargo y de él obtenía sus bienes. Sin embargo, algunas familias determinadas se verían favorecidas con el tiempo con la obtención de un mayor número de puestos (militares, administrativos, religiosos, etc.) por el poder acumulado por el linaje.⁵⁰ Para Joseph Ženka, que sin duda ha vertido gran esfuerzo en el conocimiento de la élite nazarí, y que seguramente ha pasado demasiado desapercibido en la historiografía peninsular, la élite del emirato también era primordialmente política y militar.⁵¹ Esto se debía, en buena parte, a las particularidades históricas de un reino sometido a importantes presiones de frontera y amenazas frecuentes que se producían, especialmente, por parte de la Corona castellana.⁵² No obstante, el autor checo también considera que estas élites granadinas comienzan a basar parte de su ascenso social, sobre todo a partir del s. XV, en la acumulación de bienes patrimoniales, posible a su vez por haber recibido anteriormente recompensas y *yāh* por el monarca.⁵³ De ahí que Ženka llegue a expresar una opinión, merecedora de largos debates, en la que considera que esta élite político-militar nazarí adquiere características semejantes a la nobleza cristiana.⁵⁴ Así, el reino nazarí sería un ejemplo sumamente interesante para comprender la evolución de una sociedad en la que el clan marca la mayoría de jerarquías interpersonales, hacia una en la que predominan estructuras familiares más limitadas y se actúa cada vez más por intereses particulares.⁵⁵ Esta visión encaja bien con otros estudios que hace tiempo apuntaron ya a la dilución de lazos tribales en el emirato, aunque pervivan algunos pocos residuos que evoquen aquella sociedad clánica.⁵⁶

Comprender a la élite política y militar granadina como ligada íntimamente a la propiedad de la tierra ya fue un foco de atención, aunque en otros términos, de Peláez Rovira, quien consideró que fue este el factor esencial en el “desarrollo de la conciencia política de este grupo oligárquico como consecuencia directa de la relación entre propiedad y poder.”⁵⁷ No resulta nada claro, en la actualidad, si la posesión de tierras fue la principal causa de la generación de una conciencia grupal entre los miembros de esta “aristocracia” política y militar, pero es evidente que la comprensión profunda de esta propiedad particular parece fundamental para indagar de manera más precisa en las relaciones de poder y dependencia que se establecen en el emirato. Su estudio, ya

⁴⁹ LADERO QUESADA, *Granada: Historia de un país*, pp. 93-99.

⁵⁰ *Idem*.

⁵¹ ŽENKA, *Politické a vojenské elity*, pp. 39-41.

⁵² *Idem*.

⁵³ *Ibidem*, pp. 67-69.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 68.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 231.

⁵⁶ Sobre esta cuestión existe una bibliografía compleja y relativamente amplia, se pueden encontrar buenas síntesis en VIGUERA MOLÍNS, “Componentes y estructura”, pp. 38-40; TRILLO SAN JOSÉ, *Agua, tierra y hombres*, espec. 137-138. En vinculación al debate sobre el Estado tributario en al-Ándalus, es de gran interés GARCÍA SANJUÁN, “El concepto tributario”, pp. 81-152.

⁵⁷ PELÁEZ ROVIRA, *Dinamismo social en el reino nazarí*, p. 446.

encauzado en buena medida por recientes proyectos de investigación⁵⁸, permitirá reformular algunas cuestiones esenciales respecto al papel económico que estas “aristocracias” jugaron en el emirato. Siguiendo esta línea, es primordial el análisis concienzudo del patrimonio inmueble perteneciente al *mustajlas* nazarí⁵⁹ y observar en qué grado los emires emplearon dicho Tesoro para mantener, recompensar y retribuir no solamente a miembros de su familia, sino también a esta élite político-militar. Asimismo dicho estudio debe responder necesariamente a relevantes preguntas sobre las funciones concretas que cumplían los diversos cargos⁶⁰ elegidos por el emir y que conllevaban rango y prestigio, y de manera paralela, discernir las relaciones entre dichas élites ligadas al Estado (por su cargo) y los grupos campesinos. Para Ladero Quesada, los linajes granadinos llegaron a ejercer “dominio sobre las poblaciones campesinas, refrendado por el ejercicio de cargos militares y las tenencias de fortalezas [...]”⁶¹. Cuestión ésta que ya ha sido debatida por Jiménez Puertas, pues considera que tales cargos ejercidos por miembros de estos linajes no se sitúan siempre en un territorio concreto, sino que existe movilidad⁶², lo cual en buena medida dificultaría el ejercicio de un poder permanente sobre un territorio. Esta misma movilidad también ha sido apreciada por Fábregas García, quien en un estudio centrado en la figura de los alcaldes los denomina como una “aristocracia funcionarial”⁶³ sumamente móvil. Con todo, incluso aceptando que el dominio de los linajes político-militares nazaríes (en ejercicio de una función o cargo) pudo ser limitado sobre grupos campesinos amplios, son necesarios estudios más profundos que logren discernir el grado de influencia directa de las grandes casas granadinas sobre la población general y el territorio.⁶⁴

Nuestra ignorancia alcanza también interacciones mucho más básicas, como las producidas en las explotaciones agrícolas particulares de estos importantes linajes. Lo cual nos lleva de nuevo a poner en primera plana el papel económico de estas élites político-militares nazaríes, sumamente desconocido. Como ya hemos podido apreciar, son muchas las propiedades que se acumulan en manos de familias como los Banū l-Sarrāy o Banū Bannigaš, especialmente a lo largo del s. XV. Y sin embargo, son muy pocos los datos, no digo ya estudios, que nos hablan sobre las relaciones entre propietarios y campesinos, sistemas

⁵⁸ Aquí destaca sin duda el proyecto I+D “La propiedad aristocrática en la Granada nazarí y su traspaso a la sociedad castellana después de la conquista (siglos XIII-XVI)” (HAR2015-64605-C2-2-P), coordinado con el proyecto “Almunias del Occidente Islámico: Arquitectura, Arqueología y Fuentes Documentales” (HAR2015-64605-C2-1-P). También cabe citar las aportaciones del proyecto I+D “Los agentes locales del poder en el reino nazarí: impacto en la red social y capacidad de liderazgo” (HAR2011-24125).

⁵⁹ Sobre este, algunos apuntes de gran interés en MOLINA LÓPEZ, “El *mustajlas* andalusí”, pp. 99-189; MOLINA LÓPEZ, “Más sobre el *Mustajlas* nazarí”, pp. 107-117.

⁶⁰ Se han producido algunos avances para comprender el papel de los alcaldes en los últimos años. Véase por ej. FÁBREGAS GARCÍA, “Presencia del Estado en el mundo nazarí”, pp. 339-370.

⁶¹ LADERO QUESADA, *Granada: Historia de un país*, p. 93.

⁶² JIMÉNEZ PUERTAS, *Linajes y poder en la Loja islámica*, p. 183.

⁶³ FÁBREGAS GARCÍA, “Presencia del Estado en el mundo nazarí”, pp. 339-370.

⁶⁴ Ha habido algunos intentos de comprender élites político-militares nazaríes a través del registro material, pero se han asociado antes al poder del Estado que a los propios linajes. Véase MARTÍNEZ VÁZQUEZ, “Tras las huellas de los poderes locales”, pp. 71-114; GARCÍA PORRAS, “La implantación del poder”, pp. 223-260.

de explotación, gestión o administración de las fincas, y el valor que éstas podían tener en el mantenimiento y ascenso de los linajes nazaríes. Aquí, los avances más notorios se están produciendo en asociación al linaje reinante de los Banū Naṣr, sobre el que abundan muchos más datos que de cualquiera de las otras “casas” granadinas. De ahí que en los últimos años se hayan producido progresos fundamentales en el conocimiento de las propiedades de los emires, las mujeres de la familia real y otros miembros de la dinastía.⁶⁵ Estos estudios apuntan, en la actualidad, a la posesión de miembros del linaje regio de grandes explotaciones agrícolas, ligadas al *mustajlas*, entre las que destacan las almunias reales de gran lujo, pero también explotaciones peri-urbanas de menor ostentación, destinadas fundamentalmente a la obtención de beneficios económicos, con cultivos de regadío, huertas, jardines, y numerosos espacios complementarios de producción (molinos, palomares, albercas de cocer lino, hornos, etc.).⁶⁶ Creemos que, durante los próximos años, seremos capaces de trazar no solamente una imagen clara de la propiedad real granadina, sino también distinguir hasta qué punto la élite político-militar del emirato divergía de las bases económicas de los reyes y su familia.

Una élite funcional y político-militar: estas han sido, como vemos, las grandes posiciones teóricas sobre los estratos sociales superiores del emirato. Y sin embargo cabe reflexionar sobre la existencia de otras élites del reino, cuyo poder, alcance e influencia no ha trascendido tanto ni en las fuentes ni en la historiografía granadina. Existe una ausencia demasiado notable de estudios sobre élites que no son, en este pequeño esquema teórico, aquellos *aristoi*: ni lideran el emirato, ni forman parte de una *jāṣṣa* propia del emir ni de los famosos *kibār al-dawla*, y tampoco ostentan grandes cargos en el ejército ni la administración estatal. Indudablemente existen investigaciones relevantes sobre grandes personajes del mundo artístico, científico o jurídico, y se han producido también interesantes avances para el conocimiento del comercio nazarí (y sus agentes).⁶⁷ Pero son demasiado escasos los planteamientos más extensivos⁶⁸, que analizan el papel de estas élites en la economía y el general devenir histórico del reino, con contadas excepciones que se limitan a linajes o espacios geográficos concretos.⁶⁹ Por otro lado, no debemos caer en la simplicidad de concebir élites que como un monolito se erigen sobre una única base. El emirato será testigo de élites mucho más diversas, pues entre los grandes linajes que podríamos llamar sin temor “políticos” y “militares”, se hallan

⁶⁵ Recordemos los proyectos citados en la nota 58 sobre la propiedad aristocrática nazarí, pero también algunos resultados expuestos en NAVARRO PALAZÓN; TRILLO SAN JOSÉ (eds.), *Almunias. Las fincas de las élites*; TRILLO SAN JOSÉ, “La Vega de Granada al final de la Edad Media”, pp. 122-148; SUÁREZ GARCÍA, “El heredamiento de Daralgazi”, pp. 149-170 y TRILLO SAN JOSÉ, *La Vega de Granada a partir de documentación*.

⁶⁶ Estas cuestiones fueron analizadas en la tesis doctoral SUÁREZ GARCÍA, *La propiedad aristocrática*.

⁶⁷ Acerca del comercio nazarí, es necesario recomendar la amplia producción bibliográfica de este tema de Adela Fábregas, con títulos tan relevantes como FÁBREGAS GARCÍA, “Actividad comercial de los reyes nazaríes”, pp. 171-190 o FÁBREGAS GARCÍA, “Colaboradores necesarios”, pp. 116-130.

⁶⁸ Una notable excepción en CALERO SECALL, *Los cadíes del reino nazarí*.

⁶⁹ Aquí tenemos algunos ejemplos de interés como ARCAS CAMPOY, “Los Banū Abī Zamañīn”, pp. 11-20; MORAL MOLINA; VELÁZQUEZ BASANTA, “Los Banū Ŷuzayy”, pp. 161-201; JIMÉNEZ PUERTAS, *Linajes y poder en la Loja islámica*.

también poetas, jueces y científicos. E incluso, estas otras dedicaciones, ligadas al saber y al arte, pueden preceder a la aparición de alcaides o visires.⁷⁰

4. Sobre reconocimiento y conciencia grupal

Nos planteábamos, al inicio de nuestra reflexión, si aquellos hombres y mujeres pertenecientes a los famosos linajes granadinos se reconocerían entre ellos, como miembros pertenecientes a un grupo con coherencia interna. Este tema es, una vez más, tratado de soslayo en la historiografía del emirato. Como vimos, Peláez Rovira nos hablaba de la generación de una “conciencia política” de este grupo gracias a la adquisición de bienes. Pero además de esto, llega a englobar a “las grandes casas granadinas como clases sociales”⁷¹ en el sentido weberiano⁷², como un “grupo compacto.”⁷³ Nosotros preferimos usar, como ya se ha apuntado, al concepto de “estrato social”, gracias a la permisión de jerarquías amplias y complejas, frente a visiones de grupos más uniformes, teniendo en cuenta que fueron diversas las élites que habitaron el emirato, no solamente en tipología, sino también en grado de relevancia, aunque estas páginas se hayan dedicado principalmente a una élite político-militar.

Consideramos que el reconocimiento entre iguales dentro del emirato debió ser muy anterior a la formación de muchas de las grandes fortunas forjadas en Granada y su Vega (o cualquier otro territorio del reino), asociado antes al propio ejercicio de cargos y puestos designados directamente por el emir, los juramentos de fidelidad, además de cuestiones tan relevantes como la cercanía al mandatario y el matrimonio con miembros de la familia real nazarí⁷⁴. Si bien es cierto que, de manera paralela, se pudieron desarrollar prácticas matrimoniales⁷⁵ y de adquisición de bienes que favorecerían el crecimiento de determinados linajes, que acaban ligados por lazos de sangre. Todo ello, indudablemente, en estrecha asociación a las ideas de *al-jāṣṣa*, y el *yāh*. Estas cuestiones, no obstante, deben ser objeto de un análisis pormenorizado que, de manera diacrónica, persiga la evolución de un número suficiente de linajes granadinos.

En este punto, es necesario dar un pequeño apunte sobre los linajes nazaríes en asociación a la conciencia grupal. Empleamos este constructo teórico del “linaje” bajo la interpretación de una estructura relacional de base familiar (propia de élites sociales) en la que habitualmente, además del parentesco, se generan algunos lazos de cooperación⁷⁶. Como es bien conocido, estas familias eran primordialmente agnáticas, si bien es cierto que los vínculos cognáticos pudieron tener notoriedad en el emirato, de tal modo que Rubiera Mata

⁷⁰ Volveremos sobre esta cuestión al hablar de los Banū l-Sarrāḡ.

⁷¹ PELÁEZ ROVIRA, *Dinamismo social en el reino nazarí*, p. 483.

⁷² *Ibidem*, pp. 483-484.

⁷³ *Ibidem*, p. 483.

⁷⁴ Recordemos los matrimonios que vincularon a la familia real nazarí con los Banū Mufarriḡ. *Ibidem*, pp. 192-193.

⁷⁵ JIMÉNEZ PUERTAS, *Linajes y poder en la Loja islámica*, p. 186.

⁷⁶ Sobre este particular, son esenciales las reflexiones recogidas en CASEY; HERNÁNDEZ FRANCO (eds.), *Familia, parentesco y linaje*

llegó incluso a afirmar que las estructuras de parentesco eran bilaterales.⁷⁷ El término de “linaje” no siempre se emplea bajo el mismo significado, lo cual hace que se presenten algunas controversias. Es evidente que sobre las diferencias entre los linajes propios del Occidente cristiano, respecto a los nazaries (u otras áreas del Islam medieval) queda mucho por decir. Tanto es así que en algunos casos se rehúye el empleo del término: curiosamente Peláez Rovira llega a cuestionar la existencia de “un linaje y una conciencia de grupo” para el caso de los famosos Banū l-Sarrāy⁷⁸, ya que, entre otras cuestiones, considera que no es posible probar a nivel historiográfico la relevancia de todos los miembros que portaban tal apelativo.⁷⁹ A nuestro parecer, no son pocos los apuntes sobre la existencia de dichos linajes (más allá del constructo teórico) y su percepción social en el propio contexto nazari, siendo algunas de estas “grandes casas” incluso conocidos como *buyūtāt*, como bien recoge Viguera Molíns.⁸⁰ Lo cual no significa, necesariamente, que todos los miembros de un determinado linaje gocen del mismo estatus político, social o económico. Ni negamos la posibilidad de individuos aislados que, por un motivo u otro, comparten el nombre de linajes reconocidos y reconocibles. Creemos asimismo que esta comprensión de los linajes nazaries, junto a una conciencia grupal de élite (política y militar), pervive tras la conquista y se adapta rápidamente a la nueva realidad social. Igualmente estos rasgos identificativos, tanto en el emirato como sus permanencias tras la conquista, deben ser sistematizados para una correcta interpretación del grupo.

Sabemos que muchos de los grandes “aristócratas” nazaries abandonan la Península tras la toma del reino, pero otros optaron por permanecer en el reino granadino y colaborar activamente con el nuevo poder establecido.⁸¹ Junto a la colaboración, se produce un importante proceso de integración social. Ejemplos evidentes de ello se encuentran en el “intento de asimilar esta aristocracia a los patrones de la nobleza castellana por medio de matrimonios mixtos”⁸², a lo que habría que sumar la concesión de elevados cargos político-administrativos. Además de realizar importantes uniones matrimoniales con la nobleza castellana, los antiguos miembros de la élite político-militar nazari siguen manteniendo íntimos lazos entre ellos.⁸³

Más allá de los años de la conquista, muchos miembros de las antiguas élites nazaries no dudan en adaptar el recuerdo de su superioridad a la noción de nobleza castellana, lo cual ejemplifica también una aparente percepción de grupo. Apasionante es, en este sentido, el testimonio de Mohammed Arresdupe, quien inició un exitoso trámite para obtener la hidalguía argumentando que su familia pertenecía a los “*haçibes*”. En esta documentación, dada a conocer hace pocos años por Clara Almagro, se expresan cuestiones tan interesantes

⁷⁷ RUBIERA MATA, “El vínculo cognático”, p. 124.

⁷⁸ PELÁEZ ROVIRA, “La imagen de poder de los Abencerrajes”, p. 109.

⁷⁹ *Idem*.

⁸⁰ VIGUERA MOLÍNS, “Componentes y estructura”, p. 45.

⁸¹ SORIA MESA, “La integración de la élite nazari”, pp. 295-296.

⁸² *Ibidem*, p. 304.

⁸³ Se producen aún matrimonios entre linajes antiguos, caso del matrimonio entre Gonzalo Fernández el Zegrí y María de Granada, hija de Pedro de Granada y Elvira de Sandoval. GARCÍA PEDRAZA, “La asimilación del morisco”, p. 45; GARCÍA LUJÁN, “Genealogía del linaje Granada Venegas”, p. 18.

como la afirmación de que solo los *haçibes* podían ser alcaldes, o una idea más genérica, en la que “*en todo el reino de Granada avía diferencia de estados de personas unos heran hijosdalgo y cavalleros de sangre y de linage conoçido y estos heran libres e esentos de todos los derechos moriscos [...]*”⁸⁴ Creemos que estos *haçibes* debían responder, en una forma corrompida y castellanizada (y quizás manipulada), a miembros de la *jāšša*. Llamativo es también cómo criterios de “nobleza” se aplican a la hora de emitir dictámenes sobre la “limpieza de sangre”, siendo ejemplar el informe sobre el ingreso en la orden de Alcántara de Pedro de Granada Venegas y Manrique de Mendoza, aludiéndose a que no estaba excluido de ningún modo, pues aquello solo aplicaba a “*moros ordinarios, y cuya sangre no se ennoblezca con tan generosa descendencia, como es la del linage de los Reyes*.”⁸⁵ Cuando miembros de aquella élite político-militar nazarí reclaman derechos nobiliarios son al menos parcialmente reconocidos e integrados. Incidir en cuáles son los elementos que permiten el “reconocimiento” entre estos estratos superiores nazaríes y castellanos, tanto durante los largos siglos de confrontación entre ambos reinos, como tras la conquista, puede ser objeto de un estudio de gran atractivo. Si bien es cierto que son cuantiosos ya los apuntes sobre el devenir, la integración y percepción social de algunos de los linajes nazaríes concretos en la sociedad granadina post-conquista, asequibles en los trabajos sobre figuras tan relevantes como los Infantes de Granada (hijos de Soraya y Muley Hacén)⁸⁶, el ya mencionado Pedro de Granada⁸⁷, los Zegríes⁸⁸, los Muley-Fez⁸⁹, entre otros muchos.

5. Un linaje reconocido y reconocible

Por tomar solamente uno de los ejemplos mejor conocidos, observemos brevemente uno de los linajes granadinos más afamados, para ejemplificar algunos de los aspectos comentados: los Banū l-Sarrāy. Conocidos como Abencerrajes en las fuentes castellanas, y envueltos en gran número de leyendas⁹⁰, muchos de sus miembros fueron individuos claves en el devenir político del emirato, especialmente a partir del s. XV. Sobre el origen del linaje no existe acuerdo, pero Seco de Lucena consideraba que podrían haber sido bereberes que posteriormente intentaron crear una ascendencia árabe⁹¹, apreciándose aquí una vez

⁸⁴ ALMAGRO VIDAL, “¿Un hidalgo musulmán?”, pp. 91.

⁸⁵ SORIA MESA, “La integración de la élite nazarí”, p. 306.

⁸⁶ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “Granada en el siglo XV”, pp. 599-642; TRILLO SAN JOSÉ, “Los infantes de Granada”, pp. 361-422; TRILLO SAN JOSÉ, “El Nublo, una propiedad”, pp. 867-879; FERNÁNDEZ CHAVES, “Entre la gracia y la justicia”, pp. 23-34.

⁸⁷ ESPINAR MORENO; GRIMA CERVANTES, “Testamento y muerte”, pp. 239-254; GARCÍA LUJÁN, “Genealogía del linaje Granada Venegas”, pp. 13-41; ZEKRI, Hamza, “La figura de Yahya al-Nayar”, pp. 36-38.

⁸⁸ GARCÍA PEDRAZA “La asimilación del morisco”, pp. 39-58.

⁸⁹ RUBIERA MATA, “La familia morisca de Muley-Fez”, pp. 159-167.

⁹⁰ Sobre los mitos establecidos alrededor de los Abencerrajes, debemos resaltar: SECO DE LUCENA PAREDES, *Los Abencerrajes*; PELÁEZ ROVIRA, “La imagen de poder”, pp. 93-115.

⁹¹ SECO DE LUCENA PAREDES, “La administración central”, p. 23.

más la relevancia de la genealogía, constante desde los albores del Islam.⁹² Los primeros varones ligados a este eminente nombre no pertenecían a una élite política ni militar, sino al mundo de las ciencias, la medicina y las artes. Por ejemplo, vivió en vida de Muḥammad II un médico llamado Abū ‘Abd Allāh Muḥammad b. Ibrahīm b. ‘Abd Allāh b. Aḥmad b. Muḥammad b. Yūsuf b. Rūbīl al-Anṣārī al-Garnātī, conocido como Ibn al-Sarrāy, quien según Ibn al-Jaṭīb pudo haber sido médico de la corte (*tabīb al-sultān*).⁹³ Si bien cabe ser cautelosos con algunos de los primeros individuos que aparecen designados de este modo, ya que no necesariamente debían guardar relaciones de parentesco⁹⁴ ni formar un auténtico linaje. No obstante, y con las fuentes disponibles hasta la actualidad, parece que el mérito personal, a través de muestras de talento científico-artístico, pudo preceder aquí a la recepción del *ḡāh*, de altos cargos en la defensa y administración del Estado.⁹⁵

Ya en el s. XIV, miembros de los Banū l-Sarrāy aparecen en las más altas esferas del poder político-militar del emirato: ejercen en años anteriores a 1364 cargos como el de visir⁹⁶ o alcaide.⁹⁷ A lo largo del s. XV la presencia en estos puestos será reiterada, sumándose además otros cargos como el de alguacil.⁹⁸ También fue esta centuria la que se convertiría en escenario de grandes movimientos políticos del linaje, pues se les ha considerado al menos parcialmente responsables de grandes alteraciones en el poder central del emirato, apoyando de manera reiterada a un candidato u otro de la dinastía reinante en luchas por el trono.⁹⁹ Paralelamente, entre los Banū l-Sarrāy nacieron aún personajes relevantes en otras esferas públicas, ligadas antes al conocimiento que a las actividades bélicas, como jueces, literatos o predicadores.¹⁰⁰ Por lo que al menos en este caso, se les puede considerar como partidarios de una élite político-militar pero también intelectual, con lo que incidimos en la diversidad interna de los linajes nazaríes.

Asimismo, sabemos gracias a fuentes de los siglos XV y XVI que los Abencerrajes amasaron una notable fortuna en Granada y sus alrededores. Poseyeron, de este modo, extensos bienes urbanos y rústicos en la propia capital y su Vega. Haciendo un repaso veloz, vemos que sus bienes se repartían por prácticamente toda el área peri-urbana de

⁹² La genealogía ya fue un factor muy relevante en la elección de los sucesores de Mahoma. AFSARUDDIN, *Excellence & Precedence*, pp. 272-276.

⁹³ MARTEL-THOUMIAN, “A propos de quelques andalous”, p. 114.

⁹⁴ PELÁEZ ROVIRA, “La imagen de poder”, p. 104.

⁹⁵ Sobre la concesión del *ḡāh*, nos remitimos una vez más al trabajo de ŽENKA, *Politické a vojenské elity*.

⁹⁶ GARCÍA GÓMEZ, “Sobre los epitafios”, p. 288.

⁹⁷ *Idem*.

⁹⁸ SECO DE LUCENA PAREDES, “Notas para el estudio de Granada”, p. 38.

⁹⁹ Para poner solamente un ejemplo, Ladero Quesada considera que jugaron un papel de gran importancia en el ascenso al trono de Muḥammad IX, y el consecuente golpe a Muḥammad VIII *el Pequeño*. LADERO QUESADA, “El Reino de Granada y la Corona”, p. 206. Por no hablar ya del importante juego político que protagonizan en las últimas décadas del emirato, cuando la situación política se tensa alrededor de tres personajes clave como fueron Muley Hacén, El Zagal y Boabdil.

¹⁰⁰ SECO DE LUCENA PAREDES, “Notas para el estudio de Granada”, p. 38.

la urbe: tenían posesiones en Galafe¹⁰¹, Alhendín¹⁰², Daimuz Bajo¹⁰³, Búcor¹⁰⁴, Daragoleja¹⁰⁵, Alitaje¹⁰⁶, El Jau¹⁰⁷, las cercanías de *Dār Huḍayl*¹⁰⁸, Santa Fe¹⁰⁹ y el área inmediata a las almunías Darabenaz y Daralgazi¹¹⁰, y seguramente también en Aynadamar¹¹¹ y Velaumín.¹¹² Si nos acercamos con mayor detalle a estos bienes, cabe preguntarse hasta qué punto sus arcas crecieron por su cercanía al emir y la ostentación de cargos. Existen varios casos en los que esta vinculación resulta relativamente clara. En primer lugar, cabe citar la pertenencia de parte del heredamiento de Daragoleja a los Abencerrajes en 1431, cuando Don Álvaro de Luna irrumpió en la Vega y a raíz de estos hechos se generan los diferentes relatos presentes en la *Crónica del Halconero*, la *Refundición y Abreviación*.¹¹³ Sabemos que en un punto anterior, en vida de Ibn Zamrak, Daragoleja debía pertenecer total o parcialmente al emir o a un miembro de la familia real, pues aquí se instalará el príncipe nazarí Abū ‘Abd Allāh.¹¹⁴ Por lo que cabe tener en cuenta la posibilidad de que una fracción indeterminada del heredamiento se enajenara a favor de un miembro de los Banū l-Sarrāy. Algo muy semejante ocurre con *Dār Jalīfa* o *Huṣṣ Jalīfa* (Galafe)¹¹⁵, que durante el s. XIV se encuentran entre los bienes del *mustajlas* nazarí citadas por nuestro polígrafo Ibn al-Jaṭīb en su *Iḥāṭa*¹¹⁶, y que a finales de la conquista pertenece al menos en parte a los Abencerrajes.¹¹⁷ En el tercero de los casos la vinculación es mucho más clara, teniendo en cuenta que es el propio emir Sa’d quien a 10 de *ṣafar* de 865/ 26 de noviembre de 1460 entrega dos tiendas en la urbe, una

¹⁰¹ AHNOB, BAENA, C.37, doc. 111-112, 19. También en ESPINAR MORENO, “Notas sobre posesiones”, p. 315.

¹⁰² Doc. LXVII / 386 en OBRA SIERRA, *Catálogo de protocolos notariales*, p. 352 [Tesis doctoral].

¹⁰³ PEINADO SANTAELLA, “Un espacio aristocrático”, pp. 237.

¹⁰⁴ *IBIDEM*, p. 241.

¹⁰⁵ En la famosa *Refundición* de la *Crónica del Halconero*, se cita “*el aldea de Agralejar, que era de Abencerraje, el alguacil del Rey*”. CARRIAZO, “Cartas de la frontera”, p. 92.

¹⁰⁶ Doc. 15 en SECO DE LUCENA PAREDES, *Documentos arábigo-grandinos*, p. 32.

¹⁰⁷ Doc. 6 en PEINADO SANTAELLA, “Una aportación documental”, p. 55.

¹⁰⁸ GASPARD REMIRO, *Escrituras Árabes*, p.12.

¹⁰⁹ AGS, CCA, CED, 1, 49, 4, 1.

¹¹⁰ Existe aún hoy en día un pago llamado de los Abencerrajes en las inmediaciones de Darabenaz o Casa de la Marquesa. SUÁREZ GARCÍA, “El heredamiento de Daralgazi”, pp. 159.

¹¹¹ Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, estuvo en posesión a comienzos del s. XVI de una huerta llamada “Abencerrajes”, que después cedería a la Orden de los Cartujos en 1513. Por toponimia, esta propiedad debió estar asociada a un miembro de los Banū l-Sarrāy. Sobre la cesión a los cartujos, véase RODRÍGUEZ DOMINGO, “La Cartuja de Nuestra Señora”, 122.

¹¹² AGS, PR, leg. 34, 4, 119.

¹¹³ CARRIAZO, “Cartas de la frontera”, p. 92. Sobre esto también en PEINADO SANTAELLA, “Los Banū al-Qabṣanī”, p. 336.

¹¹⁴ Ibn Zamrak le dedicará un poema, honrado su estancia en este lugar. JIMÉNEZ MATA, *La Granada Islámica*, p. 393 [Tesis doctoral]; también en PEINADO SANTAELLA, “Los Banū al-Qabṣanī”, p. 336 y BOLOIX GALLARDO, “Las almunías nazaríes”, p. 460.

¹¹⁵ JIMÉNEZ MATA, *La Granada Islámica*, pp. 478-479; PEINADO SANTAELLA, “Un espacio aristocrático”, p. 242.

¹¹⁶ IBN AL-JAṬĪB, *Al-Iḥāṭa fi akhbar*, p. 125.

¹¹⁷ AHNOB, BAENA, C.37, doc. 111-112, 19. También se puede encontrar en ESPINAR MORENO, “Notas sobre posesiones”, p. p. 315. Apunte también en PEINADO SANTAELLA, “Un espacio aristocrático”, p. 242.

ubicada en el *Aymun* y otra en la Alcaicería, al alcaide Abū-l-Ḥaŷŷāy Yūsuf, hijo del visir Abū-l-Qāsim b. al-Šarrāy.¹¹⁸ Estas tiendas, cuyo valor conjunto ascendía a los 750 dinares de oro, no fueron pagadas por el alcaide, a quien se le exime, ya que el emir le “hace gracia [de estos bienes al citado alcaide] como complemento del favor que le dispensa y expresión del favor con que le distingue [...]”.¹¹⁹ Lo que en principio se puede ligar, de manera bien sencilla, con la cesión de *yāh* y recompensa por parte del emir, debe entenderse en un contexto marcado por una cesión de bienes pertenecientes al Patrimonio Real nazarí que se acentúa en la década de los años sesenta de este siglo. Como es bien conocido y estudiado por autores como Emilio Molina, Jiménez Mata, Vidal Castro o Rodríguez Gómez¹²⁰, el reinado de Sa‘d presencia cierta desintegración de los bienes reales, enajenando posesiones propias del Tesoro Público (*bayt al-māl*) y del *mustajlas* nazarí, como Tesoro particular del emir (en ejercicio de su cargo). Estas ventas se han ligado, principalmente, a la falta de liquidez que pudo existir en este punto en el emirato, obligado a desembolsar amplias sumas para defender el reino y hacer frente al afanoso pago de parias.¹²¹ Es por ello que cabe preguntarse si el emir no necesitó, de hecho, ceder estos bienes a Abū-l-Ḥaŷŷāy Yūsuf en compensación de servicios que de otro modo no podían ser retribuidos. Por cierto que estas tiendas no permanecieron demasiado tiempo en manos del Abencerraje, sino que fueron vendidas a otro varón de gran importancia, Abū-l-Qāsim b. Riḍwān Bannigaš, para su hijo lactante Abū-l-Widād Muġliš, por un precio muy inferior al tasado en la transacción con Sa‘d.¹²² Curiosamente, en asociación a esta venta, Luque Vargas evocó la posibilidad de una “conciencia política de grupo”¹²³ entre los Banū l-Sarrāy y Banū Bannigaš, para de alguna manera justificar la diferencia en el valor, pues de los 750 dinares de oro tasados, tan solamente se exigirán 200 en esta segunda transacción. Parece sumamente cuestionable que esto responda a un “gesto de solidaridad político-social”¹²⁴, sino que antes puede pender de intereses particulares privados, como un aprecio hacia el hijo recién nacido de Abū-l-Qāsim gracias a vínculos interpersonales (establecidos efectivamente entre dos grandes linajes), o la posibilidad de que dichas propiedades realmente nunca alcanzaron el valor estimado en el acta pericial de tasación, quizás obedeciendo a disposiciones del propio emir. Sin negar las importantes relaciones que debieron existir entre los Abencerrajes y Venegas, mucho más lógico es observar tendencias hacia un “reconocimiento entre iguales” en otras prácticas, como en la formación de alianzas matrimoniales de la familia de los

¹¹⁸ El documento se puede encontrar en doc. 16, SECO DE LUCENA PAREDES, *Documentos árabe-granadinos*, pp. 34-38.

¹¹⁹ Doc. 16b, *ibidem*, p. 36.

¹²⁰ Son ya muchas las obras que recogen textos y análisis de compra-ventas y cesiones realizadas durante el gobierno de Sa‘d, especialmente en el área del Alitaje. Cabe citar MOLINA LÓPEZ; JIMÉNEZ MATA, “La propiedad de la tierra”, pp. 449-479; RODRÍGUEZ GÓMEZ, “Emires, linajes y colaboradores”, pp. 37-70; RODRÍGUEZ GÓMEZ; VIDAL CASTRO, “Les terres de l’Alitaje pp. 331-367.

¹²¹ Sobre esta cuestión, importantes datos en los trabajos citados *supra*. Además se puede consultar VIDAL CASTRO, Francisco, “Decadencia y desaparición”, p. 186.

¹²² Doc. 16, SECO DE LUCENA PAREDES, *Documentos árabe-granadinos*, pp. 37-38.

¹²³ LUQUE VARGAS, “Dinámicas socio-políticas”, p. 129.

¹²⁴ *Idem*.

Banū l-Sarrāy con otros linajes destacados, como por ejemplo los Banū al-Qabšanī.¹²⁵ Sin pretender en ningún caso un estudio detallado del patrimonio de los Abencerrajes, parece claro que al menos parte de sus bienes son obtenidos, de un modo u otro, por su estrecha ligazón al monarca. Queda pendiente para análisis futuros observar el conjunto de propiedades en manos de dicha familia, y qué miembros de los Banū l-Sarrāy realmente poseían la mayoría de bienes, ya que el linaje debía ser extenso. Asimismo, tanto para esta gran “casa” granadina como para todas las demás, será esencial ver qué peso tenían las propiedades rurales y urbanas en el mantenimiento del linaje.

Por último, podemos dar algunas pinceladas sobre la percepción social de los Banū l-Sarrāy. Una aproximación sucinta parece mostrar que los textos castellanos reconocen a los Abencerrajes como superiores en jerarquía por su posición respecto al emir, incluso mucho antes de la conquista, además de considerarlos responsables de grandes controversias políticas. Caso de Alonso de Palencia cuando nos habla de la disputa que encabezan los Banū l-Sarrāy contra el emir Sa‘d, clamando en tono dramático acerca de la pérdida de Gibraltar, sobre el “*reino desgarrado por bandos turbulentos, y seguir Gibraltar la voz de los hijos del Abencerraje, enemigos del rey Cidiza [...]*”.¹²⁶ Aunque no solamente los castellanos encontraron culpables a los Abencerrajes de encabezar graves conflictos político-militares, ya que el renombrado viajero egipcio ‘Abd al-Bāsiṭ los tenía como instigadores del conflicto entre Sa‘d y Muley Hacén.¹²⁷ Sin ánimo de adentrarnos en el debate sobre las responsabilidades de los Abencerrajes en las diversas crisis políticas del emirato, sí es evidente que se percibe como un grupo de poder e influencia, fuera y dentro del emirato. Desde Castilla parecía evidente, además, la elevada jerarquía y carga de poder de la que gozaban algunos de sus miembros, ya que por poner tan solamente un ejemplo, la *Relación de fechos* del Condestable Lucas de Iranzo habla del alcaide Muffariy y de “*yuçaf abencerraje dos caualleros los mas poderosos del reyno de granada [...]*”.¹²⁸ Una sistematización de este tipo de apuntes hallados en las múltiples crónicas castellanas podría, a su vez, completar una panorámica sobre las percepciones externas de este y otros linajes nazaries.

6. A modo de conclusión

Comprender la jerarquía social del emirato granadino sigue siendo, hoy por hoy, tarea compleja. Dificultad que radica, quizás en parte, en la comprensión de una sociedad inserta en el Islam medieval, pero cuyo contacto con la Corona de Castilla, a cuya presión sucumbió finalmente, fue tan asiduo. Más aún cuando parte de los datos que han llegado a nosotros fueron relatados a través de aquel filtro castellano, producto de la descripción y comprensión de una realidad diferente a la propia y conocida. No

¹²⁵ PEINADO SANTAELLA, “Los Banū al-Qabšanī”, p. 336.

¹²⁶ PALENCIA, *Crónica de Enrique, IV* 367.

¹²⁷ LEVI DELLA VIDA, “Il regno di Granata”, pp. 328-329.

¹²⁸ ESCAVIAS, *Relación de los fechos*, fol. 82.

obstante, una correcta definición de estas élites, de los mecanismos de ascenso al poder y sus bases económicas es fundamental para el avance del conocimiento histórico del Reino de Granada, en su sentido más amplio.

Más allá de esta tantas veces nombrada élite política y militar, sería conveniente enfocar nuevos estudios en una visión global de élites secundarias: económicas (comerciantes, terratenientes), artísticas, educativas, jurídicas y religiosas. Con todo, sería absurdo dudar de la relevancia de dicha élite político-militar nazarí, entre la que se incluyen numerosos linajes afamados. Y aun así, el conocimiento sobre las interconexiones entre estas grandes familias granadinas (no digamos ya ramas y linajes menores) y su asociación a la dinastía reinante es aún insuficiente, y merecedor de extensos estudios. Es necesario mostrar, con mucho mayor detalle y sistematización, el grado de cohesión y conciencia de grupo que existió en el seno interno de esta “aristocracia”. Generar, al fin, una teoría de las élites nazaríes capaz de explicar la formación, desarrollo e impacto socio-político y económico de los grandes linajes. Contar con las fuentes árabes será esencial, pero también los textos castellanos pueden servir, como durante tanto tiempo han hecho, para “reconocer” a las élites en su propio reconocimiento. Es decir, observar por qué los castellanos hallaron semejanzas a su propia jerarquía social y rasgos de superioridad en aquellos “caballeros” y “principales” nazaríes.

Este nuevo entramado teórico no debe ser estanco ni limitarse al alcance peninsular. Es de gran importancia poder comparar, observar y analizar las élites nazaríes junto a otros estratos sociales “superiores” del Islam medieval. Sin rehusar, en absoluto, las comparaciones de gran interés con élites propias del Occidente cristiano europeo. Junto al desarrollo de esta línea de investigación tan vital, ha de crearse una auténtica Historia social del emirato, iluminando algunas de las grandes incógnitas sobre la cotidianeidad de las élites nazaríes. Es necesario profundizar en las “formas de vida” que debían diferenciar a miembros de la *jāšša* del pueblo común, o *amma*. Responder a preguntas tan sencillas como qué espacios habitaban y cómo interactuaban con ellos podría ser un punto de partida idóneo para comprender usos y costumbres desde la documentación escrita y la materialidad, gracias al registro arqueológico. Además se ha de profundizar en líneas de investigación ya vigentes, como el estudio de la propiedad de la tierra entre los “aristócratas” nazaríes, que seguramente provea grandes avances en los próximos años.

Bibliografía

ACIÉN ALMANSA, Manuel, *Entre el feudalismo y el Islam: Umar ibn Ḥafṣūn en los historiadores, en las fuentes y en la historia*, Universidad de Jaén, Jaén, 1997.

AFSARUDDIN, Asma, *Excellence & Precedence: Medieval Islamic Discourse on Legitimate Leadership*, Leiden, Brill, 2002.

ALMAGRO VIDAL, Clara, “¿Un hidalgo musulmán? La oligarquía nazarí desde un pleito de hidalguía castellano”, *Al-Qantara*, 38/1, 2017, pp. 71-97.

ARCAS CAMPOY, María, “Los Banū Abī Zamanīn: una familia de juristas”, *MEAH. Sección Árabe-Islam*, 40-41 (1991-1992), pp. 11-20.

ARIÉ, Rachel, *El reino naṣrī de Granada (1232-1492)*, Mapfre, Madrid, 1992.

ARISTÓTELES, *Política*, trad. Manuela García Valdés, Gredos, Madrid, 1988.

AVENDAÑO HERRERA, Francisco, *Teología cristiana: historia y contexto de su desarrollo*, Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica, 2011.

BARCELÓ I PERELLÓ, Miquel, “Saber lo que es un espacio hidráulico y lo que no es: o al-Andalus y los feudales”, *Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Moyen Age. Actes du colloque de Murcie (Espagne) tenu du 8 au mai 12 1992*, André Bazzana (coord.), Casa de Velázquez, Ecole Française de Rome, 1999, pp. 277-285.

BEG, Muhammad, “al-Khāṣṣa wa’l ‘Āmma”, *Encyclopédie de l’Islam*, https://referenceworks.brillonline.com/entries/encyclopaedia-of-islam-2/al-khassa-wa-l-amma-SIM_4228?s.num=0&s.f.s2_parent=s.f.book.encyclopaedia-of-islam-2&s.q=al-khassa, [25 de septiembre de 2020]

BOLOIX GALLARDO, Bárbara, “Las almunias nazaríes a través de las fuentes árabes”, *Almunias. Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*, Julio Navarro Palazón; Carmen Trillo San José (eds.), Universidad de Granada, CSIC, Patronato de la Alhambra y Generalife, Granada, 2018, pp. 463-486.

BURCKHARDT, Leonhard, “The Political Elite of the Roman Republic: Comments on Recent Discussion on the Concepts «Nobilitas and Homo Novus»”, *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 39/1 (1990), pp. 77-99.

CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío, “Los cármenes de Ainadamar en los poetas árabes”, en MARÍN, Nicolás; GALLEGRO MORELL, Antonio (coords.), *Estudios sobre la literatura y arte: dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, vol. 1, Nicolás Marín; Antonio Gallego Morell (coords.), Universidad de Granada, Granada, 1979, pp. 209-219.

CALERO SECALL, María Isabel, *Los cadíes del reino nazarí de Granada (estudio histórico-biográfico)*, Universidad de Granada, Granada, 1982 [Tesis doctoral].

CASEY, James; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997.

CARRIAZO, Juan de Mata, “Cartas de la frontera de Granada”, *Al-Andalus*, 11/1 (1946), pp. 69-130.

DOYLE, William, *Aristocracy. A Very Short Introduction*, Oxford University Press, Oxford, 2010.

DUGGAN, Anne, “Introduction: Concepts, Origins, Transformations”, *Nobles and Nobility in Medieval Europe. Concepts, Origins, Transformations*, Anne Duggan (ed.), The Boydell Press, Woodbridge, 2000, pp. 1-14.

ESCAVIAS, Pedro de, *Relación de los fechos del muy magnífico e mas virtuoso Señor... don Miguel Lucas muy digno Condestable de Castilla*, Biblioteca Digital Hispánica, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000043200&page=1> [15 diciembre 2020]

ESPINAR MORENO, Manuel, “Notas sobre posesiones del Gran Capitán y Juan Álvarez Zapata en Granada. Algunas cartas romanceadas por Bernardo Xarafi y otras noticias documentales”, *EPCCM*, 18 (2016), pp. 307-370.

ESPINAR MORENO, Manuel; GRIMA CERVANTES, Juan, “Testamento y muerte de Don Pedro de Granada”, *Mayurqa*, 22/1 (1989), pp. 239-254.

FÁBREGAS GARCÍA, Adela, “Actividad comercial de los reyes nazaríes y su implicación con los representantes del gran comercio occidental a finales de la Edad Media”, *Studia Histórica, Historia Medieval*, 25 (2007), pp. 171-190.

FÁBREGAS GARCÍA, Adela, “Colaboradores necesarios: comerciantes nazaríes y mercaderes extranjeros en el reino nazarí de Granada”, *eHumanista*, 38 (2018), pp. 116-130.

FÁBREGAS GARCÍA, Adela, “Presencia del Estado en el mundo nazarí: el papel de los alcaides. Una primera aproximación”, *De la alquería a la aljama*, Ana Echevarría Arsuaga; Adela Fábregas García (coords.), UNED, Madrid, 2016, pp. 339-370.

FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel, “Entre la gracia y la justicia del Rey. El linaje real de los Infantes de Granada ante la rebelión y el castigo de los Moriscos”, *Ámbitos*, 22 (2009), pp. 23-34.

GALLINO, Luciano, *Diccionario de sociología*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2005.

GARCÍA GÓMEZ, Emilio, “Sobre los epitafios de los dos caballeros abencerrajes. Y otra lápida granadina desconocida”, *Al-Andalus*, 7/2 (1972), pp. 285-296.

GARCÍA GÓMEZ, Emilio, *Ibn Zamrak, el poeta de la Alhambra*, Patronato de la Alhambra y Generalife, Granada, 2006.

GARCÍA LUJÁN, José Antonio, “Genealogía del linaje Granada Venegas desde Yusuf IV, rey de Granada (1432), hasta la extinción de la varonía del linaje (1660)”, *Simposio nobleza y monarquía. Los linajes nobiliarios en el Reino de Granada. Siglos XV-XIX. El linaje Granada Venegas, Marqueses de Campotéjar*, José Antonio García Luján (ed.), Asociación Cultural Raigadas, Granada, 2010, pp. 13-42.

GARCÍA PEDRAZA, Amalia, “La asimilación del morisco Don Gonzalo Fernández el Zegrí: edición y análisis de su testamento”, *Al-Qantara*, 16/1 (1995), pp. 41-58.

GARCÍA PORRAS, Alberto, “La implantación del poder en el medio rural nazarí. Sus manifestaciones materiales en las fortalezas fronterizas granadinas”, *De la alquería a la aljama*, Ana Echevarría Arsuaga; Adela Fábregas García (coords.), UNED, Madrid, 2016, pp. 223-260.

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, “El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico”, *Saber y sociedad en al-Andalus. IV-V Jornadas de cultura islámica. Almonaster La Real (Huelva)*, Alejandro García Sanjuán (ed.), Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 81-152.

GARCÍA VERA, María José y CASTRILLO LLAMAS, María Concepción, “Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media”, *Medievalismo*, 3 (1993), pp. 39-58.

GASPAR REMIRO, Mariano, *Escrituras Árabes de Granada*, Lit. e imprenta de José Gómez, Granada, 1907.

GIBELLO BRAVO, Víctor, *La imagen de la nobleza castellana en la Baja Edad Media*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1999.

GONZÁLEZ BÓRNEZ, Raúl (coment.), *El Corán*, Centro de Traducciones del Sagrado Corán, Qum, 2008.

GUICHARD Pierre, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana: los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*, Universitat de València, Madrid, 2001.

GUICHARD, Pierre, *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*, Universidad de Granada, Granada, 1996.

HAGEMANN, Hannah-Lena; MEWES, Katharina; VERKINDEREN, Peter, “Studying Elites in Early Islamic History: Concepts and Terminology”, *Transregional and Regional Elites – Connecting the Early Islamic Empire*, Hannah-Lena Hagemann; Stefan Heidemann (eds.), De Gruyter, Berlin, 2020, pp. 17-44.

HEIDEMANN, Stefan, “Regional and Transregional Elites: Connecting the Early Islamic Empire”, *The Journal of Middle East Medievalists*, 24 (2016), pp. 152-158.

IBN AL-JAṬĪB, *Al-Iḥāṭa fi akhbar Gharnat*, vol. 1, Muhammad Abd Allah ‘Inān, Dar al-Maaref, El Cairo, 1955.

IBN JALDŪN, *The Muqaddimah. An Introduction to History. The Classic Islamic History of the World*, trad. Franz Rosenthal, ed. Nessim Dawood, Princeton University Press, Princeton, 2005.

JIMÉNEZ MATA, María Carmen, *La Granada Islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*, Universidad de Granada, Granada, 1987 [Tesis doctoral].

JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel, *Linajes y poder en la Loja islámica. De los Banū Jālid a los Alatares (siglos VIII-XV)*, Fundación Ibn al-Jatib de Estudios de Cooperación Cultural, Granada, 2009.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “El Reino de Granada y la Corona de Castilla en la Baja Edad Media”, *Historia del reino de Granada*, Manuel Barrios Aguilera; Rafael Peinado Santaella (coords.), Universidad de Granada, Granada, Fundación El Legado Andalusi, 2000, pp. 189-210.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada: Historia de un país islámico (1232-1517)*, Gredos, Madrid, 1979, pp. 93-99.

LAPIDUS, Ira, *Muslim Cities in the Later Middle Ages*, Cambridge University Press, Cambridge, 1984.

LEVI DELLA VIDA, Giorgio (ed. y trad), “Il regno di Granata nel 1465-1466 nei ricordi di un viaggiatore egiziano”, *Al-Andalus*, 1 (1933), pp. 307-334.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes don Fernando y don Juan”, *Andalucía entre oriente y occidente, (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Emilio Cabrera Muñoz, (coord.), Diputación de Córdoba, Córdoba, 1988, pp. 599-642.

LÓPEZ, Matías, “Elite theory”, *Sociopedia.isa*, 2013. <https://www.isaportal.org/resources/resource/elite-theory/> [22/12/2020].

LUQUE VARGAS, Paola, “Dinámicas socio-políticas en torno al nombre Bannīgaš en la Granada Nazarí del siglo XV”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 31 (2019), pp. 119-139.

MANZANO MORENO, Eduardo, *Conquistadores, emires y califas. Los Omeyyas y la formación de al-Andalus*, Crítica, Barcelona, 2006.

MARÍN GUZMÁN, Roberto, *Introducción al estudio del Medio Oriente Islámico: trayectoria histórica, continuidad y cambio*, UCR, San José, 2005.

MARÍN GUZMÁN, Roberto, *Sociedad, política y protesta popular en la España musulmana*, Editorial UCR, San José, 2006, p. 134.

MARÍN, Manuela, “Sentido y usos de *yāh* en biografías de ulemas andalusíes”, *Al-Qantara*, 32/1 (2011), pp. 129-173.

MARLOW, Louise, *Hierarchy and egalitarianism in Islamic thought*, Cambridge University Press, Cambridge, 1997.

MARTEL-THOUMIAN, Bernadette, “A propos de quelques andalous figurant dans le Durar al-kāmina d’Ibn Ḥagar al-‘Asqālānī. (Etude sur les méthodes de travail d’un auteur du VIIIe/XIVe siècle)”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 4 (1993), pp. 99-119.

MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Luis, “Tras las huellas de los poderes locales en la Granada nazarí. Posibilidades de estudio desde la materialidad”, *De la alquería a la aljama*, Ana Echevarría Arsuaga; Adela Fábregas García (coords.), UNED, Madrid, 2016, pp. 71-114.

MOLINA LÓPEZ, Emilio, “El mustajlaš andalusí (I) (S. VIII-X)”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 13-14 (1999-2000), pp. 99-189.

MOLINA LÓPEZ, Emilio, “Más sobre el Mustajlaš nazarí”, *Estudios Árabes dedicados a D. Luis Seco de Lucena (en el XXV aniversario de su muerte)*, Concepción Castillo Castillo; Inmaculada Cortés Peña; Juan Pedro Monferrer Sala (eds.), Universidad de Granada, Granada, 1999, pp. 107-117.

MOLINA LÓPEZ, Emilio; JIMÉNEZ MATA, María Carmen, “La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479.

MORAL MOLINA, Celia Del; VELÁZQUEZ BASANTA, Fernando, “Los Banū Ŷuzayy. Una familia de juristas e intelectuales granadinos del siglo XIV. I: Abū l-Qāsim Muḥammad Ibn Ŷuzayy”, *MEAH, Sección Árabe-Islam*, 45 (1996), pp. 161-201.

MORSEL, Joseph, *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, Universitat de València, Valencia, 2008.

MOTTAHEDEH, Roy, *Loyalty and Leadership in an Early Islamic Society*, Tauris, Londres, 2001.

MOXÓ, Salvador de, *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2000.

NAVARRO PALAZÓN, Julio; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (eds.), *Almunias. Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*, Universidad de Granada, CSIC, Patronato de la Alhambra y Generalife, Granada, 2018.

OBRA SIERRA, Juan, *Catálogo de protocolos notariales. Granada 1505-1515*, Universidad de Granada, Granada, 1986 [Tesis doctoral].

PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, ed. Antonio Paz Melia, Tipografía de la Revista de Archivos, Madrid, 1904.

PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo, *Aristócratas nazaríes y principales castellanos*, Diputación Provincial de Málaga, Málaga, 2008.

PEINADO SANTAELLA, Rafael, “Los Banū al-Qabšanī: un linaje de la aristocracia nazarí”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 313-353.

PEINADO SANTAELLA, Rafael, “Un espacio aristocrático: propiedad, formas de explotación de la tierra y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada, a finales de la Edad Media”, *Fundamentos de Antropología*, 7 (1997), pp. 232-244.

PEINADO SANTAELLA, Rafael, “Una aportación documental sobre el poblamiento, el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la vega de Granada: Chauchina y El Jau a finales del período nazarí”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-1997), pp. 19-92.

PELÁEZ ROVIRA, Antonio, “La imagen de poder de los Abencerrajes a través de las fuentes nazaríes”, *Literatura, sociedad y política en el Siglo de Oro*, Eugenia Fosalba Vela; Carlos Valilla (eds.), Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, 2010.

PELÁEZ ROVIRA, Antonio, “La imagen de poder de los Abencerrajes a través de las fuentes nazaríes”, *Studia Aurea*, 4 (2010), pp. 93-115.

PELÁEZ ROVIRA, Antonio, *Dinamismo social en el reino nazarí (1454-1501): de la Granada islámica a la Granada mudéjar*, Universidad de Granada, Granada, 2006.

PORTELLA, Oswaldo, “Vocabulario etimológico básico do academico de letras”, en *Letras, Curitiba*, 33 (1984), pp. 103-119.

QUINTANILLA RASO, María Concepción, “Élites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media”, *Anuario de estudios medievales*, 37/2 (2007), pp. 957-981.

RODRÍGUEZ DOMINGO, José Manuel, “La Cartuja de Nuestra Señora de la Asunción de Granada”, *Memoria y arte del espíritu cartujano: las cartujas valencianas*, Víctor Mínguez, et alii, Generalitat Valenciana, Valencia, 2010, pp. 121-134.

- RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores, “Emires, linajes y colaboradores: el traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, siglo XV)”, *De la alquería a la aljama*, Ana Echevarría Arsuaga; Adela Fábregas García (coords.), UNED, Madrid, 2016, pp. 37-70.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores; VIDAL CASTRO, Francisco, “Les terres de l’Alitaje (Grenade) et le pouvoir socio-politique et économique dans l’al-Andalus nasride: Édition, traduction et étude de deux actes notariés de 878/1473-879/1474”, *Arabica*, 65/3 (2018), pp. 331-367.
- RUBIERA MATA, María Jesús, “El vínculo cognático en al-Andalus”, *Andalucía medieval. Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, diciembre de 1976*, tomo 1, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1978, pp. 121-124.
- RUBIERA MATA, María Jesús, “La familia morisca de Muley-Fez, príncipes merinies e infantes de Granada”, *Sharq al-Andalus*, 13 (1996), pp. 159-167.
- RUSTOW, Dankwart, “The Study of Elites: Who’s Who, When and How”, *World Politics*, 18/4 (1966), pp. 690-717.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, “Cortesianos nasrīes del siglo XV. Las familias de Ibn ‘Abd al-Barr e Ibn Kumāša”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebreos. Sección Árabe-Islam*, 7 (1958), pp. 19-28.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, “La administración central de los nazariés”, *Cuadernos de la Alhambra*, 10-11 (1974), pp. 21-26.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, “Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana. Acerca de algunas familias ilustres arábigo-granadinas”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebreos. Sección Árabe-Islam*, 1, 1952, pp. 27-49.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, *Documentos arábigo-granadinos*, Instituto de Estudios Islámicos, Madrid, 1961.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, *Los Abencerrajes: Leyenda e historia*, Imprenta F. Román, Granada, 1960.
- SORIA MESA, Enrique, “De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazari en la oligarquía granadina. Siglos XV-XVII”, *Áreas*, 14 (1992), pp. 51-64.
- SORIA MESA, Enrique, “La integración de la élite nazari en la nobleza granadina. Siglos XV al XVII”, *Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla y León, América y el Mediterráneo: Actas del Congreso celebrado en Medina del Campo en 1991*, tomo 1, Eufemio Lorenzo San, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1993, pp. 295-306.
- SUÁREZ GARCÍA, Sandra, “El heredamiento de Daralgazi: una propiedad aristocrática en la Vega de Granada”, *Studia Histórica, Historia Medieval*, 36/2 (2018), pp. 149-170.
- SUÁREZ GARCÍA, Sandra, *La propiedad aristocrática en el Reino de Granada (siglos XIII-XVI): la Vega y el entorno periurbano de la capital*, Granada, Universidad de Granada, 2022 [Tesis doctoral].
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, “El Nublo, una propiedad de los infantes de Granada”, *Homenaje al profesor José María Fórneas Besteiro*, vol. 2, Universidad de Granada, Granada, 1995, pp. 868-879.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, “La Vega de Granada al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI): almunías versus alquerías”, *Reti Medievali Rivista*, 18/2 (2017), pp. 123-148.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, “Los infantes de Granada. Documentos árabes romanceados”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-422.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *Agua, tierra y hombres en al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí*, Ajbar, Granada, 2004.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494)*, Finnish Academy of Science and Letters, Helsinki, 2020.

VIDAL CASTRO, Francisco, “Decadencia y desaparición (1408-1492)”, *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Vol. 3. Política, instituciones. Espacio y Economía. Historia de España de Menéndez Pidal*, María Jesús Viguera (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 151-248.

VIDAL CASTRO, Francisco, “Emires, príncipes, princesas y arráeces: la Casa Real Nazarí de Jaén (Los miembros ŷayyānīes de la familia de los Banū l-Aḥmar y el papel político de las élites locales en la sociedad andalusí)”, *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, 41 (2013), pp. 21-60.

VIGUERA MOLINS, María Jesús, “Componentes y estructura de la población”, *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Vol. 4. Sociedad, vida y cultura. Historia de España de Menéndez Pidal*, María Jesús Viguera (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 18-70.

VIGUERA MOLINS, María Jesús, “El soberano, visires y secretarios”, *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Vol. 3. Política, instituciones. Espacio y Economía. Historia de España de Menéndez Pidal*, María Jesús Viguera (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 318-363.

ZEKRI, Hamza, “La figura de Yahya al-Nayar / Pedro de Granada: los entresijos de una exitosa asimilación”, *Minorías en la España medieval y moderna: asimilación y/o exclusión (siglos XV-XVII)*, Rica Amrán; Antonio Cortijo Ocaña (eds.), eHumanista, Santa Barbara, 2018, pp. 36-48.

ŽENKA, Josef, *Politické a vojenské elity v Granadském emirátu*, Univerzita Karlova v Praze, Praga, 2012.

FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ Y JOSÉ
MANUEL NIETO SORIA (COORDS.), *CASA Y CORTE.
ÁMBITOS DEL PODER EN LOS REINOS HISPÁNICOS
DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA (1230-1516)*,
MADRID, ED. LA ERGÁSTULA, 2019, 327 PÁGS.
ISBN: 9788416242627

M^a ISABEL DEL VAL VALDIVIESO
Universidad de Valladolid

La nueva mirada a la historia política, que comienza a ser evidente en las últimas décadas del siglo pasado, culmina en los inicios del XXI propiciando los estudios sobre la Corte y los entornos curiales en los que ya pusiera el foco, aunque desde otra perspectiva, Norbert Elias con su conocida e influyente obra *La sociedad cortesana*, cuya edición original es de 1969 y su traducción al español de 1982 (México, Fondo de Cultura Económica).

Casa y corte son dos espacios de fluida interconexión, dos ámbitos de poder y de su representación, en los que se entrecruzan redes de relación que contribuyen a fundamentar y engrandecer la posición de quien está en su centro, de la persona en torno a la cual gira todo ese engranaje. Su estudio puede enfocarse desde diferentes ángulos, lo que da pie a investigaciones centradas en lo institucional, lo social, lo cultural o lo político; pero estas aproximaciones no resuelven la cuestión de deslindar, en la medida de lo posible, la casa de la corte y profundizar en su conocimiento. Para ello es preciso tener en cuenta los cuatro aspectos señalados y conjugarlos de manera que sea posible percibir qué le corresponde y quién forma parte de cada uno de esos dos medios, o de ambos. Todo esto sin olvidar que la Corte también es, según *Las Partidas*, el “lugar do es el rey e sus vasallos e sus oficiales con él”, aunque, como recuerda Nieto Soria en la *Presentación*, también los nobles y el alto clero se sirven de su casa y corte para cimentar, ampliar y ostentar su poder.

Los dos coordinadores de la obra que comentamos han estudiado desde diferentes ópticas los espacios curiales. En esta ocasión, con las aportaciones de otros investigadores, han querido ampliar el campo de observación y presentar un estudio coral cuya lectura proporciona una amplia y enriquecedora visión sobre el tema. Como indica Nieto Soria en las páginas preliminares, lo que han buscado es un enfoque “en clave de cultura política” en consonancia con el proyecto de investigación en cuyo marco se han realizado los trabajos que lo integran.

Se abre el libro con una aproximación a las *Fuentes documentales para el estudio de la casa real y la corte en la Baja Edad Media Hispana*, en la que Efrén de la Peña aporta pistas para individualizar “la casa” a la que, dice, los documentos se refieren cuando se trata de oficiales que atendían al servicio doméstico y al aparato de las personas regias, mientras que reservan “corte” para el resto de oficiales e instituciones de la administración central. Aunque predomina la información sobre la Corona castellana también hay referencias a la de Aragón y a los reinos de Navarra y Portugal; y junto a la exposición de lo que puede encontrarse en los archivos generales de los reinos se ocupa, aunque con más brevedad, de los nobiliarios, municipales y eclesiásticos.

El vestido y el empleo de textiles diversos tenía una evidente relevancia en los ambientes curiales. Estos aspectos son estudiados en dos capítulos. María Barrigón, con los escasos restos conservados, ofrece *Algunas consideraciones sobre textiles, coronaciones y funerales en la Corona de Castilla en el siglo XIII*, resaltando la importancia de la indumentaria regia en la representación del poder del soberano, pero también el comercio textil que anima esa necesidad regia de distinguirse y sorprender a través del hábito. Se centra en los funerales y las entronizaciones, busca una posible vinculación entre los tejidos utilizados en una y otra ceremonia, y se fija en las características técnicas, decorativas y formales, intentando descubrir si las ropas utilizadas responden a los usos y modas del momento o se trata de prendas singulares para la ocasión. Osés Urricelqui trabaja sobre la corte de Navarra en época de Carlos III, presentando a un monarca que exterioriza su idea de la realeza a través de un ceremonial en el que la magnificencia y el boato respaldan su política de afianzamiento a través del prestigio. En ese contexto resulta fundamental el lujo en el vestir del monarca y de quienes le rodean. Las fuentes con las que cuenta le permiten estudiar las vestimentas (tipos y modelos, materiales empleados y colores) y los complementos: tocados, joyas y calzado.

La música es otro de instrumento de ostentación de poder y prestigio en las cortes regias, nobiliarias y eclesiásticas, que en ocasiones rivalizan por contar con los mejores conjuntos, intérpretes o compositores. Gómez Moreno lo pone de manifiesto en su trabajo sobre *Redes musicales, propaganda y diplomacia cultural entre la corte real y los duques de Medina Sidonia*. El magnífico aparato musical que sostienen los duques les permite colaborar con la corona mediante la cesión de sus músicos, contribuyendo al esplendor de la corte regia en algunas ocasiones precisas; esos intercambios musicales, de los que también se benefician otros nobles y la catedral hispalense, ponen de manifiesto la existencia de redes de relación musical así como el papel político que desempeñan algunos músicos.

Además del rey, otros miembros de la realeza pueden contar con casa propia. En algunos casos será *Una casa en ciernes*, como *El séquito de Leonor de Aragón en su viaje a Castilla (1375)*, en la que se fija Pelaz Flores. Es este un buen campo de observación para comprender la importancia de contar con una casa, que en este caso integra a personas procedentes de la corte paterna, dado que Pedro IV se servirá de ella en sus relaciones con Castilla. Precisamente la presencia de esos oficiales contribuye a vertebrar una red de relaciones que más tarde, cuando se castellanice, será muy útil a la infanta, y en la que las mujeres jugarán un papel fundamental, en lo político y en

lo afectivo. Para el caso de Navarra, Miranda Menacho aborda *La corte del príncipe de Viana: organización del hostel navarro y de la casa de Aragón*, una organización condicionada por la coyuntura política, que la llevará de Navarra a Italia y a Cataluña. El trabajo muestra su organización en departamentos y cámaras y la existencia de linajes ligados a diferentes cargos del hostel. Se fija también en la influencia que recibe de los territorios en los que se asienta, y los nombramientos de naturales de esas zonas cuando se encuentra en ellas. Con ello se ofrece la imagen de una corte dinámica, que se adaptó a las circunstancias de su asentamiento y contexto, cuyos miembros, como es habitual, buscan el ascenso social a través del favor del príncipe.

Quienes sobresalen en esa carrera ascendente son los privados y las personas de su entorno. En este sentido es esclarecedor el caso de *Guiomar de Castro en la corte de Enrique IV*. Rábade Obradó ofrece un perfil de esta *mujer en entredicho* y su papel en la corte. Tras un repaso de las amantes de reyes de Castilla y otros reinos, se centra en Enrique IV y su controvertida relación con las mujeres, entre las que Guiomar juega un papel relevante y ambivalente. Por un lado es instrumento utilizado para denigrar al rey, pero también aparece como una mujer que consiguió un alto grado de influencia sobre él, hasta el punto de convertirse en su privada y jugar un relevante papel político, llegando a suplantar a la reina como intercesora para obtener favores del monarca.

En las sociedades curiales también hay eclesiásticos. El capítulo de Prieto Sayagués está dedicado a *La orden jerónima: un siglo al servicio y bajo la protección de la monarquía y los oficiales de la corte trastámara (1373-1474)*. Protegidos por nobles relevantes y por la familia regia, los jerónimos tuvieron una relación cercana con los Trastámara desde sus comienzos: les apoyaron con préstamos en momentos en que eso era preciso, albergaron a familiares del rey, en Guadalupe se alojó el tesoro regio, y contribuyeron a la perpetuación de la memoria mediante oficios litúrgicos o acogiendo enterramientos; además algunos frailes tuvieron un destacado papel político, como confesores o desempeñando cargos relevantes, entre ellos Alonso de Oropesa que fue miembro del Consejo Real.

El panorama curial no estaría completo si no se atendiera a las cortes nobiliarias y episcopales. Además de los Medina Sidonia, el libro presta atención a *La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media*, estudiada por Carriazo Rubio. Se trata de una familia destacada que cuida la formación: al final del periodo estudiado, Beatriz Pacheco, viuda de Rodrigo Ponce de León, el famoso marqués de Cádiz y primer duque, sostenía en su casa a dos maestros, uno para enseñar gramática al heredero y otro para la formación de sus pajes. La lectura del capítulo permite comprender cómo se va formando una corte que ya aparece estructurada en 1374, en el testamento de Pedro Ponce de León, cuarto señor de Marchena, aunque será con su hijo, el primer conde de Arcos, cuando se asiente definitivamente. Se trata de una corte que, como es habitual, otorga a sus miembros seguridad y protección, a la vez que funciona como un ámbito de servicio y promoción, en el que se constituyen auténticas dinastías de servidores.

Junto a la nobleza titulada hay que considerar a las altas jerarquías eclesiásticas a las que se dedican dos capítulos. Cañas Gálvez analiza *La casa de Juan Serrano, obispo*

de Sigüenza: articulación funcional y escenarios domésticos en la corte de un prelado castellano (1389-1402). Estamos ante un personaje muy vinculado a los reyes a los que sirvió en diferentes oficios y circunstancias. La documentación disponible, procedente de la causa judicial abierta tras su asesinato en Sevilla, permite conocer algunos pormenores de sus cuentas y su casa, que quedan bien reflejados en las tablas que acompañan al texto. El centro de la casa está en Sigüenza, pero también es posible conocer la “cámara de viaje”, que le acompañó a Sevilla, en la que destaca la cancillería y la capilla. El autor llama la atención sobre la importancia que tenía su aparato de seguridad (escuderos de caballo y hombres de a pie) y el grupo de oficiales dedicados al control territorial y la administración de justicia; estudia también los recursos económicos de esa corte seguntina y la estructura de la casa. Con todo ello pone de manifiesto que las cortes eclesiásticas, como las regias y nobiliarias, se encontraban en un momento de importante desarrollo.

Mayor relevancia tenía la sede hispalense de la que fue arzobispo Alfonso de Fonseca. González Nieto estudia *La casa de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla: dimensiones y mantenimiento de una curia arzobispal a mediados del siglo XV* en el capítulo que cierra el libro. Se ocupa tanto de su estructura interna como de sus oficiales, de los que muestra el perfil socioprofesional y el papel que desempeñaron en la red clientelar del arzobispo. Atiende a la dimensión de la casa y de sus fuentes de financiación así como la retribución de sus servidores, los gastos en lujo y boato, y las gratificaciones y mercedes realizadas en beneficio de sus oficiales, con muchos de los cuales don Alfonso tenía lazos afectivos y personales, y entre los que hay un número amplio de clérigos. Se trata de una casa magnífica, como la calificó Alonso de Palencia, un espacio de poder y de representación, en beneficio del poder y autoridad del arzobispo, que logró una privilegiada posición como privado de Enrique IV.

El uso de elementos de la cultura material y de la música en beneficio de una magnificencia que contribuye a una imponente representación del poder de los titulares de casas y cortes. La integración de clérigos y laicos en los entornos curiales creando redes de influencia y relación, siempre en beneficio de quienes ocupan el centro de esa trama. Las líneas que separan casa y corte así como su organización y estructura. Las fuentes de ingresos que permiten su mantenimiento. Quiénes son los servidores, criados y oficiales que las integran. Todos esos aspectos y otros del mismo interés van desfilando por las páginas del libro que reseñamos, cuya publicación ha contribuido al conocimiento de la cultura política castellana del final de la Edad Media. Una obra que se lee con interés, en la que las tablas que acompañan algunos capítulos facilitan la comprensión del tema abordado, y en la que se exponen, con rigor y bien fundamentadas, en función de la información disponible, las propuestas que, sobre el tema elegido, hace cada uno de sus autores.

ANNA K. DULSKA, *MALITIA TEMPORIS? PERSONAS, GOBIERNO Y ENTORNO DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN EN NAVARRA MEDIEVAL*, NEW YORK, PETER LANG, 2021, 306 PÁGS. ISBN: 9781433170058

PAULA PINTO COSTA
Universidad de Oporto

O livro de Anna K. Dulcka, intitulado *Malitia Temporis? Personas, gobierno y entorno de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra medieval*, publicado pela Peter Lang em 2021, é o resultado da profunda investigação que a autora começou a desenvolver quando se encontrava a preparar o seu doutoramento, sob a orientação de Julia Pavón Benito. Depois de ter obtido o grau de doutora em 2016, Anna K. Dulcka continuou a investigação sobre as ordens religioso-militares, revelando um particular interesse no priorado de Navarra da Ordem de S. João de Jerusalém. A uma formação académica muito diversa, enriquecida com a experiência de uma licenciatura na área de Gestão e de um mestrado em Sociologia, aliada ao profundo interesse pela História medieval, Anna K. Dulcka alia a capacidade de colocar questões e perspectivas inovadoras, assentes num método de trabalho caracterizado por um enorme rigor e seriedade intelectual. A inquestionável dedicação à História faz da autora uma investigadora com uma assinalável capacidade de trabalho e sagacidade na interpretação do passado. No âmbito da Universidad de Navarra, tem integrado vários projetos de investigação e contribuído para a projeção internacional do estudo sobre as ordens religioso-militares em perfeita sintonia com o plano de trabalho traçado por aqueles que são os seus antecessores científicos mais diretos na abordagem do priorado em questão, entre os quais se contam Santos García Larragueta e Julia Pavón Benito.

A obra, publicada em 2021, centra-se num objeto de estudo pertinente e enquadra-se em tendências historiográficas atuais. Em concreto, a obra visa o priorado navarro da Ordem de S. João de Jerusalém, sob a administração de frei Martín Martínez de Olloqui, que decorreu entre 1383 e 1435. O longo período temporal em que exerceu a referida dignidade coincidiu com um contexto muito complexo que, de um modo transversal, afetou grande parte do espaço europeu. Neste tempo de transição entre o século XIV e o XV, ocorreram profundas mudanças nos planos político, social, económico e cultural. Numa conjuntura depressiva há muito vigente, marcada por crises em muitos domínios, o priorado de Martín Martínez de Olloqui teve de lidar com problemas internos e com outros do foro da política internacional, onde se enquadra o Cisma do Ocidente (1378-1418), a chamada guerra dos Cem Anos (1337-1453) e a crise socioeconómica (com evidências já na década de 70 do século XIII). Todas estas circunstâncias desfavoráveis

afetaram a gestão que o prior Martín Martínez de Olloqui implementou e a forma como se relacionou com pessoas de dentro e de fora da instituição.

Para compreender em profundidade a atuação deste prior, a governação da instituição a que estava vinculado e as pessoas que a ela aderiam, são indispensáveis as inúmeras fontes documentais que a autora coligiu em Espanha, nomeadamente em Madrid e em Navarra, mas também os materiais existentes na Biblioteca Nacional de Malta. Fruto desta investigação, o livro tem muitos elementos inéditos e oferece uma interpretação consistente desses fragmentos históricos. Com um traço inovador, o livro tem em conta o contexto geral da evolução das ordens religioso-militares, usando, por vezes, um quadro europeu para fazer observações comparativas. A oscilação entre abordagens de história mais local e factos e questões de natureza mais internacional favorece a reflexão sobre os assuntos e ajusta-se à dinâmica supranacional que a Ordem de S. João sempre teve no âmbito da Cristandade.

Para a concretização dos objetivos traçados, o livro foi dividido em três partes. A primeira delas é dedicada ao tecido social do priorado de Navarra entre finais do século XIV e começos do XV; na segunda é estudada a ligação da circunscrição de Navarra à cúpula central da Ordem, na altura instalada na ilha mediterrânica de Rodes; e, por fim, a terceira parte versa a atuação do priorado dentro e fora da Ordem de S. João. Em concreto, na parte 1, a Ordem é estudada como um fenómeno social na Baixa Idade Média. Para tal, é feito o estudo prosopográfico das elites da instituição e a caracterização sociológica dos diversos membros professos que eram admitidos e das pessoas associadas à Ordem, embora não professassem qualquer voto que as vinculasse à mesma. O conhecimento mais aprofundado das pessoas que confluíam para este universo mostra-se essencial para a definição das dinâmicas da instituição. A Ordem era atrativa para algumas pessoas da baixa e da média nobreza e para outras mais enraizadas nos ambientes urbanos e sem especial vinculação a meios aristocráticos. Aliás, frei Martín, embora fosse proveniente de uma nobreza de segunda, atingiu o topo da hierarquia, o que leva a autora a avançar com a hipótese de algumas carreiras se fundarem no mérito dos seus protagonistas e não tanto num jogo de influências movidas por grupos mais prestigiados, situação compatível com o reconhecimento da importância da Ordem como canal de mobilidade social nos finais da Idade Média.

Na parte 2, o raciocínio assenta na base geográfica do priorado e na sua organização em comendas para alcançar a articulação com uma mais ampla dimensão social navarra. Neste alinhamento, são colocadas questões governativas e administrativas, definidas em sede dos capítulos provinciais, e é sintetiza a forma como frei Martín Martínez Olloqui geria os bens imóveis e as rendas que o priorado proporcionava, numa lógica de inter-relação entre as diversos níveis da Ordem, em que o convento central, por um lado, e os priorados e as comendas, por outro, se conjugavam. A mobilidade associada a este modelo de organização e de gestão facultava aos membros da Ordem uma abertura de horizontes a todos os títulos notável nessa época.

Já na parte 3, o foco recai sobre uma seleção de algumas dinâmicas económicas e jurídicas da Ordem de S. João, em especial das que passavam pelas contribuições financeiras enviadas para o chamado Comum Tesouro, à época instalado em Rodes onde estavam os órgãos conventuais, e sobre questões hierárquicas e de orgânica funcional da instituição, traduzidas na circulação bidirecional de freires entre o priorado e a sede conventual e na aplicação de instrumentos de governo, de natureza normativa e jurisdicional. Para o final, foi reservada a relação dos membros da Ordem com a monarquia de Navarra, perspectivada sobre a forma da prestação de diversos serviços aos príncipes. De resto, na capa do livro consta uma escultura da figura central do enredo histórico em estudo, frei Martín Martínez Olloqui, que integra o arranjo do túmulo de Carlos III, o Nobre, rei de Navarra seu contemporâneo, numa composição estética repleta de significado político e social.

Com esta estrutura de abordagem, a autora caracteriza o priorado de Navarra no período cronológico em apreço e coloca em relevo o seu dinamismo, fazendo jus à sua dimensão supranacional. Numa leitura equilibrada desta realidade histórica tão complexa, o livro divulga resultados inovadores e integra-os em contextos históricos de âmbito ora mais local ora mais internacional. Por todos os aspetos que foram destacados, a leitura da obra de Anna K. Dulaska é indispensável para quem se interessa pela história das ordens religioso-militares, pela história de Navarra e de Espanha e também pela da Europa em geral, tendo em conta a natureza e a estrutura organizativa da Ordem de S. João de Jerusalém.

MARÍA FERRER-VIDAL, *SANTA EUFEMIA DE COZUELOS. EL PRIMER CONVENTO SANTIAGUISTA FEMENINO: PUERTAS ADENTRO*, AGUILAR DE CAMPOO, FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, 2022, 288 PÁGS.
ISBN: 9788417158323

MARÍA DEL PRADO RODRÍGUEZ ROMERO
Universidad de Castilla-La Mancha

Esta espléndida edición recoge los aspectos más relevantes obtenidos de una minuciosa investigación llevada a cabo recientemente por María Ferrer-Vidal para su tesis doctoral.¹ Bajo el subtítulo *Puertas adentro*, esta obra ofrece una concienzuda reconstrucción física e histórica, desde sus inicios hasta su traslado a Toledo en 1502, del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos, del que solo se ha conservado su magnífica iglesia.

Este monasterio, situado en la Montaña Palentina, reviste especial interés por su carácter pionero, por cuanto se trata del primer convento femenino de la Orden Militar de Santiago, modelo de las fundaciones femeninas santiaguistas posteriores, y por las singularidades de su regla y de su propia razón de ser. Desde su fundación, la normativa de la Orden Militar de Santiago permitía a los freires caballeros contraer matrimonio con permiso del maestro. Se establece para estos freires casados un voto singular, la castidad conyugal, y se regulan los periodos de abstinencia sexual. Esta peculiaridad propicia la creación de un espacio monástico, refugio para las mujeres e hijas de los caballeros en periodos de abstinencia sexual, durante las campañas de guerra y cuando quedan viudas o huérfanas. Las autoridades santiaguistas establecen una comunidad religiosa femenina en un antiguo monasterio situado en un enclave estratégico que les había sido donado por Alfonso VIII en 1186, que previamente había sido habitado por los freires. En los años finales de esa centuria lo pueblan de manera permanente de freilas conventuales con una comendadora a la cabeza y se incorpora una nueva figura, la freila secular.

Sustenta esta investigación una importante variedad de fuentes documentales y manuscritos, custodiados en diferentes archivos y en la Biblioteca Nacional, combinados con maestría con los vestigios materiales conservados dentro y fuera del recinto conventual, con estudios precedentes, documentos de otros monasterios afines y con una considerable diversidad de métodos científicos y de herramientas tecnológicas, como el AutoCAD o el georradar.

¹ Esta tesis, titulada *Santa Eufemia de Cozuelos: el primer monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago*, estuvo dirigida por Ángela Muñoz Fernández y fue defendida en la Universidad de Castilla-La Mancha en octubre de 2020.

La obra se divide en dos partes. En la primera de ellas Ferrer-Vidal nos ofrece una introducción histórica dividida en cuatro capítulos donde contextualiza en espacio y tiempo el monasterio en cuestión y su devenir histórico. En el primero de estos capítulos se centra en las características físicas, geomorfológicas y climáticas de la comarca donde se ubica Santa Eufemia de Cozuelos y remarca la importancia estratégica que adquiere el enclave, debido a su proximidad con las vías pecuarias por las que transitaba sus ganados la Orden de Santiago y por su situación privilegiada en el marco de las rutas de peregrinación jacobeanas. El segundo capítulo lo dedica a la fundación del monasterio primigenio, su tránsito hasta pasar a manos de la milicia y las diferentes etapas que atraviesa una vez establecido como convento santiaguista femenino hasta su traslado a Toledo. Seguidamente, en el tercer capítulo, detalla las actividades económicas, principalmente agropecuarias, que sirvieron de base para el sostenimiento del monasterio. En el cuarto y último capítulo de este bloque se centra en las relaciones sociales e institucionales mantenidas por la comunidad de freilas. Su encuadre social y dentro de la Orden Militar de Santiago, su relación con la Corona y las instituciones eclesiásticas y sus redes de patrocinio nobiliario.

En la segunda parte, bajo el epígrafe *Puertas adentro*, la autora nos transporta al interior del desaparecido monasterio y de su bella iglesia, reconstruye su organización y regulación interna y transita por la cotidianidad de las personas que lo habitan en función del cometido que tienen asignado. Este bloque se divide también en cuatro capítulos, pero de mayor extensión. El recinto monástico propiamente dicho fue demolido en el siglo XIX y muchos de sus materiales reutilizados en nuevas edificaciones. Sin embargo, el contraste de fuentes, la combinación de diversos métodos y herramientas y un análisis minucioso han permitido a Ferrer-Vidal ofrecer en el primer capítulo de este bloque una reconstrucción virtual de su magnitud y distribución en el momento de su abandono.

El punto de partida lo marcan las descripciones ofrecidas en los libros de visita que la Orden de Santiago realizó a finales del siglo XV, principios del XVI. Esta preciada fuente también da a conocer los mandatos que dejaban los visitantes y las intervenciones y reestructuraciones que se estaban llevando a cabo en algunas dependencias para adaptarlas a la clausura estricta, al aislamiento de las religiosas y a la vida en comunidad que se trataba de imponer con la reforma de los Reyes Católicos. Paralelamente, las marcas conservadas en el exterior de la iglesia, algunos restos del antiguo edificio diseminados por la zona o amortizados en las edificaciones posteriores, un estudio de georradar sufragado por la propia autora y la comparativa con el monasterio de San Andrés de Arroyo, edificado de manera paralela por los mismos talleres y conservado íntegramente, le han aportado la suficiente información para reconstruir el perímetro del recinto, establecer las medidas y proporciones aproximadas de sus dependencias y su disposición con bastante precisión. Completa este colosal trabajo con una interesante reconstrucción del circuito hidráulico externo e interno que proveía de agua al monasterio y un estudio de la iglesia que incorpora nuevas perspectivas de análisis y métodos de observación que han resultado fructíferos para ampliar ostensiblemente lo que ya se conocía por trabajos precedentes. Finaliza este capítulo dedicado al recinto

monástico con una valoración de las obras de mantenimiento y adecuación que se llevan a cabo entre 1482 y 1501 a fin de paliar el frío, adaptar sus instalaciones a la normativa reformista o evitar el deterioro producido por el uso continuado y el paso de los siglos.

El segundo capítulo de este bloque está dedicado a las personas que habitaban el recinto. Primeramente, la autora introduce al lector en el ámbito normativo de la milicia, las peculiaridades de su regla y su evolución e interpretación en el tiempo, en lo que afecta a las freilas y sus conventos. Desde su fundación, la Orden de Santiago quedó bajo la dependencia directa del papa. En consecuencia, las freilas, al igual que los freires, estaban exentas de la jurisdicción de la autoridad eclesiástica y dependían exclusivamente de las autoridades santiaguistas, del maestre y en última instancia del sumo pontífice. La Orden estableció para Santa Eufemia, su primera fundación femenina, una serie de cargos en los que se delegaron las tareas de gobierno del monasterio y otras muchas figuras y oficios que se encargarían de las actividades necesarias para el buen funcionamiento de la comunidad. Comendadores, comendadoras y otras autoridades masculinas y femeninas, freilas conventuales y seculares, freires, capellanes, profesionales laicos y personal de servicios forman este organigrama que la autora ha conseguido reconstruir con bastante detalle. A lo largo del capítulo va desgranando todos estos cargos y oficios, el perfil de las personas que los ostentaban, el papel que desempeñaban cada uno de ellos y su evolución en el tiempo y les ha puesto nombre y apellido, cuando la documentación lo ha permitido.

En el tercer capítulo se detiene en la organización interna de las religiosas y su vida cotidiana entre los muros del monasterio. Los elementos materiales que atesoraba el monasterio, conservados o detallados en la documentación, los libros de visita y otros textos y evidencias epigráficas permiten a la autora recomponer el día a día de las freilas, la distribución de su tiempo y sus espacios, los alimentos que consumían, los ropajes que conformaban su vestuario, sus devociones y sus liturgias e, incluso, su nivel de alfabetización.

En el último capítulo pone fin a la obra con un estudio económico de los últimos años en que se mantuvo poblado y activo el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos, tomando como base los registros contables que los visitantes dejaban plasmados en los libros de visita. Un análisis detallado de los ingresos y gastos generados por el monasterio entre 1494 y 1500 ha puesto de manifiesto que el endeudamiento de la comunidad fue en aumento hasta encontrarse ante una situación de quiebra financiera prácticamente insalvable. A lo largo de todo el volumen, la autora pone en evidencia que en sus cinco siglos de historia esta comunidad experimenta un notable crecimiento y periodo de esplendor y con los avatares del tiempo, y por diferentes causas, se sumerge progresivamente en una profunda crisis económica que pone en peligro su continuidad. La lejanía de los territorios explotados por la Orden y el declive económico que atravesaba el monasterio en sus últimos años son interpretados por Ferrer-Vidal como las causas principales que motivaron a Isabel la Católica, como administradora de la milicia, a ordenar su traslado a Toledo hacia 1502.

En su recorrido, en los diversos temas tratados, Ferrer-Vidal va ofreciendo una comparativa con lo que se sabe o ha podido documentar en relación con los monasterios

santiaguistas femeninos de Sancti Spíritus de Salamanca y Santa María de Junqueras (Barcelona) y con el masculino de Santiago de Uclés, cabeza de la Orden y sede prioral. La obra se completa con un considerable número de esquemas, gráficas, mapas, planos e imágenes de extraordinaria calidad y manufactura que fundamentan sus aportaciones e hipótesis y ayudan considerablemente a comprender al lector los argumentos esgrimidos en sus disertaciones.

La autora resuelve con destreza por medio de métodos innovadores y escrupulosos análisis las problemáticas inherentes a este tipo de estudios escasos de fuentes documentales, agravados en este caso concreto por la inexistencia de vestigios materiales visibles del conjunto monástico. Como resultado, ofrece una importante aportación al conocimiento del encaje de las mujeres en las órdenes militares en la Edad Media y sus transformaciones en el tiempo, de la religiosidad femenina en general, de sus formas de vida y de subsistencia y, por ende, de la historia de las mujeres. Además de su interés académico, cabe añadir que -gracias a la variedad de los temas tratados, a la permanente contextualización de los datos ofrecidos y a su accesible y fluida redacción- la obra en su conjunto resulta perfectamente asequible y sugestiva para profanos en la materia, fin último del conocimiento.

MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁNGEL GALÁN
SÁNCHEZ Y RAFAEL GERARDO PEINADO SANTAELLA
(EDS.), *LAS FRONTERAS EN LA EDAD MEDIA HISPÁNICA,*
SIGLOS XIII-XVI, GRANADA, ED. UNIVERSIDAD DE
GRANADA – ED. UNIVERSIDAD DE SEVILLA, 2019,
688 PÁGS. ISBN: 9788447221929

FERNANDO-ENRIQUE SALAS HERRERA
Universidad de Sevilla

La polisémica y cambiante idea de frontera, en sus poderosos y poliédricos enfoques y realidades, ha sido siempre uno de los grandes temas de interés e investigación del medievalismo hispano, especialmente marcado por la potente materialidad e imágenes especulares de su límite medieval por antonomasia, delineado entre los universos cristiano y musulmán, en la frontera entre Castilla y Granada. Aquella frontera no fue de todas formas sino una más dentro de los muchos márgenes liminares del espacio, presencia e imaginario de los diferentes poderes, instituciones, poblaciones, sociedades y culturas del mundo medieval peninsular, tanto en su confrontación y cierre, como en sus hibridaciones y permeabilidades.

El propio concepto de frontera, pese a los lugares comunes que implica dentro de las diferentes temáticas y enfoques de estudio, es tan amplio y polivalente que quizá, de manera relativista, sólo tenga como común denominador teórico-metodológico la necesidad de que cada investigación defina y delimite sus extremos para aplicarlo a un objeto de estudio concreto. Pese a usos más o menos definidos y reconocibles para la mayoría de los investigadores, sobre todo en cuanto a las fronteras políticas y militares, el concepto teórico de frontera necesita siempre de la existencia de uno o varios sujetos definidos y de sus márgenes, en los que se situarán los espacio de las fronteras, por lo que éstas pueden ser personales, sociales, espaciales, materiales... lineales, difusas, amplias, estrechas, cerradas, abiertas, etc. y especialmente mentales y simbólicas, en la construcción, relato y vivencia que de ellas se hace. Además de todas las posibilidades teóricas que encierra el concepto en la historiografía tradicional, necesariamente se le han unido en las últimas décadas las visiones multidisciplinares de ciencias análogas y hermanas, como la antropología, la sociología, la geografía o la arqueología, multiplicando aún más las posibilidades, desde enfoques de centro y periferia, e identidad y alteridad, a las que hay que unir una tercera dimensión historiográfica importante, en la relación de pasado y presente, en la combinación dialéctica entre las fuentes originales y el pensamiento histórico del presente en el que se tratan de explicar.

La frontera ha sido siempre una idea recurrente y una realidad palpable en la Edad Media Ibérica, así se puede apreciar en ideas-fuerza de la mentalidad de la época, en la ideología de su aristocracia feudal, en el encastillamiento, en la guerra, en la “*reconquista*”, o la “*frontera de los sarracenos*”, que las fuentes describen. La historiografía medieval alrededor del concepto es ingente y difícilmente reseñable aquí, aunque podemos citar algunos trabajos de referencia¹, y a una larga lista de autores, desde los Sánchez Albornoz, González González, Carriazo, Pastor, Laurie, Mackay, Mitre, Sénac, Bazzana, García-Fitz, Ayala, Ladero, González Jiménez, García Fernández, etc., entre muchísimos otros. Además de obras de referencia y estudios monográficos se han celebrado numerosas reuniones científicas alrededor del concepto, existiendo incluso algunas monográficas como las *Jornadas de Estudios de Frontera*, celebradas en Alcalá la Real², desde 1995 hasta el presente, con la próxima celebración de su duodécima edición.

Finalmente se ha llegado a la comprensión conceptual de la existencia de unos espacios o territorios de frontera (en nuestro caso especialmente representado por la Andalucía bética de los ss. XIII-XV), una vida de frontera y unos hombres y mujeres de la frontera. Se puede definir así un peculiar modo de vida y de pensamiento que, conquistada la última frontera en Granada, a partir de 1492 cruzaría el Atlántico y formaría parte de la cosmovisión de las nuevas sociedades hispanoamericanas de la Edad Moderna, y se heredaría también, ya muy alterada, a visiones contemporáneas, como la de la conquista del Oeste, parte intrínseca de la ideología nacional-popular de los Estados Unidos de Norteamérica.

En este complejo y rico debate se ubica este enjundioso volumen de *Las fronteras en la Edad Media Hispánica* que reseñamos aquí. Ha sido editado por las universidades de Sevilla y Granada, bajo el cuidado de los profesores Manuel García Fernández, Ángel Galán y Rafael Peinado, recogiendo las actas de una reunión científica homónima que se celebró en Sevilla, entre el catorce y el dieciocho de octubre de 2017, organizada, además de por las citadas universidades, por la Universidad de Málaga, y la Sociedad Española de Estudios Medievales, contando con la colaboración de varios proyectos de investigación, en un ambicioso y largo proceso que culminó satisfactoriamente con la publicación de esta obra. El libro supone un *aggiornamento* y un importante jalón en la trayectoria de los estudios de frontera, actualizando los enfoques y conocimientos y consiguiendo una mayor imbricación entre la tradición académica medievalista, los estudios monográficos y las realidades fronterizas locales, lo que proyecta, profundiza y agranda el conocimiento y las posibilidades de nuevos estudios a partir de renovados planteamientos, ofreciéndonos una amplia gama de estudios diferentes sobre realidades fronterizas diversas, muchas de ellas insólitas aunque elocuentes, yendo más allá de los

¹ Véase bibliografía final: Laurie, 1966; Carriazo, 1971; Mackay, 1977; González Jiménez, 1989; Burillo, 1989; García Fernández, 1987; 1988a; 1990; 1999; 2004c; 2005b; Porras, 1993; Ayala, Buresi y Josserand, 2001; Argente, 2004; 2005.

² En el simbolismo de la frontera, como cierre o muralla, también existen puertas (y puertos, comerciales), una de ellas, Alcalá la Real, recibió el elocuente título y escudo de “*llave, guarda e defendimiento de los reinos de Castilla en la frontera de Granada*”.

tradicionales marcos de la frontera militar hacia visiones multifactoriales de fronteras de diferente naturaleza, y de gran interés.

El programa de la obra se divide en seis grandes secciones generales con enfoques diferenciados, con una decena de trabajos en cada una de ellas, la primera, de corte metodológico se dedica a los conceptos e historiografía de la frontera. La segunda trata sobre la guerra y la defensa fronteriza, mientras que la tercera ubica los estudios sobre expansión territorial y organización del espacio. La cuarta sección estudia las sociedades fronterizas como realidad tangible, representadas en sus poderes, instituciones y protagonistas. La quinta y la sexta secciones, mientras que las anteriores versaban acerca de las fronteras como límites y cierres, se dedican por contra al estudio de las fronteras como espacios permeables, de contacto, comunicación y mezcla, el primero dedicado a las trascendentales actividades económicas y de intercambio en las fronteras, y el segundo y último a la memoria y la cultura escrita como formas de representación de ese espacio en parte mixto e híbrido que pudieron llegar a ser las fronteras medievales.

En el total de cuarenta y tres trabajos que componen el volumen podemos ordenar algunas importantes visiones generales como la de Carlos de Ayala sobre el amplio debate conceptual entre la frontera y la “reconquista de Andalucía”; la visión historiográfica francesa que aporta Philippe Sénac; o el relato del fin de la frontera en la crónica de Hernando de Baeza, de 1510, estudiada por Teresa Tinsley. La frontera de Granada está también bien representada en los estudios sobre el combate urbano de Martín Vera y de la derrota castellana en Setenil en 1407, de López Fernández; igualmente con Sevilla como centro en el trabajo de Molina Rozalem sobre las dos bandas fronterizas hispalenses, gallega, frente a Portugal y morisca, frente a Granada; otros trabajos versan sobre el paisaje de la frontera en Cádiz, de Martín Gutiérrez; o la frontera de las comunidades rurales nazaries estudiada por Adela Fábregas y Alberto García Porras; e igualmente dedicado al reino nazarí está el trabajo sobre la taha de Comares como frontera granadina, de David Ortega.

Otras fronteras hispanas periféricas, tomando a Castilla como centro, se estudian profundamente en los trabajos de José Martín Riveros sobre el *finis terrae*; la frontera del Ebro con Aragón, de Daniel Estella; la riojana con Navarra, de Isaac Martínez; o las eclesiásticas de Guipúzcoa, de Iosu Etxezarraga; la frontera catalana-valenciana en el río Sénia, estudiada por Toni Forcadell; y el estudio de la raya septentrional con Portugal, de Ana Leite Rodrigues. Sobre fronteras interiores aparece el trabajo de Hidalgo Pardos sobre los deslindes del monasterio de Sisle (Toledo); y el estudio en torno a las fronteras de los señoríos de la poderosa familia de los Guzmán, del maestro Miguel Ángel Ladero.

El mar, como espacio de frontera y de tránsito, centra una decena de estudios, desde su representación en las crónicas, por Muñoz Gómez; la exploración y geografía del océano atlántico, de Aznar Vallejo; el almirantazgo como institución, de Lage Estrugo; la realidad documental de los pleitos y seguros de los mercaderes andaluces en el atlántico, de Bello León; la frontera política y económica de Gibraltar en relación al comercio genovés, de Enrico Basso; o las fronteras marítimas en torno al reino de Mallorca, el norte de África y el mercado europeo de esclavos, en los trabajos de Barceló y Marto-

rell; y a la conquista de Canarias, en los trabajos de Viña Brito, y de Carmen Heredia, con enfoque en las mujeres castellanas; hasta la otra orilla mediterránea, musulmana, el “*allende*” de las crónicas, que se estudia en relación a las cabalgadas y a los caballeros de Jerez de la Frontera, en el trabajo de Ruiz Pilares.

El comercio, como elemento central de la permeabilidad fronteriza, aparece además en otros estudios, como el de Isabel Vaz sobre sociedad y fiscalidad entre Castilla y Portugal; en el gran trabajo del profesor Jesús García Díaz sobre la supresión tributaria y fomento comercial en las cortes castellanas a fines de la Edad Media; en el estudio de comercio y fiscalidad en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, de Ernesto García Fernández; en los registros de averías del puerto de Bilbao de González Arce; en casos de estudio locales como Loja y Baza, por Jiménez Roldán; e igual que habíamos visto el papel del comercio genovés en el trabajo de Enrico Basso, se estudia el comercio florentino y su influencia cultural en el artículo de Angela Orlandi; o fenómenos comerciales informales como la baratería en el ámbito atlántico, estudiada por Ana María Rivera.

En cuanto a la visión de las fronteras en la cultura escrita bajomedieval, destacan en el estudio de la cronística los trabajos de Rios Saloma y Rodríguez-Peña; en cuanto al notariado, el de Ares Legaspi sobre los notarios del arzobispado de Santiago; el de Jiménez López, sobre el testamento del jerezano Antón Martínez de Trujillo en el asedio de Antequera de 1410; o el de Belmonte Fernández, sobre el libro de estatutos de la catedral de Málaga. Diego Melo-Carrasco estudia la frontera a partir de las treguas entre Castilla, Aragón y Granada; mientras que Reinaldos Miñarro nos ofrece un estudio sobre los usos de escribanía en la frontera a partir del caso de Lorca. Finalmente, desde una interesante perspectiva histórica y artística, se desarrolla el estudio de Margarita Vázquez sobre la Catedral de Tuy y su rol fronterizo en la transmisión de los modelos artísticos.

Todos los trabajos reunidos en el presente volumen ostentan una gran calidad y profundidad, amplificando el abanico de temáticas y enfoques propuesto por los editores y organizadores de aquella reunión científica, que dio origen y convocatoria a la posterior publicación, enriqueciendo la temática, cada día más con carta de naturaleza propia, de los “Estudios de Frontera”. Desde la revisión de la tradición historiográfica y la puesta al día teórico-metodológica, hacia la apertura de nuevas visiones, aportaciones y cuestionamientos que, sin duda, en los próximos años se sumarán nuevos estudios y vías de crecimiento científico, por lo cual esta magnífica compilación de *Las fronteras en la Edad Media Hispánica*, creemos que supone un punto de inflexión importante, un jalón o hito (todos conceptos muy fronterizos), que la hacen una obra de referencia y punto de partida de la renovación y crecimiento de los estudios sobre fronteras desde la óptica de la investigación de la Historia Medieval.

Bibliografía

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, “Factores condicionantes del sistema fronterizo en el Reino de Jaén”, *V Estudios de Frontera. Funciones de la red castral fronteriza*,

José Rodríguez Molina y Francisco Toro Ceballos (coords.), Alcalá la Real, ed. Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2004, pp. 37-55.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, “El establecimiento de una marca calatrava en el sector jiennense de la frontera castellanogranadina”, Antonio Linaje y Francisco Toro (coords.), *Iglesias y Fronteras. V Jornadas de Historia de la Abadía*, Jaén, 2005, pp. 21-32.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, BURESI, Pascal y JOSSERAND, Philippe (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval (siglos XI-XIV)*, Actas del Seminario celebrado en la Casa de Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid (14-15 de diciembre de 1998), Collection de la Casa de Velázquez, vol. 75, Madrid, ed. Casa de Velázquez y Universidad Autónoma de Madrid, 2001.

BURILLO MOZOTA, Francisco, *Fronteras, Arqueología Espacial*, 13, Teruel, ed. Seminario de Arqueología y Etnología Turolense, 1989.

CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan de Mata, *En la frontera de Granada*, Sevilla, ed. Universidad de Sevilla, 1971 [reimp. Editorial Universidad de Granada, 2002].

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “La Frontera de Granada a Medios del Siglo XIV”, *Revista de estudios andaluces*, 9 (1987), pp. 69-86.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Fortificaciones Fronterizas Andaluzas en Tiempos de Alfonso XI (1312-1350)”, *Castillos de España*, 95 (1988), pp. 51-58.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, *Andalucía, Guerra y Frontera (1312-1350)*, Sevilla, ed. Fondo de Cultura Andaluza, 1990.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Andalucía; Guerra, Frontera y Sistemas Defensivos. Estado de la Cuestión y Perspectivas (Siglos XIII-XV)”, *I Encuentro de Historia Medieval de Andalucía*, Sevilla, ed. Universidad de Sevilla, 1999, pp. 83-87.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “La Frontera Medieval Andaluza (Siglos XIII-XV)”, *Enciclopedia General de Andalucía*, vol. VIII, Málaga, ed. C&T, 2004, pp. 3.500-3.502.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Don Manuel González Jiménez, Estudios Sobre la Frontera de Granada (Siglos XIII-XV)”, *Manuel González Jiménez. Biobibliografía*, Alcalá la Real, ed. Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2005, pp. 33-43.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Poblamiento y frontera en Andalucía (siglos XIII-XV)”, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4, (1989), pp. 207-224.

LAURIE, Elena, “A society organized for war: Medieval Spain”, *Past and Present*, 35 (1966), pp. 54-76.

MACKEY, Angus, *La España de la Edad Media. Desde la Frontera hasta el Imperio (1000-1500)*, ed. Cátedra, 1977.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, “La frontera del Reino de Granada a través del Libro de Actas del Cabildo de Jaén de 1476”, *Al-Qantara. Revista de estudios árabes*, 14-1, (1993), pp. 127-162.

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *BASTIONES DE TRADICIÓN. CIUDADES Y ARISTOCRACIAS URBANAS EN LA ALTA EDAD MEDIA ASTURLEONESA (SIGLOS IX-XI)*, LEÓN, UNIVERSIDAD DE LEÓN – INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIEVALES (FOLIA MEDIEVALIA, 7), 2022, 415 PÁGS. ISBN: 9788418490439

SILVIA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
Universidad Pablo de Olavide

En contraste con las aportaciones renovadoras de los arqueólogos, durante las últimas décadas la historiografía de base documental sobre el noroeste hispánico altomedieval apenas ha prestado interés al mundo urbano, cuya imagen sigue siendo deudora de los paradigmas fijados por las monografías clásicas de López Alsina, Estepa Díez o incluso Sánchez-Albornoz. La obra aquí reseñada supone un intento de abordar el estudio de las sociedades urbanas de los siglos IX-XI desde una perspectiva acorde con los avances más recientes del altomedievalismo europeo, centrándose en los casos relativamente bien documentados de las tres ciudades episcopales del área asturleonense: León, Astorga y Oviedo. La obra comienza con una breve introducción (pp. 17-27), en la que el planteamiento de los objetivos y límites del trabajo va seguido de un análisis detenido de la naturaleza de las fuentes disponibles. A continuación, el estudio propiamente dicho aparece dividido en dos partes, con enfoques diferentes, pero complementarios.

La primera parte, titulada “El viejo orden: la *civitas* altomedieval en su contexto” (pp. 29-187), analiza los rasgos que caracterizan el fenómeno urbano en la Alta Edad Media desde diversos planos de análisis, constando de cinco capítulos. El capítulo I (“La condición urbana, entre lo ideal y lo material”, pp. 31-58) aborda la propia noción de ciudad en la época, a nivel tanto ideológico como físico. Así, en primer lugar, se estudia cómo la ideología oficial del momento en el área asturleonense parece concebir la *civitas* como un centro de poder vinculado al pasado tardoantiguo, sirviendo éste de elemento legitimador de su función como sede de las autoridades condales. En segundo lugar, se definen las especificidades de la forma urbana y la realidad material de estas ciudades de los siglos IX-XI, con un énfasis particular en el caso especialmente bien documentado de León.

El capítulo II (“Las relaciones sociales”, pp. 59-98) presenta a las ciudades de la época como polos de poder aristocrático, en cuyo seno se dan formas de relación y dominio que conectan la realidad urbana con los marcos sociales vigentes en el conjunto del reino asturleonés. Lejos del tópico de la ciudad como espacio de libertades, el estudio

profundiza en la imagen de la *civitas* asturleonese de la Alta Edad Media como un espacio social jerarquizado a partir de fuertes lazos de dependencia, dedicando una atención especial a la esclavitud.

El capítulo III (“Hierápolis: la *civitas* altomedieval como ciudad sagrada”, pp. 99-126) se centra en la función de la ciudad como espacio sacral, según un modelo heredado de la Tardoantigüedad. Desde esta perspectiva se abordan tres aspectos diferentes y un tanto heterogéneos: la segregación residencial de la minoría judía en hábitats extramuros, el papel de las reliquias en la definición de la identidad urbana y el protagonismo del clero en la vida social de la *civitas*.

El capítulo IV (“El territorio de la *civitas*: poder, paisaje y poblamiento”, pp. 127-141), muy breve, ofrece un somero repaso a la relación de estas ciudades altomedievales con su entorno rural. Se plantean así algunas reflexiones acerca de la noción de capitalidad política y el radio de influencia real de los núcleos urbanos sobre el campo, complementadas con algunos apuntes sobre la transformación del paisaje y la reorganización del poblamiento rural en la época. Aunque el texto va acompañado de unas exhaustivas tablas toponímicas, se echa en falta la presencia de material cartográfico de apoyo.

El capítulo V (“La economía urbana”, pp. 143-187) es el más extenso de esta primera parte, a la que sirve de conclusión. En él se analiza la particular naturaleza económica de estas *civitates* asturleonesas de la Alta Edad Media en tanto que centros de consumo y extracción de rentas y tributos del campo circundante, con un papel secundario de la artesanía y el comercio, muy determinados aún por las lógicas del abastecimiento señorial. Se hace además hincapié en los fundamentos agrarios del crecimiento urbano, asociado al desarrollo de los mercados que habría de conducir progresivamente, a partir del siglo XI, a la constitución de un nuevo modelo económico de ciudad basado en la producción de manufacturas.

La segunda parte, con el título “Las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media” (pp. 189-322), traslada el foco del análisis a los grupos dirigentes de estas ciudades, y aparece dividida en tres capítulos. El capítulo VI (“Definición del grupo”, pp. 191-227) ofrece la caracterización de los grupos dirigentes urbanos de la época, que son calificados colectivamente con el término “aristocracias”. Se establece además una jerarquización en dos niveles entre “magnates” y “notables”, siendo los segundos el objeto de estudio principal. Estas aristocracias urbanas de la Alta Edad Media son además definidas a partir de tres criterios de preeminencia social: la participación en el poder público, la posesión de propiedades inmuebles y el recurso a marcas de distinción social.

El capítulo VII (“Una identidad relacional”, pp. 229-270), planteado desde un enfoque antropológico, aparece dedicado a la identidad social de estas aristocracias, en particular en lo que respecta al factor relacional. Se analizan así los aspectos colectivos de esa identidad aristocrática: fundamentalmente los lazos familiares y la pertenencia a la comunidad de notables, mientras que se rechaza en cambio la existencia en la época de una autoconciencia cívica. Además, se señala el importante rol jugado por los vínculos personales en la vida pública, a partir fundamentalmente de la figura del *adiutorium*

judicial. Finalmente se estudia el protagonismo de las mujeres de la aristocracia en la custodia y preservación de la memoria funeraria de sus parentelas, a través de una verdadera liturgia del recuerdo que tiene su traducción institucional en el auge de los monasterios familiares.

El capítulo VIII (“Estilos de vida”, pp. 271-322) continúa con la mirada antropológica para ofrecer un acercamiento a algunos perfiles vitales de los aristócratas urbanos de la época. En primer lugar, se estudia la función social de la riqueza mueble y en particular del crédito, con un interesante acercamiento biográfico a tres clérigos prestamistas del siglo X. A continuación, se señala la importancia del conocimiento experto de base letrada en la vida social de los aristócratas urbanos, destacando en particular el detenido estudio sobre la figura de los jueces. Para terminar, se atiende al servicio al rey como mecanismo de ascenso social tanto para los magnates como —sobre todo— para los notables, ejemplificándolo con el caso de los monjes de palacio.

La obra se cierra con unas breves conclusiones (pp. 323-325), seguidas de un anexo con el listado de propietarios urbanos documentados en las tres ciudades durante la Alta Edad Media (pp. 327-365), así como de la bibliografía (pp. 367-410) y los índices de tablas, gráficos y figuras (pp. 411-415).

En definitiva, se trata de una obra original y valiosa cuyas aportaciones renovadoras vienen a suplir un importante vacío historiográfico en el medievalismo hispano. Aparece además presentada en una edición muy cuidada, según es propio de la colección *Folia Medievalia* del Instituto de Estudios Medievales de la Universidad de León.

JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE (COORD.), *EMOCIONES
POLÍTICAS Y POLÍTICAS DE LA EMOCIÓN. LAS SOCIEDADES
URBANAS EN LA BAJA EDAD MEDIA*, MADRID,
DYKINSON, 2021, 229 PÁGS.
ISBN: 9788413779546

PABLO JOSÉ ALCOVER CATEURA
Universidad de Alicante

Al inicio de *Fausto*, Goethe presenta al más perfecto de los hombres y el preferido por Dios, Fausto, quién tras el estudio de todo conocimiento religioso, humano y divino, se pasa al análisis de la magia. Al serle todo insuficiente para saciar su gran inquietud, se hunde en la insatisfacción, piensa en suicidarse, idea que desaparece al poco tiempo. Al final, decide para calmarse ir a dar un paseo junto a su alumno, Wagner. En este paseo, discípulo y maestro conversan sobre la emoción. Fausto convence a Wagner de que “no conseguirás conmovier otros corazones si del corazón nada te sale”. El objetivo básico, prosigue el favorito de Dios, es hacer “estremecer los corazones de todos los oyentes con un placer fuerte y primario”.

La política, en la Edad Media y hoy, se fundamenta en promover la emoción para convencer con el corazón y no con el intelecto. En definitiva, en dar vida y significado a las palabras de Goethe. Es precisamente emoción y política lo que se analiza en el libro que cuenta con nueve estudios, precedidos de una sucinta presentación de la pluma de José A. Jara Fuente. La obra tiene como tiempo el bajo medievo y los comienzos de la modernidad y como espacio Europa, particularmente los estados peninsulares. Su objeto de estudio preferente es, sin duda, sugerente: el discurso político.

El miedo es el más presente a lo largo de la obra, cuya lectura es fácil, rigurosa y agradable. En el primer capítulo “Miedos en la Frontera de Granada”, Juan F. Jiménez Alcázar y Gerardo F. Rodríguez analizan el cautiverio, paradigma del miedo fronterizo, y cómo dicho temor a ser hecho prisionero condujo a la formación de comunidades y estados de alerta. Más adelante, Adelaide Costa, en su rigurosa aportación, “A expressão das emoções no circuito comunicacional da periferia para o centro político (reino de Portugal, início do século XVI)”, estudia las diferencias entre miedo y temor, siendo el último el preferentemente utilizado en el establecimiento de relaciones de poder entre la monarquía portuguesa y los representantes locales, siendo una política exitosa que logra el control de las comunidades territoriales. Por otra parte, Sandra de la Torre Gonzalo y Jon A. Fernández de Larrea Rojas dedican su intervención “Emociones políticas en los

espacios urbanos vascos del final de la Edad Media: Bilbao y Vitoria” a analizar cómo los oficiales locales manipularon inteligentemente las emociones colectivas, modelando a su antojo la opinión pública, regulando las emociones por medio de ordenanzas, donde llegan a legislar sobre las formas lícitas o ilícitas de exteriorizar la emoción con el claro objetivo de crear modelos de conducta que respondieran a sus intereses políticos. Un aspecto interesante de este capítulo es la gran habilidad de los oficiales vascos para usar la política emocional para combatir a los bandos. Por otro lado, se analiza la ciudad y su gobierno como opresor de comunidades campesinas circundantes, al ser la ciudad la que domina con mano de hierro su entorno, causando rechazo por parte de los habitantes del mundo rural.

Jesús Á. Solórzano Telechea analiza detalladamente en su aportación “*Mobiendo bienquerencia ni malquerencia*. Emociones y exclusiones políticas en las sociedades urbanas del Cantábrico en la Baja Edad Media” cómo los avispados oficiales de los municipios de la cornisa de Cantabria, como sus homólogos vascos, usaron eficazmente el lenguaje para presentarse como víctimas de la violencia banderiza. Por su parte, José María Sánchez Benito estudia en “Sobre nobles y concejos: acción política, conflicto y miedo (la villa de Requena en el siglo XV)” cómo un proceso de señorialización, el de Requena por don Álvaro de Mendoza, dejó huella en la memoria de la gente común como experiencia colectiva traumática, al instaurar una política de violencia, terror y miedo. Esta última emoción, impuesta a base de sangre y fuego a la población, era parte de la política nobiliaria al uso. Por último y no por ello menos relevante, Alicia I. Montero Málaga dedica su capítulo “*Confiança de unos a otros*: discursos y referentes emocionales en los debates entre las casas de Velasco y Pimentel por la construcción del señorío a comienzo del siglo XVI” a examinar cómo la documentación relativa a las relaciones sostenidas entre las casas Benavente y Velasco ofrece abundantes ejemplos discursivos de las emociones por parte de miembros de la alta nobleza a la hora de defender posiciones de privilegio en el escenario de relaciones sostenidas entre ambos linajes.

Las últimas tres intervenciones del libro están dedicadas a prácticas sociopolíticas no necesariamente conflictivas. José A. Jara Fuente analiza el amor, que funcionó en la Corona de Castilla como un contrato político que liga a Dios, el monarca y los súbditos por vínculos amorosos. A través del amor entre Dios y creyentes se perfiló la relación entre gobernantes y gobernados. El amor pasó a ser un instrumento político de unión del cuerpo político alrededor del monarca legítimo y de la esperanza de alcanzar un estado mejor. En resumen, un contrato funcional y que no cumplió la máxima aristotélica que toda exageración de un principio provoca la ruina de un estado, sino que se mantuvo como una opción política estable en el tiempo. En la misma línea se sitúa el trabajo de Gisela Naegle, cuyo título es “Concentric circles of Political emotions? Proximity and Distance in Medieval Towns of the Holy Roman Empire”. En esta ocasión, se analiza la fraternidad y amistad de las ligas urbanas dentro del Sacro Imperio Romano Germánico para enfrentarse a enemigos políticos. Estas actuaciones iban encaminadas a que todos los miembros de las ligas fueran en la misma dirección, algo muy parecido a la idea de obediencia de los partidos políticos actuales que no permiten discrepancias públicas.

Así, no se crearán facciones internas, al menos, exteriorizadas. En último lugar, se sitúa la original intervención de Linde Nuyts, que tiene un objeto de estudio tipológicamente diferente a los demás: la música y la canción política de los Países Bajos borgoñeses. Dichas canciones fueron muy populares. A través del análisis de su letra, y en alguna ocasión también de su melodía conservada, se puede observar cómo subyace un sencillo y eficaz mensaje político de unidad o de confrontación especialmente hacia la moral de victoria de la casa real borgoñona en todas sus batallas. En todas las canciones, honor, coraje y lealtad eran las virtudes básicas ensalzadas, mientras que traición y injusticia son profundamente menospreciadas.

Una obra fundamental para conocer las últimas publicaciones sobre las emociones políticas del bajo medioevo, una temática de la que todavía queda lejos la redacción de su último renglón. Una lectura recomendada porque la lectura obligada es nefasta.

*LLETRES DE BATALLA DE LA VALÈNCIA MEDIEVAL. ELS
CRESPI I ELS BLANES (1462-1515)*. EDICIÓ A CURA
DE VICENT PONS ALÓS, VALÈNCIA, UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA, COL·LECCIÓ FONTS HISTÒRIQUES
VALENCIANES, 2021, 185 PÀGS.
ISBN: 9788491348399

RAFAEL NARBONA VIZCAÍNO
Universitat de València

Les lletres de batalla foren reptes de combat singular que els cavallers catalans i valencians s'intercanviaren per tal de resoldre els conflictes particulars sense recórrer a la justícia ordinària, perquè els furs de València regulaven aquesta via de solució des de la primera redacció del codi legal de Jaume I en atenció al estatus militar que gaudien. Josep Perarnau, Martí de Riquer, Tomás Martínez, Mario Vargas Llosa, Carlos López, Vicent Terol, Jesús Villalmanzo, Jaume Chiner, Abel Soler y Agustín Rubio, entre d'altres, s'han interessat pel tema i han publicat amb certa regularitat els estudis i els documents que des del començament del segle XIV recullen els intercanvis epistolars entre diferents protagonistes, corpus que alhora enriqueix Vicent Pons amb l'edició i estudi de les lletres de batalla creuades entre Lluís Crespí de Valldaura i Francesc Berenguer de Blanes. Els dos cavallers valencians, descendents i emparentats amb velles nissagues de la noblesa catalana i de llinatges ciutadans, segons l'autor, presentaven l'estereotip del cavaller valencià del segle XV: senyors jurisdiccional amb vassalls mudèjars i residents a la ciutat, propietaris de biblioteques, participants en certàmens poètics amb la ploma i també escrivents d'aquestes cartes de deseiximent, a més de lectors de llibres de cavalleria, on es feia gala expressa d'un comportament inspirat en l'honor. Aquesta doble cultura que compatibilitzava les lletres i la violència es retroalimentava amb la literatura de ficció i l'esperit d'imitació de les gestes del passat, perquè els cavallers del segle XV eren hereus de les violències deslliurades des de generacions anteriors, en el temps de les conquestes o entre els propis avantpassats embolicats en bandositats, si bé també mantenien vives en la memòria recent les campanyes mediterrànies d'Alfons el Magnànim, que arrossegaren a un parell de generacions de cavallers capaços de sincronitzar la guerra i la poesia, i que sovintejaren milícia i lírica a la cort napolitana. El dominic sant Vicent Ferrer, el cavaller moralista Joan Roís de Corella o el cavaller lletraferit Joanot Martorell no deixaren de condemnar l'estereotip de cavaller

pompós, superb i vanitós, mentre assenyalaven al mateix temps les que haurien d'ésser les seues virtuts.

El conflicte concret que ens ocupa va nàixer per les fites i els drets de pastura sobre les muntanyes que separaven dues senyories. Lluís Crespí va rebre de Joan II en 1462 el mer i mixt imperi sobre Sumacàrcer, privilegi que esgrimi per vetar el pas als ramats dels vassalls mudèjars de Francesc Berenguer de Blanes des del seu senyoriu fronterer de Cotes. Per aquesta raó, Francesc va remetre el 2 d'abril una primera lletra de requesta o deseiximent a ultrança a Lluís Crespí, desafiant-li a un combat singular a mort perquè Crespí negava els drets de pastura en terres de Sumacàrcer als de Cotes quan, segons es dona a entendre, havia sigut costum antiga. La resposta no va tardar en manifestar-se i precisava amb minuciositat les armes defensives i ofensives que havien d'emprar en el combat sota l'arbitratge del Joan II, circumstància que donà lloc al creuament de nou cartes en nou mesos. Malgrat la predisposició al combat d'ambdós contendents, el monarca aplaçà per cinc vegades consecutives la lluita, després d'haver-los citat successivament a llarg d'una geografia heterogènia pautaada per la seua itinerància. En aquell moment l'esclat del conflicte a Catalunya desaconsellava al monarca la implicació en les parcialitats nobiliàries de València, raó per la que els enemics intentaren trobar sense èxit altres arbitres per presidir el duel: el rei de Granada, i el comte de Borsio, duc de Mòdena i marquès de Ferrara. Anys després, en 1514, els descendents d'aquells primers enemistats, Jeroni d'Íxer i Francesc Crespí, tornaren a rivalitzar per les pastures, i en aquest cas els reptes sobrepassaren la retòrica escrita, allargada en onze cartes, per a materialitzar-se sobre el camp de Burgos convocat per Ferran el Catòlic el 1 de juny de 1515.

Aquesta edició presenta la singularitat de recollir tot un espectre documental, amb deseiximents, lletres de batalla, cartells, procuracions, notificacions, actes d'entrega, comunicació de pròrrogues, l'excomunió i la posterior absolució de Crespí –derivades de buscar un jutge infidel–, fragments del procés davant la cort de la Governació i inclús el testament autògraf de Lluís Crespí, anterior a la primera convocatòria de batalla. El primer dels documents és una nova edició del *Tractat i reglamentació a l'ordre que ha de tenir la batalla a ultrança entre cavallers*, elaborat al voltant de l'any 1500 pel cavaller Francesc Ferrer, que sense dubte reproduïa els models estilístics del llibre que Lluís Crespí posseïa, segons consta en el seu inventari *post mortem* de 1491, i que era comú en les biblioteques dels cavallers coetanis. És a dir, el volum recull una documentació molt diversa que pren com a referència nodal els desitjos de combat entre cavallers, amb trenta huit peces de la cronologia 1461-1465, i cinquanta huit peces compreses entre 1514 i 1516, procedents de diferents arxius: l'Arxiu de la Corona d'Aragó, l'Arxiu del Regne de València, l'Arxiu Municipal de València, la Biblioteca Nacional i especialment de l'Arxiu del Comte d'Orgaz, hereu de la senyoria de Sumacàrcer.

Aquest tipus de desafiaments es desenvoluparen de forma efervescent al llarg del segle XV, una vegada superada la violència desencadenada al llarg de cinquanta anys (1376-1412) a la ciutat de València i conclosa amb l'Interregne. Des d'aquells grans bàndols, configurats amb filiacions i interessos dinàstics i familiars, es donà un salt qualitatiu

important en reconduir les enemistats a un nivell molt més particular sinó personal, que pretenia resoldre els conflictes amb duels d'home contra home, sota l'arbitratge d'un jutge prestigiós, amb un intent d'imitar o de reviscolar el no oblidat "juí de Déu" a l'hora d'imposar la raó o la veritat dels fets que provocaren el conflicte. Aquest codi d'honor i el protocol que acompanyava els desafiaments arribaren al seu zenit entre mitjan i la fi del segle XV. I, malgrat els intents pontificis de prohibir aquestos enfrontaments des de 1509, caldria esperar a l'aplicació dels cànon del Concili de Trento per aconseguir, almenys, evitar la seua publicitat davant la societat, perquè no cal oblidar que el principal propòsit d'aquestes lletres de batalla era presentar davant la població, i especialment dins de l'estament cavalleresc, un comportament d'honor que emprava recursos retòrics, elegants i irònics per escarnir al contrari, davant la prevista exposició pública dels cartells i de les lletres en les portes de les esglésies, en cantons i en els espais més freqüentats de la ciutat.

ÁNGELA MUÑOZ FERNÁNDEZ Y HÉLÈNE THIEULIN-
PARDO (DIRS.), *SABERES, CULTURA Y MECENAZGO EN
LA CORRESPONDENCIA DE LAS MUJERES MEDIEVALES,*
[EN LÍNEA], E-SPANIA BOOKS, STUDIES, 8, 2021
DOI: 10.4000/BOOKS.ESB.2788, [HTTPS://BOOKS.
OPENEDITION.ORG/ESB/2788](https://books.
openedition.org/ESB/2788).
ISBN: 9782919448371

Laura Baldacchino
Université Paris-Sorbonne (Paris IV)

El coloquio MISSIVA 2, celebrado los días 6 y 7 de mayo de 2019 en Madrid, en el Archivo Histórico Nacional y en la École des Hautes Études Hispaniques et Ibériques-EHEHI (Casa de Velázquez), discurre sobre un tríptico muy representativo de las investigaciones llevadas a cabo por el programa MISSIVA cuyo centro de interés reside en el estudio de las correspondencias de mujeres en la Europa medieval. El objetivo del encuentro consistió en reflexionar concretamente sobre los saberes, la cultura y el mecenazgo. La presente monografía, publicada en *e-Spania Books* y a disposición de todos, recoge las intervenciones —en español, italiano o inglés— leídas en dicho coloquio por once investigadoras.

La notoria diversidad temática y coherencia del libro se refleja en su estructura, dividida en cuatro partes. Estas permiten apreciar las complejas dinámicas que emergen cuando se estudian correspondencias pertenecientes a distintos contextos de producción. Como en otros volúmenes de MISSIVA, el marco espacial de los trabajos es amplio, pues abarca distintos territorios como España, Italia y Francia, aunque destaca cuantitativamente un interés por la Corona de Aragón. La cronología elegida, del siglo XI al siglo XV, participa asimismo de una visión de conjunto, aunque los artículos recogidos se centran mayoritariamente en los siglos XIV y XV.

La introducción, realizada a cargo de las directoras Ángela Muñoz Fernández y Hélène Thieulin-Pardo, ofrece un resumen sintético y eficaz que permite al lector orientarse en la organización del libro y discernir en muy pocas líneas el tema desarrollado en cada artículo. El primer bloque, titulado «Cartas religiosas: saberes política y reforma», comprende cuatro estudios que siguen un orden cronológico (del siglo XIII al siglo XV) y confluyen en el vínculo establecido entre el hecho epistolario y las autoridades papales. Emma-

nuelle Klinka, en «El entramado cultural de la carta de la reina Berenguela a Gregorio IX», se centra en una carta supuestamente redactada por dicha reina a Gregorio IX en 1239. Amén de una contextualización, que nos permite entender mejor la carta y los entramados subyacentes, la investigadora explora los recursos discursivos (un ejemplo es la manipulación de los valores) conscientemente empleados por la reina al servicio de una reivindicación del poder absoluto.

Por su parte, Isabelle Aurora ahonda en un corpus epistolar más amplio que se compone de súplicas de reinas y de soberanas (españolas, italianas, francesas, inglesas y húngaras) dirigidas al papa Clemente VI. Junto con una exposición del contenido y de los motivos de cada una de las súplicas, la investigadora diseña una tipificación de las cartas en función de las emisarias: reinas, princesas, viudas y abadesas. Dicha tipificación resulta infelizmente interrumpida por la inserción de unos párrafos que se centran en otros asuntos, como es el caso de la muy sugerente parte titulada «Suppliche in forma di lettera» en la que la experta se centra en el soporte de las cartas. Pese a ello, el artículo resulta ser de gran interés, de agradable lectura y de tamaño claridad.

Con el artículo de Antonella Dejure, titulado «Aspetti linguistici delle lettere politiche di Caterina da Siena», el volumen vuelve a centrarse en una figura en particular. Se trata ya no de una reina, como en el trabajo de Emmanuelle Klinka, sino de una figura religiosa y política de alta importancia del siglo XIV: Catalina de Siena. Propone un pormenorizado estudio lingüístico del lenguaje político, y en algunas ocasiones jurídico, que emplea santa Catalina de Siena en sus cartas con el fin de defender la paz entre cristianos, el bien universal y el concepto de caridad. Destaca de este estudio la trascendencia que tuvo la religiosa en asuntos políticos y la estrategia comunicativa para llevar a cabo sus proyectos.

Como la segunda cara de una misma moneda, el artículo que prosigue y que se titula «Leer y escribir en el beaterio. Entramados políticos y culturales de las cartas de reforma de María de Ajofrín (1489) ¿Una Catalina de Siena castellana?» centra su enfoque en una religiosa pero nos transporta hacia otro marco cronológico y espacial: Castilla en el siglo XV. A partir de un registro hagiográfico realizado por el jerónimo Juan de Corrales, Ángela Muñoz Fernández indaga en el motivo hagiográfico de las cartas escritas divinalmente, en el concepto de *literacy* aplicado al beaterio de Mari García, una comunidad religiosa femenina donde los libros gozaron de un fuerte poder espiritual. Finalmente, analiza el estrecho vínculo que mantuvo la santa místico-visionaria con las instancias clericales y la Corte de Isabel I en un periodo de reforma del clero. La coherencia del volumen resulta ser, en este momento preciso, más apreciable aún, pues la relación entre María de Ajofrín y Catalina de Siena que estudia la experta en su última parte entra en resonancia con el artículo precedente de Antonella Dejure.

El segundo eje de la monografía se desarrolla en torno a los marcos culturales, lingüísticos y literarios. Estos temas, por ser amplios, también podían abarcar los artículos de la primera parte; sin embargo, a partir de aquí, el volumen se centra principalmente en la denominada Baja Edad Media. Ana María Rodado Ruiz, en «Cartas de mujeres en

la literatura hispánica del Prerrenacimiento: voces y ecos», se interesa en el género de la epistolografía. Selecciona, para ello, tres ejemplos concretos que son los resultantes de la obra de un autor o compilador varonil y que se asemejan, hasta cierto punto, a los cortejos amorosos líricos. El primero de ellos es el *Libro de las veynte cartas e quistiones* de Fernando de la Torre, poeta y prosista que cruza correspondencia con once mujeres, pero que selecciona las cartas antes de integrarlas a su epistolario. Luego, la investigadora se centra en la correspondencia en lengua catalana entre el poeta valenciano Bernat Fenollar e Isabel Suaris. Acaba, finalmente, con un breve estudio de una misiva femenina que se encuentra en la obra de ficción sentimental *Triste Deleytación* y en la que el personaje femenino cuestiona el tópico de la *belle dame sans merci*.

A raíz de la reciente publicación de una colección de 347 cartas reales vinculadas con la muerte y pertenecientes a los fondos del Archivo de la Corona de Aragón, Gloria López de la Plaza realiza un exhaustivo trabajo de cotejo en su artículo «Cartas femeninas de muerte en la cancillería real de la Corona de Aragón». La investigadora expone, en un primer tiempo, un análisis formal de dichas cartas centrándose en el emisor, en su manera de firmar y en la lengua que emplea, pues calcula que 83 de ellas fueron redactadas por reinas o princesas. Estudia después la tipología secundaria de las cartas, las cuales se caracterizan por ser mayoritariamente notificaciones de fallecimientos. En cuanto al contenido de las cartas, la autora expone diferentes temas y modelos discursivos recurrentes que se hallan en las mismas. Después de proponer una visión global del corpus, la investigadora adopta, finalmente, una perspectiva más restringida para centrarse en dos reinas que son las principales emisoras de dicho corpus: Violante de Bar y María de Castilla.

Continúa Rita Fresu con su artículo «Livelli di scrittura e cultura linguistica nella corrispondenza femminile tra Medioevo e prima Età moderna: questione teoriche e casi paradigmatici» en el que realza la necesidad, como hace Antonella Dejure, de llevar a cabo estudios lingüísticos, y más precisamente sociolingüísticos, sobre la correspondencia de mujeres. A partir de estas cartas consigue esbozar el perfil sociocultural de las escritoras y aporta nuevos datos histórico-culturales. A este respecto, el minucioso estudio que lleva a cabo en un segundo tiempo sobre quince cartas autógrafas de mujeres nobles que se dirigen a Alejandro VI, sirve de ejemplo y de referente desde un punto de vista metodológico para futuros trabajos.

El tercer bloque, más reducido que los anteriores, atiende al concepto del mecenazgo y se centra, como el bloque anterior, en los siglos XIV y XV. El artículo de Gemma Teresa Colesanti, «Notas sobre las prácticas epistolares de las reinas angevinas: dimensión personal, acción política, promoción institucional, asistencial y religiosa» trata de la producción epistolar de las reinas María de Hungría y Juana I de Anjou. En él, la autora aborda cuestiones también presentes en los artículos precedentes. En efecto, se interesa, como Rita Fresu, en el uso de una lengua en particular en función del destinatario de la carta. De manera similar al trabajo de Antonella Dejure, la investigadora indaga en el papel que desempeña lo político como asunto frecuente que se desprende de las misivas de las reinas. El tema de las relaciones con los papas y de las peticiones que podían formular las reinas angevinas hace eco al artículo de Isabelle Aurora. Destaca Gemma

Teresa Colesanti el protagonismo de estas dos figuras femeninas como reinas que llevan a cabo estrategias políticas, así como fundadoras de monasterios, dos actividades que se plasman en las cartas que redactan.

En «Acciones de María de Castilla en materia de construcción, infraestructuras y urbanismo; y cartas para la fundación del monasterio de la Trinidad de Valencia», María del Carmen García Herrero se adentra, primero, en la política urbanística llevada a cabo por la reina e influenciada en parte por el ideal urbanístico de Francesc Eiximenis, una de las figuras más importantes del franciscanismo de la Corona de Aragón durante los siglos XIV y XV. Dicha adecuación con las ideas del minorita se refleja en las ordenanzas dictadas por la soberana, así como en las cartas que dirigió a distintas autoridades municipales. En una segunda parte, el corpus epistolar elegido conlleva a la investigadora a emprender una reflexión acerca de María de Castilla como fundadora de monasterios y promotora de instituciones religiosas. Nuevamente, la organización interna del volumen y de cada parte, pensadas con terna lógica y fluidez por las directoras, le invita al lector a que realice puentes espontáneos con los artículos precedentes, pues Gemma Teresa Colesanti también evocaba esta temática religiosa en cuanto a las reinas angevinas.

El cuarto y último bloque del libro vierte sobre saberes, negocios e intercambios político-culturales y familiares. Los dos artículos que lo componen resultan ser complementarios, pues ambos nos sitúan en Florencia y se circunscriben a un mismo período que corresponde, como los dos bloques anteriores, a los siglos XIV y XV. En «Masculine Abilities in the Pens of Women: Correspondence and Business in the 14th and 15th Centuries», y después de esbozar un estado de la cuestión sobre los trabajos que analizan el papel de las mujeres en el ámbito comercial, Angela Orlandi desarrolla el interesante caso de la florentina Monna Duccia Dei. Destaca su labor como comerciante y gerente, tras la muerte de su marido Deo Ambrogi, de una empresa familiar en Montpellier, ciudad comercial geográficamente estratégica. A raíz de las 116 misivas que mandó Duccia a las empresas Datini en Aviñón, Pisa, Florencia, Aigues-Mortes y Génova, la investigadora resalta los esfuerzos de la florentina para dirigir la empresa y entablar contactos con otros comerciantes varoniles.

De mujeres pertenecientes a la familia florentina de los Acciaiuoli y del contexto socio-político en el que se mueven, se ocupan Valentina Cardella y Francesco Paolo Tocco en «Donne tra Comune e Regum. Lettere femminili dal carteggio Acciaiuoli della Medicea-Laurenziana di Firenze». Ambos autores, siguiendo un orden cronológico y genealógico, ponen de manifiesto la personalidad singular de dichas mujeres –y madres– que se refleja en sus cartas, auténticos espacios de expresión. Destacan asimismo sus capacidades por administrar, con prudencia y sagacidad, los bienes familiares. Con el caso de Lapa y su devoción a santa Brígida de Suecia, volvemos a encontrar el tema de la religiosidad, que aúna varios de los artículos insertos y constituye uno de los ejes estructurantes del volumen. Sismonda y Margherita, en cuanto a ellas, aparecen retratadas como figuras políticas hábiles, responsables y, respecto a la primera, con una singular capacidad de introspección.

La aportación de la presente monografía es incuestionable, pues los once artículos que la componen ofrecen nuevas perspectivas de estudio y resultan ser de inexorable lectura, de igual modo que los precedentes volúmenes publicados de MISSIVA. Por su carácter interdisciplinar, este libro brinda innumerables datos en cuanto a mujeres medievales de distinta condición, a su práctica epistolar, a la lengua que emplean, a su destinatario y al contexto histórico y cultural en el que se enmarcan. El volumen delinea, así, una constelación de artículos que saca a luz diferentes *corpora* epistolares que se complementan y contribuyen a ofrecer una visión de conjunto de alto interés. Sugiere, además, numerosas futuras pistas de investigación y trabajos que aún quedan por hacer en cuanto al estudio de las cartas de mujeres, un campo de investigación prolífico definitivamente en pleno auge.

CÉSAR OLIVERA SERRANO, *LAS CORTES CASTELLANO-LEONESAS EN EL SIGLO XV EN SUS DOCUMENTOS: EL “REGISTRO” O “LIBRO DE CORTES”*, MADRID, EDITORIAL DYKINSON, 2022, 499 PÁGS. ISBN: 9788411223782.

JOSÉ MANUEL TRIANO MILÁN
Universidad de Málaga

Pocos aspectos de la historia medieval castellana han recibido una atención tan amplia como el estudio de las Cortes y su importancia en el acontecer político de la Castilla pleno y bajomedieval. Esta labor, no obstante, parece haber decaído sensiblemente en los últimos años. Es cierto que la institución parlamentaria sigue apareciendo asiduamente en la bibliografía y que sus actas son una referencia inexcusable para los especialistas, pero también resulta evidente que los estudios monográficos sobre esta institución han experimentado un marcado retroceso. Algunos autores han achacado este declive a cierto agotamiento de las vías de análisis, así como las limitaciones de unas fuentes reducidas y sobreexplotadas. Sin embargo, en nuestra opinión esta situación refleja más bien el cambio de intereses de la historiografía en boga, así como la pérdida de importancia de las Cortes como mito político. Por todo ello, la aparición de una obra como la que aquí vamos a reseñar supone todo un hito, reafirmando que aún queda mucho por hacer en este campo de investigación.

Con esta edición y estudio del denominado “Registro” o “Libro de Cortes” César Olivera nos presenta un amplio fondo documental con unas enormes posibilidades y, pese a ello, escasamente conocido si se lo compara con otros registros generados por el parlamento castellano. Una documentación que, además, incide en uno de los aspectos peor conocidos sobre esta institución: los procesos de negociación entre la Corona y los representantes de las ciudades, articulados en torno a la concesión de los servicios económicos (pedidos y monedas) otorgados por los procuradores. Cabe advertir que no nos encontramos ante una completa novedad, ya que el autor publicó una parte sustancial del Registro de Cortes y lo utilizó como base de su análisis en su clásica monografía *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474)*. No obstante, ahora esta importante documentación vuelve a ver la luz en una edición mucho más depurada y ampliada que, además, añade las ventajas de búsqueda propias de un texto digital.

La obra se inicia con la descripción de la fuente, su origen y la forma en la que llegó a su actual localización en el fondo de la Real Academia de la Historia. César Olivera

traza todo el complejo proceso de adquisición de esta documentación, permitiéndonos entender mejor no solo el papel clave que jugó la Real Academia en la segunda mitad del siglo XIX en la recuperación y custodia de numerosos registros documentales, sino también la falta de atención que han recibido estos manuscritos hasta la fecha. En efecto, esta importante documentación quedaría al margen de la labor de edición emprendida durante estos años, pasando prácticamente desapercibida hasta que nuestro autor volviera a sacarla a la luz.

A la descripción de todas las vicisitudes experimentadas por estos manuscritos hasta la fecha sigue un pormenorizado análisis de sus características formales. El autor aborda el proceso de génesis documental, vinculándolo estrechamente al papel ejercido por una institución central en la conservación de la memoria de esta institución como fueron los escribanos y letrados de Cortes. La materialidad del documento y su estudio diplomático también son objeto de atención, ampliando nuestro conocimiento sobre las particulares condiciones en las que fue redactado este registro y permitiendo hacernos una idea clara de cómo es la documentación original aquí transcrita y publicada.

Tras este análisis, el autor muestra las posibilidades de la documentación. Para ello pasa revista a los estudios sobre las Cortes castellanas durante los últimos años. En esta breve presentación es posible observar ese declive que mencionábamos anteriormente, aunque también la publicación de algunos relevantes trabajos que, aunque quizás hayan pasado un tanto desapercibidos, han abierto interesantes vías de renovación en este campo de estudio. Vías que podrían verse ampliadas y consolidadas gracias a la publicación del Registro de Cortes, parcialmente utilizado ya por muchos de estos autores.

El cuerpo del volumen lo compone la cuidada edición de 128 documentos comprendidos entre 1425 y 1504. Como hemos apuntado, estos se refieren fundamentalmente a la negociación de los servicios concedidos por las Cortes, así como los emolumentos y contraprestaciones recibidas por los procuradores. Gracias a ello es posible conocer mucho mejor la evolución de la fiscalidad extraordinaria durante estos años, pero también comprender mejor las complejas relaciones entre los procuradores y la Corona y los términos en los que se negociaron muchos de los acuerdos y decisiones que luego vieron la luz en las actas de Cortes. De esta manera, el Registro se convierte en una referencia inexcusable para entender el funcionamiento de esta institución y para dotar de profundidad a un análisis político que tradicionalmente ha venido obviando la complejidad de la negociación que tenía lugar en el parlamento castellano. Este simple hecho, nos demuestra que la institución estuvo muy lejos de ser ese elemento siempre sumiso y complaciente con el trono que ciertos autores han venido a defender. Además de lo ya señalado, cabe apuntar que la documentación aquí editada no se agota en el plano fiscal o en el funcionamiento interno de las propias Cortes. Las referencias a la realidad política, social y económica de la Corona son constantes, aportando nuevas noticias que permiten esclarecer numerosos puntos oscuros de este período histórico.

En definitiva, esta nueva edición del Registro de Cortes está llamada a convertirse en una referencia inexcusable para todos los especialistas en la historia bajomedieval del

espacio castellano. Así mismo, goza del valor de ser un poderoso recordatorio de que las nuevas perspectivas de análisis que han aparecido durante los últimos años tienen mucho que aportar a la historia parlamentaria castellana y que aún hoy existe una amplia labor que realizar en todo aquello que tiene que ver con la búsqueda y publicación de una documentación inédita que dista mucho de estar agotada.

ANTONIO RIERA MELIS, *ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD,
CULTURA Y POLÍTICA EN EL OCCIDENTE MEDIEVAL*,
MASSIMO MONTANARI (PRÓLOGO), MADRID,
EDICIONES TREA, 2021, 551 PÁGS.
ISBN: 9788418105982

PABLO JOSÉ ALCOVER CATEURA
Universidad de Alicante

En *Persiles y Sigismunda*, Miguel de Cervantes comenta que “los principios, amigo, son dificultosos”. Antonio Riera Melis fue el impulsor de la Historia de la Alimentación en el medievalismo hispánico en la década de 1980-1990, cuando numerosos académicos pensaban que este modo de hacer historia era “pequeña” y superflua. El presente libro es una prueba de que lo que comemos es un paradigma válido para comprender mejor y a fondo las estructuras materiales y mentales de una sociedad.

La obra consta de un prólogo de Massimo Montanari y nueve capítulos, recopilación de las publicaciones más innovadoras del autor, que han sido revisadas y actualizadas. En el prólogo, Montanari analiza la biografía intelectual del autor. Destaca que es el mejor historiador de la alimentación español por sus aportaciones heurísticas a la materia que han marcado el devenir de los estudios posteriores. Además, remarca su capacidad de trabajo, que tilda de impresionante, y la constante promoción de estudios, organizando congresos y apostando por proyectos innovadores de gran envergadura, como la edición interdisciplinar de los recetarios históricos en lengua catalana.

En el primer capítulo “De la mortificación al placer: la carne en las mesas medievales”, se estudia con detalle y precisión cómo a lo largo de la Edad Media la carne gozó de un gran prestigio gastronómico y valor simbólico, convirtiéndose su consumo diario en un distintivo de rango. La medicina culta contribuyó a la sobrevaloración de este alimento, al que admiró por sus excelentes propiedades y recetó como remedio para gran cantidad de enfermedades. Frente a los defensores de la carne, los ascetas, fieles a la herencia de los estoicos, reivindicaron el ayuno y la abstinencia y prefirieron el pescado. Su rigor no fue siempre constante y, por ello, se llevaron a cabo numerosas reformas en las órdenes regulares y seculares. Ambos modelos, el cárnico y el anticárnico, lucharon, pero ganó el primero, elevando el producto animal al más placentero, sano, la mayor fuente de salud y de fuerza física.

Más adelante, en “El vino en Cataluña, siglos IX-XIII”, el autor destaca el consumo del fruto de la vid en todas las edades y estamentos sociales, en cantidades y calidades

muy desiguales. Los campesinos buscaron caldos bastos locales que les daba fuerzas y les consolaba de la monotonía, mientras que los monjes bebieron moderadamente vino fino. Por otra parte, el resto de grupos sociales lo consumían según sus posibilidades económicas, siendo los vinos blancos dulces de importación los más caros y los blancos y tintos de la Corona de Aragón los generalmente más económicos. Por último, pero no por ello menos relevante, los médicos recomendaron su consumo, considerándolo un alimento, y le otorgaron efectos antisépticos.

Un alimento poco estudiado es el que ocupa el tercer capítulo “Producción y consumo de higos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media”. La higuera arraigó con fuerza en los territorios litorales y isleños de la “confederación”, en aquellos lugares de clima benigno mediterráneo. Los higos se consumían frescos, como fruta de temporada; secos, se consumían todo el año y eran un producto de exportación; o cocidos, como un ingrediente básico o complementario en potajes y dulces invernales. No todos los higos tenían la misma calidad, siendo los de Mallorca y Alicante los mejores, los intermedios los de Tarragona, Tortosa y Denia y los menos cotizados, los de Castellón.

De productos populares se pasa a analizar los aromas del lujo, con una aportación sobre “Especias y sociedad en el Mediterráneo noroccidental en el siglo XII”. Condimentar no es alimentar. Las especias representaban el lujo por ser habitualmente de origen oriental y por ser superfluas en la comida, a pesar de mejorar el sabor de los platos. Campesinos ricos, clero, menestrales, artesanos y nobleza las utilizaban, siendo un claro indicador de rango social la cantidad, variedad, calidad y uso constante en la cocina. Mientras que los agricultores y otros sectores no privilegiados consumían básicamente la pimienta en algún momento especial del año y para elaborar embutidos de cerdo, la nobleza y clero disfrutaba también del jengibre, cardamomo y tantas otras delicias. Los médicos dijeron que su consumo favorecía la salud y alejaba la enfermedad. En definitiva, dentro de los sistemas alimentarios eran un producto cultural.

Un capítulo de gran interés es “El sistema alimentario como elemento de diferenciación social en la Alta Edad Media: Occidente, siglos VIII-XII”. Las mesas fueron, junto a las armas y vestidos, uno de los elementos para recalcar el rango de las clases dominantes. Los señores exteriorizaban su posición, virilidad y alegría comiendo reiteradamente a lo largo de la jornada. No comían solos, sino que comparten su mesa con familia y aliados. La mayor parte de la carne que consumen en período carnal proviene de sus bosques y yermos. También sucede lo mismo con el grano y el vino que proviene de sementeras y viñas de los mansos. Las especias, los vinos finos, junto con otros productos de lujo, se adquirían a mercaderes especializados. Frente a este modelo, los monjes proponían una vida basada en la moderación en todos los aspectos para conseguir salvar el alma. No se comía constantemente durante la jornada, sino en unos momentos determinados del día, regulado por las reglas monásticas, textos normativos que legislan sobre qué se puede y no comer. En el mundo de la Iglesia, el régimen alimentario frugal es el que imperaba, especialmente en las órdenes regulares, siendo las seglares más relajadas. Los payeses deseaban comer como los nobles, pero su dieta, por sus escasos recursos económicos, se parecía más a la de los monasterios, aunque era bastante variada. Du-

rante las carestías y hambrunas, que fueron constantes en este periodo, frutos frescos, bayas, setas y otros productos del bosque fueron habituales, substituyendo a los potajes de legumbres y cereales, carnes y pescados habituales.

Un apartado complementario al anterior es el siguiente “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo noroccidental durante la Baja Edad Media: las cocinas y las mesas seculares”. Aquí se analiza detalladamente como entre los años 1110 y 1280, un conjunto de fenómenos heterogéneos pero convergentes, como el aumento constante de población, la instauración del orden feudal en el campo, la reactivación del comercio, el despertar de las ciudades, la difusión del uso de la moneda, el crédito y la difusión de una mentalidad económica más dinámica implicó profundos cambios alimentarios. Uno de los más importantes fue una dieta mucho más monótona para los estratos inferiores, que orbitaron su consumo alrededor del cereal y sus derivados, y una dieta más variada, que apostaba más por la calidad que la cantidad entre la nobleza y alto clero.

En “La alimentación en algunas reglas monástica hispanas de los siglos V y VII”, Riera Melis analiza la normativa eclesiástica, que es una de las pocas fuentes disponibles para el estudio de la alimentación monástica en la Alta Edad Media, la comida dentro de los refectorios. La ingesta de alimento debía ser frugal, con poca carne, para prevenir la lujuria, y evitar siempre la gula, sin platos copiosos y ricos en especias. Esto era porque el hambre desahogada era el primero de los vicios al ser el primer pecado de Eva, coger la fruta prohibida. La alimentación se basaba en legumbres, cereales, vinos y pescados. La fe en el valor expiatorio de las restricciones alimentarias era una idea ampliamente compartida en la comunidad monástica.

El siguiente capítulo “Cluniacenses y cistercienses en el siglo XII: dos concepciones del ascetismo, dos sistemas económicos, dos actitudes ante la alimentación” analiza cómo a través de la alimentación se reivindicaban las dos reformas de los benedictinos. En frente de una comida relajada de los cluniacenses, los cistercienses, particularmente con la figura de Bernardo de Claraval, apostaron por una mesa austera “para superar el hambre, no para agasajar el paladar”. Una actitud propia de los cistercienses era respetar el sabor de los alimentos, sazónándolos sólo con sal, basando su dieta en pan basto, las menestras de verduras y potajes de legumbres, que ocasionalmente eran substituidas por gachas. Por último, toda la información que se tiene sobre estas dos órdenes regulares es de los textos normativos y hagiográficos que ofrecen un paradigma, pero no el día a día de los monasterios.

El último apartado se titula “Crisis cerealistas, políticas públicas de aprovisionamiento y seguridad alimentaria en las ciudades catalanas durante la Baja Edad Media”. Entre los años 1300 y 1462 se produjeron 24 crisis, penurias y hambrunas por falta de cereales en la Corona de Aragón. Para paliar estas situaciones, las autoridades señoriales y locales apostaron por controlar el circuito urbano de grano, creando una única ruta controlada y fiscalizada, estableciendo un precio constante para la unidad de pan blanco e integral, aunque su peso podía variar. Con esta política se consiguió reducir las oscilaciones de los precios y atenuar en parte los terribles efectos de la falta parcial o total de cereal.

Así, los consistorios antepusieron la paz social y el prestigio institucional a la solvencia económica y a la estabilidad financiera.

Laurence Sterne, uno de los mejores escritores británicos del siglo XVIII, puso en boca de uno de los personajes de *Tristan Shandy* esta concisa máxima: “Las ciencias pueden aprenderse de memoria; la sabiduría, no”. La obra de Antonio Riera Melis esta llena de sabiduría, fruto de los intensos años de trabajo. No se alejarán de este libro sin sentirse más instruidos.

GUILLEM ROCA CABAU, *POBRESA I HOSPITALS A LA LLEIDA BAIXMEDIEVAL*, LÉRIDA, INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENS, PAGÈS EDITORS, 2020, 233 PÁGS.
ISBN: 9788413032283

RAÚL VILLAGRASA-ELÍAS
CSIC

En 2008 Félix Segura Urrea publicó un artículo de síntesis en la revista *Medievalismo* (18, 2008) sobre la producción historiográfica española de la última década en torno a la delincuencia, una perspectiva de estudio en auge. Como ocurre con otras temáticas, las investigaciones sobre el siglo XV se habían llevado prácticamente todo el protagonismo, entre cuyas excepciones mencionaba los trabajos de R. Narbona o F. Sabaté. A ambos les unían los ricos fondos municipales y judiciales de diversas ciudades de la Corona de Aragón. El libro de Guillem Roca Cabau, aunque el título no parece estar relacionado con esta materia, *Pobresa i hospitals a la Lleida baixmedieval*, apunta justamente en esta dirección. La principal materia prima de su estudio, además de los registros reales (Arc. Cor. Arag.) y eclesiásticos (Arc. Cap. Lleida; Arc. Stato di Roma, fondo *Sancti Spiritus*), son justamente los *Llibres de Crims* del Archivo Municipal de Lleida, una fuente sin duda excepcional. Si bien la historia de los hospitales está estrechamente vinculada con su correspondiente ciudad, esta monografía rompe con esa atadura historiográfica. Se trata de una historia local sin alabanzas que retrata fielmente la sociología de la caridad, la pobreza y la delincuencia.

Son cinco los capítulos centrales. La introducción (pp. 17-18) no funciona como tal y es el capítulo “Definir i gestionar la pobresa” (pp. 19-64) el que penetra en la discusión. Se define al pobre y a la pobreza –conceptos tremendamente subjetivos y cambiantes– y categoriza ambos términos en su concepción material. Ahonda principalmente en el cambio de la percepción del necesitado: desde los siglos centrales de la Edad Media, cuando el colectivo aparecía con la denominación de *pauperes Christi*, hasta que en las últimas centurias comenzó a diferenciarse entre verdaderos y falsos pobres. Viudas, prostitutas, enfermos crónicos, ciegos, tullidos, ancianos, huérfanos, ladrones, vagabundos, criminales y pobres vergonzantes se entremezclan en la caridad illerdense. El aumento de leyes municipales sirvió para corregir y moldear las conductas de buena parte de los que buscaban auxilio en el tejido hospitalario, un entramado institucional que, a su vez, tenía una doble finalidad: la asistencia y el control. El siglo XIV afianzó esta tendencia con las sucesivas epidemias, al identificar ciertos colectivos como un lastre de la sociedad, desviadores de las conductas morales y un peligro para la salud pública.

El capítulo segundo, “Els hospitals a l’edat mitjana” (pp. 65-124), y el tercero, “Els hospitals reunits en l’hospital general de Santa Maria” (pp. 125-142), en realidad van de la mano. Ambos derivan en la construcción de un hospital de grandes dimensiones a mediados del siglo XV en Lérida, el de Santa María, fruto del acuerdo entre las élites urbanas y la absorción de los centros anteriores. Para Guillem Roca, el proceso de la reforma hospitalaria está planteado como la consecuencia, más que el inicio. Gracias a la riqueza de las fuentes llerdenses, puede rastrear la creación de una red hospitalaria urbana desde la conquista de la ciudad en el siglo XII. Propone analizarla en tres fases: fundación (ss. XII-XIII), adaptación (ss. XIV-XV) y renovación (s. XV). En resumen, lo que nos encontramos es una economía urbana en expansión (consolidación municipal y fundación del *Studium Generale*) que, llegada la segunda mitad del siglo XIV, muestra evidentes síntomas de agotamiento. Los hospitales son una buena muestra de ello: se multiplican las noticias de corrupción, la asistencia es insuficiente para el creciente número de necesitados y las rentas se han devaluado. La progresiva municipalización de la caridad que se aprecia en determinados aspectos ya en los siglos XIII y XIV no era suficiente, por lo que todos los agentes de gobierno –obispo, concejo, monarquía–, en sintonía con otras ciudades peninsulares y europeas, aplicaron la reforma hospitalaria: en 1435 comenzaron las negociaciones para implementar una reforma hospitalaria, en 1446 se acordó implementar una fusión nosocomial, en 1447 la reina María de Castilla aprobó el proceso y en 1453 se iniciaron las obras del hospital de Santa María de Lérida. Frente a ello se opuso el comendador de la orden de *Sancti Spiritus* que no aceptó que la casa de Lérida quedara englobada en el hospital general. Y con motivo de este proceso de reajuste institucional se puso en marcha otro igual de importante, aunque menos llamativo. Las autoridades examinaron a conciencia los bienes muebles y rentas de los hospitales que iban a ser aglutinados para conocer sus recursos, por lo que la escritura se convirtió en una herramienta fundamental para ejecutar el proceso. Igualmente, se entrevistaron con determinados personajes conocedores de la realidad urbana. Gracias a esos registros, Guillem Roca retrata el estado del entramado hospitalario antes de la aplicación de la reforma y lo detalla en el capítulo tercero. El autor pone el acento en lo que se extinguía en vez de en lo que nacía.

El siguiente capítulo, “Els usuaris dels hospitals” (pp. 143-163), es sin duda uno de los más sugerentes, ya que pone rostro y nombre a la masa anónima de marginados. Los *Llibres de Crims* recogen los robos, violaciones, peleas y asesinatos ocurridos en los hospitales o en sus alrededores, en las puertas de la ciudad, plazas y arrabales de la Lérida de los siglos XIV-XV. Destacan dos cuestiones. Por un lado, el autor supera los muros de la ciudad, ya que la práctica totalidad de usuarios eran extranjeros. Hombres y mujeres aragoneses, bearneses, castellanos y catalanes de fuera de Lérida que por trabajo, devoción, azar o necesidad habían acabado allí. Y, por otro lado, es justamente la movilidad social de estos sujetos lo que destaca por encima de todo. Las declaraciones de buena parte de estos individuos evidencian su vida itinerante y las múltiples residencias a lo largo de sus vidas. La frontera entre Aragón y Cataluña quedaba completamente desdibujada ante el movimiento humano.

El último capítulo, “La xarxa hospitalària entorn a Lleida” (pp. 165-190), dibuja justamente esos caminos que situaban a Lérida como el principal nudo de comunicaciones en la Cataluña occidental, unión entre Zaragoza y Barcelona, el sur de Francia y el Mediterráneo e incluso Castilla e Italia. Seis caminos jaloados justamente por paradas obligatorias —hospitales— para el viajero camino de Balaguer, Monzón, Fraga, Tortosa, Tarragona y Barcelona.

Rematan las conclusiones (pp. 191-196) reafirmando ideas que ya se habían apuntado durante toda la monografía: a) la vitalidad económica y social de una ciudad como Lérida; b) la aplicación de medidas urbanas, sanitarias y morales, para mejorar la salud pública y reprimir la mendicidad; c) la represión progresiva sobre los marginados; d) la pobreza itinerante y movilidad social de los capas bajas de la población; e) la creación y sucesivas transformaciones de la red hospitalaria (inter)urbana para el auxilio y el control de los marginados. Finalmente cierra el libro un apéndice con catorce documentos transcritos que nos remiten principalmente a los momentos previos a la reforma hospitalaria de mediados del siglo XV. De hecho, buena parte de este material son los inventarios de los pequeños hospitales que sirvieron para engrosar el naciente nosocomio de Santa María y, en sentido contrario, las resistencias por parte de la orden de *Sancti Spiritus* para no perder su sede en la ciudad de Lérida.

Me permito realizar tres consideraciones una vez descrita la monografía. Primero, que la mencionada introducción necesitaría una mayor exposición de los objetivos, metodología y un estado de la cuestión que destaque las problemáticas que actualmente se están abordando por parte de la historiografía. Segundo, que algunas secciones necesitan una mayor profundidad a la hora de ser estudiadas. Así, en el capítulo 5, que trata las redes hospitalarias en torno a la ciudad de Lérida, podría haberse calculado algún dato aproximativo relacionado con el territorio y el componente humano, por ejemplo, la distancia entre hospitales o las medias de población. Tercero, podría haberse hecho mayor hincapié en la situación higiénica y sanitaria de la ciudad y las medidas que se toman por parte de las autoridades, una cuestión que el autor sí que analiza en su tesis doctoral (2017) y que, sin embargo, quizás por motivos editoriales, solamente se aborda de forma tangencial. De esta manera, los hospitales vuelven a relacionarse una vez más con la caridad y no tanto con la salud pública. Pese a ello, se trata de un libro fundamental para abordar la asistencia hospitalaria en los últimos siglos medievales, que destaca por un fuerte componente narrativo gracias a los protagonistas y crímenes narrados por la documentación municipal.

TINA SABATER (COORD.), *LA CASA MEDIEVAL EN MALLORCA Y EL MEDITERRÁNEO. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y DECORATIVOS*, GIJÓN, ED. TREA, 2021, 411 PÁGS. ISBN: 9788418932113

INÉS CALDERÓN MEDINA
Instituto de Historia, CSIC

La ciudad de Palma conserva el mayor número de patrimonio arquitectónico civil medieval del país, por ello es un laboratorio excepcional para el estudio de la evolución de la casa medieval desde las primeras edificaciones cristianas tras la conquista en 1229, hasta la llegada del Renacimiento.

A lo largo de su carrera profesional, el profesor José Morata documentó una ingente cantidad de materiales arquitectónicos y decorativos pertenecientes a más de cien edificios, situados en el centro histórico de Palma y en algunas posesiones del ámbito rural. Estos materiales, algunos de ellos desaparecidos en la actualidad, fueron los cimientos sobre los que se edificó el proyecto de investigación “La casa medieval. Materiales para su estudio en Mallorca”, dirigido por la profesora Tina Sabater e integrado por un equipo multidisciplinar de la Universidad de las Islas Baleares. Uno de sus principales resultados fue la elaboración de una base de datos en abierto en la que se catalogaron los materiales; el otro, el libro “La casa medieval en Mallorca y el Mediterráneo. Elementos constructivos y decorativos”, que recoge los estudios presentados en distintas reuniones científicas organizadas por sus investigadores.

Uno de los principales aciertos de esta obra es abordar el estudio de la arquitectura residencial desde distintas disciplinas como la Historia del Arte, la Historia social, la Arqueología y la Arqueología de la Arquitectura, poniendo el foco de atención no sólo en los edificios en sí mismos, sino también en sus habitantes y en el patrimonio mueble que contenían; combinando además las fuentes materiales con la documentación archivística. Varios de los artículos mantienen un intenso diálogo entre los dos tipos de fuentes, presentando a las casas medievales como organismos vivos, sujetos a constantes reformas y adaptaciones a lo largo del tiempo, además de como objetos de estudio que reflejan la complejidad social urbana bajomedieval, pues permiten observar la estratificación social y cómo son utilizadas por las aristocracias para construir la imagen de su poder. Otra de sus virtudes es no restringir el estudio al caso mallorquín, que tiene sus particularidades, sino abrir la óptica a otros espacios con los que comparte semejanzas y hondos vínculos políticos y culturales, como Perpiñán, Cataluña, Valencia o las islas de Cerdeña y Sicilia.

Doce de los dieciséis trabajos de la obra estudian aspectos estructurales, arquitectónicos y decorativos de los edificios, mientras que cuatro analizan la cultura material que contenían y que permite conocer el comportamiento social de sus habitantes.

Los artículos de Joan Domenge Mesquida y de Antonia Juan-Vicens son en cierta medida complementarios, pues ambos estudian desde distintas perspectivas los vanos de las viviendas. El profesor de la Universidad de Barcelona analiza la utilización del *portal rodó*¹ en la arquitectura doméstica mallorquina y establece un paralelismo con otros espacios de la Corona de Aragón. Esta tipología que, hasta el momento, ha recibido poca atención por parte de los estudiosos, comenzó a utilizarse desde la conquista y su uso se dilató hasta el siglo XX. A pesar de los problemas de datación que plantea por su continuidad, el autor desarrolla una innovadora y cuidadosa investigación, analizando los numerosos ejemplos conservados y la escasa documentación archivística. Logra descubrir pequeños matices y establece la evolución de esta tipología, que va monumentalizándose en el siglo XV en las casas palmesanas, sin perder su hegemonía a pesar de la introducción de nuevos modelos en el siglo XVII.

Antonia Juan-Vicens, especialista en la escultura arquitectónica del gótico mallorquín, en este artículo pone su mirada en la decoración arquitectónica aplicada en los arcos y portales de la arquitectura residencial privada. Aparte del análisis formal e iconográfico de las distintas tipologías de los arcos, carpaneles, conopiales y mixtilíneos, y la sencilla decoración de moldurados y elementos fitomórficos que solían contener, la autora se detiene en el análisis detallado de los *portals d'estudis*, una de las tipologías más interesantes, que suelen introducir elementos heráldicos y figurativos más complejos en la puerta de acceso al Estudio. Para ello, además del análisis formal y estilístico de los principales ejemplos mallorquines, emplea la documentación archivística presentando a sus promotores y propietarios, principalmente mercaderes o profesionales liberales, que en numerosas ocasiones casaron con nobles para ascender socialmente. Utilizaron la decoración de estas estancias, situadas en el zaguán entre el espacio público y privado de la residencia, para introducir decoraciones figurativas, en las que destacaban la importancia del matrimonio en sus estrategias de parentesco, además de sus emblemas heráldicos familiares, imitando el comportamiento nobiliario. La decoración era visible desde la calle, por lo que se convertía en un elemento propagandístico para construir la imagen de su poder que querían transmitir. Asimismo, la autora detecta un carácter genuino mallorquín en comparación con otros espacios de la Corona de Aragón en el empleo y la finalidad del desarrollo decorativo de los *portals d'estudis*.

Las residencias reales son, tal vez, los edificios de origen medieval mejor conservados en el antiguo Reino de Mallorca, a pesar de sus numerosas reformas posteriores. Aprovechando su estado y empleando numerosa documentación diplomática, Marta Fernández Siria elabora un detallado análisis de la red de palacios y castillos regios que acogieron a la corte itinerante mallorquina. Los monarcas del reino privativo promo-

¹ Se trata de un arco de medio punto con grandes dovelas que sirve de entrada al edificio, propio de la arquitectura residencial gótica mediterránea.

vieron la edificación de sus residencias como símbolo de su poder frente a los reyes de Aragón. Especial atención pusieron en la planificación y construcción de la *sala, palau o tinell* donde representaban su realeza. La doctoranda analiza estas grandes salas en las residencias que fueron remodeladas a partir del originario palacio islámico como la Almudaina, en las construidas *ex novo*, como en el palacio de Perpiñán, o el castillo de Bellver; y en otras nuevas residencias más modestas, como las de Montpellier y Valldemossa. Todas las grandes salas tuvieron un carácter polifuncional, fueron el escenario de actos de gobierno, actos litúrgicos, pero también de grandes banquetes y otros festejos de la familia real. Tras su análisis, la investigadora detecta importantes analogías arquitectónicas, como las grandes dimensiones, el empleo de los arcos de diafragma, las techumbres de madera decoradas y los amplios ventanales al exterior, además de semejanzas decorativas en los motivos heráldicos o cortinajes empleados en la pintura mural. Hábilmente la autora amplía su óptica para advertir la difusión de estos modelos arquitectónicos y decorativos en otros grupos sociales. Demuestra que fueron imitados por la aristocracia urbana para construir las “salas nobles” de sus residencias: amplios salones con ventanas *coronellas* al exterior, cubiertos por techumbres de madera decoradas y decoración pictórica mural que, también, tuvieron una función de representatividad del poder de sus habitantes hacia el exterior.

Con el propósito de poner un poco de luz sobre la decoración mural de la arquitectura civil en el occidente Mediterráneo, Tina Sabater estudia una variada y abundante muestra de 116 ejemplos de restos de decoración pictórica mural no figurativa, aplicada a la arquitectura palatina y señorial mallorquina, datables entre las últimas décadas del siglo XIII y el siglo XV. A partir de ella analiza estilísticamente cada una de las tipologías del amplio repertorio decorativo conservado. Aplicando el método comparativo establece su relación con los modelos empleados en Valencia y Cataluña, prácticamente desaparecidos; descubre las influencias decorativas de ciertos espacios europeos, pero también la creación de tipologías propiamente mallorquinas. Asimismo, confronta los restos materiales con otras fuentes, como las miniaturas de los manuscritos regios iluminados mallorquines y las artes decorativas, para descubrir el empleo de ciertos modelos decorativos que se emplearon en entornos palatinos y que fueron imitados por la oligarquía mallorquina en sus casas. Tras el riguroso análisis de los materiales mallorquines, la profesora puede concluir que los territorios que conformaron la Corona de Aragón tuvieron sistemas decorativos propios aplicados a la decoración parietal, influenciados por los modelos franceses y otros de tradición islámica. Además, plantea sugerentes hipótesis acerca de la identidad y movilidad de los artífices entre la arquitectura religiosa y civil, y el papel de los promotores, advirtiendo que es un campo de trabajo abierto a futuras y, auguro, fructíferas investigaciones.

Las paredes son también el soporte de los grafitos, un patrimonio medieval que cuenta con una destacada colección en la isla de Mallorca, y que Elvira González pone en valor en su artículo. La arqueóloga analiza cada una de las tipologías y los lugares en los que fueron elaborados. No se trata de encargos a artistas especializados para la decoración de un entorno doméstico, sino de trazos espontáneos de autores anónimos que permiten

conocer la sociedad y la mentalidad de la época, los anhelos y gustos estéticos de los distintos grupos sociales a los que pertenecían sus autores: aristócratas, mercaderes o las gentes del mar. En sus reflexiones finales la autora aboga por la conservación de este patrimonio en las restauraciones murales, hace un alegato en su defensa, esperando que sean tratados como objetos arqueológicos de interés histórico.

Valencia, Tortosa, Perpiñán, Alguer y Palermo son los casos de estudio más allá del escenario mallorquín, centrados principalmente en el análisis arquitectónico. En su artículo, Federico Iborra presenta la multiplicidad tipológica de las residencias medievales valencianas, advierte las numerosas influencias en la introducción de distintos elementos arquitectónicos, como las escaleras exteriores, cuyo origen y vía de llegada a la Península se debate entre Tierra Santa o Italia; las distintas tipologías de plantas de las viviendas; la casa a dos manos, que posiblemente proviene de Oriente Próximo; las salas columnadas de origen siciliano, etc. Para mostrar la abundancia de influencias en la arquitectura doméstica medieval valenciana analiza dos de los palacios más emblemáticos del antiguo Reino de Valencia: el Palacio Real, que tuvo su origen en un palacio islámico que sufrió numerosas reformas a lo largo de la Edad Media, y el palacio ducal de Gandía, con influencias italianas y francesas.

Jacobo Vidal dedica su trabajo a las “casas invisibles” de la Tortosa medieval. En él advierte de la dificultad de estudiarlas dada la insuficiencia de restos materiales conservados, de las múltiples remodelaciones de las que han sido objeto y de la parquedad de los datos que aportan los documentos de archivo, y de la escasez de fotografías históricas o grabados de los edificios. A pesar de ello, el profesor catalán ha logrado reconstruir y estudiar algunos ejemplos de las principales residencias medievales de Tortosa, como el Palacio del obispo, las casas de Despuig i Oriol y el palacio de Oliver de Boteller.

Los palacios de los siglos XV y XVI de la ciudad sarda de Alguer son el objeto de estudio de Marcello Schirru. El profesor subraya la influencia de las tipologías y modelos de los territorios ibéricos de la Corona de Aragón en la construcción de las residencias señoriales en Cerdeña. El primer ejemplo analizado es el palacio Carcassona, propiedad de una familia judía dedicada al comercio y el préstamo con interés, que en 1492 fue sede del poder real en la ciudad. Tras él, analiza los palacios Ferrara, Guillot y el Machin que fue propiedad del mercader catalán Pietro Tibaud. Asimismo, Marco Rosario propone un delicioso paseo por la arquitectura palermitana a través del estudio del Palacio Bonet. El profesor siciliano presenta a su propietario, el mercader barcelonés Gaspar Bonet, que al igual que Tibaud en Alguer, casó con una noble palermitana. Su matrimonio le garantizó el ascenso social y su integración en la sociedad siciliana, lo que tendrá su reflejo en la construcción de su majestuosa residencia. A través del análisis arquitectónico del palacio, de los contratos de obra conservados y de la comparación con otros palacios propiedad de la cuñada de Bonet, Marco Rosario logra reconstruir la red de parentesco y afinidad entre los promotores de varios palacios de la ciudad, en cuya construcción participaron los mismos artífices. El investigador pone en valor la promoción femenina, revelando la importancia de las mujeres de esta familia en la actividad edilicia palermitana que, hasta este momento, permanecía en la sombra.

Los autores de la mayor parte de los artículos de este libro han advertido las dificultades a las que se enfrentan a la hora de estudiar las residencias de la oligarquía urbana, dada la escasez de materiales y documentación conservados. Estos inconvenientes aumentan si se pretende analizar las residencias medievales de los grupos sociales menos favorecidos que, hasta el momento, han sido menos estudiadas. Aymat Catafau dedica sus esfuerzos al estudio de las casas más modestas de la ciudad de Perpiñán, construidas en el ensanche de la ciudad, en los barrios de Sant Jaume y Sant Mateu, a partir del siglo XIII hasta el siglo XV. Utiliza los estudios arqueológicos previos, la cartografía histórica y las fuentes escritas para reconstruir estas casas sencillas de materiales humildes como el barro y la madera, de un piso y desván, habitadas por los sectores populares de la ciudad. Asimismo, a través de inventarios y otra documentación notarial analiza cómo eran las casas, cómo fueron cambiando de propietarios total o parcialmente, incluso analiza su distribución interior. Pero, tal vez, la mayor aportación de este artículo es que, gracias a la metodología empleada y la combinación de fuentes, el autor ha podido observar cómo la presión demográfica a lo largo de los siglos medievales y el enriquecimiento de algunos de sus habitantes condicionaron la subdivisión de algunas casas o la condensación en manos de algunos propietarios, que fueron construyendo sus residencias de mayor entidad y modificando la planificación urbanística originaria de estos nuevos barrios de repoblación.

Los autores de los artículos dedicados al contenido de las residencias medievales han utilizado para su elaboración principalmente los inventarios *post mortem* para conocer la cultura material doméstica y cotidiana que poseían distintos grupos sociales en las ciudades mediterráneas.

García Marsilia firma un excelente artículo en el que muestra el dinamismo y la complejidad social urbana bajomedieval. A través del estudio de los inventarios plantea el estudio de las élites sociales valencianas, analizando, en primer lugar, la información que aportan acerca de la estructura de las residencias y, posteriormente, los objetos que contenían. Advierte de la dificultad de distinguir entre las casas nobles y las de los grandes burgueses, puesto que éstos imitaban el modo de vida nobiliario. Condición que alcanzaron en ocasiones a través de parentesco. Dibuja las estrategias de los mercaderes para lograr su ascenso social y observa su actividad como propietarios de inmuebles en la ciudad para aumentar su patrimonio inmobiliario, mientras que los nobles pretendían que sus residencias no salieran de la propiedad de su linaje para consolidar su presencia en la ciudad y su capital simbólico. El tamaño de la casa era muestra de ascenso social, el número de habitaciones, los materiales y decoración de las casas se convertían en elementos de distinción social. Los objetos también eran elementos de diferenciación social, en las residencias de los más pudientes se observan algunos objetos lujosos y de importación, mobiliario destinado a la representación del poder y la profusión del uso de la heráldica en indumentaria, vajilla, decoración etc. para proyectar la imagen, el estatus de la familia y su poder social y económico.

En esta misma línea se puede enmarcar el trabajo María Barceló Crespí que permite conocer ciertos aspectos de la vida cotidiana de los distintos tipos de personas que

habitaban una casa aristocrática mallorquina en los últimos siglos de la Edad Media. Para ello ha utilizado una acertada selección de inventarios *post mortem* custodiados en el Archivo del Reino de Mallorca, fijando su mirada esta vez en los objetos que se ubican en las zonas menos nobles de las casas, situadas en las plantas bajas de los edificios. A través de su trabajo se observa el uso económico de estos espacios dedicados al comercio, la producción artesanal, o el ejercicio de otros oficios intelectuales en los Estudios en las casas burguesas; al tiempo que revelan la riqueza de la familia, si se fija la atención en los espacios de almacenamiento en los que se guardaban los alimentos que avituallaban a la casa. Asimismo, permite observar la estratificación social dentro de la vivienda de las aristocracias mallorquinas, puesto que es en estas estancias en las que se establecía el personal de servicio, los escuderos, los esclavos y los hijos ilegítimos- *bords*, *bordes*- que los señores de la casa tenían con sus esclavas. Sus pertenencias no solían ir más allá de su propia vestimenta, algún arcón, un jergón y algunas armas o las herramientas propias de su oficio. Una vez más, la historiadora mallorquina ha puesto de manifiesto la riqueza de la documentación notarial que permite conocer la vida cotidiana en una ciudad gótica mediterránea bajomedieval.

Magdalena Cerdà Garriga adopta una original mirada sobre las pequeñas imágenes escultóricas devocionales que existían en el interior de las residencias. Se trata de un patrimonio hoy perdido que logra sacar a la luz gracias a su profundo conocimiento de la documentación notarial y de los escultores mallorquines bajomedievales. El análisis de más de quinientos inventarios *post mortem* ha permitido a la autora analizar los materiales, las tipologías, los artistas que los producían, los clientes que los compraban y las características del mercado de este tipo de objetos. Esta investigación revela ciertos comportamientos socioeconómicos y antropológicos de sus propietarios a partir de los materiales, desde los más humildes como el yeso a los más lujosos o exóticos como el marfil; o del lugar en el que se encontraban dentro de la casa, una capilla de nueva construcción o determinados rincones de la casa, dedicados para tales fines. Pone de manifiesto el uso de estas imágenes devocionales y permite poner un poco de luz en cómo se vivía la espiritualidad en el ámbito doméstico.

Teresa Izquierdo se aproxima al estudio del mueble en Valencia a través del ejemplo del mobiliario del palacio de la Generalitat, que estaba en pleno proceso de construcción y adaptación a su nuevo uso. Su conocimiento del gremio de carpinteros y de la documentación conservada en los libros de obra, que recoge los sucesivos encargos de muebles en el siglo XV para amueblar el palacio, le han permitido identificar a los maestros y detectar su especialización en la producción de distintos muebles. La profesora valenciana también ha analizado las distintas tipologías de muebles -arcones, bancos, arquibancos, armarios- y los distintos materiales y técnicas decorativas, y ha logrado descubrir y datar el nacimiento del consumo del mobiliario estable y permanente. Tras esta ardua tarea ha logrado describir el uso de cada tipo de mueble y su capacidad para crear espacios y adecuarse a su función, al tiempo que ha revelado la organización del trabajo en los talleres especializados en la producción de mueble en Valencia y los mecanismos de su comercialización.

Mención aparte merecen los dos artículos que cierran esta obra, dedicados a dos conocidos edificios situados en el centro histórico de Palma, que han sido objeto de un proceso de restauración en los últimos años para ser destinados a un nuevo uso. Se trata de los conocidos en la actualidad como Can Balaguer y Can Oleo. Tina Sabater, Magdalena Cerdà y Antonia Juan- Vicens firman el trabajo dedicado a la reconstrucción de los espacios medievales de Can Balaguer cuyo origen se puede datar en el siglo XIII, aunque sufrió grandes transformaciones en la Edad Moderna. Las autoras han estudiado la escasa documentación diplomática conservada, la cartografía histórica y los restos materiales del edificio, para descubrir la evolución del edificio y sus sucesivas ampliaciones y reformas, y revelar la creación y evolución de la isla en la que se sitúa y su adecuación a la trama urbanística a lo largo de los siglos. Es un magnífico ejemplo que demuestra la necesidad del trabajo de los historiadores del Arte en la comprensión de los edificios medievales en el urbanismo.

Francesca Tugores y Miquel Àngel Capellà firman un artículo que emana un aire de homenaje al profesor José Morata, quien trabajó durante años para documentar y salvar los “restos del naufragio” provocados por el abandono de Can Oleo, uno de los edificios más emblemáticos de la arquitectura gótica civil privada de Mallorca. Tugores y Capellà, a través del análisis de la Arqueología de la arquitectura de Morata y utilizando la documentación que permite identificar las distintas fases constructivas y la evolución del edificio y la actuación de cada uno de sus propietarios en él, analizan el estado actual del mismo, que es la sede emblemática de la Universidad de las Islas Baleares en el corazón de la ciudad de Palma.

Los artículos que integran este libro muestran las casas medievales como elementos vivos, en constante transformación a lo largo de los siglos medievales. Son la plasmación de la circulación de ideas e influencias artísticas que circulaban en el Mediterráneo, desde el sur de Francia, Italia o la cultura islámica, que denotan la evolución de los gustos de sus propietarios y una cierta unidad en los antiguos territorios que configuraban la Corona de Aragón, en los que el contacto entre modelos ibéricos e italianos era constante.

Las viviendas son también el objeto elegido por los investigadores para permitirnos comprender, a través de ellas y sus habitantes, la complejidad de la sociedad urbana bajomedieval en el Mediterráneo occidental, puesto que fueron utilizadas por sus propietarios como un símbolo de identidad. Las casas nobles y palacios, principales protagonistas de esta obra, son el reflejo del nacimiento y auge de la oligarquía urbana que promocionó su construcción. Como señalaba García Marsilla para el caso valenciano es muy complicado discernir entre la casa de un rico burgués y la de un noble, puesto que los burgueses imitan sus modos de vida y su cultura material era similar, los burgueses pretendían “vivir noblemente”. Es un comportamiento generalizado en este grupo social que se observa también en Tortosa, Alguer o Palermo. Pero Tina Sabater y Marta Fernández Siria dejan ver que tanto nobles como burgueses pretendieron, tal vez, vivir regiamente, imitando en sus casas los modelos decorativos y arquitectónicos utilizados por los monarcas para construir la imagen de su poder en sus palacios. A través de los trabajos de Catafau y Barceló hemos podido acercarnos al modo de vida

de los sectores populares que habitaron las casas humildes del ensanche de Perpiñán que, en ocasiones, tuvieron que vender una habitación de su casa para sobrevivir, o de los esclavos que habitaban en las casas de los nobles y burgueses mallorquines.

En definitiva, los trabajos que integran este libro muestran en primer lugar las dificultades a la hora de abordar el estudio de las casas medievales, pero también ponen de manifiesto que la combinación de metodologías y fuentes, y la pericia interpretativa de los investigadores de distintas disciplinas, obtienen innovadores y fructíferos resultados, para poner en valor un patrimonio en gran medida desaparecido y advertir de la necesidad de su conservación. El estudio de la casa en la Edad Media es, sin duda, un campo de investigación abierto para futuras investigaciones que permitirá aumentar nuestro conocimiento de la sociedad y el modo de vida en las ciudades medievales. Este libro es un magnífico ejemplo de ello.

RAFAEL SÁNCHEZ SAUS, DANIEL RÍOS TOLEDANO
(EDS.), *ENTRE LA TIERRA Y EL MAR. CÁDIZ, FRONTERA
ATLÁNTICA DE CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA,*
MADRID, SÍLEX EDICIONES, 2022, 403 PÁGS.
ISBN: 9788419077462.

MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
Universidad de Oviedo

La obra colectiva editada por Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano consolida, en el panorama historiográfico nacional, una línea de investigación de largo recorrido dedicada al mundo marítimo, naval y comercial a fines de la Edad Media. Los estudiosos, medievalistas todos ellos de reconocido prestigio y expertos en la temática, presentan ahora, fruto de sus largas experiencias investigadoras, un volumen muy bien coordinado cuyo hilo conductor es siempre el puerto de Cádiz y el papel protagonista de su bahía. Con razón afirman los editores que esta obra “aporta miradas, reflexiones y metodologías que son el fruto de la renovación de la historia marítima en los últimos años”. En efecto, los diferentes trabajos que conforman la monografía abordan, desde diferentes prismas, la historia económica, social y política de Cádiz y de su espacio portuario, los contactos con el Mediterráneo y con Cantábrico, la presencia vasca y catalana en la bahía, el gobierno urbano y la sociedad política o los enfrentamientos generados entre mercaderes, por citar sólo algunas de las ópticas imbricadas en el planteamiento colectivo. Y es que a nadie se le escapa que Cádiz es un observatorio perfecto para ilustrar los comportamientos de las ciudades medievales volcadas al mar.

Una doble óptica traza el hilo conductor de esta monografía: por un lado, situar al lector en el espacio y proporcionarle las coordenadas económicas, políticas y sociales necesarias para comprender la integración de su puerto en los circuitos comerciales y en las redes marítimas del Atlántico y del Mediterráneo; por otro, valorar el peso que estos contactos marítimos tuvieron en la consolidación del núcleo urbano entre los siglos XIII y XVI. No se busca un cambio de paradigma con esta publicación, sino que se trata de enriquecer el estado de conocimientos sobre el Cádiz medieval y poner a disposición del lector nuevas fuentes documentales que maticen o sugieran nuevos interrogantes.

Por mares de plata salada. Los reinos ibéricos entre el Mediterráneo y el Atlántico en la Edad Media es una meritoria labor de síntesis que firman J.A Solórzano Telechea e I. Conde Mendoza y que permite contextualizar el particular caso gaditano en el conjunto de la historia ibérica marítima mediante un pormenorizado análisis del complejo

nudo de estructuras que conforman la red portuaria peninsular y que sirvió de soporte físico a las rutas de navegación entretejidas entre el Mediterráneo y el Atlántico. Esta perspectiva transnacional es la que permite encajar a Cádiz en la encrucijada marítima bajomedieval que tan bien diseñan los autores de este primer capítulo quienes, además, en un esfuerzo ímprobo por trazar aproximaciones comparativas desde los estudios de caso que proponen, dibujan el sistema portuario ibérico y delimitan las líneas fundamentales del comercio, a distintos niveles, articulado desde aquellos enclaves marítimos.

Con el rigor metodológico que define todas sus investigaciones, R. González Arévalo propone ahora un agudo marco conceptual relativo a *Cádiz, frontera atlántica de las repúblicas italianas (siglos XIII-XV)* desde la perspectiva múltiple del comercio, la navegación y el enfrentamiento donde analiza en profundidad el papel de la ciudad en el comercio y la navegación genovesas, cuestionando la imagen de puerto abandonado y excluido de las redes internacionales y enfatizando su trascendencia en la consolidación de la ruta impulsada por los genoveses desde 1275, a pesar de que Sevilla se impusiera como la gran plaza mercantil y financiera de Andalucía. Los genoveses no fueron los únicos actores que activaron la vida portuaria gaditana: venecianos, florentinos y milaneses completaron un nutrido elenco de naves que, a medida que nos adentramos en el siglo XV, conocemos mejor gracias a excepcionales testimonios documentales procedentes de los archivos europeos que el autor conoce a la perfección. Cádiz se configura así, a fines de la Edad Media, no sólo como una de las escalas más importante del sur ibérico, sino también como centro de operaciones de las principales compañías comerciales italianas, siendo fácil comprender la existencia de sendos consulados, uno genovés y otro veneciano.

Si González Arévalo presta atención a las relaciones entre Cádiz y las naciones italianas, A. Ortega Villoslada traza el puente con Mallorca para las décadas centrales del siglo XIII (1262-1348) concluyendo que la consolidación de la estructura portuaria gaditana, en las primeras décadas del siglo XIV, fue clave para el comercio tejido entre la ciudad y Mallorca, uno de los puntos prioritarios del itinerario hacia el Atlántico y olvidado tradicionalmente por la historiografía. Los testimonios de los archivos genoveses le permiten reconstruir esas conexiones directas entre Mallorca y Cádiz para los primeros años del siglo XIV y esa temprana intensidad con la que Mallorca se insertó en los itinerarios a Sevilla-Cádiz, ilustradas con interesantísimos contratos ligures para el flete de cocas cargadas de mercancías. A pesar de que la guerra del Estrecho dificultó las navegaciones mallorquinas en el decenio 1320-1330, los intercambios mercantiles continuaron, convirtiendo a Cádiz en «el principal centro logístico de los mallorquines en sus navegaciones, tanto de altura como de cabotaje», llevando paños flamencos de calidad y regresando con trigo y otras mercancías. La presencia insular en Cádiz aumentará significativamente según avanza el siglo XIV, con especial intensidad en 1340, año muy prolijo en información documental debido al intenso intercambio mercante entre las Baleares y el Estrecho y los numerosos ejemplos que ilustran estas habituales navegaciones mallorquinas por la costa atlántica europea y norteafricana permiten comprobar el alto grado de integración de los mercaderes baleares en la desembocadura

del Guadalquivir, de manera paralela e incluso colaborando con los genoveses, para quienes Mallorca era también una escala importante en sus trayectos.

D. Igual Luis se aproxima con éxito a *Las relaciones comerciales entre la corona de Aragón y Cádiz durante los siglos XIV y XV* abordando la cuestión desde un prisma más general, el de las conexiones económicas entre el Mediterráneo y el Atlántico, que le exige un examen cualitativo profundo de la historiografía específica relativa a esta temática. Sólo así, dominando la producción historiográfica sobre la materia, es posible trazar, como hace Igual Luis, aproximaciones generales y planteamientos comparativos, considerando “el peso histórico de cada mar en cada territorio y su influencia” y remarcando la integración entre ambos mares. Considero excepcionales las primeras páginas donde se justifica historiográficamente el planteamiento antes de elegir, como observatorio privilegiado de análisis, las relaciones comerciales entre Cádiz y Aragón, marcando la apertura del estrecho de Gibraltar, en el siglo XIII, un gozne cronológico significativo. La clave, en opinión del experto, reside en considerar la periodización o evolución cronológica de los contactos, en hacer un buen diagnóstico de los tráficós comerciales y en identificar los espacios económicos costeros aragoneses (Cataluña, Mallorca, Valencia) y andaluces (Cádiz, Sevilla). Respecto a estos últimos, Igual Luis aplica sus observaciones desde la dualidad Sevilla-Cádiz, entendiendo por este último no sólo el puerto gaditano, sino todos aquellos emplazamientos que acabaron formando el “complejo portuario de la Baja Andalucía”, esto es Sanlúcar, Jerez —con su puerto en el Guadalete— y Puerto de Santa María. Las fuentes documentales puestas a disposición de este certero enfoque permiten confirmar, aún con interesantes matices, la consideración de una distinción de roles en el escenario andaluz, entre una Sevilla más financiera y un Cádiz más mercantil, un puerto de tránsito canalizador en los trayectos intermarítimos cuyo complejo sistema portuario estaba normalmente al servicio de la primera. Y no descuida este trabajo otro aspecto en nada menor: el componente humano y socio-profesional de los vínculos entretejidos al compás de los intercambios, subrayando el intenso movimiento de negocios y personas y el carácter colectivo de muchas circulaciones mercantiles, fuente de intensas colaboraciones, pero, también, origen de conflicto y competitividad.

Por su parte, I. Armenteros Martínez dedica su documentada aportación a *La presencia catalana en Cádiz y su bahía a finales de la Edad Media (c. 1490-1508)* y nos presenta a unos hombres de negocio que encontraron en las autoridades de Barcelona a su aliado perfecto y que, pese a su modestia numérica, frecuentaron la bahía de Cádiz realizando fuertes inversiones comercializando productos tradicionales (pescado salado, cueros), azúcar canario y madeirense y esclavos africanos. Nuevos espacios para nuevos negocios, como los protagonizados por la compañía de los Susán-Martínez, que movió un volumen considerable de capitales entre la bahía de Cádiz y Barcelona, o los de los Font, que incrementaron sus actividades comerciales en el Atlántico consolidando posiciones en Madeira, Canarias y la bahía traficando con cereales, azúcar, atún y esclavos.

Construyendo redes. Los vascos en la frontera atlántica castellana a fines de la Edad Media: Andalucía y Canarias es el planteamiento propuesto por A.M. Rivera Medina

y R.J. González Zalacaín donde se analizan las interacciones marítimas de los navegantes y comerciantes vascos, una comunidad especialmente activa en las localidades portuarias de la fachada atlántica. Cómo se implantaron en la Andalucía atlántica y cómo proyectaron sus intereses hacia el archipiélago canario son los nudos centrales del planteamiento, aspectos ambos que les permiten ahondar, ya en una segunda parte, en el funcionamiento de las redes comerciales y marítimas vascas en el Atlántico y en el perfil social de aquellos que participaron activamente en la vida comercial y marítima andaluza y canaria. En este sentido, se puede concluir que la presencia vasca obedeció a factores endógenos de sus sociedades de origen —crecimiento demográfico, dificultad en la transmisión de la tierra— y que la mayoría de los perfiles obedecen a gentes del mar —transportistas, comerciantes— muchos de ellos integrantes en redes comerciales amplias que conectaban el Mediterráneo con el Atlántico buscando el intercambio de hierro por otros productos inexistentes en la tierra. El planteamiento desde el cual se analiza la presencia vasca en aguas fronterizas resulta muy novedosa y tiene que ver con la posibilidad de detectar cohesión social en las sociedades de frontera, lo que lleva a preguntarse no sólo por las motivaciones de los desplazamientos de estos “hombres del mar” sino también por las relaciones que continuaron mantenidas con sus lugares de origen.

J. M. Bello León traza los perfiles de los marinos vascos “afincados” en Cádiz desde la óptica de la violencia ejercida en mares y puertos atlánticos y lo hace mediante los testimonios documentales conservados de escándalos protagonizados por mercaderes y transportistas guipuzcoanos, vizcaínos y alaveses. No es la primera vez que Bello León afronta esta temática pues, como bien puede verse en la bibliografía referenciada, parte de su inquietud investigadora le ha llevado a estudiar la violencia y criminalidad experimentada por las sociedades marítimas y portuarias a fines del Medievo. Algunos de los sucesos ocurridos en Cádiz en 1508 y protagonizados por vascos, que han dejado huella documental en sendos expedientes instruidos a iniciativa del corregidor de Cádiz, Fernando Obregón, sirven ahora para ilustrar las violentas situaciones de enfrentamiento, a veces extremas, protagonizadas por las comunidades vascas arraigadas en el entorno de la bahía. La detallada información de las pesquisas encargadas a tal efecto así como las declaraciones de los testigos y la semblanza social de los protagonistas que acompañan al relato resultan del máximo interés.

El nacimiento de una nueva sociedad política en Puerto Real es la temática abordada por E. J. Ruiz Pilares y J.E. Jiménez López de Eguileta. El nacimiento y la formación de sus instituciones municipales, la creación y adaptación de los oficios concejiles a las necesidades de la villa y los mecanismos de control ejercidos por la ciudad de Jerez para mantener bajo su dominio a Puerto Real son las líneas argumentativas de este pertinente análisis sobre esta nueva realidad urbana, entendida como un “perfecto escenario para la creación de una nueva sociedad local y el establecimiento de las ya para entonces tradicionales instituciones concejiles”. Y en esta reconstrucción de la vida local urbana involucran, además, como agentes de la sociedad política, a las principales facciones familiares centradas en obtener el control del gobierno urbano. La institución notarial

es la elegida como ejemplo de patrimonialización de un oficio que comenzó siendo de nombramiento real, pasando después a depender de la ciudad de Jerez de la Frontera hasta su total emancipación de esta última.

R. Sánchez Saus nos regala, en esta monografía, una bella imagen de la ciudad a mediados del siglo XV que lleva por título *Cádiz, 1466: realidades y expectativas que incitaron la señorialización* donde se subraya el papel de los Ponce de León —más concretamente, de Rodrigo, marqués y duque de Cádiz— en el éxito urbano gaditano. En claro contraste con el valor económico y estratégico de su posición geográfica, el concejo urbano de realengo daba muestras de debilidad mediado el siglo XV y el contexto político —la guerra civil castellana de 1466— tampoco ayudó demasiado. Una raquíta estructura de poder y un alfoz mínimo —en extensión y en productividad— empujaron a “una degradación institucional y urbana” que explica, quizás también en parte, que el puerto de Cádiz, mejor para la navegación que sus cercanos concurrentes, quedase reducido a un segundo plano frente a la mejor gestión de las villas aledañas: Puerto de Santa María —que controlaba el negocio pesquero y salinero—, Sanlúcar de Barrameda o Jerez fueron una dura competencia para Cádiz. La entrada en escena de una casa señorial dispuesta a apostar, a largo plazo, por nuevas formas de riqueza y por el aprovechamiento mercantil y fiscal de circuitos económicos prometedores fue un verdadero revulsivo para la ciudad, además de una vía de lucro para la casa familiar de los Ponce de León, que acabaron por conseguir el almojarifazgo de Cádiz en 1467. Sánchez Saus demuestra con este acertado enfoque cómo los Ponce de León y la ciudad de Cádiz se beneficiaron mutuamente.

El estudio del pleito que originó el primer dibujo conservado de la ciudad, de 1512-1513, es la propuesta de D. Ríos Toledano y A. de la Cruz Sastre. La bella representación iconográfica de la ciudad, de sobra conocida y considerada casi siempre desde el punto de vista del urbanismo y el espacio urbano, es ahora analizada desde otra óptica diferente, acaso más sugerente y original: su inclusión en el pleito iniciado en aquellos años por la apertura de un postigo que daba acceso a la muralla urbana y causaba serios perjuicios a los vecinos y moradores del arrabal de Santa María, fundamentalmente a sus mercaderes, a quienes el concejo urbano quiso proteger. Un minucioso proceso que aporta información relativa no sólo a la trama urbana y a la evolución urbanística del recinto amurallado, sino también a los grupos sociales implicados en el conflicto, la gobernanza urbana o la justicia. La decisión concejil de cerrar el postigo en cuestión no viene sino a confirmar, en opinión de los expertos, la necesidad del regimiento de proteger y defender a sus comerciantes.

La bahía de Cádiz a finales del siglo XV: una propuesta desde la historia ambiental es el título del planteamiento que firma E. Martín Gutiérrez, donde el objetivo central es analizar el aprovechamiento de los recursos naturales en clave ambiental. Los conflictos generados en torno a este aprovechamiento, así como los procesos de “agrarización” y la actividad antrópica sobre el paisaje gaditano, exigen nuevos interrogantes en torno a la gobernanza, la conectividad entre las localidades de la bahía gaditana, la protección de los estuarios, los cambios producidos en los paisajes por el viñedo y los procesos

roturadores, el aprovechamiento de canteras, la conversión del ecosistema marismeño en otro salinero o la definición de los paisajes costeros en torno a pesquerías, almadras y corrales de pesca. Esta preciosa y ambiciosa aproximación sugiere la necesidad, como el propio autor indica, de nuevas propuestas interpretativas en la línea de la suya, capaces de dar respuesta, por ejemplo, a algunos interrogantes que quedan aún por resolver, como el papel que la demanda de agua y el aumento demográfico, constatados para el último cuarto del siglo XV, jugaron en la modificación del paisaje gaditano e interfirieron en el gobierno urbano.

Siempre estimulantes son las aproximaciones a las fuentes documentales archivísticas y, en este caso, es F. Morand quien cierra la monografía con sus reflexiones sobre *Cádiz a comienzos de la Modernidad: una inmersión archivística para buzos, rastreadores e investigadores*. De la mano del especialista, nos adentramos así en “la difícil tarea” de analizar la documentación notarial conservada y sus protocolos notariales. Las fuentes seleccionadas y los ejemplos elegidos le permiten revelar una imagen de la ciudad de Cádiz “en movimiento” que, más allá de su reducido número de habitantes, bien podría ser considerada una pequeña metrópoli y uno de los polos de desarrollo más notable de la Europa de la época. Puede afirmarse que, a pesar de la innegable pérdida documental, la información conservada para el siglo XVI, incluido “el lenguaje de los mapas”, es más que suficiente para reconstruir acontecimientos, enlazarlos entre sí y plantear nuevas hipótesis: protocolos sobre pilotos, relaciones de Cádiz con el Magreb, el mundo del artesanado generado en torno al puerto, el negocio de la vid, las almadras y un largo etcétera.

Sólo la honestidad investigadora de quienes firman esta obra colectiva consigue un resultado sólido, coherente y equilibrado como el que vemos en *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*. Una obra rigurosamente documentada y de agradable lectura, que no sólo aporta información, sino que despierta el interés y aventura nuevas perspectivas de trabajo para un tema, el de las conexiones marítimas y la gobernanza en la Europa medieval, que sigue siendo de máxima actualidad.

JOHN TOLAN, *MAHOMA EL EUROPEO: PERCEPCIONES OCCIDENTALES DEL PROFETA DEL ISLAM DESDE LA EDAD MEDIA A NUESTROS DÍAS*, CÁCERES, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, 2021, 265 PÁGS.
ISBN: 9788491270805

ALEJANDRO GARCÍA SANJUÁN
Universidad de Huelva

La obra de John Tolan aquí reseñada procede de una versión original en inglés publicada en 2019 por la Universidad de Princeton (*Faces of Muhammad. Western Perceptions of the Prophet of Islam from the Middle Ages to Today*) y de la que asimismo existe una previa versión en francés (*Mahomet l'Européen. Histoire des représentations du Prophète en Occident*, Albin Michel, 2018). El autor da continuidad en este libro a una labor que empezó a desarrollar en otro trabajo, cuya versión castellana apareció hace ahora quince años (*Sarracenos. El islam en la imaginación medieval europea*, 2007) y en la que contribuía a un tema cuyos antecedentes se remontan a las obras de N. Daniel (*Islam and the West: The Making of an Image*, 1960) y R. W. Southern (*Western Views of Islam in the Middle Ages*, 1962), luego enriquecido por otros autores, como Ph. Sénac (*L'Occident médiéval face à l'Islam. L'image de l'autre*, 2000; trad. española *El occidente medieval frente al islam. La imagen del otro*, 2011) o S. C. Akbari (*Idols in the East. European Representations of Islam and the Orient, 1100-1450*, 2009).

En este nuevo libro, Tolan aborda la relación de Europa con el islam desde una perspectiva distinta y novedosa, centrándose en un aspecto concreto cuya relevancia resulta sustancial en el análisis de las percepciones del islam y los musulmanes. En efecto, la figura de Mahoma ha generado toda clase de reacciones en distintos autores europeos desde la Edad Media hasta la actualidad. El planteamiento del autor, a este respecto, merece ser explicitado con sus propias palabras: 'el tema de nuestra obra no es, por tanto, Muḥammad, el profeta del islam, sino "Mahoma", la figura imaginada y puesta en escena por autores europeos no musulmanes entre los siglos XII y XXI. Por eso distinguiré constantemente en estas páginas entre "Muḥammad" (nombre que usaré tanto para el individuo histórico como para la figura representada por las tradiciones islámicas) y las diferentes ortografías y versiones alteradas de su nombre que se encuentran en las lenguas europeas y que he reproducido fielmente' (p. 14). Esta distinción en clave emic/etic resulta, sin duda, pertinente, aunque, a mi juicio, debe ser matizada. En efecto, no cabe duda del intenso nivel de distorsión al que la tradición cristiana ha sometido al Muḥammad de la tradición islámica. Sin embargo, el 'individuo histórico' tampoco

debería confundirse, al menos por completo, con la visión islámica, que ha desarrollado una visión fuertemente idealizada y arquetípica de la figura del profeta, por más que el ‘individuo histórico’ sea inseparable de la versión islámica, al igual que el ‘individuo histórico’ Jesús es inseparable de su versión cristiana original.

Desde esta premisa metodológica, Tolan selecciona un conjunto de visiones de Mahoma que se han elaborado a lo largo del tiempo ‘en los discursos occidentales’, una formulación sin duda ambigua (como el propio autor no deja de reconocer, p. 19) bajo la que se cobijan tradiciones muy distintas, y con frecuencia contrapuestas, que se han expresado en distintos momentos en Europa. Obviamente, tradiciones tan diversas han producido versiones muy diferentes de Mahoma, de tal manera que, aunque ‘una gran parte de los escritos que se le han dedicado’ son ‘hostiles’, sin embargo la animosidad contra el islam no ocupa toda la atención del autor, ya que ‘Muhammad ocupa un lugar tan ambivalente como esencial en la imaginación europea’ (p. 13-14).

La obra se estructura en nueve capítulos, que se completan con una conclusión y la bibliografía. En el primero (‘Mahoma, ídolo de los sarracenos’) plantea un amplio conjunto de representaciones que se extienden entre los siglos XII al XVII y en las que el fundador del islam es caracterizado como el dios supremo de la idolatría musulmana. El segundo (‘Charlatán y hereje’) se ocupa de las representaciones, asimismo de origen medieval, que convierten a Mahoma en instigador de una versión desviada del cristianismo. El tercer capítulo (‘Seudo profeta de los “moros”’) se centra en la recepción de Mahoma entre los cristianos peninsulares a partir del siglo IX, que alcanza su punto culminante en la obra del arzobispo Jiménez de Rada (s. XIII). Bajo el título de ‘Profeta de los turcos’, el cuarto capítulo se traslada a la Europa de la Reforma luterana, en la que la imagen de Mahoma fue usada como arma arrojada entre católicos y protestantes, produciéndose en 1543 la primera edición impresa de la traducción del Corán al latín realizada por Robert de Ketton en el siglo XII. El quinto capítulo (‘Revolucionario republicano en la Inglaterra del siglo XVII’) se traslada de nuevo a un escenario concreto, la Inglaterra del siglo XVII, en la que aparece la primera traducción del Corán al inglés (1649) y en la que los monárquicos tomaron la imagen de Mahoma para denigrar a Oliver Cromwell. El siguiente capítulo (‘El profeta de las luces: reformador y legislador’) se ubica en la Francia del siglo XVIII, en la que, de nuevo, se plantean lecturas ‘presentistas’ del fundador del islam por parte de los autores ilustrados, con el fin de criticar los privilegios de la Iglesia católica: mientras que unos lo describían como líder religioso impostor, otros, como Voltaire, lo presentaban como líder carismático y legislador de la nación árabe. El capítulo séptimo (‘Legislador, hombre de estado y héroe: el profeta de los románticos’) abunda en las miradas positivas a Mahoma de los autores románticos, que enfatizan la sinceridad de su espiritualidad y su capacidad como líder social y político, aspecto que sedujo, en particular, a Napoleón. En el capítulo octavo (‘¿Un Mahoma judío? La perspectiva de las comunidades judías de Europa central en el siglo XIX’), Tolan centra su atención en la visión de los orientalistas judíos decimonónicos (Geiger, Weil, Goldziher), entre los que Mahoma fue, asimismo, un modelo a seguir para la reforma del judaísmo. Por último, bajo el título de ‘Profeta de una fe abrahámica’,

el capítulo noveno se adentra en el siglo XX, planteando la renovación de las contribuciones de autores cristianos (académicos y no académicos) en el marco geopolítico de la descolonización, en el que figuras como Massignon, Montgomery Watt o Küng, desde perspectivas ecuménicas, asumen la calidad de Mahoma como auténtico guía espiritual inspirado por Dios, cuya condición profética debería ser reconocida por los cristianos. La ausencia de índices onomástico y toponímico puede ser aducida como el único defecto de una cuidada edición.

Como permite apreciar este apretado resumen, la obra se caracteriza por la variedad de su contenido, resultado de una selección de materiales realizada por el autor. A este respecto, tal vez se echa en falta una mayor atención a los espacios europeos en los que el islam ha tenido una mayor presencia desde una perspectiva histórica (península ibérica, Sicilia, países balcánicos, Grecia) y en los que, por lo tanto, cabe presumir que lo islámico ha dejado una huella más perceptible en distintos aspectos. El caso de España es, en este sentido, muy especial. Recordemos que la primera mención en Europa a Muḥammad como ‘enviado de Dios’ (*rasūl Allāh*) es la que figura en los dinares bilingües acuñados en Spania/Al-Andalus en el año 98 de la hégira/716-717. Asimismo, no cabría soslayar los amplios debates que la larga trayectoria histórica de al-Andalus ha generado en España desde el siglo XIX en el marco de la elaboración de la narrativa nacional.

No sería justo, en cualquier caso, acusar al autor de parcialidad, sino todo lo contrario. La selección resulta casi siempre forzosa cuando se abordan temas tan amplios, y en favor del autor cabe señalar su esfuerzo por evitar centrarse en exclusiva en los estereotipos más negativos que la tradición europea ha forjado del islam y de Mahoma a lo largo de la historia. En su lugar, opta por presentar al lector una imagen lo más variada posible de las distintas interpretaciones que el profeta islámico ha generado, tanto positivas como negativas (‘la imagen del Islam y del Profeta es todo menos monolítica y está lejos de ser sistemáticamente hostil’, p. 24). Tolan plantea esa pluralidad de imágenes como contrapunto a las tesis formuladas por Edward Said, cuya obra *Orientalism* (1978) marcó en profundidad el desarrollo de los estudios postcoloniales al señalar la integración del discurso académico europeo sobre el islam en el sistema de dominación colonial imperante durante buena parte de los siglos XIX y XX. Dicho con sus propias palabras: ‘restituir la diversidad, la ambivalencia y la complejidad de las miradas europeas sobre Muḥammad y el Islam es uno de los principales objetivos de este libro’ (p. 25). La opción de Tolan por la pluralidad resulta sin duda plausible y razonada, aunque cabe cuestionar hasta qué punto puede esgrimirse realmente como contrapunto a las tesis de Said, centradas de manera específica en un tipo de narrativa, la académica, que solo coincide en parte con la más diversa pluralidad de testimonios que integran la obra de Tolan, la cual, además, abarca un período de tiempo mucho más amplio que el período colonial. Al margen de esta consideración, el propio análisis que el autor desarrolla permite apreciar que, en ocasiones, las imágenes menos negativas, o decididamente positivas, del profeta islámico no son, en realidad, producto de un interés genuino en el conocimiento del personaje, sino meras lecturas ‘en clave interna’ de una

figura a la que con frecuencia se acude para arrojarla contra el enemigo o el rival, o porque sencillamente conviene adoptarla como modelo en ciertos debates domésticos. La obra de Tolan tiene una lectura importante en el contexto actual, en el que los fenómenos de la inmigración y el terrorismo han acentuado los miedos ancestrales hacia el islam y los musulmanes, afirmándose las corrientes que promueven una identidad única y exclusivamente cristiana de Europa. En realidad, como señala el autor, el islam forma parte de la realidad europea desde el siglo VIII, y no de manera desdeñable ('es evidente que un gran número de europeos son musulmanes desde que las tropas de Ṭāriq Ziyād cruzaron el estrecho de Gibraltar en el 711', p. 19). Recordemos que hoy día el islam es la segunda religión más importante en Europa, predominante en países como Albania y Bosnia y Herzegovina y conformando minorías de cierta relevancia en otros como Francia, Bélgica y Alemania. Paradójicamente, a pesar de haber sido la península ibérica uno de los escenarios históricos en los que la experiencia islámica en Europa fue más temprana y duradera, dicha tendencia identitaria denota poseer un sólido arraigo en nuestro país. Recordemos que España ha sido un estado confesional católico entre 1812 y 1978 (con breves excepciones) en el que se ha afirmado con fuerza la naturaleza exclusivamente católica de la identidad nacional, una tendencia que a día de hoy siguen promoviendo ciertos sectores católicos y cuya afinidad con planteamientos xenófobos resulta manifiesta.

En una Europa en la que las tendencias al cierre son fuertes y persistentes (Brexit, auge de la ultraderecha), parece necesario que desde el ámbito académico se enfatice la complejidad del pasado y la pluralidad de experiencias y realidades que conforman la realidad que designamos como Europa. En este sentido, la obra de Tolan representa una contribución de gran interés a una perspectiva cuya relevancia académica queda acreditada a través de proyectos tan importantes como el del Corán Europeo y que Europa no puede ser reducida de forma simplista a una única dimensión, ni en el pasado ni en la actualidad. Una buena receta para combatir tendenciosos discursos identitarios.

ANA VARGAS MARTÍNEZ, *LA QUERELLA DE LAS MUJERES. TRATADOS HISPÁNICOS EN DEFENSA DE LAS MUJERES (SIGLO XV)*, MADRID, EDITORIAL FUNDAMENTOS, 2016, 369 PÁGS.
ISBN: 9788424513054

PABLO ALBALATE BOU
Universitat Jaume I

Ana Vargas Martínez es doctora en historia con especialización en historia medieval por la Universidad Complutense de Madrid, y es precisamente su tesis doctoral la que sirve de base para que la autora elabore el libro reseñado. Se especializó en estudios de las mujeres y género, lo que la llevó a interesarse por la llamada Querella de las Mujeres —concretamente en sus expresiones en los reinos hispánicos—, y es entorno a ese tópico sobre el que versan sus líneas de investigación actuales. Estas investigaciones, junto a otras sobre participación femenina en los procesos políticos y culturales y sobre historia de las mujeres y relaciones de género en la Edad Media, las realiza en el Instituto de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid y en el de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid.

Actualmente, el proyecto en el que participa Vargas es el “*MenforWomen*”, de la Universidad de Sevilla, en el que analiza textos de autores masculinos sobre la Querella de las Mujeres, tanto en Italia como en España.

La Querella de las Mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV) es así el resultado de muchos años de investigación, que incluyen, como se ha comentado, su tesis doctoral y diversas publicaciones sobre la Querella de las Mujeres en los reinos hispánicos. Pero, además de ser una obra temática, centrada en el objeto de estudio que se propone, incluye una amplia introducción historiográfica y metodológica. Es temática en cuanto a que analiza el tema de la querella de las mujeres, pero no deja de ser historiográfica porque la introducción —relativamente extensa— que se encuentra al principio, no es solo una exposición de la metodología usada en la elaboración del texto, sino una defensa de la misma y de las nuevas formas de aproximarnos a la historia desde el punto de vista del género y los estudios de las mujeres. Este libro versa sobre pensamiento femenino medieval y su alcance público, pero también sobre cómo aproximarnos al mismo.

Estructuralmente la obra se puede dividir en tres grandes bloques: reflexión historiográfica, textos de la querella y temas de la querella. En el primero se habla de la política

sexual, de la política de las mujeres y de los inicios de las obras en defensa de las mujeres. Esto es, un análisis de las relaciones entre géneros en la época y de qué determina a una mujer como tal, pero también constituye una acumulación contrastada de opiniones de investigadores sobre lo que es la historia de las mujeres y cómo otros historiadores han abordado el tema de la política sexual y de las mujeres. Finalmente, en este apartado se habla de cuáles son las bases, el caldo de cultivo, para que se generen los textos de la Querella que defienden a las mujeres. Con la entrada de las ideas aristotélicas, que ponen a la mujer como inferior y lo hacen de forma universal, los discursos misóginos empiezan a tener carácter científico, y las mujeres responderán por primera vez ante esto públicamente, como más adelante se expone.

Más tarde, y después de una abundante primera parte historiográfica y metodológica, la doctora analiza las obras que ella ha considerado ejemplares y angulares en la historia de las mujeres. Tratados que, revestidos con una capa de literalidad, son realmente obras teológicas, filosóficas y, como todas en cierta medida, políticas. Estos son: *Triunfo de las donas* (1439-1441), de Juan Rodríguez de la Cámara, en el cual una ninfa replica a un misógino y le da razones no solo para defender a las mujeres sino para considerarlas mejores que los hombres. Es un libro de gran importancia por ser el primero de la Querella hispánica; *Defensa de virtuosas mujeres* (1444), de Diego de Valera, en formato epistolar ente amigos, en el que aparece la crítica a aquél que critica a las mujeres; *Virtuosas e claras mujeres* (1446), de Álvaro de Luna, en el que se encuentra una lista de mujeres que sirven a modo de ejemplo de las virtudes que las mujeres tienen y que el autor expone en los prólogos y la conclusión; *Razonamiento en defensión de las donas* (1458-1462), de Pere Torroella, que realiza un discurso entorno al amor, concluyendo que los hombres no aman a las mujeres, porque si así fuese no las tratarían como lo hacen, pero que las mujeres sí aman a los hombres, y que lo hacen con virtud, cosa que las hace mejores que ellos; *El Triümf de les dones* (1462), de Joan Roís de Corella, que seguiría los temas del libro homónimo de Rodríguez de la Cámara, pero con la ninfa sustituida por *Veritat* (Verdad), un personaje que él crea; *Jardín de nobles doncellas* (1467-1476), de Martín de Córdoba, un tratado mucho más diferente al resto, pues es de carácter didáctico-moral, pensado como guía para las mujeres de la alta nobleza. En ella defiende y justifica el acceso al trono de Isabel I, a quién dedica el libro; *Admiración operum Dey* (1478), de Teresa de Cartagena, es la primera obra que participa en la Querella que es escrita por una mujer, y en ella defiende que, pese a la falta de educación proporcionada a las mujeres (falta que ella misma critica en la obra), las mujeres están totalmente capacitadas para la vida intelectual; *Vita Christi* (1479), de Isabel de Villena, que, como indica Vargas, «más bien puede ser consideraba un *Vita Mariae*» (p.177), pues narra la vida de la Virgen María y, mediante esta y la de otras mujeres que lo rodean, la de Jesús.

Una vez expuestos los tratados, parte fundamental del libro reseñado y sobre la que gira el mismo, sus tesis y su argumentario, pasa a hablar de los catálogos de mujeres ilustres, elaborados en muchos casos por los autores anteriormente citados como parte de su obra

y que les sirven de sustento y defensa de sus tesis. Cada autor agrupa a las mujeres en categorías diferentes, dependiendo del esquema de su obra y las ideas que defiende.

Una vez expuestos los recursos escritos que se usaron en la Querella, sintetiza sus ideas y las agrupa por temáticas. El primer paso que deben dar casi todos los autores para hablar bien de la mujer es desacreditar y desautorizar a los que la ultrajan, para, una vez contraargumentadas sus ideas, poder exponer las ideas nuevas, esas ideas que pueden considerarse profeministas en cierta medida.

A partir de ese punto, las obras van a exponer varias tesis, que se agrupan en la revisión teológica de Eva y su exculpación del pecado original, así como su revaloración y elevación a la perfección: «Eva ve la luz en el Paraíso [...], al contrario que Adán, [...] ella procede de carne purificada, y él [...] como los animales. [...] Eva surge del medio [...] siendo el medio la virtud y la más noble morada del alma» (p. 127), defendería de la Cámara y, con él, otros tantos autores.

Se hablará también de la cuestión del adorno, que defienden que no es contradictoria a ninguna ley y que es natural. Un elemento importante y que se repite bastante es también el de los saberes y el talento de las mujeres, y es que todos los autores que tratan este tema están de acuerdo en que si las mujeres son, por norma general, menos sabias (según los criterios de la época) que los hombres, esto era culpa de ellos, que les habían negado el acceso a la educación y al desarrollo intelectual; «El autor atribuye, pues, la deficiencia intelectual de las mujeres a un hecho social y no natural» (p. 129). Muchos autores comentan, además, que las mujeres tienen como saberes innatos aquellos relacionados con los cuidados.

Un tratamiento similar recibe la cuestión del acceso al gobierno de las mujeres y de sus capacidades políticas y de liderazgo, pues aparecen los mismos argumentos que con lo referente al acceso al conocimiento: no es que la mujer sea incapaz de gobernar, es que nunca se le ha permitido. Tiene esta idea un debate muy intenso en la época, que se arrastrará hasta el siglo XVI, debido al problema sucesorio de Enrique IV y el acceso al trono de Isabel (sobre el que argumenta, como se ha comentado, Martín de Córdoba, sirviéndose de ejemplos de mujeres gobernantes). Finalmente, otro tema que va a tener bastante incidencia va a ser el de la revalorización de las madres como educadoras, pues con ellas pasan los niños sus primeros años de vida y de ellas es de las primeras de las que aprenden.

Estos temas constituyen la defensa de las mujeres y su dignidad, pero muchas obras van más allá de la simple defensa de la mujer y defienden la superioridad de la misma, como es el caso de *Racionamiento en defensa de las donas*, entre otros.

Los temas que trata la autora pueden agruparse, por tanto, en dos bloques: el problema historiográfico de la política sexual y de las mujeres, por un lado, y los textos e ideas que plasman los defensores de las mujeres en la Querella. El grueso de la obra es el segundo tema, que va desarrollando de la concreción a la abstracción: en primer lugar, nos habla de los textos, para luego extraer sus ideas y compararlas y llegar a las conclusiones y a las tesis que defiende: las mujeres, en el contexto de la Querella, se vieron

obligadas a defenderse ante las acusaciones de los misóginos que las rodeaban y que habían acaparado el foco del debate. La participación en este debate fue, además, tanto directa como indirecta, pues la mayoría de las mujeres, como la reina María de Aragón, no intervinieron escribiendo sobre el tema, sino que *matrocinaron* a escritores para que lo hicieran y fueron dedicatarias de los frutos de esos trabajos. Las mujeres, aunque no siempre escribiesen, es muy posible que actuasen de forma directa en el debate, pero en la oralidad. Como la autora defiende, estos debates se plasmaron sobre el papel después de darse en las cortes reales europeas. Cabe destacar el aumento de poder y visibilidad de las mujeres en dichas cortes, que facilita su *matronazgo*, sus encargos y la difusión de sus ideas. Un claro ejemplo de estas influencias –y de la victoria, en mi opinión, de las mismas– son las retractaciones de Alfonso Martínez y Pere Torroella en sus tratados en defensa de las mujeres sobre sus primeros postulados, plasmados en obras anteriores a los tratados que nos ocupan.

La Querella de las Mujeres. Tratados Hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV) no podría ser un título más adecuado para la obra, pues acota los temas que trata progresivamente y con precisión. El título indica el tema, la Querella, y el subtítulo lo delimita material (tratados), espacial (hispánicos), temporal (siglo XV) y temáticamente (en defensa de las mujeres). No queda ningún tema por tratar en lo referente a lo que se expone en el título, que es un tema lo suficientemente general como para poder resultar en una investigación completa y lo suficientemente delimitado como para que se trate con la correspondiente profundidad.

El tratamiento de los temas es, además, muy riguroso y meticuloso con las fuentes, que son abundantes, correctas y completas, signo de que este libro es el fruto de muchos años de investigaciones. Es además muy interesante cómo la autora expone, en especial en la primera parte del libro, no solo sus opiniones personales sino también las de otras personas expertas en la materia, dotando a la obra de gran valor y riqueza académicos. En lo referente a la bibliografía cabe destacar, además, que Vargas añade un apéndice en el que se listan las ediciones actuales de las ocho obras que se usan como núcleo central del ensayo, así como la ubicación de sus manuscritos y otra relación relativa a los mismos. Es una obra completa porque se sustenta no solo en hechos históricos y textos literarios, sino también en una base de teoría feminista que dota de sentido a esos hechos y esos textos.

Este libro es el ejemplo claro de que en la historia es tan importante lo que no se dice como aquello que se dice, y es que conociendo cómo se defendía y se defendían las mujeres podemos conocer, por tanto, de qué se las acusaba y cómo eran vistas socialmente. Se tratan prácticamente, mediante las defensas que se encuentran en los tratados, todos los temas que se relacionan con la mujer en la Edad Media. Nos habla sobre las mujeres y la religiosidad porque en algunos tratados se defiende que las mujeres son igual de capaces de oficiar misa que los hombres «[Villena] reivindica para las mujeres el uso público incluso de la palabra sagrada» (p. 179); nos habla de cómo y por qué las mujeres son consideradas pecaminosas por naturaleza, por qué son apartadas de cualquier tentación y por qué esto no tiene ningún sentido; defiende a Eva como la antítesis de lo

que se le ha considerado teológicamente; trata a las mujeres que quieren ser poderosas y reinar; trata el tema de los cuidados y su relación con las mujeres y un largo etcétera entre el que echamos de menos, únicamente, los temas relacionados con la vida de las mujeres campesinas. Los tratados pretenden eliminar los mitos que se construyen a lo largo de los siglos entorno a las mujeres y a la feminidad, entorno a sus habilidades y sus capacidades y que les afectan en su día a día.

Para concluir, es un libro que era completamente necesario, pues no teníamos ninguna obra que profundizase en la Querella en los reinos hispanos como lo hace esta. Es una obra que personalmente escogí porque me resultó interesante y que tiene un gran potencial didáctico. Es un libro que nos permite conocer de manera transversal la situación de las mujeres en la Baja Edad Media, en el contexto de una sociedad y unas cortes cada vez más machistas y misóginas, nada demasiado alejado de nuestra actualidad.

SUMMARY

ARTICLES

- New perspectives on cistercian colonization in Northwest Spanish: the renovated management of abbot Gómez Pérez (1230-1262) and his legacy 15
José Antonio Álvarez Castrillón
- Three seals for an Infante: documents of Don Felipe, abbot of Valladolid and archbishop-elect of Seville (1229/31-1278) 41
Diego Belmonte Fernández
- The ransom of Muslim captives: a new key to Mallorca-Maghreb relations in the Late Middle Ages 69
Victòria A. Burguera i Puigserver
- Papacy, monarchy and city: the religious policy of Alfonso V on the southern frontier of the Crown of Aragon (1416-1458) 97
María José Cañizares Gómez
- Urban Memory and the Geopolitics of Power: *Portrait of Cardinal Mendoza surrounded by Bishops* 121
Cristina Castro Jara
- The lower nobility and the struggles of factions in the city of Valencia (1380-1412) 147
Luis Galán Campos
- The Bishops of the Crown of Castile during the reign of Henry IV: sociological profile of a power elite 171
Diego González Nieto
- A Time of Disputes and Factions in the Manor of Morón de la Frontera. Collaborationism and Resistance under the Governments of the First Counts of Ureña. 209
José María Martín Humanes
- Some considerations on family and succession in a frontier society (Tortosa, 12th and 13th centuries) 251
Núria Pacheco Catalán
- The *bay'a* ritual in the Islamic West and East (VIII-XV centuries): a comparative approach 273
Alejandro Peláez Martín

Diplomacy and Gesture. The example of medieval valencian documentation	315
<i>Vicente Pons Alós</i>	
<i>Reges Scriptores: Narratives of Political Legitimation and Documentary Production in Royal Settings (13th-15th centuries).....</i>	339
<i>Manuel Alejandro Rodríguez de la Peña & Eugenio Díez Klink</i>	
<i>Aristoi or the Government of the Best. A New Approach to the Nasrid Elites ...</i>	379
<i>Sandra Suárez García</i>	

REVIEWS

Francisco de Paula Cañas Gálvez y José Manuel Nieto Soria (coords.), <i>Casa y Corte. Ámbitos del poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)</i> , Madrid, ed. La Ergástula, 2019, 327 pp. ISBN: 9788416242627, by M ^a Isabel del Val Valdivieso	407
Anna K. Dulaska, <i>Malitia Temporis? Personas, gobierno y entorno de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra medieval</i> , New York, Peter Lang, 2021, 306 pp. ISBN: 9781433170058, by Paula Pinto Costa	411
María Ferrer-Vidal, <i>Santa Eufemia de Cozuelos. El primer convento santia-guista femenino: puertas adentro</i> , Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2022, 288 pp. ISBN: 9788417158323, by María del Prado Rodríguez Romero.....	415
Manuel García Fernández, Ángel Galán Sánchez y Rafael Gerardo Peinado Santaella (eds.), <i>Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI</i> , Granada, Ed. Universidad de Granada – Ed. Universidad de Sevilla, 2019, 688 pp. ISBN: 9788447221929, by Fernando-Enrique Salas Herrera.....	419
Raúl González González, <i>Bastiones de tradición. Ciudades y aristocracias urbanas en la Alta Edad Media asturleonés (siglos IX-XI)</i> , León, Universidad de León – Instituto de Estudios Medievales (Folia Medievalia, 7), 2022, 415 pp. ISBN: 9788418490439, by Silvia María Pérez González	425
José Antonio Jara Fuente (coord.), <i>Emociones políticas y políticas de la emoción. Las sociedades urbanas en la Baja Edad Media</i> , Madrid, Dykinson, 2021, 229 pp. ISBN: 9788413779546, by Pablo José Alcover Cateura	429
<i>Lletres de batalla de la València medieval. Els Crespí i els Blanes (1462-1515)</i> . Edició a cura de Vicent Pons Alós, València, Universitat de València, Col·lecció Fonts Històriques Valencianes, 2021, 185 pp. ISBN: 9788491348399, by Rafael Narbona Vizcaíno	433

Ángela Muñoz Fernández y Hélène Thieulin-Pardo (dirs.), <i>Saberes, cultura y mecenazgo en la correspondencia de las mujeres medievales</i> , [en línea], e-Spania Books, Studies, 8, 2021 DOI: 10.4000/books.esb.2788, https://books.openedition.org/esb/2788 , by Laura Baldacchino	437
César Olivera Serrano, <i>Las Cortes castellano-leonesas en el siglo XV en sus documentos: el "Registro" o "Libro de Cortes"</i> , Madrid, Editorial Dykinson, 2022, 499 pp. ISBN: 9788411223782, by José Manuel Triano Milán	443
Antonio Riera Melis, <i>Alimentación, sociedad, cultura y política en el Occidente Medieval</i> , Massimo montanari (prólogo), Madrid, Ediciones Trea, 2021, 551 pp. ISBN: 9788418105982, by Pablo José Alcover Cateura	447
Guillem Roca Cabau, <i>Pobresa i hospitals a la Lleida baixmedieval</i> , Lérida, Institut d'Estudis Ilerdens, Pagès editors, 2020, 233 pp. ISBN: 9788413032283, by Raúl Villagrasa-Elias	451
Tina Sabater (coord.), <i>La casa medieval en Mallorca y el Mediterráneo. Elementos constructivos y decorativos</i> , Gijón, ed. Trea, 2021, 411 pp. ISBN: 9788418932113, by Inés Calderón Medina	455
Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano (eds.), <i>Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media</i> , Madrid, Sílex ediciones, 2022, 403 pp. ISBN: 9788419077462, by María Álvarez Fernández	463
John Tolan, <i>Mahoma el europeo: percepciones occidentales del Profeta del islam desde la Edad Media a nuestros días</i> , Cáceres, Universidad de Extremadura, 2021, 265 pp. ISBN: 9788491270805, by Alejandro García Sanjuán	469
Ana Vargas Martínez, <i>La Querella de las Mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV)</i> , Madrid, Editorial Fundamentos, 2016, 369 pp. ISBN: 9788424513054, by Pablo Albalate Bou	473
SUMMARY	479
PUBLICATION INSTRUCTIONS	483

MEDIEVALISMO

NORMAS EDITORIALES

MEDIEVALISMO es una revista publicada por la Sociedad Española de Estudios Medievales. Su objetivo es estimular la producción y el intercambio científico en el campo de los estudios sobre la Edad Media, especialmente en el ámbito hispánico. Para ello, incentiva la publicación de artículos que contribuyan a renovar los conocimientos procedentes de la investigación histórica, el análisis heurístico, la reflexión historiográfica o la revisión bibliográfica. Fue fundada por D. Eloy Benito Ruano en 1991. Los miembros de la *SEEM* pueden acceder en línea a todos los números publicados en <http://www.medievalistas.es>

1. REMISIÓN DE ORIGINALES

La revista acepta textos completamente originales e inéditos, que deben de ser propuestos para su publicación por electrónico a:

medievalismo@medievalistas.es

2. PROCESO EDITORIAL Y EVALUACIÓN DE ORIGINALES

- 2.1.- Una vez recibidos los originales, el Consejo de Redacción acusará recibo al autor o autores, comprometiéndose a tenerlos informados de cada paso del proceso editorial.
- 2.2.- En el plazo de quince días desde su recepción, los manuscritos recibirán una primera evaluación interna por parte de los miembros del Consejo de Redacción, en la que se comprobará que cumplen las normas de presentación de originales y que se insertan en la temática general de la revista. A la luz del resultado de esta evaluación interna, el Consejo de Redacción podrá aceptar, rechazar o solicitar a los autores que realicen las modificaciones que se consideren oportunas. No se procederá a ulteriores trámites editoriales en tanto que los autores no subsanen los requisitos formales que se les planteen.
- 2.3.- Los artículos aceptados por el Consejo de Redacción serán posteriormente sometidos a dos evaluaciones externas al Consejo de Redacción realizadas por sendos especialistas en la materia. El sistema de evaluación de originales será de “doble ciego”, de modo que tanto los evaluadores como los autores permanecerán en el anonimato.
- 2.4.- A tal efecto los evaluadores seleccionados por el Consejo de Redacción recibirán las instrucciones y el modelo de evaluación que se publican al final de estas “Normas Editoriales”. Estos emitirán sus informes en el plazo máximo de un mes. En caso de disparidad de criterios sobre su publicación, los originales se enviarán a un tercer evaluador o resolverá sobre el asunto el Consejo de Redacción, según el caso. Todos los contactos entre los evaluadores externos y el Consejo de Redacción se realizarán a través de correo electrónico.
- 2.5.- En función de las evaluaciones recibidas y tras la pertinente deliberación interna por parte del Consejo de Redacción, el manuscrito podrá ser: aceptado sin objeciones, aceptado si se introducen modificaciones o rechazado.

2.6.- El Consejo de Redacción comunicará a los autores, en el plazo de quince días y de forma motivada, la decisión editorial.

2.7.- En caso de que la aceptación del original quede condicionada a la introducción de modificaciones por parte del autor, éste dispondrá de un mes para corregirlo y devolverlo por correo electrónico al Consejo de Redacción, señalando claramente en el texto las modificaciones efectuadas o las alegaciones que considere pertinentes. Si las modificaciones que hubieran de introducirse fueran sustanciales, el Consejo de Redacción se reserva el derecho de someter el original a un nuevo proceso evaluador. No se procederá a ulteriores trámites editoriales en tanto que los autores no realicen las modificaciones sugeridas por el Consejo de Redacción.

2.8.- Los autores recibirán pruebas de imprenta de sus artículos, en las que podrán corregir erratas, errores gramaticales o actualizar alguna información, siempre y cuando ello no suponga una alteración sustancial del texto. Una vez corregidos, los textos serán devueltos al Consejo de Redacción en el plazo de quince días desde la recepción por parte del autor.

2.9.- Los autores recibirán un ejemplar del número de la revista en la que hayan publicado su artículo, así como una copia de su trabajo en formato PDF.

3. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

3.1.- Los originales deben presentarse en su redacción definitiva en formato informático, preferiblemente en Programa Word, y contando entre 40.000 y 90.000 caracteres. Se recomienda utilizar la letra Times New Roman (12 puntos para el texto y 10 para notas a pie de página).

3.2.- Los autores podrán utilizar en sus artículos cualquier lengua oficial del Estado Español, así como el inglés, francés, italiano, portugués o alemán.

3.3.- El texto original debe presentarse con una primera página donde sólo conste el título del texto, el nombre del autor, su afiliación institucional y su dirección postal, telemática y telefónica.

3.4.- Todos los textos deben ir acompañados de un resumen de 100-120 palabras en tres idiomas, entre los que se debe incluir el castellano, el inglés y la lengua en la que estuviera escrito el artículo si fuera distinto de las dos anteriores. Así mismo, deben añadirse cinco palabras claves, redactadas en los tres idiomas utilizados en los resúmenes.

3.5.- Cuando los textos estén divididos en capítulos, todas las subdivisiones deben ser indicadas numéricamente (1, 1.1, 1.2, 1.3, 2, 2.1, 2.2...). El primer nivel de capítulo debe escribirse en negrita. El segundo nivel debe escribirse en cursiva.

3.6.- Las citas de más de tres líneas deben escribirse en un cuerpo de letra menor y con el margen izquierdo entrado 1.5 cm.

3.7.- Las citas en lenguas distintas a la del texto deben aparecer entre comillas y en cursiva. Las citas en la misma lengua del texto aparecerán entre comillas, pero no hace falta que se escriban en cursiva.

3.8.- Todas las notas deben colocarse a pie de página, con la nota en número en formato superíndice.

3.9.- Las citas en nota deben indicarse del siguiente modo:

Referencias a libros: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) título en cursiva; c) editorial; d) lugar de publicación; e) año de edición; f) edición utilizada (ej.: 2ª ed.); g) número del volumen o tomo en cifra arábica, tras la abreviatura t. o vol. según corresponda; h) página o páginas citadas, tras la abreviatura p. o pp. según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Emilio SÁEZ SÁNCHEZ y Mercé ROSSELL, *Repertorio de Medievalismo Hispánico (1955-1975)*, ed. El Albir, Barcelona, 1976.

Referencias a artículos de revistas y publicaciones periódicas: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) título del artículo entre comillas; c) nombre de la revista o publicación periódica en cursiva; d) número del volumen en cifras arábicas; e) año de publicación entre paréntesis; f) página o páginas citadas tras la abreviatura p. o pp., según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Eloy BENITO RUANO, “La merindad y alcaldía mayores de Asturias a mediados del s. XV”, *Asturiensia medievalia*, 2 (1975), pp. 275-330.

Referencias a capítulos de obras colectivas: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) título del capítulo entre comillas; c) título del libro en cursiva; d) nombre y apellidos del editor del libro, seguido de la abreviatura que corresponda: dir./dirs., ed./eds., coord./coords. según conste como director/es, editor/es o coordinador/es.; e) editorial; f) lugar de publicación; g) año de edición; h) edición utilizada (ej.: 2ª ed.); i) número del volumen o tomo en cifra arábica, tras la abreviatura t. o vol. según corresponda; j) página o páginas citadas, tras la abreviatura p o pp., según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sobre la ideología de la Reconquista: realidades y tópicos”, *Memoria, mito y realidad en la historia medieval : XIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.) y José Luis Martín Rodríguez (dir.), Logroño, 2003, pp. 151-170.

Referencias a ediciones de textos: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita) (si consta); b) título en cursiva; c) nombre y apellido del editor científico, precedido de la abreviatura ed.; d) editorial; e) lugar de publicación; f) año de edición; g) edición utilizada (ej.: 2ª ed.); h) número del volumen o tomo en cifra arábica, tras la abreviatura t. o vol. según corresponda; i) página o páginas citadas, tras la abreviatura p. o pp., según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1962.

Referencias a sitios web: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en mayúsculas); b) título del artículo entre comillas; c) título de la página web en cursiva; d) fecha de publicación; e) institución asociada; f) fecha de consulta; g) dirección telemática. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

3.10.- Cuando una cita a pie de página deba repetirse, puede abreviarse del siguiente modo: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) palabras iniciales del artículo entre comillas o del título de libro en cursiva, según proceda; c) tres puntos suspensivos; d) indicación del volumen o tomo si procede tras las abreviaturas vol. o t., y de la página o páginas tras las abreviaturas p. o pp. Los datos se separarán entre sí mediante comas.

3.11.- El Consejo de Redacción de *Medievalismo* se reserva el derecho de devolver a los autores los textos enviados que no cumplan escrupulosamente con estas normas. En ese caso, los artículos no serán sometidos a evaluación mientras no se vuelvan a recibir en el formato adecuado, de modo que tampoco constarán como recibidos.

INSTRUCCIONES PARA LOS EVALUADORES

MEDIEVALISMO

1. Con el objetivo de mantener la uniformidad del sistema de evaluación, se ruega que se atengan, en la medida de lo posible, al formato de evaluación y cuestionario proporcionado por la Revista.
2. Los evaluadores son completamente libres para emitir opiniones sobre los textos, pero se ruega corrección y respeto en las expresiones y se requiere un compromiso de confidencialidad respecto a los originales evaluados.
3. La evaluación es a “doble ciego”, lo que significa que tanto la identidad de los autores como la de los evaluadores será anónima.
4. En caso de que el evaluador encontrara motivos para no emitir el informe o posibles conflictos de interés, se ruega que se abstenga de realizarlo y comunique las circunstancias a la Revista.
5. Los evaluadores remitirán el informe a la secretaría de la Revista, a través de correo electrónico, a la dirección medievalismo@medievalistas.es
6. El plazo para la entrega de los informes por los evaluadores es de treinta días a partir de la fecha de envío del original desde la Revista.

Modelo de evaluación de originales para la revista *Medievalismo*

Título del trabajo:

Fecha de envío:

1. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO

- 1.1. ¿El título del trabajo es adecuado y refleja claramente el objetivo y contenidos?
- 1.2. Interés científico del trabajo (actualidad, originalidad, contribución científica al conocimiento del tema, relevancia historiográfica, etc.)
- 1.3. El estudio ¿es completo u ofrece una visión fragmentaria del problema que requiere un análisis más riguroso?
- 1.4. Metodología y fuentes empleadas, ¿detecta carencias en los planteamientos metodológicos?, ¿detecta carencias en el empleo de las fuentes?
- 1.5. Actualidad y relevancia de la bibliografía, ¿detecta lagunas bibliográficas significativas?, ¿puede añadir algunas publicaciones importantes que no se hayan referenciado por el autor?
- 1.6. Las conclusiones alcanzadas, ¿son claras y relevantes?
- 1.7. ¿Hay coherencia entre objetivos, hipótesis, metodología y conclusiones?
- 1.8. ¿Debe ser suprimida alguna parte del trabajo?
- 1.9. ¿Debe ser añadido algún aspecto sustancial que se haya obviado?

2. OBSERVACIONES SOBRE LA FORMA

- 2.1. La redacción: ¿es de calidad?, ¿existen erratas?, ¿hay problemas gramaticales?
- 2.2. El estudio: ¿está correctamente estructurado?
- 2.3. Es comprensible en los objetivos que pretende?, ¿la exposición es clara?
- 2.4. En caso de existir gráficos o tablas, ¿opina que son claros, correctos, útiles, actuales, con fuentes y referencias al uso adecuadas?

3. VALORACIÓN GLOBAL

En su opinión el trabajo debe ser:

- Aceptado sin objeciones
- Aceptado si se introducen pequeñas modificaciones formales

- **Aceptado si se introducen modificaciones sustanciales de contenido**
- **Rechazado**

4. SI HA CONSIDERADO QUE EL AUTOR DEBE INTRODUCIR ALGUNA CORRECCIÓN, POR FAVOR, EXPLÍQUELA

5. SI HA CONSIDERADO QUE EL ARTÍCULO DEBE SER RECHAZADO, POR FAVOR, RESUMA LAS RAZONES

6. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

7. COMENTARIOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE LA REVISTA

(Estos comentarios son SÓLO para conocimiento de la Dirección de la revista y no serán enviados al autor. Si se considera que con el informe para el autor es suficiente, no haría falta rellenar esta parte).